IV LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2	México D. F., a 25 de septiembre de 2007.	No.03

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pág. 07
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pág. 07
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, DEL ACTA DEL CATORCE Y DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.	Pág. 10
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.	Pág. 15
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS-ELECTORALES.	Pág. 15
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE CULTURA.	Pág. 18
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.	Pág. 19
COMUNICADO DEL DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 19
COMUNICADO DEL SENADOR JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.	Pág. 22

COMUNICADOS DEL LICENCIADO LUIS ÁNGEL PEREDA LARA ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 23

LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FORMATO PARA LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO. Pág. 120

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y HACIENDA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO DOS MIL OCHO, DESTINE MÁS RECURSOS A LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS PREVENTIVOS DE EMBARAZOS NO DESEADOS Y DE EDUCACIÓN SEXUAL, QUE SIRVA PARA ESTABLECER UNA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE EMBARAZOS ASÍ COMO PARA PREVENIR LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL. Pág. 125

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y HACIENDA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO EBRARD CASAUBÓN, INCORPORE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2008 UNA PARTIDA ESPECÍFICA PARA ACONDICIONAR A LOS HOSPITALES DEL DISTRITO FEDERAL CON EQUIPO E INSTRUMENTOS ADECUADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LAS ENFERMEDADES QUE SE DERIVAN DE ÉSTA. Pág. 130

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y HACIENDA RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINE DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2008, UNA PARTIDA ESPECÍFICA PARA QUE SE CREEN O ADECUEN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO", Y EN GENERAL EN TODO EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, MÁS HERRAMIENTAS E INSTALACIONES ÚTILES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Pág. 134

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, HACIENDA Y GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 122, APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EMITA UNA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONE EL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, A PARTIR DEL SEGUNDO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007, ASÍ COMO DE SUS CARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES DE LAS COLONIAS SANTO DOMINGO, SANTA ÚRSULA Y AJUSCO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN. Pág. 139

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE HACIENDA Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EMITA UNA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINE UNA CUOTA FIJA PARA LOS USUARIOS DE SERVICIO MEDIDO DE LAS COLONIAS QUE RECIBEN EL AGUA POR TANDEO EN LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS. Pág. 147

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, FIRME UN ACUERDO CON LA EMPRESA AUTOTUR ENCARGADA DE OPERAR EL TURIBUS CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE REALICE UN DESCUENTO A ESTUDIANTES Y MAESTROS. Pág. 153

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO AL PROYECTO DE DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CONTEMPLE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DESDE UNA VISIÓN INTEGRAL CON LO QUE SE BENEFICIEN TODAS LAS ZONAS DE LA CIUDAD QUE OFREZCAN ATRACTIVOS TURÍSTICOS. Pág. 158

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE LE SOLICITA ATENTAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, REMITIR A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME DETALLADO SOBRE EL CONVENIO FIRMADO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE TRANSMISIÓN DE LA FINAL DEL CONCURSO MISS UNIVERSO, ASÍ COMO SUS PROPUESTAS PARA REPOSICIONAR A LA CIUDAD DE MÉXICO COMO UNO DE LOS PRINCIPALES DESTINOS TURÍSTICOS DEL MUNDO. Pág. 164

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE NOTARIADO A LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 517 Y REFORMA EL ARTÍCULO 589 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Pág. 169

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LLEVE A CABO UNA CONSULTA PÚBLICA PARA REVISAR EL RÉGIMEN JURÍDICO CONDOMINAL EN EL DISTRITO FEDERAL. Pág. 175

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL. QUE PRESENTA EL DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 181

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA EXPEDIR LA LEY DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 191

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL PARA LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITEN LOS DIPUTADOS MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, JORGE TRIANA TENA Y PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 206

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA FRACCIÓN XVI, DEL ARTÍCULO 9, DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 240

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVAS AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LAS DELEGACIONES GUSTAVO A. MADERO, CUAUHTÉMOC, AZCAPOTZALCO, IZTACALCO Y TLALPAN QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN. Pág. 242

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA NUEVA LEY DE CULTURA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE DEROGA LAS FRACCIONES XXII Y XXIII DEL ARTÍCULO 35 Y ADICIONA LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 23, Y REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 29, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE PRESENTA EL DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 243

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XV BIS, XX BIS, XXVI Y XVII DEL ARTÍCULO 2, LOS ARTÍCULOS 61 BIS, 61 BIS 2, 61 BIS 3, 61 BIS 4, 61 BIS 5, 61 BIS 6, 61 BIS 7 Y 61 BIS, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 267

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 270

LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág. 293

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO ADICIONA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 4 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág.349

INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMA, DEROGA, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 351

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL TOME ACCIONES URGENTES PARA MEJORAR EL TRATO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDA A LAS RECLUSAS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENIL DE SANTA MARTA ACATITLA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Pág. 357

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA UN ATENTO EXHORTO AL JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA LICENCIADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES DEL MERCADO DE LA MERCED NAVE MAYOR Y NAVE MENOR. Pág. 359

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR, DOCTOR AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI**,** SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTE DE MANERA PERMANENTE UN PROGRAMA A NIVEL ESCOLAR, QUE DE RECONOCIMIENTO, PROMOCIÓN, DEFENSA Y RESPETO A LOS EMBLEMAS PATRIOS, EN VIRTUD DE QUE HAN REPRESENTADO LA HISTORIA, IDENTIDAD Y UNIDAD DE LOS MEXICANOS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 362

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME SOBRE LOS ACUERDOS DE CORRESPONSABILIDAD CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN

RELACIÓN AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág. 366

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER ANTE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL AL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO FERNANDO VALDEZ PEDRAZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 367

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL PRESIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, VELEN POR LA INTEGRIDAD DE LAS PARTES EN LA CONTROVERSIA LABORAL QUE ENFRENTA A LOS EX TRABAJADORES DEL EXTINTO ORGANISMO DESCENTRALIZADO AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS RUTA 100, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 371

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN EN MATERIA DE PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL GOBIERNO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 372

EFEMÉRIDES CON MOTIVO DEL 160 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE LOS NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC, QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 374

EFEMÉRIDES CON MOTIVO DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 376

EFEMÉRIDES CON MOTIVO DEL NATALICIO DE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 377

EFEMÉRIDES CON MOTIVO DÍA MUNDIAL DEL ALZHEIMER, QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. Pág. 380

A las 11:20 horas

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 52 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de dispensarse la lectura del orden del día.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria 25 de septiembre de 2007.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Lectura y en su caso aprobación de las actas correspondientes a las sesiones del 27 de abril, 14 de septiembre y 17 de septiembre del año en curso.

Comunicados

4.- Uno de la Comisión de Protección Civil, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar un asunto.

5.- Uno de la Comisión de Asuntos Político Electorales, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.

6.- Uno de la Comisión de Cultura, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar un asunto.

7.- Uno del diputado Hipólito Bravo López, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual da respuesta a diversos asuntos.

8.- Uno del diputado Agustín Guerrero Castillo, como Presidente de la Diputación Permanente Correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio IV Legislatura, en cumplimiento al artículo 57 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

9.- Uno del Senador José González Morfín, Vicepresidente de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual da a conocer un asunto.

10.- Doce de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, mediante los cuales da respuesta a diversos asuntos.

Acuerdos

11.- De la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina el formato para las comparecencias de los Titulares de las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal, durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.

Dictámenes

12.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en su Presupuesto de Egresos del año 2008, destine más recursos a las Secretarías de Salud y Educación ambas del Distrito Federal, para la difusión de programas preventivos de embarazos no deseados y de educación sexual, que sirva para establecer una política pública de prevención de embarazos, así como para prevenir las enfermedades de transmisión sexual, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

13.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón, incorpore en su presupuesto de egresos para el año 2008 una partida específica para acondicionar a los hospitales del Distrito Federal, con equipo e instrumentos adecuados para el tratamiento de la obesidad y las enfermedades que se derivan de ésta, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

14.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 5 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, destine dentro de su Presupuesto de Egresos del año 2008, una partida específica para que se creen o adecuen dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro y en general en todo el transporte público dependiente del Gobierno de la Ciudad, más herramientas e instalaciones útiles a las personas con discapacidad, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

15.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que

en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 122 apartado C base segunda fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se condone el pago de derechos por el suministro de agua potable, a partir del segundo bimestre del Ejercicio Fiscal 2007, así como de sus cargos y sanciones a los contribuyentes de las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco de la demarcación territorial Coyoacán, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua.

16.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general, mediante la cual se determine una cuota fija para los usuarios de servicio medido de las colonias que reciben el agua por tandeo en la delegación la Magdalena Contreras, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua.

17.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, Alejandra Barrales Magdaleno, firme un acuerdo con la empresa Autotur encargada de operar el Turibús Ciudad de México, mediante el cual se realice un descuento a estudiantes y maestros, que presenta las Comisión de Turismo.

18.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal contemple el desarrollo de la actividad turística de la Ciudad de México desde una visión integral con lo que se beneficien todas las zonas de la ciudad que ofrezcan atractivos turísticos, que presenta la Comisión de Turismo.

19.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita atentamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón, remitir a esta Asamblea Legislativa un informe detallado sobre el convenio firmado por el Gobierno del Distrito Federal, para la adquisición de derechos de transmisión de la final del concurso Miss Universo, así como sus propuestas para reposicionar a la Ciudad de México como uno de los principales destinos turísticos del mundo, que presenta la Comisión de Turismo.

20.- Dictamen a la iniciativa que adiciona un párrafo segundo a la fracción III del artículo 517 y reforma el artículo 589 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Notariado.

21.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para que este Órgano Legislativo lleve a cabo una consulta pública para revisar el régimen jurídico condominal en el Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Vivienda y de Participación Ciudadana.

Iniciativas

22.- Iniciativa de Ley de Fomento al Cine Mexicano, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

23.- Iniciativa con proyecto de decreto para expedir la ley de acceso a una vida libre de violencia del Distrito Federal, que remite el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

24.- Iniciativa de Ley de Participación Ciudadana y Vecinal para los Habitantes del Distrito Federal, que remiten los diputados Margarita María Martínez Fisher, Jorge Triana Tena y Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

25.- Iniciativa de decreto por el que se deroga el segundo párrafo de la fracción XVI del artículo 9 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, que presenta el diputado Isaías Villa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

26.- Iniciativa de reforma al artículo 156 del Código Financiero del Distrito Federal, que presenta el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

27.- Iniciativas de decreto relativas a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Azcapotzalco, Iztacalco y Tlalpan, que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón.

28.- Iniciativa con proyecto de decreto que crea la nueva Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal y que deroga las fracciones XXII y XXIII del artículo 35 y adiciona las fracciones XV y XVI del artículo 23, y reforma la fracción X del artículo 29, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que presenta el diputado Nazario Norberto Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29.- Iniciativa de decreto por la que se adicionan las fracciones XV bis, XX bis, XXVI y XVII del artículo 2, los artículos 61 bis, 61 bis 2, 61 bis 3, 61 bis 4, 61 bis 5, 61 bis 6, 61 bis 7 y 61 bis 8, y se reforma el artículo 74 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presenta el diputado Alfredo Vinalay Mora, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

30.- Iniciativa que crea la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, que presenta el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

31.- Iniciativa de creación del Código Familiar para el Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

32.- Iniciativa de decreto que reforma el párrafo cuarto, adiciona el párrafo quinto del artículo 4 y el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Austeridad del Distrito Federal, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

33.- Iniciativa de Ley por la que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles y la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas del Distrito Federal, que presenta el diputado José Luis Morúa Jasso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Proposiciones

34.- Con punto de acuerdo para solicitar que la Secretaría de Salud del Distrito Federal tome acciones urgentes para mejorar el trato y calidad de los servicios médicos que brinda a las reclusas del Centro de Readaptación Femenil de ‘‘Santa Martha Acatitla’’, que presenta la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, del Partido Verde Ecologista de México.

35.- Con punto de acuerdo por el que se realiza un atento exhorto al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, Licenciado Julio César Moreno Rivera, para que a la brevedad se implemente un programa preventivo y correctivo en las instalaciones del Mercado de La Merced, Nave Mayor y Nave Menor, que presenta la diputada Esthela Damián Peralta, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

36.- Con punto de acuerdo por el que esta Honorable Asamblea Legislativa exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal, a través de su titular Doctor Axel Didrickson Takayanagui, para que implante de manera permanente un programa escolar que dé reconocimiento, promoción, defensa y respeto a los emblemas patrios, en virtud de que representan la historia, unidad e identidad de los mexicanos, que presenta la diputada María de La Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

37.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, informe sobre los acuerdos de corresponsabilidad con la Secretaría de Educación Pública, en relación al programa de mantenimiento de la infraestructura física de las escuelas públicas de educación básica, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

38.- Con punto de acuerdo referente a operativos policíacos en vía pública, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

39.- Con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al Director General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Fernando Valdez Pedraza, que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

40.- Con punto de acuerdo por el que se aprueba efectuar un extrañamiento al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubón y se pide el informe que se indica, que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

41.- Con punto de acuerdo para solicitar al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal y al Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, velen por la integridad de las partes en la controversia laboral que enfrenta a los ex trabajadores del extinto organismo descentralizado Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100, que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

42.- Con punto de acuerdo para solicitar al Sistema de Aguas de la Ciudad de México un informe pormenorizado sobre los adeudos de diversas dependencias federales, que presenta el diputado Enrique Vargas Anaya, a nombre propio y del diputado Agustín Guerrero Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efemérides

43.- Con motivo del 160 aniversario de la Gesta Heroica de Los Niños Héroes de Chapultepec, que remite la diputada María de La Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

44.- Con motivo del día de la Independencia de México, que remite la diputada María de La Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

45.- Con motivo del Natalicio de Josefa Ortiz de Domínguez, que remite la diputada María de La Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

46.- Con motivo del Día Mundial del Alzheimer, que presenta la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria. En consecuencia, esta Presidencia deja constancia que el orden del día cuenta con 46 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con las siguientes actas, la del día 27 de abril, la previa del día 14 de septiembre y la del 17 del mismo mes, a la sesión ordinaria

en que se entregó y presentó el informe del estado que guarda la administración pública del Distrito Federal, todas del año en curso.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que han sido distribuidas las actas de las sesiones de referencia a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita la autorización para preguntar a la Asamblea si son de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Están a consideración las actas.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica le pregunto a la Asamblea si son de aprobarse las actas de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestándolo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobadas las actas, diputado Presidente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con cinco minutos del día viernes 27 de abril del año dos mil siete, con una asistencia de 46 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; se instruyó dar lectura al orden del día y en votación económica se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió tres comunicados: uno de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua y dos de la Comisión de Protección Civil, mediante los cuales solicitaron prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos; en votación económica se autorizaron las prórrogas y se ordenó hacerlo del conocimiento de las Presidencias de las comisiones solicitantes.

Después, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Gestión Integral del Agua mediante el cual solicitó la ampliación del turno relativo a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y al Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras para que informen el estado que guarda el Río Magdalena y las medidas que se han utilizado para contrarrestar la contaminación, que presentó la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el día 17 de abril del año en curso; en atención a lo expresado por el Presidente de la Comisión de Gestión Integral del Agua y en virtud a que dicha proposición contenía disposiciones que se referían y afectaban a la materia de la que conoce la Comisión, con fundamento en los artículos 36 fracción VII y 64 de la Ley Orgánica y artículo 29 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se autorizó la ampliación de turno a la Comisión solicitante y se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboraran las comunicaciones correspondientes.

Asimismo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Vivienda mediante el cual solicitó la ampliación del turno relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita información al Titular del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, presentada el 21 de noviembre del año 2006 por el Diputado Daniel Ramírez del Valle, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en atención a lo expresado por el Presidente de la Comisión de Vivienda y en virtud a que dicha proposición contenía disposiciones que se referían y afectaban a la materia de la que conoce la Comisión, con fundamento en los artículos 36 fracción VII y 64 de la Ley Orgánica, y artículo 29 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se autorizó la ampliación del turno a la Comisión solicitante y se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboraran las comunicaciones correspondientes.

De igual forma, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Comisión de Notariado mediante el cual solicitó la ampliación del turno relativo a la iniciativa de la Ley General de Archivos y Patrimonio Documental del Distrito Federal, presentada el 17 de abril del año 2007 por la Diputada Elvira Murillo Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en atención a lo expresado por el Presidente de la Comisión de Notariado y en virtud a que dicha proposición contenía disposiciones que se referían y afectaban a la materia de la que conoce la comisión, con fundamento en los artículos 36 fracción VII y 64 de la Ley Orgánica, y artículo 29 del Reglamento

para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se autorizó la ampliación del turno a la comisión solicitante y se instruyó a su vez a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboraran las comunicaciones correspondientes.

Igualmente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Equidad y Género mediante el cual solicitó la ampliación del turno relativo a la iniciativa de reforma al párrafo primero del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que presentó la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el día 3 de abril del año en curso; en atención a lo expresado por la Presidenta de la Comisión de Equidad y Género y en virtud a que dicha iniciativa contenía disposiciones que se referían y afectaban a la materia de la que conoce la Comisión, con fundamento en los artículos 36 fracción VII y 64 de la Ley Orgánica, y artículo 29 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se autorizó la ampliación del turno a la Comisión solicitante, y se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboraran las comunicaciones correspondientes.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió dos comunicados del Ingeniero Francisco Bojórquez Hernández, Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro; un comunicado del Licenciado Eleazar Pablo Moreno Moreno, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación; dos comunicados del Licenciado Armando Salinas Torre, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación; y cinco comunicados del Licenciado José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal; toda vez que los comunicados a los que se había hecho referencia contenían respuestas relativas a puntos de acuerdo aprobados por este Órgano Colegiado, por economía procesal parlamentaria se tomó la determinación de hacerlo del conocimiento de los diputados promoventes.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 383, se reforma el artículo 448 y se reforma el primer párrafo del artículo 449 del Código Financiero del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, a nombre de la Comisión de Gobierno; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

La Presidencia hizo del conocimiento del Pleno que se remitió una iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código Electoral del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político - Electorales.

Acto seguido, el Presidente de la Mesa Directiva informó al Pleno que recibió una iniciativa de decreto que crea la Ley de Asuntos Penitenciarios del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno para la designación de los integrantes de la Diputación Permanente que sesionaría durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruyó a la Secretaría darle lectura; en votación económica se aprobó y se ordenó hacerlo del conocimiento de los diputados designados para integrar la Diputación Permanente y la Mesa Directiva y se les citara para la Sesión de instalación, que tendría verificativo el día miércoles 2 de mayo del año 2007, en el Salón "Heberto Castillo" a las 11:00 horas.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se autorizó la organización y desarrollo de la Reunión Interparlamentaria con el Congreso del Estado de México, se instruyó a la Secretaría darle lectura; en votación económica se aprobó y se ordenó hacerlo del conocimiento de los 66 Diputados integrantes de este Órgano Legislativo, así como del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de los Presidentes de las Comisiones del Distrito Federal y de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y del Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, y a la Comisión del Distrito Federal del Senado de la República.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Hacienda a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal que contemple una partida adicional en la conformación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2007 suficiente para la ejecución del proyecto de relleno de las minas de la zona de más alto riesgo que lleve a cabo la

Delegación Miguel Hidalgo, así como para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el marco de sus atribuciones coadyuve en los trabajos necesarios para llevar a cabo este proyecto; en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado Sergio Miguel Cedillo Fernández, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal, con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen por el que se desechó la propuesta con punto de acuerdo de referencia y se ordenó remitirlo a la diputada promovente para su conocimiento.

Acto continuo, las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Abasto y Distribución de Alimentos presentaron para su discusión y en su caso aprobación el dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales elaboren o en su caso actualicen los programas internos de protección civil de los mercados públicos existentes en su demarcación, y en particular al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc para que se realicen visitas preventivas a los inmuebles y locales con el fin de identificar las irregularidades en el cumplimiento de las medidas de seguridad según la naturaleza y uso del mismo, para que en coordinación con los locatarios coadyuve en acciones y brinde asesorías técnicas para la formulación e implementación de programas internos y especiales de protección civil orientados para dictar nuevas medidas y acciones concretas para prevenir algún siniestro o desastre de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal y su reglamento, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal, con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo a la Secretaría de Gobierno, para que por su conducto se hiciera del conocimiento de los 16 Jefes Delegacionales y de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

Posteriormente, la Comisión de Administración Pública Local presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen a la iniciativa de Ley del Centro de Desarrollo Científico y Tecnológico del Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentarlo, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Kenia López Rabadán, a nombre de la comisión dictaminadora; para razonar su voto, hasta por diez minutos, se concedió el uso de la palabra a la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; en votación nominal con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 22 del orden del día había sido retirado.

Acto seguido, la Presidencia informó que recibió dos pronunciamientos sobre el Día del Niño y sobre el Día de las Madres que remitió la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se instruyó la inserción íntegra de los pronunciamientos en el Diario de los Debates.

Finalmente, la Presidencia dirigió un mensaje final y siendo las catorce horas con treinta minutos levantó la Sesión declarando concluidos los trabajos del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la IV Legislatura.

_____"0"____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VIERNES CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta minutos del día viernes catorce de septiembre del año dos mil siete, con una asistencia de 60 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la sesión; se instruyó a la Secretaría dar lectura al orden del día.

Acto seguido, de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa se procedió a elegir la Mesa Directiva que coordinaría los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondientes al Segundo Año de Ejercicio de la IV Legislatura, del el 17 al 30 de septiembre de 2007. La Presidencia instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios distribuir las cédulas de votación y a la Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de que los diputados y diputadas pudieran emitir su voto; realizado el escrutinio correspondiente, el resultado fue: 13

abstenciones y 44 votos a favor de la Planilla conformada por el Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, como Presidente; los diputados Jorge Romero Herrera, Marco Antonio García Ayala, Juan Ricardo García Hernández y Leonardo Álvarez Romo como Vicepresidentes; como Secretarios, los diputados Samuel Hernández Abarca y Elvira Murillo Mendoza; y Prosecretarios los diputados Nazario Norberto Sánchez y Rebeca Parada Ortega. Se ordenó hacerlo del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, siendo las doce horas con diez minutos, la Presidencia levantó la Sesión Previa y citó para la Sesión de Apertura que tendría lugar el lunes 17 de septiembre de 2007, a las once horas, rogando a todos su puntual asistencia.

_____"0"____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

ACTA DE LA SESIÓN DE APERTURA CELEBRADA EL DÍA LUNES DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con veinte minutos del día lunes diecisiete de septiembre del año dos mil siete, con una asistencia de 61 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión.

Asimismo solicitó a los presentes ponerse de pie y declaró abierto el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la IV Legislatura, con base en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Informó al Pleno que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Sesión tendría por objeto recibir el informe del Jefe de Gobierno, ordenado por la fracción XVII del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y artículo 10 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; instruyó a la Secretaría dar lectura al orden del día.

Acto seguido, para acompañar al interior del Recinto y conducir a su lugar a la Diputada Ruth Zavaleta Salgado, Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados; a la Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Senadores; al Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Licenciado Guillermo Ortiz Mayagoitia y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, José Guadalupe Carrera, se designaron en Comisión de Cortesía a los siguientes diputados y diputadas: Francisco Xavier Alvarado Villazón, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Martín Carlos Olavarrieta Maldonado y Armando Tonatiuh González Case, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Nazario Norberto Sánchez, Daniel Ordóñez Hernández, Arturo Santana Alfaro, Enrique Vargas Anaya; todos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Agustín Carlos Castilla Marroquín y José Antonio Zepeda Segura, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Asimismo, para acompañar al interior del Recinto y conducir a su lugar al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, se designaron en Comisión de Cortesía a los siguientes diputados y diputadas: Enrique Pérez Correa, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; María del Carmen Peralta Vaqueiro, del Partido Verde Ecologista de México; Rebeca Parada Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Jorge Federico Schiaffino Isunza y Armando Tonatiuh González Case, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Leticia Quezada Contreras, Salvador Pablo Martínez Della Rocca y José Cristóbal Ramírez Pino, todos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Posteriormente, se instruyó a la Secretaría dar lectura al acuerdo de la Comisión de Gobierno que fija el formato de la Sesión de Apertura del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio en la que se presentará el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal.

Acto seguido, la Presidencia solicitó a los presentes ponerse de pie a fin de entonar el Himno Nacional.

Enseguida, el Presidente de la Mesa Directiva dio la bienvenida a todos los invitados a la Sesión, incluyendo: a la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz; Diputado Javier González Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara

de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; a la Gobernadora Constitucional del Estado de Zacatecas, Amalia García Medina; al Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto; al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Miguel Osorio Chong; al Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Doctor José Guadalupe Carrera Domínguez; al Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, Licenciado Jaime Araiza Velázquez; al Doctor Miguel Covián Andrade, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal; al Licenciado Jesús Campos Linas, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; al Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford; al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Maestro Emilio Álvarez Icaza; al Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal, Doctor Isidro Cisneros; a los titulares de las Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, Licenciado Leonel Luna Estrada, Jefe Delegacional en Álvaro Obregón; Licenciado Alejandro Carbajal González, Jefe Delegacional en Azcapotzalco; Médico Veterinario Zootecnista Germán de la Garza Estrada, Jefe Delegacional en Benito Juárez; Arquitecto Antonio Heberto Castillo Juárez, Jefe Delegacional en Coyoacán; José Remedio Ledesma García, Jefe Delegacional en Cuajimalpa; Ingeniero José Luis Muñoz Soria, Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Licenciado Francisco Chiguil Figueroa, Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero; Licenciado Erasto Ensástiga Santiago, Jefe Delegacional en Iztacalco; Licenciado Horacio Martínez Meza, Jefe Delegacional en Iztapalapa; Licenciado Héctor Guijosa Mora, Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras; Licenciada Gabriela Cuevas Barrón, Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo; Licenciado José Luis Cabrera Padilla, Jefe Delegacional en Milpa Alta; Licenciado Gilberto Ensástiga Santiago, Jefe Delegacional en Tláhuac; Contador Público Guillermo Sánchez Torres, Jefe Delegacional en Tlalpan; Licenciado Julio César Moreno Rivera, Jefe Delegacional en Venustiano Carranza; Doctor Uriel González Monzón, Jefe Delegacional en Xochimilco; a los Senadores Arturo Escobar, Manuel Velasco, Graco Ramírez, y María de los Ángeles Moreno; al Presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, Ricardo Ruiz Suárez; a Leonel Cota Montaño, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática; a la Presidenta del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, Mariana Gómez del Campo y al Presidente del Partido Nueva Alianza en el Distrito Federal, Bernardo Quezada Salas.

Acto continuo, la Presidencia solicitó al Jefe de Gobierno del Distrito Federal procediera a hacer la entrega del informe anual del estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal y le concedió el uso de la palabra hasta por treinta minutos para emitir un mensaje relativo al informe referido.

Después, la Presidencia dio la bienvenida a los Senadores Pablo Gómez y Arturo Núñez, así como a los Diputados Federales del Distrito Federal presentes; de igual forma al Licenciado Alberto Begné Guerra, Presidente Nacional del Partido Alternativa Socialdemócrata y a los representantes del Cuerpo Diplomático acreditados en México.

Posteriormente, en términos de lo dispuesto por el punto octavo del acuerdo de la Comisión de Gobierno, hicieron uso de la palabra para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios hasta por diez minutos, los siguientes diputados y diputadas: Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; María del Carmen Peralta Vaqueiro, del Partido Verde Ecologista de México; Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza después de cuya intervención el Presidente dio la bienvenida a la Senadora María Rojo E Incháustegui y al Licenciado José Narro Céspedes, Dirigente Nacional del Partido del Trabajo; continuando, se concedió la palabra a los diputados Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y Avelino Méndez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Como siguiente punto del orden del día, de conformidad con el numeral 9 del acuerdo que rigió la Sesión, se concedió el uso de la tribuna al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a fin de que ejerciera su derecho de réplica, en un tiempo máximo de 15 minutos; finalizada su intervención se le solicitó permanecer en tribuna a fin de dar respuesta a los cuestionamientos que le serían formulados.

Acto seguido, se concedió el uso de la palabra, desde su curul por un tiempo máximo de cinco minutos, para formular preguntas al Jefe de Gobierno y a realizar una contrarréplica, si ese era su deseo, hasta por dos minutos a los siguientes diputados y diputadas: Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; Leonardo Álvarez Romo, del Partido Verde Ecologista de México; Rebeca Parada Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Margarita María Martínez Fisher, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y, la Diputada

Esthela Damián Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. De igual forma se concedió el uso de la palabra, a efecto de dar respuesta inmediata a las preguntas formuladas, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal hasta por un tiempo máximo de diez minutos cada vez.

Enseguida, con base al numeral décimo tercero del acuerdo de la Comisión de Gobierno, se concedió el uso de la tribuna al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal para dar un mensaje final respecto a su informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal por un lapso de diez minutos.

Acto continuo, el Presidente de la Mesa Directiva, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió un mensaje final.

La Presidencia solicitó a todos los presentes ponerse de pie para entonar el Himno Nacional y realizar Honores a la Bandera a su salida del Recinto.

Posteriormente se solicitó a las comisiones de cortesía designadas acompañar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Doctor José Guadalupe Carrera Domínguez, a su salida del Recinto cuando así desearan hacerlo.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos la Presidencia levantó la Sesión y citó para la Sesión Solemne que tendría lugar el 19 de septiembre de 2007 a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron 3 comunicados: Uno de la Comisión de Protección Civil, uno de la Comisión de Asuntos Políticos-Electorales y uno de la Comisión de Cultura, mediante los cuales solicitaron prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.

Primer Comunicado

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

COMISION DE PROTECCION CIVIL

México, Distrito Federal, a 13 de septiembre de 2007.
ACM/CPC/067/07

DIP. VÌCTOR HUGO CÌRICO VÀSQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

PRESENTE

El suscrito Diputado Agustín Castilla Marroquín, Presidente de la Comisión de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitar la ampliación del plazo otorgado para dictaminar la INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Daniel Salazar Núñez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, turnado por la Comisión de Gobierno de este Órgano Legislativo, mediante oficio número ALDFIV/CG/0481/2007, de fecha 14 de agosto de 2007. Lo anterior, en virtud de que a la fecha se realizan los trabajos correspondientes para la integración del dictamen.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. AGUSTÍN CASTILLA MARROQUÍN
PRESIDENTE

Segundo Comunicado

COMISIÓN DE ASUNTOS
POLÍTICOS Y ELECTORALES

ASUNTO: PRORROGA.
México D.F., a 18 de Septiembre de 2007.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.

PRESENTE.

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 28, 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión al rubro citada solicita la prorroga para la dictaminación de las iniciativas siguientes:

Fecha	*Título*
2007-07-17	*Con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona al Código Electoral del Distrito Federal, para introducir un título que Reglamente las precampañas, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.*
2007-07-17	*Con proyecto de decreto por el que se adiciona el tercer párrafo del artículo 158 del Código Electoral del Distrito federal, presentada por el Dip. Leonardo Álvarez Romo.*
2007-07-10	*Con Proyecto de Decreto que Reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en materia del sistema electoral del Distrito Federal, signada por Diputados del GPPAN (esto para respetar el Acuerdo de la Comisión de Gobierno en el sentido de solamente presentar una Iniciativa en la materia por cada grupo parlamentario).*
2007-07-03	*Con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 151 y 156 del Código Electoral del D.F., y los artículos 351 y 356 del Código Penal del D.F., en materia de retiro de propaganda electoral, presentada por la Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas.*
2007-07-03	*Con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Electoral, en materia del financiamiento, contratación de espacios en medios de comunicación, integración del Consejo General del IEDF y registro de candidatos, presentada por el Dip. Juan Ricardo García Hernández*
2007-06-26	*Con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, presentada por el Dip. Raúl Alejando Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, a nombre del Partido Convergencia.*
2007-06-26	*Con Proyecto de decreto mediante el cual se modifican, reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presentó el Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, a nombre del partido Social Demócrata.*
2007-06-26	*Con Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y Derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, presentada por el Dip. Leonardo Álvarez Romo, a nombre del Partido Verde Ecologista de México.*
2007-06-26	*Con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del código electoral del Distrito Federal, presentada por el Dip. Fernando Espino, a nombre del partido Nueva Alianza.*

2007-06-26	*Con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código Electoral del Distrito Federal, presentada por el Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, a nombre del Partido Revolucionario Institucional.*
2007-06-26	*Con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, presentada por el Dip. Jorge Triana Tena, nombre del Partido Acción Nacional.*
2007-06-26	*Con Proyecto de Decreto que crea el nuevo Código Electoral del Distrito Federal, presentada por el Dip. Juan Carlos Beltrán Cordero, a nombre del Partido de la Revolución Democrática.*
2007-06-26	*Con Proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 52 y se adiciona un Libro Noveno al Código Electoral del Federal, que contendrá la actual Ley de participación Ciudadana del Distrito Federal, presentada por la Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas.*
2007-06-26	*Con Proyecto de Decreto por el que se forman los artículos 59, 116 fracción II párrafo segundo y 122 apartado C Base Primera fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 37, 39 y 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, presentada por el Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga.*
2007-06-26	*Con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversos artículos del Código Electoral del Distrito Federal, presentada por el Dip. Agustín Castilla Marroquín.*
2007-06-26	*Con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, presentada por el dip. José Antonio Zepeda Segura.*
2007-06-26	*Con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Electoral del Distrito Federal, presentada por la Dip. Celina Saavedra Ortega.*
2007-06-26	*Con Proyecto de Decreto por el que se forman los artículos 25, 55, 56 y 105 del Código Electoral del Distrito Federal presentada por el Dip. Jorge Romero Herrera*
2007-06-26	*Con Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 13 del Código electoral del Distrito Federal, presentada por el Dip. Daniel Ramírez del Valle.*
2007-06-26	*Con Proyecto de Decreto que crea la Ley Orgánica de la Auditoria para la Fiscalización de los Recurso y Prerrogativas Electorales del Distrito Federal; de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de reformas y adiciones al Código Electoral del Distrito Federal, presentada por la dip. Paula Adriana Soto Maldonado.*

2007-06-26	*Con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 100 y se reforma el artículo 10, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y se adiciona el título noveno "Del procedimiento para la designación y ratificación de los Magistrados y Magistrados Electorales" así como los artículos 68 y 69 en el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por la Dip. Margarita Martínez Fisher.*
2007-06-19	*Con Proyecto de decreto que modifica el artículo 52 y adiciona un Libro Noveno al Código Electoral del Distrito Federal, presentada por la Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas.*
2007-06-05	*Con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal en materia de contratación de tiempos para propaganda electoral en medios de comunicación , presentada por los C.C. diputados Víctor Hugo Círigo Vásquez, Juan Carlos Beltrán Cordero, Isaías Villa González y Daniel Ordóñez Hernández*

ATENTAMENTE.

DIP JORGE TRIANA TENA
PRESIDENTE

Tercer Comunicado

COMISIÓN DE CULTURA

México D.F., a 19 de Septiembre de 2007.
Oficio ALDF/CC/0209/07.

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DE LA ALDF

PRESENTE.

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicita prorroga por el término de Ley para analizar y emitir el dictamen que corresponda de diversas propuestas con punto de acuerdo que fueron turnadas a la Presidencia de la Comisión de Cultura y que a continuación se enlistan:

a) Punto de acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal, instituya oficialmente y a partir del 2008, la celebración de la Guelaguetza en el Distrito Federal, misma que habrá de realizarse del primero al segundo domingo de julio de cada año, bajo la organización y participación de los pueblos y comunidades indígenas oaxaqueñas residentes en el Distrito Federal.

b) Punto de acuerdo para que el Instituto de Cultura del Distrito Federal informe a esta soberanía sobre las acciones o campañas que se están realizando para difundir entre niños y jóvenes, el programa sobre el valor del patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal.

c) Punto de acuerdo a fin de iniciar los estudios necesarios para incrementar las infracciones y sanciones que contempla la Ley de Justicia Cívica.

d) Punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno, a los integrantes de la Administración Pública Local, centralizada y descentralizada, organismos autónomos, con cargo de Secretarios, hasta el nivel de Director de Área,

funcionarios de mandos medios y superiores; a los integrantes del Tribunal Superior de Justicia; a realizar la donación de un libro por servidor público y a los diputados integrantes de la IV Legislatura, un libro por legislador; a fin de incrementar el acervo de la Biblioteca Francisco Zarco de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La presente solicitud se vierte toda vez de que aún se continúa con el estudio minucioso de las propuestas y con la búsqueda de los elementos necesarios para darle el debido sustento al dictamen de mérito.

Por lo que en la próxima Sesión, consúltese al Pleno el presente oficio, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez.
Presidente.

Esta Presidencia después de revisar las solicitudes recibidas, considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa.

En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si son de aprobarse las solicitudes presentadas por las comisiones señaladas.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si son de autorizarse las solicitudes de prórroga de las Comisiones de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Hágase del conocimiento de los titulares de las Comisiones solicitantes.

Asimismo, se informa que se recibió un comunicado del Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, diputado Hipólito Bravo López. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a dar lectura del oficio de remisión.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

México, Distrito Federal, a 20 de septiembre de 2007.
Oficio número DHVL/IV/817/03.

DIPUTADO VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ,
PRESIDENTE EN TURNO DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL,
IV LEGISLATURA.

PRESENTE.

Por este medio y con fundamento en el artículo 92 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, remito para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno, de este Órgano Legislativo, el siguiente comunicado de la Comisión de Desarrollo Social que me honro en presidir:

La Comisión de Desarrollo Social comunica al Pleno de la Asamblea Legislativa que en acatamiento a dos puntos de acuerdo aprobados por la Diputación Permanente en sesión del 25 de julio y 8 de agosto del presente año, el pasado 13 de septiembre de los corrientes, compareció ante Comisiones Unidas de Desarrollo Social, de Educación y de Cultura, el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, el ciudadano Martí Batres Guadarrama, por lo que se tiene por cumplidos los puntos de acuerdo referidos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. Atentamente:

Dip. Hipólito Bravo López.
Presidente.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Remítase a los diputados proponentes para su conocimiento.

Se informa que en cumplimiento al artículo 57 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se recibió un comunicado del diputado Agustín Guerrero Castillo. Proceda a Secretaría a dar lectura del mismo.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a dar lectura al oficio de remisión.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Recinto Legislativo, a 12 de septiembre de 2007
MDDPSRPA/CSP/1572/2007.

DIPUTADO VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito informarle el estado de todos los asuntos desahogados durante la Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejecución de esta IV Legislatura, misma de la que fui designado Presidente por acuerdo del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y que comprendió el periodo del 02 de mayo a la fecha de clausura de sus trabajos parlamentarios el 12 de septiembre del año en curso y que constó de 19 sesiones.

De conformidad a lo estipulado por el artículo 50 fracción IV y V y 58 fracción XVI de la Ley Orgánica que rige la vida Interna de este Cuerpo Colegiado, se aprobaron 96 solicitudes de prórroga para analizar y dictaminar distintos temas; 4 peticiones de ampliación de turno de las que únicamente se aprobaron 2 en consideración a la materia de la que conoce cada órgano interno de desempeño legislativo y del análisis realizado a los argumentos expuestos, y 2 rectificaciones de turno, todas provenientes de Comisiones; también se presentaron 2 comunicados por parte de los Presidentes de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Cultura, respectivamente.

Cabe señalarse que por parte de la Comisión de Gobierno se presentaron 7 acuerdos y un comunicado, a los que se les dio el trámite conducente, quedando la Diputación Permanente debidamente enterada.

En este sentido, también le comunico que durante la Diputación Permanente, como se hacía mención, se celebraron 19 sesiones, en las cuales se dieron cuenta a 64 comunicados, de los que se desprendieron respuestas relativa a diversos asuntos aprobados en este Órgano Legislativo, 14 provenientes del Gobierno Federal y de sus dependencias, 46 del Gobierno del Distrito Federal y Órganos Locales y 4 del Honorable Congreso de la Unión. Sin embargo, resulta menester puntualizar que no se recibió comunicado alguno de órganos autónomos federales y locales, aún cuando esta Presidencia remitió asuntos para su atención.

Asimismo, se presentaron en su totalidad 261 propuestas con puntos de acuerdo, de las cuales 87 se tramitaron con base en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por lo tanto se turnaron para su análisis y dictamen a diferentes Comisiones de esta Asamblea Legislativa; de igual forma, se expusieron 164 propuestas con punto de acuerdo con fundamento en el artículo 133 del Reglamento antes citado, mismas que se aprobaron de urgente y obvia resolución y se remitieron a distintas autoridades para los efectos a que hubiere lugar, también se desahogaron 10 posiciones que fueron desechadas por mayoría de votos por los integrantes de la Diputación Permanente y se hicieron del conocimiento de los diputados proponentes.

En concatenación con lo señalado en el párrafo que antecede, se generaron 1,551 turnos, de los cuales 962 fueron dirigidos a los diputados, comisiones, comités y Unidades Administrativas de la IV Legislatura; 90 se remitieron al Gobierno Federal y sus dependencias, así como a órganos de otras Entidades Federativas, 447 al Gobierno del Distrito Federal y Órganos Locales, 36 a Órganos Autónomos de carácter federal y 16 a Órganos Autónomos Locales.

En observancia y apego a lo que establece en su tercer párrafo el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito adjuntar en forma impresa y medio magnético el inventario que contiene la información señalada en el presente documento para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, no omito comentarle que el informe de referencia se ha turnado a la Oficialía Mayor y Coordinación General de Comunicación Social para la publicación en la página oficial de esta Asamblea, a fin de cumplirse lo indicado en la propia ley.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva poner a la presente, le reitero la más alta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

_____"0"____

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Recinto Legislativo, a 12 de septiembre de 2007
MDDPSRPA/CSP/1573/2007.

C.P. BERTHA MARBELLA FLORES TÉLLEZ
OFICIAL MAYOR
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito informarle el estado de todos los asuntos desahogados durante la Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejecución de esta IV Legislatura, misma de la que fui designado Presidente por acuerdo del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y que comprendió el periodo del 02 de mayo a la fecha de clausura de sus trabajos parlamentarios el 12 de septiembre del año en curso y que constó de 19 sesiones.

De conformidad a lo estipulado por el artículo 50 fracción IV y V y 58 fracción XVI de la Ley Orgánica que rige la vida Interna de este Cuerpo Colegiado, se aprobaron 96 solicitudes de prórroga para analizar y dictaminar distintos temas; 4 peticiones de ampliación de turno de las que únicamente se aprobaron 2 en consideración a la materia de la que conoce cada órgano interno de desempeño legislativo y del análisis realizado a los argumentos expuestos, y 2 rectificaciones de turno, todas provenientes de Comisiones; también se presentaron 2 comunicados por parte de los Presidentes de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Cultura, respectivamente.

Cabe señalarse que por parte de la Comisión de Gobierno se presentaron 7 acuerdos y un comunicado, a los que se les dio el trámite conducente, quedando la Diputación Permanente debidamente enterada.

En este sentido, también le comunico que durante la Diputación Permanente, como se hacía mención, se celebraron 19 sesiones, en las cuales se dieron cuenta a 64 comunicados, de los que se desprendieron respuestas relativa a diversos asuntos aprobados en este Órgano Legislativo, 14 provenientes del Gobierno Federal y de sus dependencias, 46 del Gobierno del Distrito Federal y Órganos Locales y 4 del Honorable Congreso de la Unión. Sin embargo, resulta menester puntualizar que no se recibió comunicado alguno de órganos autónomos federales y locales, aún cuando esta Presidencia remitió asuntos para su atención.

Asimismo, se presentaron en su totalidad 261 propuestas con puntos de acuerdo, de las cuales 87 se tramitaron con base en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por lo tanto se turnaron para su análisis y dictamen a diferentes Comisiones de esta Asamblea Legislativa; de igual forma, se expusieron 164 propuestas con punto de acuerdo con fundamento en el artículo 133 del Reglamento antes citado, mismas que se aprobaron de urgente y obvia resolución y se remitieron a distintas autoridades para los efectos a que hubiere lugar, también se desahogaron 10 posiciones que fueron desechadas por mayoría de votos por los integrantes de la Diputación Permanente y se hicieron del conocimiento de los diputados proponentes.

En concatenación con lo señalado en el párrafo que antecede, se generaron 1,551 turnos, de los cuales 962 fueron dirigidos a los diputados, comisiones, comités y Unidades Administrativas de la IV Legislatura; 90 se remitieron al Gobierno Federal y sus dependencias, así como a órganos de otras Entidades Federativas, 447 al Gobierno del Distrito Federal y Órganos Locales, 36 a Órganos Autónomos de carácter federal y 16 a Órganos Autónomos Locales.

En observancia y apego a lo que establece en su tercer párrafo el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito adjuntar en forma impresa y medio magnético el inventario que contiene la información señalada en el presente documento para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, no omito comentarle que el informe de referencia se ha turnado a la Oficialía Mayor y Coordinación General de Comunicación Social para la publicación en la página oficial de esta Asamblea, a fin de cumplirse lo indicado en la propia ley.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva poner a la presente, le reitero la más alta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

_____"0"____

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Recinto Legislativo, a 12 de septiembre de 2007
MDDPSRPA/CSP/1574/2007.

LIC. FRANCISCO HOYOS AGUILERA
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito informarle el estado de todos los asuntos desahogados durante la Diputación Permanente,

correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejecución de esta IV Legislatura, misma de la que fui designado Presidente por acuerdo del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y que comprendió el periodo del 02 de mayo a la fecha de clausura de sus trabajos parlamentarios el 12 de septiembre del año en curso y que constó de 19 sesiones.

De conformidad a lo estipulado por el artículo 50 fracción IV y V y 58 fracción XVI de la Ley Orgánica que rige la vida Interna de este Cuerpo Colegiado, se aprobaron 96 solicitudes de prórroga para analizar y dictaminar distintos temas; 4 peticiones de ampliación de turno de las que únicamente se aprobaron 2 en consideración a la materia de la que conoce cada órgano interno de desempeño legislativo y del análisis realizado a los argumentos expuestos, y 2 rectificaciones de turno, todas provenientes de Comisiones; también se presentaron 2 comunicados por parte de los Presidentes de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Cultura, respectivamente.

Cabe señalarse que por parte de la Comisión de Gobierno se presentaron 7 acuerdos y un comunicado, a los que se les dio el trámite conducente, quedando la Diputación Permanente debidamente enterada.

En este sentido, también le comunico que durante la Diputación Permanente, como se hacía mención, se celebraron 19 sesiones, en las cuales se dieron cuenta a 64 comunicados, de los que se desprendieron respuestas relativa a diversos asuntos aprobados en este Órgano Legislativo, 14 provenientes del Gobierno Federal y de sus dependencias, 46 del Gobierno del Distrito Federal y Órganos Locales y 4 del Honorable Congreso de la Unión. Sin embargo, resulta menester puntualizar que no se recibió comunicado alguno de órganos autónomos federales y locales, aún cuando esta Presidencia remitió asuntos para su atención.

Asimismo, se presentaron en su totalidad 261 propuestas con puntos de acuerdo, de las cuales 87 se tramitaron con base en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por lo tanto se turnaron para su análisis y dictamen a diferentes Comisiones de esta Asamblea Legislativa; de igual forma, se expusieron 164 propuestas con punto de acuerdo con fundamento en el artículo 133 del Reglamento antes citado, mismas que se aprobaron de urgente y obvia resolución y se remitieron a distintas autoridades para los efectos a que hubiere lugar, también se desahogaron 10 posiciones que fueron desechadas por mayoría de votos por los integrantes de la Diputación Permanente y se hicieron del conocimiento de los diputados proponentes.

En concatenación con lo señalado en el párrafo que antecede, se generaron 1,551 turnos, de los cuales 962 fueron dirigidos a los diputados, comisiones, comités y Unidades Administrativas de la IV Legislatura; 90 se remitieron al Gobierno Federal y sus dependencias, así como a órganos de otras Entidades Federativas, 447 al Gobierno del Distrito Federal y Órganos Locales, 36 a Órganos Autónomos de carácter federal y 16 a Órganos Autónomos Locales.

En observancia y apego a lo que establece en su tercer párrafo el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito adjuntar en forma impresa y medio magnético el inventario que contiene la información señalada en el presente documento para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, no omito comentarle que el informe de referencia se ha turnado a la Oficialía Mayor y Coordinación General de Comunicación Social para la publicación en la página oficial de esta Asamblea, a fin de cumplirse lo indicado en la propia ley.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva poner a la presente, le reitero la más alta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Esta Asamblea queda debidamente enterada.

Esta Presidencia también hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del senador José González Morfín, Vicepresidente de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura del comunicado de referencia.

MESA DIRECTIVA
EXP.762

OFICIO No DGPL/2.-189.
México, D.F., a 6 de septiembre de 2007.

C. Presidente de la Asamblea
Legislativa del Distrito Federal.

Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de la

Comisión de Comunicaciones y Transportes con el siguiente punto de acuerdo:

Único.- *El Senado de la República exhorta a las Legislaturas de los estados, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de lograr la coordinación para solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que el periodo para el canje de láminas de placa de circulación vehicular sea ampliada hasta diez años.*

Atentamente

Sen. José González Morfín.
Vicepresidente.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Esta Asamblea queda debidamente enterada. Túrnese a la Comisión de Transporte y Vialidad para los efectos correspondientes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron doce comunicados de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

Primer Comunicado

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SG/LAPL/450/2007.
México, Distrito Federal, 17 de septiembre de 2007.

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

Por instrucciones del Secretario de Gobierno, Lic. José Ángel Ávila Pérez, adjunto al presente copia del oficio SMA/MDP/533/07, y anexos del mismo de la Secretaria del Medio Ambiente Lic. Martha Delgado Peralta, mediante el cual remite información referente al proyecto de política ambiental del gobierno del Distrito Federal, así como un informe pormenorizado de las acciones y programas para la recolección, traslado y destino final de residuos de manejo especial.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/1276/2007, en donde se comunicó por parte del Presiente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese órgano legislativo, la aprobación de un punto de acuerdo relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LIC. LUIS ÁNGEL PEREDA LARA
ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO

_____"0"____

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA DE LA SECRETARÍA

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2007.
SMA/MDP/533/07.

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

Por este conducto y en respuesta al oficio SG/LAPL/372/2007, de fecha 22 de agosto del presente año, mediante el cual se solicita la información necesaria para atender el Punto de Acuerdo aprobado por la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, referente al exhorto para contemplar diversos puntos dentro del proyecto de política ambiental del gobierno del Distrito Federal, así como un informe pormenorizado de las acciones y programas para la recolección, traslado y destino final de residuos de manejo especial, solicito a Usted sea el conducto para hacer llegar a la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la información que a continuación se detalla.

El Plan Verde de la Ciudad de México, dado a conocer en días pasados, como la ruta del gobierno del Distrito Federal a mediano plazo (15 años) mediante estrategias y acciones específicas para orientar a la Ciudad de México hacia la sustentabilidad de su desarrollo, engloba mecanismos que atienden, sin duda los planteamientos contenidos en el Punto de Acuerdo que se atiende.

Es así que este ambicioso proyecto representa un cambio en el rumbo de la política ambiental de la ciudad, pues se busca un destino al del deterioro ambiental y el desorden urbano, para construir una mejor ciudad mediante la valoración que hace el gobierno de la ciudad de los temas de relevancia ambiental, mediante estrategias y acciones de alto impacto para lograrlo.

Anexo al presente el contenido íntegro del Plan Verde de la Ciudad de México que incluye las siguientes estrategias

y acciones, y cumple con las medias expuestas el Punto de Acuerdo aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

1. *Suelo de Conservación para rescatarlo como espacio clave del equilibrio ecológico de la ciudad.*

2. *Habitabilidad y Espacio Público para rescatar y crear espacios públicos que hagan de la ciudad un lugar de integración social que ofrezca mejor habitabilidad confort y equidad.*

3. *Agua para lograr la autosuficiencia hídrica y gestión integral del agua en el Distrito Federal*

4. *Movilidad para recuperar las vialidades para el transporte colectivo eficiente de contaminante y de calidad y promover la movilidad no motorizada.*

5. *Aire para controlar los contaminantes atmosféricos que tienen mayor presencia afectación a la salud de la población (ozono y partículas finas) y consolidar a reducción de las emisiones de contaminantes tóxicos.*

6. *Residuos para instrumentar un sistema integral y sostenible de manejo de residuos sólidos urbanos.*

7. *Cambio Climático y Energía para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsar y fortalecer el mercado de las energías renovables y recibir acciones de adaptación al cambio climático para la población.*

Por otra parte, y en cumplimiento de lo solicitado en el Punto Segundo del Acuerdo me permito informar que la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal publicada en abril de 2003, le requiere a la Secretaría del Medio ambiente llevar a cabo las acciones necesarias para autorizar los planes de manejo que presenten los diversos promoventes.

Para ello, la Secretaría diseñó y puso en operación los siguientes procedimientos:

A) Trámites

Para los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, responsabilidad de la Secretaría, elaboró un procedimiento para que dichos establecimientos reporten los residuos generados, propios de la actividad que realizan, así como información del tipo de residuos generados, propios de la actividad que realizan, así como información del tipo de residuos que generan, cantidades, manejo actual o empresas de servicios que utilizan.

La información es capturada en un Sistema de Información de Residuos Sólidos diseñado por la Secretaría (www.sma.df.gob.mx/rsolidos) que fue puesto en operación en noviembre del 2006.

A marzo del 2007, se tienen registrados en el sistema 1,312 planes de manejo autorizados para generadores en alto volumen, los cuales generan un total de 9,100 toneladas diarias a continuación se presenta un análisis y detalle de la información mencionada:

Los planes de manejo son presentados a través de tres procedimientos principalmente que se mencionan a continuación:

a) *Establecimientos con obligación de presentar el trámite de Licencia ambiental Única ante la Secretaría del Medio Ambiente. A través de este procedimiento se han registrado un total de 2206 trámites de los cuales 1,272 corresponden a planes de manejo de nuevo ingreso o establecimientos diferentes, el resto (934) son actualización de información.*

b) *Establecimientos sin obligación de presentar el trámite de Licencia ambiental Única ante la Secretaría del Medio Ambiente. A través de este procedimiento se han registrado un total de 17 trámites. En este rubro se encuentran establecimientos que son grandes generadores pero que no requieren de una licencia ambiental para operar. Universidades, venta de alimentos.*

Generación anual registrada de Residuos de Manejo Especial clasificados por subtipo del 2004 al 2007

	2004		*2005*		*2006*		*2007*			
Residuos de actividades médico asistenciales a humanos	*6.78*	*0.46*	*10.82*	*0.38*	*9.2*	*0.13*	*0.39*	*0.27*	*27.2*	*0.2*
Residuos de actividades médico asistenciales a animales	*1.87*	*0.13*	*0.02*	*0*	*0.96*	*0.01*	*0*	*0*	*2.9*	*0.0*
Cosméticos no aptos para el consumo	*12.1*	*0.83*	*1.17*	*0.04*	*5.38*	*0.08*	*0*	*0*	*18.7*	*0.2*
Alimentos no aptos para el consumo	*3.54*	*0.24*	*3.75*	*0.13*	*4.95*	*0.07*	*0.02*	*0.01*	*12.3*	*0.1*
Residuos de las actividades agrícolas, forestales y pecuarias	*0.11*	*0.01*	*0.01*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0.1*	*0.0*
Residuos de los servicios de transporte foráneo y terrestre	*0*	*0*	*0.07*	*0*	*0.08*	*0*	*0*	*0*	*0.2*	*0.0*
Residuos de los servicios de transporte aéreo	*0*	*0*	*0*	*0*	*0.6*	*0.01*	*0*	*0*	*0.6*	*0.0*
Residuos de construcción aprovechables para reciclaje	*276.92*	*18.88*	*101.83*	*3.62*	*2802.54*	*40.79*	*29.56*	*20.5*	*3210.9*	*28.4*
Residuos de la excavación de obra civil en general	*1.79*	*0.12*	*781.53*	*27.8*	*2783.14*	*40.51*	*94.69*	*65.65*	*3661.2*	*32.4*
Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática	*0.13*	*0.01*	*0.12*	*0*	*1.35*	*0.02*	*0*	*0*	*1.6*	*0.0*
Residuos electrónicos de la fabricación de vehículos automotores	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0.0*	*0.0*
Otros que requieran de un manejo específico	*0.04*	*0*	*0.01*	*0*	*0.18*	*0*	*0*	*0*	*0.2*	*0.0*
Lodos provenientes de tratamiento de agua	*36.31*	*2.48*	*19.31*	*0.69*	*19.23*	*0.28*	*0*	*0*	*74.9*	*0.7*
Neumáticos usados	*0.15*	*0.01*	*0.1*	*0*	*0.93*	*0.02*	*0*	*0*	*1.2*	*0.0*
Muebles usados generados en gran volumen	*0*	*0*	*0*	*0*	*1.95*	*0.03*	*0*	*0*	*2.0*	*0.0*
Enseres domésticos usados generados en gran volumen	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0.0*	*0.0*
Plásticos tipo PET, PELD, PEHD, PP, PVC, PC y PS	*7.47*	*0.51*	*7.78*	*0.28*	*8.25*	*0.12*	*0*	*0*	*23.5*	*0.2*
Residuos de Laboratorios	*0.69*	*0.05*	*0.95*	*0.03*	*0.41*	*0.01*	*0*	*0*	*2.1*	*0. 0*
Residuos de tratamientos considerados no peligrosos	*0.67*	*0.05*	*0.58*	*0.02*	*0.52*	*0.01*	*0*	*0*	*1.8*	*0.0*
									7041.0	*62.4*

Como se observa en el cuadro anterior, la industria de la construcción reporta grandes cantidades de residuos (aproximadamente 6,872 ton/d), que al incluirse en un análisis conjunto podrían llevar a conclusiones equivocadas, toda vez que esta cantidad representa el 75% de la cantidad total registrada de 11,292 toneladas al día, es por ello, que se mostrara por separado lo información de los residuos de la construcción y el resto de los residuos de manejo especial.

(c) Establecimientos con obligación de presentar el trámite de Impacto Ambiental ante la Secretaría del Medio Ambiente. A través de este procedimiento se han registrado un total de 23 trámites En este rubro se encuentran principalmente empresas dedicadas a la industria de la construcción o demolición.

B).- Datos técnicos:

Del total de residuos registrados en el Sistema de Información el 38% de los residuos son clasificados como residuos sólidos y representan un total de 4,251 ton/d, con la siguiente distribución.

Generación anual registrada de Residuos Sólidos clasificados por tipo del 2004 al 2007

	2004		2005		2006		2007			
Residuos de alimentos	130.09	8.87	911.73	32.43	70.12	1.02	1.18	0.82	1113.12	9.9
Residuos de jardinería y podas	5.3	0.36	5.2	0.19	17.34	0.25	1.96	1.36	29.8	0.3
Algodón y trapo	1.85	0.13	2.63	0.09	2.27	0.03	0.02	0.01	8.8	0.1
Cartón	159.49	10.87	139.06	4.95	228.74	3.33	2.87	1.99	530.2	4.7
Fibras sintéticas	0.79	0.05	0.61	0.02	0.81	0.01	0	0	2.2	0.0
Hule	4.01	0.27	4.69	0.17	3.97	0.06	2.12	1.47	14.8	0.1
Lata	1.79	0.12	1.5	0.05	3.09	0.05	0.07	0.05	6.5	0.1
Loza y cerámica	0.06	0	0.14	0.01	0.21	0	0.2	0.14	0.6	0.0
Madera	20.87	1.42	16.55	0.59	19.11	0.28	1.16	0.8	57.7	0.5
Metal ferroso	45.03	3.07	40.18	1.43	74.15	1.08	5.36	3.71	164.7	1.5
Metal no ferroso	21.71	1.48	15.53	0.55	40.34	0.59	1.15	0.79	78.7	0.7
Papel	64.57	4.4	54.38	1.93	99.43	1.45	1.15	0.8	219.5	1.9
Plástico	24.98	1.7	20.51	0.73	22.51	0.33	1.08	0.75	69.1	0.6
Vidrio	112.22	7.65	145.13	5.16	103.04	1.5	0.3	0.21	360.7	3.2
Otros (Especificar)	525.43	35.82	525.31	18.69	545.37	7.94	0.95	0.66	1597.1	14.1
									4251.41	37.6

El 62% restante de los residuos reportados por los establecimientos a través de los planes de manejo corresponden a residuos de manejo especial, con la siguiente subclasificación:

C).- Residuos de Manejo Especial

Los residuos de manejo especial registrados a marzo del 2007, se incluyen a los siguientes:

Tipo de residuos manejo especial	***Generación t/d***	***%***
Residuos de actividades médico asistenciales a humanos	*27.2*	*16.1*
Residuos de actividades médico asistenciales a animales	*2.9*	*1.7*
Cosméticos no aptos para el consumo	*18.7*	*11.0*
Alimentos no aptos para el consumo	*12.3*	*7.3*
Residuos de las actividades agrícolas, forestales y pecuarias	*0.1*	*0.1*
Residuos de los servicios de transporte foráneo y terrestre.	*0.2*	*0.1*
Residuos de los servicios de transporte aéreo	*0.6*	*0.4*
Residuos tecnológicos provenientes de la industria de informática	*1.6*	*0.9*
Residuos electrónicos de la fabricación de vehículos automotores	*0.0*	*0.0*
Otros que requieran de un manejo especial	*0.2*	*0.1*
Lodos provenientes de tratamiento de agua	*74.9*	*44.3*
Neumáticos usados	*1.2*	*0.7*
Muebles usados generados en gran volumen	*2.0*	*1.2*
Enseres domésticos usados generados en gran volumen	*0.0*	*0.0*
Plásticos tipo PET, PELD, PEHD, PP, PVC, PC y PS	*23.5*	*13.9*
Residuos de laboratorio	*2.1*	*1.2*
Residuos de tratamientos considerados no peligrosos	*1.8*	*1.0*

Los 1,312 establecimientos registrados en el Sistema de Información de Residuos Sólidos reportan generar 169 toneladas al día, de residuos de manejo especial con lo distribución indicada en el cuadro anterior.

Distribución de Residuos de manejo Especial Clasificado por tipo (marzo, 2007)

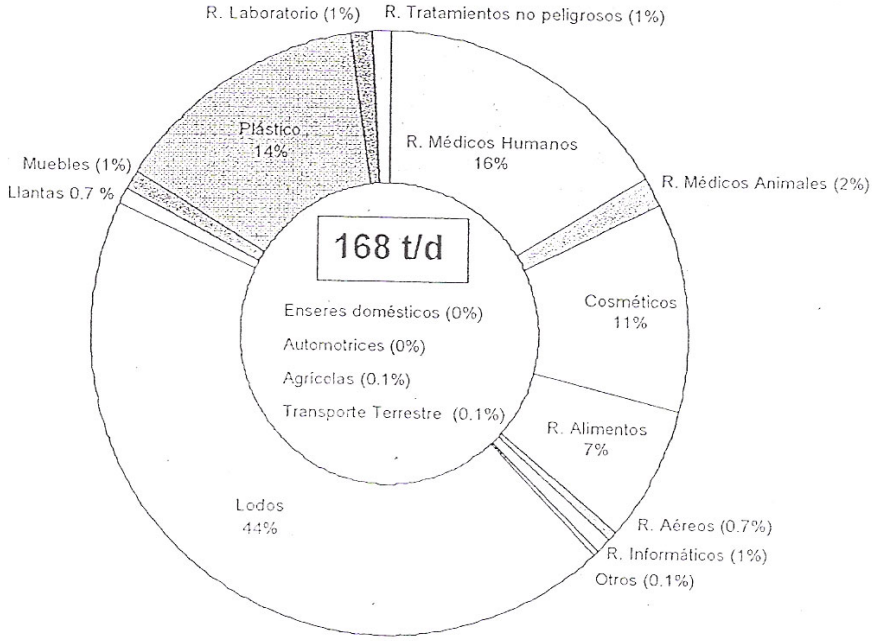

Planes de manejo de residuos postconsumo

La Ley de Residuos Sólidos en su artículo 23 indica la obligación para los productores, distribuidores o comercializadores de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos y entre otros aspectos, considero el adoptar esquemas eficientes de retorno o recuperación de los residuos derivados de la comercialización de sus productos finales.

En este sentido y en respuesta a lo requerido por la Ley, la Secretaría del Medio Ambiente ha impulsado la gestión de planes de manejo para bienes de consumo los cuales han reportado datos positivos derivados de su aplicación y que a continuación se detallan.

La gestión de los planes de manejo se realiza residuo por residuo, debido a que cada uno tiene un diseño de estrategia específico y responde a sus condiciones técnicas, económicas, sociales y ambientales especificas. Por las razones anteriores, se desarrollaron algunos criterios para seleccionar la corriente de residuos para gestión de plan de manejo, los cuales se mencionan a continuación.

Impacto al ambiente. Que tanto el residuo representa un peligro para el medio ambiente.

Valor real y potencial del residuo. Hay residuos que tienen mercado desarrollado como el papel, vidrio, metal; pero hay otro que no lo tienen, como el PET, Cartón laminado. Residuos de la construcción, entre otros.

Tecnología disponible. Hay residuos que tienen tecnología disponible pero que el residuos no es económicamente viable.

Número de actores involucrados.- cuando un residuo esta asociado a pocos actores diferentes, es más fácil llegar a un diseño adecuado, pe. Cartón laminado.

Tipo de residuo (sólidos o de manejo especial). No se ha trabajado con los residuos que ya representan interés para la sociedad, como el papel, cartón, latas, etc.

De estos análisis, se seleccionaron los siguientes residuos para elaborar el de manejo correspondiente;

PET, Cartuchos de tóner y tinta. Aceite Lubricante Usado, Residuos de la construcción Cartón Laminado, Pilas, Llantas Usadas.

Los resultados obtenidos por cada uno de estos planes, se muestran en el cuado siguiente:

Residuos	***Participantes***	***Toneladas recuperadas***	***Status***
PET	*ECOCE y 30 empresas afiliadas entre ellas refresqueras*	*129,953 Toneladas*	*Activo*
Cartuchos Tóner y Tintas	*Lexmark y HP*	*323 Toneladas*	*Activo*
Aceite Lubricante Usado	*Hidrosina, Mexicana de Lubricantes, Bardahl*	*6,516 lts 166,914 envases*	*Activo*
Residuos de construcción	*Concretos Reciclados*	*69,647 Toneladas*	*Activo*
Cartón Laminado	*Tetrapak y Papelera San José*	*3,500 toneladas*	*Activo*
Pilas	*IMU*	*3.5 toneladas*	*Activo*
Llantas usadas	*Cámara Nacional de la Industria Hulera.* *Asociación Nacional de Llanteras* *Asociación Nacional de Importadores de llantas* *Holcim Apasco* *Neumáticos de Caucho Reciclados*	*Por iniciar*	*Firma de convenio*

Pilas y baterías usadas

Se han sostenido diversas reuniones desde finales del 2004 con el sector empresarial de pilas como parte de la gestión para el desarrollo de un plan de manejo de pilas usadas. Como resultado de dicha gestión en el mes de enero de 2005 se conformó un grupo de Trabajo en el que participan los principales importadores y comercializadores de pilas en el país, así como de la federación. El 27 de febrero del 2007 se puso en marcha el Programa de Manejo Responsable de Pilas del Distrito Federal, el cual consiste en el acopio de pilas en las columnas informativas que se encuentran en distintos puntos de la Ciudad, donde el destino final es ya sea el confinamiento controlado conocido como Minas en el Estado de Nuevo León y reciclaje en la empresa Sitrasa, localizada en Irapuato, Gto.

Cartuchos de Toner

Durante el 2004 se realizaran reuniones en las que participaron Oficialía Mayor, el Sistema de Administración ambiental, Hewlett Packard y Lexmark, para el desarrollo del Plan de manejo para cartuchos de toner usados.

A partir de febrero de 2005 la empresa Hewlett Packard de México, cuenta con su plan de manejo denominado "Planet Partners" el cual ofrece a grandes consumidores, como clientes gubernamentales y de negocios de productos HP, una forma de retornar y reciclar, de manera gratuita, cartuchos de toner para impresión marca HP originales.

Asimismo, la empresa Lexmark desde 2005 cuenta con un plan de manejo para cartuchos de toner usados que consiste en el depósito- retorno para los participantes otorgando descuentos en la compra de nuevos productos y entradas para el cine. En la tabla 5 se muestran los avances obtenidos:

Avances obtenidos 2005-2007

Cartucho	*Piezas*	*Kg.*
Tinta	*831,292*	*41,564*
Tóner	*151,025*	*282,695*

PET

El programa de manejo ambiental del PET que se viene desarrollando exitosamente desde 2002, presenta una recolección acumulada desde septiembre de 2002 de: 129,953 toneladas, el material captado se envía a la industria para su reciclaje, en el país y para exportación. Cabe resaltar que este programa ha permitido la instalación de dos plantas DE RECICLAJE DE BOTELLA A BOTELLA UNA POR PARTE DEL Grupo FEMSA Coca-cola y otra del grupo Petstar, así como de la creación del programa Ecoreto donde las escuelas públicas o privadas cambian el PET recolectado por productos como computadoras, pintura o equipo didáctico.

Aceites lubricantes usados y Envases.

De abril a septiembre de 2004 se llevó a cabo un programa piloto de recepción de aceites usados y acopio de envases de aceite lubricante que consta del acondicionamiento y operación de 28 estaciones de servicio del Grupo Hidrosina para la recepción de aceite lubricante automotriz usado proveniente de microgeneradores. A la fecha se ha tenido una recepción total de 6,516 litros de aceite lubricante usado y 166,914 envases de aceite, del análisis de los resultados obtenidos durante el desarrollo del proyecto piloto se concluyo que el procedimiento es funcional y se constituye como una opción viable para recepción de aceite lubricante usado por parte de la población, el primero de su tipo en el país.

Acciones para el manejo de residuos de la construcción

La Secretaría del Medio Ambiente gestionó exitosamente la primera planta de reciclaje de residuos de la construcción en México, la inauguración se efectuó el 8 de noviembre del 2004, la planta cuenta con una capacidad de proceso instalada de 2,000 toneladas al día así como normatividad y trámites específicos. A la fecha se han recibido para reciclaje un total de 69, 647 toneladas de residuos de la construcción.

Esta actividad es reforzada con el desarrollo de instrumentos ambientales como son los planes de manejo a través de los cuales, los generadores de estos residuos deben presentar su plan de manejo para autorización a esta Secretaría, este procedimiento esta disponible desde febrero del 2004.

En materia de normatividad ambiental la Secretaría del Medio Ambiente coordinó un grupo de trabajo que elaboró la norma ambiental NADF-007-RNAT-2004 Condiciones y requisitos para el manejo, transporte y aprovechamiento de los residuos de la construcción, donde se busca fortalecer las actividades de reuso y reciclaje. El material reciclado tiene su uso en obras no estructurales, como son banquetas guarniciones, sub-bases para caminos, entre otros.

A finales del 2004, la Secretaría del Medio Ambiente desarrolló un proyecto piloto de renivelación con residuos de la construcción limpios de un predio ubicado en la Delegación Tláhuac, mediante el cual se probo un procedimiento para la recepción de residuos de construcción limpios y la regulación de sitios de depósito clandestino, asimismo, retiro y proceso residuos de la construcción presentes en área Protegida de xochimilco y los reintegro a caminos que sirven como vías de acceso y movimiento de productos del ANP.

D) Residuos Peligrosos.

El único residuos de tipo peligroso que se ha manejado bajo el esquema de plan de manejo es el relacionado con el aceite Lubricante Usado, dicho plan se realizó en estrecha colaboración con la SEMARNAT y con la PROFEPA, elaborándose un procedimiento consensuado que permite la recuperación del residuo en estaciones de servicio.

Con relación a otros residuos peligrosos, por no ser responsabilidad del Distrito Federal, no se han incluido en la gestión de residuos bajo el esquema del plan de manejo.

Sin otro particular, le envió un saludo cordial.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA
LIC. MARTHA DELGADO PERALTA.

_____"0"_____

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A CONTEMPLAR DENTRO DEL SU PROYECTO DE POLÍTICA AMBIENTAL QUE PRESENTARÁ EL PRÓXIMO 30 DE AGOSTO, DIVERSOS PUNTOS DE AGENDA ECOLÓGICA Y PARA EXHORTAR AL GOBIERNO FEDERAL A QUE ENVÍE A ESTE ÓRGANO LOCAL UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS QUE UTILIZAN PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Diputado presidente el que suscribe diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del grupo parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que como humanos hemos tomado de la naturaleza lo que esta nos ofrece para evolucionar y desarrollarnos. Sin embargo, con el paso del tiempo, olvidamos esta estrecha relación (ser humano-naturaleza) y convertimos los recursos naturales en instrumentos únicamente a favor del ser humano sin darle su lugar a la naturaleza.

Que en la Ciudad de México aún se encuentran vestigios de la mayor parte de los ecosistemas originales y precisamente la propuesta ambiental Metrópoli 2025 se basa en restaurar y conservar el medio natural original.

Que la zona metropolitana del Valle de México tiene una superficie menor a 3 m^2 de zonas verdes por habitante, una tercera parte de la recomendada internacionalmente, que es de 9 m^2.

Que la ocupación urbana en suelo de conservación es un problema que en las últimas tres décadas ha sido constante.

Que la dinámica de crecimiento que ha presentado la Ciudad de México, a lo largo de su historia, ha sido consecuencia de la centralización del desarrollo económico y político del país, con apropiación social del suelo y con su consecuente expansión territorial.

Que al inicio de la década de los años 40, la Ciudad de México enfrentaba entre otros problemas de índole social, un crecimiento demográfico desbordado, provocando que la población del campo, en busca de mejores condiciones de vida, emigrara a las ciudades.

Que ante esto las ciudades, al no estar preparadas para tales movimientos fueron invadidas en sus periferias, sobre terrenos en su mayoría, de origen ejidal y comunal.

Que esto provocó que se diera un cambio en el uso del suelo de los terrenos invadidos, de ser agrícolas en su mayor parte, pasaron a tener un uso distinto a éste, teniendo como consecuencia: posesiones ilegales, asentamientos humanos carentes de los más indispensables servicios humanos, como agua, drenaje, luz, etc. o bien en zonas de alto riesgo (barrancas, cerros, vías de tren, cañadas, paso de ríos, etc.) y costos altos de urbanización.

Que es a final de los 70's cuando se crea la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Plan Director de Desarrollo Urbano en 1976 y 1978 que sirvieron de base para elaborar el Primer Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Que es hasta 1982, que en la revisión y actualización de este último se divide el territorio del Distrito Federal en dos zonas primarias (Área de Desarrollo Urbano y Área de Conservación Ecológica) dividiendo estas zonas por la línea de Conservación Ecológica con una longitud de 156 Km^2.

Que las delegaciones de Milpa Alta y Tlalpan son las demarcaciones que tienen más superficie de suelo de conservación seguidos de Xochimilco, Cuajimalpa y Tláhuac, mientras que Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Álvaro Obregón y Magdalena Contreras tienen en su conjunto el 10 por ciento de suelo de conservación.

Que la mayor superficie del suelo de conservación se encuentra al sur del Distrito Federal abarcando 87, 204 hectáreas. Y se extiende por toda la Sierra del Ajusco, el Cerro de la Estrella y la Sierra de Santa Catarina, así como en las planicies lacustre de Xochimilco-Tláhuac y Chalco.

Que la porción menor del suelo de conservación que se localiza al norte del Distrito Federal corresponde 1, 238 hectáreas, distribuidas entre la Sierra de Guadalupe y el Cerro del Tepeyac.

Que los asentamientos humanos irregulares establecidos en terrenos ejidales y comunales destinados principalmente a la agricultura, se tornaron en un problema nacional, esta problemática la enfrentan la mayoría de las ciudades grandes y medianas del país, pues quienes por necesidad y por su precaria situación se asientan en esas zonas, no están contempladas dentro de los planes de desarrollo urbano, aunque algunos ya no carecen de servicios básicos para la dignificación de su condición de vida.

Que le existencia de asentamientos humanos en el Suelo de Conservación, se efectúan sin ningún tipo de control, por lo que estas áreas se ven sujetas a diferentes procesos de degradación, como la contaminación por emisiones de gases que afectan la condición del arbolado, la presencia de desechos sólidos, de fauna nociva, la pérdida de la cubierta vegetal a causa de incendios provocados y finalmente la expansión de la frontera agrícola y de las áreas urbanas principalmente.

Que cifras oficiales revelan que hay 828 asentamientos irregulares, de los cuales 199 son considerados de alto riesgo en la capital, localizados en barrancas, lechos de ríos y laderas de cerros, donde habitan 28 mil 176 personas.

Que la situación de los asentamientos humanos irregulares por delegación de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano encontramos que en Iztapalapa existen 39 asentamientos irregulares; en Tlalpan se encuentran alrededor de 191 asentamientos irregulares, con poco más de 6, 500 viviendas, donde viven alrededor de 32 mil personas; en Xochimilco existen contabilizados 290 asentamientos irregulares en el Suelo de Conservación y las áreas con mayor concentración de asentamientos son Santiago Tepalcatlalpan, San Mateo Xalpa, San Andrés Ahuayucan y Santa Cecilia Tepetlapa. En Coyoacán, existen actualmente 9 zonas aún por regularizar con un total aproximado de 232 familias, es el caso del Ejido Viejo de Santa Úrsula, San Francisco Culhuacán y la zona de Santo Domingo.

Que en la Magdalena Contreras y Gustavo A. Madero existen 15 asentamientos irregulares en cada una, ubicados en Suelo de Conservación. En Cuajimalpa se han detectado 60 asentamientos irregulares dispersos en una superficie de 650 Ha. con una población estimada en 1, 829 familias. En Álvaro Obregón se ubican en el Suelo de conservación 13 asentamientos humanos de ellos, 12 están regularizados en su uso del suelo.

Que en la delegación Tláhuac, al sur de la ciudad, se tienen detectados al menos 93 asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación como la zona chinampera, los llanos y la ciénega.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Asentamientos Humanos, reglamentaria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "La federación y las entidades federativas podrán convenir mecanismos de planeación regional para coordinar acciones e inversiones que propicien el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos ubicados en dos o más entidades, ya sea que se trate de zonas metropolitanas o de sistemas de centros de población cuya relación lo requiera, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local".

Que con la regularización o el reordenamiento de los asentamientos irregulares se podría evitar mayor contaminación ya que se liberarían espacios considerados como ecológicos o de conservación y se impediría la proliferación de estos asentamientos.

Que en nuestra ciudad, la zona que abarca el suelo de conservación es indispensable para el equilibrio ecológico y climático.

Que la invasión, origina un incontrolable crecimiento urbano, sin importar las necesidades y servicios que se requieren para el futuro.

Que las reservas acuíferas son mantos de agua subterránea que se extienden en áreas extensas de tierra. Hasta hace poco las reservas superficiales como ríos, lagos, manantiales y otros eran la fuente más importante de agua dulce.

Que en medida que el agua superficial se ha hecho menos accesible debido a contaminación, reducción y desaparición de sus reservas, el uso de agua subterránea se ha incrementado gradualmente.

Que cuando la lluvia cae, parte de la misma corre superficialmente formando arroyos, riachuelos, ríos y lagos y, parte es absorbida por el suelo, la cual se infiltra gradualmente. El agua también se infiltra desde cuerpos de agua superficiales con lagos y ríos, creando reservas de aguas subterráneas relativamente estables.

Que la pérdida de los bosques reduce la capacidad de retención de agua, en tanto que la construcción de ciudades, carreteras y otros impermeabiliza el suelo imposibilitando la recarga y recuperación de los mantos acuíferos ocasionando el desgaste de la tierra y alterando todo el ecosistema original.

Que la Ciudad de México se extiende sobre un área de 1, 482 Km² y está localizado en la parte sur de la meseta central del país. La Ciudad de México cuenta con 9 millones de habitantes.

Que en un estudio reciente sobre la recarga del acuífero señala que el Distrito Federal cuenta con 87 000 de lo que se le denomina suelo de conservación (58% de su territorio) conformados principalmente por zonas montañosas cubiertas de bosques y áreas utilizadas en áreas agropecuarias generadoras de variados servicios ambientales.

Que el suelo de conservación de la delegación Magdalena Contreras representa el 58% de su territorio y está compuesto fundamentalmente por montañas, bosques y un complejo sistema de barrancas. Estos acuíferos proveen casi el 60% de agua que consume la Ciudad de México y obtienen la mayoría de su recarga captando la lluvia que recibe esta zona.

De los 104 acuíferos que existen en el país con algún grado de extracción intensiva, los siete más dañados están en el Valle de México.

Que estudios de la Comisión Nacional del Agua revelan que el acuífero de la zona metropolitana tiene una sobreexplotación superior al 200 por ciento, que pone en riesgo el abastecimiento a mediano plazo si no se detiene.

Que es necesario recuperar los acuíferos del valle de México a través de un programa de una agenda ecológica del Distrito Federal donde se implementen acciones y programas encaminados al saneamiento, reuso de agua, reinyección a los acuíferos.

Que el riesgo de inundación de la Ciudad de México es una realidad preocupante. La sobreexplotación de los mantos acuíferos es la causa principal. La ciudad se ha hundido ya por debajo de la pendiente del llamado Gran Canal, el cual fuera su principal sistema de desagüe.

Que en el ciclo hidrológico, el suelo de conservación tiene una elevada importancia y participación, que es igual a contrarrestar la erosión del suelo y la recarga del acuífero.

Que en detrimento del ambiente, el suelo de conservación ha sido afectado, por el crecimiento urbano de la ciudad.

Que el Distrito Federal, como consecuencia de su geología, presenta hundimientos, hecho que se agrava día con día por el inevitable actuar del ser humano.

Que es competencia de esta Asamblea Legislativa hacer propuestas a las autoridades locales, con el fin de satisfacer los intereses de los habitantes del Distrito Federal.

Que se requiere mejorar y optimizar la utilización y aplicación de los recursos públicos.

Que es evidente el grave problema que existe en nuestra ciudad por el agotamiento de los acuíferos.

Que el origen de este problema es la desmedida sobreexplotación de los mantos acuíferos, relacionada con la invasión y deforestación de áreas verdes protegidas.

Que la invasión, origina un incontrolable crecimiento urbano, sin importar las necesidades y servicios que se requieran para el futuro.

Que implementando acciones preventivas, se harán ahorros no solo económicos, sino también ecológicos para el futuro de la ciudad.

Que este consumo desenfrenado de agua y el agotamiento de las vías naturales de recarga natural, en un corto plazo se vislumbra una inevitable escasez del vital líquido.

Que ante los problemas ecológicos que afrontan nuestra ciudad y el mundo, surge la necesidad de implementar acciones que permitan contrarrestarlos.

Que en la actualidad existen opciones en la construcción de pavimentos, que permiten la infiltración del agua al subsuelo.

Que es necesario disminuir la cantidad de agua que se desperdicia en el drenaje.

Que el Ecocreto es un aditivo para la fabricación de concretos y que tiene propiedades de filtrado de líquidos, además de ser un producto ecológico y mexicano.

Que el Ecocreto se utiliza para la fabricación de pavimentos de concreto de tipo permeable, que son el resultado de una mezcla de granzón de cemento de tipo 1, agua y el aditivo.

Que este material es similar al concreto hidráulico; pero con la ventaja de ser permeable.

Que con la utilización del Ecocreto se permite el paso del agua de lluvia de manera inmediata al subsuelo.

Que además de recuperarse los acuíferos, se desaparecen charcos y baches de las calles.

Que zonas como el oriente de la ciudad carecen regularmente del vital líquido y por ello contratan pipas que les dotan del mismo.

Que el agua que reparten las pipas no es utilizada para consumo humano, sino para realizar con ella diversas actividades de limpieza.

Que es necesario que en lugares de media y alta marginación el gobierno invierta en créditos familiares para la construcción de cisternas que les permita a estas personas tener agua para la satisfacción de sus necesidades.

Que las nuevas obras que realicen el gobierno y la iniciativa privada en cuanto acciones de vivienda deben de tener contemplado un mecanismo de captación de agua pluvial con el fin de que ésta se reutilice en diversas actividades. Por lo anteriormente expuesto presento el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

Primero. *Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del distrito Federal, a contemplar dentro de su proyecto de política ambiental que presentará el próximo 30 de agosto, los siguientes puntos de agenda ecológica:*

1.- Regularizar los asentamientos considerados irregulares que ya contemplen en su entorno los principales servicios públicos; y, asimismo, se reubique a aquellos asentamientos que habitan en zonas de reserva ecológica o suelo de conservación que sirve como recarga del acuífero y, se les considere en los programas gubernamentales de vivienda.

2.- Crear "corredores verdes" en banquetas y camellones, haciendo las obras pertinentes para la reforestación de las mismas y la suplantación del arbolado y la vegetación que por su tamaño y características dañan las banquetas, por otra de menor impacto.

3.- Promover ante la ciudadanía a través de una campaña permanente de difusión, la plantación de por lo menos, un árbol afuera de su domicilio.

4.- Crear pozos de aprovechamiento o de absorción pluvial para recarga de los mantos acuíferos en zonas consideradas de conservación ecológica y en aquellos lugares públicos donde haya la factibilidad técnica.

6.- Considerar la creación de una presa metropolitana en la delegación Tláhuac y en el municipio de Valle de Chalco Estado de México, de manera conjunta con las autoridades de dicha entidad federativa.

7.- Crear un programa de financiamiento crediticio del Gobierno del Distrito Federal para la construcción de cisternas familiares en zonas de media y alta marginación y que se identifiquen por la escasez del vital líquido, sobre todo en las delegaciones Iztapalapa, Tlalpan, Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón.

8.- Mantener un programa permanente de reforestación de las zonas de reserva ecológica.

9.- Crear un programa a largo plazo de sustitución de la carpeta asfáltica actual por ecocreto.

10.- Que el sector público, privado o social que financie o gestione vivienda de interés popular o social, implementen un sistema de recuperación y aprovechamiento de agua pluvial.

Segundo. *Se solicita respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal envíe a este órgano local un informe pormenorizado de las acciones y programas para la recolección, traslado y destino final de residuos peligrosos en el Distrito Federal.*

Atentamente

Dip. Agustín Guerrero Castillo; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. José Luis Morúa Jasso; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado.

Plan Verde
Ciudad de México

Qué es el Plan Verde

El Plan Verde es la ruta del Gobierno del Distrito Federal a mediano plazo (15 años) que contiene las estrategias y acciones para encaminar a la Ciudad de México hacia la sustentabilidad de su desarrollo.

El Plan Verde es, además, un mecanismo de comunicación para que los ciudadanos, de manera ágil y sencilla, puedan conocer la valoración que hace su gobierno de los temas de relevancia ambiental, qué objetivos se propone alcanzar y cuáles son las estrategias y acciones de alto impacto para lograrlo.

Este plan es un instrumento vivo que será evaluado y enriquecido de manera permanente.

Dependencias que participan

Jefatura de Gobierno

Oficialía Mayor

Secretaría de Gobierno

Secretaría del Medio Ambiente

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Secretaría de Transportes y Vialidad

Secretaría de Obras y Servicios

Secretaría de Seguridad Pública

Coordinación de Uso Eficiente de Energía

Autoridad del Centro Histórico

Temas

1. Suelo de Conservación

2. Habitabilidad y Espacio Público

3. Agua

4. Movilidad

5. Aire

6. Residuos

7. Cambio Climático y Energía

CONSEJO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN VERDE

1. Dr. Humberto Bravo Álvarez. Centro de Ciencias de la Atmósfera. UNAM

2. Dr. Sergio Aguayo Quezada. COLMEX

3. Lic. Víctor Lichtinger. Consultor ambiental

4. Dr. Héctor Mayagoitia Domínguez. IPN

5. Dra. Marisa Mazari Hiriart. Instituto de Ecologia. UNAM

6. Dr. Alfonso Iracheta. Colegio Mexiquense

7. Mtro. Rodolfo Lacy. Federación Mexicana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental

8. Ing. Odón de Buen. Consultor

9. Dip. Leonardo Álvarez. Comisión del Medio Ambiente y Protección Ecológica. ALDF

10. Dr. Bernardo Navarro. UAM Xochimilco

11. Dra. Ma. Eugenia Negrete Salas. COLMEX

12. Ing. Gabriel Quadri de la Torre. Consultor ambiental

13. M. en C. Ana Romero Salcedo. Presencia Ciudadana Mexicana AC

14. Dra. Isabelle Romieu Romero. Instituto Nacional de Salud Pública

15. Ing. Jorge Sánchez Gómez. FEMISCA

16. Ing. Carlos Sandoval Olvera. CONIECO, A.C.

17. Dra. Sylvie Turpin Marion. UAM Azcapotzalco

18. Mtro. Eduardo Vega. Facultad de Economía UNAM

19. Lic. Lorenzo Ysasi. CANACO Ciudad de México

TRANSVERSALIDAD

El cumplimiento del Plan Verde demanda ir más allá del ámbito de lo estrictamente técnico y operativo de la responsabilidad y el quehacer gubernamental.

Requiere desarrollar estrategias transversales que crucen longitudinalmente todas y cada una de las acciones comprometidas

Así se podrá contar con la aceptación de la sociedad y los medios y recursos necesarios para llevarlas a cabo

- Financiamiento
- Marcos jurídico, normativo e institucional
- Educación ambiental y comunicación social
- Participación ciudadana
- Metropolización y regionalización
- Transparencia y rendición de cuentas

- Evaluación y seguimiento
- Internacionalización

FINANCIAMIENTO

Garantizar que las acciones del Plan Verde cuenten con los recursos suficientes en tiempo y forma para su ejecución, a través de diversos mecanismos de financiamiento.

MARCOS JURÍDICO NORMATIVO E INSTITUCIONAL

Muchas de las acciones planteadas en el Plan Verde requieren de actualizar los marcos legales y de acción que nos rigen.

EDUCACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL

La mayor parte de las acciones identificadas en el plan contendrá un componente educativo que permita que la población se apropie de ellas y participe activamente en su ejecución y cumplimiento.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Plan Verde es un instrumento vivo que requiere de la participación de la sociedad en su seguimiento, actualización y ejecución de manera permanente.

METROPOLIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN

La Ciudad forma parte de una megalópolis y es necesario establecer acuerdos para que las iniciativas plasmadas en el Plan Verde encuentren correspondencia en el territorio del Estado de México, así como con el resto de las entidades federativas que limitan con el Distrito Federal.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La nueva cultura del ejercicio gubernamental implica necesariamente la transparencia y la rendición de cuentas, para dar a los ciudadanos la certeza y confianza de que los recursos humanos, financieros y materiales canalizados al diseño y ejecución de las diferentes acciones contenidas en el Plan Verde son aplicados con probidad.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se diseñará un conjunto de mecanismos para el registro, seguimiento y evaluación con base en indicadores de cumplimiento y sistemas de alerta.

Se conformará el Consejo de Evaluación y Seguimiento del Plan Verde, integrado por personalidades relevantes de los sectores público, social, privado y académico.

INTERNACIONALIZACIÓN

Una ciudad de las dimensiones e importancia como las de la Ciudad de México debe estar plenamente inserta en el contexto internacional, tanto como referente para otras ciudades, como receptora de experiencias en el concierto internacional.

El Plan Verde es un instrumento vivo que debe ser evaluado y enriquecido de manera permanente

Consejo de Evaluación y Seguimiento del Plan Verde de la Ciudad de México

- *Conocer y retroalimentar los programas de trabajo derivados del Plan Verde*
- *Apoyar en las labores de difusión de mensajes a la comunidad para la implementación del Plan Verde*
- *Evaluar y dar seguimiento a las acciones programadas que el Gobierno del D. F. y otras autoridades desplieguen para dar cumplimiento al Plan Verde*

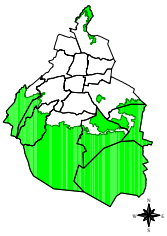

1. SUELO DE CONSERVACIÓN

Objetivo

Rescatar el Suelo de Conservación como espacio clave del equilibrio ecológico de la ciudad.

ACCIONES

Estrategias para lograrlo

E1 Crecimiento cero de los asentamientos humanos

E2 Restauración y conservación de ecosistemas de alto valor ambiental

E3 Pago de servicios y bienes ambientales como mecanismo para compensar los costos de la conservación

E4 Impulso a los agroecosistemas y manejo sustentable de los recursos naturales Impulso a los agroecosistemas y manejo sustentable de los recursos naturales

2. HABITABILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO

Objetivo

Rescatar y crear espacios públicos, para hacer de la ciudad un lugar de integración social que ofrezca mejor habitabilidad, confort y equidad.

ACCIONES

Estrategias para lograrlo

E1 Implementar proyectos ordenadores con espacios públicos amplios, diseñados con criterios de sustentabilidad y habitabilidad.

E2 Rescatar y consolidar espacios públicos existentes en los Corredores de Integración y Desarrollo con vocaciones recreativas y ambientales.

E3 Incrementar las áreas verdes y dotar de infraestructura, mobiliario urbano y elementos de accesibilidad los espacios públicos.

3. AGUA

Objetivo

Lograr la autosuficiencia hídrica y gestión integral del agua en el Distrito Federal

ACCIONES

Estrategias para lograrlo

E1 Alcanzar el equilibrio hidráulico del acuífero.

E2 Reducir el consumo de agua de uso doméstico.

E3 Reducción de pérdidas en la red.

E4 Incrementar la reutilización y el tratamiento del agua.

E5 Crear parques lacustres en Tláhuac y Xochimilco.

4. MOVILIDAD

Objetivo

Recuperar las vialidades para el transporte colectivo eficiente, no contaminante y de calidad y promover la movilidad no motorizada.

ACCIONES

Estrategias para lograrlo

E1 Privilegiar el transporte colectivo eficiente, no contaminante y de calidad y recuperar el uso de las vialidades para la mayoría.

E2 Reducir el número de vehículos en circulación.

E3 Incentivar la movilidad no motorizada.

E4 Agilizar la movilidad vial.

E5 Fortalecer la cultura vial para una convivencia más armónica.

5. AIRE

Objetivo

Controlar los contaminantes atmosféricos que tienen mayor presencia y afectación a la salud de la población (ozono y partículas finas) y consolidar la reducción de las emisiones de contaminantes tóxicos.

ACCIONES

Estrategias para lograrlo

E1 Reducir las emisiones de contaminantes.

E2 Incrementar la eficiencia pasajero o carga transportado.

E3 Apoyar las acciones de los planes de movilidad y energía y medir los beneficios del Plan Verde en la calidad del aire.

6. RESIDUOS

Objetivo

Instrumentar un sistema integral y sostenible de manejo de residuos sólidos urbanos.

ACCIONES

Estrategias para lograrlo

E1 Impulsar la regulación de los materiales de empaque y embalaje para disminuir la generación de residuos.

E2 Fortalecer el programa de separación de la basura desde su origen, en los hogares, establecimientos de servicios, comerciales e industriales, para incrementar el reciclaje.

E3 Crear y promover las oportunidades de mercado para incrementar el aprovechamiento de los materiales reciclados.

E4 Modernizar los métodos de recolección, concentración, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos.

7. CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA

Objetivo

Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsar y fortalecer el mercado de las energías renovables y realizar acciones de adaptación al cambio climático para la población.

ACCIONES

Estrategias para lograrlo

E1 Elaborar el Plan de Acción Climática de la Ciudad de México.

E2 Apoyar las acciones de los planes de movilidad, agua, aire, espacio público, residuos y energía que reditúan en la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero.

E3 Reducir la vulnerabilidad de la Ciudad de México ante el cambio climático y contar con medidas de adaptación para la población en general.

Plan Verde
Ciudad de México

Acciones

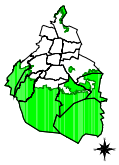

SUELO DE CONSERVACIÓN

E1 Crecimiento cero de los asentamientos humanos

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Nuevo pacto sociopolítico para preservar el Suelo de Conservación
- Crear un cuerpo de vigilancia especializado para la protección del Suelo de Conservación que comience operaciones en 2008
- Aplicar estrictamente la ley y establecer penas más severas a quienes dañen el patrimonio natural
- Recuperar y restaurar los 150 espacios con mayor valor ambiental ocupados por asentamientos irregulares en seis años, pasando de 834 a 684
- Campaña permanente de concientización para proteger y mantener el suelo de conservación

E2 Restauración y conservación de ecosistemas de alto valor ambiental

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Proteger y restaurar los ecosistemas naturales
- Rescatar la cuenca de los ríos Magdalena y Eslava para evitar su degradación ambiental al 100% en seis años
- Reforestación y restauración con un promedio de 3,000 hectáreas y con 2.5 millones de plantas cada año
- Reconversión productiva de 10,200 hectáreas de terrenos de cultivo a plantaciones forestales para el 2012
- Protección del 45% de los ecosistemas naturales con la incorporación de 35,000 ha como Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Valor Ambiental, Áreas y Reservas Comunitarias de Conservación Ecológica
- Consolidación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas del D.F. dotando a cada ANP de un Plan de Manejo para el 2012

E3 Pago de servicios y bienes ambientales como mecanismo para compensar los costos de la conservación

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Identificar y valorar los bienes y servicios ambientales que presta el suelo de conservación a la Ciudad en el 2009
- Integración de 24,000 hectáreas, equivalentes al 27 % del suelo de conservación, para su protección a través de esquemas de pago por servicios ambientales, al año 2012
- Valorar la creación de impuestos verdes y compensaciones por daño ambiental para retribuir los servicios que brinda el suelo de conservación

E4 Impulso a los agroecosistemas y manejo sustentable de los recursos naturales

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Conservar el germoplasma de las razas de maíz nativo del altiplano central
- Instrumentar el sistema de monitoreo para detectar presencia de transgénicos en maíz en 2009
- Desarrollar sistemas sustentables en el manejo de los aprovechamientos de tierra y materiales pétreos en 2010
- Desarrollar prácticas agroecológicas en sustitución de prácticas no sustentables en 8,000 ha para el 2012
- Reconversión de 3,200 unidades-animal de ganadería de libre pastoreo a sistemas estabulados para el 2012

HABITABILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO

E1 Implementar proyectos ordenadores con espacios públicos amplios, diseñados con criterios de sustentabilidad y habitabilidad.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Implementar en las áreas subutilizadas con un alto potencial de reconversión urbano-ambiental, proyectos que involucren el espacio público en sus diseños, así como los elementos de confort para la ciudad
- Elaborar proyectos integrales en la recuperación física y social del espacio público, donde se consideran factores de sustentabilidad, competitividad y equidad
- Verificar el cumplimiento local de la norma 005 y de los usos del suelo para controlar las emisiones de ruido en 65 decibeles nivel diurno y 62 decibeles el nocturno
- Implementar un nuevo modelo de vivienda social que vincule el espacio público, el área verde y los lineamientos de sustentabilidad, habitabilidad y confort como elementos de diseño
- Instrumentar el "Sello de Edificio Limpio" en todas las nuevas edificaciones de servicios y en las que se ubiquen dentro de los principales corredores urbanos, en forma obligatoria a partir del 2010

E2 Rescatar y consolidar espacios públicos existentes en los Corredores de Integración y Desarrollo con vocaciones recreativas y ambientales.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- En los corredores de desarrollo y movilidad, pero sobre todo en los ambientales y recreativos, se llevarán a cabo mejoras de imagen urbana, rescate y consolidación de espacios públicos y las áreas urbanas
- Programa en el Circuito Interior denominado: "22 nuevos espacios para nuestra convivencia" para el 2020
- Programa denominado "Manos a la obra," el cual recuperará 1,000 espacios públicos
- Liberar los espacios públicos y las áreas verdes para su buen uso y disfrute colectivo
- Crear plazas públicas en los barrios para estimular la cohesión social
- Naturación de azoteas y fachadas a razón de 30,000 m^2 por año
- Naturación de glorietas, camellones y calles con vegetación adecuada y de diversos estratos

- Campaña permanente de concientización para proteger y mantener el espacio público

E3 Incrementar las áreas verdes y dotar de infraestructura, mobiliario urbano y elementos de accesibilidad los espacios públicos.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Desarrollar corredores verdes (parques lineales) para alcanzar la meta de 9 metros cuadrados de áreas verdes por habitante en la ciudad
- Construir la nueva infraestructura para los espacios públicos y las áreas urbanas (Red de aguas tratadas, colectores pluviales, mobiliario urbano para niños, adultos mayores y personas con capacidades diferentes; contenedores para desechos orgánicos e inorgánicos, luminarias solares, teléfonos de emergencias, etc.)
- Ciclovías y paseos peatonales que unan las áreas verdes y los espacios públicos de la ciudad para el 2015
- Restaurar y crear nuevos parques y jardines en toda la ciudad para transformar la imagen de la ciudad
- Creación de un parque urbano en la Delegación Iztapalapa con una extensión de 36,000 m^2 para el 2010

AGUA

E1 Alcanzar el equilibrio hidráulico del acuífero.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Revaluar el aprovechamiento de los manantiales a partir del 2009
- Proteger el Suelo de Conservación para la recarga del acuífero
- Disminuir en un 90% las áreas de suelo desnudo al 2015 en el Suelo de Conservación y desarrollar infraestructura de contención del suelo en la cuenca para lograr mayor recarga y evitar la erosión y el azolve del drenaje
- Protección de las barrancas del suelo de conservación y decretar 12 barrancas urbanas como áreas de valor ambiental
- Ampliación de la red de pozos de absorción y las acciones de incremento de recarga en el suelo de conservación a partir del 2008, para incrementar la infiltración en 2.5 m^3/s

E2 Reducir el consumo de agua de uso doméstico.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- A partir del 2008 se incrementará la micromedición para alcanzar la cobertura del 100% en el 2010
- Incrementar medidas coercitivas a usuarios morosos, para el pago del servicio
- Promover la instalación de muebles sanitarios de bajo consumo y accesorios ahorradores de agua en los hogares a partir del 2008
- Impulsar e intensificar, a partir del 2008, la campaña permanente de cultura del agua para su ahorro y uso eficiente, a fin de disminuir la demanda cuando menos en 1 m3/s en el 2010

E3 Reducción de pérdidas por fugas

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Modernizar la red de abastecimiento
- Sustitución al 100% de la red dañada y de aquella cuya vida útil ha sido rebasada para el 2012
- Para el año 2009 se habrá sectorizado el 100 % de la red, con la finalidad de tener control de las eficiencias con las que trabajen 330 sectores hidrométricos
- Reducción de 3.3 m3/seg por pérdidas para el año 2015

- Identificar y regularizar las tomas clandestinas de agua; sancionar como delito grave a quien las instale, y como robo a quien las utilice
- Implantar una campaña permanente de control de fugas a nivel domiciliario

E4 Incrementar la reutilización y el tratamiento del agua.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Iniciar la construcción del Emisor Oriente, para incrementar la capacidad del sistema de drenaje en 2012
- Incrementar el tratamiento de aguas residuales de 2.5 a 7.2 m3/seg, para el 2012
- Realizar el tratamiento terciario de agua de cuando menos 2.5 m^3/seg para su reinyección y recarga del acuífero para el 2010
- Construir plantas de tratamiento de aguas residuales en comunidades rurales para evitar las descargas hacia cauces y barrancas al 2010

E5 Crear parques lacustres en Tláhuac y Xochimilco.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Recuperar el paisaje lacustre en 250 hectáreas de Tláhuac y Xochimilco a partir del 2008
- Consolidar corredores ecológicos entre los parques lacustres
- Consolidar la vocación lacustre y de regulación hídrica de la zona

MOVILIDAD

E1 Privilegiar el transporte colectivo eficiente, no contaminante y de calidad y recuperar el uso de las vialidades para la mayoría.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Desarrollar nuevas líneas de transporte colectivo
- Conformación del Sistema de Metrobús con la construcción de 10 corredores, dos cada año, al 2012.
- Incremento de la cobertura del Metro con la línea 12, para 2010 (Mixcoac-Iztapalapa-Tláhuac)
- Reordenamiento de paradas exclusivas para el transporte colectivo privado, a partir de 2008

E2 Reducir el número de vehículos en circulación.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Implementación del transporte escolar obligatorio en escuelas particulares
- 34 escuelas de cruceros conflictivos para 2008
- Moderación de la circulación de taxis sin pasaje
- Limitación de la circulación de vehículos de carga a horarios y vialidades específicos, en función de los productos que transporten, de sus dimensiones y de la tecnología que empleen, a partir de 2009

E3 Incentivar la movilidad no motorizada.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Iniciar la peatonalización de calles en centros históricos, barrios y pueblos en las 16 delegaciones para 2010
- Impulsar las bicicletas como medio alternativo de movilidad
- Las bicicletas deben efectuar al menos el 5% de los viajes por persona que se realizan en la ciudad antes del 2012
- Ejecutar al 100% el plan maestro con 300 km de ciclovías y vías verdes antes del 2012

- Dotar de mobiliario y equipamiento urbano y oferta de servicios necesarios para el acceso seguro de las bicicletas, en el 100% de las ciclovías del plan maestro, para el año 2012
- Garantizar los desplazamientos intermodales entre transporte público y bicicletas en el 5% de los viajes realizados antes del 2012
- Promover la cultura del uso de la bicicleta para uso recreativo y como medio de transporte a través de una campaña permanente

E4 Agilizar la movilidad vial.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Modernizar la estructura vial
- Adecuaciones viales para facilitar la movilidad en 350 puntos conflictivos en cinco años
- Semaforización inteligente con cobertura en las vialidades principales de toda la ciudad, en un período de 36 meses
- 15 vialidades reversibles para el 2010
- Impulso a la construcción de estacionamientos e instalación de parquímetros
- Restricción a la circulación vehicular el día sábado, a partir del 2008
- Descanso de 10 a 18 horas un color cada sábado (para un total de 10 días de descanso anuales por vehículo). Actualmente se estudian excepciones y recomendaciones de otras entidades y la CAM.

E5 Fortalecer la cultura vial para una convivencia más armónica.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Campaña permanente de sensibilización y educación vial para lograr el respeto entre los automovilistas, usuarios del transporte público, peatones y ciclistas
- Instalar 8,000 nuevas cámaras y 100 radares para inhibir la comisión de infracciones en tres años
- Incrementar la presencia de agentes de tránsito con 2,000 nuevos elementos en un período de cuatro años

AIRE

E1 Reducción de las emisiones de contaminantes.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Reducción en un 50% de óxidos de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles precursores del ozono para el 2012
- Reducción en por lo menos 80% de las emisiones de partículas suspendidas menores a 10 micrómetros para el 2012
- Reducción de 10 mil toneladas anuales de contaminantes provenientes de la industria para el 2012
- Impulsar la verificación vehicular obligatoria al transporte de carga para el 2009
- Sustitución en un 100% del parque vehicular del Gobierno de la Ciudad por unidades energéticamente eficientes y de baja contaminación para el 2012

E2 Incremento en la eficiencia pasajero/carga transportado.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Incorporar nuevas tecnologías en el 70% del parque de vehículos a diesel en circulación para el 2012
- Incorporación de transporte público con tecnologías limpias, EURO-IV, en el 100% de los metrobuses y en la RTP, a partir de 2007

- Sustitución de 5,000 microbuses por unidades nuevas, de mayor capacidad y con tecnologías menos contaminantes, para 2009
- Sustitución de 4,500 microbuses por 850 unidades de Sistema Metrobús para 2012
- Sustitución del 100% de los taxis por unidades menos contaminantes, antes del 2012
- Introducción de diesel de ultra bajo azufre en el transporte público a partir de 2008 – 2009

E3 Apoyar las acciones de los planes de movilidad y energía y medir los beneficios del Plan Verde en la calidad del aire.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Apoyar las acciones de movilidad, cambio climático y energía con proyectos específicos
- Elaboración bianual de los inventarios de emisiones de contaminantes urbanos, tóxicos y de gases de efecto invernadero
- Modelación bianual del efecto de las acciones y escenarios del Plan Verde en la calidad del aire

RESIDUOS

E1 Impulsar la regulación de los materiales de empaque y embalaje para disminuir la generación de residuos.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Incentivar el rediseño de empaques y embalajes y la utilización de materiales biodegradables y/o fácilmente reciclables, para minimizar la generación de residuos en fuente
- Promover una legislación antes de 2009, para regular los empaques y embalajes en los productos comercializados en el Distrito Federal.
- Analizar en un plazo no mayor a dos años la posibilidad de establecer en el Código Financiero, medidas compensatorias para las empresas que contribuyan a disminuir la disposición final e incrementar el reciclaje de residuos.

E2 Fortalecer el programa de separación de la basura desde su origen, en los hogares, establecimientos de servicios, comerciales e industriales, para incrementar el reciclaje.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Cobertura completa de la ciudad con un sistema de recolección separada durante 2008.
- Incremento del reciclaje de los residuos orgánicos del 3 al 30% para el 2012
- Incremento del reciclaje de los residuos inorgánicos del 12% al 20% en el 2012
- Campañas permanentes de comunicación social para educar a la población en la reducción, separación, reciclaje y reutilización de los residuos
- Programa permanente de capacitación *al personal que colabora en las acciones de limpia del Gobierno del DF*

E3 Crear y promover las oportunidades de mercado para incrementar el aprovechamiento de los materiales reciclados.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Identificar y promover el establecimiento de las mejores tecnologías y procesos, de origen nacional e internacional, para el aprovechamiento productivo de los materiales reciclables
- Instrumentar, conjuntamente con el sector privado, mercados ambientales para disponer adecuadamente de llantas usadas, residuos eléctricos y electrónicos, medicamentos caducos, envases de pintura con base de aceite, residuos de la construcción y pilas

- Producción y aprovechamiento masivo de composta en 2008
- Construcción de tres plantas adicionales para el reciclaje de residuos de la construcción

E4 Modernizar los métodos de recolección, concentración, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Eficientar el sistema de manejo de los residuos
- Construcción de una nueva planta de selección de residuos y modernización de las existentes 2010
- Construcción del centro integral para el manejo de la basura 2010
- Utilización de los residuos para generación de energía 2009
- Actualización permanente y sistemática de los vehículos, maquinaria y equipo del servicio de limpia
- Minimizar y aprovechar integralmente los lodos provenientes de las plantas de tratamiento de agua del GDF, y el material producto de presas, cauces y tuberías en 2010

CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA

E1 Elaborar el Plan de Acción Climática de la Ciudad de México.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a través de medidas de:
- Ahorro y uso eficiente de los recursos naturales
- Regulación y el uso eficiente de los equipos
- Sustitución y promoción de combustibles alternos
- Utilización de nuevas tecnologías y fuentes renovables de energía
- Desarrollo de acciones en el sector forestal para la captura de carbono

E2 Apoyar las acciones de los planes de movilidad, agua, aire, espacio público, residuos y energía que reditúan en la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a través de medidas específicas, que aprovechen los beneficios de la venta de bonos de carbono, para apoyar las acciones, sin los cuales no sería posible desarrollar los proyectos

E3 Reducir la vulnerabilidad de la Ciudad de México ante el cambio climático y contar con medidas de adaptación para la población en general.

ACCIONES Y METAS PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO

- Ubicar y hacer del conocimiento público las zonas de vulnerabilidad y riesgo
- Implantar medidas de reducción de la vulnerabilidad de la Población
- Desarrollar acciones de adaptación para evitar riesgos en la Población

Plan Verde
Ciudad de México

Contexto y justificación

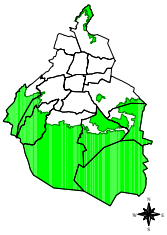

SUELO DE CONSERVACIÓN

PROBLEMÁTICA DEL SUELO DE CONSERVACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

El suelo de conservación es el espacio donde se recrean las condiciones naturales que dan sustento a numerosos procesos que mantienen la viabilidad de la ciudad como son la recarga de los acuíferos, la regulación del clima local, control de deslaves, entre muchos otros. Es un espacio que se encuentra estrechamente interrelacionado con la ciudad, en el que se conectan procesos naturales, económicos y sociales. En este espacio convergen distintos actores generando condiciones muy particulares que están posibilitando los cambios de uso de suelo y por tanto la pérdida de superficies importantes con recursos y procesos naturales vitales para la Ciudad de México y su zona metropolitana.

Sin duda la problemática que enfrenta el suelo de conservación responde a una diversidad de factores, sin embargo, podemos identificar dos primarios:

1.- La acelerada urbanización de la Ciudad de México. Se estima que en los últimos 60 años el avance de la zona urbana se ha dado en razón de cerca de una hectárea por día, de acuerdo al Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente (PGDUDF). Esta urbanización está determinada, entre otros factores, por la escasez de suelo accesible para vivienda de interés social, y por el alto costo que significa acceder a la renta o compra de una vivienda;

2.- La renta agropecuaria se encuentra por debajo de la renta urbana. Es decir, el propietario del predio ubicado en suelo de conservación obtiene una mayor renta al fraccionar y vender los lotes, que posteriormente entran al ciclo de urbanización, que la que obtiene a través de las actividades agropecuarias o forestales. De acuerdo con datos de 2005, la utilidad de una hectárea de cultivo, en el mejor de los casos (frutales) ascendía a $28,050 pesos anuales, mientras que el precio de venta por hectárea en el caso más bajo del suelo urbanizado era de $2'500,000 pesos. Esto, sin considerar los bienes y servicios ambientales que esa hectárea proporciona a la ciudad.

La evolución de los usos del suelo nos dice que estamos perdiendo bosques y zonas de cultivo. Entre 1970 y 1997 la vegetación forestal se perdió a razón de 239 ha por año, en tanto que la agricultura disminuyó en 173 ha por año. En contraste el área urbana creció a un ritmo de 289 ha al año con una tasa de crecimiento promedio de 6.1%. De seguir esta tendencia, para 2030 se habrá perdido el 30% del suelo de conservación.

Además de la pérdida de superficie, también se observa deterioro en las condiciones en las que se encuentra el Suelo de conservación:

- Sobreexplotación de los mantos acuíferos y alteración del ciclo hidrológico de la cuenca, lo que ocasiona la pérdida de humedad en la capa arable necesaria para los procesos productivos. Se estima que por cada metro cuadrado que se pavimenta, se dejan de captar entre 2,000 y 2,500 litros de agua anualmente;
- Cambios de usos del suelo forestal a agrícola y habitacional;
- Afectación a la cubierta vegetal, compactación y contaminación de suelos, primordialmente por la incorporación de aguas residuales, residuos sólidos y sustancias químicas;
- Deforestación y modificación de microclimas que propician la erosión de los suelos, y los escurrimientos violentos que reducen la fertilidad del suelo;
- Pérdida de zonas con vegetación natural y biodiversidad;
- Pérdida de superficie en Áreas Naturales Protegidas (ANP). En la década de los 80 se reportaba ya la pérdida de 79.8% del ÁNP de El Tepeyac, 83% de Molino de Belén, 84.4% de Fuentes Brotantes y 92.7% de Cerro de la Estrella; y,
- Conformación de zonas de riesgo, formación de taludes y desgajamientos. Estos se presentan al realizar la remoción del suelo para preparar el terreno para la construcción de viviendas o agricultura en sitios inapropiados.

JUSTIFICACIÓN

El término de suelo de conservación es una categoría establecida en la legislación y se refiere a las zonas en las que se establecen fuertes restricciones en el uso del suelo, desde la perspectiva de la planeación del crecimiento de la Ciudad, las características naturales que posee se traducen en ecosistemas indispensables para la subsistencia de la Ciudad de México.

El suelo de conservación comprende el área rural que se localiza en su mayoría al sur y surponiente del Distrito Federal, e incluye al sur y al poniente, la Sierra del Chichinautzin, la Sierra de las Cruces y la Sierra del Ajusco; al oriente el Cerro de la Estrella y la Sierra de Santa Catarina, así como a las planicies lacustres de Xochimilco, Tláhuac y Chalco; y al norte, la Sierra de Guadalupe y el Cerro del Tepeyac.

En total abarca una superficie de 88,442 ha, las que representan el 59% de la superficie del Distrito Federal, distribuyéndose territorialmente en 9 delegaciones políticas: Tlaplan (29.4%), Milpa Alta (32.2%), Xochimilco (11.9%), Cuajimalpa (7.5%), Tláhuac (7.2%), M. Contreras (5.9%), Alvaro Obregón (3.1%), Gustavo A. Madero (1.4%), e Iztapalapa (1.4%).

Desde una perspectiva ecológica, el suelo de conservación alberga ecosistemas naturales con más de 1,800 especies de flora y fauna silvestres; cerca del 2% de la riqueza biológica mundial y el 11% de la riqueza biológica nacional. Dentro de este contexto el Distrito Federal ocupa el vigésimo tercer lugar en número de especies endémicas de vertebrados en Mesoamérica y el vigésimo cuarto en endémicas estatales.

Aunado a ello, en el suelo de conservación se desarrollan procesos naturales, a través de los cuales se proporcionan diversos bienes y servicios estratégicos ambientales, los cuales se consideran son imprescindibles para la sustentabilidad del Distrito Federal, es decir implican la sobrevivencia y el nivel de la calidad de vida de sus habitantes y se refieren principalmente a:

- Regulación del clima a través de la captura de dióxido de carbono (CO_2). En promedio las zonas que conforman este tipo de suelo cuentan con una capacidad de captura de carbono de 90 ton/ha.
- Suministro de agua, a partir de la conservación de los ciclos hidrológicos, debido a que el suelo de conservación provee el 57% del agua que consume la ciudad, aportando un caudal de más de 19 m^3/s.
- Disminución de la contaminación atmosférica a partir de la retención de partículas suspendidas.
- Conservación de la diversidad biológica.
- Posibilidades de recreación y valor escénico que aportan los ecosistemas forestales, al poder desarrollarse actividades ecoturísticas susceptibles de realizarse en forma sustentable en el suelo de conservación.

Lo anterior pone de manifiesto la importancia del suelo de conservación para los habitantes del Distrito Federal. Sin duda el futuro de la zona urbana depende de la preservación del suelo de conservación.

HABITABILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO

PROBLEMÁTICA DE LA HABITABILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

La Ciudad de México cuenta con 7,049 hectáreas de espacios públicos y áreas verdes, lo que representa el 10.8% de la superficie de suelo urbano del Distrito Federal, sin embargo delegaciones como Benito Juárez, Iztacalco y Azcapotzalco tiene el 1, 2 y 2.9% respectivamente de su superficie destinada a este fin.

La Ciudad proporciona a cada habitante 5.4 metros cuadrados de área verde, lo cual, no cumple con los estándares internacionales que sugieren entre 9 a 16 metros cuadrados. Las delegaciones Benito Juárez, Magdalena Contreras y Cuauhtémoc son las que menos áreas verdes tienen (1.19, 1.81 y 1.82 m2 respectivamente).

Cabe destacar, que los espacios públicos y áreas urbanas que se encuentran en buenas condiciones permiten fortalecer los procesos de integración social, las manifestaciones culturales, recreativas y de expresión, al tiempo que son ayudan a la contención de partículas, retención de humedad, amortiguamiento de ruidos y filtración de agua al acuífero. A su vez, las condiciones de habitabilidad de éstos espacios mejora la calidad de vida de una comunidad, fortaleciendo su estructura y su imagen urbana.

Es claro que la Ciudad tiene un problema de distribución y déficit del espacio público y áreas urbanas, ya que las zonas norte, oriente y sur es donde de agudiza la carencia de estos elementos y es ahí, donde se tienen las mayores concentraciones poblacionales.

Hoy en día el espacio público en general presenta un significativo grado de abandono o de invasión de sus áreas. Dichos espacios aceleran los procesos de degradación urbana de su entorno inmediato, que a su vez fomentan la delincuencia, drogadicción y la fauna nociva, así como la perdida de los bienes y servicios ambientales de la zona.

Los espacios públicos han dejado de contribuir a la sustentabilidad del Distrito Federal, ya que no se concluyen los procesos de infiltración de las aguas pluviales, se incrementa las acciones de captura de partículas suspendidas y fomentan en algunos casos la formación de las islas de calor.

Asimismo, la falta de recursos para los respectivos mantenimientos han acelerado los procesos de degradación de los espacios públicos y de las áreas verdes urbanas.

Las problemáticas específicas del espacio público y áreas verdes son diversas y complejas dependiendo de varios factores tales como la ubicación geográfica y política, las características del tejido social que hace uso del mismo y los mecanismos existentes para su administración.

El abandono, el deterioro ambiental, el asilamiento y la falta de participación social en el manejo y mantenimiento del espacio público son consecuencia de:

- Falta de recursos.
- Falta de énfasis en la integración social en los programas existentes.
- Falta de visión a largo plazo en la planeación.

- Falta de modelos que consideren su mantenimiento.
- Falta de una visión integral que entienda al espacio público como un todo articulador.

Cabe destacar que en los espacios públicos se ubican ahuehuetes, sauces, ahuejotes, fresnos y cedros, los cuales están catalogados por la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal.

Son considerados Parques Urbanos: Chapultepec, Alameda Central, Alameda de Santa María, Felipe Xicoténcatl, Miguel Alemán, Revolución, San Lorenzo, Tlacoquemécatl, De los Venados, México, España, Hundido, Bosque de Tlalpan, Las Américas, Lira, María del Carmen Industrial, Parque Nacional del Tepeyac, Parque Nacional Cerro de la Estrella, Parque de los Cocodrilos y Parque Ramón López Velarde.

Por otro lado, se consideran como Paseos las siguientes avenidas: Reforma, Bucareli, Horacio, Tlalpan, Tacuba, Mazatlán, Durango, Insurgentes, Oaxaca, Veracruz, Ámsterdam, Miguel Ángel de Quevedo, Los Misterios, Guadalupe y Paseo del Pedregal.

El Espacio Público y las Áreas Verdes Públicas han sido identificados como los elementos medulares en la tarea de articular física y socialmente a la ciudad. Por lo cual, el Gobierno del Distrito Federal que tiene como objetivo principal transformar a la Ciudad de México en un espacio de integración social sustentable mediante el rescate de la habitabilidad de sus espacios y áreas verdes públicas.

JUSTIFICACIÓN

El plan se compone de cuatro tipos de acciones que buscan fomentar proyectos que contemplen la creación y recuperación de espacios públicos y áreas verdes.

1) Proyectos Ordenadores. Sus principales componentes de diseño son los espacios públicos amplios con equipamiento social, desarrollados bajo los lineamientos de sustentabilidad y habitabilidad. Se localizan en grandes áreas subutilizadas con un alto potencial. Fomentan el equilibrio social y la protección el medio ambiente y sus recursos naturales.

2) Los Corredores de Integración y Desarrollo (CID's). En los corredores de desarrollo y movilidad, pero sobre todo en los ambientales y recreativos, se llevarán a cabo mejoras de imagen urbana, rescate y consolidación de espacios públicos, creación de parques lineales, reforestación de áreas verdes y apoyo a sistemas de transporte no contaminantes además de actividades artísticas, culturales y deportivas que reconcilien a la sociedad a través del espacio público y las áreas verdes.

3) Zonas de Ordenamiento Territorial. Corresponden a polígonos específicos de la ciudad donde existe un alto grado de deterioro *urbano-ambiental* en los cuales se plantea su reconversión.

4) Proyectos de Equipamiento Social y Centros de Barrio. Consisten en acciones puntuales de intervención urbana que ayudarán a equilibrar las desigualdades entre la zona poniente de la ciudad y el resto de la ciudad, dotando de nuevas áreas verdes y reforestando existentes y de espacios públicos de una alta calidad destacando los aspectos de diseño, imagen urbana, equipamiento y servicios, con el fin de mejorar la calidad de vida.

AGUA

La demanda creciente de abastecimiento de agua potable como resultado del crecimiento demográfico del Distrito Federal ha conducido a la sobreexplotación del acuífero del Valle de México, provocando graves hundimientos del terreno (10 a 35 cm anuales dependiendo de la zona) y una alteración en la calidad del recurso (particularmente en el sureste de la Ciudad). Aunado a lo anterior, la expansión de la mancha urbana y la consecuente pérdida de suelo con cubierta vegetal ha reducido la recarga natural del acuífero, incrementado la vulnerabilidad de erosión hídrica de los suelos y saturado la red de drenaje, la cual debe desalojar grandes cantidades de agua en época de lluvias para prevenir inundaciones.

No obstante la gravedad del problema, sigue siendo común el uso irracional del agua, se tiene un nivel de reuso de agua residual tratada muy bajo y las redes de abastecimiento y drenaje presentan grandes pérdidas por fugas.

Asimismo, la gran cantidad de agua importada y exportada ha afectado cuencas vecinas de donde proviene gran parte del suministro de agua o a donde se desplazan los contaminantes generados en el área metropolitana.

Por otra parte, la distribución y cobro de agua en el Distrito Federal es claramente desigual entre zonas de alto nivel y zonas populares, así como entre usos industriales y domésticos. Esta situación se agrava al no contar con un padrón de usuarios

actualizado y centralizado y a la existencia de tomas clandestinas que no pueden ser contabilizadas. Asimismo, existe un subsidio generalizado que contribuye al mal uso del recurso.

El resultado en conjunto de estas situaciones ha llevado a la escasez presupuestal y al descontento generalizado de los sectores sociales más afectados. Cabe resaltar que las deficiencias en el cobro por el suministro del agua han impactado directamente en la disponibilidad de recursos económicos para el mantenimiento de la infraestructura existente y para la construcción de nuevo equipamiento que permita atender el déficit de abastecimiento anteriormente mencionado.

JUSTIFICACIÓN

Es indispensable garantizar el uso de los recursos hídricos bajo un marco de manejo integral sustentable, ya que de esto depende la disponibilidad y calidad actual y futura de agua para consumo humano, el desarrollo de actividades productivas y el equilibrio ecológico de la cuenca del Valle de México y sus cuencas vecinas.

De esta manera, una estrategia de protección del suelo de conservación que incluya acciones de reforestación, prevención de invasiones de asentamientos irregulares y la construcción de pozos de absorción entre otras, resulta central para garantizar la infiltración de agua al acuífero y evitar el azolve del drenaje por arrastre de suelos desnudos.

Por otra parte, es necesario reducir el consumo domiciliario y no domiciliario para disminuir la presión sobre los recursos hídricos disponibles, toda vez que la ciudad continúa creciendo, aunque no tan aceleradamente como hace algunas décadas. Para logar esto, es necesario crear una conciencia ciudadana en torno a la importancia que tiene el uso racional del agua, así como instalar dispositivos ahorradores de agua a nivel domiciliario.

Pero sobre todo, bajo la premisa de que el agua tiene un valor económico en todos sus diversos usos a los que se destina y los servicios hidráulicos deben pagarse por su prestación de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, resulta indispensable establecer una nueva política de cobro, buscando establecer tarifas diferenciadas de acuerdo al volumen de consumo. En este mismo sentido, es necesario redefinir el cobro del consumo no domiciliario de tal manera que se refleje el valor económico del recurso.

Las estrategias antes planteadas, aunadas a la reducción de pérdidas en la red de agua potable a través de la sustitución de tubería vieja o deficiente, la sectorización completa de la red y la regularización de tomas clandestinas, se traducirían en un ahorro de más de 4 m3/s, lo que permitiría reducir el déficit de abastecimiento actual.

Finalmente, es importante destacar que el reuso de agua tratada libera también una parte de la demanda de agua de primera calidad y puede también ser infiltrada al acuífero para ayudar a restablecer su equilibrio.

MOVILIDAD

PROBLEMÁTICA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

La movilidad urbana, dentro del contexto del nuevo orden urbano y del desarrollo sustentable, adquiere un carácter fundamental dado el papel sustancial que las políticas públicas le dan al transporte masivo como sello característico de esta administración.

Así, el sistema metro, columna vertebral del transporte no contaminante, se articula con otros sistemas modales que incorporan modernidad y cambio tecnológico para integrar una mejor oferta. El Metrobús como sistema esencialmente ágil, no contaminante se incorpora como una alternativa de mejoramiento en la calidad en el servicio el cual pronto se convertirá en el eje de la movilidad urbana. Las próximas 9 líneas de Metrobús conformaran una red aproximada de 470 kilómetros con más de 850 unidades articuladas y biarticuladas con emisión cero de contaminantes.

Los 28,000 microbuses que existen actualmente, son obsoletos tecnológicamente y en materia de seguridad. Desde hace cuatro años la mayoría de estos transportes cumplieron su vida útil, por lo que es urgente su cambio inmediato. Para lograrlo se llevaran a cabo varias etapas en la sustitución de la mayoría del actual parque de microbuses, y en una primera etapa se cambiaran 20,000 unidades.

El gobierno del Distrito Federal está conciente de la necesidad de predicar con el ejemplo y por ello, la modernización de su parque vehicular con tecnologías no contaminantes es una prioridad. Ya se han adaptado 200 vehículos de gasolina a eléctricos y se harán las acciones necesarias para convertir y comprar nuevas unidades a bajas emisiones.

El transporte de distribución de alimentos y mercancías requiere de nuevas opciones y mecanismos para disminuir su impacto en la movilidad y las emisiones de contaminantes. Por ello, se diseñaran rutas especiales para el transporte de carga, reduciendo altos volúmenes de tráfico y reduciendo los niveles de contaminación

Las acciones de ordenamiento de vialidades tienen un impacto en las cargas de tráfico y por ende en las emisiones de contaminantes, con la implantación de 15 vialidades reversibles será posible organizar los flujos de tráfico en horas críticas en zonas donde se saturan las vialidades.

La movilidad por las calles es un elemento esencial de este plan, por ello la recuperación de vialidades, contempla la liberación de carriles y mejoramiento de las vialidades primarias (cierre del Circuito Interior y conclusión del Anillo Periférico arco norte), optimización de las vialidades secundarias a través de la rectificaciones de su trazo y el mejoramiento en su uso.

El impulso a nuevas formas de movilidad no motorizada como opción real de transporte en la ciudad se materializará con la creación de 350 kilómetros de ciclovías y vías verdes como alternativa real para viajar con seguridad a través de una red que se unirá con los sistemas de transporte colectivo, generando la ocasión para hacer más frecuente el uso de la bicicleta como alternativa real de transporte no motorizado con las mejores garantías.

JUSTIFICACIÓN

Las acciones de desarrollo sustentable en materia de movilidad y en especial del transporte masivo serán la base para contribuir en el futuro inmediato una Ciudad sustentable que evite la tendencia desfavorable de seguir degradando nuestro entorno. Las acciones propuestas en este plan buscan revertir las tendencias de contaminación, escasa movilidad, precaria calidad en el servicio de transporte, desarticulación entre los sistemas y además pretenden dar impulso a otros mecanismos de movilidad que no sean contaminantes como es el caso de la movilidad no motorizada. Se quiere una ciudad en donde el transporte colectivo sea seguro, eficiente y de calidad.

AIRE

PROBLEMÁTICA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

A pesar de los esfuerzos realizados en torno al mejoramiento de la calidad del aire en los últimos años en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), aún no se han alcanzado los estándares establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas de calidad del aire para el ozono y las partículas.

A finales del 2006 el 59% de los días tuvieron máximos de ozono que rebasaron el valor normado, en promedio por 2.2 horas por día y 130 puntos IMECA. En contraste, en 1991 el 98% de los días del año estuvieron fuera de norma, en promedio por 6.6 horas por día y 200 puntos IMECA.

Con respecto a las partículas suspendidas menores de 10 micrómetros (PM10), el 80% de los muestreos de PM10 con la red manual tuvieron concentraciones por debajo del límite que establece la última modificación a la Norma de Salud Ambiental, establecida en 120 µg/m3 en 24 horas. Así mismo, los valores normados para proteger la salud ante eventos de exposición crónica a las PM10 (50 µg/m3 en 24 horas) se rebasan aún.

Referente a las PM2.5 el límite anual señalado en 15µg/m3 se rebasó en el 2006, sin embargo el valor establecido como promedio 24 horas de 65 µg/m3 no fue rebasado.

El manejo de la problemática ambiental en la ZMVM sigue siendo difícil ya que existen diversos factores que son, día a día, factores de presión en la zona. El incremento de la población que de 1992 a la fecha se ha incrementado en alrededor de 25%, esto ha hecho que la mancha urbana se vaya extendiendo a los municipios conurbados del Estado de México. De igual forma el parque vehicular pasó de alrededor de 2 millones a casi 4 millones de unidades. Por lo que se refiere a la industria, existen más de 50 mil establecimientos de diferentes giros y tamaños. En consecuencia el consumo energético de combustibles es muy elevado y se estima en alrededor de 44 millones de litros diarios equivalentes a gasolina.

JUSTIFICACIÓN

Existen factores específicos para la ZMVM que deben de ser tomados en cuenta para diseñar e instrumentar programas que le den continuidad al mejoramiento de la calidad del aire, para reducir los daños a la salud de la población.

De acuerdo con los estudios de salud, para el caso del ozono, si las concentraciones promedio actuales se redujeran para cumplir con la norma de protección a la salud, se evitarían anualmente alrededor de 20 mil 500 casos de admisiones

hospitalarias por enfermedades respiratorias, cerca de 132 mil 500 visitas a la sala de emergencias por padecimientos respiratorios, la pérdida de productividad y bienestar debidos a más de 15 millones de días de actividad restringida en adultos, más de 20 mil 500 ataques de asma y más de 2 mil 500 casos de síntomas en niños. Con respecto a las PM10, los beneficios que se obtendrían como resultado de reducir las concentraciones actuales hasta cumplir con la norma de protección a la salud, evitarían más de 2 mil casos de admisiones hospitalarias por enfermedades respiratorias y cardiocerebrovasculares, más de 26 mil visitas a la sala de emergencias por padecimientos respiratorios, la pérdida de productividad y bienestar debidos a más de 9 millones de días de actividad restringida en adultos, la pérdida de productividad debida a más de 940 mil días laborales destinados por las mujeres a la atención de los niños enfermos, la presencia de efectos en aproximadamente 3 mil 600 niños que padecen asma, alrededor de 6 mil 700 nuevos casos de bronquitis crónica y más de mil casos de tos crónica en niños. Todo lo anterior, sin perder de vista la reducción en los impactos a los ecosistemas naturales y a los cultivos.

Con el objetivo de reducir las emisiones por pasajero transportado, la falta de empleo y servicios cercanos a las nuevas unidades habitacionales, hacen que los habitantes de la ZMVM tengan que recorrer grandes distancias diariamente, saturando las vialidades, consumiendo grandes cantidades de combustible y aumentando el tiempo de traslado. Esta es una situación sobre la cual se deberán tomar serias decisiones para ofrecer un transporte público masivo seguro, moderno y eficiente con tecnologías limpias, además de buscar nuevas alternativas de transportación masiva para algunos sectores como puede ser el transporte de escolares, el transporte de personal del sector industrial, el uso de transporte no motorizado, todo ello con

Así mismo, es necesario considerar las necesidades de infraestructura existentes en las zonas periféricas del Distrito Federal, en ellas, la mayoría de las vialidades se encuentran sin pavimentar y los terrenos que anteriormente fueron agrícolas se encuentran sin cobertura vegetal en espera de ser comercializados en forma irregular para que en ellos se edifiquen nuevas construcciones. Estas áreas se han transformado en áreas generadoras de emisiones de partículas y para reducirlas se deberán impulsar programas de reforestación, de revestimiento de vialidades y de condicionantes que minimicen estas emisiones.

Para seguir evaluando en forma permanente los niveles de contaminación es necesario que se fortalezcan las herramientas de gestión de la calidad del aire con lo cual se podrá mantener operando en forma eficiente y eficientes para reducir la contaminación.

Transparente la red de monitoreo atmosférico, se elaborarán mejores inventarios de emisiones y por medio de la modelación se evaluarán y seleccionarán los programas más

Además se deberá continuar con los proyectos de investigación sobre calidad del aire y estudios de daños en la salud de la población de la ZMVM.

RESIDUOS

PROBLEMÁTICA EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

La Ciudad de México genera alrededor de 12,500 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos producidos por 8,720,916 habitantes, por lo que la generación per cápita de residuos sólidos equivale a 1.4 kg/hab/día.

El objetivo que se busca es tener un Sistema Sustentable de Residuos Sólidos y en consecuencia la rentabilidad del manejo del mismo

El Distrito Federal ha tenido cambios en la política ambiental del manejo de los residuos sólidos, de tal modo, que de una simple recolección de residuos sólidos ha pasado a una Gestión Integral de los Residuos Sólidos, interviniendo en la forma de manejar la infraestructura para la prestación del servicio de recolección y en el establecimiento de obligaciones para todo generador de residuos sólidos.

Las obligaciones de la población se deben centrar en la separación de residuos sólidos y en el caso de generadores de alto volumen, generadores de residuos de manejo especial, así como de reusadores y recicladores, a tener planes de manejo de residuos sólidos.

En el caso de las delegaciones, sus obligaciones se centran principalmente en la prestación del servicio de recolección de residuos de forma separada, previa orientación e información de la población y la capacitación de su personal.

En cuanto a las entidades del Gobierno Central, a la Secretaría de Obras y Servicios le corresponde mantener la separación de los residuos por su paso a través de la infraestructura a su cargo y a la Secretaría del Medio Ambiente le corresponde fijar la política ambiental del manejo de los residuos sólidos.

Las estrategias, lineamientos y objetivos para la instrumentación de medidas y acciones necesarias para alcanzar la gestión integral de los residuos sólidos en el Distrito Federal, se integran en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal 2004-2008 (PGIRS), este documento contiene un diagnóstico del manejo de los residuos sólidos, que marca la pauta para el desarrollo de acciones tendientes a minimizar el problema.

Hoy es necesario eficientar el manejo de residuos sólidos existente, incluidos la cobertura y calidad de servicio de recolección, el manejo controlado del sitio de disposición, el fortalecimiento institucional, el manejo financiero y cobro de tarifas, para lograr un Sistema Sustentable de Residuos Sólidos.

Se debe influenciar a los grandes generadores de desechos con cargos basados en la cantidad, siguiendo el principio de "el que contamina, paga".

Para lograr avanzar en esta dirección se requiere la cooperación y participación de los ciudadanos, la competencia, la transparencia y la rendición de cuentas del sector público, para optimizar la confianza por parte de los consumidores e instalar la inversión de sector privado.

JUSTIFICACIÓN

Un nuevo sistema de limpia debe tener como meta el manejo integral que permita reducir la cantidad de residuos sólidos que se envía al relleno sanitario, como ejemplo de ésta, el Distrito Federal a través de aplicación de planes de manejo desde el 2004 cuenta con información real de al menos 1,290 establecimientos que reporta el manejo diario de 2,300 toneladas de residuos sólidos. Estos datos permiten conocer el destino y origen, la cantidad y el tipo de residuos, así como el manejo de ellos lo que nos permite la planeación y reestructuración del sistema.

Así mismo, la gestión integral de planes de manejo para algunos residuos del Distrito Federal, ha permitido las aplicaciones exitosas de instrumentos económicos que han generado mercados y cadenas productivas de residuos como: Pet, residuos de la construcción, cartuchos, tonner, cartón caminado, pilas, aceites lubricantes y próximamente neumáticos de desecho. El resultado de estos planes se refleja en el retiro, de la corriente de residuos sólidos, de 50,000 toneladas, lo que equivale a la disposición de cinco días en el relleno sanitario.

Sin embargo, y a pesar de ser la entidad con un desarrollo reconocido a nivel nacional en el manejo de residuos sólidos y de tener una ciudad con una cobertura del servicio de recolección mayor al 90%, aún tenemos un largo camino que recorrer para disminuir los volúmenes de desechos que se generan, así como los que deben ser dispuestos, a la vez que hay que mejorar los servicios, imagen urbana, eficacia y eficiencia, que haga esta ciudad más humana y limpia.

CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA

ANTECEDENTES Y PROBLEMÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Hoy es clara la existencia de indicios significativos de que las ciudades y los países en desarrollo son altamente vulnerables a los efectos del cambio climático y podrían enfrentar serios problemas para lograr un desarrollo económico y social ambientalmente sostenible. La capacidad de responder a estas crecientes preocupaciones internacionales sin obstaculizar el proceso de desarrollo de esos países es, posiblemente, uno de los desafíos más importantes de nuestro tiempo.

El cambio climático, como lo experimentamos a inicios del siglo XXI, ha impactado de manera diferenciada a países y regiones enteras, por lo que los sistemas sociales y naturales han tenido que iniciar espontáneamente procesos de adaptación y acomodo a la nueva situación climática. La respuesta espontánea es una primera reacción, pero insuficiente para la sobrevivencia de la humanidad.

Muchas de las comunidades y regiones vulnerables al cambio climático están también sometidas a presiones de fuerzas tales como crecimiento de la población, agotamiento de los recursos y pobreza.

La política para disminuir la presión ejercida en los recursos, para mejorar la situación respecto a riesgos ambientales, y aumentar el bienestar de los miembros más pobres de la sociedad pueden simultáneamente adelantar el desarrollo sostenible y la equidad, mejorar la capacidad de adaptación, y hacer que disminuya la vulnerabilidad a las tensiones climáticas. Si se

incluyen los riesgos climáticos en el diseño e implantación de iniciativas de desarrollo puede fomentarse la equidad y el desarrollo, lo que es más sostenible y permite disminuir la vulnerabilidad al cambio climático.

El clima y el estado del tiempo han sido factores determinantes en el desarrollo de cualquier sociedad. Basta pensar en los impactos de los huracanes o los efectos de las sequías para darse cuenta de que regiones afectadas por condiciones meteorológicas extremas pueden sufrir daños considerables equivalentes a varios años de retroceso en su desarrollo.

Sin embargo, es necesario considerar que los desastres no son totalmente naturales.

Si bien es cierto que las amenazas meteorológicas en algunas regiones son mayores, gran parte del daño que se experimenta por condiciones extremas está relacionado con la capacidad que se tiene para resistir su impacto. En términos más precisos, el riesgo climático depende de la intensidad y frecuencia de la amenaza (ej. huracanes o sequía), pero también de la vulnerabilidad, es decir la medida en que diversos sectores (ciudades, países o regiones) pueden ser afectables.

Este concepto ha cobrado una gran importancia debido a que se espera que la tendencia al calentamiento global y en general a los cambios en el clima continúe, sin que la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero cambie dicha tendencia.

JUSTIFICACIÓN

Uno de los objetivos centrales de la política de cambio climático del Gobierno del Distrito Federal, es el establecimiento de un marco institucional que promueva la mitigación y captura de Gases de Efecto Invernadero (GEI), a través de la implantación de medidas específicas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales; de la regulación y el uso eficiente de equipos; de la sustitución y promoción de combustibles alternos; de la utilización de nuevas tecnologías y de las fuentes renovables de energía; de acciones en el sector forestal para la captura de carbono y la conservación de los reservorios; y que al mismo tiempo permita por vez primera establecer las líneas básicas de adaptación que la Ciudad de México deberá seguir ante los efectos del Calentamiento Global de la Tierra.

Lo anterior responde a una política de compromiso del Gobierno del Distrito Federal con el medio ambiente, en particular con la reducción de emisiones de GEI, en sinergia con las políticas locales de reducción de emisiones de contaminantes en la ciudad, así como del aprovechamiento de las oportunidades en el marco del Protocolo de Kioto, del Mecanismo de Desarrollo Limpio y de otros instrumentos que se están generando en el ámbito mundial, en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).

Para el establecimiento de las líneas de acción concretas, se debe partir de la realización de diagnósticos , tanto para la determinación de principales sectores emisores de GEI como es el caso de inventarios de emisiones, así como la identificación y valoración de los factores de vulnerabilidad de la Ciudad de México ante el calentamiento global, para concluir con medidas concretas de reducción y captura de emisiones de GEI así como medidas de adaptación, para la población local, al cambio climático.

Los inventarios y tendencias de emisiones de GEI que se tienen para la Ciudad de México, incluyen las emisiones generadas por tipo de combustible y electricidad consumida por rama industrial, por tipo de vehículo, por uso final en las viviendas, por el comercio y los servicios, por cada uno de los usos del sector público, así como las provenientes de los rellenos sanitarios y de los sectores agropecuario y forestal. Por lo anterior, dichos inventarios se han constituido en pieza fundamental para la toma de decisiones en materia de política de cambio climático, ya que aportan elementos de juicio, con bases científicas sólidas que permiten identificar a los sectores con las principales fuentes de emisión, así como las fuerzas que guían sus cambios y a la vez que evaluar las mejores opciones de mitigación y captura, así como la eficacia de las medidas adoptadas.

Por otro lado, mediante el análisis de información climática para las décadas más recientes para el Valle de México, se encuentra ésta región es altamente vulnerable a condiciones extremas del clima, trátese de mayores temperaturas, lluvias intensas o sequías.

La ciudad tendrá que considerar estrategias para resolver muchos de sus problemas considerando que tendrá que adaptarse a nuevas formas de variabilidad climática.

Las medidas de adaptación preventivas que están siendo diseñadas, son aquellas que la ciudad deberá seguir cuanto antes para prevenir los efectos del cambio climático, con especial énfasis en aquellas medidas que generaran beneficios locales, aún cuando no se produjeran cambios climáticos significativos. La implantación de medidas preventivas facilitará asimismo la futura adopción de medidas de emergencia que se pudiesen requerir.

Uno de los temas recurrentes en el debate internacional sobre cambio climático, es el diseño de medidas de mitigación, que se vean consolidadas con la implantación de proyectos específicos para reducir emisiones GEI y aumentar la fijación de

carbono en depósitos terrestres. El Gobierno del Distrito Federal no tiene compromiso obligatorio en la reducción de estos gases, no obstante, ha establecido acciones a través de proyectos específicos, que contribuyen con esta causa.

El Distrito Federal, a través de su Secretaría de Medio Ambiente, ha asumido la responsabilidad de promover e implantar medidas para la reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero. Dichos proyectos incluyen la implantación de medidas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales; la regulación y el uso eficiente de equipos; de la sustitución de combustibles y la promoción de combustibles alternos; la utilización de nuevas tecnologías y fuentes renovables de energía; así como del desarrollo de acciones en el sector forestal para la captura de carbono; y prácticas más eficientes, que impactan los sectores con mayor contribución de emisiones, de acuerdo a lo diagnosticado en el inventario local de GEI.

Es importante tener en cuenta que gran parte de la población de la Ciudad de México vive en condiciones económicas precarias, con carencias básicas de salud, dotación de agua, educación, vivienda, infraestructura urbana, seguridad, etc.

Esta realidad obliga a que los limitados recursos con que cuenta la ciudad, se dirijan a resolver los problemas más urgentes y básicos de la población, por lo que asuntos importantes como es la mitigación de las emisiones de GEI, se encuentra en sería desventaja frente a otras necesidades. Por lo anterior, las actividades de mitigación de emisiones de GEI dependen de forma crítica de los recursos que se obtengan de la venta de las reducciones de emisiones.

Los programas y proyectos desarrollados hasta ahora son ejemplos de que sólo con un gran esfuerzo algunas medidas han prosperado, pero cuyo avance se ha detenido al no contar con recursos extras que los hagan financieramente viables, los cuales en el futuro deberían provenir de la venta de la reducción de emisiones.

Segundo Comunicado

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SG/LAPL/451/2007
México, Distrito Federal, 17 de septiembre de 2007.

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

Por instrucciones del Secretario de Gobierno, Lic. José Ángel Pérez, adjunto al presente copia del oficio SMA/MDP/526/07 de la Secretaría del Medio Ambiente Lic. Martha Delgado Peralta, mediante el cual informa de los avances para la publicación del Reglamento de la Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal.

Lo anterior en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/418/2007, en donde se comunico por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese órgano legislativo, la aprobación de un punto de acuerdo relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LIC. LUIS ÁNGEL PEREDA LARA.
ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO.

____"0"____

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2007.
SMA/MDP/526/07.

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Presente.

Por este conducto y en respuesta a su oficio SG/06305/2007, mediante el cual nos solicita la información necesaria para atender el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el que se exhorta a publicar el Reglamento de la Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal (sic), solicito a Usted sea el conducto para hacer llegar a la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la información que a continuación se detalla.

Desde la publicación de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal en febrero de 2002, ha sido necesario trabajar en diversas propuestas de reformas que integran las inquietudes planteadas por parte de investigadores, académicos y asociaciones protectoras de animales, la ultima de ellas fue aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicada el pasado 13 de octubre del 2006.

A partir de la publicación de las reformas en octubre de 2006, la Secretaría del Medio Ambiente ha instalado diversas mesas de trabajo para la elaboración del Reglamento a la Ley de Protección a los Animales, el anteproyecto en breve será analizado conjuntamente con la Secretaría de Salud y la Secretaría de Gobierno, ambas del Distrito Federal, y puesto a consideración de otras instancias del Gobierno del Distrito Federal, como la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y las Delegaciones Políticas.

No omito señalar que recientemente la Secretaría del Medio Ambiente acudió al Foro "Voces y derechos de los animales en el Distrito Federal", organizado conjuntamente por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las Asociaciones Protectoras de Animales de México (APASDEM), cuyo objetivo fue discutir propuestas para reformar la Ley de Protección a los Animales, motivo por el cual también estaremos atentos de las reformas que llegaren a ser aprobadas por la Asamblea Legislativa y que puedan motivar modificaciones al anteproyecto de reglamento que actualmente se encuentra en proceso de elaboración.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA.
LIC. MARTHA DELGADO PERALTA.

____"0"____

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO, A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, AL SECRETARIO DE SALUD Y AL SECRETARIO DE GOBIERNO, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, A PUBLICAR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN A ANIMALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PERMANENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

P R E S E N T E

La suscrita diputada a la Asamblea Legislativa por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta soberanía la siguiente, PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO, A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, AL SECRETARIO DE SALUD Y AL SECRETARIO DE GOBIERNO, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, A PUBLICAR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN A ANIMALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 27 de abril de 2006, la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó diversas modificaciones a la Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal.

El entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Alejandro Encinas Rodríguez, junto con los Secretarios del Medio Ambiente, Salud y de Gobierno, sancionó dichas reformas, en términos de sus atribuciones Constitucionales y Estatutarias el 18 de septiembre de 2006.

Sin embargo, el Decreto de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal no fue sino hasta el 13 de octubre del mismo año.

Dicho Decreto de reformas consistió propiamente en:

- *Reforma a 52 artículos;*
- *Adición de 8 nuevos artículos; y,*
- *Derogación de 2 artículos.*

Debido a la amplitud de dichas reformas se otorgó en el Artículo Segundo Transitorio de la reforma, un plazo de 180 días naturales al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaria del Medio Ambiente del mismo, para la publicación del Reglamento de dicha Ley.

Así mismo cabe mencionar que el pasado 24 de enero de 2007 se solicitó a la Secretaría del Medio Ambiente mediante oficio ALDF/PASM/SDI/008/07, y en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, información diversa respecto a la operatividad de la ley en comento, y concretamente en el inciso f) de la misma, se solicitó se remitiera copia del Reglamento de ésta.

A dicha solicitud, mediante oficio SMA/OIP/06/2007, el Responsable de la Oficina de Información Pública de la Secretaria del Medio Ambiente, Lic. Francisco Javier Fuentes Armenta, respondió a toda la información solicitada, argumentando en gran medida que derivado de las reformas, parte de la información solicitada no era posible otorgarse, y que, concretamente respecto al inciso f) de la misma manifestó, y cito:

"Por el momento no se cuenta con un Reglamento de la Ley de Protección a los Animales debido a lo reciente de la publicación del Decreto por el que se reforma y adiciona la multicitada Ley".

El plazo de 180 días naturales para la publicación de dicho Reglamento, concluyó el pasado 11 de abril de 2007, sin que se hubiera propiamente cumplido con la publicación de éste en los términos exigidos por la reforma; y,

CONSIDERANDO

***I.** Que la facultad reglamentaria es exclusiva del Titular del Poder Ejecutivo de toda localidad en términos Constitucionales y/o Estatutarios;*

***II.** Que los artículos Transitorios de toda ley establecen reglas procedimentales respecto al cuerpo de la misma;*

***III.** Que es necesario conocer el Reglamento de la Ley de la materia para determinar su operatividad;*

***IV.** Que independientemente del plazo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de Reformas, derivado de una solicitud de información, se comprueba del conocimiento de la dependencia sobre la inexistencia de dicho Reglamento y que era necesaria su realización y publicación para el conocimiento de los ciudadanos y autoridades del Distrito Federal;*

***V.** Que existe un marco normativo bajo el cual todo servidor público debe regir sus acciones, siempre en favor de los gobernados a los que representa y de las funciones de su encargo, y no en favor del grupo o partido específico;*

***VI.** Que ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene la facultad para realizar las propuestas que considere necesarias a efecto de cumplimentar con las atribuciones que le concede el marco normativo de su competencia, de acuerdo y en referencia con las disposiciones de la misma;*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la que suscribe someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: *Se solicita a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón; a la Secretaria del Medio Ambiente, Lic. Martha Teresa Delgado Peralta, al Secretario de Salud Dr. Manuel Mondragón y Kalb y al Secretario de Gobierno José Ángel Ávila Pérez, a publicar el Reglamento de la Ley de Protección a Animales para el Distrito Federal, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio de la Reforma a la Ley de la materia, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el pasado 13 de octubre de 2006.*

Dado en el Salón Heberto Castillo, del Recito Legislativo de Donceles a los 5 días del mes de junio de dos mil siete.

Dip. Paula Adriana Soto Maldonado.

Tercer Comunicado

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SG/LAPL/452/2007
México, Distrito Federal, 17 de septiembre de 2007.

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

Por instrucciones del Secretario de Gobierno, lic. José Ángel Ávila Pérez, adjunto al presente copia del oficio SMA/MDP/531/07 de la Secretaria del Medio Ambiente Lic. Martha Delgado peralta, mediante el cual informa de la implementación de medidas integrales para mantener la calidad del aire y sobre el impacto del programa Hoy No Circula Sabatino.

Lo anterior, en relación con los oficios MDDPSRPA/CSP/1271 y 1279/2007, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese órgano legislativo, la aprobación de puntos de acuerdo relacionados con los asuntos antes citados.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LIC. LUIS ÁNGEL PEREDA LARA
ASESAR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO

____"0"____

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2007.
SMA/MDP/531/07

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Presente.

Por este conducto y en respuesta a los oficios SG/LAPL/383/2007 y SG/LAPL/393/2007, de fechas 27 y 28 de agosto del presente año, respectivamente, mediante el cual se solicita la información necesaria para atender los puntos de Acuerdo aprobados por la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, referentes al exhorto para implementar medidas integrales para mantener la calidad del aire, así como solicitan un informe sobre la implementación del Programa Hoy No Circula Sabatino, y al exhorto a reconsiderar la implementación del programa Hoy No Circula los días sábados, así como desarrollar un nuevo programa que contenga solución alternativa para la contaminación de la ciudad, solicito a Usted sea el conducto para hacer llegar a la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la información que a continuación se detalla, para entender ambos puntos de acuerdo.

A pesar de los esfuerzos realizados en torno al mejoramiento de la ciudad del aire en los últimos años en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), aún no se han alcanzado los estándares en las Normas Oficiales Mexicanas de Calidad del aire para el ozono y las partículas.

A finales del 2006 el 59% de los días tuvieron máximos de ozono que rebasaron el valor normado, en promedio por 2.2 horas por día y 130 puntos IMECA. Encontrarse, en 1991 el 98% de los días del año estuvieron fuera de norma, en promedio por 6.6 horas por día y 200 puntos IMECA.

Con respecto a las partículas suspendidas menores de 10 micrómetros (PM10), el 80% de los muestreos de MP10 con la red manual tuvieron concentraciones por debajo del límite que establece la ultima modificación a la Norma se Salud Ambiental, establecida en 120 $\mu g/m^3$ en 24 horas. Así mismo, los valores normados para proteger la salud ante eventos de exposición crónica a las MP10 (50$\mu g/m^3$ en 24 horas) se rebasan aún.

Referente a las MP2.5 el límite anual señalado en 15$\mu g/m^3$ se rebaso en el 2006, sin embargo el valor establecido como promedio 24 horas de 65$\mu g/m^3$ no fue rebasado.

El manejo de la problemática ambiental en la ZMVM sigue siendo difícil ya que existen diversos factores que son, día a día, factores de presión en la zona. El incremento de la población que de 1992 a la fecha fue alrededor del 25%, esto ha hecho que la mancha urbana vaya extendiendo a los municipios conurbados del estado de México.

De igual forma el parque vehicular pasó de alrededor de 2 millones a casi 4 millones de unidades.

Efectivamente, como lo señalan los puntos de acuerdo aprobados por la cual la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, existen factores específicos para la ZMVM que deben de ser tomadas en cuenta para señalar e instrumentar programas que le den continuidad al mejoramiento de la calidad del aire, para reducir los daños a la salud de la población.

Con el objetivo de reducir las emisiones, los recorridos a grandes distancias, la saturación de las vialidades, los tiempos de traslado y el gran consumo de combustible, se tomarán decisiones que abordan el problema de manera integral, efectivamente como señala el punto de acuerdo, con base en estudios técnicos profesionales y contando con la infraestructura necesaria para la ciudad, de tal manera que se implementará no solo el Programa Hoy No Circula Sabatino, sino otros más que ofrezcan un transporte público masivo seguro, moderno y eficiente con tecnologías limpias, además de buscar nuevas alternativas de transportación para algunos sectores como puede ser el transporte de escolares, el transporte de personal del sector industrial o el uso de transporte no motorizado.

Es así, dentro de las estrategias del Gobierno del Distrito Federal, para reducir las emisiones contaminantes, incrementar la eficiencia pasajero/carga transportando, implementar acciones de los planes de movilidad y energía y medir los beneficios en la calidad del aire, privilegiar el transporte colectivo eficiente, no contaminante y de calidad y recu8perar el uso de las vialidades para la mayoría, reducir el número de vehículos en circulación, incentivar la movilidad no motorizada y agilizar la movilidad vial, implementaremos acciones integrales, entre otras:

- *Construir 10 líneas adicionales de corredores de transporte que representan un total de 234 Km. y reducirán 369.482 toneladas de bióxido de carbono equivalente, por año, una vez que se construyan las 10 líneas.*
- *Reducción en un 50% de óxidos de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles precursores del ozono para el 2012.*
- *Reducción en lo menos 80% de las emisiones de partículas suspendidas menores a 10 micrómetros para el 2012.*
- *Reducción de 10 mil toneladas anuales de contaminantes provenientes de la industria para el 2012.*
- *Impulsar la verificación vehicular obligatoria al transporte de carga para el 2009.*
- *Sustitución en un 100% del parque vehicular del Gobierno de la ciudad por unidades enérgicamente eficientes y de baja contaminación para el 2012.*
- *Incorporar nuevas tecnologías en el 70% del parque de vehículos a diesel en circulación para el 2012.*
- *Incremento de la cobertura del Metro con la línea 12, para 2010 (Mixcoac-Iztapalapa-Tláhuac).*
- *Reordenamiento de paradas exclusivas para el transporte colectivo privado, a implementar el transporte escolar obligatorio.*
- *Moderación de la circulación de taxis sin pasaje.*
- *Partir del 2008.*
- *Limitación de la circulación de vehículos de carga a horarios y vialidades específicos, en función de los productos que transporten, de sus dimensiones y de la tecnología que empleen, a partir de 2009.*
- *Iniciar la peotonalización de calles en centros históricos, barrios y pueblos en las 16 delegaciones para el 2010.*
- *Impulsar la bicicleta como medio alternativo de movilidad.*
- *Incorporar el transporte público con tecnologías limpias, EURO-IV, en el 100$ de los metrobuses y en la RTP, a partir de 2007.*
- *Sustitución de 5,000 microbuses por unidades nuevas, de mayor capacidad y con tecnologías menos contaminantes, para 2009.*
- *Sustitución de 4,500 microbuses por 850 unidades del Sistema Metrobús para el 2012.*
- *Sustitución del 100% de los taxis por unidades menos contaminantes, antes del 2012.*
- *Introducción de diesel de ultra bajo azufre en el transporte público a partir de 2008-2009.*
- *Apoyar las condiciones de movilidad, cambio climático y energía con proyectos específicos.*
- *Elaboración bianual de los inventarios de emisiones de contaminantes urbanos, tóxicos y de gases de efectivo invernadero.*

Ahora bien, por lo que se refiere a la implementación del Programa Hoy No Circula los días sábados, es importante notar que del total del parque vehicular que circula en el Valle de México, el 82% es de uso particular y a pesar de su gran número, tan sólo mueven al 16% del total de los viajes diarios. En este sentido, resulta injusto que los ciudadanos que se mueven en transporte público de pasajeros sean afectados en la velocidad de sus desplazamientos debido a la saturación de las vialidades causadas por el enorme número de unidades de uso particular.

El incremento del parque vehicular se refleja en la saturación de los espacios viales de la Ciudad, ya que entre 1996 y el año 2003 lo vehículos que circularon que circularon por las principales vialidades del Distrito Federal se incrementaron entre un 70 y un 140%.

AFOROS VEHICULARES EN EL DISTRITO FEDERAL.

AÑO	*Aforos [vehículos/día]*		
	Reforma, entre Periférico y anatole france (O-P)	*Eje Central entre Belisario Domínguez y Perú (S-N)*	*Eje 1 Norte, entre SCOP y Correos y telégrafos (O-P)*
1996	*54,544*	*58,346*	*52,753*
1998	*56,946*	*69,727*	*51,860*
2000	*77,198*	*90,753*	*108,403*
2003	*92,492*	*108,749*	*129,899*
Porcentaje de incremento 96-03	*70%*	*86%*	*146%*

Fuente: SETRAVI. Aforos vehiculares 1996, 1998, 200 y 2003

Este congestionamiento de las vialidades provoca irremediablemente uno reducción en la velocidad de los vehículos, de esta forma en la Ciudad de México la velocidad promedio ha bajado de 38.5 kilómetros por hora en 1990 a 28.1 para el año 2003. Sin embargo y de acuerdo al estudio "Mexico City Vehicle Activity Study", la velocidad promedio para el año 2004 fue de 21.7 kilómetros por hora, existiendo datos de velocidades cercanos a los 3 Km./hr en vía rápida, de forma tal que el promedio de velocidad en los nueve puntos monitoreados a esa hora se redujo a 12 kilómetros por hora.

VELOCIDAD VEHICULAR PROMEDIO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Hora	*Velocidad por tipo de vialidad [Km./h]*			
	Rápida	*Arteria*	*Habitacional*	*Promedio*
5:30	*5182*	*24.58*	*20.54*	*32.31*
7:30	*51.82*	*14.63*	*20.53*	*28.99*
9:30	*32.27*	*13.99*	*21.63*	*22.63*
11:30	*32.95*	*15.71*	*21.72*	*23.46*
13:30	*15.07*	*11.69*	*11.96*	*13.91*
15:30	*3.35*	*18.36*	*13.96*	*11.89*
17:30	*14.94*	*18.66*	*15.46*	*16.35*
19:30	*40.94*	*23.89*	*11.96*	*25.57*
Promedio	*30.39*	*17.69*	*17.22*	*21.76*

Fuente: Mexico City Vehicle Activity Study. Conduced January 25-february 5, 2004, report Submitted May, 2004; Nicole Davis, James Lents, Nick, Mauricio Osses.

La reducción de la velocidad en los vehículos, provoca una mayor tasa de emisión de contaminantes, ya que a menor velocidad se produce mayor contaminación. En el caso de los hidrocarburos, un vehículo que circula a 10kilómetros por hora emite en promedio 7 gramos de dicho contaminante por kilómetro recorrido; sin embargo, este mismo automotor sólo emitirá 3 gramos de hidrocarburos por kilómetro si se moviera a 35 kilómetros por hora.

TASA DE EMISIÓN DE HIDROCARBUROS VS VELOCIDAD

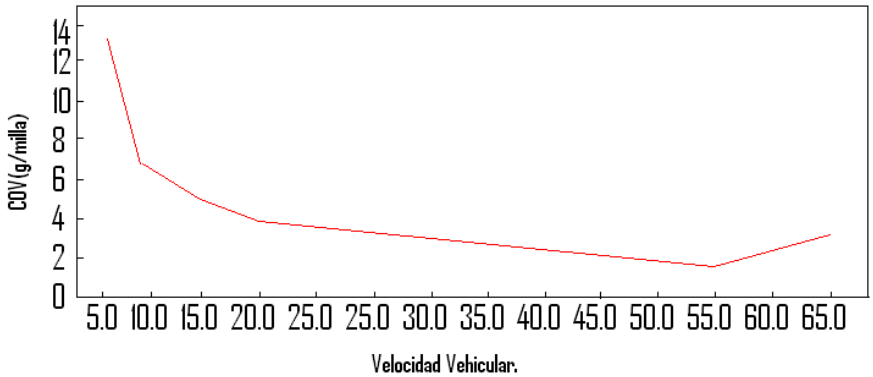

Adicionalmente, hay que considerar que en los congestionamientos se presentan varios momentos en los que los vehículos en ralentí (unidad detenida por completo), momentos en los cuales el motor requiere de la quema de combustible para seguir encendiendo sin aprovechar dicha energía en la generación de movimiento. Asimismo, en condiciones de alto

trafico vehicular, los vehículos se ven sometidos constantemente a procesos de frenado y arranque, durante los cuales los motores reaccionan emitiendo mayor contaminación. Este congestionamiento vehicular se presenta en día laboral como en sábado. Es así, que al aplicar el Hoy No Circula los días sábados, se obtendrán, entre otros, los siguientes beneficios:

- *Abatir la contaminación del aire. Aún esta por cuantificarse el beneficio ya que este dependerá de la incorporación a la medida de las autoridades del Estado de México, lo cual maximizará el beneficio esperado (sin embargo se estima sea un mínimo de 300 toneladas diarias de contaminantes).*

- *La salida de circulación del 20% del parque vehicular de uso particular liberará espacio vial para todas las unidades que circulan ese día. Es decir, se generará un beneficio para el 82.5% de los viajes que se realizan en transporte público de pasajeros y para el 80% de los vehículos de uso particular que ese día si podrán circular. De esta forma, el 95.3% de los viajes diarios se realizarán más rápido, dado el descanso de los vehículos que satisfacían sólo al 3.2% de los viajes y que deben dejar de circular (los porcentajes no suman 100% ya que no se contabilizan los datos de viajes en bicicleta y motocicleta).*

- *La medida tendrá un carácter preventivo ya que permitirá tener condiciones más favorables de calidad del aire los sábados con lo que disminuirá la posibilidad de llegar a niveles de contaminación que activen alguna contingencia ambiental, situación que obligaría el descanso de un mayor número de vehículos el domingo. Asimismo, el abatir la generación de contaminantes el sábado, garantiza un menor "remanente" de precursores de ozono presentes en el aire para el domingo, día en que existe una alta actividad al aire libre, con lo cual se cuida la salud de los habitantes que hacen del domingo su día de acondicionamiento físico y recreación.*

- *La medida permitirá eliminar la circulación potencial de 440,502 vehículos de uso particular matriculados en el Distrito Federal lo cual significará una reducción cercana a las 150 toneladas diarias de contaminantes locales y 4,000 toneladas diarias de contaminantes de efectivo invernadero (estos producen el calentamiento global de la ciudad). Sin embargo, al considerar a los vehículos del Estado de México y de otros lugares que dejarán de circular en el DF podría llegar a las 750,000 unidades con lo que el beneficio se podría duplicar.*

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA
LIC. MARTHA DELGADO PERALTA

____ "0" ____

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A RECONSIDERAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA LOS DÍAS SÁBADOS, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS PROFESIONALES QUE SON BASE PARA LA PROMOCIÓN DE LA MEDIDA MENCIONADA.

Dip. Agustín Guerrero Castillo
Presidente de la Mesa Directiva
de la Diputación Permanente
de la Asamblea Legislativa
del Distrito Federal, IV Legislatura

Presente

Los suscritos diputados, integrantes a la IV Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a reconsiderar la implementación del programa hoy no circula los días sábados, así como la presentación de estudios técnicos profesionales que son base para la promoción de la medida mencionada.

El presente instrumento cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En la Ciudad de México, debido a la alta explotación demográfica y creciente población y la gran contaminación que se produce por éstas causas, durante las últimas dos décadas ha sido necesario implementar programas para mejorar la calidad ambiental y que así los habitantes de ésta gran metrópoli tengan acceso a una mejor calidad de vida.

2. Es así, que ha finales de la década de los ochenta y principios de la década de los noventa se implementó en la ciudad de México, el programa conocido como "hoy no circula", el cual consiste en que una vez a la semana dejen de circular los automóviles.

3. Dicho programa, fue implementado y copiado de expedientes internacionales como las vividas en las ciudades de Sao Paulo, París y Santiago.

4. Con el paso del tiempo y los avances tecnológicos que fueron implementados en la industria automotriz, fueron exentos del programa los automóviles que contaran desde su fabricación con convertidor catalítico, es decir de los modelos 1993 a la fecha.

5. Por otro lado, después de 14 años de la exención del programa como "hoy no circula", para los automóviles con tecnología no contaminante, el gobierno del Distrito Federal, ha dispuesto que se integren dichos automóviles al programa como "hoy no circula", por un sábado al mes, en el que también dejarán de circular un sábado al mes los vehículos que de ordinario se encuentran incluidos en el programa.

6. La anterior decisión, se tomó según el Gobierno de la Ciudad con base en la consulta ciudadana, llamada "consulta verde", realizada el 29 de julio del presente año.

7. En dicha consulta, únicamente se dio la participación de menos de la octava parte de los habitantes de ésta ciudad, sin tomar en consideración que ha sido puesta entre dicha tal participación.

8. No obstante lo anterior, las decisiones de gobierno no se pueden tomar con base en el pensamiento de menos de una octava parte de la población, sin que hayan sido presentados a la ciudadanía con anterioridad, proyectos de factibilidad, nuevos medios alternativos de transporte y demás elementos que llevan al gobierno a tomar una decisión de tal naturaleza.

9. Asimismo, es importante señalar que si los automóviles que estaban exentos del programa en realidad contaminan como cualquier otro automóvil, el Jefe de Gobierno debe de dar una explicación del engaño en el que hemos vivido desde el año 1994.

10. Si en virtud contaminan dichos autos, es necesario que el Gobierno capitalino explique, por que cree que solo contaminan los días sábados y no entre semana, y porque ha decidido que descansen los días que las personas utilizan para esparcimiento familiar y convivencia social.

11. Los habitantes de esta ciudad viven en constantes estrés y peligro, por lo que se debe considerar el imponer medidas restrictivas durante el tiempo de descanso y de esparcimiento, como lo es el programa "hoy no circula", los días sábados.

12. De igual forma, se ha anunciado que serán comprados 700 camiones del sistema RTP y se construirá la línea 12 del metro, por lo que se acepta que es necesario que existan tales medios de transporte a efecto de que no se colapsen los sistemas actuales para cubrir la nueva demanda que se dará el día sábado.

CONSIDERANDOS

Primero.- *Que el problema de la contaminación ambiental debe ser abordado de manera integral y abordando todos los puntos para lograr la mejor medida que logra combatir el mencionado problema.*

Segundo.- *Que las decisiones de gobierno no pueden ser tomadas con base en el dicho de menos de un octavo de la población.*

Tercero.- *Que el sistema de transporte público en el Distrito Federal es insuficiente por el dicho propio de las autoridades de esta ciudad.*

Cuarto.- *Que el programa como "hoy no circula" no puede ser puesto en práctica los días sábados hasta que el sistema de transporte público cumpla toda la demanda necesaria.*

Quinto.- *Asimismo, se plantean las siguientes soluciones:*

1. *Que apoye la propuesta de que las unidades del servicio público también están obligadas a la verificación.*

2. *Que limite la circulación de vehículos pesados y de carga al centro de la ciudad durante el día.*

3. *Que acepte la iniciativa de regular las marchas.*

4. *Que estudie la posibilidad de que la recolección de basura se haga durante la noche.*

5. *Que las flotillas de vehículos del gobierno que se renueven utilicen vehículos a diesel o híbridos.*

6. *Que las próximas líneas del metrobus circulen con energía eléctrica.*

7. *Que difunda diariamente en los medios masivos de comunicación los índices de contaminación en la ciudad.*

8. *Que incorpore en sus decisiones algunas de las recomendaciones del centro Mario Molina, como las de hacer más estrictas las normas y procedimientos de la Verificación Vehicular para automóviles viejos y camiones de Diesel o la de aplicar un radar ambiental vehicular.*

9. *Que tomen en consideración los resultados del estudio del INEGI sobre origen-destino.*

10. *Que paulatinamente se vaya utilizando diesel en las flotillas de taxis que se vayan renovando.*

PUNTO DE ACUERDO

Único.- *Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que reconsidere la implementación del Programa como ''hoy no circula'' los días sábados y que con base en estudios técnicos profesionales y con la infraestructura necesaria para la ciudad, ponga un nuevo programa en marcha con una solución alternativa para el problema de contaminación.*

Recinto Legislativo, Distrito Federal, 14 de agosto de 2007.

Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo; Dip. Jorge Schiaffino Isunza; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Armando Tonatiuh González Case.

Cuarto Comunicado

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SG/LAPL/453/2007.
México, Distrito Federal, 17 de septiembre de 2007.

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

Por instrucciones del Secretario de Gobierno, Lic. José ángel Ávila Pérez, adjunto al presente copia del oficio SMA/MDP/536/07 de la Secretaria del Medio Ambiente Lic. Martha Delgado Peralta, mediante el cual envía información respecto de los numerales III.8 y III.9 del capítulo 3 del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el segundo semestre del año 2007.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/883/20007, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de este orégano legislativo, la aprobación de un punto de acuerdo relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad par enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LIC. LUIS ÁNGEL PEREDA LARA
ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO

_____ *"0"* ____

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2007.
SMA/MDP/536/07

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Presente.

Por este conducto y en respuesta a su oficio SG/LALP/2762007, mediante el cual nos solicita la información necesaria para atender el Punto de Acuerdo aprobado por la Diputada Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, referente al exhorto para eliminar el numeral III.8 y III.9 del capítulo 3 del Programa de Verificación Vehicular obligatoria para el segundo semestre del año 2007, solicito a Usted sea el conducto para hacer llegar a la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la información que a continuación se detalla.

El pasado 15 de marzo de 2007 el Diputado Martín Carlos Olavarrieta, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio MDSPPA/CSP/025/2007, hizo del conocimiento la aprobación del dictamen de la Comisión de Hacienda a la propuesta con el punto de acuerdo relativo a la recaudación del impuesto sobre tenencia con punto de acuerdo relativo a la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, en el que el artículo tercero se resolvió lo siguiente:

''La Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura solicita a la Contraloría General del Distrito Federal y de manera conjunta con la Secretaria del Medio Ambiente, refuercen las medidas de seguridad, con el objeto de que en los Centros de Verificación Vehicular se lleve a cabo el programa correspondiente de conformidad con el acuerdo de coordinación, en materia Tributaria, que firmaron los Gobiernos del distrito federal y del Estado de México, en el marco de las acciones de coordinación metropolitana, con respecto al cumplimiento del pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y de los derechos por servicios de control vehicular. Asimismo, se tomen las acciones de vigilancia y medidas necesarias con los centros de verificación vehicular, con los documentos y hologramas respectivos, evitando la extracción indebida de los mismos, la falsificación o uso de sellos apócrifos.''

Punto de Acuerdo atendido mediante oficio SMA/MDP/222/07 y que al contrario del punto en análisis, solicitaba reforzar las medidas de seguridad para que en los Centros de Verificación Vehicular se lleve acabo el programa correspondiente de conformidad con el Acuerdo de Coordinación, en materia tributaria, que firmaron los gobiernos del distrito Federal y de Estado de México, medidas que han visto reforzadas con el convenio de intercambio de información con el objeto de establecer

criterios para implementar, en el marco del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, el aviso a los propietarios o poseedores de vehículos emplacados en el distrito federal de la existencia, en un caso, de adeudos del impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos, celebrado entre la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, ambas del Gobierno del Distrito Federal.

Por otra parte, es de resaltar, la propuesta incluida en el punto de acuerdo pretende fundamentarse en el hecho de que el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa otorgó un amparo a un ciudadano en contra de la condición establecida por el Gobierno del Distrito federal, relacionada con la obligatoriedad de apagar la tenencia para poder realizar la verificación.

En este sentido, cabe señalar que el artículo 76 de la Ley de Amparo, prevé que la sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare.

Por lo anterior, es de observarse el principio de relatividad de los efectos de las sentencias de amparo, el cual implica que las sentencias dictadas en los juicios de amparo surtirán efectos tan sólo en la esfera jurídica del gobernado que haya intentado la acción de amparo, es decir, la sentencia solo beneficiara a la persona que impugnó un acto de autoridad determinado.

En este tenor, tanto la Secretaría del Medio Ambiente como la Secretaría de Finanzas, consideran que la sentencia dictada por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa no es motivo por el cual deban suprimirse los numerales III.8 y III.9 del Capítulo 3 del Programa de Verificación vehicular obligatoria para el segundo semestre del año 2007.

Aunado a lo anterior, es de resaltar que la medida de solicitar a los propietarios o poseedores de los vehículos que se han de verificar el que se encuentren al corriente en el pago del ISTUV, es una mediad administrativa legal que impone requisitos de procedibilidad a los particulares.

Sin otro particular, le envió un saludo cordial.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA
LIC. MARTHA DELGADO PERALTA

"0"

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARTHA TERESA DELGADO PERALTA, A QUE MODIFIQUE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2007.

DIP. AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIPUTACIÓN PERMANENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA, IV LEGISLATURA

PRESENTE.

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de la Diputación Permanente, con carácter de Urgente y Obvia Resolución para su discusión, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARTHA TERESA DELGADO PERALTA, A QUE MODIFIQUE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2007, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo con Wikipedia, la contaminación es la introducción en un medio cualquiera de un contaminante, es decir, la introducción de cualquier sustancia o forma de energía con potencial para provocar daños, irreversibles o no, en el medio inicial.

La contaminación ambiental, es la presencia en el ambiente de cualquier agente, ya sea físico, químico o biológico, o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos.

La contaminación ambiental es también la incorporación a los cuerpos receptores de sustancias sólidas, liquidas o gaseosas, o mezclas de ellas, siempre que alteren desfavorablemente las condiciones naturales del mismo, o que puedan afectar la salud, la higiene o el bienestar del público.

El Distrito Federal, es una de las ciudades que ha tenido graves problemas de contaminación ambiental en el mundo. Su ubicación a 2, 240 metros sobre el nivel del mar y rodeada por importantes cadenas montañosas, impiden la libre circulación del aire, lo cual agrava las condiciones ambientales.

Estudios del Instituto Mexicano del Seguro Social, señalan que el índice de consultas relacionadas con enfermedades respiratorias en niños menores, aumenta hasta en un 10% en las épocas en que los niveles de contaminación ambiental son más elevados, los cuales se presentan durante el periodo invernal que comprende los meses de noviembre a marzo y que se caracteriza por bajas temperaturas y escasez de lluvias.

Debido a esto, las autoridades del Distrito Federal en el año de 1989 publican en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación respectivamente, el "Acuerdo por el que se establecieron los criterios para limitar la circulación de los vehículos automotores un día a la semana", al que se le conoció como el "Hoy no circula".

En ese acuerdo, se fijaron las condiciones mediante el cual se prohibía la circulación en horario comprendido entre las 5:00 y las 20:00 horas, un día a la semana, del 20% del parque vehicular que circulara en el territorio del Distrito Federal, en los períodos comprendidos entre el 20 de noviembre y el último día de febrero del año siguiente.

El 1º de marzo del año de 1990, se publicó un nuevo acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en donde se otorgó el carácter de obligatorio y permanente a la limitación de la circulación vehicular durante uno de los días hábiles semanales. El programa aplicó a todos los automotores que prestaran cualquier servicio, excepto aquellas unidades de servicios médicos, seguridad pública, bomberos, servicio público de pasajeros y unidades en que se acredite la atención a alguna emergencia médica.

El programa operó de esa forma hasta 1997, toda vez que el 30 de diciembre de 1996 se publicó una actualización al acuerdo establecido en 1990, mediante el cual se definieron condiciones especiales para exentar de la restricción a la circulación a vehículos de baja emisión de contaminantes, situación que aplicó tanto a unidades a gasolina como a diesel y gases carburantes.

Esta actualización tuvo como renovación del parque vehicular, vehículos privados modelos 1992 y convertidor catalítico y, en un alto inyección electrónica de combustible.

El 30 de octubre de 1998, el programa Hoy No Circula vuelve a ser objeto de actualización, y en esta ocasión, la pretensión de la misma fue motivar a la Industria Automotriz Mexicana a cumplir voluntariamente, durante ese año, con estrictos niveles de emisión que aplicarían obligatoriamente a partir del año 2001. De esta forma, surge un esquema en donde los vehículos nuevos cuyas emisiones vehiculares cumplieran con niveles de autorregulación, estarían exentos del programa de verificación vehicular y del Hoy No Circula por un período de hasta dos años.

Sin embargo, y a pesar de los esfuerzos realizados, en 2004, la ciudad de México entró vergonzosamente al libro de los Record Guinness por ser la ciudad con el mayor índice de contaminación ambiental, en el mundo.

Ya en fechas actuales, todos los capitalinos estamos acostumbrados a la realización de la verificación ambiental dos veces al año, lo que nos permite circular nuestros automóviles, con la certeza de estar aportando a la reducción de la contaminación en nuestra ciudad.

Sin embargo, el Gobierno de la Ciudad, se le ocurrió condicionar la verificación vehicular al pago del impuesto sobre la tenencia vehicular, a partir del segundo semestre de 2006.

Esto sin duda, reflejó la pésima política de recaudación de los impuestos en la ciudad, situación que generó una gran molestia a la ciudadanía.

Esta condición, le permitió al Gobierno de ciudad recargar en 2006 por concepto de tenencia vehicular 213 millones de pesos, lo que aunado a lo que le correspondió por participaciones federales por ese mismo concepto, alcanzó la cantidad de 1,421.7 millones de pesos, de acuerdo a la Cuenta Pública de 2006.

Sin embargo, de acuerdo con el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, la obligatoriedad de pagar la tenencia para poder realizar la verificación es inconstitucional, ya que implica una doble pena para la misma falta administrativa, por lo que le dio la razón y se le otorgó un amparo a un ciudadano, en contra de la condición establecida por el Gobierno del Distrito Federal.

Desde luego que es necesario para cualquier gobierno allegarse de recursos económicos para su sostenimiento, para el desarrollo y ejercicio de las políticas públicas, y para brindar a los gobernados los servicios que requiere y hasta para la propia gobernabilidad, sin embargo, esto no tiene porque condicionarse de la forma en que lo realiza el gobierno de la ciudad.

Por lo anterior, es por lo que se propone a este cuerpo legislativo, solicitar a la Secretaría del Medio Ambiente, eliminar el numeral III.8 y III.9 del capítulo 3 del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el segundo semestre del año 2007, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de junio de 2007, ya que si bien es cierto, habrá ciudadano quienes por alguna razón no se encuentren al corriente en el pago de la tenencia, no existe motivación legal alguna, que impida que por esta situación no se le permita la verificación de su vehículo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.*

SEGUNDO.- *Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 26, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Secretaría del Medio Ambiente le corresponde elaborar los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección al ambiente.*

TERCERO.- *Que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, tiene la facultad de ejercer todas aquellas acciones tendientes a la conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la regulación, prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo que no sean de competencia federal, de conformidad a lo señalado por el artículo 9, fracción XXVII de la Ley Ambiental del Distrito Federal.*

CUARTO.- *Que resulta injusta e ilegal la manera en que el Gobierno del Distrito Federal realiza el cobro de la tenencia vehicular, puesto que como ya se señaló, además de ser inconstitucional, refleja la falta de creatividad para innovar políticas recaudatorias, que faciliten y propicien el pago de los impuestos a los que estamos obligados los ciudadanos.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de la Diputación Permanente de esta H. Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO. *- ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LIC. MARTHA TERESA DELGADO PERALTA, A ELIMINAR EL NUMERAL III.8 Y III.9 DEL CAPÍTULO 3 DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2007.*

Dado en el Recinto Legislativo a los dieciocho días del mes de julio de dos mil siete.

Dip. Miguel Ángel ErrastI Arango; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado.

Quinto Comunicado

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SG/LAPL/457/2007
México, Distrito Federal, 18 de septiembre de 2007.

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

Por instrucciones del Secretario de Gobierno, Lic. José Ángel Ávila Pérez, adjunto al presente copia del oficio SMA/258/07 de la Secretaria del Medio Ambiente Lic. Martha delgado Peralta, mediante el cual informa si es posible la prolongación del uso del confinamiento o relleno sanitario denominado bordo poniente.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/ CSP/ 626/2007, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese órgano legislativo, la aprobación de un punto de acuerdo relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LIC. LUIS ÁNGEL PEREDA LARA
ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO

____"0"____

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA DE LA SECRETARÍA
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2007.

LIC. JOSÉ ÁNDRES ÁVILA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

Presente.

Por este conducto y en respuesta al oficio SG/lapo/216/ 2007, mediante el cual se solicita la información necesaria para atender el Punto de acuerdo aprobado por la Diputación permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, referente a la solicitud para crear una mesa de trabajo donde se determine si es posible prolongar el uso del confinamiento o relleno sanitario denominado bordo poniente, me permito informar a Usted y de así considerarlo procedente, hacer llegar a la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal que el tema que nos ocupa y por tratarse de un asunto técnico, resulta de la competencia de la Secretaría de Obras y Servicios.

No obstante lo anterior, le informo que la participación de la Secretaría del Medio Ambiente en estos temas, incluso en las mesas de trabajo para tal efecto se realicen, se encuentra en el ámbito ambiental y en el marco de nuestras atribuciones.

Sin otro particular, le envió un saludo cordial.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA
LIC. MARTHA DELGADO PERALTA.

_____"0" ____

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Reciento Legislativo a 4 de julio de 2007.
MDDPSRPA/CSP/626/2007

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del ESTATUTO de Gobierno Federal; 50 fracciones IV, V, VII y 58 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Diputación Permanente de la asamblea Legislativa del Distrito Federal, en Sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a los Titulares de la Comisión Nacional del Agua; de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; para que realicen una mesa de trabajo, afecto de determinar si es posible prolongar la vida del confinamiento o relleno sanitario denominado bordo poniente.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al Titular de la Comisión Nacional del Agua, emita un informe respecto de los criterios técnicos que se tomaron en consideración para determinar que el confinamiento o relleno sanitario denominado bordo poniente debe ser cerrado definitivamente.

En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento de la LIC. Martha Delgado Peralta, Secretaría del Medio Ambiente Distrito Federal. Sírvase encontrar anexo al presente, copia del punto de acuerdo en comento para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO
PRESIDENTE

____"0" ____

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS JOSÉ LUIS MORÚA JASSO Y DANIEL SALAZAR NÚÑEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; DE LA SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL DISTRITO FEDERAL; DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUE REALICEN UNA MESA DE TRABAJO, A EFECTO DE DETERMINAR SI ES POSIBLE PROLONGAR LA VIDA DEL CONFINAMIENTO O RELLENO SANITARIO DENOMINADO BORDO PONIENTE.

México D. F. a 02 de julio de 2007

C. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

PRESENTE

Los suscritos diputados José Luis Morúa Jasso y Daniel Salazar Núñez, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII, 36 fracción V, VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este órgano legislativo el Punto de Acuerdo para exhortar a los titulares de la Comisión Nacional del Agua, de la Secretarías del Medio Ambiente del Estado de México y del Distrito Federal, de la Comisión del Agua del Estado de México y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; para que realicen una mesa de trabajo, a efecto de determinar si es posible prolongar la vida del confinamiento o relleno sanitario denominado Bordo Poniente, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

***a)** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal dentro de sus facultades tiene la de realizar todas aquellas*

gestiones requeridas para satisfacer las necesidades sociales de la población de la Ciudad de México.

b) *Entre los principales objetivos del Distrito Federal, en particular de la Asamblea Legislativa, esta el de realizar las acciones necesarias y establecer normas claras para garantizar la utilización y aplicación de los recurso disponibles en beneficio de la ciudadanía.*

c) *De acuerdo a lo que dispone el artículo 5 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, le corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, celebrar convenios de coordinación en materia de manejo de los residuos sólidos y prestación del servicio público de limpia con la federación, entidades federativas y municipios.*

d) *Que la Ciudad de México diariamente deposita aproximadamente 10 mil 500 toneladas de desperdicios en el confinamiento de Bordo Poniente, más 1,500 toneladas provenientes de cinco municipios del Estado de México, dentro de los que destacan Texcoco, San Salvador Atenco y Chiconcuac, según datos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.*

e) *Resulta necesario destacar que el Gobierno del Distrito Federal destinó 175 millones de pesos para la operación ordinaria de este confinamiento en este año, tanto para el pago de maquinaria, compra de tepetate y pago de personal.*

f) *El Bordo Poniente tiene una extensión total de 600 hectáreas, de las cuales 472 son de relleno sanitario y 128 hectáreas de una barrera ecológica; 249 hectáreas "ya están cerradas, pues en ellas operaron las etapas uno, dos y tres del depósito de basura y actualmente está por concluir la cuarta etapa', según datos proporcionados por la delegada metropolitana de la PROFEPA, Adriana Rivera Cerecedo.*

g) *En mayo de 2006, el Secretario del Medio Ambiente del Distrito Federal, Eduardo Vega López, señaló que, independientemente del plazo de vida útil que tiene ese relleno sanitario -previsto para 2008-, es factible alargar su periodo de utilidad, "si se le asocia un proyecto tecnológico y económico de punta, que dé rendimientos financieros a la ciudad a largo plazo". Proyecto que consiste en incinerar los desechos mediante tecnología especializada para no generar contaminación por humo y, al mismo tiempo, se puedan capturar gases de efecto invernadero, específicamente carbono y metano.*

h) *Sin embargo, el 26 de junio de 2007, la Comisión Nacional del Agua (Conagua) anunció que cerrará el relleno sanitario Bordo Poniente, ubicado en Nezahualcóyotl, para evitar que el Valle de México, por ende rechazó la petición del Gobierno del Distrito Federal para que se prolongue la utilidad del Bordo Poniente, donde se depositan cada día 12 mil toneladas de basura, pues se pondría en riesgo el sistema hidrológico del Valle de México.*

i) *Contrariamente a la declaración anterior, el mismo 26 de junio de 2007, se hizo del conocimiento público, que el Gobierno del Distrito Federal y Gobierno Federal, llegaron al acuerdo de la utilización por un año y nueve meses más del deposito sanitario bordo poniente.*

j) *Los gobiernos federal y capitalino tienen ya cuatro opciones para construir el nuevo relleno sanitario, tres de ellos se ubican en el Distrito Federal y uno en el Estado de México.*

El grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, preocupado por encontrar una solución a este problema y con el afán de aclarar sobre las consecuencias que pudieran generarse al cerrarse o en su caso de mantenerse en servicio el confinamiento Bordo Poniente, estima conveniente conocer e informar a los habitantes de la Ciudad de México de los dictámenes técnicos que determinen la viabilidad o no de mantenerse en servicio tal confinamiento, por ello estimamos que es de singular importancia, que de manera respetuosa se le solicite al Titular de la Comisión Nacional del Agua un informe ejecutivo valorando los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- *Que si bien es cierto que ya hay proyectos para destinar los desperdicios que produce el Distrito Federal, también es cierto que por el por el momento no hay un lugar real a donde pudieran destinarse las toneladas diarias que se producen.*

2.- *Que la capacidad real del confinamiento Bordo Poniente, ubicado en el Estado de México, aún permite depositar por cierto tiempo los desperdicios que se generan en la Ciudad de México y algunos municipios del propio Estado de México.*

3.- *Que existe la posibilidad de poner en marcha proyectos tecnológicos alternativos, consistentes en incinerar los desechos mediante tecnología especializada para no generar contaminación por humo y, al mismo tiempo, se puedan capturar gases de efecto invernadero, específicamente carbono y metano.*

4.- *Que de cerrarse el confinamiento se generaría problemas de salud pública, de molestia y descontento social, incluso de contaminación ambiental.*

5.- *Que se requiere establecer todas aquellas acciones que conlleven a encontrar mecanismos de solución, así como establecer los vínculos de comunicación y de sano cogobierno, dejando antecedentes que fomenten la relación entre ambos gobiernos basada en la institucionalidad, pero antes que nada cimbrada en la*

visión de una convivencia inmersa en el federalismo y la democracia.

6.- *Que es necesario realizar estudios geotécnicos, de mecánica de suelo y pruebas de carga para determinar si viable o no el seguir utilizando el confinamiento o relleno sanitario denominado Bordo Poniente, a efecto de o ocasionar afectación alguna a las estructuras hidráulicas circundantes, ya que se ubican a una distancia de 100 metros, así mismo es necesario determinar a que altura del confinamiento no genera deformaciones en el suelo.*

7.- *Que es por ello que resulta necesario que la Comisión Nacional del Agua informe sobre los criterios que tomó en consideración para determinar que el confinamiento Bordo Poniente ha llegado a su máxima capacidad y por ende debe cerrarse.*

Por las consideraciones antes expuestas, los suscritos Diputados José Luis Morúa Jasso y Daniel Salazar Núñez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, sometemos a su consideración el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *EXHORTAR A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; DE LA SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL DISTRITO FEDERAL; DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUE REALICEN UNA MESA DE TRABAJO, A EFECTO DE DETERMINAR SI ES POSIBLE PROLONGAR LA VIDA DEL CONFINAMIENTO O RELLENO SANITARIO DENOMINADO BORDO PONIENTE.*

SEGUNDO.- *QUE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITE RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EMITA UN INFORME RESPECTO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS QUE SE TOMARON EN CONSIDERACIÓN PARA DETERMINAR QUE EL CONFINAMIENTO O RELLENO SANITARIO DENOMINADO BORDO PONIENTE DEBE SER CERRADO DEFINITIVAMENTE.*

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los dos días del mes de julio del dos mil siete.

ATENTAMENTE

Dip. José Luis Morúa Jasso, Dip. Daniel Salazar Núñez.

Sexto Comunicado

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SG/LAPL/458/2007.
México, Distrito Federal, 18 de septiembre de 2007.

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

Por instrucciones del Secretario de Gobierno, Lic. José Ángel Ávila Pérez, adjunto al presente copia del oficio SMA/MDP/527/07 de la Secretaria del Medio Ambiente Lic. Martha Delgado Peralta, mediante el cual informa sobre el estudio integral del terreno de la ex refinería 18 de marzo, delegación Azcapotzalco.

Lo anterior, en relación con el oficio MDSPPA/CSP/371/2007, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese órgano legislativo, la aprobación de un punto de acuerdo relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LIC. LUIS ÁNGEL PEREDA LARA
ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO

____ *"0"* ____

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2007.
SMA/MDP/527/07

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Presente.

Por este conducto y en respuesta a su oficio SG/04613/2007, mediante el cual nos solicita la información necesaria para atender el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el cual se exhorta a la Cámara de Diputados

que contemple una partida adicional en el ejercicio fiscal 2008 para la construcción del parque ecológico en la ex Refinería 18 de Marzo en Azcapotzalco, así como al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en la medida de sus atribuciones coadyuve en los trabajos necesarios una vez que se haya procedido a la limpieza del predio en que se ubica dicho inmueble, solicito a Usted sea el conducto para hacer llegar a la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la información que a continuación se detalla.

Por lo que se refiere al exhorto que se hace al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, le informo que el Gobierno del Distrito Federal desde 1998 determinó realizar un estudio integral a la totalidad del terreno que nos ocupa (ex Refinería 18 de Marzo), con la finalidad de detectar la presencia de hidrocarburos en el suelo, subsuelo y manto freático.

El primero de los estudios, arrojó los siguientes datos:

- *La contaminación en el terreno es causada en forma horizontal y profunda por compuestos de hidrocarburos en el suelo y aire en suelo, mientras que la contaminación por otras substancias como metales y sales inorgánicas son de importancia menor, mencionando la presencia de metano que se presenta también en forma horizontal en el aire y suelo y que deben considerarse productos de la degradación de hidrocarburos de aceite mineral.*
- *Las áreas de contaminación detectadas se concentran en el área de estudio más grande (zona que ocupaba la ex-refinería), principalmente en la zona de antiguas instalaciones en los tanques de almacenamiento al norte de esta área incluyendo la parte sur del parque ecológico y la parte centro de todo el terreno.*
- *Las únicas obras de saneamiento se han realizado en el parque ecológico (que está cubierto de 1.5 m de tierra no contaminada) y en ciertas zonas de operación activas (almacén PEMEX).*
- *Las vías de riesgo al suelo, aguas subterráneas y aire en el suelo, son: contacto directo y arrastre por el aire; absorción de contaminantes por plantas y animales; emisiones de gases y aire en suelo y elusión de contaminantes en agua subterránea.*

El segundo estudio resalta las conclusiones siguientes:

- *Coinciden con los resultados de estudios previos.*
- *La existencia de los estratos arenosos localizados en los primeros 10 metros de profundidad hace posible la migración horizontal de la contaminación a través de ellos, no se descarta la posibilidad de que el proceso de hundimiento y de asentamientos diferenciales asociados pueden inducir la movilidad vertical de los contaminantes más solubles o la de aquellos presentes en fase líquida.*
- *Las evidencias de la contaminación más profunda es a nivel traza y ocurre en los estratos arcillosos o en los arenosos en la zona centro del sitio y entre las profundidades de 2 a 6 metros es donde se encuentran intercaladas los lentes de arena con estratos de arcilla y coincide con la pluma de contaminación más extendida del área.*
- *Hay tres niveles definidos en la distribución vertical de la contaminación: a 2 m de profundidad hay contaminación superficial evidente en la zona centro-norte del sitio; entre los 2 y 6 m de profundidad hay contaminación semiprofunda en donde la pluma de contaminación es más amplia, zona centro-sur del sitio; a profundidades mayores a 6 m las evidencias de contaminación son de tipo de la zona norte del sitio.*
- *Se detectó la presencia de Benceno en muestras de suelo con concentraciones superiores al límite aceptable de 1 mg/Kg., así como vapores en concentraciones mayores a l0 mg/m³.*
- *En el extremo sur (donde se encontraba la planta de azufre y en colindancia con el panteón español) se encontraron concentraciones de fenol mayores de 40mg/kg.*
- *Hay contaminación por entierro de residuos aceitosos en el extremo sureste del sitio, con evidencias de concentraciones elevadas de benzopireno, cromo y TPH 's.*
- *Hay evidencias de contaminación por plomo en dos sitios de la zona norte de los terrenos.*

Por lo anterior, la Secretaría del Medio Ambiente considera que cualquier proyecto que se pretenda realizar en el terreno que ocupa la ex- refinería 18 de marzo, debe considerar un estudio actualizado que determine principalmente lo viabilidad plena de cualquier proyecto y las posibles afectaciones a la salud por la falta de saneamiento del suelo contaminado, pues los estudios y recomendaciones realizados en este sentido datan de 1998 y 1999.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA
LIC. MARTHA DELGADO PERALTA

_____"0" ____

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE CONTEMPLE UNA PARTIDA ADICIONAL EN LA CONFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO EN LA EX REFINERÍA 18 DE MARZO EN AZCAPOTZALCO, ASÍ COMO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES COADYUVE A LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO ESTE IMPORTANTE PROYECTO, PARA NUESTRA CIUDAD Y EL PAÍS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

PRESENTE

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Propuesta con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que contemple una partida adicional en la conformación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2007, para la construcción del parque ecológico en la ex refinería 18 de Marzo en Azcapotzalco, así como para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en la medida de sus atribuciones coadyuve a los trabajos necesarios para llevar a cabo este importante proyecto, para nuestra ciudad y el país, presentada por los Diputados Martín Carlos Olavarrieta Maldonado y Leonardo Álvarez Romo, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respectivamente.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que contemple una partida adicional en la conformación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2007, para la construcción del parque ecológico en la ex refinería 18 de Marzo en Azcapotzalco, así como para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en la medida de sus atribuciones coadyuve a los trabajos necesarios para llevar a cabo este importante proyecto, para nuestra ciudad y el país, presentada por los Diputados Martín Carlos Olavarrieta Maldonado y Leonardo Álvarez Romo, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respectivamente.

2.- Mediante oficio número MDPPPA/CSP/0844/2006, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, la Propuesta con Punto de Acuerdo al rubro citada, a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 59, 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procedieran a la elaboración del dictamen de mérito.

3.- Mediante Oficio número CPCPYPMAPEII01/06, de fecha 4 de diciembre de 2006, de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29,32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Presidentes de las Comisiones Unidas de mérito, solicitaron a la Presidencia de la Mesa Directiva, se sometiera al Pleno la solicitud de ampliación del término legal para dictaminar la propuesta con punto de acuerdo en cita; ampliación que fue aprobada por el Pleno de la Asamblea.

4.- En cumplimiento a lo dispuesto por los articulas 58, 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Preservación

del Medio Ambiente y Protección Ecológica, se reunieron a las 12:30 horas del día 22 de febrero del año en curso, en el salón Uno del Edificio Zócalo de la Asamblea Legislativa, pena dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52, 55, 59 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas son competentes para analizar y dictaminar la* ***Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que contemple una partida adicional en la conformación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2007, para la construcción del parque ecológico en la ex refinería 18 de Marzo en Azcapotzalco, así como para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en la medida de sus atribuciones coadyuve a los trabajos necesarios para llevar a cabo este importante proyecto, para nuestra ciudad y el país,*** *presentada por los Diputados Martín Carlos Olavarrieta Maldonado y Leonardo Álvarez Romo, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respectivamente.*

SEGUNDO.- *Que la Refinería 18 de Marzo fue creada en 1932 por la Compañía el Águila, iniciando operaciones en 1933, fue nacionalizada junto con toda la industria petrolera y en 1945, fue ampliada hasta alcanzar tres veces su capacidad inicial.*

Además del proceso de refinación, se realizaban en ella otros procesos petroquímicos, de igual manera funcionaba un taller de reparación y elaboración de partes de maquinaría para la refinería y otras empresas de Petróleos Mexicanos, una planta de tratamiento de aguas residuales y una central de distribución de combustibles.

TERCERO.- *Que la operación de la refinería se suspendió en forma definitiva el 18 de marzo de 1991, como consecuencia de una decisión para detener el deterioro progresivo del medio ambiente y la calidad de vida en la zona metropolitana de la Ciudad de México, que para esas fechas presentaba altos índices de contaminación ambiental.*

Durante los años 1992 a 1999, se llevaron a cabo trabajos de desmontaje de equipos y desmantelamiento de estructuras propias de la refinería y de los tanques de almacenamiento, hasta quedar en el estado en que actualmente se encuentra.

CUARTO.- *Que desde 1993 se han venido desarrollando trabajos de investigación para determinar la contaminación del suelo del lugar así como de las aguas subterráneas.*

Lo anterior, en virtud que desde que se decidió cerrar la refinería, se consideró la posibilidad de crear un parque, con el objetivo de recuperar áreas verdes para la recreación de los habitantes de la Ciudad de México, y para mantener el equilibrio de la dinámica urbana y ecológica de la región.

Cabe mencionar, que lo antes enunciado, ayudaría a dar cumplimiento a diversas disposiciones y ordenamientos en materia ambiental como el "Programa para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona del Valle de México", que en su apartado 8.4 establece la conservación y ampliación de las áreas verdes urbanas de la Zona Metropolitana del Valle de México; el "Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales", que plantea como propósito satisfacer las expectativas de cambio de la población, construyendo una nueva política ambiental de Estado para México; etc.

QUINTO.- *Que el pasado 17 de mayo, en un acto oficial el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, anunció el inicio formal de los trabajos de remediación en el terreno de la ex refinería que tras 58 años de operación y 15 de abandono presenta contaminación.*

La intención de estas obras de saneamiento, es convertir este predio en un parque nacional que incluye la construcción del Primer Parque Acuático Nacional que albergará diversas especies.

La posibilidad de utilizar el terreno de la antigua refinería de Azcapotzalco para diversos usos alternativos como el que se ha venido mencionando, tiene una relación directa con el riesgo asociado que representa para la población expuesta a las emanaciones que generan en este caso, los hidrocarburos en el suelo, y que han sido detectados a través de estudios realizados por algunas dependencias de la Administración Pública Federal.

SEXTO.- *Que con la intención de construir un parque recreativo, Petróleos Mexicanos comenzó los trabajos de saneamiento en 60 hectáreas de suelo contaminado con Hidrocarburos, en el predio donde se encuentra la ex refinería 18 de marzo.*

Dados los resultados de estudios preeliminares de contaminación del subsuelo en el sitio, se concluye que para remediar 70 hectáreas para todo uso posible a una

profundidad de 9 metros, implica una inversión de alrededor de 100 millones de dólares.

Es de precisar que la aplicación de la norma en el caso anterior, se refiere a la reducción del riesgo a la salud que conlleva la exposición a los contaminantes, sin considerar la instalación de sistemas de saneamiento u obras de ingeniería, que pudieran permitir concentraciones mayores, siempre que se demuestre que las vías de exposición se pueden minimizar con dichos sistemas y obras.

SÉPTIMO.- *Que para lograr minimizar los riesgos actualmente existentes y, a decir de resultados de estudios realizados por PEMEX, se considera que no es necesario lograr la remediación de todo el subsuelo a los niveles de la Norma 138 (de hidrocarburos totales para LISOS industriales para zonas habitacionales), sino que pueden analizar alternativas como la sustitución de una capa importante de terreno por material sano e impermeable, a una profundidad en que las emisiones gaseosas se vean reducidas a niveles aceptables, la instalación de filtros de grava, la colocación de barreras impermeables, zanjas permeables para captación y retiro de producto libre que aún se encuentre en el subsuelo y sistemas de captación de gases, entre otros.*

De lo anterior, resulta que el costo de remediación puede ser de un monto aproximado de hasta 100 millones de dólares, para lo cual PEMEX se hará responsable de las estrategias y de todos los aspectos técnicos y económicos para todo este proceso de remediación del predio.

OCTAVO.- *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, es obligación del contaminante o responsable de la contaminación la reparación del daño causado, es decir, en este caso Petróleos Mexicanos (PEMEX) como responsable de la contaminación, es el obligado a realizar la remediación del suelo del' predio en cita a su costa.*

NOVENO.- *Que la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en su primer periodo ordinario de sesiones, del segundo año de ejercicio, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2004, emitió un Acuerdo en el que se exhorta a las autoridades federales y del Gobierno del Distrito Federal, para que garanticen el destino de la totalidad del predio que ocupó la Refinería 18 de Marzo de PEMEX, a un desarrollo ecológico, ambiental, recreativo y cultural, prohibiendo expresamente, cualquier otro proyecto, ya sea de tipo industrial, comercial y mucho menos habitacional.*

DÉCIMO.- *Que con fecha 23 de diciembre de 2006 el Congreso de la Unión aprobó el paquete presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2007, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2006, por tal motivo la propuesta que se dictamina queda sin materia y por tanto se desecha.*

Por lo anterior y con fundamento en los articulas 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 56, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura consideran que no es posible atenderla, por lo que con las facultades conferidas se

RESUELVE

ÚNICO.- *ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE CONTEMPLE UNA PARTIDA ADICIONAL EN LA CONFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO EN LA EX REFINERÍA 18 DE MARZO EN AZCAPOTZALCO, ASÍ COMO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES COADYUVE A LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO ESTE IMPORTANTE PROYECTO PARA NUESTRA CIUDAD Y EL PAÍS, UNA VEZ QUE SE HAYA PROCEDIDO A LA LIMPIEZA DEL PREDIO SEÑALADO.*

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2007.

Dip. José Luis Morúa Jasso, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Leonardo Álvarez Romo, Presidente de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; Dip. Isaías Villa González, Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Alfredo Vinalay Mora, Secretario de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; Dip. Celina Saavedra Ortega, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Carlos Hernández Mirón, Integrante de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y

Protección Ecológica; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Rebeca Parada Ortega, Integrante de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; Dip. María del Carmen Peralta Vaqueiro, Integrante de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; Dip. Edgar Torres Baltazar, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Séptimo Comunicado

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SG/LAPL/459/2007
México, Distrito Federal, 18 de septiembre de 2007

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

P R E S E N T E.

Por instrucciones del Secretario de Gobierno, Lic. José Ángel Ávila Pérez, adjunto al presente copia del oficio DEIT/693/07 del Director Ejecutivo de Ingeniería de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública Ing. Paulino I. Herrera, mediante el cual informa sobre los operativos viales que se han llevado a cabo en la presente administración.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/1272/2007, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese órgano legislativo, la aprobación de un punto de acuerdo relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LIC. LUIS ÁNGEL PEREDA LARA
ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO

____"0" ____

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

Secretaría de Seguridad Pública
Dirección General de Tránsito

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO

México, D.F. a 18 de septiembre de 2007
Oficio No: DEIT/693/07

Lic. Luis Ángel Pereda Lara
Asesor del Secretario de Gobierno.
Gobierno del Distrito Federal
Plaza de la Constitución 1, 1er piso.
Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc

Por órdenes superiores y en atención a su similar SG/LAPO/374/2007, por medio del cual hace de nuestro conocimiento el oficio MDDPSRPA/CSP/1272/2007, suscrito por el Dip. Agustín Guerrero Castillo, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mediante el que nos remite el punto de acuerdo aprobado en la sesión del 15 de agosto, por medio del que solicita información sobre operativos viales que se han llevado en la presente información.

Al respecto sírvase encontrar informe por escrito sobre los Operativos Viales que se han llevado a cabo desde el inicio de la presente administración, haciendo énfasis en los seis puntos señalados en dicho documento.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Ing Paulino I. Herrera Manzano
Director Ejecutivo de Ingeniería de Tránsito

____"0" ____

RESPUESTA AL OFICIO MDDPSRPA/CSP/1272/2007

1 Y 2.- LAS UBICACIONES EXACTAS DE LOS LUGARES EN QUE SE HAN LLEVADO A CABO, DICHOS OPERATIVOS, EL TOTAL DE ELEMENTOS QUE PARTICIPAN EN DICHO OPERATIVO Y LAS FORMAS EN QUE IMPLEMENTAN.

LISTADO DE OPERATIVOS PARA EVENTOS QUE SE PRESENTAN FRECUENTEMENTE.

OPERATIVO	*EVENTOS QUE SE HAN REALIZADO*	*ELEMENTOS X EVENTO*	*VEHÍCULOS X EVENTO*	*FORMA EN QUE SE IMPLEMENTA*
PLAZA MÉXICO	*23*	*67*	*16*	*Se impide el estacionamiento de vehículos no autorizados, manteniendo despejadas las vías de acceso y desfogue; así como monitoreo a través de las cámaras del centro computarizado de control vial, con la finalidad de detectar posibles anomalías o alteraciones del orden en el perímetro de la plaza México*
ESTADIO AZTECA	*25*	*120*	*30*	*Se establece un dispositivo de coordinación de tránsito sobre calzada de Tlalpan, inmediaciones del Estadio Azteca, para el desaforo sobre Acoxpa (paradero), periférico; se mantienen despejadas las vías de acceso y desfogue; así como monitoreo a través de las cámaras del centro computarizado de control vial, con la finalidad de detectar posibles anomalías o alteraciones del orden en el perímetro del Estadio Azteca.*
ESTADIO MÉXICO 68 C.U.	*12*	*110*	*28*	*Se ordena al personal asignado en el operativo unión en Avenida Insurgentes y Avenida Revolución, incremente la vigilancia para dar mayor fluidez al tránsito vehicular en la zona del estadio; se establece un dispositivo de coordinación del tránsito sobre Avenida San Jerónimo, Avenida Paseo del Pedregal, Avenida Universidad, Avenida Insurgentes; se mantienen despejadas las vías de acceso y desfogue; así como monitoreo a través de las cámaras del centro computarizado de control vial, con la finalidad de detectar posibles anomalías o alteraciones del orden en el perímetro del estadio México 68 C.U.*
ESTADIO AZUL	*11*	*60*	*25*	*Se ordena al personal asignado en el operativo unión en Avenida Insurgentes y Avenida Revolución, incrementar la vigilancia para dar mayor fluidez al tránsito vehicular en la zona del Estadio; se impide el estacionamiento de vehículos; se establece un dispositivo de coordinación del tránsito sobre el eje 5 Sur Av. San Antonio, eje 6 Sur Av. Holbein; para el desfogue sobre Av. Patriotismo en Av. Extremadura y Av. Molinos, calle 11 de abril y Puente de la Morena, Periférico y Av. San Antonio; se mantienen despejadas las vías de acceso y desfogue; así como monitoreo a través de las cámaras del centro computarizado de control vial, con la finalidad de detectar posibles anomalías o alteraciones del orden en el perímetro del Estadio Azul.*

PALACIO DE LOS DEPORTES	*22*	*60*	*18*	*Se impide que bicitaxis hagan base a inmediaciones del Palacio y obstruyan la vialidad; al aforo se evita el estacionamiento a doble fila y/o aglomeraciones vehiculares en la entrada de los estacionamientos, durante el desaforo se evita el estacionamiento en doble y triple fila; así como monitoreo a través de las cámaras del centro de control vial, con la finalidad de detectar posibles anomalías o alteraciones del ordenen el perímetro del Palacio de los Deportes.*
CICLOTÓN 2007	*3*	*800*	*70*	*Se efectúan de manera escalonada los confinamientos de carriles así como los cortes a la circulación necesarios para brindar seguridad a los paseantes, sobre plaza de la Constitución, Pino Suárez, San Jerónimo, Medico Militar, Fray Servando Teresa de Mier, Circuito Interior Río Churubusco, Río Mixcoac, Avenida Patriotismo, Mazatlán, Durango, Valladolid, Londres, Florencia, Paseo de la Reforma, Avenida Juárez, Francisco I Madero terminando en la Plaza de Constitución; así como monitoreo a través de las cámaras del centro de control vial, con la finalidad de detectar posibles anomalías o alteraciones del orden en el perímetro, para mantener informado al mando.*
PASEO CICLISTA	*13*	*DE 40 A 300 PROMEDIO DE 132*	*DE 8 A 40 PROMEDIO 18*	*Se efectúa de forma escalonada los confinamientos de carriles así como los cortes a la circulación necesarios para brindar seguridad a los paseantes, así como monitoreo a través de las cámaras del centro de control vial, con la finalidad de detectar posibles anomalías o alteraciones del orden en el perímetro, para mantener informado al mando.*

OPERATIVOS PERMANENTES

OPERATIVOS	*ELEMENTOS*	*INFRACCIONES*	*REMISIONES A DEPÓSITO*	*FORMA EN QUE SE IMPLEMENTA*
UNIÓN	*251*	*29570*	*90*	*Los eventos de estos operativos son permanentes, es decir se implementan a diario y las unidades de cada operativo varia de acuerdo a las necesidades de la operación. La principal función de estos operativos es establecer y mantener el flujo vial, brindar seguridad y apoyo en caso de ser necesario a la ciudadanía y hacer respetar el reglamento de tránsito.*
CENTRO HISTÓRICO	*158*	*4690*	*35*	
REVOLUCIÓN	*43*	*3140*	*70*	
PERIFÉRICO	*27*	*2305*	*20*	
PALMAS	*43*	*1850*	*10*	
DIVISIÓN DEL NORTE	*27*	*2790*	*15*	
ZARAGOZA	*27*	*600*	*5*	
ZONA ROSA	*36*	*420*	*3*	
CONSTITUYENTES	*33*	*580*	*10*	
TOTALES DE OPERATIVOS PERMANENTES	*645*	*45945*	*258*	

Mes	*64 Intersecciones conflictivas*		*Operativos*	
	Infracciones	*Arrastres*	*Apoyo Vial*	*Calidad de Vida*
Dic-06	*23854*	*431*	*1328*	*50*
Ene-07	*21477*	*492*	*1965*	*175*
Feb-07	*20559*	*666*	*1507*	*177*
Mar-07	*13760*	*444*	*2741*	*231*
Abr-07	*13903*	*483*	*2070*	*157*
May-07	*13521*	*398*	*2051*	*201*
Jun-07	*15486*	*338*	*2324*	*172*
Jul-07	*10445*	*192*	*2461*	*184*
Ago-07	*9667*	*248*	*3295*	*141*
Total	*142672*	*3692*	*19742*	*1488*

OPERATIVO	*EVENTOS QUE SE HAN REALIZADO*	*ELEMENTOS X EVENTO*	*VEHICULOS X EVENTO*	*FORMA EN QUE SE IMPLEMENTAN*
XXV MARATON INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	*1*	*850*	*120*	*Se desplazo a la vanguardia del contingente de corredores para coordinar los cierres a la circulación, así mismo superviso y coordino los cierres de vialidad de las rutas del maratón, medio maratón y de la carrera de 5 Kilómetros; de igual forma se desplazo a la retaguardia del contingente de corredores, coordinando la apertura de la circulación en las rutas del maratón, medio maratón y de la carrera de 5 Kilómetros; se distribuyeron grúas en las rutas del maratón, medio maratón y de la carrera de 5 Kilómetros para mantenerlas despejadas de vehículos; así como monitoreo a través de las cámaras del centro de control vial, con la finalidad de detectar posibles anomalías o alteraciones del orden en el desarrollo del maratón, para mantener informado al mando.*
FORO SOL	*12*	*30*	*12*	*Se efectúa de manera escalonada los desvíos y corte s necesarios para evitar que el flujo vehicular llegue directamente al foro sol, evitando crear congestión vial; se establece un dispositivo de vialidad en las inmediaciones y sobre las vías de acceso y desfogue al mismo sobre Viaducto Río Piedad en Eje 3 Sur Morelos, Francisco Morazán, Circuito interior, calle 47, calle 33 Añil, Ferrocarril Río Frío, Oriente, se impide lleguen bicitaxis hagan base a inmediaciones de la Ciudad Deportiva y obstruya la vialidad; al foro se evita el estacionamiento o doble fila y/o aglomeraciones vehiculares en la entrada de los estacionamientos, durante el desaforo se evita el estacionamiento en doble y triple fila; así como monitoreo a través de las cámaras del centro computarizado de control vial, con la finalidad de detectar anomalías o alteraciones.*
VIVE CUERVO SALÓN	*50*	*10*	*3*	*Se impide el estacionamiento de vehículos; se establece un dispositivo de coordinación del tránsito sobre Ferrocarril de Cuernavaca y Lago Neuchatel, Av. Río San Joaquín en Mateo Alemán, Prolongación Moliere y privada Miguel Cervantes así como en lago Andrómaco y Prolongación Moliere; se mantienen despejadas las vías de acceso y desfogue.*
TOTALES DE OPERATIVOS DE EVENTOS FRECUENTES	*172*	*2107*	*322*	

OTROS OPERATIVOS RELEVANTES QUE SE LLEVAN A CABO

OPERATIVOS	*ELEMENTOS*	*FORMAS EN QUE*
VIALIDAD	*291*	*Se llevan acabo en las 16 Delegaciones Políticas, principalmente en las vialidades primarias o avenidas principales; se orientan a remitir a los depósitos, los vehículos con los que se infringe el Reglamento de Tránsito, particularmente, por los artículos que describen y motivan esa sanción y en las vialidades primarias o avenidas principales de la ciudad.*
APOYO VIAL	*52*	*Se llevan a cabo en la vialidades primarias como Periférico, Viaducto, Circuito Interior, Calzadas Zaragoza y de Tlalpan; su labor consiste en retirar los vehículos con fallas mecánicas o que se ven involucrados en colisiones; el retiro de esas unidades es para permitir el flujo vehicular, así como para presentar el servicio de reparación de desperfectos mecánicos no complejos, suministro de agua o gasolina y pinchaduras, es un servicio permanente y gratuito para la comunidad.*
CALIDAD DE VIDA	*20*	*Se realizan en todas las Delegaciones Políticas y a petición de sus autoridades; se retiran los vehículos abandonados en la vía pública (chatarra), que representan un riesgo para la comunidad y la vialidad.*
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	*255*	*Se llevan acabo en las 16 Delegaciones Políticas; se orienta principalmente a retirar los vehículos accidentados, involucrados en la comisión de delitos, también se emplean en le apoyo de eventos masivos, en los que se requiera asegurar el flujo vehicular; así como los vehículos de conductores sancionados por la aplicación del operativo "Alcoholímetro".*
TOTALES OTROS OPERATIVOS	*618*	

3.- EL GRADO Y NIVEL DE CAPACITACIÓN BRINDADO A LOS ELEMENTOS POLICIALES QUE PARTICIPAN EN DICHO OPERATIVOS.

La capacitación estándar que reciben todos los elementos policiales es: curso básico de formación policial, curso de tránsito y vialidad, cursos de llenado de boletas de sanción, además se pretende que la capacitación sea continua y que se imparta y profundice en temas como: Aplicación del Nuevo Reglamento de Tránsito Metropolitano, el Liderazgo y Conflicto en la Atención Ciudadana, Responsabilidades del Servidor Público en el Distrito Federal, Manejo de Conflictos, Conocimiento de Funciones Especificas de la Institución, Ética, Valores y Excelencia en el Servicio, Sensibilización.

En caso de los elementos que están incorporados al trabajo de las grúas contratadas y de los elementos que manejan las computadoras de mano en su capacitación se incluye Cursos Básicos de Computación con el objeto de que el oficial, tenga el conocimiento adecuado del uso de las computadoras de mano, instrumento mediante el cual sistematiza el levantamiento de las infracciones que apliquen y elaboren, así como en su caso cobros de tarjetas de crédito o débito en su función de auxiliares de la Tesorería, que les otorgo la Secretaría de Finanzas.

Previo al inicio de vigencia del Reglamento de Tránsito Metropolitano se proporcionó a todos los elementos que aplicarían las sanciones de dicho ordenamiento un curso de actualización de 4 horas, en el que se les dio a conocer las nuevas disposiciones, así como la uniformidad de criterios de aplicación.

4.-EL NÚMERO TOTAL DE INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y REMISIONES DE VEHÍCULOS Y PERSONAS QUE SE HAYAN REALIZANDO POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, Y/O LA PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS.

Mes	*Total de Infracciones*	*Total de Depósitos*
Dic-06	*77474*	*23338*
Ene-07	*125961*	*30974*
Feb-07	*101315*	*27358*
Mar-97	*81974*	*27185*
Abr-97	*79782*	*23034*
May-97	*84523*	*26267*
Jun-07	*81895*	*26505*
Jul-07	*76909*	*25234*
Ago-07	*64079*	*26107*
Total	*773912*	*236002*

5.-LOS PRINCIPALES DATOS, ESTADÍSTICAS E INCIDENCIAS

Se han proporcionado en los numerales anteriores de esta documentación.

6.-LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, IMPLEMENTADAS, DERIVADAS DE DICHOS DATOS, ESTADÍSTICAS E INCIDENCIAS.

Se inicio una campaña de difusión del Nuevo Reglamento de Tránsito Metropolitano en los cruceros más importantes de la ciudad, se repartió más de un millón de ejemplares de manera gratuita, esto como un llamado de atención a los automovilistas para crear conciencia de las consecuencias de las faltas a las disposiciones del Reglamento de Tránsito Metropolitano y concientizarlos sobre temas como el uso del cinturón de seguridad, respeto a los cruces peatonales, a las rampas de discapacitados, se colaboró de manera conjunta con la Contraloría General en la supervisión de la aplicación del Reglamento de Tránsito Metropolitano, esto con la finalidad de evitar presuntos actos de extorsión por parte de los elementos que aplican el RTM, así como para también enviar al máximo presuntos actos de cohecho por parte de los conductores. En los casos en los que se detectó una conducta de los agentes fuera de la norma, se aplicó la sanción correspondiente.

La Secretaría de Seguridad Pública, ha implementado la política de atender todas las quejas y reclamaciones relativas a supuestos daños a los vehículos que son remitidos a los depósitos por infringir el Reglamento de Transito, de tal forma que las grúas a su servicio, cuenta con un seguro contra daños a terceros, también, debe contar con una fianza vigente hasta por $1,000,000 para asegurar cualquier eventualidad.

La Secretaría de Seguridad Pública, ha implementado la política refacilitar el pago infracciones a los ciudadanos en todos sus depósitos vehiculares, para tal efecto gestionó y obtuvo de la Secretaría de Finanzas, que los policías que laboran en los depósitos y que hacen las veces de cajeros, así como los Oficiales de grúas, se les designará como auxiliares de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, ya que también está autorizados para recibir pagos con tarjetas de crédito o débito.

La política de mantener comunicación con el público para informar sobre la localización de vehículos, remitidos a la red de depósitos, para solicitar el apoyo de retiro de vehículos que impiden u obstruyen el paso peatonal, salidas de emergencia y de domicilios, así como para la recepción de quejas y denuncias, se ha puesto en operación un centro de llamadas, donde se atiende al público con un horario de 15 horas (7 a.m. a 10 p.m.) todos los días de la semana y durante los 365 días del año.

Octavo Comunicado

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SG/LAPL/460/2007.
México, Distrito Federal, 19 de septiembre de 2007.

Dip. VICTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE

Por instrucciones del Secretario de Gobierno, Lic. José Ángel Ávila Pérez, adjunto al presente copia del oficio SPC/050607/455, del Secretario de Protección civil, Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela, mediante el cual remite el Programa sobre temporada de lluvias 2007, para prevenir, atender y dar seguimiento a la problemática ocasionada por los fenómenos hodrometeorológicos.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/151/2007, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese órgano legislativo, la aprobación de un punto de acuerdo relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LIC. LUIS ÁNGEL PEREDA LARA
ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO

____"0"___

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL.
México D. F a 05 de junio de 2007.
SPC/050607/455.

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

PRESENTE

Por medio de la presente y en respuesta al oficio número SG/0005784/2007, de fecha 28 de mayo del año en curso, me permito remitir los informes de los programas de Temporada de Lluvias, 2007 con el fin de prevenir, atender y dar seguimiento a la problemática ocasionada por los fenómenos hidrometeológicos.

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente.

Atentamente

El SECRETARIO
DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA

____"0"___

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SG/05784/2007
México, distrito Federal, 28 de mayo de 2007.

DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

Adjunto para los efectos a que haya lugar, oficio MDDPSRPA/CSP/151/2007 y anexos del mismo, de fecha 23 de mayo del año en curso, signado por el dip. Agustín Guerrero Castillo Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual se hace del conocimiento que en esta misma fecha fue aprobado un Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a elaborar, vigilar e instrumentar acciones de coordinación con otros entes públicos, a fin de prevenir y mitigar los daños que se presentan por la temporada de lluvias e implemente acciones, planes inmediatos de prevención en las 28 zonas con alto riesgo de inundación.

Sobre el particular, apreciaría nos sea proporcionada la información necesaria para atender dicho planteamiento así como los previstos en los numerales primero y quinto, o en su caso de las acciones que tenga a bien realzar para su atención.

Aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. JOSÉ ANGEL ÁVILA PÉREZ

____"0"____

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Recinto Legislativo a 23 de mayo de 2007.
MDDPSRPA/CSP/151/2007

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 42 fracción XXV del Estatuto de gobierno del Distrito Federal; 50 fracciones IV, V, VIII y 58 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Diputación permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en Sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA QUE PROGRAMAS TENIA CONTEMPLADOS LA ANTERIOR ADMINISTRACION PARA LA MITIGACION DE RIESGOS POR INUNDACION Y QUE ACCIONES SE ESTAN IMPLEMENTANDO PARA EL MISMO FIN.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE ELABORE, VIGILE E INSTRUMENTE ACCIONES DE COORDINACIÓN CON OTROS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA PREVENIR Y MITIGAR LOS DAÑOS QUE SE PRESENTEN POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS E IMPLEMENTE ACCIONES Y PLANES INMEDIATOS DE PREVENCIÓN EN LAS 28 ZONAS DETECTADAS COMO DE ALTO RIESGO DE INUNDACIÓN.

TERCERO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE IMPLEMENTE A LA BREVEDAD EL PROGRAMA ANUAL DE DESAZOLVE Y, DÉ MANTENIMIENTO AL DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD A FIN DE EVITAR INUNDACIONES.

CUARTO.- SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES PARA EJECUTAR DE MANERA INMEDIATA ACCIONES PREVENTIVAS EN LAS ZONAS DETECTADAS COMO VULNERABLES A INUNDACIONES EN SU DEMARCACIÓN Y COADYUVEN CON OTROS ENTES PÚBLICOS PARA LA MITIGACIÓN DE DAÑOS.

QUINTO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE PREVEA LAS INDEMINZACIONES A LAS PERSONAS QUE SE VEAN AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN SU PATRIMONIO COMO VEHICULOS, INMUEBLES, MENAJE DE CASA, ETC. O EN CASO DE NO SER RESPONSABLES DE LOS DAÑOS, SE DESLINDEN LAS RESPONSABILIDADES.

En tal virtud. Me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento del Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, Dr, Elías Miguel Moreno Brizuela. Sírvase encontrar anexo al presente, copia del punto de acuerdo en comento para los efectos correspondiente.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida

ATENTAMENTE

AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO
PRESIDENTE

GABINETE DE PROTECCIÓN CIVIL

1er INFORME

Programa Temporada de Lluvias 2007

CONTENIDO

1.- Introducción.

2.- Conformación de Equipos de Trabajo.

3.- Informes Relevantes durante la semana.

4.- Cronograma de recorridos Por equipos de trabajo.

1.- INTRODUCCIÓN

El Gabinete de Protección Civil realizó reuniones de trabajo durante la semana del 14 al 18 de mayo, sesionando en la salón Oval una hora antes del Gabinete de Seguridad.

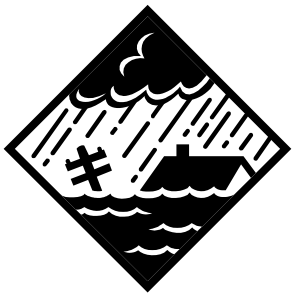

La dinámica de las reuniones consiste en la lectura del orden del día; teniendo como puntos fijos la lectura de la síntesis informativa, conocimiento del Pronostico del Tiempo, monitoreo de las cámaras de Seguridad Publica, informes de incidentes relevantes de las dependencias participantes y acciones a realizar de manera programada por cada Eje de Acción.

2.- CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.

Equipos de trabajo por Eje de Acción

Se conformaron los equipos de trabajo, respecto a los 6 ejes de acción, con todas las dependencias participantes del Gabinete de Protección Civil

6 Eje de Acción

- Vivienda en Alto Riesgo.
- Limpieza en Cauces, Laderas y Barrancas.
- Encharcamientos e Inundaciones
- Drenaje Profundo.
- Anuncios Espectaculares,
- Campaña de Comunicación Social y Difusión.

MATRIZ DE ACCIONES Y RESPONSABLES POR EQUIPO DE TRABAJO

No. Programa	Eje de Acción	Acciones	Dependencias Participantes	Observaciones
1	Vivienda en Alto Riesgo	En este Eje de Acción se Abarca los Asentamientos Humanos Irregulares y las Viviendas con Daños Estructurales. **Acciones De Prevención** -Distribución de material de difusión a la población en alto riesgo. -Señalamiento de las características particulares de cada sitio visitado. Realizar el análisis correspondiente para reducir el grado de riesgo a la población.	**Coordinación:** Secretaría de Protección Civil. **Responsables:** •Delegación Política. •Instituto de Vivienda. •Secretaría de Obras y Servicios.	Se trabaja bajo Información Integrada de Todas Las Dependencias Participantes en el Gabinete de Protección Civil, Esperando que a Partir de los Recorridos Programados se Alimente la Información para el Diagnostico por Eje de Acción. La Secretaria de Protección Civil esta generando el Programa de "Habitat en Riesgo".

No. Programa	Eje de Acción	Acciones	Dependencias Participantes	Observaciones
		- Concientizar a los Habitantes de Viviendas en Alto Riesgo. -Llevar una Bitácora Indicando Las Características De La Población Promedio que Recibió La Información.-Realizar el análisis - Notificaciones Legales del Riesgo por Parte de la Delegación y la Concientización Sobre la Necesaria y Conveniente Reubicación a las Familias Afectadas. -Resguardo de los Predios Desocupados Para Evitar Nuevos Asentamientos. -Reubicación de las personas en alto riesgo en refugios temporales y/o campamentos, durante el tiempo necesario para incorporarlos en programas de vivienda.	**Participantes:** •Secretaria de Gobierno. •Sistema de Aguas de la Ciudad de México. •Secretaria de Desarrollo Social. Secretaria de Seguridad Pública. •Participación Ciudadana. •Instituto de Asistencia e Integración Social. •Secretaria del Medio Ambiente. •-Procuraduría Social.	

No. Programa	Eje de Acción	Acciones	Dependencias Participantes	Observaciones
		Acciones de Emergencia. -Activar el Plan Operativo, en sus Tres Fases, Según lo Requiera El Caso. -Detección de Viviendas en Muy Alto Riesgo por Daño Estructural en la Zona Urbana y Asentamientos Humanos Irregulares en Causes, Barrancas y Laderas. -Rescate de Personas Atrapadas. -Remover con Equipo Especializado, Escombro y Tierra.		

No. Programa	Eje de Acción	Acciones	Dependencias Participantes	Observaciones
		-Realizar durante la Emergencia la Evacuación de las Viviendas a Un Lugar Seguro. -Evaluar y Actualizar el Registro Estadístico Único en Situaciones de Emergencia. -Coordinar los Dispositivos de Apoyo Para Atender Situaciones De Emergencia o Desastre. -Evaluar Los Mecanismos Establecidos Para Determinar la Dimensión Física y Social de la Catástrofe. -Se lleva a cabo recorridos coordinados por la secretaria de Protección civil con las áreas delegacionales y Gobierno Central.		

No. Programa	Eje de Acción	Acciones	Dependencias Participantes	Observaciones
2	Limpieza Cauces y Barrancas	En este segundo eje, la preocupación, radica En La Limpieza de Cauces, Barrancas y Laderas, Para Evitar el Arrastre de Material y Evitar Taponamientos e Inundaciones en las Partes Bajas. **Acciones de Prevención** -Mantener limpios los cauces y las barrancas a fin de evitar taponamientos e inundaciones en partes bajas. -Obras de Mitigación en Zonas Altas Como Presas D Gaviones y Tinas Ciegas. -Revisión de Bordos críticos de los Cauces y Vasos Reguladores.	**Coordinación:** Secretaria de Protección Civil **Responsables:** Delegaciones Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales. Sistema de Aguas de la Ciudad de México. **Participantes**: Secretaría de Gobierno Dirección General de Servicios Urbanos. -H. Cuerpo de Bomberos	La instrucción girada por el jefe de gobierno a la secretaria de protección civil es asumir como prioridad la salvaguarda de la vida de los habitantes de la ciudad de México.

No. Programa	Eje de Acción	Acciones	Dependencias Participantes	Observaciones
		Acciones de Emergencias -Activar el Plan Operativo en sus Tres Fases Según lo Requiera el Caso. -Vigilar posibles desprendimientos de Taludes. -Rescate de Personas en Situación de Emergencia. -Evaluar y Actualizar el Registro Estadístico Único en Situaciones de Emergencia. -Coordinar los Dispositivos de Apoyo Para Atender Situaciones De Emergencia o Desastre. -Evaluar Los Mecanismos Establecidos Para Determinar la Dimensión Física y Social de la Catástrofe. -Retiro de Material de Arrastre en las Partes Bajas.		

No. Programa	Eje de Acción	Acciones	Dependencias Participantes	Observaciones
3	Encharcamientos e Inundaciones.	Atender los puntos más conflictivos durante la temporada de lluvias para disminuir el riesgo de los habitantes de la Ciudad de México. **Acciones de Prevención**. -Auxiliar con Albergues Temporales. -Contar con un Censo Actualizado de los puntos en Conflicto. -Contar con un censo Actualizado de la Población Afectada.	**Coordinación:** Secretaría de Protección Civil. **Responsables**: Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Delegación Política. H. Cuerpo de Bomberos. **Participantes:** Secretaría de Gobierno. Secretaría de Seguridad Pública. Dirección General de Servicios Urbanos. Dirección General de Comunicación Social.	Anteriormente se contaba con enlaces delegacionales, pero los trabajos eran insuficientes, en la actualidad contando con el **GABINETE DE PROTECCIÓN CIVIL,** se espera dar una respuesta rápida y oportuna a las necesidades de la población y tener un desempeño optimo en la utilización de los recursos.

No. Programa	Eje de Acción	Acciones	Dependencias Participantes	Observaciones
		Acciones de Emergencias. -Activar el Plan Operativo en sus Tres Fases Según lo Requiera el Caso. Detección De Encharcamientos e Inundaciones Recurrentes. -Detectar los puntos de conflicto y dándole pronta solución. -Recolectando la basura en zonas de encharcamiento. -Implementar brigadas permanentes de reacción inmediata para la atención de la emergencia. -Limpieza de Calles, Avenidas, entre otras para evitar Taponamientos.		

No. Programa	Eje de Acción	Acciones	Dependencias Participantes	Observaciones
		En caso de Afectación al interior de los domicilios se realiza una Campaña para Desinfectar en la Zona; así como Instituir una Campaña de Salud Pública para Evitar Infecciones -Evaluar y Actualizar el Registro Estadístico Único en Situaciones de Emergencia. -Coordinar los Dispositivos de Apoyo Para Atender Situaciones De Emergencia o Desastre. -Evaluar Los Mecanismos Establecidos Para Determinar la Dimensión Física y Social de la Catástrofe		

No. Programa	Eje de Acción	Acciones	Dependencias Participantes	Observaciones
4	Drenaje Profundo	**Acciones de Prevención**. Optimizar la Operación del sistema e identificando las lumbreras susceptibles de brote agua. **Acciones de Emergencia** -Activar el Plan Operativo en sus Tres Fases Según lo Requiera el Caso. - Elaborar modelos matemáticos de medición, simulación y respuesta ante emergencias en el Distrito Federal.	**Coordinación**: Secretaria de Protección Civil. **Responsables**: Sistema de Aguas de la Ciudad de México. **Participantes**: Secretaria de Gobierno. Delegación Política.	La Atención Inmediata a esta problemática nos ayudara a prevenir posibles contingencias derivadas del sistema de drenaje de la ciudad de México.

No. Programa	Eje de Acción	Acciones	Dependencias Participantes	Observaciones
		-Coordinar los Dispositivos de Apoyo para Atender situaciones de Emergencia o Desastre. - Asegurar la Operación del Sistema de Alerta de Conformidad con la Estructura Funcional del Sistema de Protección Civil en el Distrito Federal. -Estar Preparado con Todos lo Servicios de Emergencia, Para Actuar de Forma Rápida y Oportuna Ante Cualquier Falla en el Sistema.		

No. Programa	Eje de Acción	Acciones	Dependencias Participantes	Observaciones
5	Anuncios Espectaculares	**Acciones de Prevención**. Reducir el Riesgo de Afectación por Fallas Estructurales de los Anuncios Espectaculares, Identificándolos e Iniciando el Retiro de los Mismos. **Acciones de Emergencia**. -Activar el Plan Operativo en sus Tres Fases Según lo Requiera el Caso. -Realizar el Retiro de espectaculares en Riesgo. -Acordonar la Zona para Evitar un Daño Colateral a la Población.	**Coordinación:** Secretaria de Protección Civil. **Responsables:** Secretaria de desarrollo Urbano y Vivienda. Secretaria de Obras y Servicios Delegación Política **Participantes:** Secretaría de Gobierno. Secretaria de Seguridad Pública. H. Cuerpo de Bomberos. Dirección General de Servicios Urbanos. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.	En la Temporada de Lluvias es Frecuente la Atención a Este Tipo de Emergencias, Debido a un Aumento Significativo en La Velocidad De Los Vientos y las Condiciones Estructurales De Los Anuncios

No. Programa	Eje de Acción	Acciones	Dependencias Participantes	Observaciones
		-Recabar, Captar y Sistematizar la Información, para Conocer la Situación del Distrito Federal en Situaciones de Emergencia. -Evaluar los Mecanismos Establecidos para Determinar la Dimensión Física y Social de Emergencia, las Necesidades Prioritarias y los Riesgos Secundarios. -Atender a Posibles Lesionados por la Caída de espectaculares		

No. Programa	Eje de Acción	Acciones	Dependencias Participantes	Observaciones
6	Campaña de Comunicación Social y Difusión	**Acciones de Prevención** -Campaña Mediática Integral -Desarrollo de Nuevas Tecnologías para la Capacitación y Divulgación. -Desarrollo y Producción de Materiales Impresos, Electrónicos y Audiovisuales Relevantes para Mejorar el Conocimiento de Fenómenos y su Impacto, así como Fomentar la Práctica de Conductas Preventivas. -Brigadas informativas “cara a cara”.	**Coordinación:** Secretaria de Protección Civil. **Participantes:** Secretaría de Gobierno. Dirección General de Comunicación Social. Delegación Política	Es necesaria la Coordinación Estrecha entre Las Áreas Comunicacionales de las Delegaciones y La del Área Central, a fin de Que la Información Vertida a Los Medios De Comunicación Sea Unificada y No Exista Duplicidad De Datos e Información.

No. Programa	Eje de Acción	Acciones	Dependencias Participantes	Observaciones
		-Creación de Centros de Capacitación Especializados en Prevención de Desastres y Protección Civil. **Acciones de Emergencia**. -Realización de BOLETINES Informativos para Medios de Comunicación. - Facilitar el Acceso a Zonas Afectadas para los Reporteros de la Fuente, sin Poner en Riesgo su Integridad Física o de Terceras Personas y Evitar la Obstrucción de las Labores de los Cuerpos de Emergencia.		

3.- INFORMES RELEVANTES DURANTE LA SEMANA

Informes relevantes

Fecha	Dependencia	Información Relevante	Observaciones
16 mayo	H.Cuerpo de Bomberos	Detección de filtración y encharcamiento en las estaciones del Metro Rió de los Remedios y Muzquiz, ubicadas en el Estado de México.	Se atiende de manera coordinada con personal del Sistema de Transporte Colectivo Metro y Sistema de Aguas de la Ciudad de México. La Secretaria de Protección Civil coadyuvara ante la Comisión Metropolitana para establecer la medidas de fondo para resolver el problema.
17 mayo	Secretaria de obras y Servicios	Construcción y restauración de la colonia Nonualco	Puente: Cellini, obra concluida, inauguración el 21 de mayo por el Jefe de Gobierno. Puente: bandick, esta en licitación para su construcción se estima el mes de septiembre obra concluida. Puente: Murillo, inician trabajos de restauración obra concluida el mes de junio.

Fecha	Dependencia	Información Relevante	Observaciones
18 mayo	Secretaria de Protección Civil	Reporte de Asentamiento Irregular en Muy Alto Riesgo del Predio Presa Sección Hornos, de un censo de 91 viviendas se evacuaron 2, integradas por dos familias de 13 personas, trasladas a un albergue.	El equipo de trabajo de Vivienda en Alto Riesgo, lo considera como un tema prioritario, se tiene dictamen de Protección Civil, la acción inmediata es la de reubicar a las personas a un campamento, en tanto se INVI ingresa a un programa de vivienda..
18 mayo	Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda	Reporte de 3 anuncios espectaculares en riesgo de caer, ubicado en Guillermo Prieto #320 col. Magdalena Mixhuca, Víctor Hugo y eje central, y en San Pedro de los Pinos.	El equipo de trabajo de anuncios Espectaculares coordina los trabajo con la delegación para su retiro.
19 mayo	Secretaria de Protección Civil H. Cuerpo Bomberos. Sistema de Agua de la Ciudad de México.	4 Encharcamientos: • Periférico Esq. San Antonio col. San Pedro de los Pinos. •Viaducto y Periférico Col. Tacubaya. •Av. Observatorio y periférico col. Cove. •Puente la Morena esq. Viaducto col. Tacubaya.	Se atendió estos puntos de encharcamiento de manera coordinada, resaltando que son recurrentes por insuficiencia de drenaje, con afectación a vialidad.

Fecha	Dependencia	Información Relevante	Observaciones
19 de Mayo	Delegación Iztapalapa (UPC)	Reporto de Inundación en la Colonia Santa Maria Acatitla Norte en las calles de Ernesto Aguirre Colorado, Marcelino Absalón Pérez, Eugenia Aviña y Elisa Acuña y Rosete	El incidente se produjo debido a que la empresa contratada por SACM para construir el colector de Santa Marta Norte, colocó una placa de acero en el colector existente en las calles de Ahome y Enna, provocando la inundación en las calles señaladas. Se presentaron 5 cuadrillas de 6 personas cada una de la Delegación Iztapalapa así como 4 vehículos hidroneumáticos. El agua afecto aproximadamente 43 casas habitación

4.- CRONOGRAMA DE RECORRIDOS POR EQUIPOS DE TRABAJO

Recorridos

Eje de acción: Limpieza en Cauces y Barrancas

Fecha	Responsable	Delegación	Puntos de Riesgo	Participantes	Observaciones
Viernes 18 mayo	Sistema de aguas de la Ciudad de México	Álvaro Obregón	11 a visitar, de los cuales son lo fueron 5 visitados	•Secretaria de Protección Civil. •Sistema de Aguas. •Dirección General de Servicios Urbanos. •Unidad de Protección Civil Delegacional	Los puntos visitados presentan asolve y desechos sólidos, por lo que se trabaja en el retiro de este material, que dando concluida en esta semana.
		Cuajimalpa	4 a visitar los 4 fueron visitados	•Secretaria de Protección Civil. •Sistema de Aguas. •Dirección General de Servicios Urbanos. •Unidad de Protección Civil Delegacional	Los puntos visitados presentan basura de diferentes materiales, árboles derribados y aslve se trabaja en el retiro de este material, que dando concluida en esta semana.
		Gustavo A. Madero	13 a visitar, solo se visitaron 3	•Secretaria de Protección Civil. •Sistema de Aguas. •Dirección General de Servicios Urbanos. •Unidad de Protección Civil Delegacional	Se trabaja en la rectificación de cauces, retiro de asolve y basura, quedando pendientes los demás puntos.

Fecha	Responsable	Delegación	Puntos de Riesgo	Participantes	Objetivo
		Magdalena Contreras	7 a visitar, se visitaron los 7.	•Secretaria de Protección Civil. •Sistema de Aguas. •Dirección General de Servicios Urbanos. •Unidad de Protección Civil Delegacional	Retiro de Basura y asolve, colocación de tapas y accesorios, así como la vigilancia de la erosión de los taludes
Lunes 21 mayo		Milpa alta	5 a visitar		
		Tláhuac	3 a visitar		
		Tlalpan	4 a visitar		
		Xochimilco	4 a visitar		

Recorridos Programados

Eje de acción: Limpieza en Cauces y Barrancas

Fecha	Responsable	Delegación	Puntos de Riesgo	Participantes	Objetivos
03 de Julio al 24 de Julio	Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales	Álvaro Obregón	4 a visitar	•Secretaria de Protección Civil. Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales •Sistema de Aguas. •UPC Delegacional	•Vigilar posibles desprendimientos de taludes. •Obras de mitigación en zonas altas como presas de gaviones y tinas ciegas.
22 de Mayo al 8 de Junio d		Gustavo A. Madero	6 a visitar		
30 de Mayo al 5 de Junio		Iztapalapa	3 a visitar		
28 de Mayo al 21 de Julio		Magdalena Contreras	5 a visitar		

Fecha	**Responsable**	**Delegación**	**Puntos de Riesgo**	**Participantes**	**Objetivo**
30 de Mayo al 11 de Julio		Milpa Alta	8 a visitar		
6 de Junio		Tláhuac	1 a visitar		
22 de Mayo al 30 de Mayo		Tlalpan	4 a visitar		
23 de Mayo al 30 de Mayo		Xochimilco	4 a visitar		

Eje de acción: Encharcamientos e inundaciones

Fecha	**Responsable**	**Delegación**	**Puntos de Riesgo**	**Participantes**	**Objetivo**
19 mayo	Dirección General de Servicios Urbanos	Álvaro Obregón	13 a visitar	•Secretaría de Protección Civil. Dirección General de Servicios Urbanos •UPC Delegaciones.	•Inspección para los sitios de riesgo para su evaluación y acciones a realizar. •Recolectar la basura que provoque taponamientos en las coladeras.
24 de Mayo		Azcapotzalco	14 a visitar		
21 de Mayo		Benito Juárez	14 a visitar		
19 de Mayo		Coyoacán	7 de Mayo		

Fecha	**Responsable**	**Delegación**	**Puntos de Riesgo**	**Participantes**	Objetivo
25 de Mayo		Cuajimalpa de Morelos	14 a visitar		
21 de Mayo		Cuauhtémoc	19 a visitar		
22 de Mayo		Gustavo A. Madero	29 a visitar		
26 e MAyo		Iztacalco	19 a visitar		

Fecha	**Responsable**	**Delegación**	**Puntos de Riesgo**	**Participantes**	**Objetivo**
23 de Mayo		Iztapalapa	36 a visitar		
25 de Mayo		Magdalena Contreras	22 a visitar		
24 de Mayo		Miguel Hidalgo	27 a visitar		
26 de Mayo		Milpa Alta	3 a visitar		

Fecha	**Responsable**	**Delegación**	**Puntos de Riesgo**	**Participantes**	**Objetivo**
23 de Mayo		Tláhuac	16 a visitar		
27 de Mayo		Tlalpan	24 a visitar		
22 de Mayo		Venustiano Carranza	49 a visitar		
27 de Mayo		Xochimilco	9 puntos		

Eje de acción: Anuncios Espectaculares

Fecha	**Responsable**	**Delegación**	**Puntos de Riesgo**	**Participantes**	**Objetivo**
24 mayo	Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda	Álvaro Obregón	4 a visitar	•Secretaría de Protección Civil. Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda. •UPC Delegaciones.	
24 de Mayo		Benito Juárez	5 a visitar		
25 de Mayo		Miguel Hidalgo	12 a visitar		

Eje de acción: Vivienda en Alto Riesgo

Mesas de trabajo para cruzamiento de información

Fecha	Responsable	Delegación	Participantes	Objetivo
21 mayo	Instituto de Vivienda del Distrito Federal	Álvaro Obregón	•Secretaria de Protección Civil. •Instituto de Vivienda del Distrito Federal. •Sistema de Aguas. •UPC Delegaciones. •Instituto de Asistencia e Integración Social.	Validación y actualizar los inventarios de las viviendas en alto riesgo, con los bancos de información de las instituciones participantes para el inicio de los recorridos.
21 de Mayo		Cuajimalapa		
21 de Mayo		Gustavo A. Madero		

Fecha	Responsable	Delegación	Participantes	Objetivo
22 mayo		Iztapalapa		
21 de Mayo		Magdalena Contreras		
21 de Mayo		Milpa Alta		

Fecha	Responsable	Delegación	Participantes	Objetivo
21 de Mayo		Tlalpan		
21 de Mayo		Xochimilco		

GABINETE DE PROTECCIÓN CIVIL

2do INFORME

Programa Temporada de Lluvias 2007

28 de Mayo de 2007

Contenido

1.- Introducción.

2.- Acciones Alcanzadas a partir de los Recorridos de la Semana.

3.- Informes de Incidentes Relevantes

4.-Informe Estadístico de Incidentes de la Ciudad de México

4.1 Incidentes Relevantes

4.2 Incidentes No Relevantes

4.3 Incidentes de Conocimiento

1.- INTRODUCCIÓN

El Gabinete de Protección Civil realizó reuniones de trabajo durante la semana del 21 al 25 de mayo.

En este informe se plasman los trabajos realizados a partir de la Segunda Semana de recorridos, así como los incidentes relevantes reportados por las dependencias participantes en el Gabinete de Protección Civil

2.- ACCIONES ALCANZADAS A PARTIR DE LOS RECORRIDOS DE LA SEMANA

Eje de acción: Limpieza en Cauces y Barrancas

Fecha	Responsable	Delegación	Puntos de Riesgo	Participantes	Observaciones
Viernes 18 Mayo	Sistema de aguas de la Ciudad de México	Álvaro Obregón	11 a visitar, de los cuales son lo fueron 5 visitados	•Secretaria de Protección Civil. •Sistema de Aguas. •Dirección General de Servicios Urbanos. •Unidad de Protección Civil Delegacional	Se llevaran a cabo los 5 recorridos faltantes el martes 29 de mayo
		Gustavo A. Madero	13 a visitar, solo se visitaron 3	•Secretaria de Protección Civil. •Sistema de Aguas. •Dirección General de Servicios Urbanos. •Unidad de Protección Civil Delegacional	Se llevaran a cabo los recorridos para los 10 puntos faltantes el día 30 de Mayo.

Fecha	Responsable	Delegación	Puntos de Riesgo	Participantes	Observaciones
Lunes 21 mayo		Milpa Alta	Se visitaron dos sitios Pueblo de San Salvador Cuautenco, Panteón San Salvador hasta el pare la Cochinera Pueblo de San Pablo Oxtotepec, Barranca CONALEP	Secretaria de Protección Civil. •Dirección General de Servicios Urbanos. Unidad de Protección Civil Delegacional	Se requiere desazolve de las rejillas pluviales, recuperación de cauce, limpieza de areneros, limpieza del paso en el bajo puente de la carretera vieja a Milpa. Alta, notificación a viviendas en riesgo.

Fecha	Responsable	Delegación	Puntos de Riesgo	Participantes	Observaciones
Lunes 21 Mayo		Coyoacán	•Atrio de San Francisco en la colonia Barrio Cuadrante de San Francisco •Av. Delfín Madrigal y Eje 10 Sur en la colonia Pedregal Santo Domingo. •Cerro Ajusco y Av. Universidad en la colonia Oxtopulco Universidad •Circuito IMAN puerta 7 Estadio Azteca, en la colonia Santa Úrsula Coapa •Calle Butacaris en la colonia El Caracol	•Secretaria de Protección Civil. •Unidad de Protección Civil Delegacional	Dezasolve de accesorios hidráulicos, retiro de basura del lugar y monitoreo continuo.

Fecha	Responsable	Delegación	Puntos de Riesgo	Participantes	Observaciones
Lunes 21 Mayo		Iztapalapa	Se visitaron 8 puntos: •UH Ex Lienzo Charro •La Valavanera •Luis García Y Solom Arguello, Col. Santa Martha Acatitla SUR •Amador Salazar Y Av. Texcoco •Carlos L. Gracidas y Casimiro Del Valle, UH Vicente Guerrero •Laguna del Salado, Av. Texcoco Y Amador Salazar. •Laguna Menor Iztapalapa, Av. Guelatao, Uh Ejercito de Ote.	•Secretaría de Protección Civil. •Sistema de Aguas. •Unidad de Protección Civil Delegacional •Dirección de Imagen Urbana •Dirección Territorial de la Delegación	Se requiere completar los trabajos de limpieza, en su caso la Unidad de Protección Civil Delegacional hará los trabajos correspondientes, en coordinación con el Sistemas de Aguas de la Ciudad de México

Fecha	Responsable	Delegación	Puntos de Riesgo	Participantes	Observaciones
Lunes 21 Mayo		Tláhuac	Se visitaron 4 puntos: Canal Luis Echeverría Ejidos de Tláhuac, Zona Oriente Zona de Humedales y Canales de San Andrés Mixquic Colonias San José, Agustín Lara y Juventino Rosas	•Secretaria de Protección Civil. •Sistema de Aguas. •Unidad de Protección Civil Delegacional •Vigilancia de suelo y construcción Delegacional	Se requiere completar los trabajos de limpieza, en su caso la UPC Delegacional hará los trabajos correspondientes, además la JUD de Infraestructura Hidráulica de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural se encargara de las platicas con el comisariado y del desazolve

Fecha	Responsable	Delegación	Puntos de Riesgo	Participantes	Observaciones
Lunes 21 Mayo		Xochimilco	Se visitaron 3 puntos: •16 de Septiembre, Col. San Francisco. Tlanepantla •Pueblo de San Francisco Tlanepantla, San Mateo, Santiago Pedegral de San Francisco •Barranca y Rio Topilejo, Presa San Lucas Xochimanca	•Secretaria de Protección Civil. •Sistema de Aguas. •H. Cuerpo de Bomberos •Unidad de Protección Civil Delegacional •Alcantarillado y desazolve delegacional	Se requiere limpieza de los cauces de los ríos, ya que presentan gran cantidad de basura, piedra, tierra, maleza y troncos

Fecha	Responsable	Delegación	Puntos de Riesgo	Participantes	Observaciones
Martes 22 de Mayo	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	Álvaro Obregón	Boulevard Adolfo López Mateos Paso a desnivel colonia Carola Río Becerra lateral de Periférico Río Becerra y Nicanor Arvide Presa Becerra A – B y Av. Chicago colonia Ampliación el Posito	•Secretaria de Protección Civil. •Sistema de Aguas de la Ciudad de México. •Unidad de Protección Civil Delegacional, Tenencia de la Tierra Participación Ciudadana Desarrollo Sustentable.	Retiro de Basura, Sistema de Agua de la Ciudad México mantenimiento del equipo de bombeo, monitoreo del arrastre de basura, campaña de limpieza con los vecinos, limpieza de compuerta La Dirección General de Prevención de la Secretaría de Protección Civil realizará opinión técnica
Martes 22 de Mayo	Dirección General de Recursos Naturales (DGCORENADER)	Tlalpan			No se realizo, programándose para el martes 29 de Mayo

Fecha	Responsable	Delegación	Puntos de Riesgo	Participantes	Observaciones
Viernes 25 de Mayo	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	Milpa Alta	Barranca Seca y 5 Mayo Matamoros y Pino Oxcotitla Matamoros y Jalapa	•Secretaria de Protección Civil. Sistema de Aguas de la Ciudad de México •Unidad de Protección Civil Delegacional	El Lunes 28 de Mayo realizarán limpieza de la Barranca Seca por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Delegación. Además se encuentran trabajando en los pozos de Absorción.

Eje de acción: Encharcamientos e inundaciones

Fecha	Responsable	Delegación	Puntos de Riesgo	Participantes	Observaciones
19 Mayo	Dirección General de Servicios Urbanos	Álvaro Obregón	13 a visitar	Dirección General de Servicios Urbanos	•Recorridos Realizados por parte la Dirección General de Servicios Urbanos, realizando limpieza de la red vial primaria y detección de accesorios hidráulicos que se encuentran dañados azolvados y cubierto por asfalto.
24 de Mayo		Azcapotzalco	14 a visitar		
21 de Mayo		Benito Juárez	14 a visitar		
19 de Mayo		Coyoacán	7 de Mayo		

Fecha	Responsable	Delegación	Puntos de Riesgo	Participantes	Observaciones
21 de Mayo	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	Cuauhtémoc	19 a visitar		No se realizaron los recorridos programándose para el viernes 1 de Junio
26 de Mayo		Iztacalco	19 a visitar		No se realizaron los recorridos programándose para el martes 29 de Mayo

Fecha	Responsable	Delegación	Puntos de Riesgo	Participantes	Observaciones
Lunes 21 Mayo	UPC Delegacional	Miguel Hidalgo	Se visitaron 5 puntos: •Refina esquina Carlos Lazo en la colonia Tacubaya •Rufina esquina Carlos Lazo, lado norte (lado de las saquerías), colonia Tacubaya •Castellanos Quinto esquina Carlos Lazo en la colonia Tacubaya. •Plaza de Gaudell, frente al Mercado de la colonia Tacubaya. •Parque Lira entre Av. Observatorio y Carlos Lazo en la colonia Tacubaya. •Ing. R. Toscano esquina Arq. L. Ruiz en la colonia Tacubaya.	•Secretaria de Protección Civil. •Unidad de Protección Civil Delegacional	Se realizara limpieza con Aquatech y retiro de basura de la vialidad

Fecha	Responsable	Delegación	Puntos de Riesgo	Participantes	Observaciones
23 de Mayo	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	Iztapalapa	Av. Técnicos y Manuales U H Venecia UH Las Agujas y Girasoles,	Secretaría de Protección Civil Sistema de Aguas de la Ciudad de México Delegación Iztapalapa Unidad de Protección Civil de la Delegación Servicios y Mantenimiento Urbano de Iztapalapa	1) Av. Técnicos y Manuales U H Venecia, se contemple planta de bombeo y de manera inmediata colocar una motobomba de 12 pulg. Para mitigar el encharcamiento que se produce por las lluvias intensas. En esta zona Dirección de Servicios y Mantenimiento Urbano de Iztapalapa realizó desazolve al 100% 2) UH Las Agujas y Girasoles, se requiere que haya personal que opere las bombas de Canal de Chalco-Periférico

Fecha	**Responsable**	**Delegación**	**Puntos de Riesgo**	**Participantes**	**Observaciones**
23 de mayo	Unidad de Protección Civil Delegacional	Miguel Hidalgo	Revisión bajo Puente la Morena, tramo Parque Lira –Viaducto Miguel Alemàn, 3 pozos de visita y 5 regillas pluviales. Calles; Comercio, Agricultura Minería, Prosperidad, Unión, Sindicalismo, Mutualismo, Arquitectos, Astrónomos e Ingenieros.	•Secretaría de Protección Civil •Unidad Protección Delegacional •Dirección de Servicios Urbanos Delegacional.	Se requiere de desazolve de 43 pozos de visita y 48 rejillas pluviales. Se llevaran acabo los trabajos el día 24 de mayo por la delegación Miguel Hidalgo con participación de la SPC

Fecha	**Responsable**	**Delegación**	**Puntos de Riesgo**	**Participantes**	**Observaciones**
25 de Mayo	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	Magdalena Contreras	22 a visitar		No se realizaron los recorridos programándose para el martes 29 de Mayo

Fecha	**Responsable**	**Delegación**	**Puntos de Riesgo**	**Participantes**	**Observaciones**
23 de Mayo	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	Tláhuac	16 a visitar		No se realizaron los recorridos, programándose para el jueves 31 de Mayo
27 de Mayo		Tlalpan	24 a visitar		Se reprogramaron para el martes 29 de Mayo
22 de Mayo		Venustiano Carranza	49 a visitar		Se reprogramaron para el martes 29 de Mayo
27 de Mayo		Xochimilco	9 puntos		Se reprogramaron para el martes 29 de Mayo

Fecha	Responsable	Delegación	Puntos de Riesgo	Participantes	Observaciones
22 de Mayo	Sistema de Transporte Colectivo Metro	V. Carranza	Estaciones: Hangares, Terminal Aérea, Boulevard Puerto Aéreo, Gómez Farias	•Secretaría de Protección Civil •Sistema de Transporte Colectivo Metro •Unidad de Protección Civil Delegacional	No se llevo a cabo el recorrido, sin embargo se detecto rejillas pluviales en las laterales de la Av. Ignacio Zaragoza totalmente azolvadas Esq. Boulevard Puerto Aéreo
23 de Mayo		Gustavo A Madero	Estaciones: Indios Verdes, Deportivo 18 de marzo, La Raza		1) Desazolve en Estación Indios Verdes próximo lunes 28 de mayo 2)Desazolve de registros en las estaciones 18 de Marzo, Potrero y la Raza línea 3 La Unidad de Protección Civil Delegacional y Protección Civil del Sistema de Transporte Colectivo del Metro apoyaran en la vialidad y concertarán con el CETRAM (paraderos de autobuses)

Fecha	Responsable	Delegación	Puntos de Riesgo	Participantes	Observaciones
24 de Mayo	Sistema de Transporte Colectivo Metro	Coyoacán	Metro General Anaya Calzada de Tlalpan Nte Sur, Esq. 20 de Agosto. Metro Gral. Anaya, Tlalpan Sur-Nte. Bahía de acceso a Policlínica Taxqueña. Metro Taxqueña, Paradero Nte.Sur. Metro Copilco	•Secretaría de Protección Civil. •STC Metro. •Unidad de Protección Civil Delegacional	Accesorios hidráulicos pluviales limpios. Accesorios pluviales azolvados por basura y asfalto. Se solicitará a Dirección General de Servicios Urbanos, limpieza de rejillas y tapas de los pozos de visita, cuando se realice el asfaltado. Operación Hidráulica Hará diagnóstico del encharcamiento. El Sistema de Agua de la Ciudad de México realiza desazolve con 40% de avance. Pozo de visita azolvado y coladera rota. Oper-Hidr. Deleg. Realizará trabajos.

Fecha	Responsable	Delegación	Puntos de Riesgo	Participantes	Observaciones
25 de Mayo	Sistema de Transporte Colectivo Metro	Miguel Hidalgo	Plazuela del Mercado Tacubaya.	•Secretaría de Protección Civil. •Sistema de Transporte Colectivo Metro. •Unidad de Protección Civil Delegacional	Compromiso de realizar trabajos el día 29 de mayo con participación de los comerciantes ambulantes. Equipo de operación hidráulica y Servicios Urbanos, Vía Pública, Parques y Jardines de la Delegación, participación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para el desazolve de accesorios hidráulicos.

Eje de acción: Anuncios Espectaculares

Fecha	Responsable	Delegación	Puntos de Riesgo	Participantes	Observaciones
24 de Mayo	Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda	Álvaro Obregón	FFCC, Cuernavaca 179, Paloma 23 Tordo 77 Boulevard Adolfo López Mateos No. 328	Secretaría de Protección Civil Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Unidad de Protección Civil	Se realizo la inspección ocular encontrando 3 anuncios espectaculares completos.
24 de Mayo		Benito Juárez	Calle 18 No.8B Calle 18 Boulevard Adolfo López Mateos No. 315. Boulevard Adolfo López Mateos No. 167. Héroes de la Intervención No.48.	Secretaría de Protección Civil Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Unidad de Protección Civil Delegacional	Se realizó la inspección ocular encontrando que la Estructura metálica en pie y completa.

Fecha	Responsable	Delegación	Puntos de Riesgo	Participantes	Observaciones
25 de Mayo	Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda	Miguel Hidalgo			No se realizo el recorrido, pendiente su reprogramación por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda

Eje de acción: Vivienda en Alto Riesgo Zona Urbana

Calendario de Recorridos

Fecha	Responsable	Delegación	Participantes	Observaciones
25, 28 y 29 Mayo	Instituto de Vivienda del Distrito Federal	Cuauhtémoc	•Secretaria de Protección Civil. •Secretaria de Obras y Servicios •Instituto de Vivienda del Distrito Federal. •Dirección General de Recursos Naturales y Desarrollo Rural •Sistema de Aguas de la Ciudad de México •Instituto de Asistencia e Integración Social. •Dirección General de Participación Ciudadana •UPC Delegaciones.	

Fecha	Responsable	Delegación	Participantes	Observaciones
31 de Mayo		Benito Juárez		
31 de Mayo		Iztacalco		
31 de Mayo		Venustiano Carranza		
4 de Junio		Miguel Hidalgo		
4 de Junio		Azcapotzalco		
4 de Junio		Gustavo A. Madero		
4 de Junio		Venustiano Carranza		

Eje de acción: Vivienda en Alto Riesgo en Cauces y Barrancas

Calendario de Recorridos

Fecha	Responsable	Delegación	Participantes	Observaciones
Martes 29 de Mayo	Instituto de Vivienda del Distrito Federal	Magdalena Contreras	•Secretaría de Protección Civil. •Secretaría de Obras y Servicios •Instituto de Vivienda del Distrito Federal. •Dirección General de Recursos Naturales y Desarrollo Rural •Sistema de Aguas de la Ciudad de México •Instituto de Asistencia e Integración Social. •Dirección General de Participación Ciudadana •UPC Delegaciones.	

Fecha	Responsable	Delegación	Participantes	Observaciones
Jueves 31 de Mayo		Cuajimalpa		
Lunes 4 de Junio		Álvaro Obregón		
Martes 5 de Junio		Xochimilco		

Fecha	Responsable	Delegación	Participantes	Observaciones
Pendientes		Tlalpan, Milpa Alta y Gustavo A Madero		

Eje de acción: Drenaje Profundo

Fecha	Responsable	Participantes	Observaciones
22 de Mayo	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	Coordinación: Secretaría de Protección Civil. Secretaria de Obras y Servicios Secretaría del Medio Ambiente Sistema de Aguas de la Ciudad de México.	El día 22 de mayo se llevó a cabo conferencia de prensa en el Salón Oval del edificio virreinal con la participación del Secretario de Protección Civil, Medio Ambiente, Obras y Servicios en el cual dieron a conocer las acciones preventivas, operativas y auxilio a la población. Se informó que el drenaje profundo se encuentra funcionando en condiciones operativas. Sin embargo, existen insuficiencias en el drenaje por arrastre de sólidos y basura, lo cual provoca el taponamiento de los accesorios hidráulicos.

3- INFORMACIÓN DE INCIDENTES RELEVANTES.

Fecha	Dependencia	Información Relevante	Observaciones
19-20 de Mayo	Secretaria de Protección Civil Secretaria de Salud Procuraduría de Justicia del DF Sistema de Aguas de la Ciudad de México H Cuerpo de Bomberos Delegación Iztapalapa Seguridad Pública	Inundación de Casas-Habitación en Colonia Santa Martha Acatitla	Con respecto a los hechos ocurridos el sábado 19 de Mayo, en la Colonia Santa Martha Acatitla Norte, en la calle Ernesto Aguirre Colorado, entre las calles Cutbeto Aroche y Francisco Cesar Morales. La inundación se da en la calle de E. Aguirre; es una vía secundaria, donde se forma un vado de aprox. 100 mts., por mal funcionamiento del drenaje la calle ha tenido este problema en años anteriores, incluso Sistema de Aguas de la Cd. De México instalo una bomba de 30 HP, para sacar el agua de lluvia del desnivel. El agua alcanzo 70 cms. De altura en el nivel mas bajo del vado. Se afectaron 43 familias, entre viviendas exteriores e interiores, el No. De personas por vivienda es de 4 personas en promedio.

Fecha	Dependencia	Información Relevante	Observaciones
			Como no bajo el nivel hasta el día domingo 20, a las 11:00 horas de la mañana, se quitaron las placas con la grúa. De las perdidas tenemos: 1.- Aparatos eléctricos: • Lavadoras • Licuadoras • Batidoras • Extractor de jugos

Fecha	Dependencia	Información Relevante	Observaciones
			2.- Muebles: • Tocadores • Colchones • Tocadores • Alacenas • Roperos • Mesas • Puertas de clóset • Meas de comedor con sillas Porque están fabricadas con material comprimido o macopan (se infla con el agua) 3-Cobertores 4.- Edredones 5.- Ropa de uso diario 6.- Zapatos

Fecha	Dependencia	Información Relevante	Observaciones
			7.- Interiores y motor, de 2 coches modelo 90 8.- Se encuentra en valoración un platina de modelo reciente 9.- Maquinaria de la fabrica “granimex” • 10 motores de 1 HP (caballo) • Materia prima • Producto elaborado 3 viajes de volteo NOTA: Hasta el momento se han revisado 25 casas habitación El recorrido se realizo por el Coordinador regional de emergencias mayores, seguimiento a emergencias, territorial Ermita Zaragoza, UPC delegacional, Ministerio público y Sistema de Aguas de la Ciudad.

Informes Relevantes

Fecha	Dependencia	Información Relevante	Observaciones
			Se realizó censo de afectación, 53 viviendas. Monto total de indemnización $1’101,000.00. Afectación a fábrica. Monto $470 000.00.

Fecha	Dependencia	Información Relevante	Observaciones
24 de Mayo	Instituto de Vivienda	Revisión de Campamentos	Campamento Centro Rayo. Se realizan trabajos por parte de Sistema de Agua de la Ciudad de México , con avance de 40%. Se requiere que la delegación proporcione combustible diesel para el funcionamiento de las bombas. La Secretaria de Gobierno se comprometió a solicitar a la Delegación Coyoacán el retiro de la pepena.
24 de Mayo	Insiituto de Vivienda Delegación¨Álvaro Obregón	Operativo de reubicación	Se tiene proyectado operativo para reubicación de asentamiento en terreno de la Secretaria de Transporte y Vialidad, ubicado frente a la Estación Metro Observatorio. El Instituto de Vivienda se responsabiliza de la instalación de los módulos y requiere de la Delegación para os Servicios correspondientes
21 de Mayo y 23 de Mayo	H. Cuerpo de Bomberos	Caída de Árboles debido a las fuertes lluvias.	Caída de árboles en las Delegaciones Coyoacán, Cuauhtémoc , e Iztacalco

Fecha	Dependencia	Información Relevante	Observaciones
24 de Mayo	Instituto de Vivienda	Propuesta de Reubicación Vivienda Urbana U.H. Plaza Estrella 1	Instituto de Vivienda informa que ya tiene los departamentos para la reubicación sin, embargo los afectados no los aceptan por ser pequeños y no tener áreas verdes.
24 de Mayo	Sistema de Transporte Colectivo Metro	Filtración de Agua en Estación del Metro	Filtración de agua en las vías de la estación la Raza de la línea 5 y encharcamiento estación Chilpancingo línea 9, . Se solucionó por parte del Sistema de Transporte Colectivo y apoyo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

4.- INFORME ESTADÍSTICO DE INCIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Informe Global de Incidentes en la Ciudad de México 19 al 25 de Mayo

INCIDENTES	Cantidad
Incidentes Relevantes	21
Incidentes No Relevantes	74
Incidentes de Conocimiento	451
TOTAL	**546**

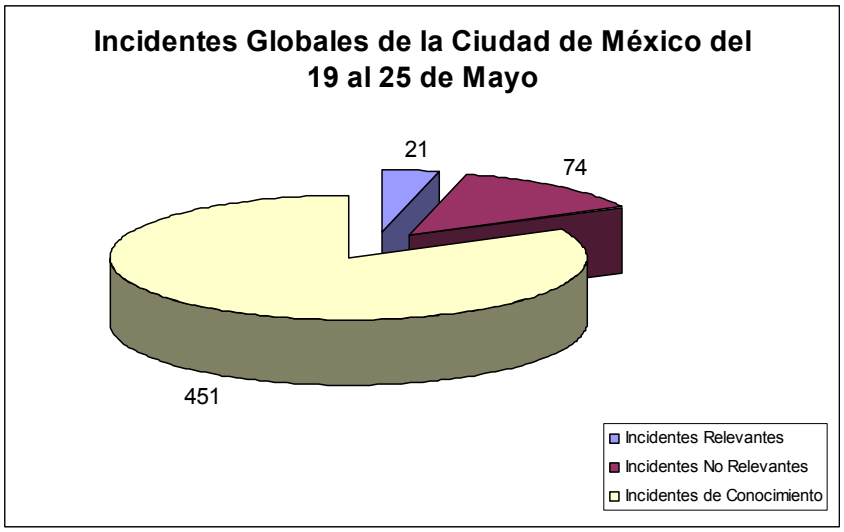

4.1 Incidentes Relevantes en la Ciudad de México 19 al 25 de Mayo

INCIDENTES RELEVANTES	Cantidad
Encharcamientos	13
Arboles Caídos	6
Varios	2
TOTAL	**21**

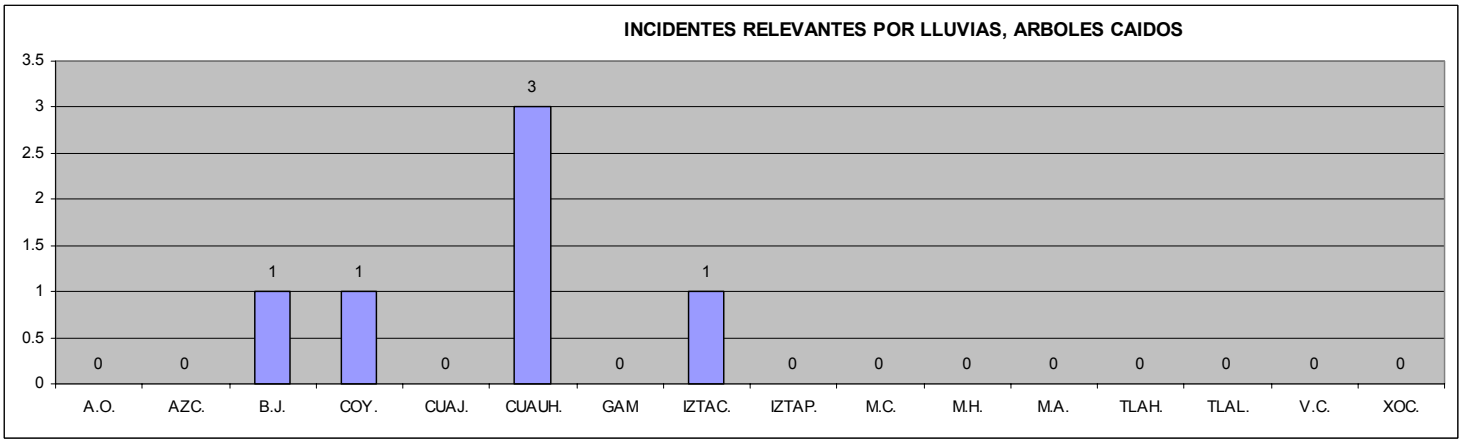

4.1.1 Incidentes Relevantes de Encharcamientos

CUADRO RESUMEN DE PUNTOS DE UBICACIÓN DETECTADOS PREVIAMENTE POR EL GABINETE DE PROTECCION CIVIL	
ESTADO	**CANTIDAD**
DETECTADOS PREVIAMENTE	5
PARA REGISTRO	8
TOTAL	**13**

4.2 Incidentes No Relevantes en la Ciudad de México 19 al 25 de Mayo

INCIDENTES NO RELEVANTES REGISTRADOS EN EL PERIODO DEL 19 AL 25 DE MAYO
(CORTE A LAS 14:00 HORAS DEL DIA 25)

FECHA	A.O.	AZC.	B.J.	COY.	CUAJ.	CUAUH.	GAM	IZTAC.	IZTAP.	M.C.	M.H.	M.A.	TLAH.	TLAL.	V.C.	XOCH.	TOTAL
19/05/2007						1		2									**3**
20/05/2007				1		1	1										**3**
21/05/2007						2	2	1	1	6				1	2		**15**
22/05/2007	2		1			3	1		2	6							**15**
23/05/2007				1		1	1	1	3	6				3	3	2	**21**
24/05/2007	2		2	1		4		1	1					3			**14**
25/05/2007	2		2			2			1					1			**8**
TOTAL	**6**	**0**	**5**	**3**	**0**	**14**	**5**	**5**	**8**	**18**	**0**	**0**	**0**	**8**	**5**	**2**	**79**

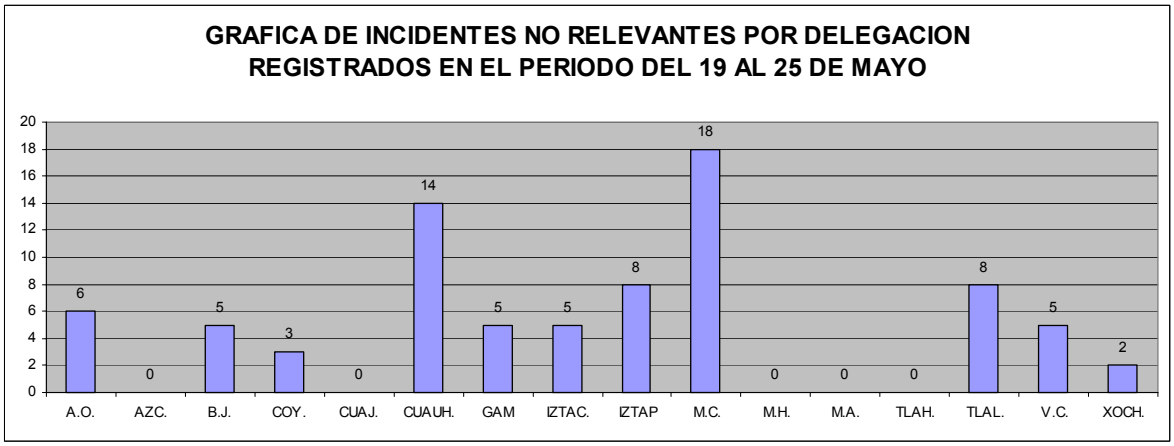

4.3 Incidentes de Conocimiento en la Ciudad de México 19 al 25 de Mayo

Incidentes de Conocimiento	
Fecha	**Cantidad**
19/05/2007	96
20/05/2007	42
21/05/2007	69
22/05/2007	63
23/05/2007	84
24/05/2007	68
25/05/2007	29
TOTAL	**451**

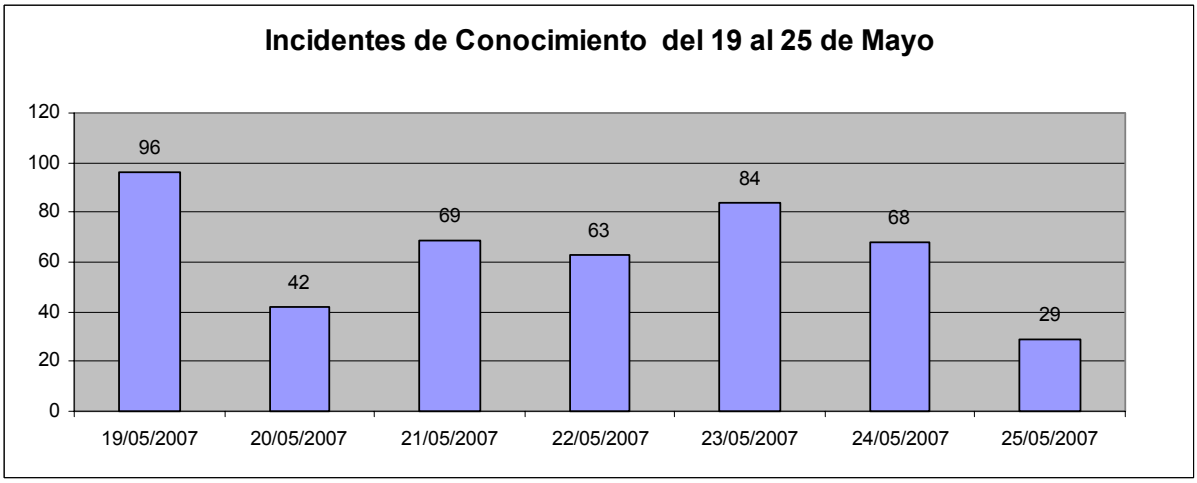

Noveno Comunicado

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SG/LAPL/461/2007.
México, Distrito Federal, 19 de septiembre de 2007.

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

Por instrucciones del Secretario de Gobierno, Lic. José Ángel Ávila Pérez, me permito informar que de acuerdo con lo comunicado por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en el Programa de Comunicación Social 2007 (se anexa) se complementaron las acciones relativas al apoyo para la difusión y promoción de los programas de los programas de fomento al empleo, y que par el presente ejercicio dicha dependencia está ejerciendo presupuesto en programas de captación dentro del esquema denominado "Estimulo a la Aportación Estatal".

Lo anterior, en reacción con el oficio MDDPSRPA/CSP/1535/2007, EN DONDE SE COMUNICÓ POR PARTE DEL Vicepresidente de la Mesa Directiva de este órgano legislativo, la aprobación de un punto de acuerdo relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LIC. LUIS ÁNGEL PEREDA LARA
ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO

Décimo Comunicado

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SG/LAPL/463/2007
México Distrito Federal, 19 de Septiembre de 2007.

DIP. VICTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

Por instrucciones del Secretario de Gobierno, Lic. José Ángel Ávila Pérez, adjunto al presente copia del oficio IDDF/DG/0549/07 y anexos del mismo del Director General del Instituto del deporte del Distrito Federal, mediante el cual brinda información sobre los programas que desarrolla dicho órgano.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/1149/2007, en donde se comunicó por parte de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese órgano legislativo, la aprobación de un punto de acuerdo relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle en cordial saludo.

ATENTAMENTE " "

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
LIC. LUIS ÁNGEL PEREDA LARA
ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO.

_____"0"_____

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

Instituto del
Deporte del
Distrito Federal

DIRECCIÓN GENERAL
México, D.F., a 07 de agosto de 2007.
Oficio No. IDDF/DG/0549/07

Lic. LUIS ÁNGEL PEREDA LARA
ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO

PRESENTE.

En referencia a su escrito número SG/LAPL/320/2007, y en cumplimiento con el punto de Acuerdo aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el primero de agosto del presente, me permito enviarle de forma anexa, el informe correspondiente a esta Institución en el cual se especifican los programas requeridos en materia deportiva y de activación física.

Sin más por el momento, aprovecho este medio para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE

"CIUDAD DE MÉXICO, CAPITAL DEL DEPORTE"
C. PABLO DE ANTUÑANO PADILLA
DIRECTOR GENERAL.

_____"0"_____

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

Instituto del Deporte del Distrito Federal.

INFORME DE GESTIÓN.

05 de diciembre 2006 al 31 de julio 2007 (17 de septiembre)

En cumplimiento con el compromiso número 32 realizado en campaña por el LIC. Marcelo Ebrard Casaubón en cuanto a promover prácticas deportivas y actividades físicas de manera masiva, el Instituto del Deporte del Distrito Federal (IDDF), ha desarrollado acciones encaminadas a fomentar la educación física, el deporte y la recreación, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y hacer de la Ciudad de México, la Capital de Deporte.

Para conseguirlo el IDDF tiene dos líneas de trabajo: primero apoya a los deportistas destacados y de alto rendimiento y segundo, promover el deporte comunitario en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales.

ALTO RENDIMIENTO

Se dio puntual seguimiento a las etapas distritales y regionales de las diferentes disciplinas rumbo a la olimpiada Nacional Infantil Juvenil, Élite y Paralimpica 2007, para la que se entregaron 3 mil 292 uniformes internos y externos y se brindó servicio de transporte ida y vuelta a 1 mil 886 deportistas que fueron trasladados a las once sedes ubicadas en diferentes estados de la República.

En la Olimpiada Nacional Infantil Juvenil 2007, el Distrito Federal participó en 39 disciplinas de la justa deportiva, donde mejoró su posición, pasando del 7mo. al 5º lugar por medallas (79 de oro, 67 de plata y 108 de bronce), con un total de 254 medallas y el 3º lugar nacional por puntos.

En la Olimpiada Nacional Paralímpica el Distrito Federal, se coloco en el 5º lugar general con 113 medallas (42 de oro, 39 de plata y 32 de bronce).

En materia de medicina y ciencias aplicadas al deporte se han realizado dos mil 118 acciones como consultas y exámenes médicos, y terapias de rehabilitación y psicológicas. Además se han aplicado 121 evaluaciones morfofuncionales que tienen el objetivo de valorar física y psicológicamente a los deportistas de alto rendimiento.

En este apartado, se están tomando las medidas necesarias de reorganización deportiva, organizativa y presupuestal para colocar al Distrito Federal en la cima de dichas competencias nacionales.

PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTE

El instituto realiza acciones para fomentar el deporte comunitario con el objetivo de colocar al deporte como imán de la integración familiar y la convivencia comunitaria.

En cuanto a eventos orientados a cumplir con este objetivo, durante el periodo de referencia se han realizado 18 eventos deportivos, 37 carreras y caminatas y 14 paseos ciclistas con diferentes rutas, con la asistencia de 126 mil 474 participantes, además de las 120 mil personas que acudieron a las 2 ediciones del Ciclotón familiar y esperamos contar con 50 mil este domingo 29 de julio.

Adicionalmente, se inicio el proceso de reclutamiento y selección de los primeros 100 aspirantes que formaran parte del Programa de Instructores Deportivos Comunitarios cuyo fin es la organización de procesos deportivos ciudadanos que fortalezcan el tejido social, a través de la práctica del deporte y la activación física, en el marco del programa de recuperación de espacios públicos.

Para fomentar el deporte comunitario se entregaron 5 mil 093 apoyos como: balones de fútbol soccer y americano, básquetbol, voleibol, playeras, trofeos y medallas. Además, se han brindado apoyos logísticos de instalación de vallas metálicas, ring de box y lucha libre, templete, antorcha, pebetero, carpas, sonido y transporte, etc.

PROGRAMA DE VINCULACIÓN CON DELEGACIONES

Incumplimiento con lo establecido en el reglamento de la Ley del Deporte para el Distrito Federal, y con la participación del Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales, iniciativa privada, asociaciones y universidades se instaló el 21 de mayo el Consejo del Deporte del Distrito Federal, que será un órgano consultivo y de propuesta que tiene por objetivo coordinar acciones especificas de colaboración, difusión, promoción y desarrollo del deporte.

En acompañamiento al Consejo del Deporte, se instalaron 12 comités Deportivos Delegacionales en cumplimiento de la normativa; asimismo, se firmaron 12 acuerdos bilaterales de colaboración con jefes Delegacionales para articular el uso racional de las instalaciones y articular la organización de los procesos deportivos, atendiendo las especificidades de cada demarcación.

De igual forma, de manera conjunta con las delegaciones, se realiza en Censo de Instalaciones Deportivas, que dará

como resultado un catalogo de servicios de activación física, deportes y acciones de recreación en módulos y centros deportivos, así como en bosques y jardines públicos ubicados en toda la ciudad, para su mejoramiento y mejor utilización.

COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para promover el deporte en todos los grupos de población el IDDF en coordinación con el DIF Ciudad de México participó en la organización logística y entrega de material deportivo para el 2º juegos de deporte Adaptado y el Mundialito Callejero con la participación de más de 700 niños y jóvenes provenientes de 27 instituciones de Asistencia Privada. Asimismo en el Deportivo Rosario Iglesias se realizan actividades físicas para los adultos mayores.

Se apoyo el programa de Playas Artificiales con servicio médico, guardavidas y ambulancias. En colaboración con la fundación Telmex y las 16 delegaciones se lleva a cabo el 9º Torneo Copa Telmex 2006-2007 en el que participan más de 18 mil jugadores de las ramas femenil y varonil de las categorías juvenil y adultos.

En cuanto al denominado "Día del Desafío" llevado a cabo el 30 de mayo, participaron 35 mil 528 personas que realizaron actividades deportivas y recreativas como: caminatas, carreras, gimnasia, bailes, paseos en bicicleta, natación, juegos de fútbol, voleibol, básquetbol, etc.

En cuanto a las políticas sectoriales, el IDDF ha sumado esfuerzos con la Secretaría de Desarrollo Social para el Programa de Mesas Territoriales de Atención Social "METAS" y el Programa de Regiones Especiales por la Equidad y Desarrollo Social "REDES", con la Secretaría de Seguridad Pública coordina trabajos para la realización de Ferias de Prevención del Delito; con la Subsecretaría de Participación Ciudadana colabora en el Programa de Recuperación de Módulos de Seguridad Pública y Partición Ciudadana.

PROYECTOS RELEVANTES A REALIZARSE EN EL 20007.

Se tiene contemplado la realización de la XXV edición del Maratón Internacional de la Ciudad de México, así como otros 22 eventos entre carreras caminatas y paseos ciclistas.

Se verificará en nuestra ciudad el Campeonato Mundial de Ajedrez, con la participación de jugadores que darán a esta edición el mejor nivel mundial de juego de todos los tiempos.

El 20 de Noviembre organizaremos el desfile deportivo conmemorativo a la revolución mexicana y se presentara el proyecto de "juegos del bicentenario" en el marco de los festejos programados por los 100 y 200 años de la Revolución y la Independencia.

Además se prepara la instalación de Clubes Deportivos Estudiantiles en el Instituto de Educación Media Superior y la UACM y otras instituciones académicas.

Decimoprimero Comunicado

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SG/LAPL/464/2007.
México, Distrito Federal, 19 de septiembre de 2007.

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE.

Por instrucciones del Secretario de Gobierno, Lic. José Ángel Ávila Pérez, adjunto al presente copia del oficio 100.526/R/2007 y anexo del mismo, mediante el cual el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, brinda información en relación con el delito de tala clandestina en el Distrito Federal.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/522/20007, en donde se comunico por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese órgano legislativo, la aprobación de un punto de acuerdo relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LIC. LUIS ÁNGEL PEREDA LARA
ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO.

_____ "0" _____

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
Oficina del C. Procurador

Oficio No.100.526/R/2007
México D.F., a 06 de agosto de 2007.

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

Presente:

Por medio de la presente y en respuesta al oficio Número SG/LAPL/150/2007 de fecha 21 de junio de 2007, se le informa que se tomo conocimiento del punto de acuerdo aprobado en sesión del pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que en cumplimiento del apartado cuarto de dicho punto de acuerdo, se adjunta a la presente, en una foja útil, la información requerida.

Lo anterior a efecto de que esa oficina a su digno cargo, pueda atender ese asunto en la forma que se estime deba corresponder.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
MTRO. RODOLFO FELIX CARDENAS
C. PROCURADOR GENERAL
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

_____"0"_____

Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Ambientales (FEPADA)

Informe sobre el volante 2792/7/7 – delito de tala de árboles (ACTUALIZACION)

- *El artículo 345 bis del Código Penal del Distrito Federal, sanciona la tala de árboles, pero también el derribo y la muerte de los mismos.*
- *Hasta antes de diciembre de 2006, no se tenía información en la FEDAPA sobre las consignaciones que se llevaran a cabo en las Fiscalías Desconcentradas. Incluso, el registro interno de esta Fiscalía, hasta antes de esa fecha, no tenia contemplado el detalle sobre el delito consignado en lo especifico, por lo que este año se implemento in sistema por medio del cual se conocen todos los detalles sobre las averiguaciones previas relacionadas con delitos ambientales.*
- *Es hasta esa administración que se ha integrado un sistema por medio del cual se actualiza semanalmente información sobre las averiguaciones previas que se inician o se consignan en las Fiscalías Desconcentradas.*
- *Se calcula que en el año 2006, de aproximadamente 50 consignaciones realizadas por la FEDAPA, el 20% correspondió a tala de árboles.*
- *Debido a la solicitud telefónica del Lic. Cuauhtémoc Ruiz de Chávez, recibida el 12 de julio, el mismo día se solicito información actualizada a cada una de las Fiscalías Desconcentradas, quienes han indicado que en lo que va del año, no se han efectuado consignaciones por el delito de tala, derribo o muerte de árboles.*
- *En el año 2007, la FEDAPA no ha efectuado ninguna consignación por tala, derribo o muerte de árboles.*
- *Hasta el 12 de julio del 2007, de las 287 averiguaciones previas en tramite en la FEDAPA, 124 corresponden al delito de tala, derribo o muerte de un árbol (43.2%).*
- *En los delitos de tala, derribo o muerte de un árbol, la denuncia (ya sea de autoridades delegacionales, de la Secretaría de Medio Ambiente, de la Procuraduría Ambiental o de la ciudadanía en general) se presenta una vez que se ha cometido la tala, y difícilmente se aportan mas datos ni se derivan nombres de las investigaciones; así las cosas, sin conocer quién cometió el delito, y sin haber presenciado el hecho mismote la tala, derribo o muerte del árbol, resulta imposible el ejercicio de la acción penal.*
- *El problema de la poca efectividad en el castigo penal a los taladores de árboles, no radica en la redacción del tipo penal correspondiente, ni en una mala actuación de las autoridades ministeriales, sino en su clandestinidad, motivo por el cual es necesario el establecimiento de operativos para la detención, en flagrancia, de los taladores, además de tomar otras medidas por autoridades ambientales, como la colocación de cámaras en puntos clave, para identificar a los autores del hecho.*
- *En el sur de la Ciudad de México, fundamentalmente en el Ajusco, la FEDAPA ha participado en operativos con autoridades como SEMARNAT y SEDENA, donde se han hallado aserraderos clandestinos y camionetas cargadas con troncos ya talados, pero no se sabe de donde fueron talados ni se puede imputar a una persona en particular tal tala por haberse encontrado vacíos los aserraderos o los camiones.*
- *Del ultimo operativo llevado a cabo con PGR/AFI , PROFEPA y SEDENA en la misma zona del Ajusco (2,3 y 4 de julio), solamente se encontró un caso de un aserradero clandestino ubicado en suelo de conservación, donde adema hay cambio de uso suelo y extracción de suelo (PROFEPA presentará la denuncia de hechos a FEDAPA).*

Decimosegundo Comunicado

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SG/LAPL/466/2007.
México Distrito Federal, 20 de septiembre de 2007.

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE.

Por instrucciones del Secretario de Gobierno, Lic. José Ángel Ávila Pérez, adjunto al presente copia del oficio SSDF/0443/07 y anexo del mismo del Secretario de Salud del Distrito Federal, mediante el cual señala diversas consideraciones relacionadas con los medicamentos falsos.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/461/2007, en donde se comunico por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese órgano legislativo, la aprobación de un punto de acuerdo relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LIC. LUIS ÁNGEL PEREDA LARA
ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO

_____"0"_____

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE SALUD
OFICIO SSDF/0443/07

ASUNTO: Información y comentarios sobre Punto de acuerdo de la Asamblea Legislativa del 12 de junio de 2007.

México, D.F., a 06 de julio de 2007.

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ
Plaza de la constitución No. 1. 1er Piso. Col. Centro.
C.P. 06068. Delegación Cuauhtémoc. D.F.

En alcance al Oficio SG/LAP/124/2007, fechado el 14 de junio del año en curso, relacionado con el oficio MDDPSRPA/CSP/461/2007, de fecha 13 de junio del presente año, signado por el Dip. Agustín Guerrero Castillo, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, donde solicita le proporcionemos la información necesaria para atender el planteamiento del punto de Acuerdo mencionado en el oficio referido del Dip. Agustín Guerrero Castillo y en su caso, de las acciones que estimemos preceden realizar, le informo y comento lo siguiente:

Sobre los apartados PRIMERO y SEGUNDO del Punto de acuerdo, donde se exhorta a la Secretaría de Salud Federal, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Salud local para que en uso de sus facultades, y en el ámbito de su respectiva competencia realicen por el PRIMERO campaña de difusión acerca de los problemas que pueden ocasionar a la salud el consumo de medicamentos falsos y por el SEGUNDO implementen como medida de seguridad la contemplada en los artículos 414 y 414 Bis de la Ley General de Salud consistente en el aseguramiento de objetos, productos o substancias, cuando se presuma que puedan ser nocivos para la salud de las personas o carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en dicha Ley, le informo que la facultad de regular, verificar, registrar, asegurar, sancionar y difundir medidas de control en relación a medicamentos es de la Secretaría de Salud Federal a través de la comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Institución que en el pasado nos ha pedido colaboración para la detección y reporte especifico para aquellos medicamentos que tiene boletinados como no comercializables por fallas en su producción o en su estabilidad o duración, por lo que estamos en la mejor disposición en el ámbito de nuestra competencia de coordinados con la mencionada Comisión Federal, en cualquier campaña de difusión sobre el consumo de medicamentos falsos, que en uso de sus atribuciones establezca. En cuanto al aseguramiento de este tipo de productos, no omito mencionarle que en el Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de la Regulación Sanitaria en la entidad, entre le nivel federal y el Gobierno del Distrito Federal, publicado el 16 de enero de 2006, en el Diario Oficial de la Federación, esta atribución no nos fue conferida, por lo que la Secretaría de Salud del Distrito Federal no es competente para tomar la medida de seguridad solicitada y el exhorto deberá recaer en las mencionadas autoridades federales.

En referencia al apartado TERCERO del Punto de Acuerdo no corresponde a nuestra competencia, no obstante si las autoridades federales responsables de combatir la piratería y falsificación medicinal requiriesen de nuestro apoyo técnico, estamos en la mejor disposición de coordinarnos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE SALUD
DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB

Asimismo, se informa a esta Asamblea que toda vez que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen respuestas relativas a puntos de acuerdo aprobados por este órgano colegiado, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación: Hágase del conocimiento de los diputados proponentes.

Tome nota la Secretaría.

Esta Presidencia informa que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina el formato para las comparecencias de los titulares de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de este Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura al acuerdo de referencia.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FORMATO PARA LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO.

CONSIDERANDO

I. *Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.*

II. *Que el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno.*

III. *Que conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea tiene la atribución para citar a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al pleno sobre asuntos concernientes a sus respectivos ramos o actividades.*

IV. *Que con fundamento en lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 104 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de la Comisión de Gobierno proponer el formato conforme al cual se desarrollarán las sesiones del Pleno de la Asamblea.*

V. *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 del Reglamento, los servidores públicos que comparezcan ante el Pleno o ante Comisiones, deberán presentar un informe por escrito así como información general útil para el desarrollo de la comparecencia, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente.*

VI. *Que el pasado día 17 de septiembre de 2006, en cumplimiento a lo mandatado por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno entregó a la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea, el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal. En virtud y ante la necesidad de ampliar la información proporcionada por el titular del órgano ejecutivo, esta autonomía considera necesario recibir las comparecencias de los titulares de las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que amplíe la información de sus respectivos ramos o materias.*

VII. *Que si bien es cierto que de conformidad a lo establecido por el artículo 42 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este órgano de gobierno recibirá durante el segundo periodo ordinario de sesiones las siguientes dependencias del Gobierno del Distrito Federal:*

Procurador General de Justicia del Distrito Federal

Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal

Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal

También resulta cierta la necesidad de que en el marco del primer informe de gobierno de la actual administración, los representantes populares requieren de los elementos suficientes que les permitan conocer la situación de la Administración Pública del Distrito Federal en todas sus áreas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *El Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, recibirá las comparecencias de los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, con la intención de que informen y detallen las acciones señaladas en el informe que presentó el Jefe de Gobierno del Distrito Federal sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con el calendario y horario que se detalla a continuación:*

DEPENDENCIA	FECHA	HORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	JUEVES 4 DE OCTUBRE DE 2007.	11:00 HORAS
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL	JUEVES 4 DE OCTUBRE DE 2007.	13:00 HORAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	MARTES 9 DE OCTUBRE DE 2007.	11:00 HORAS
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.	MARTES 9 DE OCTUBRE DE 2007.	13:00 HORAS

SEGUNDO.- *Las comparecencias ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se desarrollarán de conformidad con el siguiente formato:*

1. *Se nombrará una Comisión de Cortesía para ingresar al Servidor Público al Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles y Allende.*

2. *Lectura del Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina el formato para las comparecencias de los Titulares de las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal, durante el primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio.*

3. *Informe del Servidor Público desde la Tribuna del Salón de Plenos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hasta por veinte minutos.*

4. *Harán uso de la palabra hasta por 10 minutos, un diputado de la Coalición Parlamentaria y cada uno de los Grupos Parlamentarios a fin de fijar la posición de su respectiva representación parlamentaria en el siguiente orden:*

   Coalición parlamentaria Socialdemócrata.

   Grupo Parlamentario del partido Nueva Alianza.

   Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

   Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

   Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

5. *Se abrirá una primera ronda de preguntas de los diputados previamente designados por la Coalición Parlamentaria y por cada Grupo Parlamentario, para lo cual el Presidente de la Mesa Directiva otorgará el uso de la palabra a cada diputado para que, desde su curul, formule las preguntas en un tiempo no mayor de tres minutos.*

   Al final de cada una de las intervenciones, y desde la tribuna, el Servidor Público compareciente, hará uso de la palabra, desde la tribuna, para dar respuesta a los cuestionamientos formulados, en un tiempo máximo de 5 minutos.

   El orden de intervención será el siguiente:

   Coalición parlamentaria Socialdemócrata.

   Grupo Parlamentario del partido Nueva Alianza.

   Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

   Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

   Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

6. *Se iniciará una segunda ronda de preguntas de los diputados previamente designados por la Coalición Parlamentaria y por cada Grupo Parlamentario, para lo cual el Presidente de la Mesa Directiva otorgará el uso de la palabra a cada diputado para que, desde su curul, formule las preguntas en un tiempo no mayor de tres minutos.*

Al final de cada una de las intervenciones, y desde la tribuna, el Servidor Público compareciente, hará uso de la palabra, desde la tribuna, para dar respuesta a los cuestionamientos formulados, en un tiempo máximo de 5 minutos.

El orden de la intervención será el siguiente:

Coalición parlamentaria Socialdemócrata.

Grupo Parlamentario del partido Nueva Alianza.

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

7. Agradecimiento del Presidente de la Mesa Directiva.

8. La Comisión de Cortesía acompañará al Servidor Público a su salida del Recinto Legislativo.

TERCERO.- *Los servidores públicos citados a comparecer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, deberán remitir un informe por escrito con una anticipación de por lo menos setenta y dos horas a la celebración de su comparecencia, de conformidad con el siguiente calendario:*

DEPENDENCIA	***FECHA LÍMITE DE ENTREGA DEL INFORME***	***HORA***
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	*LUNES 1 DE OCTUBRE DE 2007*	*11:00 HORAS*
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL	*LUNES 1 DE OCTUBRE DE 2007*	*13:00 HORAS*
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	*JUEVES 4 DE OCTUBRE DE 2007.*	*11:00 HORAS*
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.	*JUEVES 4 DE OCTUBRE DE 2007.*	*13:00 HORAS*

CUARTO.- *Durante el desarrollo de la comparecencia sólo harán uso de la palabra los diputados que contempla el presente acuerdo.*

QUINTO.- *Las comparecencias se enlistarán como punto a tratar en el orden del día de la sesión que corresponda, una vez que se haya aprobado el acta de la sesión anterior.*

SEXTO.- *Se aprueban las comparecencias de los titulares de las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal, ante las Comisiones Ordinarias de este órgano parlamentario, de conformidad con el calendario con el calendario y horario que se detalla a continuación.*

FECHA	***COMISIONES***	***DEPENDENCIA***
Lunes 8 de octubre de 2007, 11:00 horas	*Comisión de Desarrollo de Infraestructura Urbana y Comisión de Vivienda*	*Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda*
Lunes 8 de octubre de 2007, 16:00 horas	*Comisión de Fomento Económico y Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos*	*Secretaría de Desarrollo Económico*
Miércoles 10 de octubre de 2007, 11:00 horas	*Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y Comisión de Gestión Integral del Agua*	*Secretaría de Medio Ambiente*

Miércoles 10 de octubre de 2007, 16:00 horas	*Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos*	*Secretaría de Obras y Servicios*
Viernes 12 de octubre de 2007, 11:00 horas	*Comisión de Salud y Asistencia Social*	*Secretaría de Salud*
Viernes 12 de octubre de 2007, 16:00 horas	*Comisión de Desarrollo Social* *Comisión de Atención a Grupos Vulnerables* *y* *Comisión de Equidad y Género*	*Secretaría de Desarrollo Social.*
Lunes 15 de octubre de 2007, 11:00 horas	*Comisión de Transporte y Vialidad*	*Secretaría de Transportes y Vialidad*
Lunes 15 de octubre de 2007, 16:00 horas	*Comisión de Turismo* *y* *Comisión de Fomento Económico*	*Secretaría de Turismo*
Miércoles 17 de octubre de 2007, 11:00 horas	*Comisión de Cultura* *y* *Comisión de Ciencia y Tecnología*	*Secretaría de Cultura*
Miércoles 17 de octubre de 2007, 16:00 horas	*Comisión de Protección Civil* *y* *Comisión de Población y Desarrollo*	*Secretaría de Protección Civil*
Viernes 19 de octubre de 2007, 11:00 horas	*Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social*	*Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo*
Viernes 19 de octubre de 2007, 16:00 horas	*Comisión de Educación* *Comisión de Deporte* *y* *Comisión de Juventud*	*Secretaría de Educación*
Lunes 22 de octubre de 2007, 11:00 horas	*Comisión de Desarrollo rural* *y* *Comisión de Asuntos Indígenas*	*Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades*
Lunes 22 de octubre de 2007, 16:00 horas	*Comisión de Administración Pública Local* *y* *Comisión de Uso y Aprovechamientos de Bienes y Servicios Públicos*	*Oficialía Mayor*
Miércoles 24 de octubre de 2007. 11:00 Horas	*Comisión de Administración y Procuración de Justicia* *y* *Comisión de Notariado*	*Consejería Jurídica y de Servicios Legales*
Miércoles 24 de octubre de 2007. 16:00 Horas	*Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública* *y* *Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda*	*Contraloría General del Distrito Federal*

Los servidores públicos citados a comparecer ante comisiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, deberán remitir por escrito un informe a los órganos internos de trabajo de esta autonomía, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas a la celebración de su comparecencia.

SÉPTIMO.- *Las comparecencias serán el único punto a tratar en el orden del día y se desarrollarán en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo de Donceles, en las fechas y horarios señalados en el resolutivo sexto del presente acuerdo.*

OCTAVO.- *Sin violentar lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, así como 30 y 31 del Reglamento Interior de las Comisiones; la Comisión de Gobierno propone que el formato para las comparecencias de los Secretarios de Gobierno del Distrito Federal sea el siguiente:*

1.- Recepción del Servidor Público por parte de una Comisión de Cortesía.

2.- El Presidente de la Comisión otorgará el uso de la palabra al servidor público para que rinda su informe en un tiempo de hasta 20 minutos.

3.- Harán uso de la palabra hasta por 10 minutos, un diputado de la Coalición Parlamentaria y de cada uno de los Grupos Parlamentario, a fin de fijar la posición de su respectiva representación parlamentaria en el siguiente orden:

Coalición parlamentaria Socialdemócrata.

Grupo Parlamentario del partido Nueva Alianza.

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Se garantizará en todo momento, a través del Presidente o presidentes de las Comisiones que desarrollan la comparecencia, la participación de la Coalición Parlamentaria y de los Grupos, aún y cuando no cuenten con diputados integrantes de las Comisiones.

4.- Ronda de preguntas de cada Grupo Parlamentario, a través de uno de sus integrantes, hasta por tres minutos. Los cuestionamientos se formularán desde el lugar del legislador, el orden de intervención se hará, de forma creciente de acuerdo con la representatividad de cada Grupo Parlamentario, quedando de la siguiente forma:

Coalición parlamentaria Socialdemócrata.

Grupo Parlamentario del partido Nueva Alianza.

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Se garantizará en todo momento, a través del Presidente o Presidentes de las Comisiones que desarrollan la comparecencia, la participación de la Coalición Parlamentaria y de los grupos Parlamentarios, aún y cuando no cuenten con diputados integrantes de las Comisiones.

5.- Segunda ronda de preguntas de cada Grupo Parlamentario, a través de uno de sus integrantes, hasta por tres minutos. Los cuestionamientos se formularán desde el lugar del legislador y el orden de intervención se hará, de forma creciente de acuerdo con la representatividad de cada Grupo Parlamentario, quedando de la siguiente forma:

Coalición parlamentaria Socialdemócrata.

Grupo Parlamentario del partido Nueva Alianza.

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Se garantizará en todo momento, a través del Presidente o Presidentes de las comisiones que desarrollan la comparecencia, la participación de la Coalición Parlamentaria y de los Grupos Parlamentarios, aún y cuando no cuenten con diputados integrantes de las Comisiones

6.- Respuesta inmediata, del servidor público a los cuestionamientos que le fueron formulados, en un tiempo máximo de cinco minutos.

7.- Finalizada la última pregunta y respuesta, el Presidente de la Comisión dará por concluida la comparecencia y solicitará a la Comisión de Cortesía acompañe al mismo a su salida del Salón.

NOVENO.- *Notifíquese al Jefe de Gobierno y al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.*

DÉCIMO.- *Notifíquese a las Comisiones Ordinarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV*

Legislatura, para que en su caso ratifiquen el formato señalado en el resolutivo octavo del presente acuerdo.

UNDÉCIMO.- *Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa, a llevar a cabo las acciones que faciliten el desarrollo de las comparecencias señaladas en el presente acuerdo.*

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil seis.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

Dip. Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Dip. Isaías Villa González, Integrante; Dip. Ricardo Benito Antonio León, Integrante; Dip. Juan Carlos Beltrán Cordero, Integrante; Dip. Sergio Ávila Rojas, Integrante.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Proceda la Secretaría a consultar a esta Asamblea en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo de referencia, leído y escuchado.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se aprueba el acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Gobierno, para que por su conducto se cite a los titulares de las dependencias de referencia.

A las Comisiones de este Órgano Legislativo, a la Oficialía Mayor y Servicios Parlamentarios, para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en su presupuesto de egresos del año 2008, destine más recursos a las Secretarías de Salud y Educación, ambas del Distrito Federal, para la difusión de programas preventivos de embarazos no deseados y de educación sexual que sirvan para establecer una política pública de prevención de embarazos, así como para prevenir las enfermedades de transmisión sexual.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO DOS MIL OCHO, DESTINE MÁS RECURSOS A LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS PREVENTIVOS DE EMBARAZOS NO DESEADOS Y DE EDUCACIÓN SEXUAL, QUE SIRVA PARA ESTABLECER UNA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE EMBARAZOS ASÍ COMO PARA PREVENIR LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en su presupuesto de egresos del año dos mil ocho,

destine más recursos a las Secretarías de Salud y Educación ambas del Distrito Federal, para la difusión de programas preventivos de embarazos no deseados y de educación sexual, que sirva para establecer una política pública de prevención de embarazos así como para prevenir las enfermedades de transmisión sexual, presentada por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, a nombre propio y del Diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón, Diputado Independiente.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- *A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la* ***proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en su presupuesto de egresos del año dos mil ocho, destine más recursos a las Secretarías de Salud y Educación ambas del Distrito Federal, para la difusión de programas preventivos de embarazos no deseados y de educación sexual, que sirva para establecer una política pública de prevención de embarazos así como para prevenir las enfermedades de transmisión sexual,*** *suscrita por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, a nombre propio y del Diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón, Diputado Independiente.*

2.- *Mediante oficios números MDDSRPA/CSP/059/2007 y MDDSRPA/CSP/060/2007, ambos de fecha 09 de mayo de 2007, el Presidente de la Diputación Permanente, remitió a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda respectivamente, la proposición con punto de acuerdo al rubro citada, a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 59, 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procedieran a la elaboración del dictamen de merito.*

3.- *Mediante oficio ALDF/CPCP/ST/035/2007, de fecha 15 de mayo de 2007, la Secretaría Técnica por instrucciones del Presidente de esta Comisión y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, remitió copia del oficio MDDPSRPA/CSP/059/2007, mismo al que se adjuntó la propuesta con punto de acuerdo que de dictamina, con la finalidad de que los diputados integrantes emitieran comentarios al respecto, para agilizar la elaboración del dictamen.*

4.- *Mediante oficio GPPAN/DRV/047/2007, de fecha 21 de mayo de 2007, el Diputado Daniel Ramírez del Valle Secretario de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública remitió comentarios respecto a la propuesta con punto de acuerdo citada al rubro a la Secretaría Técnica de la Misma.*

5.- *En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, se reunieron a las 12:00 horas del día 19 de junio del año en curso, en la Sala de Juntas (antes Biblioteca Francisco Zarco) ubicada en el segundo piso del Recinto Legislativo, para dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52, 55, 59 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas son competentes para analizar y dictaminar la* ***proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en su presupuesto de egresos del año dos mil ocho, destine más recursos a las Secretarías de salud y Educación ambas del Distrito Federal, para la difusión de programas preventivos de embarazos no deseados y de educación sexual, que sirva para establecer una política pública de prevención de embarazos así como para prevenir las enfermedades de transmisión sexual,*** *presentada por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, a nombre propio y del Diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón, Diputado Independiente.*

SEGUNDO.- *Que de acuerdo con el último censo de Población y Vivienda del año dos mil dos, había en el Distrito Federal un total de 8 millones 605 mil 293 habitantes de los cuales 4 millones, 494 mil, 754 eran*

mujeres lo cual equivale al 52.24 por ciento de la población; lo anterior, ha derivado en una mayor participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural de nuestra ciudad en particular y el país en General.

De acuerdo a los datos proporcionados por el Consejo Nacional de Población, en mil novecientos noventa y dos, el 19 por ciento de mujeres en edad reproductiva, declaró haber experimentado un aborto, proporción que ascendió a 19.6 por ciento en mil novecientos noventa y siete; en ese mismo año, se calcula que ocurrieron alrededor de 102 mil abortos inducidos en todo el país, de los cuales 3 mil 500 se registraron en el sistema de Salud del Distrito Federal, incluyendo en estas cifras los abortos provocados y los espontáneos, de acuerdo a estos datos proporcionados por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

Asimismo, según datos de esa Institución, las y los jóvenes comienzan su vida sexual activa, desde temprana edad, siendo el caso de las mujeres a los 17 años, y los hombres a los 15.5 años, dando como resultado de esta práctica, que se atienda a más de 25 mil partos anuales en mujeres menores de 19 años, de esta cifra, se considera que el 10 por ciento de las adolescentes recurren a la interrupción del embarazo, el cual se práctica en la mayoría de los casos de manera insalubre.

TERCERO.- *Que además de los embarazos no deseados, otro problema que se presenta al iniciar la vida sexual activa entre las y los jóvenes es el riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA, el cual es una enfermedad que se torna cada vez más grave en el mundo, en nuestro país y por supuesto en nuestra ciudad, ya que de acuerdo a datos del mismo instituto de las mujeres, se estima que tan sólo uno de cada diez jóvenes se protege contra embarazos no deseados y contra la posibilidad de contagio de enfermedades de transmisión sexual en su primera relación sexual.*

Es por lo antes señalado que el aborto representa un problema social y de salud pública ya que su práctica tiene diversas consecuencias en quien se lo realiza, es indudable que en las ultimas décadas el uso de métodos anticonceptivos se ha incrementado tanto en hombres como en mujeres, sin embargo, también es indudable que hace falta información veraz y oportuna para un adecuado y responsable uso de dichos métodos de prevención de embarazo y de enfermedades de transmisión sexual lo cual se debe a la falta de implementación de políticas públicas tanto de información como de una verdadera educación sexual.

CUARTO.- *Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Local, en su artículo 15 se establece que el Jefe de Gobierno para el despacho de sus atribuciones del orden administrativo, se auxiliará y designará a Secretarios del ramo, entre las que se encuentran la Secretaría de Salud y de Educación ambas del Distrito Federal.*

Por lo que toca a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, sus atribuciones se encuentran reguladas en el artículo 23 Quáter, de la Ley en cita, y entre estas se encuentran: fomentar y ejecutar políticas y programas que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación en el Distrito Federal, así como contribuir al desarrollo integral de las y los jóvenes del Distrito Federal, a través del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, trabajos estos que tiene que desarrollar de manera armónica con la Secretaría de Desarrollo Social.

Por otro lado, algunas de las atribuciones de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, son: coordinar, supervisar y evaluar programas y acciones que en materia de salud realicen las Delegaciones del Distrito Federal, así como la participación de instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud del Distrito Federal y el organizar y ejecutar acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local.

QUINTO.- *Que la salud y la educación son derechos fundamentales del ser humano y están reconocidas como tal en los artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Por tal motivo, es importante mencionar que la búsqueda de la eficiencia en las políticas de salud es una de las tareas más importantes que un país puede proponerse, ya que ésta es uno de los principales elementos para el desarrollo humano y, por lo tanto, una condición indispensable, para lograr los objetivos de equidad social.

SEXTO.- *Que de acuerdo a experiencias internacionales, es indudable que resulta mejor prevenir males que curarlos, por ello se considera viable el invertir en fomentar una cultura de prevención de embarazo así como de contagio de enfermedades de transmisión sexual que en atenderlos.*

Es importante mencionar que en contra de lo que comúnmente se piensa, el adecuado y oportuno aprendizaje sobre el propio cuerpo y sus manifestaciones eróticas, así como la información sobre las prácticas preventivas de embarazo y VIH/SIDA, no adelantan las relaciones sexuales, ya que de acuerdo a reportes del Programa Mundial de las Naciones Unidas contra el SIDA, ONUSIDA, la educación sexual que orienta sobre la prácticas preventivas logra que un 42% de las y los jóvenes retracen el comienzo de su actividad sexual y reduzcan el número de parejas sexuales activas, así como

el número de embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual.

SÉPTIMO.- *Que por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de coadyuvar con los recientes cambios al Código Penal proponiendo una política a favor de la cultura de la prevención y de la educación, estas dictaminadores consideran favorable la* ***proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en su presupuesto de egresos del año dos mil ocho, destine más recursos a las Secretarías de Salud y Educación ambas del Distrito Federal, para la difusión de programas preventivos de embarazos no deseados y de educación sexual, que sirva para establecer una política pública de prevención de embarazos así como para prevenir las enfermedades de transmisión sexual.***

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 56, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura por todo lo anteriormente expuesto y fundado, consideran favorable la propuesta de merito, por lo que con las facultades conferidas, se

RESUELVE

ÚNICO.- *SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO DOS MIL OCHO, DESTINE MÁS RECURSOS A LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS PREVENTIVOS DE EMBARAZOS NO DESEADOS Y DE EDUCACIÓN SEXUAL, QUE SIRVA PARA ESTABLECER UNA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE EMBARAZOS ASÍ COMO PARA PREVENIR LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL.*

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Dip. José Luis Morúa Jasso, presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente; Dip. Daniel Ramírez del Valle, secretario; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, integrante; Dip. Francisco Javier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante.

Por la Comisión de Hacienda:

Dip. Enrique Vargas Anaya, presidente; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, vicepresidente; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante, Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, integrante

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Enrique Vargas Anaya, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA.- Me permito presentar a esta Honorable Asamblea el dictamen de la proposición de punto de acuerdo que presentaron los diputados Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza y el diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón, diputado independiente.

De acuerdo a los datos proporcionados por el Consejo Nacional de Población, en 1992 el 19 por ciento de mujeres en edad reproductiva declaró haber experimentado un aborto, proporción que ascendió a 19.6 por ciento en 1997.

Esta institución señala que las jóvenes y los jóvenes comienzan su vida sexual activa desde temprana edad. En el caso de las mujeres a los 17 años y en el caso de los hombres a los 15 años y medio.

Esta práctica representa que en el Distrito Federal se atiendan más de 25 mil partos anuales en mujeres menores de 19 años. Además de los embarazos no deseados, que es otro problema que presenta el inicio de la vida sexual activa a temprana edad, lo cual desemboca en riesgo de enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el VIH-SIDA.

Por lo antes señalado, se considera que el aborto es un problema social y de salud pública, esto se debe principalmente a que los métodos anticonceptivos no se utilizan por falta de educación sexual y de implementación de políticas públicas tanto de información por parte de las instituciones.

A la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal le corresponde fomentar y ejecutar políticas y programas que contribuyan a elevar los niveles y calidad de educación de los jóvenes del Distrito Federal, así como contribuir al desarrollo integral de las jóvenes y los jóvenes del Distrito Federal, y a la Secretaría de Salud del Distrito Federal le corresponde coordinar, supervisar y evaluar programas y acciones que en materia de salud realicen las delegaciones del Distrito Federal.

De acuerdo a las experiencias internacionales, es indudable que resulta mejor prevenir males que curarlos. Por ello, se considera viable el invertir en fomentar una cultura de

prevención de embarazos así como de contagio de enfermedades de transmisión sexual que atenderlos.

Por esas razones, se resuelve:

Único.- Se aprueba la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en su presupuesto de egresos del año 2008 destine más recursos a la Secretarías de Salud y Educación, ambas del Distrito Federal, para la difusión de programas preventivos de embarazos no deseados y de educación sexual que sirva para establecer una política pública de prevención de embarazos, así como para prevenir las enfermedades de transmisión sexual.

Firman los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, a los 19 días del mes de junio de 2007.

Le ruego al Presidente de la Mesa Directiva que se sirva incluir el dictamen integral en el Diario de los Debates.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Algún orador en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Bustos Pascual, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Hernández Labastida, sí.

Jorge Triana, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Paula Soto, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Isaías Villa González, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Hipólito Bravo, creo que a favor.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Carmen Segura, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Xavier Alvarado Villazón, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

López Rabadán, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, en pro.

Jorge Romero, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 48 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda en sus términos.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal incorpore en su Presupuesto de Egresos para el año 2008 una partida específica para acondicionar los hospitales del Distrito Federal con equipo e instrumentos adecuados para el tratamiento de la obesidad y las enfermedades que se deriven de ésta.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a la discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO EBRARD CASAUBÓN, INCORPORE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2008 UNA PARTIDA ESPECIFICA PARA ACONDICIONAR A LOS HOSPITALES DEL DISTRITO FEDERAL CON EQUIPO E INSTRUMENTOS ADECUADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LAS ENFERMEDADES QUE SE DERIVAN DE ÉSTA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón, incorpore en su presupuesto de egresos para el año 2008 una partida especifica para acondicionar a los hospitales del Distrito Federal con equipo e instrumentos adecuados para el tratamiento de la obesidad y las enfermedades que se derivan de ésta, presentada por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- *A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la* ***Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón, incorpore en su presupuesto de egresos para el año 2008 una partida especifica para acondicionar a los hospitales del Distrito Federal con equipo e instrumentos adecuados para el tratamiento de la obesidad y las enfermedades que se derivan de ésta,*** *suscrita por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.*

2.- *Mediante oficios números MDDSRPA/CSP/178/2007 y MDDSRPA/CSP/179/2007, ambos de fecha 23 de mayo de 2007, el Presidente de la Diputación Permanente, remitió a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda respectivamente, la proposición con punto de acuerdo al rubro citada, a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 59, 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procedieran a la elaboración del dictamen de merito.*

3.- *En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, se reunieron a las 12:00 horas del día 19 de junio del año en curso, en la Sala de Juntas (antes Biblioteca Francisco Zarco) ubicada en el segundo piso del Recinto Legislativo, para dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52, 55, 59 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas son competentes para analizar y dictaminar la* ***Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón, incorpore en su presupuesto de egresos para el año 2008 una partida especifica para acondicionar a los hospitales del Distrito Federal con equipo e instrumentos adecuados para el tratamiento de la obesidad y las enfermedades que se derivan de ésta,*** *presentada por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.*

SEGUNDO.- *Que la obesidad es una enfermedad metabólico-nutricional que ha sido considerada y valorada de manera variable a lo largo de los siglos; así, aun y cuando la evidencia sugiere que se trata de una enfermedad con origen multifactorial: genético, ambiental y psicológico entre otros, la realidad nos demuestra que son dos tipos de obesidad las más comunes:*

1.- Obesidad exógena: Aquella obesidad debida a una alimentación excesiva.

2.- Obesidad endógena: La que tiene por causa alteraciones metabólicas.

El primer tipo de obesidad se da debido a la poca información que tiene la población en cuestiones alimenticias y a los malos hábitos; la segunda, se da por causas que pueden ser ajenas a la voluntad de la población, no obstante esto, los resultados son los mismos: alteraciones en la salud de quien la padece.

TERCERO.- *Que ésta enfermedad va en aumento no sólo en nuestra entidad sino a nivel mundial, tal y como lo demuestran los informes dados a conocer por la Organización Mundial de la Salud (OMS) quien ha señalado que "La obesidad se ha incrementado en el ámbito mundial y constituye un problema de salud grave aún en las mismas naciones donde existen problemas de desnutrición", de tal manera que en su informe mundial, la OMS afirmó que 1,200 millones de personas en todo el mundo tienen problemas de sobrepeso y obesidad, que es aproximadamente el mismo número de personas que sufren desnutrición.*

De igual manera se menciona que en las últimas 2 décadas, la obesidad tuvo un incremento de más del 30% en México, el cual es ligeramente mayor que en los Estados Unidos de Norteamérica, de tal manera que nuestro país ocupa el nada honroso segundo lugar en población obesa, lo que ocasiona que en México, la obesidad y las enfermedades derivadas de ésta contribuya a un número cercano a 200,000 muertes por año.

CUARTO.- *Que un ejemplo del avance que ha tenido dicha enfermedad en nuestro país, lo tenemos en el hecho de que, la Encuesta Nacional de Salud de 1988 demostró que en México el 35.1% de las mujeres habían sido clasificadas con obesidad o sobrepeso, y para 1999, dicho porcentaje aumentó a 52.5%. La encuesta Nacional de Nutrición y Salud 2006 coloca la cifra en 71.6% de las mujeres que padecen sobrepeso u obesidad, lo cual demuestra que esta enfermedad va en aumento.*

Aunado a lo anterior, lo más preocupante del avance de ésta enfermedad, es que este proceso ha empezado a afectar a los niños de manera alarmante, ya que de acuerdo a estimaciones dadas a conocer por diversas autoridades, del 20 al 30 por ciento de los niños en edad escolar tienen sobrepeso u obesidad, la cual es un signo de alarma dado que son éstos, los niños, quienes en el futuro tendrán que lidiar con los problemas que dicha enfermedad trae consigo.

Incluso, dichos problemas se presentan ya entre los infantes, tal y como lo afirma la Doctora Blanca Del Río (quien es investigadora titular "A" del Instituto Nacional de Salud y miembro del Sistema Nacional de Investigadores) quien informó que en la primera fase del Programa de Detección de Obesidad Infantil en escuelas primarias del Distrito Federal permitió conocer que el 5.4% de los niños con sobrepeso manifestó signos de hipertensión arterial; misma situación que se presentó en el grupo de niños obesos con el 10%.

Lo antes mencionado, fue lo que llevó al Maestro Mario Ramírez, autor de la "Propuesta de un Programa para Combatir la Obesidad en el Ambiente Escolar" presentada ante la Universidad Anáhuac en 2006 a afirmar que "los indicadores de sobrepeso y obesidad, así como la falta de una cultura del ejercicio, hacen mella en la salud pública, a tales dimensiones que se vuelve urgente atenderlo con acciones concretas". Y dichas acciones corresponden llevarlas a cabo al gobierno y como coadyuvante a la misma población, la cual sin embargo, debe tener los instrumentos necesarios para poder hacer frente a dicho problema.

***QUINTO.-** Que es de mencionar que aun y cuando dicha enfermedad va en aumento, la Secretaría de Salud del Distrito Federal en sus 28 hospitales, 210 centros de salud y 10 clínicas de especialidades, si bien ofrecen una amplia gama de servicios de salud para atender a la población de la Ciudad, ninguno de dichos centros de atención ofrecen servicios que atiendan la obesidad como una enfermedad en particular.*

Esta enfermedad ha despertado un gran interés en la población, aún y cuando sea por razones estéticas, como lo demuestra la gran demanda que han tenido los llamados "productos milagro" que ofrecen reducir el peso de quien los consume, es claro también que dichos productos representan una seria amenaza a la salud de la población, dado que en estudios realizados por la Procuraduría Federal del Consumidor y por la Secretaría de Salud, se ha demostrado que dichos productos no tienen el efecto que anuncian y en cambio ponen en riesgo la salud de las personas, además del enorme gasto que genera su consumo.

Si a esto agregamos que las personas con problemas de sobrepeso u obesidad con alguna enfermedad asociada dejan de ser productivas o disminuyen su productividad, tenemos entonces que el problema de la obesidad además de ser un problema de salud tiene también repercusiones en el plano económico.

***SEXTO.-** Que lo más preocupante de la situación es que en estos momentos en el mundo aun no se cuenta con una estrategia generalizada para el control de la obesidad dado que los gobiernos no le han dado la atención necesaria a éste problema, y en dicha situación también se encuentra el gobierno de nuestra entidad, dado que hasta éste momento no se sabe de programas que busquen atender éste problema.*

Este grave problema de salud pública puede prevenirse a un costo mucho menor que el de su tratamiento; en efecto, como las enfermedades que genera son progresivas y permanentes, que pueden controlarse más no curarse - como la diabetes y/o la hipertensión- y cuyo costo de atención es alto, ubicándose en rangos de $3,000 a $5,000 pesos por paciente al mes, de por vida, mientras que un tratamiento de de control de peso con un costo de $20,000 pesos por una sola vez puede ser una opción costo-eficiente a nivel personal y social. Sin embargo, el tratamiento requiere equipos y técnicas especializadas, que hoy en día no se encuentran disponibles en los hospitales públicos de salud de la Ciudad.

SÉPTIMO.-** Que por lo anteriormente expuesto, y con el objeto de brindar un servicio que tenga como finalidad primordial el tratamiento de la obesidad en los centros de atención médica con que cuenta el Gobierno del Distrito Federal, estas dictaminadores consideran favorable la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón, incorpore en su presupuesto de egresos para el año 2008 una partida especifica para acondicionar a los hospitales del Distrito Federal con equipo e instrumentos adecuados para el tratamiento de la obesidad y las enfermedades que se derivan de ésta.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 56, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura por todo lo anteriormente expuesto y fundado, consideran favorable la propuesta de merito, por lo que con las facultades conferidas, se

RESUELVE

ÚNICO.- *SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO EBRARD CASAUBÓN, INCORPORE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2008 UNA PARTIDA ESPECIFICA PARA ACONDICIONAR A LOS HOSPITALES DEL DISTRITO FEDERAL CON EQUIPO E INSTRUMENTOS ADECUADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LAS ENFERMEDADES QUE SE DERIVAN DE ÉSTA.*

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Dip. José Luis Morúa Jasso, presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente; Dip. Daniel Ramírez del Valle, secretario; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, integrante; Dip. Francisco Javier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante.

Por la Comisión de Hacienda:

Dip. Enrique Vargas Anaya, presidente; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, vicepresidente; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante, Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, integrante

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Xiuh Tenorio Antiga a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con su venia, diputado Presidente.

Por economía procesal parlamentaria sólo leeré una parte del dictamen solicitando que se incorpore integro en el Diario de los Debates.

Haré referencia a algunos de los considerandos del dictamen.

Segundo.- Que la obesidad es una enfermedad metabólico nutricional que ha sido considerada y valorada de manera variable a lo largo de los siglos. Así aún y cuando la evidencia sugiere que se trata de una enfermedad con origen multifactorial, genético, ambiental, psicológico, entre otros, la realidad nos demuestra que son dos tipos de obesidad las más comunes: Uno, la obesidad exógena, aquella obesidad a una alimentación excesiva; segundo, la obesidad endógena, la que tiene por causa alteraciones metabólicas.

El primer tipo de obesidad se da debido a la poca información que tiene la población en cuestión alimenticias y malos hábitos.

La segunda, se da por causas que pueden ser ajenas a la voluntad de la población; no obstante de eso los resultados son los mismos: alteraciones en la salud de quien la padece.

El quinto Considerando señala que es de mencionar que aún y cuando dicha enfermedad va en aumento, la Secretaría de Salud del Distrito Federal en sus 28 hospitales, 210 centros de salud y 10 clínicas de especialidades si bien ofrece una amplia gama de servicios de salud para atender a la población de la ciudad, ninguno de dichos centros de atención ofrecen servicios que atiendan la obesidad como una enfermedad en particular.

El sexto Considerando hace referencia a que este grave problema de salud puede prevenirse a un costo mucho menor que el de su tratamiento. En efecto, como las enfermedades que genera son progresivas y permanentes que pueden controlarse más no curarse, como la diabetes y la hipertensión y cuyo costo de atención es alto ubicándose en rangos de 3 mil a 5 mil pesos por paciente al mes de por vida, mientras que el tratamiento de control de peso con un costo de 20 mil pesos por una sola vez puede ser una opción costo eficiente en el nivel personal y social; sin embargo, el tratamiento requiere equipos y técnicas especializadas que hoy en día no se encuentran disponibles en los hospitales públicos de la ciudad de México.

El séptimo Considerando señala que por lo anteriormente expuesto y con el objeto de brindar un servicio que tenga como finalidad el tratamiento de la obesidad en los centros de atención médica con cuenta el Gobierno del Distrito Federal, estas dictaminadoras consideran favorable y por tanto resuelven:

Único.- Se aprueba la proposición con punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard Casaubón, incorpore en su Presupuesto de Egresos para el año 2008 una partida específica para condicionar a los hospitales del Distrito Federal con equipo e instrumentos adecuados para el tratamiento de la obesidad y las enfermedades que se derivan de ésta.

Firmal los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Paula Soto, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Juan Bustos, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Rebeca Parada, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo Cuevas, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Balfre Vargas Cortez, en pro.

Tomás Pliego, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Carmen Segura, en pro.

Fernando Espino, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Isaías Villa, en pro.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Alejandro Ramírez, en pro.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, en pro.

Jorge Romero, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda en sus términos.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta y de Hacienda a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en términos

de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 5º de la Ley para las Personas con Discapacidad para el Distrito Federal, destine dentro de su Presupuesto de Egresos de 2008 una partida específica para que se creen o adecuen dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro y en general todo el transporte público dependiente del gobierno de la Ciudad más herramientas e instalaciones útiles a las personas con discapacidad.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINE DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2008, UNA PARTIDA ESPECÍFICA PARA QUE SE CREEN O ADECUEN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO", Y EN GENERAL EN TODO EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, MÁS HERRAMIENTAS E INSTALACIONES ÚTILES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 5 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, destine dentro de su presupuesto de egresos del año 2008, una partida específica para que se creen o adecuen dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo "Metro", y en general en todo el transporte público dependiente del Gobierno de la Ciudad, más herramientas e instalaciones útiles a las personas con discapacidad, presentada por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- *A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la* ***Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 5 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, destine dentro de su presupuesto de egresos del año 2008, una partida específica para que se creen o adecuen dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo "Metro", y en general en todo el transporte público dependiente del Gobierno de la Ciudad, más herramientas e instalaciones útiles a las personas con discapacidad,*** *suscrita por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.*

2.- *Mediante oficios números MDDPSRPA/CSP/421/2007 y MDDPSRPA/CSP/422/2007, ambos de fecha 5 de junio de 2007, el Presidente de la Diputación Permanente, remitió a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda respectivamente, la proposición con punto de acuerdo al rubro citada, a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 59, 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procedieran a la elaboración del dictamen de merito.*

3.- *En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, se reunieron a las 12:00 horas del día 19 de junio del año en curso, en la Sala de Juntas (antes Biblioteca Francisco Zarco) ubicada en el segundo piso del Recinto Legislativo, para dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52, 55, 59 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas son competentes para analizar y dictaminar la* ***Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 5 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, destine dentro de su presupuesto de egresos del año 2008, una partida específica para que se creen o adecuen dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo "Metro", y en general en todo el transporte público dependiente del Gobierno de la Ciudad, más herramientas e instalaciones útiles a las personas con discapacidad,*** *presentada por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.*

SEGUNDO.- *Que el Sistema de Transporte Colectivo ''Metro'' es en la actualidad el principal medio de trasporte de millones de usuarios tanto del Distrito Federal, como de algunos de los municipios conurbados del Estado de México.*

Dicho sistema de transporte aún y cuando cuenta con algunas instalaciones para se usadas por las personas con capacidades diferentes, las mismas no cumplen con su cometido de ayudar a dichos individuos, dado que la mayoría de las instalaciones puestas a su servicio, no funcionan, están descompuestas o no hay personal que las opere y las haga accesibles a las personas que están destinadas.

TERCERO.- *Que si bien es cierto que existen algunos programas que ayudan a las personas con capacidades diferentes o aquellas que tienen alguna discapacidad permanente, como lo es la gratuidad del servicio, el asiento reservado, las placas en sistema braile y las salva escaleras esto no es suficiente, ya que como se puede observar y de acuerdo a información que aparece en la página electrónica del Sistema de Transporte Colectivo "Metro", dichos servicios no están disponibles en todas las instalaciones del metro, resultando que solo existen 355 placas del sistema braile distribuidas en 25 estaciones, lo cual demuestra que a pesar de ser un servicio indispensable para las personas que sufren ceguera o bien para las débiles visuales, se tiene un déficit de 150 estaciones que no cuentan con una sola placa que ayude a las personas con problemas de visión.*

La anterior situación es igual o más grave en otros servicios tales como las ranuras guía, dado que solo 32 estaciones cuentan con dicho sistema de guía y por lo que toca a las plataformas que descienden o ascienden de la zona de escaleras fijas, sólo se cuentan con 24 plataformas en 6 estaciones de la red, pero sólo basta con visitar las estaciones Universidad, Centro Médico, Indios Verdes, Tacubaya y Pantitlán, para constatar que dichos servicios no funcionan.

CUARTO.- *Que la problemática que se expone se presenta en general en la mayoría del transporte tanto público como privado, lo cual resulta realmente grave para todas aquellas personas que sufren de alguna discapacidad; y si bien es cierto que el transporte público concesionado no tiene obligación legal, hasta ahora, de contar con mecanismos de apoyo o auxilio a personas con capacidades diferentes, bien se puede empezar a analizar la posibilidad de que la tengan.*

El brindar la asistencia general y los servicios que requiera la población es un deber social y del Estado, y en la medida en que el Estado no cumpla con dichos objetivos, en esa misma medida fallará como gobernante.

QUINTO.- *Que dichos servicios son un deber social, moral y legal dado que en la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal en su artículo 5 fracción VI establece que:*

Artículo 5o.- *Son facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de esta Ley, las siguientes:*

VI.- *Planear, ejecutar y difundir el Programa de Desarrollo e Integración para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, que contemple acciones en materia de:*

(...)

g) Eliminación de barreras físicas implementando facilidades arquitectónicas, de señalización y de desarrollo urbano;

h) Vehículos de servicio público de transporte, transporte adaptado y educación vial;

(...)

m) Reconocimiento, difusión, enseñanza y utilización del Lenguaje de Señas en servicios de salud, educación, empleo, capacitación, transporte, desarrollo social, servicios públicos, servicios al público y comerciales;

VII.- *Planear, elaborar y operar programas en materia de prevención, rehabilitación, equiparación de oportunidades y orientación para las personas con discapacidad, así como proponer a las instituciones encargadas de su aplicación, normas técnicas para la prestación de dichos servicios;*

IX.- *Establecer en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el correspondiente a los programas relativos a la población con discapacidad;*

SEXTO.- *Que por lo anteriormente expuesto y fundado, y con el objeto de brindar un mejor servicio a las personas con capacidades diferentes, estas dictaminadoras consideran favorable la* ***Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 5 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, destine dentro de su presupuesto de egresos del año 2008, una partida específica para que se creen o adecuen dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo "Metro", y en general en todo el transporte público dependiente del Gobierno de la Ciudad, más herramientas e instalaciones útiles a las personas con discapacidad.***

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 56, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura por todo lo anteriormente expuesto y fundado, consideran favorable la propuesta de merito, por lo que con las facultades conferidas, se

RESUELVE

ÚNICO.- *SE APRUEBA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINE DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2008, UNA PARTIDA ESPECÍFICA PARA QUE SE CREEN O ADECUEN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO", Y EN GENERAL EN TODO EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, MÁS HERRAMIENTAS E INSTALACIONES ÚTILES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.*

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Dip. José Luis Morúa Jasso, presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente; Dip. Daniel Ramírez del Valle, secretario; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, integrante; Dip. Francisco Javier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante.

Por la Comisión de Hacienda:

Dip. Enrique Vargas Anaya, presidente; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, vicepresidente; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante, Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, integrante

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Secretaria. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO.- Con su venia diputado Presidente.

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de este Órgano Legislativo en esta IV Legislatura, fue turnado para su análisis, estudio y dictamen la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en términos de lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 5 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, destine dentro de su Presupuesto de Egresos del año 2008 una partida específica para que se creen o adecuen dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro y en general todo el transporte público dependiente del Gobierno de la Ciudad, más herramientas e instalaciones útiles a las personas con discapacidad, suscrita por el diputado Xiuh Guillermo Tenorio, integrante del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

El Sistema de Transporte Colectivo Metro es en la actualidad el principal medio de transporte de millones de usuarios tanto del Distrito Federal como de algunos de los Municipios conurbados del Estado de México. Dicho Sistema de Transporte aún y cuando cuenta con algunas instalaciones para que sean utilizadas por personas con capacidades diferentes, las mismas no cumplen con su

cometido de ayudar a dichos individuos, dado que la mayoría de las instalaciones puestas a su servicio no funcionan, están descompuestas o no hay personal que las opere y las haga accesibles a las personas a las que están destinadas.

La problemática que se expone se presenta en general en la mayoría del transporte público, tanto público como privado, lo cual resulta realmente grave para todas aquellas personas que sufren de alguna discapacidad, y si bien es cierto que el transporte público concesionado no tiene obligación legal, hasta ahora de contar con mecanismos de apoyo o auxilio a personas con capacidades diferentes, bien se puede empezar a analizar la posibilidad de que la tenga.

El brindar la asistencia general y los servicios que requiera la población es un deber social y del Estado y en la medida en que el Estado no cumpla con dichos objetivos, en esa misma medida fallará como gobernante.

Las Comisiones Unidas por tanto resuelven:

Se aprueba la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en términos de lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 5 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, destine dentro de su Presupuesto de Egresos para el año 2008 una partida específica para que se creen o adecuen dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro y en general en todo el transporte público dependiente del Gobierno de la Ciudad, más herramientas e instalaciones útiles a las personas con discapacidad.

Firman los diputados integrantes de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ‘‘en pro’’, ‘‘en contra’’ o ‘‘abstención’’. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

López Rabadán, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Juan Bustos, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Martínez Fisher, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Hernández Labastida, sí.

Paula Soto, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo Cuevas, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Tonatiuh González, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Tomás Pliego, a favor.

Hipólito Bravo, en pro.

Balfre Vargas Cortez, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Hernández Mirón, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, en pro.

Jorge Romero, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda en sus términos.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

Esta Presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, da su más sentido pésame a la diputada Rebeca Parada Ortega, por el sensible fallecimiento de su padre, Licenciado Ramón Parada Padilla.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua a la propuesta con punto de acuerdo, por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 122 apartado C base segunda fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se condone el pago de derechos por el suministro de agua potable, a partir del segundo bimestre del Ejercicio Fiscal 2007, así como de sus recargos y sanciones a los contribuyentes de las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco de la demarcación territorial Coyoacán.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de nuestro Reglamento, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a su discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE HACIENDA Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE HACIENDA Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 122, APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO b) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EMITA UNA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONE EL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, A PARTIR DEL SEGUNDO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007, ASÍ COMO DE SUS CARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES DE LAS COLONIAS SANTO DOMINGO, SANTA ÚRSULA Y AJUSCO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN.

México, Distrito Federal, a 19 de junio de 2007

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL,

PRESENTE.

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV legislatura, fue turnada para su análisis, discusión y dictamen la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se condone el pago de derechos por el suministro de agua potable, a partir del segundo bimestre del Ejercicio Fiscal 2007, así como de sus cargos y sanciones a los contribuyentes de las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco de la demarcación territorial Coyoacán, que presentó el Diputado Humberto Morgan Colón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 63, 64 y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 29, 32, 33, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente Dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-** El 7 de marzo de 2007, el Diputado Humberto Morgan Colón presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislatura del Distrito Federal la **propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se condone el pago de derechos por el suministro de agua potable, a partir del segundo bimestre del Ejercicio Fiscal 2007, así como de sus cargos y sanciones a los contribuyentes de las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco de la demarcación territorial Coyoacán.

***2.-** La Presidencia de la Mesa Directiva, con base a los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28,29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua la propuesta en comento mediante los oficios MDDPPRPA/CSP/0364/2007, MDDPPRPA/CSP/0366/2007 y MDDPPRPA/CSP/0365/2007, respectivamente.*

***3.-** Mediante oficio de fecha 01 de abril de 2007, los diputados presidentes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua, solicitaron a la Mesa Directiva de este H. Órgano Legislativo prórroga para dictaminar el punto de acuerdo de referencia, en virtud de que mediante oficio ALDF/CGIA/148/2007 se le había solicitado un informe ejecutivo al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, respecto de la situación en que se encontraban las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco de la demarcación territorial Coyoacán.*

***4.-** Con oficio MDSPPA/CSP/600/2007, el diputado Ramón Jiménez López, presidente de la Mesa Directiva, informó que en Sesión de fecha 10 de abril de 2007, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó de conformidad la solicitud de prórroga señalada en el numeral anterior, solicitada por los presidentes de las Comisiones Unidas.*

***5.-** De acuerdo a los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se reunieron el 19 de junio de 2007, a las 11 hrs. en el Salón de Juntas ubicado en el segundo piso del Recinto Legislativo de Donceles, para realizar el estudio y dictamen de la Propuesta de referencia. Con los antecedentes, argumentos, opiniones y propuestas de sus integrantes, estas Comisiones Unidas, reunidas en sesión aprobaron el presente Dictamen, con el propósito de someterlo al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:*

CONSIDERANDOS

***PRIMERO.-** Que estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua se consideran competentes para dictaminar el turno de referencia, toda vez que la materia del mismo corresponde a la indicada en la fracción IX del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de plena conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2, 28, 29, 32, 33, 36, 46, y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 4, 8, 9, 23, 24, 50, 51, 52, 58, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Que la propuesta que se dictamina, sugiere se condone el pago de derecho por el suministro de agua potable, a partir del segundo bimestre del Ejercicio Fiscal 2007, así como de sus cargos y sanciones a los contribuyentes de las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco de la Demarcación Territorial Coyoacán.*

TERCERO.- *Que en la exposición de motivos de dicha propuesta se comenta que en Coyoacán el problema de escasez se agudiza en la época de estiaje, principalmente en las zonas más altas de la Delegación, consideradas en lo general como de alta y muy alta marginación, así el abasto del líquido se reduce a unas cuantas horas cada dos semanas. Además, se agudiza en unidades territoriales como Ajusco, Pedregal de Santa Úrsula y Pedregal de santo Domingo, con una población superior a los 147 mil habitantes (23% del total de la Demarcación). El documento, añade que la solicitud se realiza como un acto de justicia fiscal en virtud de que no es posible cobrar por un servicio como si este fuera eficiente y de primera calidad.*

CUARTO.- *Que el 23 de marzo del presente se envió el oficio CH/P/022/07 de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, solicitando al Sistema de Aguas de la Ciudad de México la información correspondiente sobre la situación actual que presentan los servicios de suministro de agua potable a las tres colonias mencionadas en el punto de acuerdo presentado.*

QUINTO.- *Que el 26 de marzo del año en curso, se dirigió el oficio ALDF/CGIA/148/2007 signado por la Presidencia de la Comisión de Gestión Integral del Agua, mediante el cual se le solicitó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México su opinión acerca de la factibilidad de condonar el pago de derechos por el suministro de agua potable a las colonias en comento al no cumplirse el artículo 5º de la Ley de Aguas del Distrito Federal. Asimismo, que estableciera cual sería el impacto financiero que generaría al Sistema, condonar el pago de derechos por el suministro de agua potable en dicha zona.*

SEXTO.- *Que el 27 de marzo de los corrientes, en el oficio DESU/DAU/SAC/2007/15499 remitido por la Subdirección de Atención Ciudadana, adscrita a la Dirección de Atención a Usuarios, a su vez perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios de la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se informa que las Colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco mantienen la situación de suministro siguiente: Lunes, miércoles y viernes de 07:00 a 19:00 horas. Asimismo se indica que esas colonias están incluidas en las que reciben el suministro de agua por tandeo, cuyo Dictamen Técnico fue enviado el 12 de febrero del actual a la Procuraduría Fiscal mediante el oficio DG/DESU/DAU/SAC/2007/7310, mismo que se hizo llegar a estas Comisiones Unidas en copia simple. Con dicho documento se dio cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.*

SÉPTIMO.- *Que el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado el 30 de diciembre de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal afirma en su primer y tercer párrafo:*

ARTÍCULO CUARTO.- *A los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa del artículo 194, fracción II de este Código, en tanto se regulariza el suministro.*

(...)

La autoridad fiscal determinará y publicará las zonas en que se aplicarán dichas medidas a más tardar dentro del primer bimestre del año 2007, de acuerdo al dictamen técnico que realizarán el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes, para efectos de este artículo transitorio.

OCTAVO.- *Que con el fin de no perjudicar significativamente la recaudación de los ingresos por derechos por el suministro de agua y no limitar la capacidad del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para prestar un servicio con considerables costos de operación y mantenimiento, así como dar respuesta a una demanda ciudadana justa, se propone:*

a. *No condonar el pago del derecho por el suministro de agua potable, a cambio establecer en las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco, la cuota fija bimestral que el propio Sistema de Aguas de la Ciudad de México determine, a las tomas de uso doméstico con consumos del líquido en el rango de 0 a 90 metros cúbicos, de rebasarse el límite superior, se estará al pago de la tarifa medida, que se establece en el Código Financiero para el Distrito Federal, perdiéndose el beneficio de la cuota fija.*

b. *La cuota fija sólo podrá ser aplicable en tanto el servicio se mejore en cantidad y calidad. Atendiendo para ello a los lineamientos establecidos en la Ley de Aguas del Distrito Federal, en el sentido de que el agua potable, de acuerdo a sus artículos 4 y 6, fracción III, es aquella que puede ser ingerida sin provocar efectos nocivos a la salud y que reúne las características*

establecidas por las normas oficiales mexicana. Asimismo, contemplando que toda persona en el Distrito Federal, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias, es decir, el agua requerida para uso doméstico y personal debe ser salubre, libre de microorganismos patógenos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan riesgo a la salud humana. En consecuencia, el agua debe contener un sabor, olor y color aceptable para cada uso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, 63, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 36 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas comisiones dictaminadoras después del análisis y estudio de la ***propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se condone el pago de derechos por el suministro de agua potable, a partir del segundo bimestre del Ejercicio Fiscal 2007, así como de sus cargos y sanciones a los contribuyentes de las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco de la demarcación territorial Coyoacán,*** *consideran que es de resolverse y se:*

RESUELVE

ÚNICO.- *Se aprueba el Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se condone el pago de derechos por el suministro de agua potable, a partir del segundo bimestre del Ejercicio Fiscal 2007, así como de sus cargos y sanciones a los contribuyentes de las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco de la demarcación territorial Coyoacán, presentado por el Diputado Humberto Morgan Colón, con las modificaciones señaladas en los considerandos, para quedar en los siguientes términos:*

PRIMERO.- *Se propone, para las tomas de uso domiciliario de las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusto, todas de la Delegación Coyoacán, una cuota fija bimestral por el pago de derechos por suministro de agua que el propio Sistema de Aguas de la Ciudad de México determine.*

SEGUNDO.- *Los beneficiarios de esta cuota fija serán los que posean tomas de uso domiciliario cuyos consumos se encuentren entre 0 y 90 metros cúbicos. Aquellas tomas en las que se rebase el límite superior, se estarán al pago de la tarifa medida, que se establece en el Código Financiero para el Distrito Federal, perdiéndose el beneficio de la cuota fija.*

TERCERO.- *El beneficio de la cuota fija sólo podrá ser aplicable en tanto el servicio se mejore en cantidad y calidad dentro del ejercicio fiscal 2007.*

Así lo determinaron y firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua al Dictamen de la Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se condone el pago de derechos por el suministro de agua potable, a partir del segundo bimestre del Ejercicio Fiscal 2007, así como de sus cargos y sanciones a los contribuyentes de las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco de la demarcación territorial Coyoacán, a los 19 días del mes de junio de 2007.

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Dip. José Luis Morúa Jasso, presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, integrante.

Por la Comisión de Hacienda:

Dip. Enrique Vargas Anaya, presidente; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, vicepresidente; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante.

Por la Comisión Integral del Agua:

Dip. Daniel Salazar Núñez, presidente; Dip. José Luis Morúa Jasso, integrante; Dip. Avelino Méndez Rangel, secretario.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Mauricio Toledo Gutiérrez, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada para su análisis, discusión y dictamen la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 122 Apartado C Base Segunda fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se condone el pago de derechos por el suministro de agua potable a partir del segundo bimestre del Ejercicio Fiscal 2007, así como de sus órganos; y sancione a los contribuyentes de las colonias Santo Domingo, Santa Ursula y Ajusco, de la Demarcación Territorial Coyoacán, que presentó el diputado Humberto Morgan Colón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 7, 10 fracción I, 59, 63, 64 y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28, 29, 32, 33, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua someten a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 7 de marzo del 2007 el diputado Humberto Morgan Colón presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la propuesta con punto de acuerdo.

De acuerdo con el artículo 58, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se reunieron el 19 de junio del 2007 a las 11:00 horas en el Salón de Juntas ubicado en el segundo piso del Recinto Legislativo para realizar el estudio y dictamen de la propuesta de referencia, con los antecedentes, argumentos, opiniones y propuestas de sus integrantes.

Estas Comisiones Unidas reunidas en sesión aprobaron el presente dictamen con el propósito de someterlo al Pleno de esta Asamblea Legislativa.

CONSIDERANDO

Que la propuesta que se dictamina sugiere se condone el pago de derecho por el suministro de agua potable a partir del segundo bimestre del ejercicio fiscal 2007, así como uno de sus cargos y sanciones a los contribuyentes de las Colonias Santo Domingo, Santa Ursula y Ajusco, de la Demarcación Coyoacán.

Que en la exposición de motivos de dicha propuesta se comenta que en Coyoacán el problema de escasez se agudiza en la época de estiaje, principalmente en las zonas más altas de la Delegación, consideradas en lo general como de alta y muy alta marginación. Así, el abasto del líquido se reduce a unas cuantas horas cada 2 semanas, además se agudiza en unidades territoriales como Ajusco, Pedregal de Santa Ursula y Pedregal de Santo Domingo, con una población superior a los 147 mil habitantes, 23 por ciento total de la Demarcación.

El documento añade que la solicitud se realiza como acto de justicia fiscal, en virtud de que no es posible cobrar por un servicio como si este fuera eficiente y de primera calidad.

Que el artículo Cuarto Transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal publicado el 30 de diciembre del 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, afirma en su primer y tercer párrafo: Artículo Cuarto.- A los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en este sistema medido de uso doméstico mixto que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma la cuota fija que corresponde conforme a lo establecido en la tarifa del artículo 194 fracción II de este Código, en tanto se regulariza el suministro.

Que con el fin de no perjudicar significativamente la recaudación de ingresos por derecho por el suministro de agua y no limitar la capacidad del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para prestar un servicio con considerables costos de operación y mantenimiento, así como dar una respuesta a la demanda justa ciudadana, resuelve:

Único.- Se aprueba el punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 122 Apartado C Base Segunda fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se condone el pago de derechos por el suministro de agua potable a partir del segundo bimestre del Ejercicio Fiscal 2007, así como de sus cargos y sanciones de los contribuyentes de las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco, de la demarcación territorial de Coyoacán.

Segundo.- Se propone para las tomas de uso domiciliario de las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco, todas de la delegación Coyoacán, una cuota fija bimestral por el pago de derechos por suministro de agua que el propio Sistema de Aguas de la Ciudad de México determine.

EL C. PRESIDENTE.- Se ruega al diputado concluya por favor.

EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.- Concluyo, diputado Presidente.

Tercero.- Que los beneficiarios de esta cuota fija serán los que posean toma de uso domiciliario cuyos consumos se encuentren entre cero y 90 metros cúbicos, aquellas tomas en las que se rebase el límite superior se estará en el pago de las tarifas medidas que establece el Código Financiero para el Distrito Federal, perdiéndose el beneficio de la fija.

Cuarto.- El beneficio de la cuota fija sólo podrá ser aplicable en tanto el servicio se mejore en cantidad y calidad dentro del ejercicio fiscal 2007.

Así lo determinaron los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Diputado Ezequiel Rétiz y el diputado Daniel Salazar.

Tiene el uso de la palabra el diputado Ezequiel Rétiz hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Simplemente para señalar que el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional va votar a favor de este dictamen. Se nos hace evidentemente una medida que se debe de tomar en algunos casos.

Simplemente queremos compartir algunas inquietudes:

Hay que tener cuidado de evidentemente ir fomentando el no pago en algunos casos sobre la tarifa del agua, precisamente porque uno de los problemas que consideramos que falta en el dictamen es establecer los criterios técnicos por los cuales a determinadas colonias sí se les está otorgando este beneficio y a otras no; hay algunas colonias que no tienen el suministro del agua, podemos mencionar algunas de las unidades de CTM Culhuacán, algunos pueblos y barrios del Centro Histórico, Ciudad Jardín, que también padecen mucho de este vital líquido y tienen mucho este problema del agua.

Por lo tanto ahí consideramos que faltó mayor precisión de criterios técnicos por qué unas colonias sí y otras colonias no.

Entendemos que la colonia Santo Domingo es una colonia que evidentemente tiene una densidad demográfica muy alta y que el beneficio es muy bueno, sin embargo habría que tener cuidado sobre estos temas.

Nosotros sabemos que en Coyoacán hay problemas de desabasto del agua, sabemos que la calidad del agua en Coyoacán y en muchas partes de la ciudad no es óptima, sin embargo celebramos que se estén generando este tipo de acuerdos sobre el tema del agua, que ha habido avances en las comisiones sobre este tema.

Yo creo que tendríamos que también entrarle, diputados y diputadas, a revisar las tarifas del agua, yo creo que es un tema que tendríamos que analizar de manera muy cuidadosa.

Hace dos semanas se aprobó un punto de acuerdo, precisamente en donde se exhorta al Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno de la Ciudad para incrementar el caudal precisamente que llega al ciudad de México y desde luego lo que tenemos que hacer mucho es incrementar la capacidad recaudatoria del Gobierno del Distrito Federal.

Entendemos que no se les está condonando totalmente el pago, es una tarifa única, pero que sí nosotros consideramos que debe de haber mayor precisión en términos de lo que está presentando el dictamen.

Sin embargo reitero, repito, el grupo parlamentario del PAN está a favor de este dictamen, vamos a votar a favor del mismo, desde luego para que sean beneficiadas las colonias Santo Domingo, La Ajusco y desde luego Santa Ursula.

Es cuanto diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Rétiz. Tiene el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos para razonar su voto, el diputado Daniel Salazar. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Quisiera en primer lugar reconocer la actitud del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional al manifestar su apoyo para aprobar este dictamen, porque desde hace varios meses en que se aprobaron un par de dictámenes para condonar el pago de agua a diversas colonias de Iztapalapa y establecer cuotas fijas a otras tantas de la misma demarcación y de la Delegación Álvaro Obregón, señalábamos en el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática una serie de consideraciones que nos parece importante traer al pleno de esta Soberanía,

porque seguramente serán elementos de discusión para que en diciembre podamos aprobar un presupuesto que signifique una mayor inversión en la materia.,

En otros considerandos es que reconocíamos que el acuífero del Valle de México de donde nos surtimos de agua los capitalinos, tanto de la zona de Lerma, Cutzamala, aguas superficiales y de pozo, tanto de la batería de pozos, más de 800 que hay en el Distrito Federal y la zona metropolitana esta agua se estaba escaseando, que en la parte oriente de la zona metropolitana inclusive ya había efectos de hundimientos diferenciales, esto se señalaba aún antes de que apareciera la grieta en la colonia Lomas de San Lorenzo y que cobrara la vida un joven de 18 años y que entonces el tema del agua y de los hundimientos diferenciales de la explotación del acuífero cobrara una dimensión importante, que rebasara inclusive la agenda del Distrito Federal; que inclusive fuera tema de la agenda nacional.

Me parece que en diciembre debemos recuperar este debate en términos propositivos para que juntos podamos aprobar un presupuesto que tenga como objetivo recuperar la sustentabilidad de la Cuenca del Valle de México.

También quisiera señalar y en eso coincidimos con lo aquí señalado por el diputado Ezequiel Rétiz a nombre de su grupo parlamentario, de que esta aprobación tiene la intención de aplicar en todo caso o exhortar mejor dicho a nuestro Jefe de Gobierno para que aplique esta medida como una medida de justicia fiscal, de justicia social, porque no puede ser que se le cobre agua a quien no la recibe.

En la Comisión de Gestión Integral del Agua desde el principio de este año nos dimos a la tarea de ir a visitar a los Jefes Delegacionales, incluido al ingeniero Heberto Castillo, en donde fuimos cayendo en la cuenta de que le problema de desabasto de agua si bien es cierto es muy crítico en Iztapalapa, en estos momentos hay una crisis de agua en 94 colonias, también no es cierto que Iztapalapa es la única demarcación que padece de sed o que tiene problemas de la mala calidad del agua, sino que aproximadamente de los 8 millones de personas que vivimos en el DF, 1 millón tienen desabasto y otro millón tienen problema de calidad.

A lo largo de estos meses y a partir de ese diagnostico la Comisión de Gestión Integral del Agua con el apoyo inclusive de esta Soberanía, tanto de la Diputación Permanente como cuando hemos sesionado en el pleno, hemos recibido una y otra vez el apoyo de todos ustedes para hacer una serie de gestiones; particularmente el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ha sido exigente y solidario al mismo tiempo con nuestro Gobierno del Distrito Federal, con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, órgano operador, en donde hemos gestionado una serie de obras que se están llevando a cabo que tienen que ver con el saneamiento de la Ciudad par evitar una grave inundación del Distrito Federal, con 4 plantas de rebombeo, pero también con vastos programas de sectorización, con sustitución de red de agua potable, que si bien es cierto hay una inversión muy importante, también hemos reconocido que hace falta intensificar estos programas para poder generar una mayor redistribución del agua a diferentes zonas del Distrito Federal, pero particularmente a la zona oriente en donde se encuentra la Delegación Iztapalapa, Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta y en la parte sur en Tlalpan, Magdalena Contreras y por supuesto en el poniente de la Delegación Álvaro Obregón y en el norte la Delegación Gustavo A. Madero.

Quisiéramos celebrar, y lo digo con mucha franqueza y de manera abierta, esta coincidencia.

El siguiente punto en el orden del día tiene que ver también con un punto de acuerdo en donde se solicita aprobar se establezcan cuotas fijas para otras colonias de la Delegación Magdalena Contreras, pero me parece importante que en todo caso a partir del razonamiento del voto del grupo parlamentario de Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática y considero que inclusive de otros grupos parlamentarios que estamos coincidiendo, no va a ser ni siquiera necesario subir a la Tribuna para poderlos aprobar, seguros de que antes de que aprobemos el presupuesto entre todos vamos a darle una revisada al Código Financiero y en lugar de estar haciendo exhortos a lo largo del siguiente año, se establezca en ese Código Financiero una tarifa que sea justa, que sea equitativa de acuerdo a la disponibilidad del agua, de acuerdo a la calidad del agua, pero también de acuerdo al nivel de ingresos.

Hay que hacerlo de manera muy objetiva, sin que esto pretenda ser o provocar una guerra entre ricos y pobres, entre quienes sí tienen agua y entre quienes no la tienen. Me parece que hay la suficiente madurez en esta Asamblea para que este tema en lo particular quede fuera de posturas partidistas y de posturas ideológicas.

De nueva cuenta señalamos que el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática va a apoyar este punto de acuerdo y el siguiente.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. ¿Alguna o algún otro diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se

solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, a favor.

Celina Saavedra, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

Díaz Cuervo, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Bustos Pascual, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Hernández Mirón, a favor.

Garfias Maldonado, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Nancy Cárdenas, a favor.

Isaías Villa González, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Hipólito Bravo, en el mismo sentido de la votación de la diputada Laura Piña.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Tenorio Antiga, a favor.

Gloria Cañizo Cuevas, a favor.

Xavier Alvarado Villazón, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Jacobo Bonilla, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva:

Elvira Murillo, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

Jorge Romero, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 51 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones

Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua en sus términos.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se determine una cuota fija para los usuarios del servicio medido de las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación de Magdalena Contreras.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE HACIENDA Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE HACIENDA Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EMITA UNA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINE UNA CUOTA FIJA PARA LOS USUARIOS DE SERVICIO MEDIDO DE LAS COLONIAS QUE RECIBEN EL AGUA POR TANDEO EN LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS.

México, Distrito Federal, a 19 de junio de 2007

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se determine una cuota fija para los usuarios de servicio medido de las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación Magdalena Contreras, presentada por la Diputada Leticia Quezada Contreras del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 62 fracciones XIX, XX y XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 55, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente Dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- *El quince de marzo del año en curso, la diputada Leticia Quezada Contreras presentó ante el pleno de esta Asamblea Legislatura del Distrito Federal la proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se determine una cuota fija para los usuarios de servicio medido de las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación Magdalena Contreras.*

2.- *La Presidencia de la Mesa Directiva, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno*

Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua la propuesta en comento mediante los oficios MDDPPRPA/CSP/032/2007, MDDPPRPA/CSP/033/2007 y MDDPPRPA/CSP/034/2007, respectivamente.

3.- *Mediante oficio de fecha 17 de abril de 2007, los diputados presidentes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua, solicitaron a la Mesa Directiva de este H. Órgano Legislativo prórroga para dictaminar el punto de acuerdo de referencia.*

4.- *En Sesión de fecha 27 de abril de 2007, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio MDSPPA/CSP/600/2007 informó que se aprobó de conformidad la solicitud de prórroga señalada en el numeral anterior, solicitada por los presidentes de las Comisiones Unidas.*

5.- *De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se reunieron el 19 de junio de 2007, a las 11 hrs. en el Salón de Juntas ubicado en el segundo piso del Recinto Legislativo de Donceles, a efecto de analizar y emitir el dictamen a la Propuesta de referencia. Atendiendo los antecedentes, argumentos, opiniones y criterios de sus integrantes; estas Comisiones Unidas, en dicha sesión determinaron aprobar el presente Dictamen, con el propósito de someterlo al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 42, Fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XIX, XX y XXVII, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2, 28, 29, 32, 33, 36, 46, 47 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 23, 24, 50, 51, 52, 55, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas son competentes para analizar y dictaminar la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se determine una cuota fija para los usuarios de servicio medido de las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación Magdalena Contreras, presentada por la Diputada Leticia Quezada Contreras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

SEGUNDO*.- Que la propuesta que se dictamina, sugiere establecer tarifa fija en las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación Magdalena Contreras, siendo estas: ATACAXCO, AMPLIACIÓN POTRERILLO, BARRANCA SECA, BARROS SIERRA, EL ROSAL, EL TANQUE, HUAYATLA, LA CARBONERA, LAS HUERTAS, LAS CRUCES, LAS PALMAS , LOS PADRES, POTRERILLO, TIERRA UNIDA, VISTA HERMOSA, SAN BERNABÉ OCOTEPEC, SAN NICOLÁS TOTOLAPAN, LA CANCEPCIÓN, AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, LA MAGDALENA, LOMAS DE SAN BERNABÉ, PUEBLO NUEVO ALTO, PUEBLO NUEVO BAJO Y EL TORO.*

TERCERO.- *Que en los considerandos del punto de acuerdo en análisis se establece que en la Delegación Magdalena Contreras habitan más de 222 mil habitantes, de los cuales un alto porcentaje no tiene garantizado el suministro de agua potable de forma constante ya que este servicio es intermitente, y que se encuentran en un estado de alta marginalidad, las colonias que se señala en el considerando que antecede reciben el agua por tandeo, esto es, que el agua que consumen tiene un costo mayor, que el proporcionado de manera regular, ya que tienen un cobro por sistema medido pese a que tienen un suministro ocasional y de mala calidad. Por ello y atendiendo a un criterio de equidad y de justicia fiscal es necesario establecer una cuota fija, en virtud de que no es posible cobrar por un servicio como si este fuera eficiente y de primera calidad.*

CUARTO.- *Que mediante oficio CH/P/023/07 de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, solicitó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México la información correspondiente a la situación actual que presentan los servicios de suministro de agua potable de veinticuatro colonias de la Delegación Magdalena Contreras mencionadas en el punto de acuerdo presentado.*

QUINTO.- *Que el 26 de marzo del año en curso, con oficio DESU/DAU/SAC/2007/0268 remitido por la Subdirección de Atención Ciudadana, adscrita a la Dirección de Atención a Usuarios, a su vez perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios de la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informó que las colonias Atacaxco, Ampliación Potrerillo, Barranca Seca, Barros Sierra, El Rosal, El Tanque, Huayatla, La Carbonera, Las Huertas, Las Cruces, Las Palmas , Los Padres, Potrerillo, Tierra Unida, Vista Hermosa, San Bernabé Ocotepec, San Nicolás Totolapan, La Concepción, Ampliación Lomas de San Bernabé, La Magdalena, Lomas de San Bernabé, y Pueblo Nuevo Alto, están incluidas en el listado de las colonias que reciben el suministro de agua por tandeo, y que fue enviado el 12 de febrero del actual a la Procuraduría Fiscal mediante el oficio DG/DESU/DAU/SAC/2007/7310, mismo que se*

hizo llegar a estas Comisiones Unidas en copia simple. Con dicho documento se dio cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

De igual forma informó que se enviará oficio a la Dirección de Agua potable y Potabilización de ese Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que realice el análisis correspondiente a las colonias Pueblo Nuevo Bajo y El Toro y se indique la situación de suministro que mantienen actualmente, ya que no se había recibido solicitud alguna respecto de esas colonias.

Asimismo, en el oficio Nº DESU/DAU/SAC/2007/334 de la misma Subdirección de Atención Ciudadana de fecha 10 de abril de esta misma anualidad se informa a estas Comisiones Unidas que la situación de suministro que mantiene actualmente la colonia Pueblo Nuevo Bajo es cada tercer día 3 horas y el Toro cada tercer día 5 horas, por lo que ambas cuentan con suministro de agua en forma programada, es decir, por medio de tandeo.

SEXTO.- *Que el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado el 30 de diciembre de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal afirma en su primer y tercer párrafo:*

"ARTÍCULO CUARTO.- *A los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa del artículo 194, fracción II de este Código, en tanto se regulariza el suministro.*

(...)

La autoridad fiscal determinará y publicará las zonas en que se aplicarán dichas medidas a más tardar dentro del primer bimestre del año 2007, de acuerdo al dictamen técnico que realizarán el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes, para efectos de este artículo transitorio."

SÉPTIMO.- *Que en atención a lo señalado en los considerandos quinto y sexto, y para no causar una afectación significativa en la recaudación de los ingresos por el cobro de derechos por el suministro de agua y para no limitar la capacidad del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para prestar un servicio con considerables costos de operación y mantenimiento, así como dar respuesta a una demanda ciudadana justa, es de aprobarse lo solicitado en el punto de acuerdo, por lo que se propone:*

a. *Establecer la cuota fija bimestral, que el propio Sistema de Aguas de la Ciudad de México determine, a las tomas de uso doméstico con consumos del líquido en el rango de 0 a 90 metros cúbicos, de rebasarse el límite superior, se estará al pago de la tarifa medida, que se establece en el Código Financiero para el Distrito Federal, perdiéndose el beneficio de la cuota fija.*

b. *La cuota fija sólo podrá ser aplicable en tanto el servicio se mejore en cantidad y calidad. Atendiendo para ello a los lineamientos establecidos en la Ley de Aguas del Distrito Federal, en el sentido de que el agua potable, de acuerdo a sus artículos 4 y 6, fracción III, es aquella que puede ser ingerida sin provocar efectos nocivos a la salud y que reúne las características establecidas por las normas oficiales mexicana. Asimismo, contemplando que toda persona en el Distrito Federal, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias, es decir, el agua requerida para uso doméstico y personal debe ser salubre, libre de microorganismos patógenos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan riesgo a la salud humana. En consecuencia, el agua debe contener un sabor, olor y color aceptable para cada uso.*

Por lo anteriormente motivado y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 56, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y por las facultades conferidas, se

RESUELVE

PRIMERO.- *Se aprueba el Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se determine una cuota fija para los usuarios de servicio medido de las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación Magdalena Contreras, presentado por la Diputada Leticia Quezada Contreras del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

SEGUNDO.- *Que esta Asamblea Legislativa le Solicite al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se determine una cuota fija para los usuarios de servicio medido de las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación Magdalena Contreras, y que se enuncian a continuación: Atacaxco, Ampliación Potrerillo, Barranca Seca, Barros Sierra, El Rosal, El Tanque, Huayatla, La Carbonera, Las Huertas, Las Cruces, Las Palmas, Los Padres, Potrerillo, Tierra Unida, Vista Hermosa, San Bernabé Ocotepec, San Nicolás Totolapan, La Concepción, Ampliación Lomas De San Bernabé, La Magdalena, Lomas De San Bernabé, Pueblo Nuevo Alto, Pueblo Nuevo Bajo y El Toro.*

TERCERO.- *Los beneficiarios de esta cuota fija serán los que posean tomas de uso domiciliario cuyos consumos se encuentren entre 0 y 90 metros cúbicos. Aquellas tomas en las que se rebase el límite superior, se estarán al pago de la tarifa medida, que se establece en el Código Financiero para el Distrito Federal, perdiéndose el beneficio de la cuota fija. El beneficio de la cuota fija sólo podrá ser aplicable en tanto el servicio se mejore en cantidad y calidad dentro del ejercicio fiscal 2007.*

Así lo determinaron y firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua al Dictamen de la Propuesta con punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se determine una cuota fija para los usuarios de servicio medido de las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación Magdalena Contreras, presentado por la Diputada Leticia Quezada Contreras del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a los 19 días del mes de junio de 2007.

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Dip. José Luis Morúa Jasso, presidente; Dip. Daniel Ramírez del Valle, secretario; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, integrante.

Por la Comisión de Hacienda:

Dip. Enrique Vargas Anaya, presidente; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, vicepresidente; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Daniel Ramírez del Valle, integrante; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Francisco Javier Alvarado Villazón, integrante.

Por la Comisión Integral del Agua:

Dip. Daniel Salazar Núñez, presidente; Dip. José Luis Morúa Jasso, integrante; Dip. Avelino Méndez Rangel, secretario.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Salazar Núñez, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua, hasta por 5 minutos. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Gracias diputado Presidente.

Por economía parlamentaria me voy a ir directamente a los considerandos y a los resolutivos.

En meses pasados la diputada Leticia Quezada Contreras, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó un punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se determine una cuota fija para los usuarios del servicio medido de las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación Magdalena Contreras.

La propuesta que se dictamina sugiere establecer tarifa fija en las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación Magdalena Contreras, siendo éstas: Atacaxco, Ampliación Potrerillo, Barranca Seca, Barros Sierra, El Rosal, El Tanque, Huayatla, La Carbonera, Las Huertas, Las Cruces, Las Palmas, Los Padres, Potrerillo, Tierra Unida, Vistahermosa, San Bernabé Ocotepec, San Nicolás Totolapan, La Concepción, Ampliación Lomas de San Bernabé, La Magdalena, Lomas de San Bernabé, Pueblo Nuevo Alto, Pueblo Nuevo Bajo y El Toro.

En los considerandos del punto en análisis, se establece que en la delegación Magdalena Contreras habitan más de 222 mil habitantes, de los cuales un alto porcentaje no tiene garantizado el suministro de agua potable de forma constante, ya que este servicio es intermitente y que se encuentran en un estado de alta marginalidad, las colonias que se señalan en el considerando que antecede, que reciben el agua por tandeo. Esto es que el agua que consumen tiene un costo mayor que el proporcionado de manera regular, ya que tiene un cobro por sistema medido, pese a que tienen un suministro ocasional y de mala calidad.

Por ello y atendiendo a un criterio de equidad y de justicia fiscal, es necesario establecer una cuota fija, en virtud de que no es posible cobrar por un servicio, como si éste fuera eficiente y de primera calidad.

El artículo Cuarto Transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado al 30 de diciembre del 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, afirma en su primer y tercer párrafo:

Artículo Cuarto.- A los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto que reciban el servicio por tandeo, se le aplicará por toma la cuota fija que corresponda conforme a lo establecido en la tarifa del artículo 194 fracción II de este Código en tanto se regularice el suministro.

La autoridad fiscal determinará y publicará las zonas en que se aplicarán dichas medidas a más tardar dentro del primer bimestre del año 2007, de acuerdo al dictamen técnico que realizarán el sistema de aguas de la Ciudad de México y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes para efectos de este artículo Transitorio.

En atención a lo señalado, en los considerandos Quinto y Sexto y para no causar una afectación significativa en la recaudación de los ingresos por el cobro de derechos por suministro de agua y para no limitar la capacidad del sistema de aguas de la Ciudad de México, para prestar un servicio con considerables costos de operación y mantenimiento, así como para dar respuesta a una demanda ciudadana justa, es de aprobarse lo solicitado en el punto de acuerdo, por lo que se propone:

A) Establecer la cuota fija bimestral que propio Sistema de Aguas de la Ciudad de México determine a las tomas de uso doméstico con consumos de líquido en el rango de cero a 90 metros cúbicos, y de rebasarse este límite superior, se estará al pago de la tarifa medida que se establece en el Código Financiero para el Distrito Federal, perdiéndose el beneficio de la cuota fija.

B) La cuota fija sólo podrá ser aplicable en tanto el servicio mejore en cantidad y calidad, atendiendo para ello a los lineamientos establecidos en la Ley de Aguas del Distrito Federal.

Por lo anteriormente motivado y fundado se resuelve:

Primero.- Se aprueba el punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 66 del Código Financiero para el Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se determine una cuota fija para los usuarios de servicio medido de las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación Magdalena Contreras, Presentado por la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Segundo.- Que esta Asamblea Legislativa le solicite al Jefe de Gobierno del Gobierno del Distrito Federal, para que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general, mediante la cual se determine una cuota fija para los usuarios del servicio medido de las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación Magdalena Contreras y que ya han sido enunciadas.

Tercero.- Los beneficiarios de esta cuota fija serán las que posean tomas de uso domiciliario, cuyo consumo se encuentran entre cero y 90 metros cúbicos; aquellas tomas en las que se rebase el límite superior, se estarán al pago de la tarifa medida que se establece en el Código Financiero para el Distrito Federal, perdiéndose el beneficio de la cuota fija, el beneficio de la cuota fija sólo podrá ser aplicable en tanto el servicio se mejore en cantidad y calidad dentro del ejercicio fiscal 2007.

Así lo determinaron y firmamos diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO LEONARDO ALVAREZ ROMO.- Gracias, diputado Daniel Salazar. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Oradores a favor.

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Diputada Leticia Quezada, hasta por 10 minutos.

Adelante, diputada, para razonar su voto.

LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- Con su venia, señor Presidente.

Muchísimas gracias.

Subo a nombre del Partido de la Revolución Democrática a razonar el voto que indudablemente es a favor y que éste es un gran impacto para las familias que día a día les es muy complicada la situación económica, sobre todo para colonias como Atacaxco, Ampliación Potrerillo, Barranca Seca, Barro Sierra, El Rosal, El Tanque, Huayatla, La Carbonera, Las Huertas, Las Cruces, Las Palmas, Los Padres, Potrerillo, Tierra Unida, Vista Hermosa, San Bernabé Ocotepec, San Nicolás Totolapan, La Concepción, Ampliación Lomas de San Bernabé, La Magdalena, Lomas de San Bernabé, Pueblo Nuevo Alto, Pueblo Nuevo Bajo y El Toro.

Decir que familias de estas colonias han dado una gran lucha para lograr lo que estamos a punto de votar y que vamos a aprobar: la resolución de carácter general mediante la cual se determina una cuota por tandeo en la Delegación Magdalena Contreras.

También manifestar que estamos totalmente de acuerdo en la revisión de tarifas, por una revisión justa y equitativa, sobre todo por justicia social, estas familias que económicamente no pueden pagar y tienen deudas importantes, razón por la cual es una tarea de todos y de todas nosotros que analicemos tarifas justas para los capitalinos de esta gran ciudad.

Muchísimas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Celina Saavedra, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

Paula Soto, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Hernández Mirón, a favor.

Garfias Maldonado, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Piña Olmedo, en pro.

Nancy Cárdenas, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Bravo, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, a favor.

Tenorio Antiga, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Juan Bustos, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

LA C. SECRETARÍA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, en pro.

Leonardo Álvarez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO LEONARDO ALVAREZ ROMO.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Turismo a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, Alejandra Barrales Magdaleno, firme un acuerdo con la empresa Autotur, encargada de operar el Turibús Ciudad de México, mediante el cual se realice un descuento a estudiantes y maestros.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARÍA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, FIRME UN ACUERDO CON LA EMPRESA AUTOTUR ENCARGADA DE OPERAR EL TURIBUS CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE REALICE UN DESCUENTO A ESTUDIANTES Y MAESTROS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A la Comisión de Turismo de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se ha turnado para su análisis, estudio y dictamen, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, firme un acuerdo con la empresa Autotur encargada de operar el Turibus Ciudad de México, mediante el cual se realice un descuento a estudiantes y maestros, que presentó la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el día 17 de abril de 2007.

Los integrantes de la Comisión de Turismo, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 fracción XV, 44, 45 y 46 fracción I del estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción I, 17 fracción VI, 59, 62 fracción XXXII y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 8, 9 fracción I, 50, 52 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceden al dictamen bajo los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *En sesión celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, con fecha 17 de abril de 2007, la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó* ***PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, FIRME UN ACUERDO CON LA EMPRESA AUTOTUR ENCARGADA DE OPERAR EL TURIBUS CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE REALICE UN DESCUENTO A ESTUDIANTES Y MAESTROS.***

SEGUNDO.- *En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, turnó dicha proposición con punto de Acuerdo a la Comisión de Turismo, para su estudio y dictamen.*

TERCERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 3 de mayo, esta Presidencia de Turismo turnó a todos los integrantes de la comisión un ejemplar de la proposición con punto de acuerdo en comento para sus observaciones y/o comentarios procedentes.*

CUARTO.- *Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior*

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Turismo, sesionó el día ***25 de mayo de 2007,*** *para dictaminar la proposición con punto de acuerdo presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea, al tenor de los siguientes:*

CONSIDERANDOS

I.- *Toda vez que la Diputada proponente María de la Paz Quiñones Cornejo, presentó la* ***PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBERNO DEL DISTRITO FEDERAL, FIRME UN ACUERDO CON LA EMPRESA AUTOTUR ENCARGADA DE OPERAR EL TURIBUS CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE REALICE UN DESCUENTO A ESTUDIANTES Y MAESTROS.*** *Es esta Comisión de Turismo competente para conocer, estudiar y dictaminar la proposición en comento.*

II.- *Que la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en su exposición de motivos es al tenor literal siguiente:*

Al ser la Ciudad de México uno de los principales atractivos turísticos del país, el gobierno desarrolla una serie de acciones con el objeto de proporcionar las visitas de vacacionistas, es decir, turistas nacionales y extranjeros.

En los últimos años según datos de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal publicados en el boletín número 611 del 26 de diciembre de 2005; la anterior administración señaló los punto importantes para promocionar la capital, que son: el programa DFiesta en el Distrito Federal; los eventos realizados con realce internacional como el XXIII Maratón Internacional de la Ciudad de México, el Día de Muertos y las Fiestas Decembrinas, etc.

Sigue la lista de acciones de promoción de la capital como la Expo Maya; la XI Asamblea Anual 2005 de la Asociación de Municipios de México. Con la colaboración de la iniciativa privada, se realizaron 38 visitas de grupos, con alrededor de 500 personas en total, entre ellos, agentes de viajes, periodistas y otras, para promover el Distrito Federal en Estados Unidos, América del Sur, Europa, Medio Oriente y al interior del país.

Por otro lado, siguiendo con la información de la anterior administración de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, se han instalado 11 módulos de atención al turismo, que a la fecha han ofrecido 288 mil 34 orientaciones (202 mil 515 nacionales y 85519 turistas y extranjeros).

Respecto al turismo social, se llevaron a cabo 253 visitas guiadas dentro del programa de recorridos "Vive tu Ciudad", y se atendió a 24 mil 716 personas, todos ellos turistas nacionales. Asimismo, se han establecido varios cursos de capacitación, a los trabajadores de dichos programas para mejorar el servicio y la atención al turismo; entre los que destacan "Atención al Viajero", "Desarrollo de Producto Turístico", "Formación de Capacitadores en preparación de alimentos" y "Calidad y Servicio".

Finalmente cabe destacar que la página web de la Secretaría de Turismo, desde septiembre de 2004 al mismo mes de 2005, recibió un millón de visitantes y dio respuesta a 3 mil 199 correos electrónicos.

En base a esto, una atracción en el ámbito turístico, que ha destacado, son los recorridos guiados a los sitios de interés en la capital. Diversas empresas privadas en conjunto con el Gobierno del Distrito Federal, han puesto en marcha importantes campañas de difusión turística, así como de programas de mejoramiento de imagen en la Ciudad, con cambios en el Centro Histórico; conciertos de música gratuitos, 13 en la administración pasada con el programa DFiesta en el Distrito Federal; las renovaciones de los corredores turísticos más importantes de la capital, etc.

En el ramo del transporte de turistas, específicamente de los recorridos turísticos, se ofrecen los siguientes servicios: taxis turísticos que transportan tanto a los visitantes nacionales como extranjeros, a los lugares más representativos de la capital y sus sitios turísticos aledaños. También están los servicios de recorridos, como el trenecito turístico que sale del Palacio de Bellas Artes, el cual realiza un recorrido corto por el primer cuadro de la Ciudad, visitando los museos, casas antiguas, iglesias y demás sitios de interés.

El recorrido turístico que está cobrando importancia en los últimos años es el Turibus Circuito Turístico. El cual tiene otras sedes y otros recorridos en el interior de la República Mexicana, pero el que nos interesa abordar es el de la Ciudad de México. Desde su inicio en septiembre del 2002, el grupo ADO con su empresa AUTOTUR, la empresa encargada de operar el Turibus cuenta con autobuses panorámicos de doble altura, con capacidad para 71 pasajeros.

Su servicio determina que las frecuencias de paso por parada, son de 30 minutos. Para la seguridad de los turistas, los pasajeros deben de permanecer sentados durante el recorrido. No se admiten animales abordo. Se instalan avisos en las paradas para comunicar a los pasajeros la interrupción del servicio en los días en que, por problemas de tráfico, no sea posible operar el circuito. Existen hojas de reclamación o queja a disposición de los

viajeros. La duración media de cada recorrido es de 1:30 horas aproximadamente. A cada pasajero se le entrega un block de bonos de descuento para visitas de interés.

El recorrido del Turibus comprende sitios muy importantes de la capital. Comienza en el Auditorio Nacional, pasando por interesantes museos como son: Museo de Arte Moderno, Museo Franz Mayer, Museo de Antropología, Museo de Historia Natural, terminando en el Papalote Museo del Niño y en el Museo Tecnológico de la CFE. Plazas de convivencia como son: Plaza Madrid, Plaza Manuel Tolsá, Plaza de San Fernando. Los monumentos más representativos como son: Monumento de la Independencia, Hemiciclo a Juárez, Monumento a la Revolución.

Los autobuses del Turibus están completamente pintados de diversos paisajes del folklore y sitios de la ciudad, también tiene el logo del Gobierno Capitalino y su patrocinador el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).

Cuenta con un horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a domingo, excepto el 25 de diciembre y el 1º de enero, los boletos se pueden comprar únicamente en el Turibus; se puede subir y bajar en cualquier parada con el brazalete de identificación durante todo el día. Los precios de los boletos para mayores de 12 años es de 100 pesos de lunes a viernes; sábado, domingo y días festivos el precio es de 115 pesos. Para los niños de 4 años hasta los 12 es de 50 pesos de lunes a viernes; los sábados, domingos y días festivos es de 55 pesos. Para las personas mayores con su credencial del INSEN los precios de lunes a viernes es de 80 pesos; sábados, domingos y días festivos es de 95 pesos. Finalmente los niños menores de 4 años el servicio es gratuito.

Con los datos anteriores, en un ejemplo de una familia conformada de 4 integrantes: padre, madre y 2 hijos de 6 y 8 años respectivamente que cursan la primaria, de una situación media, la disposición para pagar un recorrido en el Turibus sería de 400 pesos o en su defecto 460 pesos los fines de semana. Con un programa de apoyo para estudiantes y maestros, el costo disminuiría y fomentaría el interés cultural por los sitios turísticos en la capital. Gracias a esto, se beneficiaría a un sector amplio de estudiantes, que a veces ni siquiera conocen algunos de los lugares antes mencionados.

Con lo anterior, se invita a implementar un programa orientado a la propuesta con punto de acuerdo, de impulsar el turismo y la cultura en el sector estudiantil (alumnos y maestros), con nombre opcional de "Cultura en el Turibus para estudiantes"; ya que si bien el recorrido del Turibus es únicamente turístico, con el programa se podría convertir en una serie de visitas de los alumnos guiadas por los maestros, a diversos monumentos, museos y no dejar a un lado los sitios culturales como las plazas públicas, porque no solo los monumentos y los museos proporcionan cultura, sino que en conjunto con todos los lugares de interés dotan de un patrimonio cultural.

En una primera etapa del programa "Cultura en el Turibus para estudiantes" en conjunto con la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, que tiene atribución para promover la creación y ampliación de diversas opciones de organización, administración y de financiamiento, que permitan impulsar y fortalecer las actividades culturales; con esto se difundirían las visitas guiadas, comenzaría el programa e iniciaría una labor cultural. En un primer plano con participación de los maestros, con sus explicaciones al nivel de los niños. Así el Turibus no solo serviría de transporte, sino de gran impulso para promover el turismo y la cultura en los estudiantes, porque uno de los objetivos del programa sería fortalecer los conocimientos que obtienen los alumnos en sus escuelas, con el servicio de vista panorámica y de ubicación de los sitios visitados; ya que en su mayoría no tienen las posibilidades de conocer los sitios de interés de su propia ciudad, así como el desconocimiento de las direcciones de los lugares culturales.

Para su segunda etapa y la definitiva, quedarían cimentadas las bases para una actividad turística y cultural, en la que ya participen automáticamente los alumnos, acompañados por sus padres, familiares y amigos y con esto se fomente un conocimiento cultural, así como de gozar de los beneficios de los descuentos, para que dicha actividad sea preponderante en su vida. También los beneficios los gozarían los maestros al encontrar alumnos más preparados y con un nivel de cultura más amplio.

Cabe señalar, que en esta proposición con punto de acuerdo menciona que, la Secretaría de Turismo es una dependencia a la que corresponde formular y conducir las políticas y programas para atender las necesidades y el desarrollo del turismo en el Distrito federal en términos del artículo 1º fracciones I y VII de la Ley de Turismo del Distrito Federal.

Al mismo tiempo enfatiza que es una obligación del Estado brindar a sus jóvenes apoyos económicos o de descuentos para garantizar su derecho de acceso y disfrute de los servicios y beneficios socioeconómicos, políticos, culturales, informativos, de desarrollo y de convivencia. Asimismo promover y garantizar el turismo cultural mediante la suficiencia presupuestal; dados los artículos 3 y 22 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Distrito Federal.

También señala que la Secretaría de Cultura es una dependencia a la que corresponde diseñar y normar políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y

cultura en el Distrito Federal, así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales. Con sus debidas atribuciones, en términos del artículo 32 bis fracciones I, XII, XIII y XV de la Ley de Cultura del Distrito Federal.

Así mismo sostiene que en la Ciudad de México existe una matrícula importante de estudiantes, de todos los niveles, y docentes de la educación; no exista un programa de descuento para que estos sectores tengan las posibilidades para disfrutar y conocer el recorrido del Turibus Ciudad de México y sus sitios de interés.

***III.-** Esta Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, estudió y analizó la propuesta en comento llegando a las siguientes conclusiones:*

En los antecedentes de la presente proposición con punto de acuerdo, se analiza la finalidad de realizar un descuento a estudiantes y maestros en el servicios del Turibus de la Ciudad de México, datos recopilados mediante un diagnóstico basado de los programas llevados a cabo por la Secretaría de Turismo desde el año 2004, así como el funcionamiento del servicio concesionado por parte del grupo ADO con su empresa AUTOTUR encargada de operar el Turibus.

Por otro lado plantea implementar un programa orientado al ámbito turístico para impulsar el turismo y la cultura en el sector estudiantil, del cual, dicho servicio no sería únicamente turístico, sino además sería un recorrido guiado hacia zonas y lugares culturales importantes dentro de la Ciudad de México con la intervención y la labor de maestros en su primera etapa.

Con esto se fortalecería al sector estudiantil para poder otorgar apoyos económicos o de descuentos y así garantizar su derecho de acceso a sitios y lugares culturales que mediante los programas y acciones de Instituciones de Gobierno pueden llevar a cabo de manera integral para impulsar el desarrollo del turismo cultural en el Distrito Federal.

Cabe señalar que se está planteando la posibilidad de fortalecer el mismo programa del Turibus en el Distrito Federal, mediante la adhesión de elementos importantes que servirán de instrumentos y herramientas en el desarrollo turístico cultural de esta Ciudad de México.

En consecuencia resulta de gran importancia contar con descuentos que apoyen el gasto de las familias en las ciudad de México, con ello se estaría avanzando de manera importante en el fortalecimiento al sector estudiantil además de beneficiarlo, e iniciando así, la propuesta de interrelacionar programas y acciones entre instituciones para el bienestar de los habitantes de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Turismo concluye y dictamina la proposición con punto de acuerdo planteada en los siguientes términos:

R E S U E L V E

***APROBAR LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, FIRME UN ACUERDO CON LA EMPRESA AUTOTUR ENCARGADA DE OPERAR EL TURIBUS CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE REALICE UN DESCUENTO A ESTUDIANTES Y MAESTROS,** para quedar como sigue:*

PUNTO DE ACUERDO

***PRIMERO:** SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, FIRME UN ACUERDO CON LA EMPRESA AUTOTUR ENCARGADA DE OPERAR EL TURIBUS CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE REALICE UN DESCUENTO A ESTUDIANTES Y MAESTROS.*

***SEGUNDO:** SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA AUTORIDAD EXHORTADA, QUE INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN FUNCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.*

Por la comisión de Turismo:

Dip. Elba Garfias Maldonado. Presidenta; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo, vicepresidente; Dip. Miguel sosa Tan, secretario; Dip. Nancy Cárdenas Sánchez, integrante; Dip. Armando Tonatiuh González Case, integrante; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Elba Garfias Maldonado, a nombre de la Comisión de Turismo.

LA C. DIPUTADA MARÍA ELBA GARFIAS MALDONADO.- Con su venia, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

A la Comisión de Turismo de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura se ha turnado para su análisis, estudio y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, Alejandra Barrales Magdaleno, firme un acuerdo con la empresa Autotur encargada de operar el Turibús Ciudad de México, mediante el cual se realice un

descuento a estudiantes y maestros, que presentó la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional el día 17 de abril del 2007.

Los integrantes de la Comisión de Turismo con fundamento en lo establecido por el artículo 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 fracción XV, 44, 45 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción I y 17 fracción XVI, 59 y 62 fracción XXXII y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal artículo 8, 9 fracción I, 50, 52 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Antecedentes:

Primero.- En sesión celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura con fecha 17 de abril del 2007 la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional presentó la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, Alejandra Barrales Magdaleno, firme Acuerdo con la Empresa Autotur encargada de operar el Turibús ciudad de México, mediante el cual se realice un descuento a estudiantes y maestros.

Segundo.- En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, aprobó que se turnara dicha posición con punto de Acuerdo a la Comisión de Turismo para su estudio y dictamen.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 3 de mayo esta Presidencia de Turismo turnó a todos los integrantes de la Comisión un ejemplar de la proposición con punto de Acuerdo en comento para sus observaciones y comentarios procedentes.

Cuarto.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la Comisión de Turismo sesionó el día 25 de mayo del 2007 para dictaminar la proposición con punto de Acuerdo presentada con el fin de someterla a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea al tenor de los siguientes.

No daré lectura a los Considerandos por un asunto de obvio de tiempo y más bien me voy a lo que resuelve:

Se aprobó la proposición con punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, Alejandra Barrales Magdaleno, firme un Acuerdo con la Empresa Autotur encargada de operar el Turibús Ciudad de México, mediante el cual se realice un descuento a estudiantes y maestros para quedar como sigue:

Primero.- Se exhorta a la Titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, Alejandra Barrales Magdaleno, firme un Acuerdo con la Empresa Autotur encargada de operar el Turibús ciudad de México, mediante el cual se realice un descuento a estudiantes y maestros.

Segundo.- Se solicita atentamente a la autoridad exhortada que informe a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre las medidas adoptadas en función del presente dictamen.

Firman los integrantes de la Comisión de Turismo.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. ¿Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Paula Soto, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Alvarado Villazón, en pro.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

Nancy Cárdenas, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Hipólito Bravo, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, a favor.

Tenorio Antiga, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Bustos Pascual, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Margarita Martínez, en pro.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, en pro.

Leonardo Álvarez, en pro.

Samuel Hernández, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 49 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Turismo en sus términos.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo haga del conocimiento de la Secretaría de Turismo para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Turismo a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal contemple el desarrollo de la actividad turística de la Ciudad de México desde una visión integral con lo que se beneficien todas las zonas de la Ciudad que ofrezcan atractivos turísticos.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO AL PROYECTO DE DICTÁMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CONTEMPLE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DESDE UNA VISIÓN INTEGRAL CON LO QUE SE BENEFICIEN TODAS LAS ZONAS DE LA CIUDAD QUE OFREZCAN ATRACTIVOS TURÍSTICOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A la Comisión de Turismo de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha turnado para su análisis, estudio y dictamen, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CONTEMPLE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÌSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DESDE UNA VISIÓN INTEGRAL CON LO QUE SE BENEFICIEN TODAS LAS ZONAS DE LA CIUDAD QUE OFREZCAN ATRACTIVOS TURÍSTICOS, que presentó la Diputada Nancy Cárdenas Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el día 19 de abril de 2007.

Los integrantes de la Comisión de Turismo, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 42 fracción XIV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 11 párrafo segundo, 17 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procedieron a la revisión, estudio, análisis de mérito y a la elaboración del dictamen correspondiente, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *En sesión celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fecha 19 de abril de 2007, la Diputada Nancy Cárdenas Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CONTEMPLE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DESDE UNA VISIÓN INTEGRAL CON LO QUE SE BENEFICIEN TODAS LAS ZONAS DE LA CIUDAD QUE OFREZCAN ATRACTIVOS TURÍSTICOS.*

SEGUNDO.- *En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, acordó que se turnara dicha proposición con punto de Acuerdo a la Comisión de Turismo, para su estudio y dictamen.*

TERCERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 3 de mayo esta Presidencia de Turismo turnó a todos los integrantes de la comisión, un ejemplar de la proposición con punto de acuerdo en comento para sus observaciones y/o comentarios correspondientes.*

CUARTO.- *Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisiones de Turismo, sesionó el día* ***25 de mayo de 2007,*** *para dictaminar la proposición con punto de acuerdo presentada, con el fin de someterlas a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea, al tenor de los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Toda vez que la Diputada proponente Nancy Cárdenas Sánchez, presentó la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL PROGRAMA GENERAL DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL CONTEMPLE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DESDE UNA VISIÓN INTEGRAL CON LO QUE SE BENEFICIEN TODAS LAS ZONAS DE LA CIUDAD QUE OFREZCAN ATRACTIVOS* ***TURÍSTICOS.*** *Es esta Comisión de Turismo competente para conocer, estudiar y dictaminar la proposición en comento.*

SEGUNDO.- *Que la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Nancy Cárdenas Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en su exposición de motivos es al tenor literal siguiente:*

Los datos más recientes publicados por la SECTUR del Gobierno del Distrito Federal y de la Asociación de Hoteles de la Ciudad de México, señalan que para el año 2006 la oferta anual de cuartos ascendió a 13,082,074 habitantes con un porcentaje de ocupación promedio de

55.54% lo que significan 7,266,414 cuartos ocupados. La participación porcentual de la ocupación hotelera fue de 73.0% por visitantes nacionales y el restante 27.0% por turistas extranjeros.

Sin embargo, la revisión de la serie muestra una tendencia decreciente en las cifras: la oferta de habitaciones disponibles para el año 2006 es -23.6 por ciento meno que en el año 2001; el porcentaje de ocupación decreció 1.12 puntos porcentuales; la estadía promedio pasó de 2.13 noches en 2001 a 1.95 en el 2006, el riesgo de éstas cifras negativas es el reflejo de una bajo nivel de competitividad en materia de turismo de la Ciudad de México.

Resulta interesante la ubicación de turistas por demarcación política territorial, lo que refleja la concentración de la oferta de cuartos de hotel, pero también manifiesta la poca explotación de la actividad turística de zonas de la Ciudad de México con gran potencial cultural e histórico así como de desarrollo de actividades relacionadas con el ecoturismo. Por ejemplo, la Delegación Cuauhtémoc alberga al 45.7 por ciento de la oferta hotelera mientras que Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac sólo cuentan con el 1.03 por ciento.

Llegadas de Turistas a Hoteles por Zona Turística

Zona Turística	*Turistas Hospedados*	*% de ocupación que representa*
Aeropuerto -Foro Sol	*839,212*	*7.23*
Centro Histórico-Alameda	*2,371,395*	*20.42*
Condesa-Roma	*373,756*	*3.22*
Coyoacán	*32,999*	*0.28*
Chapultepec-Polanco	*1,058,748*	*9.12*
Iztapalapa-Central de Abastos	*338,976*	*2.92*
Norte-Basílica de Guadalupe	*1,552,415*	*13.37*
Perisur-Ajusco	*302,450*	*2.60*
Santa Fe-Desierto de los Leones	*118,834*	*1.02*
Tlalpan-Taxqueña	*1,336,541*	*11.51*
Torre Mayor-Zona Rosa	*2,572,355*	*22.15*
WTC-San Ángel-CU	*597,597*	*5.14*
Xochimilco-Milpa Alta- Tláhuac	*120,057*	*1.03*
Total	*11,615,335*	*100*

Secretaría de Turismo del Distrito Federal y Asociación de Hoteles de la Ciudad de México

En cuanto a generación de empleos directos, el sector turístico de la Ciudad de México del año 2000 al 2006 incrementó 28.5 por ciento al pasar de 179,140 empleos generados a 229,624. Estos guardan relación directa con la oferta de servicios de hospedaje por lo que una política de generación de empleos debiera considerar la promoción de inversión privada al sur de la Ciudad.

Un estudio de la Universidad Autónoma Metropolitana sobre el perfil del turista nacional que visita la Ciudad de México destaca que el principal motivo de visita es el trabajo y negocios seguido del placer y diversión. Se le preguntó al encuestado cuál es la imagen que se le viene a la mente al mencionar el sitio "Ciudad de México" y mencionó que INSEGURIDAD seguido de tráfico vehicular, por lo que es necesario aplicar políticas adecuadas en materia de seguridad pública así como buscar resultados que logren revertir la imagen negativa que se tiene del Distrito Federal.

Los sitios visitados que se consideraron como primera opción fueron los ubicados en el Centro Histórico y en la zona de Chapultepec. En muy pocos casos se consideró al sur de la ciudad como opción de atractivos a recorrer salvo el caso de Coyoacán que en un 7% lo consideró como tercera opción. El caso de Xochimilco al entrevistar a visitantes nacionales, éstos declararon en un 90% no haberlo visitado. En éste sentido en lo referente a la promoción del Sur de la ciudad en la Encuesta Perfil del Visitante, la propia encuesta no considera ninguno de los sitios del Sur como atractivos visitados ni la primera, ni la segunda, ni la tercera opción.

En este sentido es importante no dejar pasar de lado que la inversión al proyecto turístico del sur de la ciudad ha quedado rezagado. Por ejemplo, el presupuesto ejercido en el Programa de Desarrollo Turístico de Xochimilco del año 2005 a 2006, según datos de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal pasó de un ejercicio de 35.6 millones de pesos a 11.9 millones de pesos.

Si bien el Distrito Federal ha mostrado un bajo crecimiento en la estadía promedio, en el porcentaje de ocupación hotelera y en la oferta hotelera, la Ciudad de México sigue siendo el principal centro turístico del país según datos registrados en el Sexto Informe de Gobierno del Presidente Vicente Fox.

Por otra parte, la demanda de empresarios al gobierno de la ciudad radica en los problemas que causan el ambulantaje, la inseguridad y el tráfico vehicular; así mismo solicitan respeto a la propiedad privada, rigor en el orden público, servicios públicos modernos y confiables, certidumbre jurídica y reglamentación transparente para inversiones y negocios.

En septiembre pasado el Banco Interamericano de Desarrollo publicó el documento "El Turismo como Motor de Desarrollo", el cual es una reflexión del estado que guarda el sector en México y señala claramente que nuestro país atraviesa por un periodo de estancamiento de la actividad, al pasar de una aportación al Producto Interno Bruto Nacional para el año 2000 de 8.4% a 7.8% en 2004 y 7.7% en 2005.

Al respecto señala como detonantes para la desaceleración del sector, la alta concentración de la oferta en los Centros Integralmente Planeados; la falta de políticas de explotación del patrimonio natural y cultural que ha frenado la expansión de la actividad en zonas atrasadas de nuestro país y los problemas de inseguridad pública, entre otros.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que una de las características de la actividad turística es que ofrece la posibilidad a pequeñas y medianas empresas de regiones atrasadas y con pocas alternativas productivas, de exportar servicios con lo cual se generen sinergias para el desarrollo.

Por ello es preocupante que la Ciudad de México, uno de los principales centros turísticos del país, siga la tendencia de las políticas implementadas hasta el momento por el ejecutivo federal y apueste la actividad turística del Distrito Federal a la zona Centro de la ciudad, considerando que es la Secretaría de Turismo del Distrito Federal la que deberá fomentar un reparto equitativo de los beneficios de la actividad. Si bien nuestra ciudad ofrece altas posibilidades del buen desarrollo del turismo de negocios, existen otros segmentos importantes de explotar, con lo cual se llevarían beneficios económicos a otras zonas de la ciudad.

En este sentido nuestro país ha recibido recomendaciones de organismos multilaterales sobre la posibilidad de ampliar la oferta turística a partir del patrimonio natural y cultural, con lo cual se favorecerían regiones rurales o con población indígena que se encuentran con elevados niveles de marginación. Estos sitios en nuestra ciudad ofrecen tradiciones, cultura, folklore, gastronomía, museos, religión, ecoturismo, zonas arqueológicas, sitos patrimonios de la humanidad, áreas naturales protegidas, zonas de humedales, opciones para desarrollar turismo rural, pueblos autóctonos, importantes piezas de la arquitectura histórica e historia, por lo que es indispensable entre otras acciones, el ofrecer apoyos a las PYMES turísticas.

***TERCERO.-** Esta Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, estudió y analizó la propuesta en comento llegando a las siguientes conclusiones:*

En los antecedentes de la presente proposición con punto de acuerdo, se analizan los datos más recientes en cuanto a turistas visitantes al Distrito Federal, sus principales motivos para visitarlo, las zonas con mayor afluencia de turistas y los lugares con menor aprovechamiento en cuanto a este sector.

Teniendo como resultado que existe poca explotación de la actividad turística de franjas de la Ciudad de México

con gran potencial cultural e histórico, como Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac, así mismo intervienen factores como la inseguridad, tráfico vehicular y ambulantaje, los cuales ocasionan un bajo crecimiento en el ramo, haciendo necesario crear políticas en donde intervengan las dependencias involucradas para lograr una adecuada y sana explotación del patrimonio cultural y natural de las diversas áreas de la urbe, generando con ello más alternativas de desarrollo turístico de manera equitativa y así obtener beneficios económicos para los sectores que lo requieran.

Por ello, la presente propuesta con punto de acuerdo, exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el Programa General del Desarrollo del Distrito Federal contemple el desarrollo de la actividad turística de la Ciudad de México desde una visión integral con lo que se beneficien todas las zonas de la ciudad que ofrezcan atractivos turísticos.

Así como para solicitar a la Secretaría de Turismo la elaboración de un diagnóstico de la actividad turística del Distrito Federal a través del uso de indicadores económicos, sociales ambientales y culturales que sirvan de sustento para la elaboración del Programa Sectorial de Desarrollo y de la sociedad en general para el diseño de planes de inversión necesarios para el sector turístico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Turismo concluye y dictamina la proposición con punto de acuerdo planteada en los siguientes términos:

D I C T Á M E N

SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL PROGRAMA GENERAL DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL CONTEMPLE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DESDE UNA VISIÓN INTEGRAL CON LO QUE SE BENEFICIEN TODAS LAS ZONAS DE LA CIUDAD QUE OFREZCAN ATRACTIVOS TURISTICOS.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: *SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL CONTEMPLE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA DE LA CIUDA DE MÉXICO DESDE UN AVISIÓN INTEGRAL CON LO QUE SE BENEFICIEN TODAS LAS ZONAS DE LA CIUDAD QUE OFREZCAN ATRACTIVOS TURISTICOS.*

SEGUNDO: *SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA AUTORIDAD EXHORTADA, QUE INFORMEN A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN FUNCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.*

Por la Comisión de Turismo:

Dip. Elba Garfias Maldonado. Presidenta; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo, vicepresidente; Dip. Miguel sosa Tan, secretario; Dip. Nancy Cárdenas Sánchez, integrante; Dip. Armando Tonatiuh González Case, integrante; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Elba Garfias Maldonado, a nombre de la Comisión de Turismo.

LA C. DIPUTADA MARÍA ELBA GARFÍAS MALDONADO.- Con su venia, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

A la Comisión de Turismo de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha turnado para su análisis, estudio y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal contemple el desarrollo de la actividad turística de la Ciudad de México desde una visión integral con lo que se beneficien todas las zonas de la ciudad que ofrezcan atractivos turísticos, que presentó la diputada Nancy Cárdenas Sánchez, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el día 19 de abril del 2007.

Por obvias razones de tiempo me voy a los antecedentes:

Primero.- En sesión celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fecha 19 de abril del 2007, la diputada Nancy Cárdenas Sánchez, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal contemple el desarrollo de la actividad turística de la Ciudad de México desde una visión integral con lo que se beneficien todas las zonas de la Ciudad que ofrezcan atractivos turísticos.

Segundo.- En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acordó que se turnara dicha proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Turismo para su estudio y dictamen.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 3 de mayo esta Presidencia de Turismo turnó a todos los integrantes de la Comisión un ejemplar de la proposición con punto de acuerdo en comento para sus observaciones y/o comentarios correspondientes.

Cuarto.- Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Turismo sesionó el día 25 de mayo del 2007 para dictaminar la proposición con punto de acuerdo, presentada con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, al tenor de los siguientes considerandos. Estos los obviaré por razones de tiempo.

RESUELVE

Se aprueba la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal contemple el desarrollo de la actividad turística de la Ciudad de México desde una visión integral, con lo que se beneficien todas las zonas de la Ciudad que ofrezcan atractivos turísticos para quedar como sigue:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal contemple el desarrollo de la actividad turística de la Ciudad de México desde una visión integral, con lo que se beneficien todas las zonas de la Ciudad que ofrezcan atractivos turísticos.

Segundo.- Se solicita atentamente a la autoridad exhortada que informe a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre las medidas adoptadas en función del presente dictamen.

Firman el presente dictamen todos los integrantes de la Comisión de Turismo.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ‘‘en pro’’, ‘‘en contra’’ o ‘‘abstención’’. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Díaz Cuervo, a favor.

Paula Soto, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Zepeda, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Nancy Cárdenas, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Hipólito Bravo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Piña Olmedo, en pro.

Arturo Santana, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Tenorio Antiga, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Agustín Guerrero, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, en pro.

Samuel Hernández, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 51 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Turismo en sus términos.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Turismo a la propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita atentamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón, remitir a esta Asamblea Legislativa un informe detallado sobre el convenio firmado por el gobierno del Distrito Federal para la adquisición de los derechos de transmisión de la final del concurso Miss Universo, así como sus propuestas para reposicionar a la Ciudad de México como uno de los principales destinos turísticos del mundo.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE LE SOLICITA ATENTAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO EBRARD CASAUBÓN, REMITIR A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME DETALLADO SOBRE EL CONVENIO FIRMADO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE TRANSMISIÓN DE LA FINAL DEL CONCURSO MISS UNIVERSO, ASÍ COMO SUS PROPUESTAS PARA REPOSICIONAR A LA CIUDAD DE MÉXICO COMO UNO DE LOS PRINCIPALES DESTINOS TURÍSTICOS DEL MUNDO.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

PRESENTE:

La Comisión de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 122, Base Primera, fracción V, inciso "K", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 8, 9 fracción I, así como todos y cada uno de los artículo contenidos en el título quinto del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del D.F., somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE LE SOLICITA ATENTAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO EBRARD CASAUBÓN, REMITIR A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME DETALLADO SOBRE EL CONVENIO FIRMADO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE TRANSMISIÓN DE LA FINAL DEL CONCURSO MISS UNIVERSO, ASÍ COMO SUS PROPUESTAS PARA REPOSICIONAR A LA CIUDAD DE MÉXICO COMO UNO DE LOS PRINCIPALES DESTINOS TURÍSTICOS DEL MUNDO.

ANTECEDENTES

1. *En sesión celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fecha 19 de abril de 2007, la Diputada Nancy Cárdenas Sánchez**,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se le solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón, remitir a esta Asamblea Legislativa un informe detallado sobre el convenio firmado por el Gobierno del Distrito Federal para la adquisición de los derechos de transmisión de la final del concurso Miss Universo, así como sus propuestas para reposicionar a la Ciudad de México como uno de los principales destinos turísticos del mundo.*

2. *En esa misma fecha, la Presidencia de el Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acordó que se turnara dicha iniciativa a la Comisión de Turismo, para su estudio y dictamen.*

3. *Con fecha 30 de abril del corriente, la Secretaría Técnica de la Comisión de Turismo por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en los artículos 19 fracción VII y 64 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se informó a los diputados integrantes de la Comisión al rubro citada, el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.*

4. *Seguido el procedimiento en todas y cada una de sus etapas procesales, se llega al estado de dictarse el dictamen que ahora se reputa, con el fin de someter a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea, el punto de acuerdo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:*

CONSIDERANDOS

I. *Es procedente a resolver sobre el fondo, la propuesta que ha sido sometida a la consideración de esta Comisión de Turismo, con base en la naturaleza prescrita por los lineamientos aducidos, en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), j), k) y l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracciones XV, XVI, XVIII y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 11 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

II. *Por cuestiones de orden y método se estima pertinente analizar la propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se le solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón, remitir a esta Asamblea Legislativa un informe detallado sobre el convenio firmado por el Gobierno del Distrito Federal para la adquisición de los derechos de transmisión de la final del concurso Miss Universo, que por la vía procedimental pertinente, presentó la Dip. Nancy Cárdenas Sánchez.*

La autora de la iniciativa, menciona en su diligencia que en espera de la presentación del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, se ha dado a conocer a los medios de comunicación la compra por parte del Gobierno del Distrito Federal, de los derechos para la realización de la final del certamen Miss Universo.

En consideración es pertinente señalar que efectivamente, en diversos momentos, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaria de Turismo, Lic. Alejandra Barrales Magdalena, manifestó la decisión por parte del organismo, de la adquisición de los derechos del certamen Miss Universo a efectuarse en nuestra ciudad en el presente año, por lo cual, se confirma la preposición señalada por la Legisladora, teniendo validez su dicho;

III. *Considerando que el concurso en análisis ha sido considerado en algunos países en los que se ha llevado a cabo, como un ejercicio no favorecedor en sociedades que buscan consolidar la no discriminación;*

IV. *Que en nuestra Ciudad es vigente desde el mes de julio del 2006 la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal la cual establece como objeto de la Ley, artículo 3° "III) Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas a favor de la no discriminación."*

V. *Que entre las cláusulas establecidas para participar en el concurso Miss Universo, además de tener características físicas específicas, es necesario por ejemplo no ser madre ni estar casada o embarazada;*

VI. *Que nuestro país suscribió la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer la cual establece: "Art. 5. Los Estado partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombre y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres";*

VII. *Que hace tan solo unas semanas la Asamblea Legislativa del D.F. aprobó por unanimidad la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en el Distrito Federal, que es una conquista más por reconocer los derechos de la mujer ya que en la actualidad en la práctica no existe una igualdad real, plena e integral;*

VIII. *Que con ello consideramos que el buscar posicionar en materia turística a nuestra Ciudad a través de la promoción de la figura sexual femenina, conlleva a retroceder en la lucha por anular el roll impuesto a la mujer que la identifica como un objeto decorativo, pasivo, disponible y dependiente.*

IX. *Que es necesario considerar que las políticas públicas implementadas por el Gobierno del Distrito Federal deberán garantizar la igualdad entre hombres y mujeres como un derecho fundamental de todas las personas;*

X. *Que ante lo dicho, con el objeto de transparentar el ejercicios de la función pública, es importante el conocer las razones por las cuales el Gobierno considera importante la realización del concurso; su agenda; los objetivos y las estrategias que se impulsarán para consolidar nuestra presencia en el exterior; así como los beneficios económicos y sociales para la población que se tendrán con la realización de dicho evento.*

XI. *Con respecto al segundo elemento sustancial de la propuesta con punto de acuerdo mediante el cual la Diputada Nancy Cárdenas, además de solicitar el informe de adquisición de derechos antes mencionado, solicita de manera conjunta, que el funcionario Marcelo Ebrard, remita a éste Órgano Legislativo sus propuestas para reposicionar a la Ciudad de México, como uno de los principales destinos turísticos del mundo.*

XII. *Considerando que a nivel mundial, la actividad turística es considerada como una industria en constante crecimiento y una de las más dinámicas del mundo;*

XIII. *Que el Consejo Mundial de Viajes y Turismo estima que la aportación del turismo al Producto Interno Bruto mundial en el año 2006 alcanzó el 11.5%;*

XIV. *Que sin embargo, la actividad turística a pesar de ser la tercera fuente de divisas en nuestro país, ha representado signos de desaceleración al pasar a una aportación del 8.4% al Producto Interno Bruto nacional en el año 2000 a 7.7 por ciento en el año 2005;*

XV. *Que el turismo de negocios es un segmento que deberá atenderse más no priorizarse sobre otros segmentos que signifiquen desarrollo con equidad;*

XVI. *Que un gobierno democrático deberá fomentar que los beneficios de la actividad lleguen a todos los sectores de la población: sustentabilidad de la actividad turística significa el uso racional de los recursos naturales y físicos con lo que se generen beneficios para la población de la Ciudad;*

XVII. *Que la Ciudad de México requiere que la Secretaría de Turismo actúe como una instancia promotora pero sobre todo reguladora; además reforzar la necesidad existente a través de políticas públicas bien diseñadas para que la Secretaría sea una instancia vigilante y promotora de que los beneficios generados por la actividad sean equitativamente distribuidos a todos los sectores de la población involucrados ya sea de manera directa o indirecta.*

RESUELVE

ÚNICO. *SE LE SOLICITA ATENTAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO EBRARD CASAUBÓN, REMITIR A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME DETALLADO SOBRE EL CONVENIO FIRMADO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE TRANSMISIÓN DE LA FINAL DEL CONCURSO MISS UNIVERSO, ASÍ COMO SUS PROPUESTAS PARA REPOSICIONAR A LA CIUDAD DE MÉXICO COMO UNO DE LOS PRINCIPALES DESTINOS TURÍSTICOS DE MUNDO.*

Por la comisión de Turismo:

Dip. Elba Garfias Maldonado. Presidenta; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo, vicepresidente; Dip. Miguel Sosa Tan, secretario; Dip. Nancy Cárdenas Sánchez, integrante; Dip. Armando Tonatiuh González Case, integrante; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Elba Garfias Maldonado, a nombre de la Comisión de Turismo. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA ELBA GARFIAS MALDONADO.- Con su venia, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:

El día de hoy se presenta una propuesta con dictamen, con iniciativa de dictamen, con una propuesta con punto de acuerdo por el cual se le solicita atentamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón, remitir a esta Asamblea Legislativa un informe detallado sobre el convenio firmado por el Gobierno del Distrito Federal para la adquisición de los derechos de transmisión de la final del concurso Miss Universo, así como sus propuestas para reposicionar a la Ciudad de México como uno de los principales destinos turísticos del mundo.

ANTECEDENTES

Primero.- En sesión celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fecha 19 de abril del 2007, la diputada Nancy Cárdenas Sánchez, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se le solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón, remitir a esta Asamblea Legislativa un informe detallado sobre el convenio firmado por el Gobierno del Distrito Federal para la adquisición de los derechos de transmisión de la final del concurso Miss Universo, así como sus propuestas para reposicionar a la Ciudad de México como uno de los principales destinos turísticos del mundo.

Segundo.- En esta misma fecha la Presidencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acordó que se turnara dicha iniciativa a la Comisión de Turismo para su estudio y dictamen.

Tercero.- Con fecha 30 de abril del corriente la Secretaría Técnica de la Comisión de Turismo, por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en los artículos 19, 7º y 64 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se informó a los diputados integrantes de la Comisión al rubro citada el contenido de la proposición con punto de acuerdo con referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

Cuarto.- Seguido el procedimiento en todas y cada una de sus etapas procesales, se llega al estado de dictarse el dictamen que ahora se reputa, con el fin de someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el punto de acuerdo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes considerandos:

Estos los voy a obviar por razones de tiempo y me voy a los resolutivos.

RESUELVE

Único.- Se le solicita atentamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón, remitir a esta Asamblea Legislativa un informe detallado sobre el convenio firmado por el Gobierno del Distrito Federal para la adquisición de los derechos de transmisión de la final del concurso Miss Universo, así como sus propuestas para reposicionar a la Ciudad de México como uno de los principales destinos turísticos del mundo.

Firman por la Comisión de Turismo todos los integrantes de la Comisión.

Es todo, es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto? Diputada.

Hasta por 10 minutos, Nancy Cárdenas, para razonar su voto.

LA C. DIPUTADA NANCY CÁRDENAS SÁNCHEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Sólo quiero señalar que dentro de los objetivos de este punto de acuerdo también se hizo referencia a los tópicos o a los ideales de concursantes en este tipo de eventos a nivel internacional, siendo que esta IV Legislatura ha sido muy intencionada en cuanto a tocar temas en la equidad de género.

Una prueba está también en el reciente informe del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Licenciado Marcelo Ebrard, en donde se nos anunció que de parte de su administración estará enviando a esta Asamblea Legislativa también una propuesta de iniciativa de ley con respecto a la protección de la violencia contra la mujer.

Entonces, en ese sentido yo quiero exhortarlos, diputadas y diputados, a que votemos a favor de este punto de acuerdo no solamente en el tema de la transparencia, como bien lo define el dictamen de la Comisión de Turismo a través de su Presidenta la diputada Elba Garfias, sino que también se considere este otro punto que es salvaguardar los derechos de las mujeres no importando el tipo de evento en donde puedan concursar en igualdad de circunstancias.

En ese sentido también, compañeras y compañeros, les hago una invitación a que sumemos esfuerzos para que entre todos nosotros esta IV Legislatura trabajemos en conjunto en propuestas como éstas del desarrollo turístico en la Ciudad de México que contribuyen a su vez en un desarrollo económico de la ciudad que estaría sumándose

a otras propuestas que bien nos dijo aquí el licenciado Marcelo Ebrard, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ‘‘en pro’’, ‘‘en contra’’ o ‘‘abstención’’. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Paz Quiñones, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Garfias Maldonado, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Zepeda, a favor.

López Rabadán, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Nancy Cárdenas, a favor.

Villa González, en pro.

Piña Olmedo, en pro.

Hipólito Bravo, abstención.

Antonio Lima, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Ramírez del Valle, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Carmen Segura, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Ricardo García, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 1 abstención.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Turismo en sus términos.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Notariado a la iniciativa que adiciona un párrafo segundo a la fracción III del artículo 517 y reforma el artículo 589 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE NOTARIADO

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE NOTARIADO A LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 517 Y REFORMA EL ARTÍCULO 589 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV. LEGISLATURA

P R E S E N T E.

A las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Notariado, fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 517 Y REFORMA EL ARTÍCULO 589 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Carlos Hernández Mirón, integrante del Partido de la Revolución Democrática

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,7,10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 68, 89 primer y segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Notariado, someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.-En sesión ordinaria del Pleno de está H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 12 de abril del año dos mil siete, se presentó la INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 517 Y REFORMA EL ARTÍCULO 589 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Carlos Hernández Mirón; del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Mediante oficio número MDSPPA/CSP/401/2007, suscrito por el presidente de la Mesa Directiva en esa misma fecha, acordó que se turnara dicha Iniciativa a las Comisiones Unidas de administración y Procuración de Justicia y notariado, para su estudio y dictamen.

3.-Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Notariado sesionaron el día _____ de _____ 2007, para dictaminar la iniciativa con proyecto de Decreto presentada, con el fin de someterla a la consideración del pleno de esta H. Asamblea, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S.

PRIMERO.- *La Iniciativa materia del presente dictamen pretende crear un marco jurídico funcional para el cumplimiento de las sentencias en la tramitación de los juicios de otorgamiento de escrituración, para aquellos que concluyen con remate del inmueble en el cual se garantice su ejecución y cumplimiento.*

SEGUNDO.- *Es importante señalar la trascendencia jurídica que tiene el contar con una escritura pública*

que nos ampare como legítimos propietarios de nuestros inmuebles que forman parte de nuestro patrimonio. Al respecto el diccionario Jurídico de Lex, Editorial Atenas define la:

Escritura: "Es el instrumento que genera un notario público y que se asienta en su protocolo (un libro donde están todas las escrituras que él realiza) y que contiene uno o varios actos jurídicos llevando la firma de los comparecientes, así como el sello y firma del notario que da fe de dicho acto, y que dependiendo del tipo de acto, será enviado al Registro Público de la Propiedad para su correspondiente inscripción en el libro o folio real que le corresponda".

TERCERO.- *Existen diversos procedimientos judiciales en virtud de los cuales deben otorgarse escrituras ante Notario. Destacan por un lado, aquellas que han sido objeto de demandas mediante las cuales se reclama el otorgamiento de esa forma jurídica respecto de algún contrato que debe revestirla para ser válido conforme a la ley y por otro lado aquellas en las que se ha hecho remate o venta judicial de algún inmueble.*

En los juicios de otorgamiento de escritura antes mencionados la sentencia condena a otorgarla, lo cual constituye un hecho del obligado. Si éste comparece ante el notario a firmarla no hay ningún problema pero, lo normal es que no lo haga.

Lo anterior sucede cuando el juicio es llevado en rebeldía, es decir, el obligado no comparece ante la autoridad judicial. Se llama rebeldía o contumacia según lo descrito por el diccionario jurídico Lex

"A la situación producida por no realizar el acto en que consiste la carga procesal. Se ha definido a la rebeldía como el hecho de no desembarazarse de una carga procesal, que consiste en no realizar un acto procesal respecto de la cual existe la carga"

La contumacia o rebeldía se presenta como un conjunto de cargas, posibilidades y expectativas. La carga es la necesidad que tienen las partes de realizar determinados actos procesales e inclusive, una sentencia definitiva adversa; es la exigencia forzosa que pesa sobre cada una de las partes de realizar actos en el proceso que les eviten sufrir perjuicios procesales y perjuicios sustantivos en la sentencia.

La rebeldía se presenta tanto en el actor como en el demandado al no efectuar actos procesales para los que la ley les ha concedido oportunidades limitadas en el tiempo, medidas en plazos y términos.

CUARTO.- *Lo anterior es en relación a lo que en la actualidad ocurre con los juicios de otorgamiento de escritura en donde el obligado a realizar una conducta procesal, específicamente el acudir ante el fedatario público correspondiente a firmar el documento llamado escritura se abstiene de hacerlo, perjudicando la tramitación de la escrituración correspondiente, tramite necesario para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional.*

QUINTO.- *En la actualidad hay un número importante de juicios de otorgamiento de escritura a los que no se les ha dado cabal cumplimiento, ya que no hay una regla específica en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que indique quien es el responsable de notificar al demandado que tiene que acudir a firmar la escritura pública correspondiente y dar cumplimiento a una sentencia; sí debe notificar el Juez o el notario público. Nuestra legislación actualmente contempla lo siguiente:*

El artículo 517 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, establece que el Juez señalará al que fue condenado un plazo prudente para el cumplimiento, atendidas las circunstancias del hecho y de las personas; si vencido el término concedido, el obligado no cumple deberá aplicarse lo dispuesto en la fracción tercera de dicho artículo, que señala que cuando el hecho consiste en el otorgamiento de algún instrumento o la celebración de un acto jurídico, el Juez lo ejecutará por el obligado, expresándose en el documento que se otorga en rebeldía.

En los casos de remate, ya sea con motivo de un juicio hipotecario o de algún embargo, el artículo 589 del mencionado Código establece que consignado el precio se hará saber al deudor que dentro del tercer día otorgue la escritura de venta en favor del comprador, apercibiéndole que de no hacerlo así, el Juez lo hará en rebeldía.

Como se observa no existe alguna disposición en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que regule cómo ha de procederse para hacer efectivas las disposiciones legales antes mencionadas.

SEXTO.- *En la práctica, algunos Jueces ordenan que se pongan los autos a disposición del Notario no sólo para que éste redacte la escritura sino para que notifique al demandado que pase a firmarla en el término que se le concede para ello o en el que conforme a la ley deba hacerlo. Sin embargo, esta notificación no está prevista en el mencionado ordenamiento. Algunas autoridades consideran que la realización de la notificación ordenada constituye un requerimiento de carácter civil y no un acto procesal y por ello ha de hacerlo el Notario.*

Efectivamente una notificación hecha en los términos indicados no sería un acto procesal puesto que no está prevista dentro de la ley adjetiva, pero tampoco está previsto en cualquier otro dispositivo que esto deba

hacerse de esa manera, ni existe tampoco fundamento jurídico alguno para que el notario haga dicha notificación.

SÉPTIMO.- *La importancia que reviste la notificación en el cumplimiento de las sentencias es en virtud de lo siguiente:*

La institución de emplazamiento cumple la garantía de audiencia establecida en la propia Constitución Política, básicamente en los artículos 14 y 16 Constitucional. El artículo 14 Constitucional, es el más importante en este aspecto, ya que señala que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante un juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. Al cumplirse con las normas del emplazamiento se esta respetando la garantía de audiencia, que también ha sido designada como el derecho que todo ciudadano tiene de ser oído para ser vencido. La garantía de audiencia va de la mano con la garantía de debido proceso legal. El principio del cumplimiento del debido proceso legal comienza con un emplazamiento correcto.

Los efectos del emplazamiento se encuentran reglamentados por el artículo 259 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Artículo 259.-

Los efectos del emplazamiento son:

I. Prevenir el juicio en favor del juez que lo hace;

II. Sujetar al emplazado a seguir el juicio ante el juez que lo emplazó, siendo competente al tiempo de la citación, aunque después deje de serlo con relación al demandado, porque éste cambie de domicilio, o por otro motivo legal;

III. Obligar al demandado a contestar ante el juez que lo emplazó, salvo siempre el derecho de provocar la incompetencia;

IV. Producir todas las consecuencias de la interpelación judicial, si por otros medios no se hubiere constituido ya en mora el obligado;

V. Originar el interés legal en las obligaciones pecuniarias sin causa de réditos.

Las actitudes que el demandado puede asumir, una vez que ha sido vinculado en la relación procesal, es decir, una vez que ha sido introducido al proceso son: Allanamiento, Resistencia u Oposición, Contraataque o Contra demandé, Inactividad y rebeldía o contumacia, esta última es una actitud que puede ser calificada de pasiva que es precisamente lo que en muchos casos sucede en los juicio de otorgamiento de escritura en los que el demandado no comparece ni al juicio ni mucho menos a la ejecución de la sentencia, acto procesal de vital importancia para no violentar la garantía de audiencia y de debido proceso. Motivo por el cual es pertinente esta reforma en donde de manera concreta y especifique se anote en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, quien es el obligado a realizar la notificación correspondiente al demandado para que cumpla con la sentencia dictada por el Juez que es la firma de la escritura.

La firma de la escritura consiste en un acto que debe otorgarse no como simple cumplimiento de una obligación civil que un acreedor puede exigir, sino la conducta que la autoridad judicial ha ordenado que se realice, por lo que esto es parte conclusiva del procedimiento para lo cual se ejercita la vía de apremio en la que el Juez hará efectiva su resolución soberana.

Si se considera que el otorgamiento de la escritura debe otorgarla el condenado no como cumplimiento de una obligación meramente sustantiva como cualquier otra obligación civil, sino que es el resultado de un procedimiento judicial, en el cual en ejercicio de la soberanía estatal la autoridad respectiva le ha ordenado hacerlo, no existe necesidad de algún requerimiento civil ni está fundado en derecho. La ejecución de una resolución judicial no puede quedar sujeta a circunstancias fuera del propio proceso para su cumplimiento, si ya el Juez dictó sentencia ordenando se otorgue la escritura mediante la cual se formalice el acto jurídico respectivo o se adjudique al comprador el bien que éste adquirió en el procedimiento de remate, no se necesita de algún requerimiento hecho por tercera persona y menos por el Notario, ya que no se encuentra así establecido en la Ley.

En los dos supuestos mencionados existe coincidencia en cuanto a que en uno y otro caso debe otorgarse una escritura ante notario, sin embargo, en el fondo son diferentes uno de otro. En el primer caso se trata de dar forma a un acto jurídico por parte de quien ya otorgó dicho acto y se ha negado a su formalización y por ello la sentencia le impone el cumplimiento del propio acto voluntariamente realizado; en el segundo supuesto se trata de otorgar forma a un acto que no ha otorgado una parte vendedora, sino que debido al incumplimiento de una obligación pecuniaria la autoridad judicial ha realizado un acto jurídico mediante el cual, en ejercicio de la jurisdicción, ha enajenado un bien aun en contra de la voluntad del propietario, quien nunca ha intervenido en el otorgamiento del acto jurídico traslativo de dominio en que consiste el remate.

Cuando se trata del otorgamiento de una escritura como consecuencia del juicio en el que se demandó el otorgamiento de dicha forma, no se requiere ya de

ninguna interpelación para que el condenado a ello lo haga, pues esto no solo pudo haber sido hecho extrajudicialmente con anterioridad al proceso, sino que legalmente se tuvo por efectuado al momento del emplazamiento en términos de lo que dispone el artículo 259, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

En el caso del remate judicial no se tiene que requerir a persona alguna el cumplimiento de una obligación, puesto que, como consecuencia del juicio en el que se le condenó a una prestación económica, por encima de su voluntad se ha hecho efectivo el cumplimiento enajenando un bien, mediante el procedimiento establecido en el propio ordenamiento procesal y todo ello por la autoridad judicial, misma que no requiere de la voluntad de un particular para llevar a su término dicho procedimiento.

La falta de una regulación específica en uno y otro caso ha permitido que se caiga en usos diversos que retrasan la impartición de justicia, dando lugar a procedimientos o recursos improcedentes y ociosos, perjudicando el cumplimiento de los derechos establecidos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece

"Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expedidos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito.

Por lo anterior al no estar establecido claramente lo relacionado con las notificaciones al demandado en los juicios de otorgamiento de escritura se evita que se cumplan los principios de prontitud y seguridad jurídica con motivo de las notificaciones que se encomienda realizar a los notarios, quienes por otro lado no están facultados para notificar resoluciones judiciales, ya que la práctica de éstas corresponde a los notificadores previstos en los artículos 61 y 63 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 61 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Artículo 61.-

Los Secretarios Actuarios estarán adscritos a cada Juzgado y tendrán las obligaciones siguientes:

I. Concurrir diariamente al Juzgado de adscripción en el horario previsto;

II. Recibir del Secretario de Acuerdos los expedientes de notificaciones o diligencias que deban llevarse a cabo fuera de la oficina del propio Juzgado, firmando en el libro respectivo;

III. Hacer las notificaciones y practicar las diligencias decretadas por los Jueces, bajo la responsabilidad de la fe pública que les corresponda y dentro de las horas hábiles del día, entendiéndose por éstas las que median desde las siete hasta las diecinueve horas, devolviendo los expedientes dentro de las veinticuatro horas siguientes, previas las anotaciones en el libro respectivo, y

IV. En caso de existir imposibilidad para practicar las diligencias ordenadas, deberá asentar razón de ello y devolver las actuaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El Secretario Auxiliar Actuario de Sala tendrá las mismas obligaciones referidas en las fracciones anteriores.

Artículo 63.-

Para los efectos del artículo 49 de esta Ley, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con base en los estudios correspondientes determinará el número de Juzgados por las materias señaladas, en función de las cargas de trabajo que cada uno tenga que desahogar.

Los jueces podrán facultar a los pasantes de derecho que laboren en el juzgado respectivo, para practicar notificaciones personales a excepción del emplazamiento.

Por lo anterior es necesaria y viable la iniciativa que adiciona un párrafo segundo a la fracción III del artículo 517 y reformar el artículo 589 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a fin de lograr seguridad jurídica, del cumplimiento de las disposiciones constitucionales relacionadas con la impartición de justicia, así como una mayor eficacia del cumplimiento de las resoluciones judiciales y economía procesal.

Por los argumentos antes vertidos, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de justicia y Notariado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 Párrafos II y III de la ley Orgánica de la asamblea Legislativa del Distrito federal, los artículos 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

R E S U E L V E N

ÚNICO.- *SE APRUEBA LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 517 Y REFORMA EL ARTÍCULO 589 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL TENOR DE LA SIGUIENTE REDACCIÓN:*

Artículo 517.-*Si la sentencia condena a hacer alguna cosa, el juez señalará al que fue condenado a un plazo prudente para el cumplimiento, atendidas las circunstancias del hecho y de las personas.*

Si pasado el plazo el obligado no cumpliere, se observaran las reglas siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

Si el documento consiste en una escritura pública el juez previamente pondrá los autos a disposición del notario que designe la parte en cuyo favor se dicto la sentencia. Al devolver el notario el expediente haciendo saber que se encuentra preparada la escritura para su otorgamiento, el juez fijará el plazo en que deberá comparecer el obligado a firmarla, apercibido que de no hacerlo el propio juez la firmara según lo antes dispuesto.

Artículo 589.- *Consignado el precio el juez firmará la escritura en que se formalice la adjudicación fincada en favor del adquirente ante el Notario que éste designe.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Dip. Daniel Ordóñez, presidente; Dip. Tomás Pliego Calvo, vicepresidente; Dip. Arturo Santana Alfaro, secretario; Dip. Nazario Norberto Sánchez, integrante; Dip. Agustín Castilla Marroquín, integrante; Dip. Hipólito Bravo López, integrante.

Por la comisión De Notariado:

Dip. Carlos Hernández Mirón, presidente; Dip. Mauricio A. Toledo Gutiérrez, vicepresidente; Dip. Samuel Hernández Abarca, secretario; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, integrante; Dip. Agustín Guerrero Castillo, integrante; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Hernández Mirón a nombre de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Notariado.

EL C. DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN.- Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

En esta ocasión a nombre de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Notariado, el suscrito sube a esta Honorable Tribuna a efecto de fundamentar y motivar el siguiente dictamen al tenor de las siguientes consideraciones:

En sesión ordinaria del Pleno de esta Honorable Soberanía, celebrada el 12 de abril del 2007 se presentó la iniciativa que adiciona un párrafo segundo a la fracción III del artículo 517 y reforma el artículo 589 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mediante oficio número MDSPPA/CSP/401/2007 turnó la citada iniciativa a la Comisión de referencia para su análisis y discusión.

Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas se reunieron el 27 de junio de 2007 para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia y presentarla ante el pleno de esta Soberanía.

Esta iniciativa que hoy se somete a su distinguida consideración, es el resultado de mesas de trabajo realizadas por la participación del Colegio de Notarios del Distrito Federal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y las y los legisladores.

Uno de los compromisos de la iniciativa es crear un marco jurídico funcional para el cumplimiento de las sentencias en la tramitación de los juicios de otorgamiento de escrituración, para aquellos que concluyen con remate del inmueble en el cual se garantice su ejecución y cumplimiento.

Es importante la trascendencia jurídica que tiene el contar con una escritura pública que nos ampare como legítimos propietarios de los inmuebles que forman parte de nuestro patrimonio. Existen diversos procedimientos judiciales en virtud de los cuales deben otorgarse escrituras ante notario; destacan por un lado aquellas que han sido objeto de demandas mediante las cuales se reclama el otorgamiento de esa forma jurídica respecto de algún contrato que deberá realizar para hacer válido conforme a la ley y, por otro lado, aquellas en las que hayan hecho remate o venta judicial de algún inmueble.

En los juicios de otorgamiento de escrituras antes mencionados la sentencia condena a otorgarla, lo cual constituye un hecho del obligado. Si éste comparece ante el notario a firmarla no hay ningún problema, pero por lo

normal es que no lo haga. Lo anterior es en relación a lo que en la actualidad ocurre en los juicios de otorgamiento de escrituras en donde el obligado realiza una conducta procesal específicamente al acudir ante el fedatario público correspondiente a firmar el documento llamado escritura, se abstiene de hacerlo, perjudicando la tramitación de la escrituración correspondiente, trámite necesario para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional.

En la actualidad no hay una regla específica en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que indique quién es el responsable de notificar al demandado que tiene que acudir a firmar la escritura pública correspondiente y dar cumplimiento a una sentencia, si debe notificar el juez o el notario público.

Como se observa, no existe alguna disposición en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que regule cómo ha de proceder para hacer efectivas las disposiciones legales antes mencionadas. En la práctica algunos jueces ordenan que se pongan los asuntos a disposición del notario no sólo para que éste redacte la escritura, sino para que notifique al demandado, que pase a firmar en el término que se le concede para ello o en el que conforme a la ley deba hacerlo; sin embargo, esta notificación no está prevista en el mencionado ordenamiento.

La firma de la escritura consiste en un acto que debe otorgarse no como simple cumplimiento de la obligación civil que un acreedor puede exigir, sino la conducta de la autoridad judicial que ha ordenado que se realice, por lo que esto es parte conclusiva del procedimiento para lo cual se ejercía la vía de apremio en la que el juez hará efectiva su resolución soberana. Si se le considerara que el otorgamiento de la escritura debe otorgarla el condenado no como cumplimiento en una obligación meramente sustantiva como cualquier otra obligación civil, sino que es el resultado de un procedimiento judicial en el cual en ejercicio de la soberanía estatal la autoridad respectiva le ha ordenado hacerlo, no existe necesidad alguna de requerimiento civil ni está fundado en derecho.

La ejecución de una resolución judicial no puede quedar sujeto a circunstancias fuera del propio proceso para su cumplimiento, si ya el juez dictó sentencia ordenando se otorgue la escritura mediante la cual se formalice el acto jurídico respectivo o se adjudique al comprador el bien que se está adquiriendo en el procedimiento de remate, no se necesita de algún requerimiento hecho por tercera persona y menos por el notario, ya que no encuentra así establecido en la ley.

La falta de una regulación específica en uno y otro caso ha permitido que se caiga en usos diversos que retrasan la impartición de justicia dando lugar a procedimientos con recursos improcedentes y ociosos, perjudicando el cumplimiento de los derechos establecidos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo anterior, al no estar establecido claramente lo relacionado con las notificaciones al demandado en los juicios de otorgamiento de escritura, se evitar que se cumplan los principios de prontitud y seguridad jurídica con motivo de las notificaciones que se encomienda realizar a los notarios, quienes por otro lado no están facultados para notificar resoluciones judiciales ya que las prácticas de estas corresponde a los notificadores previstos en los artículos 61 y 63 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por lo anterior es que hacemos la invitación a todos los diputados y diputadas a votar a favor de la presente propuesta ya que es necesaria y viable la iniciativa que adiciona el párrafo segundo de la fracción III del artículo 517 y reforma el artículo 589 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a fin de lograr seguridad jurídica del cumplimiento de las disposiciones constitucionales relacionadas con la impartición de justicia, así como una mayor eficacia del cumplimiento de las resoluciones judiciales y economía procesal.

Por su consideración y atención, muchas gracias.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNANDEZ ABARCA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ''en pro'', ''en contra'' o ''abstención''. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Carmen Segura, en pro.

López Rabadán, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Zepeda, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Tena, en pro.

Nancy Cárdenas, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Hipólito Bravo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Rebeca Parada, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Ricardo García Hernández, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Notariado, por el que se adicionan y reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Vivienda y Participación Ciudadana a la propuesta con punto de acuerdo para que este órgano legislativo lleve a cabo una consulta pública para revisar el régimen jurídico condominal en el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la

Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de manera inmediata.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LLEVE A CABO UNA CONSULTA PÚBLICA PARA REVISAR EL RÉGIMEN JURÍDICO CONDOMINAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

P R E S E N T E

A las Comisiones Unidas de Vivienda y de Participación Ciudadana de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnado para su análisis y dictamen la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LLEVE A CABO UNA CONSULTA PÚBLICA PARA REVISAR EL RÉGIMEN JURÍDICO CONDOMINAL EN EL DISTRITO FEDERAL, que presentó el Diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 36 y 42 fracciones XI y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracciones XXIV y XXXIV y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 30, 32, 33, 87 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, y; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 58, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones, éstas últimas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 23 de noviembre del año próximo pasado, fue presentada la Propuesta con Punto de Acuerdo para que este Órgano Legislativo lleve a cabo una consulta pública para revisar el régimen jurídico condominal en el Distrito Federal; que presentó el Diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

2. El día 24 de noviembre de 2006, mediante oficios MDPPPS/CSP/1127 /2006 y MDPPPS/CSP/1128/2006, el Diputado José Antonio Zepeda Segura, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, remitió a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Participación Ciudadana, respectivamente, el punto de acuerdo anteriormente indicado, a efecto de que con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28, 29 y 132 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. Con la finalidad de dar cumplimiento a la instrucción señalada en el inciso anterior, las Comisiones Unidas de Vivienda y de Participación Ciudadana, se reunieron el pasado 24 de julio, en la sala de junta "Benita Galeana" del Recinto Legislativo, para estudiar y analizar el punto de acuerdo de mérito, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 Fracción II, 61, 62 Fracción XXIV y XXXIV, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 30, 32, 33, 87 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, y; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 58, 59 y 60 del Reglamento Interior para las Comisiones, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones son competentes para analizar y dictaminar la* ***Propuesta con Punto de Acuerdo para que este Órgano Legislativo lleve a cabo una Consulta Pública para revisar el régimen jurídico condominal en el Distrito Federal****, que presentó el Diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.*

SEGUNDO.- *Que con base a lo señalado en los considerandos segundo y tercero del punto de acuerdo presentado por el Diputado Juan Ricardo García Hernández, la falta de cultura condominal ha provocado una cuantiosa incidencia de desavenencias vecinales, creando un ambiente hostil al interior de los conjuntos habitacionales. Que el tema de la seguridad pública en los grandes complejos condominales es prioritario, por lo que es preciso buscar los mecanismos, opciones y medidas necesarias para resolver los problemas de*

inseguridad con la participación de la Secretaría de Seguridad Pública.

TERCERO.- *Que en los antecedentes del punto de acuerdo en estudio, refieren la necesidad de llevar a cabo una reforma a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal. Por lo que se propone realizar una consulta pública en materia de régimen condominal donde participen los vecinos, las asambleas condominales, así como cada una de las autoridades involucradas, además de los estudiosos de esta figura jurídica, a efecto de generar propuestas viables que reviertan esta difícil problemática que se presenta en el Distrito Federal.*

CUARTO.- *Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, se entiende por cultura condominal todo aquello que contribuya a generar las acciones y actitudes que permitan, en sana convivencia, el cumplimiento del objetivo del régimen de propiedad en condominio. Entendiéndose como elementos necesarios: el respeto y la tolerancia; la responsabilidad y cumplimiento; la corresponsabilidad y participación; la solidaridad y la aceptación mutua.*

QUINTO.- *Que con fundamento en los artículos 31, 35 fracción II y 43 fracción XXI de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, el órgano supremo del condominio es la Asamblea General de condóminos, el cual tiene la facultad de nombrar al administrador o administradores, a los que les corresponde impulsar y promover por lo menos una vez cada seis meses en coordinación con la Procuraduría Social del Distrito Federal, una jornada de difusión e instrumentación de los principios básicos que componen la cultura condominal.*

SEXTO.- *Que la Procuraduría Social del Distrito Federal es el órgano público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, encargado de procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley sobre Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de los diferentes servicios y procedimientos que la ley establece, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.*

SÉPTIMO.- *Que el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, establece el informe anual que el Procurador Social debe enviar al Jefe de Gobierno y a la Asamblea, el cual contendrá las propuestas dirigidas a las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, para mejorar las prácticas administrativas correspondientes, con el objeto de lograr una mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos.*

OCTAVO.- *Que la Procuraduría Social tiene la atribución en materia de atención ciudadana, orientación y quejas, de realizar estudios y consultas, foros o encuentros ciudadanos, sobre la problemática y repercusión social que tienen las acciones y programas de la Administración Pública del Distrito Federal, tomando como referencia las quejas presentadas por los particulares ante la Procuraduría, de acuerdo a lo dispuesto en el Apartado A, Fracción V del Artículo 23 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.*

NOVENO.- *Que la Procuraduría Social del Distrito Federal en materia de recomendaciones y promoción del cambio administrativo, tiene la atribución de elaborar estudios, encuestas y sondeos de opinión para sugerir las reformas o modificaciones a los procedimientos administrativos, con el fin de lograr su simplificación y la mejor atención a la ciudadanía, con base en lo establecido en el Apartado C, Fracción IV del artículo 23 del ordenamiento en estudio.*

DÉCIMO.- *Que la Procuraduría Social tiene la atribución de ordenar a las unidades administrativas de la institución, los estudios y sondeos que sean necesarios para procurar la defensa de los derechos ciudadanos relacionados con las funciones públicas y con la prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, de acuerdo a lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 6 del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.*

DÉCIMO PRIMERO.- *Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, la administración pública del Distrito Federal promoverá una cultura condominal, y la Procuraduría coadyuvará y asesorará en la creación y funcionamiento de asociaciones civiles orientadas a la difusión y desarrollo de la cultura condominal, así como a iniciativas ciudadanas relacionadas con ésta.*

DÉCIMO SEGUNDO.- *Que estas Comisiones Unidas reconocen la necesidad de que se realice una consulta en las Unidades Habitaciones a efecto de subsanar las deficiencias que limitan los elementos de la cultura condominal, fortalecer las atribuciones de la Procuraduría Social del Distrito Federal y de proveer los mecanismos legales que garanticen la seguridad de los residentes y sus bienes; reconociendo las competencias y facultades de la Asamblea General de condóminos como órgano supremo del condominio, así también de la Procuraduría Social del Distrito Federal como órgano público encargado de procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a la vez de comprender la relación intrínseca de estos dos organismos, en el hecho de que al favorecer a uno el otro se beneficia.*

DÉCIMO TERCERO.- *Que con base en los Considerandos Octavo, Noveno y Décimo del presente Dictamen, la Procuraduría Social tiene la facultad de realizar cualquier tipo de estudio o investigación que le permita analizar las eficiencias y deficiencias en los mecanismos de operación y atención al interior de la Unidades Habitaciones y su correlación con las autoridades de la administración pública local, así también cuenta con la infraestructura regional para proceder con la investigación de manera amplia.*

DÉCIMO CUARTO.- *Que la presentación del dictamen en el siguiente periodo ordinario de sesiones, tendría como consecuencia un rezago considerable en la realización de la consulta y por ende, en la obtención de la materia de estudio que permita a la Comisión competente, proponer las reformas necesarias que coadyuven a fomentar y propiciar una cultural condominal acorde con las necesidades actuales de los residentes de las Unidades Habitacionales.*

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 30, 32, 33, 87 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, y; 51, 52, 58, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez analizado y discutido el tema en comento, estas Comisiones Unidas estiman que es procedente, emitir el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO: SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LLEVE A CABO UNA CONSULTA PÚBLICA PARA REVISAR EL RÉGIMEN JURÍDICO CONDOMINAL EN EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que por su conducto se instruya a la Procuraduría Social del Distrito Federal, para que en coordinación con los dieciséis Jefes Delegacionales, realice en sesenta días siguientes a la aprobación de este instrumento, una consulta al interior de las Unidades Habitacionales.*

SEGUNDO.- *La consulta deberá realizarse en una muestra representativa al tenor del 10% del número de Unidades Habitacionales existentes en cada una de las 16 delegaciones del Distrito Federal según los registros existentes y, aplicarse al personal adscrito y relacionado ampliamente con el tema, de las Subprocuradurías de Orientación, Quejas y Conciliaciones y, de Concertación Social y a las oficinas desconcentradas, todas ellas dependientes de la Procuraduría Social.*

TERCERO.- *La consulta deberá incluir los temas que a continuación se indican, mismos que se consideran enunciativos más no limitativos.*

a) La eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones del administrador del condominio. (Pregunta dirigida a habitantes de la Unidad y funcionarios de la PROSOC)

b) Las limitaciones jurídicas y sociales que impiden el cumplimiento de las obligaciones del administrador. (Pregunta dirigida al administrador o a miembros actuales de los Comités de Vigilancia y a funcionarios de la PROSOC)

c) Las consideraciones sobre la funcionalidad de los Comités de Administración y Vigilancia. (Pregunta dirigida a habitantes de la Unidad y funcionarios de la PROSOC)

d) Las propuestas para incrementar la asistencia de los condóminos a las Asambleas Generales. (Abierta)

e) La identificación de los conflictos vecinales recurrentes. (Abierta)

f) La confianza de los condóminos para acudir a la Procuraduría Social. (Abierta, excepto a funcionarios de la PROSC)

g) El nivel de satisfacción por los trámites realizados ante dicha instancia, así como el tiempo de espera para la atención del trámite. (Abierta, excepto a funcionarios de la PROSC)

h) Los tipos de servicios que requieren las Unidades Habitacionales por parte del Gobierno del Distrito Federal. (Abierta)

i) Los niveles y las causas de la delincuencia al interior de las Unidades Habitacionales. (Abierta)

j) Las limitaciones para que las Unidades Habitacionales gocen de los beneficios de los programas sociales otorgados por la Procuraduría Social. (Abierta)

k) Las propuestas para ampliar las atribuciones de la Procuraduría Social. (Abierta)

l) Los problemas más frecuentes que enfrenta el condominio al interior de las Unidades Habitacionales.

CUARTO.- *La Procuraduría Social deberá presentar a la Comisiones Unidas de Vivienda y de Participación Ciudadana, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de la consulta, un informe pormenorizado de los*

resultados de la misma, así como las sugerencias que se deban aplicar para mejorar las prácticas administrativas correspondientes.

QUINTO.- *Se crea una Subcomisión que en coordinación con los funcionarios públicos de la Procuraduría Social y los 16 Jefes Delegacionales, dará seguimiento a los trabajos que se desarrollen para realizar la consulta pública, misma que estará integrada por los Diputados Norberto Sánchez Nazario, Humberto Morgan Colón, ambos Presidentes de las Comisiones Unidas de Vivienda y de Participación Ciudadana respectivamente y por la Diputada Elvira Murillo Mendoza, integrante de la Comisión de Vivienda, el Diputado José Luis Morúa Jasso, integrante de las Comisiones de Vivienda y de Participación Ciudadana y por el Diputado promoverte Ricardo García Hernández.*

Así lo proponen y firman los miembros de la Comisión de Participación Ciudadana, a los 24 días del mes de julio del año 2007.

Por la Comisión de Vivienda:

Dip. Norberto Sánchez Nazario, presidente; Dip. Elvira Murillo Mendoza, vicepresidente; Dip. Ricardo Benito Antonio León, integrante; Dip. Juan Carlos Beltrán Cordero, integrante; Dip. José Luis Morúa Jasso, integrante.

Por la Comisión de Participación Ciudadana:

Dip. Humberto Morgan Colon, presidente; Dip. Leticia Quezada Contreras, vicepresidenta; Dip. Miguel Ángel Erraste Arango, secretario; Dip. Laura Piña Olmedo, integrante; Dip. Enrique Pérez Correa, integrante; Dip. José Luis Morúa Jasso integrante.; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Humberto Morgan Colón, a nombre de las Comisiones Unidas de Vivienda y de Participación Ciudadana.

EL C. DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLON.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Vivienda y de Participación Ciudadana, a la propuesta con punto de acuerdo para que éste Órgano Legislativo lleve a cabo una consulta pública para revisar el régimen jurídico condominal en el Distrito Federal.

Por economía parlamentaria, iré directamente a los considerandos y a las resoluciones, pidiéndole, diputado Presidente, se inserte íntegro el dictamen en el Diario de los Debates.

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, estas comisiones son competentes para analizar y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo para que este órgano legislativo lleve a cabo una consulta pública para revisar el régimen jurídico condominal en el Distrito Federal, que presentó el diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

Que con base en lo señalado en los considerandos segundo y tercero del punto de acuerdo presentado, la falta de cultura condominal ha provocado una cuantiosa incidencia de desavenencias vecinales, creando un ambiente hostil al interior de los conjuntos habitacionales.

Que los antecedentes del punto de acuerdo en estudio, se refiere la necesidad de llevar a cabo una reforma a la ley de propiedad en condominio de inmuebles para el Distrito Federal, por lo que se propone realizar una consulta pública en materia de régimen, a efecto de generar propuestas viables que reviertan esta difícil problemática que se presenta en la ciudad de México.

Que la Procuraduría Social del Distrito Federal es el órgano público descentralizado de la administración pública del Distrito Federal, encargado de procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley sobre Régimen de propiedad en condominio, de inmuebles para el Distrito Federal, a través de los diferentes servicios y procedimientos que la ley establece, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, que tiene la atribución en materia de atención ciudadana, orientación y quejas, de realizar estudios y consultas, foros o encuentros ciudadanos, sobre la problemática y repercusión social que tienen las acciones y programas de la administración pública del Distrito Federal, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado A fracción V del artículo 23 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, que tiene las atribuciones de ordenar a las unidades administrativas de la institución, los estudios y sondeos que son necesarios para procurar la defensa de los derechos ciudadanos relacionados con las funciones públicas y con la prestación de servicios a cargo de la administración pública del Distrito Federal.

Que estas comisiones Unidas reconocen la necesidad de que se realice una consulta en las unidades habitacionales, a efecto de subsanar las deficiencias que limitan los elementos de la cultura condominal, fortalecer las atribuciones de la Procuraduría Social del Distrito Federal y de proveer los mecanismos legales que garanticen la seguridad de los residentes y de sus bienes.

Que con base en lo anterior, la Procuraduría Social tiene la facultad de realizar cualquier tipo de estudio o investigación que le permita analizar las eficiencias y deficiencias en los

mecanismos de operación y atención al interior de las unidades habitacionales y su correlación con las autoridades de la Administración Pública Local, así también cuenta con la infraestructura regional para proceder con la investigación de manera amplia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas deciden aprobar el punto de acuerdo al tenor de lo siguiente:

Primero.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que instruya a la Procuradora Social del Distrito Federal a que en coordinación con los 16 Jefes Delegacionales realice en 60 días siguientes a la aprobación de este instrumento una consulta al interior de las unidades habitacionales.

Segundo.- La consulta deberá realizarse en una muestra representativa, al tenor del 10 por ciento del número de unidades habitacionales existentes en cada una de las 16 Delegaciones del Distrito Federal, según los registros existentes y aplicarse al personal adscrito y relacionado ampliamente con el tema de las Subprocuradurías de Orientación, Quejas y Conciliaciones y de Concertación Social y a las oficinas desconcentradas, todas ellas dependientes de la Procuraduría Social.

Tercero.- La consulta deberá incluir los temas que acuerden las Comisiones Unidas, mismos que se consideran enunciativos más no limitativos.

Cuarto.- La Procuraduría Social deberá presentar a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Participación Ciudadana a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de la consulta un informe pormenorizado.

Quinto.- Se crea una Subcomisión que en coordinación con los funcionarios públicos de la Procuraduría Social y los 16 Jefes Delegacionales dará seguimiento a los trabajos que se desarrollen para realizar la consulta pública, misma que estará integrada por los diputados Norberto Sánchez Nazario, Humberto Morgan Colón, Elvira Murillo Mendoza, José Luis Morúa Jasso, integrantes de las Comisiones de Vivienda y de Participación Ciudadana y por el diputado promovente Ricardo García Hernández.

Firman todos los diputados de las Comisiones aludidas.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

López Rabadán, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Zepeda, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Nancy Cárdenas, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Hipólito Bravo, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Mauricio Toledo, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Juan Ricardo García Hernández, a favor.

Jorge Romero, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Vivienda y de Participación Ciudadana en sus términos.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaría de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento de la Procuradora Social y de los 16 jefes delegacionales y a los diputados integrantes de la subcomisión para los efectos correspondientes.

Esta Presidencia informa que con relación al acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina el formato para las comparecencias de los titulares de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal durante el primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de esta Asamblea Legislativa, aprobado hace un momento por el pleno, la comparecencia de la Secretaria de Desarrollo Rural se realizará ante las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, de Asuntos Indígenas y de Población y Desarrollo.

Para presentar una iniciativa de Ley de Fomento al Cine Mexicano se concede el uso de la tribuna al diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Diputadas y diputados; diputado Presidente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe Diputado TOMÁS PLIEGO CALVO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal,*** *bajo la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de México es una experiencia humana extraordinaria. La suma de sus condiciones la describe como una constelación de fenómenos en efervescencia continua. Este continente cultural está conformado por múltiples procesos que confluyen en un espacio insólitamente estrecho para la convivencia. El proceso político la caracteriza como la entidad de la República de mayor retraso jurídico; el económico como un crisol

donde la distribución de la riqueza se ostenta por pocos y padece por muchos y el cultural como una proliferación de identidades que buscan una descripción, una explicación, una definición, un asidero espiritual y su sobrevivencia.

Además hay diversos estratos en continua confrontación social y política, el federal y el local, lo que ha aumentado la presión política y debilitado la cohesión social. Los habitantes (residentes y visitantes) de la ciudad de México, en esta situación de equilibrios inestables, pugna por hacer prevalecer sus tendencias profundas. Esta altísima tensión es un rasgo cultural de alta productividad que flota sobre una estrecha plataforma legal.

La reciente generación capitalina, la ciudadana y la gubernamental -ésta elegida mediante votaciones inaugurales; aquella con energías políticas -, trabaja intensamente por crear las oportunidades de una nueva política cultural capitalina que revierta las condiciones anquilosadas que inhiben, impiden y obstaculizan la generación, producción y exhibición de creaciones de toda naturaleza.

Ahora, el fomento a la cultura en el Distrito Federal, viene de contribuciones de esferas y experiencias diversas. La conjunción de esfuerzos -una posición política-, crea los nuevos diseños para que la producción cultural acuda, amplíe y abra los circuitos de generación y exposición constreñidos a zonas específicas asociadas a la ubicuidad comercial. La plástica, la literatura, la danza, la cinematografía, la música, la fotografía y sus procesos híbridos, tienen una vertiente de oportunidades de mayor actividad y cultivo.

El cine como un proceso cultural y comercial que describe el espíritu contemporáneo global y cuyo consumo masivo lo impone como un fenómeno difusor, de recreación, de información y detonador de múltiples variaciones culturales e ideológicas, es, por ahora, el máximo protagonista en el consumo cultural que ocupa todas y cada una de las variedades del espectáculo que van desde el entretenimiento hasta el cine de culto, desde la oferta de reproductor ideológico hasta un catalizador crítico; desde el consumo masivo del cine norteamericano hasta la experiencia de estar frente al cine propio.

El cine en la ciudad de México vive una situación peculiar porque en él confluyen igualmente procesos de políticas culturales, económicas y de cultivo, bajo la apariencia de que sus habitantes son ampliamente favorecidos respecto a los del resto del país por la oferta que hay en la entidad, lo cierto es que la concentración demográfica hace que sus recintos y actividades en este rubro sean insuficientes, el ascendente precio de entrada restrictivo, la oferta diferenciada, además de estar desigualmente repartidos en las diversas delegaciones, barrios, colonias y pueblos. Esto ha propiciado la comercialización ilegal de películas "clonadas" sea una importante vía de acceso al cine.

Por otro lado hay que considerar el capítulo de la condición del cine mexicano. Ya es ampliamente conocido el proceso de la cinematografía mexicana, su crecimiento administrado para mantenerse en un perfil bajo, su fomento raquítico, su exhibición pobre; asimismo la insuficiente aportación presupuestal para sus rubros de formación, apoyos fiscales y legislaciones apáticas. A esto hay que añadir el fenómeno mundial de consumo y predilección por la producción norteamericana que induce y diseña cine bajo el criterio único, en su generalidad, de ganancias rápidas.

Otro flanco de análisis sobre esta orientación en la administración de la oferta de filmes, es que el cine mexicano, en muchos brillantes ejemplos, tiene elementos de crítica política y social. Su calidad de reflejo de lo real ha llevado a la inhibición de productos terminados, la disminución de su difusión o a la obstaculización de realización de proyectos.

Otro nivel de obstáculos es el que se presenta a la hora de llevar a cabo la realización de proyectos. Diversas legislaciones obsoletas capitalinas, tanto de gobierno local como delegacional no favorecen decididamente a filmar: permisos, pagos, uso de instalaciones privadas, públicas o de gobierno, burocracia morosa, servicios de protección civil, seguridad.

Esta configuración de acontecimientos que la situación del cine que repercute directamente en la cinematografía local, son argumentos a favor de la necesidad de promover una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la ley de fomento al cine mexicano en el Distrito Federal.

Aquí en el Distrito Federal se encuentra el 95% de la estructura creativa, técnica y de servicios especializados para la Industria Cinematográfica. El 80% de los asistentes a las salas cinematográficas son jóvenes entre 15 y 25 años. Sólo el 10% de la población tiene posibilidad económica para asistir a las salas de cine actuales, el 95% de las salas y las mejores fechas de exhibición, están ocupadas por material de los Estados Unidos de América.

Estadísticas del INEGI demuestran que en la capital se encuentra en el segundo lugar entre las entidades de la República por su mejor infraestructura en cuanto a las salas cinematográficas existentes con relación al número de habitantes. En el ámbito delegacional la situación del Distrito Federal cambia ya que entre las municipios del país con un mejor equipamiento, el tercer sitio lo ocupa la delegación Benito Juárez, con 5,224 habitantes por sala de cine; en el cuarto sitio está la delegación

Cuauhtémoc, con 5,551 habitantes por sala de cine, mientras que la delegación Venustiano Carranza está en el tercer lugar de las demarcaciones peor equipadas del país, con 154,268 habitantes por cada sala de cine.

Esta iniciativa tiene como núcleo el fomento. Fomentar en el campo de esta legislación cultural obliga a crear reglamentos gubernamentales para abrir procesos institucionales continuos que favorezcan la educación, la creación, la producción y la exhibición de cinematografía mexicana en el Distrito Federal. Este impulso de fomento se considera como un necesario arranque que reconfigure las políticas culturales del gobierno capitalino que revierta la concentración del consumo en franjas poblaciones solventes, que superponga corredores culturales que se instalen en todo el territorio capitalino sobre los circuitos comerciales de cine.

Además desplazaría los reglamentos morosos, inconscientes de tiempos y ritmos de filmación y revolucionaría la consideración conceptual de lo que significa el cine para un gobierno estatal de izquierda. Una parte de los motivos de esta legislación propone modificaciones legislativas para que estas obligaciones administrativas sean superadas sin poner en riesgo los trabajos fílmicos como es el caso de una ágil "Ventanilla Única".

Esta serie de adecuaciones conceptuales impulsada desde el ámbito legislativo, tiene el origen en la razón de que el cine es una forma de conocimiento, de proceso reflexivo, de creación y lectura crítica de la realidad, una facultad de generar conciencia y de abrir experiencias cognoscitivas de que toda realidad es disfrutable, transformable, pensable, maleable, con dispositivos de libertad, de goce estético y, también de mero entretenimiento y esparcimiento. La vivencia del cine mexicano en mayor público auspiciaría un crecimiento generacional de lectores de cine de espectadores con grado de exigencia y estimularía toda energía de creatividad latente y azolvada por los defectos de la escolaridad y la apatía creativa que fomenta la televisión.

Por una parte es indispensable facilitar un respaldo financiero público y privado a la producción fílmica del Distrito Federal. En este orden de ideas es prioritario que las asociaciones de empresarios y las empresas aumenten las inversiones en proyectos culturales que contribuyen a elevar el nivel educativo de los trabajadores, conservan el patrimonio cultural y desarrollan una conciencia cívica. La industria cultural cinematográfica es una parte generadora cada vez más importante de empleos, inversión y derrama económica.

Otro objetivo de la presente iniciativa consiste otorgar un respaldo a los creadores cinematográficos del Distrito Federal, por lo que se propone crear un Fideicomiso para la administración de los recursos que apoyen proyectos de calidad denominado Fondo de Promoción y Desarrollo de la Cinematografía Mexicana en el Distrito Federal. Esta entidad sería conformada pluralmente por órganos de gobierno local y representantes de los diversos procesos, especialistas y representantes que intervienen en toda la industria cinematográfica.

Por otra parte es prioritario garantizar que las cintas mexicanas en el Distrito Federal tengan un espacio en la exhibición. En especial hay que fomentar la exhibición de películas mexicanas en circuitos locales, lo mismo que la distribución y venta de videos. Es conveniente abrir foros de exhibición en sitios públicos del Gobierno Central y Delegacionales. Con la iniciativa planteada se pretende crear espacios de exhibición en el ámbito local, así como apoyar a los promotores culturales del cine mexicano y promover la participación de los diversos actores de la sociedad para la promoción del cine de la Entidad.

La adición de espacios tiene otro propósito para esta iniciativa que mandata la realización de un Festival Anual de cine mexicano en la ciudad de México y la extensión gratuita a plazas públicas de la exhibición de películas de nueva generación, temáticas.

Esta propuesta de iniciativa es el origen de una estructura de fomento que viene de un proceso de consulta de diversas vasos comunicantes de la comunidad cinematográfica, con el propósito de construir consensos y de que esta legislación recoja no sólo experiencias técnicas, vivenciales, administrativas, de gestión cultural, sindicales, productoras sino también de especialistas jurídicos de la legislación cinematográfica. El interés máximo estriba en hacer más cine mexicano, de mayor calidad, con más público mexicano y capitalino, más accesible económicamente para los mexicanos, con más salas de exhibición. La certeza de que el cine es cultura, conciencia, espiritualidad libertaria, experiencia democrática que genera democracia es el corazón que impulsa esta iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL

Índice

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES Y SU COMPETENCIA

CAPÍTULO TERCERO
DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO

CAPÍTULO CUARTO
DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CINEMATOGRAFÍA MEXICANA EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS PERMISOS DE FILMACIÓN DE LA CINEMATOGRAFIA MEXICANA EN EL DISTRITO FEDERAL

LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto regular las acciones de promoción, fomento y desarrollo de la cinematografía mexicana en el Distrito Federal, en sus etapas de producción, distribución y exhibición en su diversidad de manifestaciones y formatos.*

El régimen de protección e incentivos de esta Ley, se aplicará a la cinematografía mexicana en el Distrito Federal.

Artículo 2.- *Por la contribución del cine mexicano al desarrollo social, económico y cultural del pueblo en la Ciudad de México, este recibirá la promoción, fomento y apoyo del Gobierno del Distrito Federal, bajo los siguientes principios:*

I. ***Democrático***.- *Considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en la justa distribución de la riqueza, en el aprovechamiento equitativo del producto del trabajo social y en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.*

II. ***Pluricultural y Pluriétnico***.- *Reconociendo el carácter diverso de la sociedad del Distrito Federal, como la base del respeto a las ideas de cada cual y de todas las expresiones culturales y sociales, para garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones.*

III. ***Libre Expresión***.- *Se dará respeto absoluto a la libertad de expresión y de asociación dentro del marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes que de ella emanan, así como el respeto de los derechos de propiedad intelectual de los autores cinematográficos. Es inviolable la libertad para la realización y producción de la cinematografía mexicana en el Distrito Federal.*

IV. ***Distribución Equitativa, Plural y Popular.-*** *Se otorgarán con un sentido distributivo, equitativo, plural y popular, estableciendo las bases para que las actividades artísticas y culturales relacionadas con la cinematografía mexicana en el Distrito Federal lleguen a todos los sectores de la población, con el predominio del interés general de la población sobre el interés particular.*

V. ***Respeto, Tolerancia y Diversidad.-*** *Se rechazará cualquier forma de discriminación por razón de edad, sexo, orientación sexual, raza, color de piel, estado civil, idioma, religión, ideología, condición económica o posición social, profesión, trabajo o discapacidad.*

VI. ***Directo, coordinado e inductivo.-*** *El fomento, promoción y desarrollo de la cinematografía mexicana en el Distrito Federal será directo, coordinado e inductivo, en beneficio de la sociedad.*

VII. ***Defensa del Patrimonio Cultural.-****Tendrá prioridad preservar y difundir como parte del patrimonio cultural de la Ciudad de México el cine mexicano.*

VIII. ***Respaldo y Estímulo.-*** *Se fomentara, el respaldo y estímulo a la iniciativa e inversión pública y privada para el desarrollo del cine mexicano en el Distrito Federal.*

Artículo 3.- *El cine mexicano constituye una expresión cultural generadora de identidad social. Su preservación, producción, promoción y difusión en el Distrito Federal, requiere del apoyo de las autoridades, las instituciones públicas y privadas, las organizaciones de la sociedad civil, y en general, de todos los habitantes de la entidad, de conformidad con lo previsto en esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.*

Artículo 4.- *Para los efectos de esta ley se entenderá por:*

I. ***Casas de Cultura:*** *Los centros o espacios culturales dependientes de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal y de las Delegaciones.*

II. ***Centros Sociales, deportivos o comunitarios:*** *Los inmuebles o espacios dependientes del Gobierno del Distrito Federal o de las Delegaciones, destinados para la atención de la población en actividades sociales, deportivas o comunitarias.*

III. ***Creador cinematográfico:*** *La persona dedicada a una o varias actividades o manifestaciones de creación cultural relacionadas con el proceso de creación cinematográfica.*

IV. ***Cinematografía mexicana en el Distrito Federal****: Producción cinematográfica en sus modalidades de largometraje, cortometraje, ficción o documental, realizada por personas físicas o morales mexicanas, o en coproducción con otros países realizada en el marco de la Ley Federal de Cinematografía, que se realiza todo o en parte en territorio del Distrito Federal.*

V. ***Consejería:*** *La Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal.*

VI. ***Delegaciones:*** *Los Órganos Político-Administrativos en que se divide territorialmente el Distrito Federal.*

VII. ***Difusión Cultural del Cine:*** *La acción de las instancias de gobierno, de dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos y demás formas culturales de la cinematografía mexicana, realizadas en el Distrito Federal.*

VIII. ***Equipamiento o infraestructura cultural:*** *El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario y equipo, cuyo objeto sea prestar a la población los servicios sociales y culturales a los que esta ley se refiere.*

IX. ***PROCINEDF:*** *El Fideicomiso de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano del Distrito Federal.*

X. ***Formato Único de Aviso:*** *Documento que deberán presentar los productores ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, para informar que desarrollarán cualquier actividad relacionada con la cinematografía mexicana en los bienes de uso común del Distrito Federal.*

XI. ***Formato Único de Permiso:*** *Documento que deberán presentar los productores ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, para solicitar el permiso correspondiente para filmaciones relacionadas con la cinematografía mexicana en locaciones ubicadas en el Distrito Federal o que sean propiedad del Gobierno del Distrito Federal, así como en las vías públicas del Distrito Federal.*

XII. ***Formato Único de Prórroga de Permiso:*** *Documento que deberán presentar los productores ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, que permite al productor, una vez autorizado, continuar con el permiso por un periodo determinado, a partir de que concluya la vigencia original de éste.*

XIII. ***Industria cultural cinematográfica mexicana:*** *El conjunto de ramas, segmentos y actividades auxiliares industriales productoras y distribuidoras de mercancías con contenidos simbólicos, concebidas por un trabajo creativo, organizadas por un capital que se valoriza y destinadas finalmente a los mercados de consumo, que por su sentido social, es un vehículo de expresión artística y educativa con función de reproducción ideológica y social, y constituye una actividad cultural primordial, sin menoscabo del aspecto comercial que le es característico.*

XIV. ***Política Cultural del Cine Mexicano:*** *El conjunto de proyectos, programas y en general, las acciones que el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones realicen con el fin de generar, preservar, rescatar, fomentar y desarrollar la cultura del cine mexicano en la Ciudad de México.*

XV. ***Productor:*** *Persona física o moral que tiene la iniciativa, la coordinación y responsabilidad de realizar una obra cinematográfica en el Distrito Federal.*

XVI. ***Promoción cultural del cine:*** *El apoyo económico, técnico y logístico que se proporciona de manera sistemática, planificada y organizada encaminado a la realización de actividades cinematográficas mexicanas en el ámbito local.*

XVII. ***Promotor del cine:*** *Toda persona física o moral cuya labor consiste en organizar, estimular y difundir el cine como una expresión cultural, en las comunidades, pueblos, barrios o colonias del Distrito Federal.*

XVIII. ***Vehículo Especializado:*** *Aquellos vehículos de la producción que transportan la planta generadora de energía eléctrica, vestuario, utilería, escenografía, de equipo (tramoya, iluminación y cámaras), de unidad de monitoreo, de sonido, efectos especiales, vehículos para escena y vehículos especiales para filmar vehículos en movimiento, maquillaje y peinados, camerinos, de alimentación, baños y en general cualquier otro vehículo que se requiera para realizar alguna de las actividades relacionadas con la industria cultural cinematográfica.*

XIX. ***Ventanilla Única.-*** *Unidad de Atención Ciudadana adscrita a la Secretaría de Cultura del Gobierno*

del Distrito Federal, donde se gestionan todos los tramites relacionados con la filmación de la cinematografía mexicana en el Distrito Federal.

***XX. Secretaría:** La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal.*

***Artículo 5**.- La cinematografía mexicana producida en territorio del Distrito Federal, para efectos de esta ley será considerada como bienes de interés cultural y valor histórico del Distrito Federal, con capacidad para integrarse a la sociedad y como fuente de investigación para la comprensión de nuestro pasado, presente y proyección de nuestro futuro con interés colectivo para los habitantes de la entidad.*

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES Y SU COMPETENCIA

***Artículo 6**.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley:*

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

II. La Secretaría de Cultura.

III. Las Delegaciones.

IV. El Comité Técnico del PROCINEDF.

***Artículo 7**.- Para efectos de este ordenamiento corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de promoción cultural del cine mexicano:*

I. Diseñar y normar las políticas públicas, programas y acciones de investigación, difusión, promoción y preservación de la cultura del cine mexicano en el Distrito Federal.

II. Promover la elaboración y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cinematografía Mexicana en el Distrito Federal.

III. Celebrar los convenios que favorezcan el desarrollo cultural del cine mexicano en la Ciudad de México con los Gobiernos Federal y Estatales.

IV. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas culturales de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en el Distrito Federal que realicen las dependencias.

V. Presupuestar anualmente recursos económicos para el PROCINEDF para el fomento, promoción y desarrollo de la cinematografía nacional en los términos del presente ordenamiento.

VI. Solicitar y gestionar con el Gobierno Federal el otorgamiento de recursos económicos para la promoción, fomento y desarrollo del cine mexicano en el Distrito Federal.

VII. Instituir y organizar en coordinación con la Delegaciones y el PROCINEDF, cada año El Festival de Cine Mexicano en el Distrito Federal.

VIII. Coordinar las acciones correspondientes para que los establecimientos mercantiles del Distrito Federal que tienen como giro comercial el de salas de cine, participen durante El Festival de Cine Mexicano en el Distrito Federal.

IX. Desarrollar un programa de exención de impuestos locales a los establecimientos mercantiles que tengan como giro comercial el de salas de cine y que destinen el tiempo de pantalla a la cinematografía mexicana que al efecto establezca el Reglamento de la presente Ley.

X. Las demás que establezca esta ley y otros ordenamientos jurídicos.

***Artículo 8**.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables, corresponde a la Secretaría de Cultura:*

I. Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cinematografía Mexicana en el Distrito Federal, en coordinación con el Comité Técnico del PROCINEDF.

II. Coordinar el funcionamiento de la Ventanilla Única y vigilar que su operación sea conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

III. Registrar y otorgar los avisos, permisos y prórrogas correspondientes para las filmaciones relacionadas con la cinematografía mexicana en locaciones ubicadas en el Distrito Federal o que sean propiedad del Gobierno del Distrito Federal, así como en los bienes de uso común y vías públicas del Distrito Federal, que deberán ser gestionados a través de su Ventanilla Única.

IV. Remitir de manera inmediata a la Delegación que corresponda, los Avisos, Permisos y Prórrogas de Permisos que al efecto registre y emita para la filmación de la cinematografía mexicana, con la finalidad de que garantice su debido cumplimiento y en caso de ser necesario informe a la comunidad vecinal la importancia social que reviste el apoyar la filmación del cine mexicano en nuestra Ciudad.

V. Realizar las acciones necesarias para promover, preservar, divulgar y fomentar las actividades cinematográficas en el Distrito Federal.

VI. Impulsar el potencial cultural del cine mexicano en el Distrito Federal, a través del establecimiento de vínculos entre los creadores cinematográficos y la población.

VII. Fomentar y estimular la producción, educación, investigación y la actividad cinematográfica de creadores e investigadores, mediante programas específicos, apoyos y estímulos, con los principios señalados este ordenamiento.

VIII. Gestionar, agilizar y optimizar los procesos de obtención de apoyos financieros, materiales y técnicos con el Gobierno Federal para apoyar el cumplimiento de las metas y proyectos señalados en del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cinematografía Mexicana en el Distrito Federal.

IX. Organizar en coordinación con la Delegaciones, el PROCINEDF, instituciones de carácter público y privado, cada año El Festival de Cine Mexicano en el Distrito Federal.

X. Realizar en coordinación con la Delegaciones, el PROCINEDF, instituciones de carácter público y privado, certámenes, muestras, exposiciones y otras actividades análogas relacionadas con el cine mexicano en el Distrito Federal. Asimismo promover en los medios masivos de comunicación la difusión de estos eventos.

XI. Promover con organismos culturales o entidades la realización de festivales, certámenes, muestras y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación del cine mexicano tanto en el Distrito Federal como a nivel Nacional e Internacional.

XII. Favorecer el acceso de la población a los bienes y servicios culturales de la cinematografía mexicana en el Distrito Federal y establecer programas permanentes de capacitación y profesionalización de los promotores culturales del cine.

XIII. Elaborar y mantener actualizado el padrón de inmuebles, casas de cultura, salas de arte, centros comunitarios, centros sociales, deportivos y espacios en los cuales pueda ser exhibido en condiciones de calidad, la cinematografía mexicana.

XIV. Promover y difundir en los medios de comunicación masivos del Gobierno del Distrito Federal, películas mexicanas.

XV. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

***Artículo 9**.- La Secretaría suscribirá acuerdos, convenios y bases de colaboración que se requieran de acuerdo a las normas aplicables en la materia, que definan las líneas de coordinación con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y con el Instituto Mexicano de Cinematografía, así como con organismos, dependencias y entidades federales.*

***Artículo 10**.- La Secretaría deberá gestionar los apoyos requeridos con las instancias del Gobierno Federal para establecer el programa de estímulos a la creación artística cinematográfica para quienes residan en el Distrito Federal.*

***Artículo 11**.- La Secretaría ratificará, actualizará o establecerá acuerdos, conforme a las normas aplicables en la materia, con cada uno de los estados de la federación para establecer acciones específicas para fomentar la cultura del cine mexicano del Distrito Federal.*

***Artículo 12**.- La Secretaría y las delegaciones deben contribuir a fortalecer el conocimiento, así como su difusión entre todos los habitantes de la Ciudad de México el valor que la cinematografía mexicana representa para el desarrollo de nuestra cultura.*

***Artículo 13**.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables, corresponde a las Delegaciones dentro del ámbito de su competencia:*

I. Recibir los Avisos, Permisos y Prórrogas de Permisos que al efecto registre y emita la Secretaría de Cultura para la filmación de la cinematografía mexicana, y realizar las acciones correspondientes para garantizar su debido cumplimiento y en caso de ser necesario informar a la comunidad vecinal la importancia social que reviste el apoyar la filmación del cine mexicano en nuestra Ciudad.

II. Elaborar e instrumentar, con base en el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cinematografía Mexicana en el Distrito Federal, las acciones conducentes para la utilización y adecuación de sus espacios para la exhibición, fomento, promoción y desarrollo de la cinematografía mexicana en su demarcación a través del Programa Delegacional de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cinematografía Mexicana.

III. Fomentar las manifestaciones culturales propias de la delegación que tengan relación con la cinematografía mexicana en el Distrito Federal.

IV. Promover, difundir y proyectar la cinematografía mexicana en los espacios públicos, casas de

cultura, salas de arte, centros sociales, comunitarios, deportivos o todos aquellos espacios o inmuebles que se encuentren bajo su administración y que sean susceptibles de utilización para la exhibición en condiciones de calidad, bajo los lineamientos que al efecto establezca el Reglamento de la presente Ley.

V. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta la Delegación susceptibles de utilización para la proyección de la cinematografía mexicana, mismo que deberá remitir a la Secretaría.

VI. Disponer durante El Festival de Cine Mexicano en la Ciudad de México de los espacios adecuados para la difusión y proyección en condiciones de calidad de la cinematografía mexicana.

VII. Crear circuitos alternos de exhibición para la cinematografía mexicana, tales como plazas públicas, casas de cultura, salas de arte, centros sociales, comunitarios o deportivos.

VIII. Apoyar a los Comités Vecinales, Asociaciones Civiles y personas que funcionen como promotores de la cinematografía mexicana en sus colonias, barrios o pueblos.

IX. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CINEMATOGRAFÍA MEXICANA EN EL DISTRITO FEDERAL

***Artículo 14**.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cinematografía Mexicana en el Distrito Federal será el documento rector, que contendrá las directrices generales de la política cultural de la cinematografía mexicana en el Distrito Federal. Su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda al titular de la Jefatura de Gobierno que lo emita. Dicho Programa deberá sujetarse a los principios generales de fomento, promoción y desarrollo de la cinematografía mexicana que establece la presente Ley.*

***Artículo 15**.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cinematografía Mexicana deberá:*

I. Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales de la cinematografía mexicana en el Distrito Federal, en un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural de la Entidad y atendiendo los principios y objetivo de esta Ley.

II. Formular la política cultural de la cinematografía mexicana en el Distrito Federal reconociendo tanto al creador cinematográfico, como al promotor del cine y a los habitantes de la Ciudad receptores de los bienes o servicios de esta Ley.

III. Crear, conservar, ampliar, adecuar y administrar el equipamiento o infraestructura cultural, pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras de acuerdo a la normatividad correspondiente, con el fin de que se difunda la cultura de la cinematografía en el Distrito Federal.

IV. Establecer mecanismos de capacitación y profesionalización de los promotores culturales del cine.

V. Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas físicas o morales por su contribución a la cultura de la cinematografía mexicana en el Distrito Federal.

VI. Gestionar de acuerdo al ámbito de competencia, apoyos o estímulos a estudiantes, artistas, creadores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano que radiquen en el Distrito Federal.

VII. Apoyar entre los habitantes del Distrito Federal las creaciones artísticas cinematográficas y difundirlas a nivel comunitario y vecinal.

VIII. Promover que las obras cinematográficas enaltezcan los valores cívicos, históricos y sociales en el Distrito Federal.

IX. Valorar, preservar y difundir como bienes culturales a la cinematografía mexicana en el Distrito Federal.

X. Prever la organización cada año de un festival de cine mexicano en el Distrito Federal en coordinación con las Autoridades del Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones y el PROCINEDF.

XI. Difundir y realizar las acciones correspondientes para que las personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes, niños y niñas, y los sectores sociales más vulnerables, tengan acceso a la cultura del cine mexicano en el Distrito Federal.

***Artículo 16**.- Los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública del Distrito Federal a los artistas, creadores, productores y promotores culturales del cine mexicano que radiquen o residan en el Distrito Federal para la educación, investigación, producción, protección, promoción, exhibición o difusión de la cinematografía*

mexicana se concederán de acuerdo con criterios de concurrencia y objetividad y dentro de las previsiones presupuestales, siempre y cuando se acredite la nacionalidad mexicana a través de los mecanismos establecidos o por establecer a nivel federal o local.

***Artículo 17**.- El Gobierno del Distrito Federal brindará apoyo económico, técnico, y logístico de manera sistemática, planificada y organizada para la realización de actividades cinematográficas mexicanas en el ámbito local, con el fin de promover la cultura del cine en la entidad, a través del PROCINEDF.*

***Artículo 18**.- El Gobierno del Distrito Federal establecerá con los creadores, asociaciones e instituciones culturales de la Ciudad de México, una estrategia de información y difusión de las actividades y los programas culturales del cine mexicano en el Distrito Federal, con el fin de establecer canales de comunicación y vinculación entre los individuos y las instituciones.*

***Artículo 19**.- Durante El Festival de Cine Mexicano en el Distrito Federal, se otorgarán los estímulos fiscales que estime procedentes el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de acuerdo a sus atribuciones y facultades para los establecimientos mercantiles que tengan como giro el de sala de cine y que destinen un cincuenta por ciento del tiempo de pantalla a películas mexicanas.*

CAPÍTULO CUARTO

DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CINEMATOGRAFÍA MEXICANA EN EL DISTRITO FEDERAL

***Artículo 20**.- Para el cumplimiento de la presente Ley, se crea un Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal", (PROCINEDF), cuyo objeto será el fomento, promoción y desarrollo permanente de la industria cultural cinematográfica mexicana en el Distrito Federal, que permita brindar un sistema de apoyos financieros, de garantía e inversiones en beneficio de los productores, creadores, distribuidores y exhibidores de películas mexicanas del Distrito Federal.*

***Artículo 21**.- El Fideicomiso administrará los recursos y se integrará con:*

I. Los recursos que anualmente apruebe en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a propuesta de la Comisión de Cultura o de cualquiera de los Diputados que la integran.

II. La aportación inicial que el Gobierno del Distrito Federal determine con base en sus economías y prioridades.

III. El 40 por ciento de los recursos obtenidos anualmente por los permisos otorgados para las filmaciones cinematográficas y audiovisuales realizadas en locaciones ubicadas en el Distrito Federal.

IV. Las aportaciones que efectúen los sectores público, privado y social.

V. Las donaciones de personas físicas o morales.

VI. Los productos y rendimientos que generen las inversiones que realice el fiduciario del patrimonio fideicomitido.

***Artículo 22**.- Los recursos del Fideicomiso se destinarán preferentemente al otorgamiento de capital, crédito o estímulos económicos a las actividades de educación, investigación, producción, protección, promoción, exhibición o difusión del cine mexicano del Distrito Federal, bajo los criterios que establezca el Comité Técnico.*

***Artículo 23**.- Será Fideicomitente Único la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Será fiduciaria la institución que al efecto determine la fideicomitente. Serán fideicomisarios los creadores, productores, distribuidores y exhibidores de películas mexicanas del Distrito Federal que reúnan los requisitos que al efecto establezcan las reglas de operación y el Comité Técnico.*

***Artículo 24**.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico, la gestión de sus integrantes es de carácter honorario y en un primer caso duraran en el cargo tres años y los subsecuentes tendrán un periodo de dos años, sin posibilidad en ningún caso de reelección para el periodo inmediato siguiente.*

***Artículo 25**.- Serán facultades exclusivas del Comité Técnico la aprobación de todas las operaciones que se realicen con cargo al Fideicomiso, la aprobación anual de gastos, así como la selección y aprobación de proyectos cinematográficos mexicanos en el Distrito Federal que habrán de apoyarse, así como las demás que determinen sus reglas de operación.*

***Artículo 26.-** Dicho Comité Técnico se integrará por: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal que presidirá el Comité y quien debido a la naturaleza propia de su encargo podrá nombrar a un suplente con capacidad de decisión, la o el titular de la Secretaría de Cultura, de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Turismo, un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la Consejería Jurídica, un Diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un representante de los Productores, uno de las Escuelas de Cine en el Distrito Federal, uno de los Documentalistas, uno de los*

Sindicatos de la Producción Cinematográfica de la Ciudad de México, uno de las Cooperativas y uno de las Sociedades de Gestión, a través de sus organismos representativos.

El Comité sesionará por lo menos una vez cada dos meses.

La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal.

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS PERMISOS DE FILMACIÓN
DE LA CINEMATOGRAFIA MEXICANA
EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 27.- *Los productores de la cinematografía mexicana en cualquiera de sus formatos deberán tramitar ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Cultura, el Formato Único de Aviso o el Formato Único de Permiso, o el Formato Único de Prórroga del Permiso, según sea el caso, de manera previa a la filmación.*

Artículo 28.- *Los productores presentarán el Formato Único de Aviso, cuando pretendan realizar alguna de las actividades siguientes:*

I. Llevar a cabo dentro del marco normativo las acciones que les asegure la disponibilidad de los lugares de estacionamiento permitidos por Ley para los vehículos especializados.

II. Estacionar en los lugares permitidos por Ley sin necesidad de solicitar autorización para ello. Todos los vehículos especializados de la producción que transporten la planta generadora de energía eléctrica, vestuario, utilería, escenografía, de equipo (tramoya, iluminación y cámaras), de unidad de video, de sonido, de efectos especiales, vehículos para escena y vehículos especiales para filmar vehículos en movimiento, maquillaje y peinados, camerinos, de alimentos, baños y en general cualquier otro vehículo que se relacione estrictamente con la actividad relacionada con la industria cultural cinematográfica.

III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres de la industria cinematográfica, de los vehículos referidos en la fracción anterior, en los bienes de uso común del Distrito Federal.

IV. Instalar en los bienes de uso común del Distrito Federal herramientas, equipos de cámaras, sonido, tramoya e iluminación, paralelos, grúas, así como todos los accesorios y enseres de la industria cultural cinematográfica.

V. Tender los cableados en los bienes de uso común del Distrito Federal y en el caso que el cableado cruce una vía de transito vehicular deberá estar protegido con pasa cables.

La información contenida en el Formato Único de Aviso se deberá formular bajo protesta de decir verdad.

Artículo 29.- *La Secretaría deberá sellar el Formato Único de Aviso ingresado por el productor y devolverlo en forma inmediata a este, el trámite será gratuito y su vigencia será la señalada en el citado formato.*

Artículo 30.- *Los productores presentarán el Formato Único de Permiso, cuando pretendan realizar alguna de las actividades siguientes:*

I. Llevar a cabo dentro del marco normativo las acciones que les aseguren la disponibilidad de los lugares de estacionamiento que ampare el permiso para los vehículos especializados.

II. Establecer en las vías de tránsito secundarias del Distrito Federal, tales como calles colaterales, calles locales, callejones, privadas y demás vialidades secundarias los vehículos especializados de la producción que transporten la planta generadora de energía eléctrica, vestuario, utilería, escenografía, de equipo (tramoya, iluminación y cámaras), unidad de video, de sonido, efectos especiales, vehículos para escena y vehículos especiales para filmar vehículos en movimiento, maquillaje y peinados, camerinos, de alimentación, baños y en general cualquier otro vehículo que se relacione estrictamente con la actividad relacionada en la industria cinematográfica.

III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres de la industria cinematográfica de los vehículos referidos en la fracción anterior, en las vías de tránsito vehicular secundarias del Distrito Federal, tales como calles colectoras, calles locales, callejones, privadas y demás vialidades secundarias.

IV. Instalar en las vías de tránsito vehicular secundarias del Distrito Federal, tales como calles colectoras, calles locales, callejones, privadas y demás vialidades secundarias, las herramientas, equipos de cámara, sonido, tramoya e iluminación, paralelos, grúas, así como todos los accesorios y enseres necesarios de la industria cinematográfica.

V. Realizar en las vías de tránsito vehicular secundarias del Distrito Federal, actividades relacionadas con la industria cinematográfica, como escenas de acción, efectos especiales,

vehículos especiales en movimiento, instrumentando las medidas necesarias de seguridad para efectuar dichas actividades.

VI. Tender los cableados en las vías de tránsito vehicular secundarias del Distrito Federal tales como calles colectoras, calles locales, callejones, privadas y demás vialidades secundarias.

La información contenida en el Formato Único de Permiso se deberá formular bajo protesta de decir verdad.

***Artículo 31**.- La Secretaría deberá sellar el Formato Único de Permiso ingresado por el productor y emitirá el permiso correspondiente en un plazo no mayor a cinco días hábiles previos a la filmación y de manera gratuita, o en su caso deberá fundar y motivar la resolución de carácter negativo.*

Si transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del Formato Único de Permiso sin que se haya dado contestación al interesado, operará la afirmativa ficta, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

***Artículo 32**.- La vigencia del permiso otorgado por la Secretaría para la realización de producciones cinematográficas mexicanas en las vías públicas, podrá prorrogarse mediante la presentación del Formato Único de Prórroga de Permiso, el que contendrá la manifestación del interesado, bajo protesta de decir verdad, de que las condiciones en que se otorgó el permiso no han variado y que se requiere la prórroga por el tiempo que se señale en el Formato Único de Prórroga de Permiso.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

***ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor el primero de enero del año 2008.*

***ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.*

***ARTÍCULO CUARTO.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal contará con un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para la publicación del reglamento de la misma.*

***ARTÍCULO QUINTO.-** El Jefe de Gobierno emitirá en el término de 90 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el contrato de fideicomiso mediante el cual se administrarán los recursos del PROCINEDF a que se refiere este ordenamiento.*

***ARTÍCULO SEXTO.-** El Jefe de Gobierno, en un plazo máximo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, deberá aportar los recursos que esta Ley establece, conforme al Presupuesto de Egresos para el 2008.*

***ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal contará con un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para la publicación del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cinematografía Mexicana en el Distrito Federal.*

A t e n t a m e n t e

Dip. Tomás Pliego Calvo

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 de nuestro Reglamento, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento mencionado, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

Esta Presidencia informa que el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió una iniciativa con proyecto de decreto para expedir la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA EXPEDIR LA LEY DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del DF

P R E S E N T E.

El que suscribe José Antonio Zepeda Segura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C base primera fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículo 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y artículo 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración

del pleno la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA EXPEDIR LA LEY DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El vocablo "violencia" proviene del latín vis, fuerza, y tiene como acepciones: 1) todo lo que actúa usando la fuerza para ir contra la naturaleza de algún ser (desnaturalizar); 2) todo acto de fuerza contra la espontaneidad, la voluntad y la libertad de alguien (coaccionar, constreñir, torturar, brutalizar); 3) todo acto de violación de la naturaleza de alguien o de alguna cosa valorada positivamente por una sociedad (violentar); 4) todo acto de trasgresión contra aquellas cosas y acciones que alguien o una sociedad define como justas y como un derecho; 5) consecuentemente, violencia es un acto de brutalidad, sevicia y abuso físico y/o psíquico contra alguien y caracteriza relaciones interpersonales y sociales definidas por la opresión, la intimidación, el miedo y el terror.

La violencia se contrapone a la consideración de los derechos fundamentales de las personas y a su concepción humana, los cuales consideran a éstas como seres racionales y sensibles, dotados de libertad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero puntualiza que "todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece."..." Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Asimismo, La Declaración Universal de los Derechos Humanos que suscribe México, apunta en su artículo primero que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros" y el artículo tercero de la misma Declaración señala a la letra que "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

La violencia, ha sido una compañera silenciosa en la historia de la humanidad; Empero, ha encontrado ocasiones para justificarla, y otras para condenarla. Sin embargo ésta persiste. Así el impacto de la violencia real, cotidiana, conocida por todos y que en los últimos tiempos se amplía, es un hecho irrefutable.

Si la violencia es atentar contra la naturaleza de los seres y corromperlos, entendemos que la violencia se opone a la naturaleza intrínseca de los hombres y las mujeres y por consecuencia contraria al orden que crea el propio hombre, como es el precepto social, el precepto cultural y el político. Así, la violencia es contrahumana y contranatura. En tanto que niega el orden natural y el orden humano.

Decir "que el hombre es violento por naturaleza" es una evasión suprema, es abdicar a la vida, a los derechos fundamentales del hombre, a todos los principios éticos y rectores de nuestra civilización.

Con frecuencia se piensa en la violencia como un acto o serie de actos imprevisibles, inmodificables y prácticamente inevitables; se asume que a lo más que se puede llegar es a registrar su magnitud, tratar de restaurar los daños causados y, en el mejor de los casos, sugerir algunas prácticas preventivas, básicamente en el ámbito de la conducta individual. Desde esa perspectiva, la violencia se ha considerado como algo cotidiano, un hecho rutinario con el cual se ha aprendido a vivir y que sólo impacta cuando se es la víctima o cuando, por su magnitud y gravedad, adquiere proporciones espectaculares y causa daños físicos visibles.

Por tanto, es necesario considerar que la violencia, más que un hecho "natural" es el resultado de la aplicación de la fuerza por el ejercicio del poder de un individuo sobre otro, o sobre un grupo social; partiendo de que la violencia es un fenómeno predecible y por lo tanto, prevenible.

Las actitudes violentas pueden implicar o no lazos familiares, laborales, académicos, o de cualquier otra índole. Por lo que consideramos esencial, pronunciarnos en contra de cualquier tipo de manifestación violenta hacia una persona o grupo social en cualquier ámbito de la esfera pública o privada.

Es urgente ubicar, sancionar y prevenir todos los tipos de violencia especialmente allí mismo donde se originan y se definen, es decir, como toda práctica y toda idea que reduzca a un sujeto a la condición de cosa, que corrompe interna o externamente el ser de alguien, que promueve y ejerce relaciones sociales de profunda desigualdad en cualquier ámbito.

Nadie está exento ni de cometer actos violentos, ni mucho menos de ser víctima de ellos. La violencia es perpetrada contra mujeres, niñas y niños, jóvenes, hombres, adultos mayores, enfermos y discapacitados. La violencia conlleva la idea de supremacía o poderío del agresor sobre la víctima, la cual puede ser de índole físico, sexual, psicológico o social. Es decir, el reino de la violencia es aquel donde prevalece "la ley del más fuerte" y no el de "la fuerza de la ley".

La perpetración de hechos y actitudes violentas, es la expresión máxima de aquellos que no pueden vivir con "diferentes" y por ello los excluyen y/o los destruyen por medio de un proceso de violencia sistemática.

La protección de los derechos de todas las personas frente a la violencia ejercida en su contra, implica una lucha contra crímenes de odio e intolerancia, porque en la base del acto agresivo está presente la discriminación, una actitud de negación de igualdad en el trato, que tiene en su base una percepción de desigualdad.

La violencia contra los grupos más vulnerables de nuestra sociedad es la expresión extrema de la discriminación y subordinación de aquellos que de una u otra forma se encuentran en un estado de indefensión, desprotección y vulnerabilidad. La violencia es perpetrada por hombres o mujeres que usan la fuerza y/o el poder en el seno de una relación asimétrica, para producir efectos de inestabilidad, buscados para imponer una voluntad en contra de su resistencia, para someter, usando la amenaza, la fuerza física, la manipulación y el miedo.

Nadie nace víctima, ni como individuo ni como grupo social. Las víctimas cobran ese carácter con cada hecho violento que las arremete, que las corrompe, las debilitan y las dañan. Aceptar la "victimización" de cualquier persona o grupo social como forma de vida, envicia todas las esferas de la vida pública y privada.

En el entendido de que la violencia es la expresión extrema de la discriminación e intolerancia, de las desigualdades y las exclusiones económicas, políticas y sociales y culturales, el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa, sexual y política; se debe llevar a un plano de reeducación y readaptación tanto a las Víctimas de la Violencia como a sus perpetradores. Ello con el fin de que se les rehabilite en su vida personal, pública y social sin esquemas de sujeción, intolerancia, o esquemas culturales que promuevan la supremacía de un grupo social frente a otro.

Así, son lo individuos o grupos que se encuentran en estado de vulnerabilidad, los que mayor riesgo tienen de ser víctimas de actos violentos, cualesquiera que éstos sean. La vulnerabilidad representa un estado de debilidad e indefensión que puede ser violentado por esas mismas razones.

Existen barreras sociales que impiden detectar los efectos reales de la violencia. Los registros de homicidios, altercados, luchas y violaciones, entre otros, tienen poca confiabilidad debido a que muchos de éstos se llevan a cabo entre miembros de una misma familia, amigos, familiares y conocidos. En ese sentido la relación, a veces tan cercana, entre agresores y agredidos ocasiona que muchos de esos hechos no se denuncien y, en consecuencia, no se registren.

Por lo anterior los registros de hechos violentos, carecen de suficiente confiabilidad. La cultura de la denuncia se evade con la justificación del conocimiento, los lazos o los prejuicios que haya entre Víctima y Agresor.

En el caso de violencia hacia menores en el Distrito Federal, según datos generados por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para el Informe del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, durante el 2005, únicamente 531 menores reportaron ser víctimas de violencia familiar, lo que deja fuera de cualquier tipo de denuncia un número considerable de casos, que por temor, prejuicios, o la idea de "familiaridad" con el agresor, dejan de ser reportados. En el 92% de los casos denunciados, la violencia se generó de padres/madres a sus hijas/hijos.

En base a la información publicada, en el 74% de los casos denunciados de violencia familiar se tiene registro del agresor y sus condiciones generales. De ellos, el 57.7% de los casos, las agresoras fueron mujeres y en el 43% fueron hombres.

En el informe del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) del 2006 reporta que entre los menores de 5 a 14 años, el 3.0% falleció por agresiones.

En lo tocante a la violencia intrafamiliar, se conoce el dato a través de la Red de Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, que en el periodo de marzo a junio del 2006, se brindaron 20,151 servicios, atendiendo a un total de 75,479 personas, a través de sus programas de atención (7,719 personas), prevención de la violencia familiar (45,601 personas), prevención comunitaria (6,525 personas), y concertación de acciones (15,634 personas).

En el Albergue para Mujeres que Viven Violencia Familiar de acuerdo a cifras proporcionadas por la misma Secretaría de Desarrollo Social, únicamente en el periodo de marzo a junio de 2006 sólo ingresaron 100 personas (40 mujeres, 28 niñas y 32 niños) a las que se proporcionó atención integral y multidisciplinaria en el área psicológica, jurídica, de trabajo social, médica, alimentación, de desarrollo infantil (asistencia educativa, puericultura y terapia de juego), dormitorio e higiene personal. Sin embargo, se debe tener en mente que el número de las mujeres que solicitan ayuda es bajo, debido a los factores sociales y culturales que no promueven la denuncia y salidas eficientes para las víctimas de violencia familiar.

En el caso de los jóvenes según datos del INEGI, durante el 2005 la segunda causa de muerte entre jóvenes varones fueron las agresiones.

En el Informe que presentó el mismo INEGI con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en el año 2003 destacan las siguientes cifras : En uno de cada tres hogares del Área Metropolitana de la Ciudad de México, se registra algún tipo de violencia. De cada 100 hogares donde el jefe es hombre, en casi 33 se registra algún tipo de violencia por 22 de cada 100 de los dirigidos por mujeres. Los miembros más frecuentemente agresores son el jefe del hogar, 49.5% y la cónyuge en el 44.1%. Las víctimas más comúnmente afectadas son en el 44.9% de los casos, las hijas o hijos y en 38.9% la cónyuge.

En lo que respecta a la violencia a adultos mayores, se puede observar según datos de la Encuesta sobre Maltrato a Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal del 2006, generada por la Dirección General de Desarrollo Social del Distrito Federal, por medio del Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que el 16% de la población mayor de 60 años, señaló haber sufrido al menos un incidente de maltrato en los últimos 12 meses. De ellos, el 18.4% eran mujeres y el 12.6% hombres.

Dentro de la población adulta mayor el 13%, según dicha Encuesta, reportó haber sido víctima de maltrato psicológico, mientras que el 3.7% indicó haber recibido maltrato físico. El 3.5% por negligencia y abandono, y casi el 1% de violencia sexual.

Del total de adultos mayores que reportaron ser víctimas de algún tipo de violencia, la mayor parte, el 35.7% tenía más de 90 años.

El problema de la violencia se ha analizado a través de distintos enfoques caracterizados todos por la fragmentación, pues cada disciplina ha impreso su punto de vista, de acuerdo con propósitos particulares sin que se hayan integrado los avances alcanzados en cada una. Las tres grandes vertientes a través de las cuales se ha hecho un intento por aproximarse al fenómeno son las ciencias sociales, las penales y recientemente la salud pública.

En términos de salud pública la violencia debe considerarse como un problema de salud que se traduce en muertes, enfermedad y disminución en la calidad de vida. Y por ello, conlleva la identificación de grupos de alto riesgo y, en consecuencia, la puesta en marcha de programas y estrategias de prevención.

Para la sociología el fenómeno de la violencia se ubica en el marco de las relaciones sociales, donde violencia y poder parecen ser conceptos inseparables. Como instrumento de dominación y la violencia, como medio de dominio, es expresión de subyugación.

Desde el punto de vista legal, la violencia reviste interés en tanto sea un hecho criminal. Desde esa perspectiva no todo hecho violento es criminal y no todo hecho criminal es violento. Para la ley es fundamental la determinación de la intencionalidad, entendida ésta en un preciso sentido de premeditación; de manera que el establecimiento de si hubo o no intención en la comisión de un acto violento es un elemento fundamental para la atribución de culpabilidad y aquellos actos en que concurren premeditación, alevosía y ventaja se consideran y sancionan de diferente manera que aquellos en los que no se dan estas condiciones. En términos prácticos, el aumento de la violencia en nuestra sociedad complica el fortalecimiento de la procuración y administración de justicia.

Por lo anterior, en el Distrito Federal, hemos de considerar la violencia como un acto que pervierte la esfera social, de salud pública y de justicia que puede ser previsible por medio de actos, educación, reorientación y reinserción de la Víctima y el Agresor a la sociedad. Es urgente crear los medios necesarios para promover una cultura de la no violencia en la vida pública y privada de las mujeres, hombres, niñas y niños, jóvenes, adultos mayores, enfermos y discapacitados.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA EXPEDIR LA LEY DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- *La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre las autoridades del Distrito Federal, así como con las Delegaciones del Distrito Federal, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, hombres, niñas y niños, jóvenes, adultos mayores, enfermos y discapacitados, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal

ARTÍCULO 2.- *En el Distrito Federal, las entidades delegacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán las medidas presupuestales y*

administrativas correspondientes, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos, ratificados por el Estado mexicano.

ARTÍCULO 3.- *Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia durante el ciclo de vida de las personas y promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.*

ARTÍCULO 4.- *Los principios rectores para el acceso de todas las personas a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas locales son:*

I. *La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;*

II. *El respeto a la dignidad humana;*

III. *El respeto a los derechos de los niños;*

IV. *La no discriminación, y*

V. *El derecho a una vida libre de violencia.*

ARTÍCULO 5.- *Para los efectos de la presente ley se entenderá por:*

I. *Ley: La Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia;*

II. *Sistema: El Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en el Distrito Federal;*

III. *Programa: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en el Distrito Federal*

IV. *Administración Pública: El conjunto de órganos que integran la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal;*

V. *Persona: Mujeres, Hombres, Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes, Adultos Mayores, Enfermos y Discapacitados.*

VI. *Violencia: Cualquier acción u omisión, que ocasione daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;*

VII. *Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres, hombres, niñas y niños, jóvenes, adultos mayores, enfermos y discapacitados;*

VIII. *Víctima: La persona de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;*

XI. *Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra otra persona; sin importar sus condiciones de género, edad, situación social, origen étnico.*

X. *Derechos Humanos: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de la Niñez, Todos las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará), la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, religiosas y lingüísticas, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales y la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y demás instrumentos internacionales en la materia;*

XI*. Grupos en situación de vulnerabilidad: aquellos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir vejaciones contra sus derechos humanos. Entre otros, se consideran grupos en situación de discriminación: las niñas, los niños, los jóvenes, las mujeres, los adultos mayores, las personas que viven con VIH-SIDA, con discapacidad, con problemas de salud mental, que pertenezcan a minorías de orientación sexual e identidad de género, adultos mayores, personas privadas de su libertad, en situación de calle, migrantes, pueblos indígenas;*

XII. *Niña y Niño: Persona menor de 18 años de edad;*

XIII. *Preferencia Sexual: La capacidad de una persona para sentirse atraída por las de su mismo sexo, por las del sexo opuesto o por ambas.*

XIV.- *Persona adulta mayor: Aquella que cuente con sesenta años o más de edad;*

XV. *Persona con discapacidad: Todo ser humano que presenta temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, intelectuales, o sensoriales que le limitan realizar una actividad normal;*

XVI. *Persona en situación de calle: Todo ser humano quien sin contar con un espacio que pueda ser caracterizado como vivienda, aunque el mismo sea*

precario, se halle pernoctando en lugares públicos o privados,

XVII. *Origen Étnico: Aquel conjunto social en el cual los miembros se identifican entre ellos, con base a una ascendencia común, lazos históricos y/o culturales. Del mismo modo comparten prácticas culturales, de comportamiento, lingüísticas o religiosas comunes.*

ARTÍCULO 6.- *Los tipos de Violencia son:*

I. *Violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio,*

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

II. *Violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;*

III. *Violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;*

IV. *Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;*

V. *Violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica denigrar y concebir como objeto a la Victima, y*

VI. *Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad.*

TÍTULO II
MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

CAPÍTULO I
DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR

ARTÍCULO 7.- *Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, hombres, niñas y niños dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.*

ARTÍCULO 8.- *Los modelos de atención, prevención y sanción que establezca el Gobierno del Distrito Federal y las delegaciones, conforme a lo planteado en la* ***Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Familiar****, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las Víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, se tomarán en consideración:*

I. *Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las Víctimas, que favorezcan su recuperación y la reinserción de la Víctima a su vida cotidiana sin temores y reparen el daño causado por dicha violencia;*

II. *Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo;*

III. *Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;*

IV. *Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;*

V. *Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima, y;*

VI. *Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la*

información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia.

CAPÍTULO II
DE LA VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE

ARTÍCULO 9.- *Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la Víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.*

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.

También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

ARTÍCULO 10.- *Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a no respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género, edad, origen étnico, religión o preferencia sexual.*

ARTÍCULO 11.- *Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas y los alumnos, con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.*

ARTÍCULO 12.- *El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la Víctima frente al Agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.*

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

ARTÍCULO 13.- *El Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las Delegaciones, en el ámbito de sus atribuciones, tomarán en consideración:*

I. *Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o de docencia;*

II. *Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan;*

III. *Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos, y*

IV. *Diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.*

ARTÍCULO 14.- *Para efectos del hostigamiento o el acoso sexual, el Gobierno de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa y las Jefaturas Delegaciones deberán promover acciones dedicadas a:*

I. *Reivindicar la dignidad de todas las personas en todos los ámbitos de la vida;*

II. *Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;*

III. *Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión.*

IV. *En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún que sea boletinada o presionada para abandonar la escuela o trabajo;*

V. *Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de las o los quejosos;*

VI. *Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, y*

VII. *Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.*

CAPÍTULO III
DE LA VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 15.- *Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de todos los individuos y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.*

ARTÍCULO 16.- *El Estado mexicano debe garantizar a todas las mujeres, hombres, niñas y niños la erradicación de la violencia en sus comunidades, a través de:*

I. *La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan los grupos más vulnerables o minoritarios, en una sociedad desigual y discriminatoria;*

II. *El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra cualquier grupo vulnerable, o potencialmente vulnerable*

CAPÍTULO IV
DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 17.- *Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.*

ARTÍCULO 18.- *Todas las instancias de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Distrito Federal, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar su aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia.*

CAPÍTULO V
DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 19.- *Las órdenes de protección: Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen cualquier tipo de violencia.*

ARTÍCULO 20.- *Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:*

I. *De emergencia;*

II. *Preventivas, y*

III. *De naturaleza Civil.*

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán expedirse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

ARTÍCULO 21.- *Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:*

I. *Desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;*

II. *Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;*

III. *Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, y*

IV. *Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.*

ARTÍCULO 22.- *Son órdenes de protección preventivas las siguientes:*

I. *Retención y guarda de armas de fuego propiedad del Agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia.*

Es aplicable lo anterior a las armas punzocortantes y punzocontundentes que independientemente de su uso, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima;

II. *Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;*

III. *Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;*

IV. *Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la Víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos;*

V. *Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos;*

VI. *Auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la Víctima en el momento de solicitar el auxilio, y*

VII. *Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.*

ARTÍCULO 23.- *Corresponderá a las autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, otorgar*

las órdenes emergentes y preventivas de la presente ley, quienes tomarán en consideración:

I. *El riesgo o peligro existente;*

II. *La seguridad de la víctima, y*

III. *Los elementos con que se cuente.*

ARTÍCULO 24.- *Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes:*

I. *Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;*

II. *Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal; y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal;*

III. *Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio;*

IV. *Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias, y*

V. *Obligación alimentaria provisional e inmediata.*

Serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o a falta de éstos en los juzgados civiles que corresponda.

ARTÍCULO 25.- *Corresponde a las autoridades jurisdiccionales competentes valorar las órdenes y la determinación de medidas similares en sus resoluciones o sentencias. Lo anterior con motivo de los juicios o procesos que en materia civil, familiar o penal, se estén ventilando en los tribunales competentes.*

ARTÍCULO 26.- *Las personas mayores de 12 años de edad podrán solicitar a las autoridades competentes que los representen en sus solicitudes y acciones, a efecto de que las autoridades correspondientes puedan de manera oficiosa dar el otorgamiento de las órdenes; quienes sean menores de 12 años, sólo podrán solicitar las órdenes a través de sus representantes legales.*

TÍTULO III

CAPÍTULO I
DEL SISTEMA PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 27.- *El Gobierno del Distrito Federal, las autoridades del Distrito Federal y las Delegaciones, en el ámbito de sus funciones, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.*

Todas las medidas que lleve a cabo el Sistema y sus integrantes deberán ser realizadas sin discriminación alguna. Por ello, considerará el idioma, edad, género, condición social, preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas públicas en la materia.

ARTÍCULO 28.- *El Sistema se conformará por las y los titulares de:*

I. *La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá;*

II. *La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;*

III. *La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;*

IV. *La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;*

V. *La Secretaría de Educación del Distrito Federal;*

VI. *La Secretaría de Salud del Distrito Federal;*

VII. *El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal,*

VIII. *El Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal; quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema*

IX. *El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;*

ARTÍCULO 29.- *La Secretaría Ejecutiva del Sistema elaborará el proyecto de reglamento para el funcionamiento del mismo y lo presentará a sus integrantes para su consideración y aprobación en su caso.*

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 30.- *El Programa contendrá las acciones para:*

I. *Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de todas las personas;*

II. *Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de*

prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra los grupos más vulnerables de nuestra sociedad.

III. *Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra todas las personas, especialmente aquellas que pertenecen a cualquier grupo vulnerable.*

IV. *Educar y capacitar en materia de derechos humanos, especialmente aquellas que pertenecen a cualquier grupo vulnerable, al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar considerando las características particulares en esos casos;*

V. *Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;*

VI. *Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia;*

VII. *Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permitan participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;*

VIII. *Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia y que favorezcan la erradicación de todas sus manifestaciones, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas;*

IX. *Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra todas las personas, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;*

X. *Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra todas las personas del Distrito Federal;*

XII. *Promover la cultura de denuncia de la violencia en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar la seguridad e integridad de las Víctimas*

XIII. *Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a las víctimas.*

ARTÍCULO 31.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal propondrá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa previstos en la presente ley.*

CAPÍTULO III
DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 32.- *Las autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta ley de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables.*

Sección Primera. Del Gobierno del Distrito Federal

ARTÍCULO 33.- *Son facultades y obligaciones del Gobierno del Distrito Federal:*

I. *Garantizar el ejercicio pleno del derecho a las personas a una vida libre de violencia;*

II. *Formular y conducir la política local integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia;*

III. *Vigilar el cabal cumplimiento de la presente Ley;*

IV. *Elaborar, coordinar y aplicar el Programa a que se refiere la ley, auxiliándose de las demás autoridades encargadas de implementar el presente ordenamiento legal;*

V. *Asegurar la difusión y promoción de los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad con base en el reconocimiento de la composición plural e incluyente de la nación;*

VII. *Vigilar que los usos y costumbres de toda la sociedad no atenten contra los derechos humanos;*

VIII. *Coordinar la creación de Programas de reeducación y reinserción social para los Agresores;*

IX. *Garantizar una adecuada coordinación entre todas las autoridades del Distrito Federal con la finalidad de erradicar la violencia;*

X. *Impulsar la formación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las*

diferentes instancias de gobierno, de manera que sirvan de cauce para lograr la atención integral de las víctimas;

XII. *Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;*

XIII. *Coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas;*

XIV. *Ejecutar medidas específicas, que sirvan de herramientas de acción para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra todas las personas, en un marco de integridad y promoción de los derechos humanos;*

XV. *Promover y realizar investigaciones sobre las causas y las consecuencias de la violencia;*

XVI. *Evaluar y considerar la eficacia de las acciones del Programa, con base en los resultados de las investigaciones previstas en la fracción anterior;*

XVII. *Rendir un informe anual sobre los avances del Programa, ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

XVIII. *Vigilar que los medios de comunicación no promuevan imágenes estereotipadas de mujeres, hombres y grupos minoritarios y eliminen patrones de conducta generadores de violencia;*

XIX. *Desarrollar todos los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, y*

XX. *Las demás que le confieran esta Ley u otros ordenamientos aplicables.*

Sección Segunda. De la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal

ARTÍCULO 34.- *Corresponde a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal:*

I. *Diseñar la política integral para promover la cultura del respeto a los derechos humanos de toda persona, sin importar su edad, género, condición social, origen étnico, preferencia sexual, o cualquier otra característica intrínseca a la persona;*

II. *Elaborar el Programa en coordinación con las demás autoridades integrantes del Sistema;*

III. *Formular las bases para la coordinación entre las autoridades del Distrito Federal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia*

IV. *Coordinar y dar seguimiento a las acciones de los diferentes órdenes de gobierno en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia;*

V. *Coordinar y dar seguimiento a los trabajos de promoción y defensa de los derechos humanos, que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública;*

VI. *Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;*

VII. *Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia;*

VIII. *Diseñar, con una visión transversal, la política integral orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos;*

IX. *Vigilar que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad de las personas sin discriminación alguna;*

X. *Sancionar conforme a la ley a los medios de comunicación que no cumplan con lo estipulado en la fracción anterior;*

XI. *Realizar un Diagnóstico Local y otros estudios complementarios de manera periódica sobre todas las formas de violencia, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia*

XII. *Difundir a través de diversos medios, los resultados del Sistema y del Programa a los que se refiere esta ley;*

XIII. *Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y*

XIV. *Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.*

Sección Tercera. De la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal

ARTÍCULO 35.- *Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal:*

I. *Fomentar el desarrollo social desde la visión de protección integral de los derechos humanos sin excepción alguna, para garantizar a todas las personas una vida libre de violencia;*

II. *Coadyuvar en la promoción de los Derechos Humanos;*

III. *Formular la política de desarrollo social en el Distrito Federal considerando la importancia de la plena participación de todos sus habitantes en todos los ámbitos;*

IV. *Promover políticas de igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, y todos los grupos vulnerables para lograr la eliminación de las brechas y desventajas derivadas de la discriminación y la intolerancia;*

V. *Promover políticas de prevención y atención de la violencia;*

VI. *Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;*

VII. *Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y*

VIII. *Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.*

Sección Cuarta. De la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

ARTÍCULO 36.- *Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:*

I. *Capacitar al personal de las diferentes instancias policiales para atender todos los casos de violencia;*

II. *Tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en la presente ley;*

III. *Integrar el Banco de Datos e Información sobre Casos de Violencia;*

IV. *Diseñar la política integral para la prevención de delitos violentos en los ámbitos público y privado;*

V. *Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social del agresor;*

VI. *Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa que le correspondan;*

VII. *Formular acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos de todas las personas sin importar su edad, género, condición social, origen étnico, preferencia sexual o cualquier otra característica intrínseca a la misma;*

VIII. *Diseñar, con una visión transversal, la política integral orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos;*

IX. *Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;*

X. *Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y*

XI. *Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.*

Sección Quinta. De la Secretaría de Educación del Distrito Federal

ARTÍCULO 37.- *Corresponde a la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal:*

I. *Definir en las políticas educativas los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres, hombres o cualquier otro grupo social y el respeto pleno a los derechos humanos;*

II. *Desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia, así como el respeto a su dignidad;*

III. *Garantizar acciones y mecanismos que favorezcan el adelanto de todas las personas en todas las etapas del proceso educativo;*

IV. *Garantizar el derecho de todos los individuos a la educación: a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles*

V. *Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia en los centros educativos;*

VI. *Capacitar al personal docente en derechos humanos como parte fundamental de su desarrollo e integración personal y social;*

VII. *Incorporar en los programas educativos, en todos los niveles de la instrucción, el respeto a los derechos humanos, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de algún grupo integrante de la sociedad y en funciones estereotipadas;*

VIII. *Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas y alumnos que sufren algún tipo de violencia;*

IX. *Establecer como un requisito de contratación a todo el personal de no contar con algún antecedente de violencia;*

X. *Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de conductas y actos violentos;*

XI. *Proporcionar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia;*

XII. *Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o algún grupo social que contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad, la discriminación, la intolerancia y la violencia;*

XIII. *Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;*

XIV. *Diseñar, con una visión transversal, la política integral orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres;*

XV. *Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y*

XVI. *Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.*

Sección Sexta. De la Secretaría de Salud del Distrito Federal

ARTÍCULO 38.- *Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal:*

I. *En el marco de la política de salud integral de las personas, especialmente de aquellos individuos o grupos en situación de vulnerabilidad, diseñar la política de prevención, atención y erradicación de la violencia en todas sus manifestaciones;*

II. *Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria, atención médica y psicológica a las víctimas;*

III. *Crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de las Víctimas de cualquier forma de manifestación de violencia, sobre todo en casos de vulnerabilidad y se garanticen la atención a las víctimas. Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar;*

IV. *Establecer programas y servicios profesionales y eficaces, con horario de veinticuatro horas en las dependencias públicas relacionadas con la atención de víctimas de actos violentos;*

V. *Brindar servicios reeducativos integrales a las víctimas y a los agresores, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;*

VI. *Difundir en las instituciones del sector salud, material referente a la prevención y atención de la violencia;*

VII. *Canalizar a las víctimas a las instituciones que prestan atención y protección a víctimas de conductas y actos violentos;*

VIII. *Mejorar la calidad de la atención, que se preste a las víctimas, sin importar su edad, género, condición social, origen étnico, preferencia sexual, o cualquier característica intrínseca a la misma;*

IX. *Participar activamente, en la ejecución del Programa, en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley;*

X. *Asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los derechos humanos de todas las personas sin excepción alguna;*

XI. *Capacitar al personal del sector salud, con la finalidad de que detecten la violencia contra cualquier persona.*

XII. *Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia, proporcionando la siguiente información:*

a) *La relativa al número de víctimas que se atiendan en los centros y servicios hospitalarios;*

b) *El tipo de violencia por la cual se atendió a la víctima;*

c) *Los efectos causados por esos actos violentos, y*

d) *Los recursos erogados en la atención de las víctimas.*

XIII. *Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y*

XIV. *Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.*

Sección Séptima. De la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

ARTÍCULO 39.- *Corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:*

I. *Promover la formación y especialización de Agentes de la Policía Judicial, Agentes del*

Ministerio Público y de todo el personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos;

II. *Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables;*

III. *Dictar las medidas necesarias para que la Víctima reciba atención médica de emergencia;*

IV. *Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas;*

V. *Brindar a las víctimas la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención;*

VI. *Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación;*

VII. *Promover la cultura de respeto a los derechos humanos y garantizar la seguridad de quienes denuncian;*

VIII. *Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y*

IX. *Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.*

Sección Octava. Del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

ARTÍCULO 40.- *Corresponde al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal:*

I. *Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres y niñas sobre la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación, y la información derivada a cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres. Los resultados de dichas investigaciones serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia;*

II. *Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley, los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de erradicar la violencia de género;*

III. *Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;*

IV. *Impulsar la creación de unidades de atención y protección a las víctimas de violencia contra mujeres y niñas prevista en la ley;*

V. *Canalizar a las víctimas a programas reeducativos integrales que les permitan participar activamente en la vida pública y privada;*

VI. *Promover y vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia, sin prejuicios ni discriminación alguna;*

VII. *Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y niñas; y promover que las instancias de procuración de justicia garanticen la integridad física de quienes denuncian;*

VIII. *Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia,*

IX. *Las demás previstas para el cumplimiento de la ley.*

Sección Novena. Del Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal

ARTÍCULO 41.- *Corresponde al Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal, en tanto órgano colegiado interinstitucional que promueve y vigila el respeto al derecho humano a la no discriminación, en beneficio de toda persona que se encuentre en el Distrito Federal, con la perspectiva del orden jurídico nacional e internacional en materia de derechos humanos:*

I. *Fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema, a través de su titular;*

II. *Revisar la Instrumentación y articulación de las políticas públicas en el Distrito Federal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia*

III. *Ejercer sus facultades para la aplicación de la presente ley;*

IV. *Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema;*

V. *Participar en la elaboración del Programa;*

VI. *Promover, en coordinación con los integrantes del Sistema programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos*

VII. *Promover programas de información a la población en la materia;*

VIII. *Promover programas reeducativos integrales de los agresores;*

IX. *Difundir el contenido de esta ley;*

X. *Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, en la ejecución del Programa;*

XI. *Recibir de las organizaciones privadas, las propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención y sanción de conductas y actos violentos, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación;*

XII. *Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y*

XII. *Las demás aplicables a la materia, que les conceda la ley u otros ordenamientos legales.*

Sección Décima. De las Delegaciones

ARTÍCULO 42.- *Corresponderá a las Delegaciones:*

I. *Instrumentar y articular proyectos en sus entidades, orientados a erradicar la violencia*

II. *Promover cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;*

III. *Apoyar acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;*

IV. *Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;*

V. *Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad;*

VI. *Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia;*

VII. *Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.*

CAPÍTULO IV
DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

ARTÍCULO 43.- *Las autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas de conductas y actos violentos, consistente en:*

I. *Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas por medio de los cuales se les brinde protección;*

II. *Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones del sector salud, así como de atención y de servicio, tanto públicas como privadas;*

III. *Proporcionar a las víctimas, la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita;*

IV. *Proporcionar un refugio seguro a las víctimas, y*

V. *Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.*

ARTÍCULO 44.- *Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:*

I. *Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;*

II. *Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;*

III. *Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;*

IV. *Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;*

V. *Recibir información médica y psicológica;*

VI. *Contar con un refugio, mientras lo necesite;*

VII. *Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, y*

VIII. *En los casos de violencia familiar, las víctimas que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos.*

ARTÍCULO 45.- *El Agresor deberá participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, cuando se le determine por mandato de autoridad competente.*

CAPÍTULO V
DE LOS REFUGIOS PARA LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 46.- *Corresponde a los refugios:*

I. *Aplicar el Programa;*

II. *Velar por la seguridad de las víctimas que se encuentren en ellos;*

III. *Proporcionar a las víctimas la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública y privada;*

IV. *Dar información a las víctimas sobre las instituciones encargadas de prestar asesoría jurídica gratuita;*

V. *Brindar a las víctimas la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención;*

VI. *Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia, y*

VII. *Todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.*

ARTÍCULO 47.- *Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.*

ARTÍCULO 48.- *Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:*

I. *Hospedaje;*

II. *Alimentación;*

III. *Vestido y calzado;*

IV. *Servicio médico;*

V. *Asesoría jurídica;*

VI. *Apoyo psicológico;*

VII. *Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;*

VIII. *Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral, y;*

IX. *Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.*

ARTÍCULO 49.- *La permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo.*

ARTÍCULO 50.- *Para efectos del artículo anterior, el personal médico, psicológico y jurídico del refugio evaluará la condición de las víctimas.*

ARTÍCULO 51.- *En ningún caso se podrá mantener a las víctimas en los refugios en contra de su voluntad.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *El Presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

ARTÍCULO CUARTO.- *Será obligación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal dentro del plazo de los 30 días posteriores a la publicación de la presente Ley, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, crear la comisión intersecretarial correspondiente a efecto de poner en funcionamiento El Sistema para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en el Distrito Federal, así como el Programa que emana de éste.*

Recinto Legislativo, a los 11 días el mes de septiembre del 2007

Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Derechos Humanos.

Asimismo se informa que los diputados Margarita María Martínez Fisher, Jorge Triana Tena y Paula Adriana Soto Maldonado, todos del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, remitieron una iniciativa de Ley de Participación Ciudadana y Vecinal para los habitantes del Distrito Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRECTO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL PARA LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

PRESENTE

Los suscritos diputados a la Asamblea Legislativa por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42 fracción XII, 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el artículo 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículo 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a

consideración de esta soberanía la siguiente, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRECTO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL PARA LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

En un Estado Social de Derecho, que se precie de serlo, la participación ciudadana ocupa un lugar importante en el funcionamiento del sistema democrático. La participación democrática no se agota con la elección de nuestros gobernantes, sino por el contrario, se desarrolla a cada momento mediante la ejecución de mecanismos de control y contrapesos del poder.

Establecer formas de organización y representación vecinal, y dotar a los habitantes de los instrumentos de participación real y efectiva que permitan ejercer plenamente sus derechos en la función primordial de un marco normativo relativo a la participación de los habitantes de una entidad.

La necesidad de contar con un instrumento jurídico democrático, crítico, innovador plural, efectivo y eficaz que dote de certeza jurídica a los habitantes del Distrito Federal es una demanda ciudadana y vecinal que ha quedado pendiente por diversas razones e intereses partidistas y corporativistas que buscan su beneficio propio y no el de los integrantes de la sociedad.

Un marco jurídico congruente y que de cabida también a la corresponsabilidad de gobernantes y gobernados es el punto de partida de cualquier legislación, pero más, de una legislación en materia de participación ciudadana y vecinal.

Si bien, las leyes tienen como finalidad la transformación de las sociedades y la preservación de sus valores; esta finalidad difícilmente se cumple cuando las conductas realizadas se contraponen a la norma escrita, en consecuencia, la importancia de una norma radica en su grado de observancia, en su positividad.

Utilizando las atinadas palabras del Maestro Diego Valadés, en su obra "Constitución y Política" podemos afirmar que:

"En la medida en que una ley tiene aplicación real, se promueve la conciencia jurídica de la sociedad y la confianza en el sistema jurídico. Por el contrario, las leyes no aplicadas, a pesar de que sean técnicamente perfectas, generan escepticismo en la sociedad e impiden el cumplimiento de sus objetivos, dañan la conciencia jurídica general, y en términos reales, son inútiles".

Si analizamos esa positividad o grado de aplicación de la vigente Ley de Participación Ciudadana, podemos válidamente reconocer que las normas que contienen las formas de representación ciudadana, no han sido aplicadas; en otras palabras, la elección de los Comités Ciudadanos no se ha llevado a cabo, a pesar de haber transcurrido tres años desde su incorporación en la ley.

El mismo análisis puede realizarse respecto a los instrumentos de participación ciudadana previstos en la ley, cuya aplicación y operatividad se encuentran técnicamente en grado nulo, por diversos factores y circunstancias, que los dejan incompletos o inconclusos en cuanto a las formas de utilización, sus requisitos o a los resultados obtenidos por dicha utilización.

Por otra parte, la incipiente participación de los habitantes de la entidad derivado por la apatía y el descrédito en las instituciones, así como el anacronismo existente en algunas de sus disposiciones, hacen del marco normativo de la participación ciudadana, una legislación de letra muerta.

En efecto, la vigente Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se publicó oficialmente el 17 de mayo de 2004; y hasta ese momento, regían los Comités Vecinales como forma de organización vecinal, cuya existencia jurídica se fundamentaba en su antecesor marco legal del 21 de diciembre de 1998.

En la ley de 2004, se dio existencia legal a los Comités Ciudadanos, cuya primera elección estaba prevista para el último domingo de abril de 2005; elección que por diversos momentos políticos en la Ciudad, afortunadamente no se llevó a cabo.

Fue por ello que el 28 de enero de 2005 se realizaron diversas reformas a la ley para postergar la elección de los Comités Ciudadanos, ''hasta que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establezca lo conducente en la presente ley".

La segunda reforma realizada en 16 de mayo de 2005, modificó aspectos relativos a la consulta ciudadana, asambleas ciudadanas, asamblea ciudadana electiva, funciones e integración del comité ciudadano, consejo ciudadano, y, respecto a la elección de los comités ciudadanos que se llevaría a cabo durante los meses de septiembre y octubre, e iniciarían sus funciones el 1º de diciembre del año de la elección, es decir, en 2005; misma que tampoco se llevó a cabo, igualmente se realizaron reformas.

El 13 de julio de 2005 y por tercera vez, se reformó la ley, para postergar nuevamente la elección de los Comités Ciudadanos, esta vez de por tiempo indefinido, "hasta que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establezca lo conducente". Esta condición suspensiva que hoy día puede ser superada con esta iniciativa, y sin cargo

al erario de la entidad, mismo que se integra en gran parte de las contribuciones de los vecinos, ciudadanos y habitantes de la misma.

La conclusión que se obtiene de este fenómeno, es clara, pues a casi 3 años de su publicación, la ley no ha podido ser aplicada en lo relativo a las formas de representación vecinal, situación que nos permite entender que esa, no es la solución y que deben, en consecuencia, existir nuevos y mejores mecanismos que hagan mas accesible y operativa la Participación Ciudadana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ser humano por naturaleza es gregario, y requiere de la participación de todos los integrantes de una sociedad para poder alcanzar directa o indirectamente lo que a sus intereses conviene.

Las nuevas formas de organización y participación ciudadana han rebasado los modelos previstos en la ley. La sociedad, como parte integrante del Estado, no puede esperar que se reforme el Derecho para comenzar a participar. El Estado funciona en la medida que la sociedad establece el contrapeso del poder, a través de la participación.

Ante la ausencia de normas positivas que establezcan las formas de organización ciudadana y de representación de la sociedad, se han abierto vacíos de participación y márgenes de discrecionalidad en la actuación de los órganos de gobierno.

Los vacíos de poder, o ausencia de controles de los órganos de gobierno, son generados por el vacío legal. Si bien la norma existe, ésta no se aplica. Esta situación trae como consecuencia la intervención de actores con miras políticas, que enrarecen el clima de participación y limitan la intervención de las legítimas representaciones ciudadanas.

Con razón se ha dicho que el "vacío de poder es una creación fantástica de los ingenuos, puesto que el poder que no ejercen unos lo ejercen otros, pero no queda vacío"[1].

En este sentido, existe coincidencia entre los diferentes actores políticos, en que se requiere una reforma legal en la materia, y más aún, una reforma integral que derive en una reforma de Estado. Esta reforma, que ha venido gestándose durante muchos años, que ha avanzado poco, y cuyo pronóstico es desalentador, tardará en concretarse.

[1] Cfr. J. Elías Romero, *El Pronóstico de la Reforma del Estado Mexicano,* p. 80.

Ante la falta de una verdadera reforma de Estado, el Órgano Jurisdiccional se ha dado a la tarea de ampliar y redefinir los derechos fundamentales, a través de las resoluciones judiciales que se emiten todos los días.

El papel de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sido en los últimos tiempos, materialmente legislativa al establecer en criterios jurisprudenciales una reforma de Estado, reconociendo, en un principio, la autonomía de órganos de gobierno municipales, estatales, del Distrito Federal y Delegacionales; y en segunda instancia, reconociendo derechos ciudadanos y estableciendo contrapesos al ejercicio del Poder.

La lista de criterios establecidos por la Corte en materia de participación ciudadana es larga; así podríamos enunciar por ejemplo la controversia constitucional 1/ 95, declarada improcedente por pretender involucrar a los partidos políticos en los procesos de Consejos de Ciudadanos; o bien, la acción de inconstitucionalidad 19/2004, cuya resolución declaró la invalidez de los artículos 77 y 78 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, relativos al papel que jugaban las Asambleas Ciudadanas en la toma de decisión sobre el destino de los recursos públicos y sobre el carácter vinculante que se les daba a las decisiones de las Asambleas Ciudadanas.

Para determinar la invalidez del artículo 77, se consideró que las Asambleas Ciudadanas no pueden aprobar el presupuesto, en virtud de que es ésta una facultad exclusiva de la Asamblea Legislativa; en el segundo caso, relativo a la invalidez del artículo 78, la Corte estimó que de considerarse vinculantes las decisiones de la Asamblea Ciudadana, se le estaría dando tratamiento de órgano de la Administración Pública del Distrito Federal, lo cuál, en definitiva no era su naturaleza.

En fin, podrían señalarse aquí en sendas páginas los criterios que al respecto ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin embargo, el objetivo de esta iniciativa es avanzar en la parte legislativa, en el establecimiento de los mecanismo verticales de control y en la efectiva participación ciudadana que esté planteada sobre la certeza jurídica.

Esta es la labor de nosotros, representantes populares y legisladores. Este cometido no puede esperar. Si la tendencia es buscar nuevos mecanismos de representación, dotemos a esas representaciones de certeza jurídica para ampliar de esta forma, los derechos ciudadanos, principio fundamental de todo Estado que se precie de ser garantista.

La presente iniciativa se basa en el reconocimiento de derechos básicos en que se fundamenta la participación ciudadana; principios rectores que tienen fundamento

constitucional y en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a saber, que el derecho a la información, que se articula mediante el acceso a archivos, registros y documentación administrativa; al conocimiento de las actividades, servicios y gestión del Gobierno a través de mecanismos específicos de transparencia, tiene su fundamento en lo dispuesto por la parte final del artículo 6º constitucional, adicionado mediante reforma del 6 de diciembre de 1977; Garantía que se reconoce expresamente mediante reforma de marzo de 2007.

Este derecho a la información, se encuentra estrechamente vinculado con el derecho a conocer la verdad, exige que las autoridades se abstengan de dar a la comunidad información manipulada, incompleta o falsa, so pena de incurrir en violación grave a las garantías individuales. En la redefinición de los derechos de los ciudadanos, conforme a las precisiones que se realizaron anteriormente, la Corte determinó que el derecho a la información se correlaciona con la garantía del Estado a informar verazmente, según el criterio jurisprudencial que se cita a continuación.

DERECHO A LA INFORMACIÓN. LA SUPREMA CORTE INTERPRETÓ ORIGINALMENTE EL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL COMO GARANTÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AMPLIANDO POSTERIORMENTE ESE CONCEPTO A GARANTÍA INDIVIDUAL Y A OBLIGACIÓN DEL ESTADO A INFORMAR VERAZMENTE. *Inicialmente, la Suprema Corte estableció que el derecho a la información instituido en el último párrafo del artículo 6º constitucional, adicionado mediante reforma publicada el 6 de diciembre de 1977, estaba limitado por la iniciativa de reformas y los dictámenes legislativos correspondientes, a constituir, solamente, una garantía electoral subsumida dentro de la reforma política de esa época, que obligaba al Estado a permitir que los partidos políticos expusieran ordinariamente sus programa, idearios, plataformas y demás características inherentes a tales agrupaciones, a través de los medios masivos de comunicación (Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, 2ª Sala, tomo X, agosto 1992, p. 44). Posteriormente, en resolución cuya tesis LXXXIX/96 aparece publicada en el Semanario Judicial de la federación y su Gaceta, Novena Época, tomo III, junio 1996, p. 513, este Tribunal Pleno amplió los alcances de la referida garantía al establecer que el derecho a la información, estrechamente vinculado con el derecho a conocer la verdad, exige que las autoridades se abstengan de dar a la comunidad información manipulada, incompleta o falsa, so pena de incurrir en violación grave a las garantías individuales en términos del artículo 97 constitucional. A través de otros casos, resueltos tanto en la Segunda Sala (AR. 2137/98, fallado el 2 de diciembre de 1997), como en el Pleno (AR. 3137/98, fallado el 2 de diciembre de 1999), la Suprema Corte ha ampliado la comprensión de este derecho entendiéndolo, también, como garantía individual, limitada como es lógico, por los intereses nacionales y los de la sociedad, así como por el respeto a los derechos de tercero.*

Amparo en revisión 3008/98. Ana Laura Sánchez Montiel. 7 de marzo de 2000. Unanimidad de diez votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretaria: Rosalía Rodríguez Mireles.

Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XI, abril de 2000, p. 72, tesis P.XLV/2000, tesis aislada, materia constitucional.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintiocho de marzo en curso, aprobó, con el número XLV/2000, la tesis aislada que antecede, y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México Distrito Federal, a veintiocho de marzo de dos mil.

Vale hacer la precisión, que la materia de información es objeto de otra ley específica, sin embargo, en una ley que plantea mecanismos de participación ciudadana, el derecho a la información es referente obligado, máxime que en recientes fechas se ha reconocido expresamente como garantía constitucional en nuestra Carta Magna.

Otro derecho básico que debe reconocerse en la participación ciudadana es el derecho de petición, para solicitar información o aclaraciones sobre la actuación del Gobierno y las Delegaciones.

El derecho de petición y derecho de asociación se encuentran íntimamente vinculados. El derecho de petición constituye también una garantía individual reconocida por el artículo 8º de nuestra Carta Magna, y catalogado también como garantía de libertad.

"La existencia de este derecho como garantía individual es la consecuencia de una exigencia jurídica y social en un régimen de legalidad... El derecho de pedir, contrario y opuesto al de venganza privada, eliminada en todos los regímenes civilizados, es, por tanto, la potestad que tiene el individuo de acudir a las autoridades del Estado con el fin de que éstas intervengan para hacer cumplir la ley en su beneficio o para constreñir a su coobligado a cumplir con los compromisos contraídos válidamente" [2].

El derecho de petición también se vincula con el derecho a la información, en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta

[2] Burgoa, *op. cit.,* p. 376.

a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad. Esta es la causa fundante de su reconocimiento en una ley de participación ciudadana. La afirmación no es nueva, ya ha sido ampliamente estudiada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y determinada en la siguiente tesis aislada:

DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN. *El derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecho por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo, también por escrito que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Por su parte, el artículo 6º de la propia Constitución Federal establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.*

Novena época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XX, agosto de 2004, página 1589, tesis I.4º.A.435 A, tesis aislada, materia administrativa.

El derecho de propuesta, para elevar las autoridades correspondientes proposiciones de actuación, comentarios o sugerencias. Para tal efecto, se incorporan en esta ley diferentes mecanismos de participación ciudadana.

- *El derecho a la consulta pública sobre asuntos de competencia en diversos ámbitos espaciales y de especial relevancia, incluso el presupuesto que las delegaciones instrumenten en las unidades territoriales.*
- *El derecho a la Iniciativa Popular para proponer a las autoridades actividades concretas aportando para ello medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.*
- *El derecho de audiencia pública, para obtener de primera mano información o ser escuchados.*
- *El derecho a la participación en diversos Consejos Consultivos de temas específicos.*
- *El derecho a presentar quejas, sugerencias y reclamaciones por acciones de la autoridad.*
- *El derecho a participar como terceros perjudicados en los juicios que se siguen en el ámbito correspondiente, de lo Contencioso Administrativo, por ejemplo, respecto de violaciones a la Ley o Programas de Desarrollo Urbano delegacionales o parciales.*

Si bien la figura de tercero perjudicado se encuentra ya regulado en la ley, existen casos en los que a través de interpretaciones de nuestros tribunales, se les ha negado la calidad de tercero perjudicado a las representaciones vecinales. Es por ello que se reconoce la calidad de tercero perjudicado en esta ley, y de manera expresa, tomando como referente el concepto proporcionado por la Ley de Amparo, a "la persona o personas que hayan gestionado en su favor el acto contra el que se pide el amparo, cuando se trate de providencias dictadas por autoridades distintas a la judicial o del trabajo; o que sin haberlo gestionado, tengan interés directo en la subsistencia del acto reclamado" [3], con lo cual se elimina todo margen de interpretación.

- *El derecho a emitir una opinión vecinal respecto de acciones que pretenda realizar la autoridad en materias como uso de suelo, establecimientos mercantiles, obra pública, nuevos desarrollos habitacionales, entre otras.*
- *El derecho a opinar lo relativo a la inversión de recursos públicos en los diversos ámbitos locales de las delegaciones del Distrito Federal. La intervención de las asociaciones vecinales en la determinación de los recursos públicos, será sólo propositiva, en estricto respeto de las facultades de la Asamblea Legislativa de aprobar el destino de los recursos públicos.*
- *El derecho de ejercer la facultad de solicitar rendición de cuentas de las autoridades respecto de sus Planes de Trabajo propuestos o de los compromisos adquiridos. Será necesario asimismo, reforzar la red de Contraloría Ciudadana, en la búsqueda de la transparencia, la eficacia y la eficiencia del gasto público.*

Por otra parte, se rescatan los principios de la participación ciudadana reconocidos en la ley de 1998, con adecuaciones a nuestra realidad social. Estos principios fueron retomados también en el Proyecto de Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tlaxcala de 2002.

---

[3] Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en su numeral 5º fracción III inciso c).

Para instaurar gobiernos democráticos se requiere "la construcción de una ciudadanía responsable, solidaria, respetuosa de la legalidad y que cumpla con sus obligaciones para exigir sus derechos, así como de un gobierno profesional, respetuoso y confiable" [4].

Otro tema de igual importancia en el ámbito de la democracia participativa, versa sobre urgentemente recuperar el efectivo ejercicio de los derechos políticos de los habitantes del Distrito Federal, dotándolos de instrumentos efectivos que activen su participación política ciudadana; planteamiento que en la presente iniciativa se centra en el estricto respeto a las bases constitucionales de participación democrática.

Los Instrumentos de Participación Ciudadana y Vecinal, se establecen de manera clara y precisa respecto a los procedimientos y autoridades facultadas y obligadas para cada uno de ellos, así como los requisitos, derechos y obligaciones que tanto los ciudadanos como los vecinos del Distrito Federal, tienen respecto a los mismos, es decir, se busca que lo que actualmente se encuentra regulado en la Ley vigente, sea operable y funcional, ya que en la realidad son inoperantes y representan una dificultad para acceder por parte de los individuos.

Se crea un esquema en la ley práctico y entendible, desarrollándolos de la siguiente forma:

- *Definición y objeto de cada Instrumento;*
- *Quien o quienes están facultados para solicitar la utilización de cada Instrumento;*
- *Los requisitos del formato de solicitud de cada instrumento;*
- *El proceso que sigue cada Instrumento según quien lo presente y quien es la autoridad o autoridades que deben evaluar e instrumentar su utilización;*
- *Los efectos respecto a su utilización y realización.*

Si bien, con la reforma constitucional de 1996 al artículo 122 relativo a la organización de la ciudad de México, los capitalinos recuperaron el ejercicio pleno de sus derechos político y las autoridades de la ciudad adquirieron una nueva legitimidad, este reconocimiento constitucional debe aterrizarse en instrumentos y mecanismos eficaces.

La reforma constitucional de 1996 generó la reforma de 1997 al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que incorpora importantes disposiciones sobre la participación ciudadana, como a facultad de la Asamblea Legislativa para regular la materia, en el artículo 42 fracción XII.

En esta iniciativa, los instrumentos de participación ciudadana, se plantean en estricto respeto de las disposiciones contenidas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federa. Así tenemos:

- *Artículo 68. Fundamento del plebiscito.*
- *Artículo 46 fracción IV. Fundamento de la Iniciativa Popular.*
- *Artículo 92. Fundamento de la Difusión Pública.*
- *Artículo 113. Fundamento de los recorridos de los Jefes Delegacionales.*
- *Artículo 114. Fundamento de la Audiencia Pública de los Jefes Delegacionales.*

También se toma como referente, la regulación que se estableció en la Ley de Participación Ciudadana de 1998, que sustituyó a la de 1995, rescatando principios importantes de la democracia directa. Los instrumentos que se establecieron en esa ley fueron:

- *Plebiscito.*
- *Referéndum.*
- *Iniciativa Popular.*
- *Consulta vecinal.*
- *Colaboración vecinal.*
- *Unidades de Quejas y Denuncias.*
- *Difusión Pública.*
- *Audiencia Pública.*
- *Recorridos del Titular del Órgano Político Administrativo de la demarcación territorial.*

Para terminar con la herencia de la representación corporativa, se reconocen otras formas de organización que no necesariamente son vecinales y que en esta iniciativa se reconocen a título de organizaciones auxiliares de la representación y participación ciudadana.

También se toman en cuenta los instrumentos de participación ciudadana, vigentes, conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal de 2004, que son los siguientes:

- *Plebiscito.*

[4] Cit. en Montesinos, *op. cit.*, p. 103.

- *Referéndum.*
- *Iniciativa popular.*
- *Consulta Ciudadana.*
- *Colaboración Ciudadana.*
- *Rendición de cuentas.*
- *Difusión pública.*
- *Red de Contralorías Ciudadanas.*
- *Audiencia Pública.*
- *Recorridos del Jefe Delegacional.*
- *Asamblea Ciudadana.*

De estos instrumentos, es importante rescatar el avance en el perfeccionamiento de estos instrumentos democráticos, con excepción de la Asamblea Ciudadana, que tiene razón de ser en razón de los Comités Ciudadanos previstos en esta ley, y que ya no se incorporan en la presente iniciativa por las razones expresadas con anterioridad.

Hoy día, las formas de organización vecinal que se encuentran vigentes y que prevé la ley actual son los Comités Ciudadanos, cuya existencia real no se ha dado.

En la práctica, subsisten los Comités Vecinales, cuya elección se llevó a cabo al amparo de la ley de 1998, abrogada por la de 2004.

La elección tuvo lugar el 4 de julio de 1999 con resultados desalentadores al haberse obtenido una participación no mayor al 9% del padrón electoral de la Ciudad.

La experiencia ha puesto en descubierto los problemas propios de esta forma de representación vecinal que arrastra consigo una herencia no superada de participación cooptada, corporativista y partidizada, que margina a las otras formas de organización social.

En el Distrito Federal existe una amplia variedad y número de asociaciones y agrupaciones de base territorial, tales como las de madres de familia con demandas de alimentos, de escuelas, de guarderías; las de colonos que piden la regularización de sus tierras, la construcción y/o mejoramiento de sus viviendas, la introducción de servicios; las organizaciones vecinales que reivindican seguridad pública, calidad de vida, protección del patrimonio arquitectónico, respeto a la normatividad en los usos de suelo, mantenimiento de espacios públicos y de las calles de la ciudad.

También se ha desarrollado, en las últimas décadas, una importante conciencia social en torno a la protección del medio ambiente, lo que permite observar la presencia de las organizaciones ecológicas, en las que participan autónomamente diferentes sectores de la ciudadanía, independientemente de su posición económica y social[5].

Si bien en la ley de 2004 se dio existencia legal a los Comités Ciudadanos, se estableció que los Comités Vecinales seguirían en funciones, como claramente lo establece el artículo Quinto Transitorio de la publicación original.

Esta situación generó un impás legal que prevalece hasta estos días, pues después de 8 años de existencia, los Comités Vecinales son reconocidos discrecionalmente en algunas Delegaciones, y si bien existen Comités Vecinales ejemplares que han entablado una defensa real y eficaz de los intereses de la comunidad a la que representan, existen otros casos en los que los que dichos Comités son utilizados por algunas autoridades para legitimar el otorgamiento de permisos o autorizaciones ilegales.

Junto con los Comités Vecinales existen las Asociaciones Vecinales, reconocidas en un artículo transitorio de la ley, incorporado en la reforma de 28 de enero de 2005. En efecto, se reconocen las "formas de organización vecinal formalmente constituidas en el Distrito Federal".

El espíritu de esta nueva ley, es abrir la participación ciudadana y vecinal y reconocer nuevas formas de representación ciudadana, haciendo que la manera de participar se vaya perfeccionando, pues con la existencia de asociaciones vecinales, cuyo reconocimiento se plasmaba desde 2005, en la reforma de 28 de enero, en el Artículo Séptimo Transitorio, se disponía posponer la elección de Comités Ciudadanos "hasta en tanto, en trabajo de Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Asuntos Político-Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se busquen y acuerden formas de organización y representación ciudadanas adecuadas al contexto del Distrito Federal, así como los procesos de elección o integración que no resulten onerosos para los habitantes de esta Ciudad a efecto de que se aprueben por el Pleno del órgano legislativo local, en cuyo caso se deberá realizar la convocatoria que se disponga por virtud de la modificación legal correspondiente, incluso dentro del año 2005".

Las asociaciones vecinales surgen de la necesidad de abrir alternativas a la participación ciudadana y vecinal, que de manera natural se van creando, como consecuencia de la incapacidad de las instituciones de registrar y atender los nuevos intereses de la sociedad.

[5] Cfr. Alicia Ziccardi.

La consecuencia es que la sociedad busque sus propias vías para hacer llegar sus demandas a los tomadores de decisiones[6]. Un ejemplo claro de este fenómeno es la defensa emprendida por asociaciones civiles en el caso de la Barranca Hueyatlaco.

Se destaca la necesidad entonces, de reconocer las formas de representación ciudadanas ya existentes y fomentar la creación de organizaciones de la misma naturaleza, que son acordes con las necesidades del contexto del Distrito Federal. Las asociaciones vecinales deben ser un instrumento eficaz de la representación ciudadana, situación que corresponde a los legisladores garantizar en el seno del Estado, y particularmente en las estructuras de gobierno, los intereses de las mayorías, y en su caso de las minorías marginadas en los procesos de reproducción del poder político.

Ello implica, entonces, que la presencia institucionalizada de la ciudadanía en los órganos estratégicos de toma de decisiones habrá de estar regulada en una nueva Ley de Participación Ciudadana y Vecinal.

La Libre asociación como garantía individual y como requisito de la participación ciudadana.

El derecho de asociación, y el derecho de reunión, son garantías individuales consagradas en el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que a la letra preceptúa

"No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee".

El derecho de asociación, se ubica dentro de las garantías individuales de libertad, es decir, las garantías que reconocen al hombre la potestad de llevar a cabo sus fines planteados a través de los medios ideales que él mismo decide, con las únicas restricciones establecidas en aras de proteger el interés social o estatal, o bien un interés particular ajeno[7].

"Por derecho de asociación se entiende toda potestad que tienen los individuos de unirse para constituir una entidad o persona moral, con substantividad propia y distinta de los asociantes, y que tiende a la consecución de determinados objetivos, cuya realización es constante y permanente"[8].

El ejercicio de esta garantía constitucional genera las siguientes consecuencias:

Creación de una entidad con personalidad y substantividad jurídicas propias y distintas de las que corresponden a cada uno de sus miembros individuales, y

Persecución de fines u objetos permanentes y constantes"[9].

Para que el ejercicio del derecho de asociación encuentre la protección constitucional, debe cumplir con los requisitos previstos por la propia Carta Magna, en esencia, que la asociación se lleve a cabo de manera pacífica, y que persiga un fin lícito, es decir, que no pugnen contra las buenas costumbres o contra normas de orden público.

Siempre que se cumplan dichas condiciones, el Estado se ve impedido para coartar el derecho de asociarse; más aún, los individuos no requieren permiso alguno por parte de la autoridad para llevar a cabo una asociación. Es por ello que en la práctica operan las asociaciones vecinales en algunas Delegaciones, como forma de representación vecinal, no obstante que no estén reconocidas en la ley (solamente en un artículo transitorio), porque para asociarse con fines lícitos, no se requiere más que cubrir los requisitos previstos por la norma.

Tenemos que rescatar el término de participación ciudadana de la concepción tradicional que ya era conocida en los sistemas de democracias endebles, y que aludía a formas de participación en los asuntos del gobierno contemplada desde muchos años atrás como es el caso de los comités ciudadanos, donde la acción ciudadana es claramente marginal[10].

Es por ello que se propone la figura de Asociaciones Vecinales. El fin lícito con el que se constituirá este tipo de organización, será: realizar peticiones a la autoridad o proposiciones vecinales, derivadas siempre de los intereses de la colectividad que se representa, sin perjuicio o menoscabo del derecho de cada integrante de solicitar la actuación de la autoridad.

---

[6] Cfr. Benjamín, *Los límites de la política.*

[7] Burgoa, *Garantías Individuales,* pág. 307.

[8] *Ibidem,* p. 380.

[9] *Ibidem,* p. 381

[10] Cfr. Montesinos, Rafael, ''La Participación Ciudadana en la 'Modernidad Democrática' Mexicana'', *El Cotidiano,* UAM, 2004.

La participación ciudadana y vecinal requiere que se lleve a cabo en forma organizada, pero sobre todo de manera libre y autónoma, de acuerdo con las decisiones de los propios actores interesados, según su situación espacial, geográfica, económica y cultural. El sujeto social adquiere forma cuando los individuos comprenden su experiencia compartida por otros, por ello el sujeto social se vincula a la decisión colectiva de actuar públicamente.

En consecuencia, se considera poco conveniente que la representación ciudadana se lleve a cabo a través de una elección, supuestamente universal en una unidad territorial, lo que generaría una representación vecinal monopolizadora de la opinión y participación de todos los ciudadanos de una colonia o unidad territorial.

Este es el esquema que impera en la ley vigente, según se señaló anteriormente al referirnos a los Comités Ciudadanos y la necesidad de contar con una nueva ley.

En las elecciones de comités vecinales realizadas en 1999, se erogaron más de 50 millones de pesos y sólo se obtuvo, como ya se mencionó anteriormente, una participación no mayor al 9% del padrón electoral.

Para llevar a cabo una nueva elección de representación vecinal, en el mejor de los escenarios con la utilización de la aún no del todo probada "urna electrónica", se erogarían 25 millones de pesos.

La propuesta de la presente iniciativa no tendría ningún costo para el erario público, ya que no existe la necesidad de realizar elecciones vecinales, pues la libre asociación da cabida a más y mayores asociaciones vecinales, para las cuales tampoco existe costo alguno por el procedimiento de registro.

La única forma verdaderamente democrática de participación por parte de ciudadanos es en la que cada grupo por sí mismo, elige en términos de tiempos y mecanismos. No es conveniente establecer un mecanismo de representación ciudadana único por que no todas las colonias del Distrito Federal son iguales, contamos con áreas de alta urbanización como Lomas de Chapultepec, San Ángel y la Del Valle, así como grandes zonas populares y barrios, también pueblos tradicionales como en Azcapotzalco y comunidades rurales en Xochimilco y Milpa Alta.

En cada espacio los ciudadanos deben determinar por sí mismos la forma de organización que desean y marcar sus propios tiempos de elección, así como los temas y asuntos que quieren gestionar o defender con el Gobierno.

Es indispensable proponer mecanismos que promuevan, además, la participación de las minorías o de las mayorías silenciosas, ya sea que pierden elecciones vecinales por no contar con estructuras partidistas de apoyo o bien de las grandes mayorías que se abstienen de tomar parte en las decisiones públicas.

Frente a un modelo monopólico de participación, proponemos un modelo abierto en donde se respete el interés y el derecho de todos los ciudadanos a tomar parte en los asuntos públicos, estén o no organizados.

Los esquemas de monopolización de la representación ciudadana y vecinal desmotivan la participación de otros actores que no se sienten representados, así mismo, genera estructuras que pueden ser captadas fácilmente por partidos políticos o gobiernos para su propio beneficio.

La representación ciudadana y vecinal única propicia esquemas de corrupción, ya que en muchas ocasiones quien se dice representante vecinal a cambio de un favor económico propicia opiniones positivas para cambios de uso de suelo o nuevas obras sin tomar en cuenta a la mayoría vecinal.

En donde existan diferentes asociaciones vecinales en una misma unidad territorial, se proponen mecanismos de resolución de controversias, cuando converjan diferentes opiniones sobre un mismo asunto.

Por otra parte, es indispensable buscar y promover la participación del ciudadano no organizado. Existen pocos mecanismos que permitan su participación y, buena parte de los existentes terminan siendo utilizados básicamente por los ya asociados.

Sin duda no es sencillo, pero resulta necesario para llegar a quienes no van a organizarse. La utilización de mecanismos de democracia deliberativa, siguiendo la lógica del jurado, basados en la aleatoriedad y que utilicen incentivos para compensar los costos de la participación, puede ser una de las vías de trabajo.

También se plantea la creación de un Defensor Ciudadano, como institución que dependerá del Tribunal Superior de Justicia, cubrirá el servicio judicial de carrera, contará con un presupuesto suficiente para representar a los vecinos. Con ello se pretende equilibrar la balanza en los litigios emprendidos todos los días por los vecinos contra actos de grandes empresas o constructoras inmobiliarias, que tienen la capacidad económica para pagar abogados especializados, e incluso comprar conciencias y que terminan por ganar los juicios emprendidos.

Debemos reconocer la existencia y funcionamiento de la participación ciudadana a través de asociaciones, en Municipios como Guadalajara, Jalisco y San Pedro Garza García, Nuevo León.

Asimismo, en referente a la legislación de la Unión Europea, específicamente el modelo-tipo de Reglamento

de Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias y los reglamentos vigentes de diversos ayuntamientos españoles, como los Municipios de Pinto y Algete, también se puede hablar propiamente de un esquema o modelo probado.

Por otra parte y aun cuando pareciera ser evidente, se hace referencia específica a los casos de incumplimiento de la ley por parte de autoridades, en donde las facultades para recibir las quejas y denuncias están dadas en la actualidad a la Contraloría General del Distrito Federal, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que se hace la remisión respectiva.

Podemos concluir con una frase del propio maestro Diego Valadés, el mismo autor que fue en primer instancia citado en la presente iniciativa, el cual manifiesta en la obra anteriormente evocada:

"En el pluralismo es donde ubicamos a la participación ciudadana, necesaria para ampliar los derechos del grupo social, y para establecer efectivos controles verticales sobre los órganos de gobierno".

En consecuencia y a partir de los elementos anteriores debidamente fundados y motivados, los que suscribimos nos permitimos proponer la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL PARA LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO. *Se crea la Ley de Participación Ciudadana y Vecinal para los Habitantes el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:*

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL PARA LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Las disposiciones contenidas en la presente Ley, son de orden público, e interés general, cuyo ámbito de aplicación es el territorio del Distrito Federal, y tienen por objeto regular las formas, mecanismos e instrumentos que permitan, fomenten y faculten a las y los habitantes, vecinos y ciudadanos de la entidad, para participar de manera real y efectiva en la toma de decisiones públicas a efecto de coadyuvar con diversas autoridades locales con el fin de mejorar la calidad de vida de la Ciudad.*

Artículo 2. *La Participación Ciudadana y Vecinal radicará en los siguientes principios y conceptos:*

I. Democracia: sistema de vida fundado en el mejoramiento de la forma de convivencia social en la que todos los integrantes de una sociedad, participan de manera libre e igualitaria, en la toma de decisiones, y acatan los resultados obtenidos de manera mayoritaria, establecida de acuerdo a mecanismos contractuales, y determinada por el conjunto de reglas de conducta que la rige;

II. Corresponsabilidad: el compromiso previamente adquirido por parte de la ciudadanía y del gobierno para acatar los resultados de las decisiones mutuamente convenidas y obtenidas por la utilización de los marcos normativos e instancias legales vigentes;

III. Inclusión: fundamento de una gestión pública socialmente responsable, que englobe, contemple y considere las opiniones de todos aquellos que formen parte de la sociedad;

IV. Solidaridad: disposición de toda persona de asumir los problemas de otros como propios, contrario a todo egoísmo, anteponiendo los intereses generales a los particulares, propiciando el desarrollo de relaciones fraternales entre los integrantes de una sociedad, que eleve la sensibilidad acerca de la naturaleza de las propias situaciones adversas y las de los demás, y que fomente, garantice y procure acciones para enfrentar colectivamente dichos problemas comunes;

V. Legalidad: garantía que asegura que todas las decisiones y acciones de gobierno estarán siempre fundadas y motivadas con base en las disposiciones que las facultan o permiten de Derecho;

VI. Respeto: reconocimiento pleno a la diversidad de visiones, posturas y opiniones, asumidas libremente y que no afecten las esferas jurídicas de terceros;

VII. Tolerancia: reconocimiento y respeto a la diferencia y a la diversidad de quienes conforman la sociedad como un elemento esencial en la construcción de consensos;

VIII. Sustentabilidad: garantía que permite y asegura que las acciones y decisiones sociopolíticas adoptadas y aplicadas, se generalicen y reproduzcan de manera constante a fin de asegurar el desarrollo y crecimiento de la sociedad, fomentando la cultura crítica, activa, responsable, propositiva y participativa, tendiente a mejorar la calidad de vida y las acciones democráticas de la sociedad.

IX. Pervivencia: garantizar que la sustentabilidad trascienda en el tiempo, garantizando a las

generaciones futuras el respeto y salvaguarda de sus derechos sociopolíticos.

Artículo 3. *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

I. Asamblea Legislativa: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. Comisión de Gobierno: la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa;

III. Comisiones Unidas: las Comisiones de Participación Ciudadana, Asuntos Político Electorales y la de la materia correspondiente de la Asamblea Legislativa;

IV. Consejería Jurídica: la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal;

V. Contraloría General: la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal;

VI. Demarcación Territorial: a la división territorial del Distrito Federal para efectos de la organización político administrativa;

VII. Delegación: al órgano político administrativo de cada demarcación territorial.

VIII. Estatuto: el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

IX. Gaceta Oficial: la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal;

X. Instituto Electoral: el Instituto Electoral del Distrito Federal;

XI. Jefe Delegacional: el titular de las delegaciones de cada demarcación territorial;

XII. Jefe de Gobierno: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

XIII. Ley: la presente Ley de Participación Ciudadana y Vecinal para los Habitantes del Distrito Federal;

XIV. Ley de Transparencia: la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito federal; y,

XV. Tribunal Electoral: el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Artículo 4. *Para los efectos de esta ley, los instrumentos de Participación Ciudadana y Vecinal son:*

I. Plebiscito;

II. Referéndum;

III. Iniciativa Popular;

IV. Consulta Pública;

V. Colaboración Vecinal;

VI. Rendición de Cuentas;

VII. Programa Permanente de Difusión Pública;

VIII. Red de Contraloría Ciudadana y Vecinal;

IX. Audiencia Pública; y,

X. Recorridos del Jefe Delegacional.

La Participación Ciudadana y Vecinal, se ejercerá de manera libre ante las autoridades correspondientes y facultadas en los términos de la presente Ley y las demás disposiciones vigentes y aplicables locales y/o federales en el Distrito Federal.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS Y LOS CIUDADANOS Y VECINOS DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I
DE LAS Y LOS CIUDADANOS Y VECINOS

Artículo 5. *Originario del Distrito Federal es la persona nacida en su territorio.*

Artículo 6. *Habitante del Distrito Federal es la persona que reside en su territorio sin que necesariamente sea originario del mismo.*

Artículo 7. *Ciudadano del Distrito Federal es la persona de nacionalidad mexicana, mayor de 18 años, que habita en su territorio, sea o no originario del mismo.*

Artículo 8. *Vecino del Distrito Federal son los habitantes que residan en él por más de seis meses.*

Artículo 9. *Los contenidos de las definiciones establecidas en los artículos 5, 6, 7 y 8 anteriores, están fundamentos con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del Estatuto, y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Las calidades de mexicano, extranjero y vecino, se rigen con base en lo dispuesto por los artículos 5 del Estatuto, y 30, 33, 34 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS CIUDADANOS Y VECINOS

Artículo 10. *Además de los derechos establecidos en el Estatuto y demás disposiciones legales vigentes y aplicables en la entidad, las y los ciudadanos y vecinos*

del Distrito Federal tienen, en materia de Participación Ciudadana y Vecinal, tienen los siguientes derechos:

I. Proponer la adopción de acuerdos o la realización de actos ante las instancias pertinentes, mediante los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana y Vecinal, sin detrimento de los existentes en otras disposiciones y que no contravengan la presente Ley;

II. Ser informados a través de los distintos medios con que cuenten las autoridades locales, en el ámbito de sus competencias, sobre leyes, decretos, reglamentos, normas y toda acción de gobierno, respecto de las materias relativas a la Participación Ciudadana y Vecinal en el Distrito Federal;

III. Presentar quejas y denuncias por la incorrecta prestación de servicios y/o presuntas irregularidades cometidas por los servidores públicos de la entidad, en materia de Participación Ciudadana y Vecinal en los términos de la presente Ley, sin perjuicio de los demás recursos, juicios o instancias legales previstos en otras leyes;

IV. Recibir de manera pronta y expedita respuesta a las solicitudes peticiones, trámites y gestiones que realice ante las autoridades pertinentes y facultadas de la entidad en materia de Participación Ciudadana y Vecinal, en la que se explique claramente la respuesta a dicha petición, trámite o gestión, fundamentando y motivando con base en derecho, en todo caso, el sentido de la misma, ya sea en términos que otorguen derechos y obligaciones al solicitante o solicitantes, favorable a sus intereses o contrario a los mismos, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones y los de terceros;

V. Promover la Participación Ciudadana y Vecinal a través de los instrumentos y mecanismos a que se refiere la presente Ley;

VI. Emitir opinión y formular propuestas ante las autoridades pertinentes y facultadas de la entidad, para la solución de los problemas de interés público o general, y para el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones sociales, mediante los instrumentos de Participación Ciudadana previstos en la presente Ley y demás instancias contenidas en otras leyes vigentes y aplicables;

VII. Ser informados sobre la realización de obras y servicios de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante las disposiciones establecidas en la presente Ley, en la Ley de Transparencia, y demás disposiciones vigentes y aplicables en la entidad en los términos en que se planteen en sus respectivos marcos jurídicos y que no contravengan o contemplen instancias diversas, a las contenidas en la presente Ley;

VIII. Agruparse y participar en los términos establecidos en la presente Ley, para representar o hacerse representar ante las autoridades pertinentes y facultadas en materia de Participación Ciudadana, a través de las Asociaciones Vecinales; y,

IX. Participar como tercero perjudicado en los juicios que se instauren por violaciones a la ley o programas de desarrollo urbano delegacionales o parciales.

X. Las demás que se establezcan en la presente Ley y las demás disposiciones aplicables y vigentes en el Distrito Federal en materia de Participación Ciudadana y Vecinal.

Los derechos enunciados en las fracciones anteriores se regirán por las disposiciones específicas a las que sean aplicables, en los términos del instrumento de Participación Ciudadana y Vecinal correspondiente, establecidos en los Títulos y Capítulos siguientes de la presente Ley.

***Artículo 11.** Además de las obligaciones establecidas en el Estatuto y demás disposiciones legales vigentes y aplicables en la entidad, las y los ciudadanos y vecinos del Distrito Federal tienen, en materia de Participación Ciudadana y Vecinal, las siguientes obligaciones:*

I. Cumplir con los requisitos de forma establecidos en la presente Ley, para las propuestas de adopción de acuerdos o realización de actos ante las instancias pertinentes y facultadas por la utilización de los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana y Vecinal, establecidos en la presente Ley y demás disposiciones vigentes y aplicables en el Distrito Federal;

II. Informarse respecto a las leyes, decretos, reglamentos, normas y toda acción de gobierno, relativos a las materias de Participación Ciudadana y Vecinal en el Distrito Federal;

III. Cumplir con los requisitos de forma para la presentación de quejas y denuncias por la incorrecta prestación de servicios y/o presuntas irregularidades cometidas por los servidores públicos de la entidad, en materia de Participación Ciudadana y Vecinal, establecidos en la presente Ley y demás disposiciones vigentes y aplicables en el Distrito Federal;

IV. Cumplir con los requisitos de forma para la presentación de solicitudes, peticiones, trámites y gestiones ante las autoridades pertinentes y facultades de la entidad, en materia de Participación Ciudadana y Vecinal en la que se explique claramente las razones o motivos de éstas;

V. Cumplir con las obligaciones derivadas de la respuesta a solicitudes, peticiones, tramites y gestiones realizadas en términos de la fracción anterior;

VI. Contribuir con la mejora de las relaciones de las y los ciudadanos y vecinos del Distrito Federal entre sí y con las autoridades facultadas en los términos de la presente Ley y demás disposiciones vigentes y aplicables en materia de Participación Ciudadana y Vecinal;

VII. Coadyuvar, participar y opinar mediante los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana y Vecinal para el mejoramiento de la calidad de vida de las y los ciudadanos y vecinos del Distrito Federal;

VIII. Conducirse con respeto frente a las autoridades facultadas y demás ciudadanos y vecinos, durante la realización y/o utilización de los instrumentos y mecanismos de Participación Ciudadana y Vecinal establecidos en la presente Ley;

IX. Cumplir con los requisitos de forma establecidos en la presente Ley y demás disposiciones locales y/ o federales vigentes y aplicables en el Distrito Federal, cuando se interpongan juicios o recursos, derivados de la utilización de los instrumentos de Participación Ciudadana y Vecinal;

X. Acatar los resultados que se obtengan de la utilización de los instrumentos de Participación Ciudadana y Vecinal en los términos establecidos en las disposiciones de la presente Ley, sin detrimento de la presentación y utilización de juicios, recursos e instancias contenidas en otras disposiciones legales locales y/o federales vigentes y aplicables en el Distrito Federal; y

XI. Las demás que en materia de Participación Ciudadana y Vecinal les imponga la presente Ley y las demás disposiciones vigentes y aplicables en el Distrito Federal.

TÍTULO TERCERO
DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y VECINAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 12. *En el año en que tengan verificativo elecciones a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores, Diputados Federales, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, no podrán realizarse durante el proceso electoral, ni dentro de los ciento veinte días posteriores a su conclusión los siguientes instrumentos de Participación Ciudadana y Vecinal:*

I. Plebiscito;

II. Referéndum; y/o,

III. Consulta Pública.

Artículo 13. *Sólo podrán participar en los procesos realizados con base en los instrumentos de Participación Ciudadana y Vecinal establecidos en las fracciones I, II y III, del artículo 4 de la presente Ley, los habitantes del Distrito Federal que tengan la calidad de ciudadanos, cuenten con credencial para votar con fotografía, expedida por lo menos sesenta días antes del día de su realización, y estén registrados en la lista nominal.*

Artículo 14. *El Instituto Electoral será la autoridad facultada y responsable de coordinar, vigilar e instrumentar los trabajos de organización, desarrollo, y cómputo respectivo, de los instrumentos de Participación Ciudadana y Vecinal establecidos en el artículo anterior.*

Artículo 15. *Los resultados obtenidos de los instrumentos de Plebiscito y Referéndum tendrán carácter vinculatorio para las acciones o decisiones del Jefe de Gobierno y de los diputados a la Asamblea Legislativa, sólo cuando una de las opciones obtenga la mayoría de la votación válidamente emitida, y ésta corresponda cuando menos al veinticinco por ciento de los ciudadanos inscritos en el listado nominal vigente del Distrito Federal o de la demarcación territorial correspondiente.*

Los resultados obtenidos de los instrumentos de Consulta Pública tendrán carácter vinculatorio para las acciones o decisiones de los solicitantes de la misma, sólo cuando una de las opciones obtenga la mayoría de la votación válidamente emitida, y ésta corresponda cuando menos al equivalente del veinticinco por ciento de los ciudadanos inscritos en el listado nominal vigente del Distrito Federal.

En el caso de las Consultas Públicas relativas a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, sólo tendrán carácter vinculatorio respecto de las opciones que obtengan cuando menos la mayoría de la votación válidamente emitida, y ésta corresponda cuando menos al veinticinco por ciento equivalente de

los ciudadanos inscritos en el listado nominal vigente del Distrito Federal para la demarcación territorial correspondiente.

Artículo 16. *Todas aquellas controversias que surjan con motivo de la realización de los instrumentos de Participación Ciudadana y Vecinal enunciados en el artículo 13 de la presente Ley, serán resueltas por el Tribunal Electoral conforme a lo establecido en la ley de la materia.*

Artículo 17. *Todas las publicaciones relativas a convocatorias, ampliaciones de plazo, resultados y cualesquiera otros mencionados en la presente Ley y que requieran de publicidad, relativos a la utilización de los instrumentos de Participación Ciudadana y Vecinal enunciados en el artículo 4 de la presente Ley, deberán publicarse en la Gaceta Oficial, en el Diario Oficial de la Federación, en cuando menos tres periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal y en los diversos medios electrónicos con los que cuenten los entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal vinculadas con dichos instrumentos.*

Artículo 18. *Tendrán derecho a participar, solicitar, y/o gestionar los instrumentos de Participación Ciudadana y Vecinal enunciados en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 4 de la presente Ley, las y los vecinos del Distrito Federal que cuenten con dicha calidad, y acrediten el interés jurídico y/o interés legítimo en el asunto a tratarse.*

Artículo 19. *Las controversias que se susciten con motivo de la utilización de los instrumentos de Participación Ciudadana y Vecinal establecidos en las fracciones IV, V, IX y X del artículo 4 de la presente Ley, serán resueltas en los términos establecidos, por la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, sin detrimento de los recursos legales establecidos como opcionales en otras legislaciones locales y federales.*

Artículo 20. *Las controversias que se susciten con motivo de la utilización de los instrumentos de Participación Ciudadana y Vecinal establecidos en las fracciones VI, VII y VII del artículo 4 de la presente Ley, serán resueltas en los términos establecidos en lo conducente y aplicable, en la Ley de Transparencia, sin detrimento de los recursos legales establecidos como opcionales en otras legislaciones locales y federales vigentes y aplicables en el Distrito Federal.*

Artículo 21. *No podrán someterse a Plebiscito, Referéndum o Iniciativa Popular, los actos o decisiones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de la Asamblea legislativa del Distrito Federal relativos a:*

I. Materias de carácter tributario, fiscal o relativas al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;

II. Régimen interno de la Administración Pública del Distrito Federal;

III. Los actos cuya realización sea obligatoria en los términos de las leyes aplicables;

IV. Regulación interna de la Asamblea Legislativa y de su Contaduría Mayor de Hacienda;

V. Regulación interna de los órganos de la función judicial del Distrito Federal; y,

VI. Los que determinen específicamente otras las leyes y disposiciones vigentes y aplicables en el distrito Federal.

CAPÍTULO II
DEL PLEBISCITO

Artículo 22. *Plebiscito es el instrumento de Participación Ciudadana por medio del cual se podrá consultar a los ciudadanos del Distrito Federal, su aprobación o rechazo, previo a actos o decisiones del Jefe de Gobierno, por ser considerados trascendentes para la vida pública del Distrito Federal.*

Artículo 23. *Podrán solicitar la realización del Plebiscito:*

I. Los titulares de los entes de la Administración Pública del Distrito Federal a través del Jefe de Gobierno; y,

II. Por lo menos el 0.5% de las y los ciudadanos inscritos en el listado nominal vigente del Distrito Federal.

Artículo 24. *El formato de solicitud de Plebiscito deberá contener cuando menos:*

I. La indicación precisa de que se trata de una solicitud de Plebiscito;

II. El acto o decisión de gobierno que se pretende someter a Plebiscito;

III. La exposición de motivos y razones por las cuales el acto o decisión de gobierno se considera debe someterse a Plebiscito; y,

IV. La o las preguntas claras, precisas, concretas y específicas que serán sometidas a las y los ciudadanos respecto al acto o decisión de gobierno objeto del Plebiscito.

Artículo 25. *Adicionalmente al contenido del formato de Plebiscito, establecido en el artículo anterior, deberán, en el supuesto de la fracción II del artículo 22 de la presente Ley, anexarse:*

I. El nombre del Representante Común de las y los ciudadanos solicitantes quien deberá de manera autógrafa firmar la solicitud de Plebiscito;

II. Indicar el domicilio para escuchar y recibir notificaciones;

III. Nombre completo, clave de elector y firma autógrafa de las y los ciudadanos solicitantes, incluyendo la del Representante Común establecido en la fracción I del presente artículo, en formatos anexos, mismos que deberán contener:

a) La leyenda indicativa en el formato, que se trata de una solicitud de Plebiscito; y,

b) El acto o decisión de gobierno específica que se solicite someter a Plebiscito.

Artículo 26. *La solicitud de Plebiscito deberá ser entregada a la Consejería Jurídica, cuyo titular contará con un plazo no mayor a tres días hábiles para convocar a un Consejo Especial Plebiscita para el estudio, análisis y dictamen de la solicitud de Plebiscito entregada.*

La duración en funciones del Consejo Especial Plebiscita, será por el tiempo necesario para concluir con el dictamen respectivo a dicha solicitud en los términos y por las razones que éste determine, con base en lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 27. *El Consejo Especial Plebiscita estará integrado por:*

I. El titular de la Consejería Jurídica;

II. El Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa;

III. El Presidente de la Comisión de Asuntos Político Electorales de la Asamblea Legislativa;

IV. El presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y,

V. El Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Los cargos desempeñados al interior de este Consejo Especial Plebiscita serán honoríficos y a título gratuito, por lo que no existirá emolumento adicional alguno a los recibidos por el desempeño de sus encargos y atribuciones como funcionarios públicos.

El Consejo Especial Plebiscita será presidido únicamente para efectos de orden y control de las sesiones, por el titular de la Consejería Jurídica, el cual contará con los mismos derechos y obligaciones que los demás integrantes.

Los integrantes del Consejo Especial Plebiscita deberán regir las decisiones respecto de los actos que se sometan a Plebiscito, por los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley, y las disposiciones específicas del presente Título en lo conducente y aplicable.

Artículo 28. *Una vez recibida la solicitud de Plebiscito, el Consejo Especial Plebiscita, sin entrar al estudio de fondo, revisará en un plazo no mayor a cinco días hábiles, que los requisitos de forma se encuentren enteramente cumplimentados.*

En caso de que la solicitud de Plebiscito no cumpla enteramente con los requisitos establecidos en los artículos 23 y 24 de la presente Ley, se apercibirá al Representante Común de las y los ciudadanos solicitantes o al titular de la dependencia solicitante de la Administración Pública del Distrito Federal, éstos últimos a través del Jefe de Gobierno, para que un plazo no mayor a cinco días hábiles, subsanen dichas carencias, faltas, errores u omisiones.

Una vez cumplido el plazo, y sin recibir escrito o notificación alguna para subsanar dichas carencias, fallas errores u omisiones, se tendrá por desechada de plano la solicitud de Plebiscito, y le serán devueltos los documentos entregados, al Representante Común de las y los ciudadanos solicitantes, o al titular de la dependencia solicitante de la Administración Pública del Distrito Federal, para lo que a su derecho convenga.

Artículo 29. *Una vez revisada la forma, y subsanadas en su caso, las carencias, faltas, errores u omisiones, el Consejo Especial Plebiscita levantará un acta del total de fojas útiles entregadas indicando, de manera genérica, el contenido de las mismas, la cual, junto con los anexos establecidos en el artículo 24 de la presente Ley, serán entregados al Instituto Electoral para su cotejo con el listado nominal.*

El Instituto Electoral contará con un plazo no mayor a diez días hábiles, para realizar dicho cotejo y devolver al Consejo Especial Plebiscita el acta y los anexos enunciados en el párrafo anterior, junto con un informe que contenga:

I. El total de firmas recibidas;

II. El total de firmas cotejadas y aceptadas; y,

III. El total de firmas rechazadas.

Artículo 30. *Entregada el acta mencionada en el artículo anterior, y en caso de que se confirme que se cumplió con el porcentaje mínimo de solicitantes establecido en el artículo 22 fracción II de la presente Ley, el Consejo Especial Plebiscita contará con un plazo no mayor a quince días naturales para emitir un dictamen del estudio*

de fondo de la solicitud de Plebiscito, mismo que deberá estar fundamentado y motivado con base en Derecho, así como en los demás principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

El dictamen emitido por el Consejo Especial Plebiscita podrá determinar específicamente:

I. Aprobarlo en los términos en que fue planteado el Plebiscito;

II. Proponer modificaciones técnicas al texto de la solicitud de Plebiscito, sin alterar la sustancia del mismo; y

III. Rechazarlo, en caso de ser improcedente porque violente ordenamientos locales y/o federales.

Artículo 31. *Cuando la complejidad del asunto, acto o decisión de gobierno de la solicitud de Plebiscito, así lo amerite, el Consejo Especial Plebiscita podrá determinar una ampliación del plazo establecido en el párrafo primero del artículo anterior, por única ocasión, hasta un tanto igual del mismo, debiendo notificarse de manera personal al Representante Común de las y los ciudadanos solicitantes, antes de que el mismo haya concluido, y publicar dicha ampliación de plazo en los términos establecidos en el artículo 17 de la presente Ley.*

Artículo 32. *El Consejo Especial Plebiscita, a fin de poder emitir el dictamen correspondiente en los términos establecidos en el artículo anterior, podrá invitar a participar con voz, pero sin voto, a expertos en el tema, personal docente y de investigación conocedores y capacitados en el tema, a funcionarios de los entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal, a fin de contar con todos los elementos suficientes y necesarios para poder determinar el sentido del dictamen de la solicitud de Plebiscito.*

Artículo 33. *En caso de que la solicitud de Plebiscito sea rechazada, el Consejo Especial Plebiscita emitirá un dictamen fundamentando y motivando las razones por las cuales se rechaza mismo que será notificado y entregado de manera personal al Representante Común de las y los ciudadanos solicitantes.*

Artículo 34. *En caso de que se apruebe la solicitud de Plebiscito con modificaciones, igualmente deberá ser notificado y entregado de manera personal al Representante Común de las y los ciudadanos solicitantes para su conocimiento.*

Artículo 35. *La solicitud de Plebiscito aprobada en los términos que se planteó o con las modificaciones propuestas por el Consejo Especial Plebiscita, deberá indicar clara y específicamente los términos en que se acepta la solicitud de Plebiscito así como la determinación de la fecha de celebración del mismo, la cual no podrá ser mayor a treinta días naturales a la fecha en que se aprobó su realización.*

Artículo 36. *La propuesta de Plebiscito, será remitida al Instituto Electoral, el cual será el encargado de realizar con base en los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley, la correcta celebración del Plebiscito, en los siguientes términos:*

I. Se publicará en un plazo no mayor a tres días naturales la convocatoria correspondiente a la celebración del Plebiscito, indicando en los términos de la presente Ley y demás disposiciones vigentes y aplicables de la materia en el Distrito federal:

a) La fecha de celebración del Plebiscito;

b) La explicación clara y precisa de los efectos de la aprobación o rechazo del acto o decisión de gobierno sometida a Plebiscito;

c) La exposición de motivos o razones por las que el acto o decisión de gobierno se somete a Plebiscito;

d) La o las preguntas concretas respecto a los actos o decisiones de gobierno que se someten al Plebiscito;

e) Los lugares donde se podrá manifestar la opinión respecto a la o las preguntas concretas planteadas; y

f) Los requisitos que deban cumplimentar los ciudadanos interesados en manifestar su opinión.

II. La vigilancia de la celebración del Plebiscito en la fecha indicada para los efectos legales;

III. Concluida la celebración del Plebiscito, el Instituto Electoral en un plazo no mayor a diez días naturales emitirá un acta en el que se determinen los resultados del Plebiscito, indicando:

a) El total de votos emitidos, indicando el porcentaje correspondiente al listado nominal para verificar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 15 de la presente Ley;

b) El total de votos a favor de la o las preguntas sometidas a Plebiscito;

c) El total de votos en contra de la o las preguntas sometidas a Plebiscito; y,

d) El total de votos anulados.

IV. Una vez emitida el acta el Instituto Electoral remitirá la misma, junto con todas las boletas, al Consejo Especial Plebiscita, para que éste la publique en los términos establecidos en el artículo 17 de la presente Ley.

Artículo 37. *Para que los resultados obtenidos en el Plebiscito tengan carácter vinculatorio, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 15 de la presente Ley.*

CAPÍTULO III
DEL REFERÉNDUM

Artículo 38. *Referéndum es el instrumento de Participación Ciudadana directa por medio del cual, las y los ciudadanos del Distrito Federal manifiestan su aprobación o rechazo previo a una decisión de la Asamblea Legislativa, respecto de la creación, modificación, derogación o abrogación de Leyes del Distrito Federal.*

Artículo 39. *Es facultad exclusiva de la Asamblea Legislativa decidir por acuerdo de la mayoría de los diputados integrantes de la misma, si procede o no la aplicación de Referéndum respecto a la creación, modificación, derogación o abrogación, de Leyes del Distrito Federal.*

Artículo 40. *Podrán solicitar a la Asamblea Legislativa la realización del Referéndum:*

I. Uno o varios de los Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa; y,

II. Por lo menos el 0.5% de las y los ciudadanos inscritos en el listado nominal vigente del Distrito Federal.

Artículo 41. *El formato de solicitud de Referéndum deberá contener cuando menos:*

I. La indicación precisa de que se trata de una solicitud de Referéndum;

II. La Exposición de Motivos y razones por las cuales la creación, modificación, derogación o abrogación, de Leyes del Distrito Federal se somete a Referéndum;

III. La indicación precisa del o los artículos de la o las leyes que se pretende someter a Referéndum; y,

IV. La o las preguntas claras, precisas, concretas y específicas que serán sometidas a las y los ciudadanos respecto a la creación, modificación, derogación o abrogación, de Leyes del Distrito Federal que se someten a Referéndum.

Artículo 42. *Adicionalmente al contenido del formato de Referéndum, establecido en el artículo anterior, deberán, en el supuesto de la fracción II del artículo 40 de la presente Ley, anexarse:*

I. El nombre del Representante Común de las y los ciudadanos solicitantes quien deberá de manera autógrafa firmar la solicitud de Referéndum;

II. Indicar el domicilio para escuchar y recibir notificaciones;

III. Nombre completo, clave de elector y firma autógrafa de las y los ciudadanos solicitantes, incluyendo la del Representante Común establecido en la fracción I del presente artículo, en formatos anexos, mismos que deberán contener:

a) La leyenda indicativa en el formato, que se trata de una solicitud de Referéndum; y,

b) La propuesta de creación, modificación, derogación o abrogación de Leyes del Distrito Federal específica que se solicite someter a Referéndum.

Artículo 43. *La solicitud de Referéndum deberá ser entregada a la Comisión de Gobierno, la cual contará con un plazo no mayor a ocho días hábiles para en términos de la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa, turnar a las Comisiones Unidas para emitir el dictamen correspondiente.*

Artículo 44. *Una vez recibida la solicitud de Referéndum, por las Comisiones Unidas, éstas, sin entrar al estudio de fondo, revisarán en un plazo no mayor a diez días hábiles, que los requisitos de forma se encuentren enteramente cumplimentados.*

En caso de que la solicitud de Referéndum no cumpla enteramente con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 42 de la presente Ley, se apercibirá al Representante Común de las y los ciudadanos solicitantes o al o los diputados solicitantes de la Asamblea Legislativa, éstos últimos a través de la Comisión de Gobierno, para que un plazo no mayor a cinco días hábiles, subsanen dichas carencias, faltas, errores u omisiones.

Una vez cumplido el plazo, y sin recibir escrito o notificación alguna para subsanar dichas carencias, faltas, errores u omisiones, se tendrá por desechada de plano la solicitud de Referéndum, y le serán devueltos los documentos entregados, al Representante Común de las y los ciudadanos solicitantes, o al o los diputados solicitantes de la Asamblea Legislativa, para lo que a su derecho convenga.

Artículo 45. *Una vez revisada la forma, y subsanadas en su caso, las carencias, faltas, errores u omisiones, las Comisiones Unidas levantarán un acta del total de fojas útiles entregadas indicando, de manera genérica, el contenido de las mismas, la cual, junto con los anexos establecidos en el artículo 41 de la presente Ley, serán entregados al Instituto Electoral para su cotejo con el listado nominal.*

El Instituto Electoral contará con un plazo no mayor a diez días hábiles, para realizar dicho cotejo y devolver a las Comisiones Unidas el acta y los anexos enunciados en el párrafo anterior, junto con un informe que contenga:

I. El total de firmas recibidas;

II. El total de firmas cotejadas y aceptadas; y,

III. El total de firmas rechazadas.

Artículo 46. *Entregada el acta mencionada en el artículo anterior, y en caso de que se confirme que se cumplió con el porcentaje mínimo de solicitantes establecido en el artículo 40 fracción II de la presente Ley, las Comisiones Unidas contarán con un plazo no mayor a quince días naturales para emitir un dictamen del estudio de fondo de la solicitud de Referéndum, mismo que deberá estar fundamentado y motivado con base en Derecho, así como en los demás principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*

El dictamen emitido por las Comisiones Unidas podrá determinar específicamente:

I. Aprobarlo en los términos en que fue planteado el Referéndum;

II. Proponer modificaciones técnicas al texto de la solicitud de Referéndum, sin alterar la sustancia del mismo; y

III. Rechazarlo, en caso de ser improcedente porque violente ordenamientos locales y/o federales.

Artículo 47. *Cuando la complejidad del asunto, la creación, modificación, derogación o abrogación, de Leyes del Distrito Federal, de la solicitud de Referéndum, así lo amerite, las Comisiones Unidas podrán determinar una ampliación del plazo establecido en el párrafo primero del artículo anterior, por única ocasión, hasta un tanto igual del mismo, debiendo notificarse a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, para que ésta en términos de la legislación de la materia lo apruebe, y, de manera personal, si es de aprobarse, al Representante Común de las y los ciudadanos solicitantes, antes de que el mismo haya concluido, y publicar dicha ampliación de plazo en los términos establecidos en el artículo 17 de la presente Ley.*

Artículo 48. *Las Comisiones Unidas, a fin de poder emitir el dictamen correspondiente en los términos establecidos en el artículo anterior, podrá invitar a participar con voz, pero sin voto, a expertos en el tema, personal docente y de investigación conocedores y capacitados en el tema, a funcionarios de los entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal, y contar con todos los elementos suficientes y necesarios para poder determinar el sentido del dictamen de la solicitud de Referéndum.*

Artículo 49. *El dictamen que emitan las Comisiones Unidas deberá seguir, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa, el siguiente procedimiento:*

I. El dictamen será sometido a la votación de los diputados integrantes de las Comisiones Unidas a fin de poderlo someter posteriormente al Pleno de la Asamblea Legislativa, debiendo contener:

a) Los Antecedentes que mencionen y especifiquen las circunstancias en que fue presentada la solicitud de Referéndum;

b) Los Antecedentes que mencionen y especifiquen que se cumplimentaron los requisitos de forma y procedimiento establecidos en el presente Capítulo;

c) Los Antecedentes que mencionen y especifiquen los resultados del acta emitida por el Instituto Electoral respecto al cumplimiento de los requisitos de forma establecidos en el presente Capítulo;

d) Los Considerandos que mencionen y especifiquen la Exposición de Motivos y/o razones, así como la propuesta de creación, modificación, derogación o abrogación de Leyes del Distrito Federal específica que se solicite someter a Referéndum realizada por las y los ciudadanos solicitantes;

e) Los Resolutivos correspondientes a la solicitud de Referéndum realizada por las y los ciudadanos solicitantes, en términos de lo dispuesto por los artículos anteriores en lo conducente y aplicable;

f) La propuesta de creación, modificación, derogación o abrogación de Leyes del Distrito Federal, en los términos aprobados; y,

g) La fecha en que ha de celebrarse el Referéndum en comento, la cual no podrá ser mayor a treinta días naturales a la fecha en que sea aprobado el dictamen.

II. El dictamen deberá ser presentado ante el Pleno de la Asamblea Legislativa para que sea sometido a la votación de todos los diputados integrantes de la misma, y se apruebe en términos de lo establecido en el artículo 39 de la presente Ley y lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa;

III. Únicamente podrán aprobarse solicitudes de Referéndum durante los Períodos Ordinarios de la Asamblea Legislativa, o cuando se convoque a Períodos Extraordinarios, debiendo ser el primer asunto en cartera de la orden del día correspondiente a la sesión inmediata a celebrarse;

IV. En caso de que en la votación del dictamen se rechace la solicitud de Referéndum, éste deberá ser notificado y entregado de manera personal al Representante Común de las y los ciudadanos solicitantes, o informado al o los diputados solicitantes para lo que a su derecho convenga; y,

V. En caso de que en la votación del dictamen se apruebe la solicitud de Referéndum en los términos planteados por las y los ciudadanos, o el o los diputados, solicitantes, o con modificaciones, éste se remitirá al Instituto Electoral para que en los términos establecidos en los siguientes artículos se lleve a cabo el procedimiento de Referéndum.

Artículo 50. *La propuesta de Referéndum, será remitida al Instituto Electoral, el cual será el encargado de realizar con base en los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley, la correcta celebración del Referéndum, en los siguientes términos:*

I. Se publicará en un plazo no mayor a tres días naturales la convocatoria correspondiente a la celebración del Referéndum indicando en los términos establecidos en el artículo 17 de la presente Ley, las disposiciones conducentes aplicables de la misma y demás disposiciones vigentes y aplicables de la materia en el Distrito Federal:

a) La fecha de celebración del Referéndum;

b) La explicación clara y precisa de los efectos de la aprobación o rechazo de la creación, modificación, derogación o abrogación, de Leyes del Distrito Federal sometidas a Referéndum;

c) La Exposición de Motivos y/o razones por las que la creación, modificación, derogación o abrogación, de Leyes del Distrito Federal se somete a Referéndum;

d) La o las preguntas concretas respecto a la creación, modificación, derogación o abrogación, de Leyes del Distrito Federal que se someten al Referéndum;

e) Los lugares donde se podrá manifestar la opinión respecto a la o las preguntas concretas planteadas; y

f) Los requisitos que deban cumplimentar los ciudadanos interesados en manifestar su opinión.

II. El Instituto Electoral será el encargado de la vigilancia de la celebración del Referéndum en la fecha indicada para los efectos legales;

III. Concluida la celebración del Referéndum, el Instituto Electoral en un plazo no mayor a diez días naturales emitirá un acta en el que se determinen los resultados del Referéndum, indicando:

a) El total de votos emitidos, indicando el porcentaje correspondiente al listado nominal para verificar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 15 de la presente Ley;

b) El total de votos a favor de la o las preguntas sometidas a Referéndum; y,

c) El total de votos en contra de la o las preguntas sometidas a Referéndum.

IV. Una vez emitida el acta el Instituto Electoral remitirá la misma, junto con todas las boletas, a la Asamblea Legislativa, para que ésta la publique en los términos establecidos en el artículo 17 de la presente Ley.

Artículo 51. *Para que los resultados obtenidos en el Referéndum tengan carácter vinculatorio, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 15 de la presente Ley.*

CAPÍTULO IV
DE LA INICIATIVA POPULAR

Artículo 52. *La Iniciativa Popular es el instrumento de Participación Ciudadana, mediante el cual las y los ciudadanos del Distrito Federal podrán promover ante la Asamblea Legislativa, proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes.*

Artículo 53. *Es facultad exclusiva de la Asamblea Legislativa decidir en los términos de la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa y de las disposiciones específicas del presente Título en*

lo conducente y aplicable, si procede o no la Iniciativa Popular presentada por las y los ciudadanos promoventes para la creación, modificación, derogación o abrogación, de Leyes del Distrito Federal.

Artículo 54. *Podrán promover ante la Asamblea Legislativa una Iniciativa Ciudadana por lo menos el 0.5% de las y los ciudadanos inscritos en el listado nominal vigente del Distrito Federal.*

Artículo 55. *El formato de Iniciativa Popular deberá contener cuando menos:*

I. La indicación precisa de que se trata de una Iniciativa Popular;

II. La Exposición de Motivos y razones por las que se promueve la Iniciativa Popular;

III. Los Antecedentes y Considerandos que las y los promoventes de la Iniciativa Popular crean pertinentes para fundamentar su propuesta; y,

IV. La indicación precisa del o los artículos de la o las leyes que se pretende crear, modificar derogar o abrogar, de la siguiente manera:

a) Creación de leyes, indicando el nombre específico de la ley objeto de la Iniciativa Popular;

b) Abrogación de leyes, indicando el nombre específico de la ley objeto de la Iniciativa Popular;

c) Adición de artículos, indicando el o los artículos específicos objeto de la Iniciativa Popular, así como el nombre de la ley a la que pertenecen;

d) Derogación de artículos, indicando el o los artículos específicos objeto de la Iniciativa Popular, así como el nombre de la ley a la que pertenecen; y,

e) Modificación de artículos, indicando el o los artículos específicos objeto de la Iniciativa Popular, así como el nombre de la ley a la que pertenecen.

V. En el caso de los supuestos establecidos en los incisos c), d) y e) del inciso anterior, si se tratare de multiplicidad de artículos podrá indicarse de manera genérica de la siguiente forma:

a) Respecto a la fracción IV, inciso c), deberá indicarse "Iniciativa Popular que adiciona diversos artículos a la ley", señalando el nombre de la ley a la que se promueven las adiciones;

b) Respecto a la fracción IV, inciso d), deberá indicarse "Iniciativa Popular que deroga diversos artículos a la ley", señalando el nombre de la ley a la que se promueven derogaciones; y,

c) Respecto a la fracción IV, inciso e), deberá indicarse "Iniciativa Popular que modifica diversos artículos a la ley", señalando el nombre de la ley a la que se promueven modificaciones.

Artículo 56. *Adicionalmente al contenido del formato de Iniciativa Popular, establecido en el artículo anterior, deberán, en los términos del artículo 54 anexarse:*

I. El nombre del Representante Común de las y los ciudadanos promoventes quien deberá de manera autógrafa firmar la Iniciativa Popular;

II. Indicar el domicilio para escuchar y recibir notificaciones;

III. Nombre completo, clave de elector y firma autógrafa de las y los ciudadanos promoventes, incluyendo la del Representante Común establecido en la fracción I del presente artículo, en formatos anexos, mismos que deberán contener:

a) La leyenda indicativa en el formato, que se trata de una Iniciativa Popular; y,

b) El indicativo específico del objeto de la Iniciativa Popular en los términos establecidos en las fracciones IV y V del artículo anterior.

Artículo 57. *La Iniciativa Popular deberá ser dirigida y entregada a la Comisión de Gobierno, la cual contará con un plazo no mayor a ocho días hábiles para en términos de la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa, turnar a las Comisiones Unidas para emitir el dictamen correspondiente.*

Artículo 58. *Una vez recibida la Iniciativa Popular, por las Comisiones Unidas, éstas, sin entrar al estudio de fondo, revisarán en un plazo no mayor a diez días hábiles, que los requisitos de forma se encuentren enteramente cumplimentados.*

En caso de que la Iniciativa Popular no cumpla enteramente con los requisitos establecidos en los artículos 55 y 56 de la presente Ley, se apercibirá al Representante Común de las y los ciudadanos promoventes para que un plazo no mayor a cinco días hábiles, subsanen dichas carencias, faltas, errores u omisiones.

Una vez cumplido el plazo, y sin recibir escrito o notificación alguna para subsanar dichas carencias, faltas, errores u omisiones, se tendrá por desechada de plano la Iniciativa Popular, y le serán devueltos los documentos entregados, al Representante Común de las y los ciudadanos promoventes, para lo que a su derecho convenga.

Artículo 59. *Una vez revisada la forma, y subsanadas en su caso, dichas carencias, faltas, errores u omisiones, las Comisiones Unidas levantarán un acta del total de fojas útiles entregadas indicando, de manera genérica, el contenido de las mismas, la cual, junto con los anexos establecidos en el artículo 56 de la presente Ley, serán entregados al Instituto Electoral para su cotejo con el listado nominal.*

El Instituto Electoral contará con un plazo no mayor a diez días hábiles, para realizar dicho cotejo y devolver a las Comisiones Unidas el acta y los anexos enunciados en el párrafo anterior, junto con un informe que contenga:

I. El total de firmas recibidas;

II. El total de firmas cotejadas y aceptadas; y,

III. El total de firmas rechazadas.

Artículo 60. *Una vez entregada el acta mencionada en el artículo anterior, y en caso de que se confirme que se cumplió con el porcentaje mínimo de solicitantes establecido en el artículo 54 de la presente Ley, las Comisiones Unidas contarán con un plazo no mayor a quince días naturales para emitir un dictamen del estudio de fondo de la Iniciativa Popular, mismo que deberá estar fundamentado y motivado con base en Derecho, así como en los demás principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley y las disposiciones vigentes y aplicables de la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa.*

El dictamen emitido por las Comisiones Unidas podrán determinar específicamente:

I. Aprobarla en los términos en que fue planteada la Iniciativa Popular;

II. Proponer modificaciones técnicas al texto de la solicitud de Iniciativa Popular, sin alterar la sustancia de la misma; y

III. Rechazarla, en caso de ser improcedente porque violente ordenamientos locales y/o federales, o ya se encuentre legislado en otra disposición vigente y aplicable en el Distrito Federal.

Artículo 61. *Cuando la complejidad del asunto, de la Iniciativa Popular, así lo amerite, las Comisiones Unidas podrán determinar una ampliación del plazo establecido en el párrafo primero artículo anterior, por única ocasión, hasta un tanto igual del mismo, debiendo notificarse a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, para que ésta en términos de la legislación de la materia lo apruebe y de manera personal si es de aprobarse, al Representante Común de las y los ciudadanos solicitantes, antes de que el mismo haya concluido, y publicar dicha ampliación de plazo en los términos establecidos en el artículo 17 de la presente Ley.*

Artículo 62. *Las Comisiones Unidas, a fin de poder emitir el dictamen correspondiente en los términos establecidos en el artículo anterior, podrán invitar a participar con voz, pero sin voto, al Representante Común de las y los ciudadanos promoventes o quien éste designe, para exponer de viva voz y en los términos del formato que autoricen las Comisiones Unidas con el Acuerdo respectivo de la Comisión de Gobierno, en términos de la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa, la Iniciativa Popular promovida.*

Artículo 63. *El dictamen que emitan las Comisiones Unidas deberá seguir, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa, el siguiente procedimiento:*

I. El dictamen será sometido a la votación de los diputados integrantes de las Comisiones Unidas a fin de poderlo someter posteriormente al Pleno de la Asamblea Legislativa, debiendo contener:

a) Los Antecedentes que mencionen y especifiquen las circunstancias en que fue presentada la Iniciativa Popular;

b) Los Antecedentes que mencionen y especifiquen que se cumplimentaron los requisitos de forma y procedimiento establecidos en el presente Capítulo;

c) Los Antecedentes que mencionen y especifiquen los resultados del acta emitida por el Instituto Electoral respecto al cumplimiento de los requisitos de forma establecidos en el presente Capítulo;

d) Los Considerandos que mencionen y especifiquen la Exposición de Motivos y/o razones, de la Iniciativa Popular en los términos planteados por las y los ciudadanos promoventes; y,

e) Los Resolutivos correspondientes a la Iniciativa Popular realizada por las y los ciudadanos promoventes, en términos de lo dispuesto por

los artículos anteriores en lo conducente y aplicable, indicando si son de aprobarse o no, contenido alguno o la totalidad de la Iniciativa Popular.

II. El dictamen deberá ser presentado ante el Pleno de la Asamblea Legislativa para que sea sometido a la votación de todos los diputados integrantes de la misma, y se apruebe en términos de lo establecido en el artículo 53 de la presente Ley;

III. Únicamente podrán aprobarse Iniciativas Populares durante los Períodos Ordinarios de la Asamblea Legislativa, o cuando se convoque a Períodos Extraordinarios, debiendo ser el primer asunto en cartera de la orden del día correspondiente a la sesión inmediata a celebrarse;

IV. En caso de que en la votación del dictamen se rechace la Iniciativa Popular, éste deberá ser notificado y entregado de manera personal al Representante Común de las y los ciudadanos promoventes, para lo que a su derecho convenga; y,

V. En caso de que en la votación del dictamen se apruebe la Iniciativa Popular en los términos planteados por las y los ciudadanos promoventes, éste se remitirá al Jefe de Gobierno para su publicación en los términos establecidos en el artículo 17 de la presente Ley y demás disposiciones vigentes y aplicables en el Distrito Federal relativos a la materia.

CAPÍTULO V
CONSULTA PÚBLICA

Artículo 64. *La Consulta Pública es el instrumento de Participación Ciudadana y Vecinal a través del cual se podrá consultar mediante preguntas directas y específicas la opinión de los ciudadanos y vecinos del Distrito Federal, respecto a cualquier tema específico que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Distrito Federal.*

Artículo 65. *Sólo podrán participar en la Consulta Pública las y los ciudadanos y/o vecinos que acrediten dicha calidad, mediante identificación oficial expedida por autoridad competente, en la que se acredite su residencia en el Distrito Federal.*

Artículo 66. *Podrán convocar a una Consulta Pública:*

I. Los titulares de los entes de la Administración Pública del Distrito Federal a través del Jefe de Gobierno;

II. Los Órganos Autónomos del Distrito Federal a través de sus titulares;

III. El o los Jefes Delegacionales; y,

IV. La Asamblea Legislativa.

Artículo 67. *El formato de Consulta Pública deberá contener cuando menos:*

I. La indicación precisa de que se trata de una Consulta Pública;

II. El tema específico que se pretende someter a Consulta Pública;

III. La exposición de motivos y razones por las cuales el tema específico se considera debe someterse a Consulta Pública;

IV. La o las preguntas claras, precisas, concretas y específicas que serán sometidas a las y los ciudadanos y vecinos respecto al tema específico objeto de la Consulta pública; y,

V. El sector o sectores de la población a la que va dirigida la Consulta Pública, pudiendo ser:

a) Todos los vecinos del Distrito Federal;

b) Los vecinos de una o más Delegaciones;

c) Los vecinos de una o varias colonias;

d) Algún sectores poblacional, industrial, comercial, de prestación de servicios, y/o social; y,

e) Las Asociaciones Vecinales de una o varias colonias, pueblos, barrios o Unidades Habitacionales.

Artículo 68. *El formato de Consulta Pública deberá ser entregado a la Consejería Jurídica, cuyo titular contará con un plazo no mayor a tres días hábiles para convocar a un Consejo Especial Consultivo para el estudio, análisis y dictamen de dicha solicitud entregada.*

La duración en funciones del Consejo Especial Consultivo, será por el tiempo necesario para concluir con el dictamen respectivo a dicha solicitud en los términos y por las razones que éste determine, con base en lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 69. *El Consejo Especial Consultivo estará integrado por:*

I. El titular de la Consejería Jurídica;

II. El titular del órgano solicitante de la Consulta Pública;

III. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

IV. El presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y,

V. El Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Los cargos desempeñados al interior de este Consejo Especial Consultivo serán honoríficos y a título gratuito, por lo que no existirá emolumento adicional alguno a los recibidos por el desempeño de sus encargos y atribuciones como funcionarios públicos.

El Consejo Especial Consultivo será presidido únicamente para efectos de orden y control de las sesiones, por el titular de la Consejería Jurídica, el cual contará con los mismos derechos y obligaciones que los demás integrantes.

Los integrantes del Consejo Especial Consultivo deberán regir las decisiones respecto de los actos que se sometan a Consulta Pública, por los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley, y las disposiciones específicas del presente Título en lo conducente y aplicable.

***Artículo 70.** Una vez recibida la solicitud de Consulta Pública, el Consejo Especial Consultivo, analizará la propuesta a fin de que se determine que cumple completamente con los requisitos establecidos en el artículo 66 y que la o las preguntas concretas formuladas, atienden correctamente al objeto de la misma en un plazo no mayor a diez días hábiles.*

El Consejo Especial Consultivo podrá determinar específicamente respecto al formato de Consulta Pública:

I. Aprobarla en los términos en que fue planteada la Consulta Pública;

II. Proponer modificaciones técnicas al texto de la solicitud de Consulta Pública, sin alterar la sustancia de la misma; y,

III. Rechazarla, en caso de ser improcedente porque violente ordenamientos locales y/o federales.

***Artículo 71.** Cuando la complejidad del tema específico que se pretende someter a Consulta Pública, así lo amerite, el Consejo Especial Consultivo podrá determinar una ampliación del plazo establecido en el párrafo primero del artículo anterior, por única ocasión, hasta un tanto igual del mismo, debiendo notificarse de manera personal al Representante Común de las y los ciudadanos solicitantes, antes de que el mismo haya concluido, y publicar dicha ampliación de plazo en los términos establecidos en el artículo 17 de la presente Ley.*

***Artículo 72.** El Consejo Especial Consultivo, podrá invitar a participar con voz, pero sin voto, a expertos en el tema, personal docente y de investigación conocedores y capacitados en el tema, a funcionarios de los entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal, a fin de contar con todos los elementos suficientes y necesarios para poder determinar el sentido la Consulta Pública.*

***Artículo 73.** En caso de que la Consulta Pública sea rechazada, el Consejo Especial Consultivo emitirá un dictamen fundamentando y motivando las razones por las cuales se rechaza, mismo que será publicado en los términos establecidos en el artículo 17 de la presente Ley, y notificado al titular o representante de la autoridad convocante del artículo 66 de la presente Ley, para lo que a su derecho convenga.*

***Artículo 74.** La Consulta Pública aprobada en los términos que se planteó o con las modificaciones propuestas por el Consejo Especial Consultivo, deberá indicar clara y específicamente los términos en que se acepta, así como la determinación de la fecha de celebración del mismo, la cual no podrá ser mayor a treinta días naturales a la fecha en que se aprobó su realización.*

***Artículo 75.** La propuesta de Consulta Pública, será remitida al Instituto Electoral, el cual será el encargado de realizar con base en los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley, la correcta celebración de la misma, en los siguientes términos:*

I. Se publicará en un plazo no mayor a tres días naturales la convocatoria correspondiente a la celebración de la Consulta Pública, indicando en los términos de la presente Ley y demás disposiciones vigentes y aplicables de la materia en el Distrito federal:

a) La fecha de celebración de la Consulta Pública;

b) La Exposición de Motivos o razones por las que el tema específico se somete a Consulta Pública;

c) La o las preguntas concretas respecto al tema específico que se somete a Consulta Pública;

d) Los lugares donde se podrá manifestar la opinión respecto a la o las preguntas concretas planteadas; y,

e) Los requisitos que deban cumplimentar los ciudadanos interesados en manifestar su opinión.

II. La vigilancia de la celebración de la Consulta Pública en la fecha indicada para los efectos legales;

III. Concluida la celebración de la Consulta Pública, el Instituto Electoral en un plazo no mayor a diez días naturales emitirá un acta en el que se determinen los resultados de la misma, indicando:

a) El total de votos emitidos;

b) El total de votos a favor de la o las preguntas sometidas a Consulta Pública;

c) El total de votos en contra de la o las preguntas sometidas a Consulta Pública; y,

d) El total de votos anulados.

IV. Una vez emitida el acta el Instituto Electoral remitirá la misma, junto con todas las boletas, al Consejo Especial Consultivo, para que éste la publique en los términos establecidos en el artículo 17 de la presente Ley.

Artículo 76. *Para que los resultados obtenidos en la Consulta Pública tengan carácter vinculatorio, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 15 del Capítulo I del presente Título.*

Artículo 77. *Las Consultas Públicas que cuenten con un procedimiento especial contenido en otras legislaciones vigentes y aplicables en el Distrito Federal, deberán adecuarse a las disposiciones establecidas en la presente Ley a efecto de dar certeza jurídica a la realización de la misma.*

CAPÍTULO VI
DE LA COLABORACIÓN VECINAL

Artículo 78. *La Colaboración Vecinal es el Instrumento de Participación Ciudadana y Vecinal por medio del cual las y los vecinos del Distrito Federal podrán colaborar con las Delegaciones, en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público en el ámbito de su competencia.*

Artículo 79. *El formato de Colaboración Vecinal deberá contener cuando menos:*

I. La indicación precisa de que se trata de una propuesta o solicitud de Colaboración Vecinal;

II. El tema específico sobre el cual se propone o solicita la Colaboración Vecinal;

III. Una breve relatoría de los hechos y razones por las cuales se requiere la Colaboración Vecinal en la situación específica;

IV. El nombre, domicilio, y copia de la identificación oficial, del solicitante;

V. En caso de ser varios las y los solicitantes, el nombre, domicilio para escuchar y recibir notificaciones y copia de la identificación oficial del Representante Común, anexando copia de las identificaciones oficiales con fotografía de las y los vecinos signantes de la solicitud o propuesta;

VI. El presupuesto estimado de la obra, servicio o bienes requeridos o propuestos en la Colaboración Vecinal; y,

VII. La ubicación exacta, anexando croquis o mapa de la zona, del lugar donde se requiere o solicita la Colaboración Vecinal.

Artículo 80. *El Jefe Delegacional junto con el Director General del área de Participación Ciudadana y el Director de General del Área correspondiente al objeto de la colaboración Vecinal, resolverán en un plazo no mayor a treinta días naturales sobre la procedencia de solicitud indicando de manera específica la forma concreta en que aportarán bienes y/o personal para la realización de la obra o servicio público propuesto o solicitado.*

Artículo 81. *Los montos aportados en numerario por las Demarcaciones Territoriales no podrán ser mayores al treinta y cinco por ciento del monto total requerido para la realización de la propuesta o solicitud, dependiendo de la disponibilidad financiera con que se cuente.*

Las aportaciones en numerario deberán realizarse con base en lo dispuesto por la legislación aplicable de la materia, procurando siempre contar cuando menos con tres cotizaciones comprobables y con precios de mercado.

Artículo 82. *En caso de que la solicitud o propuesta sea objeto específico de las atribuciones de la Demarcación Territorial, ésta lo indicará a la, el, o las y los solicitantes a través de su Representante Común, a efecto de establecer la fecha en que dicha obra o servicio será realizada.*

Artículo 83. *Cuando la aportación de la Demarcación Territorial sea en especie ésta no podrá exceder del cincuenta por ciento requerido por la solicitud o propuesta realizada, siempre y cuando se trate de insumos y/o bienes con los que cuente, adquiridos previamente a la solicitud o propuesta realizada y que obre y conste, en los términos de la legislación de la materia.*

En ningún caso podrán adquirirse bienes y/o insumos para la aportación en especie, posterior a la solicitud o propuesta de obra o servicio solicitado o propuesto.

Artículo 84. *Tratándose de mano de obra aportada por la Demarcación Territorial, se informará por escrito al o los solicitantes a través de su Representante Común, a efecto de establecer la fecha en que dicha obra o servicio será*

brindada indicando el o los responsables del personal de la Delegación que vayan a realizarlo.

Artículo 85. *El manejo de los recursos correspondientes se ajustará a las disposiciones específicas de los lineamientos administrativos de cada Demarcación Territorial, la disponibilidad en el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal correspondiente y las demás disposiciones vigentes y aplicables a la materia fiscal, administrativa y presupuestaria del Distrito Federal.*

CAPÍTULO VII
DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 86. *Las y los ciudadanos y vecinos del Distrito Federal tienen el derecho de recibir de las autoridades locales, informes generales y específicos acerca de la gestión de éstas respecto a la administración de los recursos, y a partir de ellos, evaluar la actuación de sus servidores públicos.*

Asimismo, las autoridades del Distrito Federal rendirán informes por lo menos una vez al año, para efectos de dicha evaluación.

Artículo 87. *Las autoridades del Distrito Federal deberán publicitar sus presupuestos, la forma de ejercer el gasto y cualesquiera otros que de manera enunciativa más no limitativa se determinen respecto a la materia, para el conocimiento de los ciudadanos y vecinos del Distrito Federal.*

Artículo 88. *Si de la evaluación realizada a la Rendición de Cuentas, se presumen irregularidades, las harán del conocimiento a las autoridades competentes y facultadas para los efectos mediante escrito o la denuncia respectiva, en los términos de las legislaciones locales y/o federales vigentes y aplicables en el Distrito Federal, para la investigación de los casos y determinar la posible comisión de irregularidades administrativas y/o delitos, y se deslinden, si ha lugar, las responsabilidades conducentes.*

CAPÍTULO VIII
DEL PROGRAMA PERMANENTE
DE DIFUSIÓN PÚBLICA

Artículo 89. *Los entes públicos y órganos autónomos del Distrito Federal están obligadas a establecer un Programa Permanente de Difusión Pública acerca de las atribuciones, acciones de gobierno, programas y políticas públicas a su cargo en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Ley de Transparencia, y demás disposiciones vigentes y aplicables del Distrito Federal que de manera orgánica o sistemática confieran atribuciones a los entes públicos y órganos autónomos del Distrito Federal.*

Artículo 90. *El Programa Permanente de Difusión Pública deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 17 de la presente Ley, de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad de la misma, informando de manera trimestral el siguiente contenido:*

I. Las direcciones de las sedes y oficinas en las que se despachen los asuntos de sus competencias y atribuciones;

II. El nombre y puesto de los principales funcionarios adscritos a la dependencia a su cargo;

III. Los directorios telefónicos y de correos electrónicos de los funcionarios, desde el nivel de jefe de departamento y hasta el del titular del Ente Público, o sus equivalentes;

IV. Descripción de los cargos, emolumentos, remuneraciones, percepciones ordinarias y extraordinarias o similares de los servidores públicos de estructura, mandos medios y superiores;

V. La relación de sus bienes y el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a trescientos cincuenta veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

VI. Las condiciones generales de trabajo que regulen las relaciones laborales del personal sindicalizado y de confianza que se encuentre adscrito a los entes públicos;

VII. Los marcos jurídicos vigentes y aplicables del Distrito Federal correspondientes a sus atribuciones;

VIII. Las reglas de procedimiento, manuales administrativos y políticas emitidas, aplicables en el ámbito de su competencia;

IX. Los Programas Operativos Anuales y/o planes de trabajo, del ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo la descripción analítica de sus programas y presupuestos, que comprenderá sus estados financieros y erogaciones realizadas, en el ejercicio inmediato anterior, en materia de adquisiciones, obras públicas y servicios, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos aplicables;

X. Los calendarios y agendas de los eventos y acciones a realizarse con base en los términos de sus atribuciones respectivas;

XI. Las acciones de gobierno y de las administraciones correspondientes, realizadas durante cada período;

XII. Los avances programáticos presupuestales respecto a la utilización del gasto público, balances generales y estados financieros;

XIII. El contenidos de los planes, programas, proyectos y políticas públicas realizados, utilizados e implementados, incluyendo los requisitos, formatos y formas para acceder a ellos;

XIV. Los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales incluyendo la ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio;

XV. La información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XVI. Los procedimientos de licitaciones, concursos, concesiones, permisos y autorizaciones que haya otorgado, especificando al beneficiario;

XVII. La información relacionada con los actos y contratos suscritos en materia de obras públicas, adquisiciones o arrendamiento de bienes o servicios;

XVIII. La información sobre las iniciativas y dictámenes de ley que se presenten ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XIX. Las resoluciones o sentencias definitivas que se dicten en procesos jurisdiccionales o procedimientos seguidos en forma de juicio; y,

XX. Las estadísticas e índices de las gestiones, trámites, acciones de gobierno relativos a las atribuciones de sus encargos.

Artículo 91. *En ningún caso los recursos presupuestarios se utilizarán con fines de promoción de imagen de servidores públicos, partidos políticos o candidatos a puestos de elección popular, con base en lo dispuesto por la Ley de Transparencia, la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, y demás disposiciones vigentes y aplicables en el Distrito Federal.*

Artículo 92. *En la realización de obras y prestación de servicios que impliquen a dos o más Demarcaciones territoriales, entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal, así como las que sean del interés de todos los ciudadanos y vecinos del Distrito Federal, la Difusión Pública estará a cargo de todas aquellas encargadas.*

Artículo 93. *Las comunicaciones que se hagan en los términos del presente Capítulo, se regirán por lo dispuesto en el artículo 90 de la presente Ley y demás disposiciones vigentes y aplicables en el Distrito Federal, y no tendrán efectos de notificación para ningún procedimiento administrativo y/o judicial.*

Artículo 94. *El Programa Permanente de Difusión Pública incluirá todos los medios físicos y electrónicos que habitualmente se utilicen para informar, así como aquellos que de manera específica se requieran para efecto de informar situaciones, actos, obras y/o servicios específicos temporales o permanentes en los términos de lo dispuesto por el artículo 90 del presente Capítulo.*

CAPÍTULO IX
DE LA RED DE CONTRALORÍA CIUDADANA Y VECINAL

Artículo 95. *La Red de Contraloría Ciudadana y Vecinal es el instrumento de Participación Ciudadana y Vecinal por medio del cual las y los ciudadanos y vecinos del Distrito Federal de forma voluntaria, individual o colectivamente, asumen el compromiso de colaborar de manera honorífica con los entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal, de manera temporal, por proyecto específico o permanentemente.*

Artículo 96. *Las y los ciudadanos y vecinos que participen a través de la Red de Contraloría Ciudadana y Vecinal, serán acreditados por el titular del ente, organismo, órgano autónomo y/o dependencia del Distrito Federal con el que colaboren, los cuales deberán notificarlo por escrito a la Contraloría General para su registro.*

Artículo 97. *La Contraloría General deberá contar con un archivo general de la Red de Contraloría Ciudadana y Vecinal, la cual será pública, en los términos y con las restricciones que establece la Ley de Transparencia.*

En el registro se establecerá la forma en que participan las y los ciudadanos y vecinos del Distrito Federal en los términos del artículo 95 de la presente Ley, de manera escrita y signada tanto por las y los ciudadanos y vecinos acreditados como por los entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal con los que colaboren.

Las y los ciudadanos y vecinos del Distrito Federal que deseen participar en la Red de Contraloría Ciudadana y Vecinal, deberán, bajo protesta de decir verdad y con conocimiento de causa de los elementos del tipo del cuerpo del delito de Falsedad de Declaraciones, establecido en el Código Penal para el Distrito Federal acreditar ante los entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal:

I. Que cuenten con la calidad de ciudadanas y ciudadanos y/o vecinas y vecinos del Distrito Federal;

II. No tengan antecedentes penales por haber sido condenados por delito grave;

III. Tengan un modo honesto de vivir;

IV. Cuenten con los estudios y/o conocimientos suficientes y necesarios para participar en el proyecto específico y/o área que deseen participar; y,

V. Presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el cual se manifieste no tener interés jurídico propio o en representación de terceros bajo cualquier figura, en el asunto sobre el cual vayan a opinar, participar o colaborar.

Artículo 98. *Las y los ciudadanos y vecinos del Distrito Federal podrán participar en la Red de Contraloría Ciudadana y Vecinal, de las formas siguientes:*

I. De manera individual;

II. De manera colectiva, asociados de libremente por su propio derecho;

III. A través de los colegios e institutos de profesionistas y académicos;

IV. A través de empresas privadas, especialistas en el tema específico de su experticia y conocimientos; y,

V. A través de las Asociaciones Vecinales, en los términos establecidos en la presente Ley.

Artículo 99. *La Red de Contraloría Ciudadana y Vecinal podrán participar en los términos establecidos por los artículos 95, 96, 97 y 98 de la presente Ley y demás disposiciones vigentes y aplicables en el Distrito Federal, para:*

I. Garantizar la transparencia, la eficacia y la eficiencia del gasto público, incluyendo los Programas Operativos Anuales y/o planes de trabajo, del ejercicio fiscal correspondiente, así como la descripción analítica de sus programas y presupuestos, que comprenderá sus estados financieros y erogaciones realizadas, en el ejercicio inmediato anterior, en materia de adquisiciones, obras públicas y servicios, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos aplicables;

II. Proponer y sugerir programas y políticas públicas para mejorar la aplicación de las atribuciones conferidas a sus encargos;

III. Proponer y sugerir programas y políticas públicas, de difusión y promoción de las acciones de sus administraciones; y,

IV. Realizar estudios, análisis, compilaciones y/o investigaciones respecto a las atribuciones y ámbitos de las atribuciones específicas de los entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal.

Artículo 100. *Las y los vecinos y ciudadanos del Distrito Federal que participen en la Red de Contraloría Ciudadana y Vecinal, deberán refrendar su interés por continuar en sus encargos honoríficos, quince días antes de cumplir un año en el mismo ante los entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal con el que colaboren.*

La Contraloría General deberá notificar al ente, organismo, órgano autónomo y/o dependencia del Distrito Federal en el que colaboren las y los ciudadanos del Distrito Federal, treinta días antes del vencimiento de dicho plazo, para que éstas lo informen a las y los ciudadanos y vecinos, y éstos puedan realizar los trámites conducentes y necesarios para continuar en su encargo.

Transcurridos los plazos establecidos en los párrafos anteriores del presente artículo, se tendrá por desechado su interés de continuar participando, bajo la figura de la negativa ficta.

La Contraloría General deberá notificar por escrito y en los términos del artículo 17 de la presente Ley tanto la inscripción y registro de las y los ciudadanos y/o vecinos del Distrito Federal, como la cancelación del mismo para el conocimiento de los propios entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal, como de las y los habitantes del mismo.

Artículo 101. *Los derechos y obligaciones de las y los ciudadanos y vecinos del Distrito Federal, respecto a su participación en los entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal deberán establecerse por escrito y registrarse ante la Contraloría General, debiendo contener e indicar cuando menos:*

I. El tipo de formación, capacitación, información y asesoría que para el desempeño de su encargo, el ente, organismo, órgano autónomo y/o dependencia del Distrito Federal les brinde;

II. La o las formas para ser convocados a las sesiones, juntas y/o reuniones de los asuntos a tratar;

III. El derecho a voz y/o voto en las decisiones de los asuntos a tratar;

IV. El o los marcos normativos y/o disposiciones legales que rijan el funcionamiento interno del ente,

organismo, órgano autónomo o dependencia del Distrito Federal en el que participen; y,

V. Los demás derechos y obligaciones que derivados de sus encargos les otorguen la presente Ley y demás disposiciones locales o federales vigentes y aplicables en el Distrito Federal.

CAPÍTULO X
DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 102. *La Audiencia Pública es el instrumento de Participación Ciudadana y Vecinal a través del cual las y los ciudadanos y vecinos del Distrito Federal podrán:*

I. Proponer al Jefe de Gobierno, a los Jefes Delegacionales y a los titulares de los entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal, la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos;

II. Solicitar y recibir información sobre las facultades y atribuciones de los entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal;

III. Solicitar y recibir por parte del Jefe de Gobierno, de los Jefes Delegacionales o de los titulares de los entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal la información relativa a peticiones, propuestas o quejas;

IV. Evaluar junto con las autoridades la creación, utilización implementación, modificación y cumplimiento de los programas y acciones de gobierno, programas sociales y/o políticas públicas; y,

V. Cualquier asunto específico que por su importancia e impacto en el Distrito Federal o en la Demarcación Territorial específica, requiera ser informado a las y los ciudadanos y/o vecinos del Distrito Federal.

Artículo 103. *Podrán convocar y/o solicitar a la celebración de una Audiencia Pública:*

I. El Jefe de Gobierno;

II. Los titulares de los entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal;

III. Las y los diputados a la Asamblea Legislativa;

IV. Los Jefes Delegacionales;

V. Las y los ciudadanos y vecinos del Distrito Federal de manera individual o colectiva;

VI. La o las Asociaciones Vecinales; y,

VII. Los representantes de los sectores que concurran en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos y demás grupos sociales organizados, de cualquier otra índole.

Artículo 104. *En los casos de que la convocatoria a la Audiencia Pública sea realizada en los supuestos establecidos en las fracciones I, II, III y IV, del artículo anterior, los titulares o representantes de éstos, deberán informarlo a las y los ciudadanos y vecinos del Distrito Federal en los términos establecidos en el artículo 17 de la presente Ley, cuando menos con ocho días previos a la celebración de la misma, y especificando cuando menos:*

I. La indicación precisa que se trata de una Audiencia Pública;

II. El asunto o tema específico a tratar en la misma;

III. El día, lugar y hora en que ha de celebrarse la Audiencia Pública;

IV. La Orden del Día respectiva;

V. El o los formatos a utilizarse en la misma; y,

VI. El nombre de las y los participantes en la misma, con el tema o temas específicos de su exposición.

Artículo 105. *En los casos de que la convocatoria a la Audiencia Pública sea solicitada en los supuestos establecidos en las fracciones V, VI y VII del artículo 103 de la presente Ley, el formato de solicitud de Audiencia Pública, deberá contener cuando menos:*

I. La indicación precisa de que se trata de una solicitud de Audiencia Pública;

II. El nombre del ente, organismo, órgano autónomo o dependencia del Distrito Federal, a la que se solicite su celebración;

III. El nombre del titular o representante del ente, organismo, órgano autónomo o dependencia del Distrito Federal, a la que se solicite su celebración;

IV. La Exposición de Motivos y/o razones por las cuales se solicite la celebración de la Audiencia Pública respecto a algún asunto específico; y,

V. La documentación anexa que las y los ciudadanos y vecinos solicitantes consideren pertinente y necesaria para acreditar o sustentar la solicitud de la celebración de la Audiencia Pública.

Artículo 106. *Adicionalmente al contenido del formato de Audiencia Pública, establecido en el artículo anterior, deberán anexarse:*

I. El nombre de las y los ciudadanos y/o vecinos solicitantes o del Representante Común, mismos que deberán de manera autógrafa firmar la solicitud de Audiencia Pública;

II. Indicar el domicilio para escuchar y recibir notificaciones;

III. Nombre completo, y firma autógrafa de las y los ciudadanos solicitantes, incluyendo la del Representante Común establecido en la fracción I del presente artículo, en formatos anexos, mismos que deberán contener:

a) La leyenda indicativa en el formato, que se trata de una solicitud de Audiencia Pública; y,

b) El tema o asunto específico por el que se solicita la celebración de la audiencia Pública.

IV. Anexar copia de la identificación oficial con fotografía de las y los ciudadanos y vecinos solicitantes de la Audiencia Pública;

Artículo 107. *En caso de que la solicitud de Audiencia Pública solicitada en términos de las fracciones V, VI y VII del artículo 103 de la presente Ley no cumpla enteramente con los requisitos establecidos en los artículos 105 y 106 anteriores, se apercibirá a la, el o las y los ciudadanos y vecinos solicitantes a través de su Representante Común, para que un plazo no mayor a cinco días hábiles, subsanen dichas carencias, fallas, errores u omisiones.*

Una vez cumplido el plazo, y sin recibir escrito o notificación alguna para subsanar dichas carencias, fallas, errores u omisiones, se tendrá por desechada de plano la solicitud de Audiencia Pública, notificándolo por escrito a la, el o las y los ciudadanos y/o vecinos solicitantes a través de su Representante Común, para lo que a su derecho convenga.

Artículo 108. *Los titulares o representantes de los entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal a los que se solicite la celebración de ésta, podrán en un plazo no mayor a diez días hábiles:*

I. Aprobarlo en los términos en que fue planteada la Audiencia Pública;

II. Proponer modificaciones técnicas a la agenda o propuesta de la solicitud de Audiencia Pública, sin alterar la sustancia de la misma; y

III. Rechazarla, en caso de ser improcedente porque violente ordenamientos locales y/o federales, el asunto sea objeto de litigio pendiente o de resolución de recurso legal ante los tribunales locales o federales, o se trate de un asunto resuelto en litigio y haya causado estado por sentencia ejecutoriada.

Artículo 109. *En caso de que se apruebe en los términos planteados o con las modificaciones propuestas, el titular o representante del ente, organismo, órgano autónomo o dependencia del Distrito Federal deberá notificar a las y los ciudadanos y/o vecinos solicitantes de manera personal y en los términos del artículo 17 de la presente Ley, especificando cuando menos los requisitos establecidos en el artículo 104 del presente Capítulo.*

Artículo 110. *El titular o representante del ente, organismo, órgano autónomo o dependencia del Distrito Federal procurará que la agenda de la Audiencia Pública a celebrarse en los términos del artículo anterior, sea creada por consenso de todos los interesados.*

Artículo 111. *Una vez celebrada la Audiencia Pública el titular o representante de las autoridades participantes en la misma, en un plazo no mayor a treinta días naturales deberán formular los acuerdos y conclusiones a que se hayan llegado en la misma, a fin de suscribirlos e implementarlos en los términos y plazos que se propongan y de la legislación vigente y aplicable en el Distrito Federal, notificándolo a la, el o las y los ciudadanos y vecinos solicitantes a través de su Representante Común, y publicarlos en los términos establecidos por el artículo 17 de la presente Ley.*

Artículo 112. *En caso de que una sola fecha no fuera suficiente para el tratamiento o análisis del asunto o tema específico, objeto de la Audiencia Pública, o que el término de la celebración de la misma se concluya que deban realizarse otras, ello se hará del conocimiento de las y los ciudadanos y vecinos, a fin de que conozcan todas las fechas, horas y lugares en que hayan de celebrarse las Audiencias Públicas subsecuentes.*

CAPÍTULO XI
DE LOS RECORRIDOS
DE LOS JEFES DELEGACIONALES

Artículo 113. *Los Jefes Delegacionales realizarán recorridos periódicos dentro sus Demarcaciones Territoriales correspondientes, a fin de conocer el estado de las mismas y las principales problemáticas que se presentan en ellas, y poder implementar los programas y políticas públicas conducentes y necesarias, el estado y necesidad de las obras, mejoras y servicios públicos, y cualesquiera otras que sean factibles y estén dentro de sus atribuciones.*

La autoridad correspondiente, durante la realización de un recorrido, podrá acordar, basado en la necesidad y peticiones que oiga, que se realice una Audiencia Pública, debiendo cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el capítulo anterior.

Artículo 114. *Los Jefes Delegacionales deberán cuando menos una vez al mes realizar Recorridos en sus Demarcaciones Territoriales, informando a las y los ciudadanos y vecinos de éstas, en los términos establecidos en el artículo 17 de la presente Ley, cuando menos con ocho días previos a la celebración de la misma, y especificando el día y la hora en que ha de celebrarse el Recorrido y la ruta específica del mismo.*

Artículo 115. *Podrán convocar a la celebración de un Recorrido del Jefe Delegacional:*

I. Las y los ciudadanos y vecinos del Distrito Federal de manera individual o colectiva;

II. La o las Asociaciones Vecinales; y,

III. Los representantes de los sectores que concurran en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos y demás grupos sociales organizados, de cualquier otra índole.

Artículo 116. *El formato de solicitud de Recorrido del Jefe Delegacional, deberá contener cuando menos:*

I. La indicación precisa de que se trata de una solicitud de Recorrido del Jefe Delegacional;

II. La indicación precisa de la Demarcación Territorial a la que se solicita el Recorrido del Jefe Delegacional;

III. El nombre del Jefe Delegacional;

IV. La Exposición de Motivos y/o razones por las cuales se solicite la celebración del Recorrido del Jefe Delegacional; y,

V. La documentación anexa que las y los ciudadanos y vecinos solicitantes consideren pertinente y necesaria para acreditar o sustentar la solicitud de la celebración del Recorrido del Jefe Delegacional.

Artículo 117. *Adicionalmente al contenido del formato de Recorrido del Jefe Delegacional, establecido en el artículo anterior, deberán anexarse:*

I. El nombre de las y los ciudadanos y/o vecinos solicitantes o del Representante Común mismos que deberán de manera autógrafa firmar la solicitud de Recorrido del Jefe Delegacional;

II. Indicar el domicilio para escuchar y recibir notificaciones;

III. Nombre completo, y firma autógrafa de las y los ciudadanos solicitantes, incluyendo la del Representante Común establecido en la fracción I del presente artículo, en formatos anexos, mismos que deberán contener:

a) La leyenda indicativa en el formato, que se trata de una solicitud de Recorrido del Jefe Delegacional; y,

b) La propuesta de hora y lugar para la celebración del Recorrido del Jefe Delegacional, así como la propuesta de ruta del mismo.

IV. Anexar copia de la identificación oficial con fotografía de las y los ciudadanos y vecinos solicitantes del Recorrido del Jefe Delegacional; y,

V. Cuando el Recorrido sea solicitado por una o varias Asociaciones Vecinales deberá anexarse además copia del formato de registro establecido en la presente Ley.

Artículo 118. *En caso de que la solicitud de Recorrido del Jefe Delegacional solicitada, no cumpla enteramente con los requisitos establecidos en los artículos 115, 116 y 117 anteriores, se apercibirá a la, el o las y los ciudadanos y vecinos solicitantes a través de su Representante Común, para que un plazo no mayor a cinco días hábiles, subsanen dichas carencias, faltas, errores u omisiones.*

Una vez cumplido el plazo, y sin recibir escrito o notificación alguna para subsanar dichas carencias faltas, carencias, errores u omisiones, se tendrá por desechada de plano la solicitud de Recorrido del Jefe Delegacional, notificándolo por escrito a la, el o las y los ciudadanos y/ o vecinos solicitantes a través de su Representante Común, para lo que a su derecho convenga.

Artículo 119. *El Jefe Delegacional al que se solicite la celebración de un Recorrido por su Demarcación Territorial, podrá en un plazo no mayor a diez días hábiles:*

I. Aprobarlo en los términos en que fue planteado el Recorrido del Jefe Delegacional;

II. Proponer modificaciones a la solicitud de Recorrido del Jefe Delegacional, sin alterar la sustancia de la misma; o,

III. Rechazarlo, en caso de ser improcedente porque violente ordenamientos locales y/o federales, el asunto o temas a tratar en el mismo no sean objeto de sus atribuciones, o ya se haya realizado uno previamente para la atención de éstos.

Artículo 120. *En caso de que se apruebe en los términos planteados o con las modificaciones propuestas, el Jefe Delegacional de la Demarcación Territorial*

correspondiente, deberá notificar a las y los ciudadanos y/o vecinos solicitantes de manera personal y en los términos del artículo 17 de la presente Ley, especificando cuando menos los requisitos establecidos en el artículo 114 del presente Capítulo.

Artículo 121. *El Jefe Delegacional y los funcionarios de la Delegación procurarán que la agenda del Recorrido del Jefe Delegacional a celebrarse en los términos del artículo anterior, sea creada por consenso de todos los interesados.*

Artículo 122. *Durante el recorrido del Jefe Delegacional, las y los ciudadanos y vecinos que asistan al mismo o se integren durante éste, podrán realizar las solicitudes y peticiones, así como manifestar sus comentarios, opiniones, propuestas y quejas, de manera verbal o escrita, respetando a los funcionarios y las y los ciudadanos y vecinos asistentes.*

Artículo 123. *Una vez concluido el Recorrido, el Jefe Delegacional o los funcionarios designados para los efectos legales, en un plazo no mayor a treinta días naturales deberán formular los acuerdos y conclusiones a que se hayan llegado en el mismo, a fin de suscribirlos e implementarlos en los términos y plazos que se propongan y de la legislación vigente y aplicable en el Distrito Federal, notificándolo a la, el o las y los ciudadanos y vecinos solicitantes a través de su Representante Común, y publicarlos en los términos establecidos por el artículo 17 de la presente Ley.*

TÍTULO CUARTO
DE LAS ASOCIACIONES VECINALES

Artículo 124. *Las Asociaciones Vecinales son los órganos de Representación Vecinal en el Distrito Federal, que podrán realizar solicitudes, peticiones, trámites, gestiones y/o coadyuvar, de manera colectiva, a nombre propio y/o de terceros, ante los entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal.*

Bajo el principio y garantía de la libre asociación, en el Distrito Federal podrán constituirse y formarse todas las Asociaciones Vecinales que cumplan con los requisitos de forma establecidos en el presente Capítulo, en la presente Ley, y demás disposiciones vigentes y aplicables, locales y/o federales vigentes y aplicables en el Distrito Federal.

Artículo 125. *Las Asociaciones Vecinales, que deseen registrarse ante la Delegación correspondiente en la que residan, deberán solicitarlo mediante escrito libre que contenga cuando menos:*

I. El nombre del Representante Común de las y los vecinos integrantes de la Asociación Vecinal, quien deberá de manera autógrafa firmar la solicitud de registro;

II. Indicar el domicilio para escuchar y recibir notificaciones;

III. Nombre completo, clave de elector y firma autógrafa de las y los ciudadanos integrantes, incluyendo la del Representante Común establecido en la fracción I del presente artículo, de la Asociación Vecinal;

IV. Anexar copia de la identificación oficial con fotografía de las y los vecinos integrantes de la Asociación Vecinal;

V. El nombre o denominación de la Asociación Vecinal, el cual no podrá tener relación con nombres, logotipos, emblemas, acrónimos o denominaciones de partidos políticos y/o marcas comerciales;

VI. La propuesta de Estatutos, Reglamento o Lineamientos de operación y funcionamiento de la Asociación Vecinal, en los que se indique:

a) Su objeto o fin específicos;

b) El organigrama de operación o funcionamiento;

c) Los requisitos para formar parte de ella; y,

d) La forma de elección de sus representantes y la duración de sus encargos.

VII. Si se trata de una organización, sociedad, asociación, fundación o cualquier otro tipo de agrupación previamente constituida en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Sociedades Cooperativas, Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público, el Código Civil para el Distrito Federal o sus correlativos en los estados y con sede, oficinas o sucursales en el Distrito Federal, y demás disposiciones locales y/o federales vigentes y aplicables en el Distrito Federal, anexar el documento oficial o el protocolo suscrito ante Notario Público o autoridad competente y facultada para los efectos.

Artículo 126. *El registro se realizará ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Demarcación Territorial correspondiente, la cual tendrá la obligación de expedir la constancia correspondiente.*

Artículo 127. *Las Asociaciones Vecinales deberán presentar un libro de actas ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno, mismo que será foliado y sellado para efectos de levantar las minutas correspondientes a las sesiones que se celebren y en las que consten los*

acuerdos, resoluciones, solicitudes y gestiones que se realicen ante los funcionarios de la Delegación correspondiente, los entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal, independientemente de los formatos internos de gestiones que tenga cada Demarcación Territorial.

Artículo 128. *En caso de que existan dos o más Asociaciones Vecinales que pretendan utilizar el mismo nombre o denominación se dará preferencia a la que primeramente hubiera solicitado el registro o que cuente con derechos previamente adquiridos por disposiciones legales vigentes y aplicables, informando a las demás a través de su Representante Legal o Común, de las circunstancias de la situación a fin de que determinen una denominación diversa.*

Artículo 129. *En caso de que existan dos o más Asociaciones Vecinales con el mismo objeto o fin específico, se hará del conocimiento de todas a fin de proponer la coordinación entre las mismas respecto a los asuntos o temas específicos que se traten, soliciten o gestionen.*

Artículo 130. *Cuando derivado de las acciones realizadas por dos o más Asociaciones Vecinales sobre el mismo asunto, surja algún conflicto entre éstas, la Dirección de Participación Ciudadana o su correlativo en los reglamentos, manuales y/o lineamientos de operación de la Demarcación Territorial correspondiente, actuará como intermediario a especie de árbitro en los términos de las disposiciones establecidas en el Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal, para llegar a una negociación, resolución y/o acuerdo, buscando que en todo momento predomine el interés general y beneficio de la mayoría sobre el particular, con base en los principios establecidos en el artículo 2 y demás disposiciones vigentes y aplicables de la presente Ley.*

Artículo 131. *Quedarán exceptuados del procedimiento establecido en el artículo anterior los conflictos que cuenten con procedimientos especiales de resolución ante instancias y recursos existentes y contemplados en otras disposiciones vigentes y aplicables en el Distrito Federal.*

Artículo 132. *En caso de que no pueda llegarse a un acuerdo la Dirección facultada en los términos del artículo 130 de la presente Ley emitirá una opinión a fin de utilizar los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana y Vecinal establecidos en la presente Ley, en lo conducente y aplicable para conocer la opinión de las y los ciudadanos y/o vecinos beneficiados, afectados y/o interesados.*

Artículo 133. *Todas las solicitudes, peticiones, trámites, gestiones y/o propuestas para coadyuvar con los entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones vigentes y aplicables en el Distrito Federal.*

Artículo 134. *Son causas de cancelación del registro de las Asociaciones Vecinales:*

I. Por prescripción, en los términos establecidos en el artículo 135 de la presente Ley;

II. Por la omisión o comisión de conductas que deriven en algún delito, respecto al uso o abuso de los derechos y obligaciones conferidos por la presente Ley;

III. Por la afectación de derechos de terceros;

IV. Por violentar las disposiciones establecidas en la presente Ley, y demás vigentes y aplicables en el Distrito Federal;

V. Por lucrar o pretender lucrar con las solicitudes, peticiones, trámites, gestiones y/o cuando coadyuven con entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal; y,

VI. Por la disolución de la Sociedad de que se trate, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 135. *Las Asociaciones Vecinales, deberán refrendar su interés para continuar con su registro, ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno correspondiente, quince días antes de cumplir un año.*

La Dirección General Jurídica y de Gobierno deberá notificar a la Asociación Vecinal, treinta días antes del vencimiento de dicho plazo, para que éstos puedan realizar los trámites conducentes y necesarios para continuar con su registro.

Transcurridos los plazos establecidos en los párrafos anteriores del presente artículo, se tendrá por desechado su interés de continuar con el registro de la Asociación Vecinal, bajo la figura de la negativa ficta.

La Dirección General Jurídica y de Gobierno correspondiente, deberá notificar por escrito y en los términos del artículo 17 de la presente Ley tanto la inscripción y registro de las Asociaciones Vecinales, como la cancelación de las mismas para el conocimiento de los propios entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal, como de las y los habitantes del mismo.

TÍTULO QUINTO
DE LOS ÓRGANOS
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 136. *Son órganos de participación ciudadana:*

I. Las personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal; y,

II. Los Consejos Consultivos Mixtos delegacionales y del Distrito Federal.

Artículo 137. *Son personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal, siempre que estén organizadas conforme a la legislación vigente, cuyos estatutos y objeto social les permita ser consideradas coadyuvantes de la organización ciudadana y vecinal y auxiliares de la participación social, las siguientes:*

I. Las integradas por padres de familia;

II. Culturales;

III. Deportivas;

IV. Recreativas;

V. Juveniles;

VI. Estudiantiles;

VII. Condominales;

VIII. Ambientales;

IX. Profesionales; y,

X. Fundaciones y sindicatos.

Artículo 138. *Los consejos consultivos mixtos delegacionales y del Distrito Federal, son órganos de consulta, asesoría, opinión y proposición de cada Dirección General de carácter común en la Administración delegacional y de las Secretarías del Gobierno del Distrito Federal.*

Estos consejos funcionarán colegiadamente tomando como denominación las de cada Dirección General de las Delegaciones, y dependencias del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 139. *En cada Delegación existirá, tantos Consejos Consultivos Mixtos como Direcciones Generales existan en los reglamentos, manuales y/o lineamientos de operación.*

Artículo 140. *En el Gobierno del Distrito Federal, existirán los siguientes Consejos Consultivos Mixtos:*

I. De Gobierno;

II. De Desarrollo Urbano y Vivienda;

III. De Desarrollo Económico;

IV. Del Medio Ambiente;

V. De Obras y Servicios;

VI. De Desarrollo Social;

VII. De Salud;

VIII. De Finanzas;

IX. De Transportes y Vialidad;

X. De Seguridad Pública;

XI. De Turismo;

XII. De Cultura;

XIII. De Desarrollo Rural;

XIV. De Protección y Fomento al Empleo;

XV. De Educación Pública; y,

XVI. De Protección Civil.

Artículo 141. *Los Consejos Consultivos Mixtos ejercerán sus funciones de acuerdo con su denominación, y cumplirán con las siguientes atribuciones:*

I. Ser órgano de consulta del Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones;

II. Opinar sobre los proyectos y programas del Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones; y,

III. Rendir la opinión en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Delegacional.

Artículo 142. *Los Consejos Consultivos Mixtos se integrarán con un Presidente, un Secretario Ejecutivo, y hasta ocho vocales.*

Artículo 143. *El cargo de Presidente del Consejo Consultivo Mixto deberá recaer en un ciudadano de reconocida honorabilidad, experiencia profesional, cívica y social.*

Artículo 144. *El Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Mixto será el Secretario de la Administración Pública Centralizada o el Director General que corresponda de conformidad con el artículo 139 de la presente ley.*

Artículo 145. *La Delegación o la Dependencia, según sea el caso, designarán a cuatro vocales de cada Consejo Consultivo, tomando en cuenta la opinión de las Asociaciones Vecinales que cuenten con el registro correspondiente y de las personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal.*

Artículo 146. *Las Asociaciones Vecinales de la Delegación correspondiente, tendrán derecho a designar a cuatro vocales de cada Consejo Consultivo, dando*

prioridad a las designaciones de las Asociaciones con mayor número de socios en cada Delegación.

Artículo 147. *Los Consejos Consultivos Mixtos se reunirán previa convocatoria del Presidente o Secretario Ejecutivo, notificada con 48 horas de anticipación a los demás integrantes, estableciendo el orden del día de los asuntos a tratar.*

Artículo 148. *Cualquier Asociación Vecinal podrá solicitar la emisión de la Convocatoria, siempre que exista un caso específico en relación con la colonia de influencia, a tratarse.*

Artículo 149. *Podrán participar con voz en las reuniones de los Consejos Consultivos Mixtos, cualquier Asociación Vecinal u otras Personas jurídicas con funciones de representación Vecinal que así lo soliciten, previa autorización de los integrantes de dicho Consejo.*

TÍTULO SEXTO
DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES
DE LA REPRESENTACIÓN
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 150. *Son órganos auxiliares de la representación y participación ciudadana:*

I. Jurados deliberativos de selección aleatoria; y,

II. Defensor Ciudadano.

Artículo 151. *Son Jurados Deliberativos de selección aleatoria, el grupo seleccionado aleatoriamente dentro del padrón electoral de determinada colonia o espacio territorial, que se reúnen para escuchar opiniones técnicas y propuestas jurídicas sobre un tema controvertido, emitiendo al final una opinión sobre el asunto puesto a consideración.*

Artículo 152. *Cada Jurado Deliberativo se integrará por diez ciudadanos seleccionados aleatoriamente del padrón electoral de la colonia de influencia. La selección se llevará a cabo por el Instituto Electoral del Distrito Federal, previa solicitud de la Delegación o del Gobierno Central del Distrito Federal.*

Artículo 153. *En las sesiones que lleven a cabo los Jurados Deliberativos, podrá participar cualquier ciudadano interesado en emitir su opinión o propuesta de solución.*

Artículo 154. *La opinión que emita el Jurado Deliberativo servirá para normar el criterio de la autoridad, pero no será vinculante; no obstante lo anterior, en dicha sesión podrán tomarse acuerdos entre particulares y autoridades.*

Artículo 155. *El Defensor Ciudadano es el encargado de ejercer acciones legales para salvaguardar los derechos de los habitantes, ciudadanos e integrantes de las Asociaciones Vecinales, ante actos de la Administración Pública.*

Artículo 156. *El Defensor Ciudadano formará parte de la estructura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y será designado conforme a las reglas del servicio judicial de carrera.*

Artículo 157. *Para el desempeño de sus funciones, el Defensor Ciudadano contará con la estructura administrativa necesaria que garantice el óptimo desarrollo de su encargo. Lo anterior, con base en las materias de su competencia.*

Artículo 158. *El Defensor Ciudadano percibirá una remuneración justa por el desempeño de sus funciones.*

Artículo 159. *Los servicios que preste el defensor ciudadano serán gratuitos.*

Artículo 160. *Las atribuciones del Defensor Ciudadano serán las siguientes:*

I. Asesorar a las Asociaciones Vecinales sobre los requisitos, procedimientos e instancias relacionadas con el registro ante las instancias legales correspondientes;

II. Brindar asesoría a las Asociaciones Vecinales en asuntos que impacten sus derechos como vecinos de la colonia o espacio territorial correspondiente;

III. Asesorar a los vecinos de las diferentes colonias en asuntos que vulneren sus derechos como habitantes;

IV. Entablar demandas, quejas, juicios y demás actos jurídicos tendientes a la defensa de los derechos ciudadanos, siempre a petición de la parte interesada;

V. Interponer recursos de inconformidad, juicios de nulidad y juicios de amparo contra actos de la Administración Pública del Distrito Federal que vulneren derechos vecinales.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 161. *Los servidores y funcionarios de los entes, organismos, órganos autónomos y/o dependencias del Distrito Federal que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de la presente Ley, serán sancionados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, La Ley de Transparencia, y las demás disposiciones locales y/o federales vigentes y aplicables*

en el Distrito Federal, independientemente de las responsabilidades de orden civil y/o penal que pudieran derivar de la comisión u omisión de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo de 2004; y, se derogan todas las disposiciones en materia de Participación Ciudadana que se opongan a la presente Ley.*

TERCERO. *Las elecciones de los Comités Ciudadanos pendientes de realizarse en los términos de la Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal abrogada en términos del artículo transitorio anterior, se cancelan definitivamente.*

CUARTO. *Los Comités Ciudadanos y/o Vecinales y las formas de organización vecinal formalmente constituidas, electos y vigentes en el Distrito Federal, deberán adecuarse a las disposiciones establecidas en el Título Cuarto de la presente Ley y demás disposiciones vigentes y aplicables de la misma, a efecto de continuar funcionando y teniendo representación vecinal, quedando derogadas y/o canceladas todas las demás disposiciones relativas a los mismos que se opongan a la presente Ley.*

QUINTO. *La disposición relativa al trabajo de Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Asuntos Político-Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establecida en la Ley de Participación Ciudadana anteriormente abrogada por el Artículo Segundo Transitorio de la presente Ley, en la que se establecía que se busquen y acuerden formas de organización y representación ciudadanas adecuadas al contexto del Distrito Federal, así como los procesos de elección o integración que no resulten onerosos para los habitantes de esta Ciudad a efecto de que se aprueben por el Pleno del órgano legislativo local, en cuyo caso se deberá realizar la convocatoria que se disponga por virtud de la modificación legal correspondiente, se entiende cumplimentada en los términos de la aprobación y publicación de la presente Ley.*

SEXTO. *Las Delegaciones contarán con noventa días hábiles para adecuar e implementar los requerimientos necesarios para el registro de Asociaciones Vecinales correspondientes a sus Demarcaciones Territoriales.*

SÉPTIMO. *El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deberá incorporar en su anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2008, la previsión presupuestaria para el Defensor Ciudadano, y antes del inicio del ejercicio fiscal mencionado, realizar las modificaciones legales y estructurales conducentes y necesarias.*

Las disposiciones relativas al Título Sexto de la presente Ley no entrarán en vigor hasta en tanto no se realicen las provisiones y modificaciones legales y estructurales conducentes y necesarias establecidas en el párrafo anterior.

OCTAVO. *El Jefe de Gobierno contará con un plazo de sesenta días hábiles para la publicación del Reglamento correspondiente a la presente Ley.*

NOVENO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles ante la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los once días del mes de septiembre de dos mil siete.

Dip. Jorge Triana Tena, Dip. Paula Adriana Soto Maldonado;Dip. Margarita María Martínez Fisher.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 146 del Reglamento mencionado se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates. Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28 y 86 del Reglamento mencionado, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Asuntos Político Electorales.

Esta Presidencia informa que se recibió una iniciativa de decreto por el que se deroga el segundo párrafo de la fracción XVI del Artículo 9 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, del diputado Isaías Villa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA FRACCIÓN XVI, DEL ARTÍCULO 9, DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

El suscrito, Diputado Isaías Villa González integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado C, Base primera, fracción V, Inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA FRACCIÓN XVI, DEL ARTÍCULO 9, DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal fue publicada el veintiocho de febrero de dos mil dos y reformada en su artículo 9, fracción XVI, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el catorce de mayo de dos mil dos, con una Fe de Erratas publicada el seis de junio de dos mil dos, para quedar con el siguiente texto:

"Artículo 9.- ...

XVI. Vigilar que se conserve la seguridad de los asistentes y de los empleados dentro del Establecimiento Mercantil, así como coadyuvar a que con su funcionamiento no se altere el orden público de las zonas inmediatas al mismo.

En los casos de establecimientos mercantiles que operen como Sucursales de Instituciones de Banca Múltiple, además deberán cumplir con las medidas de seguridad establecidas por esta Ley, su Reglamento y la autoridad competente;

El quince de mayo de dos mil siete, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal", que establece en su Artículo Único que se reforma, entre otras, la fracción XVI del artículo 9 de dicho cuerpo normativo, para quedar como sigue:

"Artículo 9.- Los Titulares, tienen las siguientes obligaciones:

I... a XV...

XVI. Vigilar que se conserve la seguridad de los asistentes y de los empleados dentro del Establecimiento Mercantil, así como coadyuvar a que con su funcionamiento no se altere el orden público de las zonas inmediatas al mismo. Para ello, los titulares de las Licencias de Funcionamiento Tipo B deberán contar con elementos de seguridad que acrediten estar debidamente capacitados, ya sea por la Secretaría de Seguridad Pública o por cualquiera de las corporaciones de seguridad privada, que estén debidamente registradas ante la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En los casos de establecimientos mercantiles que operen como Sucursales de Instituciones de Banca Múltiple, además deberán cumplir con las medidas de seguridad establecidas por esta Ley, su Reglamento y la autoridad competente;

...

XVII... a XXI...

XXII. Colaborar dentro de sus Establecimientos con campañas sanitarias institucionales dirigidas por las autoridades, principalmente aquellas destinadas a la prevención del SIDA, infecciones de transmisión sexual, prevención de consumo de alcohol y drogas, así como a fomentar la cultura de la no violencia;

XXIII..."

Como puede observarse, el error que la presente iniciativa pretende corregir, deriva de trascripción del texto de la fracción XVI, del artículo 9, en el Dictamen que fue presentado a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, de Fomento Económico y de Juventud y que fue votado y aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día doce de abril de dos mil siete, puesto que quedó trascrito de manera idéntica al que ya era párrafo segundo mismo que quedó incluido con tres puntos suspensivos como tercero párrafo, sin que haya sido esta la intención del legislador, en virtud de que el segundo y tercero párrafo serían idénticos.

Para acreditar lo anterior, basta realizar una revisión a la Iniciativa con proyecto de Decreto que fue presentada por el Diputado Jorge Romero Herrera del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Legislativa, donde se desprende en forma clara que la reforma a la fracción XVI, del artículo 9, consistía únicamente en la adición al primer párrafo del texto siguiente: "Para ello, los titulares de las Licencias de Funcionamiento Tipo B deberán contar con elementos de seguridad que acrediten estar debidamente capacitados, ya sea por la Secretaría de Seguridad Pública o por cualquiera de las corporaciones de seguridad privada, que estén debidamente registradas ante la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal."

Asimismo, de la versión estenográfica de la reunión de trabajo de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, de Fomento Económico y de Juventud, celebrada el 26 de marzo de 2007, en la Sala de Juntas "Benita Galeana", queda claro que en ningún momento se discutió la adición del segundo párrafo a la fracción XVI, del artículo 9, como quedó indebidamente anotado en el Dictamen que se votó y aprobó en esa misma sesión de trabajo.

Por ello, a efecto de cumplir con las garantías de seguridad jurídica y legalidad, establecidas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, que también

constriñen al legislador a crear normas claras, precisas y exactas, a mi juicio lo procedente es derogar el segundo párrafo del artículo 9, fracción XVI, producto de un error técnico en el procesamiento del dictamen de marzo de 2007, para que de manera concreta permanezca el párrafo original, que fue producto de un procedimiento legislativo del año dos mil dos, para quedar como sigue:

"Artículo 9.- ...

I. a XV. ...

XVI. ...

Derogado.

...

XVII. a XXIII. ..."

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor.*

Artículo Segundo. *El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

A T E N T A M E N T E .

Dip. Isaías Villa González

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 146 del Reglamento mencionado, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates. Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 86 del Reglamento, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 26 del orden del día ha sido retirado.

Esta Presidencia informa que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, remitió 5 iniciativas con proyecto de decreto relativas al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Azcapotzalco, Iztacalco y Tlalpan. Proceda la Secretaría a dar lectura al oficio de remisión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNANDEZ ABARCA.- Se procede a dar lectura al oficio.

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO.
SG/09466/07.

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente se servirá encontrar las siguientes iniciativas suscritas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

- *INICIATIVA DE DECRETO RELATIVA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO (ORIGINAL, CARPETA Y ARCHIVO MAGNÉTICO).*
- *INICIATIVA DE DECRETO RELATIVA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (ORIGINAL, CARPETA Y ARCHIVO MAGNÉTICO).*
- *INICIATIVA DE DECRETO RELATIVA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO (ORIGINAL, CARPETA Y ARCHIVO MAGNÉTICO).*
- *INICIATIVA DE DECRETO RELATIVA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO (ORIGINAL, CARPETA Y ARCHIVO MAGNÉTICO).*
- *INICIATIVA DE DECRETO RELATIVA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN TLALPAN (ORIGINAL, CARPETA Y ARCHIVO MAGNÉTICO).*

Lo anterior, a efecto de que se sirva someterlos a consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento mencionado, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turnan para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Nueva Ley de Cultura Cívica, para el Distrito Federal y deroga y reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Nazario Norberto Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.- Con su permiso, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA NUEVA LEY DE CULTURA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE DEROGA LAS FRACCIONES XXII Y XXIII DEL ARTÍCULO 35 Y ADICIONA LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 23, Y REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 29, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

El suscrito Nazario Norberto Sánchez, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42, fracciones XI y XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 7, 10 fracción I, 17, Fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente: ''INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA NUEVA LEY DE CULTURA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE DEROGA LAS FRACCIONES XXII Y XXIII DEL ARTÍCULO 35 Y ADICIONA LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 23, Y REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 29, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La justicia es un conjunto de reglas y normas que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, autorizando, prohibiendo y permitiendo acciones específicas en la interacción de individuos e instituciones.

Este conjunto de reglas tiene un fundamento cultural y en la mayoría de las sociedades modernas un fundamento formal:

El fundamento cultural se basa en un consenso amplio entre los individuos de una sociedad, sobre lo bueno y lo malo, y otros aspectos prácticos de como deben organizarse las relaciones entre personas. Es bastante claro que en toda sociedad humana, la mayoría de sus miembros tienen una concepción de lo justo, y se considera una virtud social el actuar de acuerdo con esa concepción.

El fundamento formal es el codificado formalmente en varias disposiciones escritas, que son aplicadas por jueces y personas especialmente designadas, y en quienes se busca y exige ser imparciales con respecto a los miembros e instituciones de la sociedad y los conflictos que aparezcan en sus relaciones.

La Justicia es ética, equidad y honradez. Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que es suyo. Es aquel sentimiento de rectitud que gobierna la conducta y hace acatar debidamente todos los derechos de los demás. Hans Kelsen la define así: "La Justicia es para mí aquello bajo cuya protección puede florecer la ciencia, y junto con la ciencia, la verdad y la sinceridad. Es la Justicia de la libertad, la justicia de la paz, la justicia de la democracia, la justicia de la tolerancia."

Realizado el análisis desde otro contexto, implica entender la justicia como valor y fin del Derecho (más que como virtud subjetiva) al que podemos conceptuar juntamente con Norberto Bobbio como "aquel conjunto de valores, bienes o intereses para cuya protección o incremento los hombres recurren a esa técnica de convivencia a la que llamamos Derecho".

Ahora bien en cuanto el "ideal de justicia" o sea, ese conjunto de condiciones protegidas por el derecho se puede considerar desde una perspectiva absoluta iusnaturalista dentro de lo cual todo derecho es justo y si no es justo no es derecho. Pero desde una perspectiva iuspositivista el derecho es condición de la justicia y a la vez esta es una medida de valoración del derecho, por lo que podemos decir que un derecho positivo determinado es justo o es injusto de acuerdo a un ideal de justicia subjetivo.

El Digesto, uno de los componentes de la obra de recopilación del derecho romano realizada por Justiniano (el Corpus Iuris Civilis), comienza así (D.1.1.1): (...) ius a iustitia (...) ius est ars boni et aequi - El Derecho es justicia, el Derecho es el arte de lo bueno y lo equitativo.

Todas las virtudes están comprendidas en la justicia. En definitiva, la verdadera justicia es el arte de dar lo justo o hacer dar lo justo a un individuo, basándose en los principios del arte del derecho, sin tener ningún tipo de discriminación o preferencia hacia ninguna persona. Ya que todas las personas deben ser tratadas sin ninguna discriminación o preferencia, porque de lo contrario, estaríamos frente a la administración de una justicia falsa, y no redundaría en ''dar a cada quien lo que le corresponde''.

La justicia en la Ciudad de México requiere de la creación de un conjunto de normas jurídicas que logren garantizar el estado de derecho y generar la responsabilidad de todos sus habitantes para ser elemento primordial en el mejoramiento de las relaciones sociales, el respeto mutuo y en la preservación de su entorno social.

Para efectuarlo, se requiere promover la solidaridad y la tolerancia, procurando una convivencia armónica, a través de normas de carácter administrativo que garanticen la utilidad adecuada de los lugares de uso común, todo ello, con el fin de consolidar una cultura cívica fincada en los principios de respeto, equidad, corresponsabilidad e identidad.

Además, el Distrito Federal requiere de instancias estatales donde los problemas cotidianos deban ser resueltos mediante el dialogo y la conciliación. Donde el eje primordial sea la confianza de sus habitantes no solo en las instituciones, sino en su propia capacidad para concertar y crear compromisos para cumplirlos.

Al respecto, existe un rubro que desempeña un papel fundamental en las relaciones sociales: las infracciones de naturaleza administrativa; eje rector de las relaciones primarias de los ciudadanos, y a la vez el vínculo más cercano de la persona con la justicia, porque a través de la Ley de Cultura Cívica se regulan los problemas y diferencias cotidianos entre las personas, que sin constituir conductas que por su naturaleza son consideradas como delitos, por ordenamientos especializados en esa materia, si representan divergencias en la cotidianeidad humana de la Ciudad, que es necesario reglamentar para obtener la convivencia armónica de los individuos; y ello es lo que da lugar a la instauración de tribunales de cultura cívica, como la relación más cercana de los ciudadanos con las instituciones de administración de justicia.

Por ello, el objeto de esta iniciativa es dar a esta materia el papel preponderante que le corresponde como instrumento de preservación de la convivencia armónica y de la prevención del delito, impulsando al mismo tiempo una especie de autorregulación ciudadana.

La Seguridad Ciudadana como aspecto fundamental que da origen a la presente Iniciativa, busca conciliar las facultades que los ciudadanos del Distrito Federal poseen como instrumentos activos en este rubro y también como demandantes de seguridad.

El garantizar el derecho a la seguridad de los ciudadanos es indiscutible, pero a la vez es una obligación coadyuvar a su procuración y a su salvaguarda, facultando al Órgano estatal para su otorgamiento y para su actuación en los casos en que sea vulnerada.

Por tal motivo la justicia en nuestro sistema jurídico se basa en concebir a este principio como el sentimiento y actitud humana que, fundamentado en los principios y normas de la ética, la moral y la ley, tiene como fin supremo lograr el respeto de los derechos colectivos e individuales de todos y cada uno de los miembros; con el propósito de lograr que la interacción colectiva se desarrolle en un marco de armonía y paz social, mediante acciones específicas tendentes a sancionar la conducta humana, en proporción igual al daño causado por dicha conducta.

Es concretamente aquí, donde el ciudadano se vincula con la justicia dando origen a las infracciones y sanciones que deben estar reguladas en las leyes de naturaleza administrativa, dando vida a lo que en nuestro sistema jurídico se conoce como justicia cívica, la cual no se refiere exclusivamente a la cuestión punitiva, esto es a la mera aplicación de sanciones, ya que la justicia cívica es una de las instituciones que más cerca está de los particulares al ser los Juzgados Cívicos un punto de referencia para los habitantes de la Colonia, porque es en este lugar donde se salvaguardan diversos derechos que benefician no solo al requirente sino a su familia.

Los habitantes de una comunidad están interesados en preservar la tranquilidad de su entorno y para ello requieren de un mecanismo ágil y expedito que resuelva los problemas más comunes del lugar. Regularmente los ciudadanos no están dispuestos a soportar largos procesos burocráticos para obtener la respuesta al problema que les aqueja y por ello existe la Justicia Cívica en la que el procedimiento es eminentemente oral, ágil y sencillo, sin formulas legales desconocidas para la mayoría de las personas.

En este supuesto es necesario crear una nueva normatividad que regule la integración de una serie de elementos que establezcan un marco jurídico idóneo, que de respuesta a las demandas de los ciudadanos y que logre salvaguardar sus derechos delimitando además sus obligaciones, por tal motivo esta nueva Ley de Cultura

Cívica propone como elemento sustancial el crear una división más amplia en cuanto a las infracciones administrativas y a sus respectivas sanciones, considerando la naturaleza de cada una de ellas.

Esta nueva normatividad se divide en Quince Títulos cada uno referente a un tema en particular, el Título Primero, integrado por un Capítulo Único se refiere a las Disposiciones Generales de esta Ley, estableciendo su finalidad, señalando el significado de los términos aplicables en su contenido, considerando los lugares en donde pueden producirse las infracciones, dotando de facultades ejecutivas a los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, y clasificando cada una de las sanciones administrativas.

El Título Segundo, compuesto por seis capítulos, contiene una clasificación de las infracciones en base a la naturaleza intrínseca de cada una de ellas, de tal forma el Capítulo Primero se refiere a las infracciones contra la integridad y la seguridad de las personas, el Capítulo Segundo a las infracciones contra los derechos y los bienes de las personas, el Capítulo Tercero a las infracciones contra la seguridad y el orden público, el Capítulo Cuarto a las infracciones contra la seguridad, la salud pública y la ecología urbana, el Capítulo Quinto a las infracciones contra la seguridad y el libre transito y por último el Capítulo Sexto a las infracciones contra la seguridad en vía pública y lugares de acceso público.

El Título Tercero, a su vez se integra por un Capítulo Único en el cual se precisa los diferentes tipos de sanciones que pueden aplicarse a las seis clases de infracciones administrativas que esta Ley prevé, y que esencialmente consisten en una multa que puede llegar hasta los 30 días de salario mínimo o en su caso el arresto hasta por 36 horas, además en estos supuestos se establece como causa de exclusión de las infracciones el que la persona que la cometa padezca algún detrimento en su capacidad cognoscitiva que le impida comprender el alcance de su conducta.

El Título Cuarto contempla en su Capítulo Único una figura jurídica conocida como prescripción, la que consistirá en el derecho que los ciudadanos tendrán para presentar la denuncia correspondiente ante el Juez Cívico, decretando un término de 15 días contados a partir del día siguiente en que se produzca la probable infracción para ejercitar su derecho de acción, además delimita otro tipo de prescripción para la autoridad administrativa quien tendrá que aplicar su sanción antes de los seis meses contados a partir del día siguiente al que emita su resolución.

El Título Quinto también constituido por un Capítulo Único se refiere a las causas de improcedencia y de sobreseimiento que pueden presentarse en el procedimiento ante el Juez Cívico, de tal forma la improcedencia operará cuando no exista una circunstancia de carácter jurídico que permita a la autoridad administrativa el iniciar el procedimiento respectivo, en cambio el sobreseimiento se presentara cuando el Juez Cívico ante una causa que se produzca dentro del procedimiento no pueda resolver de fondo el asunto turnado a su competencia por carecer de elementos para ello.

El Título Sexto se integra por tres capítulos en donde se delimitan los distintos tipos de procedimientos aplicables a la Ley de Cultura Cívica, de tal forma el Capítulo Primero nos habla del procedimiento de aseguramiento y presentación de presuntos infractores, el cual se efectúa cuando el probable infractor es sorprendido en flagrancia y es puesto a disposición de la autoridad administrativa por un elemento de la policía o por cualquier otra autoridad policíaca que presencie la comisión de la infracción y tiene por objeto perseguir y asegurar al sujeto activo que la realiza.

El Capítulo Segundo de este Título en cambio se refiere al procedimiento de denuncia y queja el cual procede cuando el sujeto pasivo acude ante el Juez Cívico a denunciar la probable comisión de una infracción administrativa no flagrante, y en la diligencia que dicha autoridad efectúa consistente en un citatorio al probable responsable a efecto de recabar los elementos necesarios para emitir su resolución y aplicar la sanción correspondiente.

El Capítulo III por su parte nos precisa el procedimiento de los menores de edad el cual implica que toda persona mayor de 12 años, pero menor de 18 años será presentado ante el Juez Cívico informando a sus padres o a quien tenga la custodia o tutela del menor de edad del motivo de dicha presentación, permaneciendo en un área reservada para menores en el propio juzgado, iniciando de esta manera el procedimiento respectivo hasta emitir la resolución que culminara en caso de ser responsable en una reivindicación pública, por medio de jornadas de servicio a la comunidad.

El Título Séptimo contempla dos figuras procesales de importancia, la primera prevista en su Capítulo I que es la conciliación y la otra plasmada al Capítulo II que es el convenio; la conciliación consistirá en la facultad que tiene el Juez desde el punto de vista legal para procurar avenir a las partes en conflicto conciliando sus diferencias, asentando los motivos por los cuales fue citado o puesto a disposición el presunto infractor y un resumen de su convenio conciliatorio.

Por lo que respecta al Capítulo II este contempla el convenio como la instancia idónea para plasmar por escrito la voluntad de las partes consistente en evitar que

el procedimiento administrativo continúe, cumpliendo con el objeto de reparar el daño y de no reincidir en conductas que den motivo a un nuevo procedimiento estableciendo además el término para su cumplimiento.

El Título Octavo por su parte se integra por Seis Capítulos, el Capítulo I nos habla de la Audiencia, el Capítulo II de la Intervención del Medico Legista, el Capítulo III de la Intervención de las Partes, el Capítulo IV de las Pruebas, el Capítulo V de la Resolución y el Capítulo VI de la Ejecución de las Sentencias; el Capítulo I como se ha expresado habla de la Audiencia como la etapa procedimental de carácter oral, público y privado en el que las partes ofrecen sus pruebas a efecto de acreditar ante el Juez Cívico la veracidad de los hechos que dieron origen al procedimiento.

El Capítulo II prevé las facultades que posee el médico legista para el adecuado ejercicio de sus funciones, al determinar el estado de salud tanto del presunto infractor como del denunciante a efecto de establecer las condiciones físicas y psicológicas que poseen ambas partes para aplicar la infracción correspondiente, el Capítulo III hace referencia a la intervención que tienen las partes en el procedimiento administrativo delimitando cuales son sus derechos y sus obligaciones creando un marco procedimental al que se sujetaran las actuaciones que ambas realicen ante el Juez Cívico.

El Capítulo IV por su parte contempla la Etapa Probatoria, la cual se instaura como el medio para comprobar la comisión de la infracción y la responsabilidad del probable infractor a través del ofrecimiento de pruebas, como es el caso de los testigos, las documentales, las inspecciones oculares, las ampliaciones de declaración y todas aquellas permitidas por la ley, el Capítulo V es el relativo a la Resolución, que es la etapa procesal que pone fin al procedimiento administrativo previa valoración de la pruebas presentadas y en la cual se funde y motive la determinación del Juez, la que puede concluir en sancionar con multa o arresto al infractor, en declarar la no responsabilidad por falta de elementos, en amonestación, en sobreseimiento y en improcedencia.

Por ultimo el Capítulo VI de este título establece lo referente a la Ejecución de las Sanciones la cual consiste en cumplir por parte del infractor administrativo la sanción impuesta por el Juez en su resolución, por medio del pago de la multa o del cumplimiento del arresto siempre que este haya sido responsable, en caso de no serlo así se le autorizara que se retire del Juzgado a le brevedad posible.

El Título Noveno se integra por un Capítulo Único relativo al Registro de Infractores que es el órgano institucional en el que el Juez Cívico solicita información de los antecedentes administrativos del infractor para mejor proveer la resolución, conteniendo en ese registro el nombre y domicilio del infractor, las infracciones cometidas, los lugares de comisión de la infracción, las sanciones impuestas y en su caso, los lugares de cumplimiento del arresto y la realización de actividades de apoyo a la comunidad.

El Título Décimo se conforma por dos Capítulos, el Capítulo I se refiere a la Organización Administrativa, en ella se delimitan quienes son las autoridades facultadas para aplicar lo contenido en la Ley, estableciendo principalmente la facultad del Jefe de Gobierno para nombrar y remover a los Jueces y Secretarios Cívicos, determinando el número de Juzgados y su ámbito de jurisdicción territorial, el Capítulo II en cambio habla de las facultades que poseen las autoridades para dar cumplimiento a la presente Ley, creando el ámbito competencial sobre el que deben desarrollarse las funciones que deben acatar los entes gubernamentales.

El Título Décimo Primero esta integrado por Tres Capítulos, el Capítulo I, De los Juzgados, delimita las funciones y las actividades que los Juzgados Cívicos realizan a efecto de conocer del procedimiento administrativo y emitir la resolución correspondiente, además señala las obligaciones que poseen los Jueces Cívicos en el ejercicio de sus funciones, el Capítulo II se refiere a la supervisión que la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica realiza en los Juzgados para que estos actúen con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a los lineamientos y criterios que emita dicha Dirección.

El Capítulo III en cambio contempla a la queja como un recurso procedimental que pueden interponer las personas que consideren que el Juez ha violentado sus derechos o se ha excedido en sus funciones, precisándose además que se podrá interponer la queja en forma escrita o verbal, señalando los motivos de su queja y aportando las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen este recurso.

El Título Décimo Segundo se integra por dos Capítulos, el Capítulo I nos habla de la Profesionalización de los Jueces y de los Secretarios Cívicos, la cual estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, quien publicará una convocatoria para que los aspirantes presenten el examen correspondiente en la fecha, hora y lugar que se señale, así como los requisitos que deben cubrir los aspirantes. El Capítulo II por su parte delimita textualmente los requisitos que la Ley requiere para ser Juez y Secretario Cívico.

El Título Décimo Tercero esta conformado por un Capítulo Único que se refiere a las Responsabilidades de los Jueces y de los Secretarios Cívicos, en el se prevé que todos los

servidores públicos del Juzgado Cívico serán responsables de las faltas que cometan en el ejercicio de sus cargos y quedan por ello sujetos a las sanciones que la Ley de Cultura Cívica, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las demás leyes aplicables determinen.

El Título Décimo Cuarto se integra por cuatro Capítulos, el Capítulo I, De la Participación Vecinal y de la Prevención de las Infracciones determina que la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica y los Jefes Delegacionales crearan programas en cada demarcación territorial para la prevención de las infracciones, en base a una participación vecinal, el Capítulo II, De los Servicios a la Comunidad, establece la facultad del Juez Cívico a efecto de hacer del conocimiento del infractor administrativo la posible conmutación de la sanción, que pudiera concederle respecto de la multa o arresto, por servicios comunitarios a favor de la sociedad.

El Capítulo III, De las Áreas y de las Actividades en los Servicios Comunitarios, contempla la obligación de los infractores de cumplir con los servicios comunitarios como el medio para realizar la reparación del daño originado por la conducta del infractor, conmutando las horas de arresto, por horas de servicio comunitario a favor de la sociedad; el Capítulo IV, Del Incumplimiento comprende la facultad que posee el Juez Cívico para presentar al Juzgado al presunto infractor que incumpla con el trabajo comunitario, aplicándole de inmediato el arresto dictado originalmente para su cumplimiento, o en su caso si este se ha cumplido parcialmente, restar las horas efectivas de servicio comunitario al arresto aplicado.

Por último el Título Décimo Quinto de esta Ley se encuentra integrado por un Capítulo Único, De los Medios de Defensa, que comprende el recurso de inconformidad, el cual se presentara ante la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de forma oral o escrita, dentro de los quince días posteriores a que surta efecto la notificación de la resolución recurrida en contra de la declaratoria de improcedencia o de sobreseimiento que emita el Juez, precisando el acto que se reclama y los motivos de inconformidad.

En el procedimiento administrativo de la Nueva Ley de Justicia Cívica se pretende dotar de mas facultades al Juzgado para que este instrumento permita dar una solución pacifica y acorde a muchos de los problemas que se generan por la convivencia familiar, conyugal o vecinal. Es importante resaltar que en los Juzgados Cívicos se promueve la conciliación antes de la aplicación de sanciones. Así, cuando las personas se presentan al Juzgado, el Juez tiene la obligación de promover las medidas que lleven a la solución de los problemas, debiendo procurar el acercamiento entre las partes y una vez que los involucrados lo hayan logrado, tendrán que establecer un acuerdo de conciliación obligatorio para ambas partes, cuyo incumplimiento lleva aparejado a su cumplimiento una sanción de naturaleza administrativa.

Todas las instancias de gobierno están obligadas a llevar un control de las actividades que realizan. Al respecto, la Nueva Ley de Justicia Cívica conserva la existencia de un Registro de Infractores, el cual nos permite saber con certeza quien, cuando y a que Juzgado es presentada una persona, así como los datos del oficial remitente, y del personal del Juzgado en donde es presentada una persona, así como los datos del oficial remitente, y del personal del Juzgado que recibió y resolvió la situación jurídica del presentado.

Además la función del Registro de Infractores no se agota con el fin de determinar si una persona es reincidente o no, sino que también cumple con otros objetivos, uno de ellos es el de asegurar que las autoridades que tienen la potestad de ejercer esas facultades no abusen de ese poder. Por otro lado, el registro permite conocer las zonas de la Ciudad que presentan mayor índice de infracciones y derivado del análisis estadístico relacionado con la edad, situación socioeconómica y tipo de infracciones se podrán implementar programas de atención social con el fin de remediar las causas que dan lugar a la descomposición social. Todas estas obligaciones están contenidas en la Ley y son de cumplimiento ineludible para las autoridades administrativas.

La atención a los menores es uno de los aspectos a los que más importancia otorga la Nueva Ley de Justicia Cívica. Una de las prioridades del gobierno es la atención a los grupos vulnerables, por ello la ley especifica ciertos mecanismos de protección a los menores de 18 años que son presentados a un Juzgado Cívico. En primer lugar, todo menor debe estar asistido, ya sea por sus propios padres o por un representante de la Administración Pública del Distrito Federal. Esto con el fin de procurar una adecuada defensa del menor y evitar sanciones injustas y además con ello se consigue que los padres conozcan los problemas en que están inmiscuidos sus hijos y tomen las medidas necesarias. Por otra parte, le Ley prevé que los menores presentados a un juzgado y encontrados responsables sólo se hacen acreedores a una amonestación, aun en el caso de reincidencia y se les permitirá retirarse en compañía de sus padres.

Respecto a la conciliación, se ha establecido la obligación del juez de procurar siempre la conciliación entre las partes y para ello debe escuchar los argumentos de cada una de ellas. De llegar a un acuerdo, el Juez debe auxiliar a las partes en la redacción de un convenio, el que en caso de no cumplirse obligará al que resulte responsable a otorgar una multa de uno a treinta días de salario mínimo o un arresto de 12 a 36 horas.

Aún con todas estas modificaciones es necesario establecer una tarea fundamental en la aplicabilidad de esta norma, la cual consiste en la difusión y en la promoción de la Justicia Cívica en el Distrito Federal, en virtud de que el conocimiento generalizado de las leyes que nos rigen nos hacen mejores ciudadanos y también nos marca las reglas de convivencia con el resto de la sociedad, sabemos que debemos fomentar esa corresponsabilidad entre nuestros derechos y nuestras obligaciones ciudadanas.

La Justicia Cívica se debe basar en principios básicos como: el respeto, la tolerancia, la solidaridad, entre otros, además debe privilegiar el acuerdo como un medio de solución de conflictos que permita disminuir los problemas de índole social fortaleciendo los lazos que unen a una sociedad como estado democrático, esperando con ello que los ciudadanos se sientan parte de una comunidad cívica basada en el reconocimiento de que las personas sin importar sus diferencias políticas o sociales forman parte de esa igualdad.

Al amparo de estas concepciones, los ciudadanos del Distrito Federal deben ejercer en el marco de esta nueva normatividad la tolerancia, el respeto y la convivencia cívica con las demás personas, teniendo en alta estima los valores democráticos y considerando que la democracia por conducto de sus instituciones trabajan para el óptimo y adecuado mejoramiento de nuestra sociedad.

Finalmente, esta Nueva Ley establece una nueva normatividad administrativa en cuanto a la organización, funcionamiento y supervisión de los juzgados cívicos, y que consiste en desprender a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para trasladarla a la Dirección General de Gobierno, integrante de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, por considerar que se encuentra más acorde con las funciones que dicha Dirección desempeña; y se deposita en ella misma la facultad de proponer al Jefe de Gobierno la designación y remoción de los Jueces Cívicos, así como la administración de los propios juzgados, que hasta ahora radicaba en las Jefaturas Delegacionales.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42, fracciones XI y XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 7, 10 fracción I, 17, Fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA NUEVA LEY DE CULTURA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE DEROGA LAS FRACCIONES XXII Y XXIII DEL ARTÍCULO 35 Y ADICIONA LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 23, Y REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 29, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Nueva Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, en los siguientes términos:

Nueva Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal

Título Primero

Capítulo Único – Disposiciones Generales

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto garantizar el respeto a la seguridad de las personas de los bienes públicos y de los bienes privados de acceso público; así como el cumplimiento a los ordenamientos de gobierno materia de esta Ley, por las acciones u omisiones que alteren la seguridad pública o la tranquilidad de las personas, mediante normas mínimas de comportamiento regulando los procedimientos y las sanciones para su cumplimiento.

Artículo 2º.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Gobierno, al Gobierno del Distrito Federal.

II. Jefe de Gobierno, al titular del Gobierno del Distrito Federal.

III. Secretaría, a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal.

IV. Dirección, a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

V. Juzgado, al Juzgado Cívico.

VI. Juez, al Juez Cívico.

VII. Secretario, al Secretario de Juzgado.

VIII. Testigos de asistencia, personas que designe el Juez en ausencia del Secretario.

IX. Infracción, a la infracción administrativa o inobservancia a las normas administrativas previstas en esta Ley.

X. Presunto o probable infractor, la persona a la cual se le imputa la comisión de una infracción.

XI. Salario mínimo, al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

XII. Ley, a la presente Ley.

XIII. Quejoso o denunciante, la persona afectada en su persona o en sus bienes por la comisión de la infracción; o que pone en conocimiento de las autoridades la ejecución de la infracción administrativa.

XIV. Registro de Infractores, control de infractores e incidencias del Distrito Federal.

XV. Médico, al Médico legista.

Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley, son responsables las personas mayores de doce años que cometan infracciones, así como las personas físicas, que hubiesen alentado la realización de las conductas que importen la comisión de una infracción.

Artículo 4º.- Se considera que existe infracción administrativa cuando el acto, hecho u omisión altera el orden de la seguridad pública o la tranquilidad de las personas o bien el respeto a los bienes públicos o públicos de acceso privado, y es sancionada por la presente Ley, cuando la conducta tenga lugar:

I. En lugares o espacios públicos de uso común, libre tránsito, vía pública, vías terrestres de comunicación, sitios de libre acceso al público, de particulares e inmuebles públicos, así como en los medios de transporte público terrestre.

Para efectos de la presente Ley, se consideran como inmuebles y lugares públicos de uso común, o privados de acceso público, de manera enunciativa no limitativa, entre otros los siguientes: plazas, calles, avenidas, viaductos, camellones, paseos, áreas verdes, jardines, senderos, parques, mercados públicos, centros de culto religioso, panteones o cementerios, centros de recreo, deportivos y espectáculos, bosques, montes, canales o lagos, los destinados a la prestación de servicios públicos y para el transporte público terrestre.

II. Inmuebles de propiedad particular, así como los muebles que forman parte de los inmuebles que están sujetos al régimen de propiedad en condominio de inmuebles para el Distrito Federal.

En las hipótesis comprendidas en la fracción II, sólo se procederá previa denuncia del afectado u ocupante de los inmuebles propiedad particular, o bajo el régimen de condominio, si el acto, hecho u omisión acontece dentro de la privacidad de los inmuebles; esto sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes.

Se exceptúa el requisito de presentar denuncia, cuando la infracción se cometa en inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, en áreas como plazas, pasillos, áreas verdes, jardines, andadores, senderos, áreas de libre tránsito; y todas aquéllas que como de libre acceso señale la Ley de la materia.

No se considera infracción administrativa, el legítimo ejercicio de los derechos de expresión, reunión y otros, siempre que sean lícitos y se ajusten a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 5º.- Corresponde al Jefe de Gobierno, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, que forma parte de la Dirección General de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la aplicación de la presente Ley en su carácter de máxima autoridad administrativa, y corresponderá al Juez Cívico, la aplicación de las sanciones por infracciones administrativas en los términos que establece esta Ley y en otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 6º.- El daño que no rebase 30 días de salario, mismo que será determinado por las partes, o las lesiones culposas que tarden en sanar menos de quince días, que pudieran causar una infracción administrativa, podrán reclamarse ante la autoridad y vía que corresponda, pero el Juez podrá hacer uso de las facultades conciliatorias que se señalan en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos Legales.

Artículo 7º.- Las Sanciones administrativas previstas en esta Ley, serán aplicables cuando corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza, que con motivo de los mismos hechos de que se trate, hayan incurrido el o los infractores.

Artículo 8º.- Las sanciones aplicables a las infracciones, las determinará el Juez y podrá imponerse las siguientes:

I. La amonestación, es la reconvención pública o privada que el Juez podrá aplicar al infractor.

II. Multa, es el pago mediante la cantidad en dinero, o tarjeta de crédito bancaria que el infractor debe enterar como pago a la Tesorería del Distrito Federal, y no podrá exceder al equivalente de treinta días de salario mínimo en el momento de cometerse la infracción; y

III. Arresto, es la privación de la libertad, por un periodo que no excederá de treinta y seis horas y que se cumplirá en lugares distintos a los indiciados, procesados o sentenciados.

Las sanciones señaladas en las fracciones II y III, podrán ser conmutadas por el Juez en una amonestación o por servicios comunitarios, siempre y cuando no se dañen o afecten bienes públicos o privados, y los principios de la familia, de la convivencia y de la seguridad social.

Título Segundo

Capítulo I - De las Infracciones contra la Integridad y la Seguridad de las Personas

Artículo 9º.- Son infracciones contra la integridad y la seguridad de las personas, las siguientes:

I. Vejar, insultar o asumir un lenguaje que ofenda la dignidad de una o más personas.

II. Seguir, vigilar, perseguir de cualquier forma, a una o más personas, que pudiera causar intranquilidad o inseguridad.

III. Agredir, golpear, jalonear, empujar o maltratar físicamente a una o más personas, de cualquier forma, sin causar lesiones.

IV. Divulgar, proferir, con manifestaciones o señalamientos, alusivos a la vida privada de las personas, o de cualquier índole, que ofenda, o causen oprobio o molestias a la dignidad de las personas.

V. Realizar actos, ademanes, actitudes o gesticulaciones, que ofendan la dignidad de la persona.

VI. Realizar actos de ensuciar o arrojar objetos, materiales o sustancias de cualquier índole, que causen molestias a persona o personas, en vía pública, donde habitan, posean, o a la propiedad de cualquier forma.

VII. Incitar a la violencia, mediante insultos, ademanes soeces o actitudes violentas, que transgreda o altere la tranquilidad de una o varias personas.

VIII. Realizar actos, actitudes, ademanes, verbales o gesticulaciones, obscenos, lascivos, soeces o relacionadas con la sexualidad, dirigida a una persona o más, que ofendan el pudor y la dignidad de las personas.

IX. Realizar actos o actitudes exhibicionistas con sus órganos sexuales de cualquier índole, que ofendan la dignidad de la persona o personas.

X. Maltratar de manera violenta y desconsiderada por cualquier medio, verbal o físico, a menores de edad, adultos mayores o de capacidades diferentes.

XI. Amedrentar o intimidar a una o más personas de cualquier forma, buscando obtener un beneficio.

XII. Realizar actos sexuales en la vía pública o lugares de acceso público.

XIII. Causar lesiones de manera culposa, y que tarden en sanar menos de quince días, de acuerdo al dictamen médico.

Serán sancionadas a petición de parte las infracciones previstas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI y XII.

Capítulo II - De las Infracciones contra los Derechos y los Bienes de las Personas

Artículo 10.- Son infracciones contra los derechos y bienes de las personas, las siguientes:

I. Impedir u obstruir la libertad de acción de las personas, por cualquier medio y que viole sus derechos, para asegurar o proteger sus bienes o pertenencias personales, sin perjuicio de lo que señalen otras Leyes.

II. Obstaculizar o entorpecer el libre transito del transporte público de pasajeros o desviarlo de su ruta, sin perjuicio de los que dispongan otras leyes.

III. Realizar cualquier labor o actividad en la vía pública, sin permiso o autorización de la autoridad correspondiente, que cause molestias a las personas.

IV. No recolectar la basura o abstenerse de limpiar la vía pública, que ocupen las personas que cuenten con permiso o autorización de la autoridad para trabajar en vía pública.

V. Obstruir o bloquear la vía pública, con objetos, cosas de cualquier índole, materiales de cualquier tipo, anuncios y muebles, ocasional o permanentemente, sin permiso o autorización correspondiente.

VI. Apartar con cualquier tipo de objetos o cosas, lugares para el estacionamiento de vehículos automotores en la vía pública.

VII. Solicitar dadiva o remuneración económica por cuidar los automóviles estacionados o por cualquier otro servicio en la vía pública.

VIII. Obstruir las entradas y salidas de vehículos automotores de cualquier forma en vía pública o de acceso público o propiedad privada.

IX. Cuando en forma involuntaria se cause daño a bienes de las personas, sin perjuicio de lo que señalen otras leyes, que no exceda de treinta días de salario mínimo.

De las anteriores infracciones, serán sancionadas a petición de parte las incluidas en las fracciones: I, VII, VIII y IX.

Capítulo III - De las Infracciones contra la Seguridad y el Orden Público.

Artículo 11.- Son infracciones contra la seguridad y el orden público, las siguientes:

I. Ingerir o vender bebidas alcohólicas en vía pública y lugares no autorizados de acceso público.

II. Consumir o inhalar estupefacientes, psicotrópicos, solventes o sustancias tóxicas en la vía pública y lugares

de acceso público, sin perjuicio de lo previsto en otras leyes.

III. Realizar cualquier acto que altere el orden público o la tranquilidad de las personas, o que ponga en riesgo la tranquilidad o seguridad de las personas en vía pública o en lugares privados de acceso público.

IV. Participar, propiciar, realizar, dirigir u organizar arrancones o carreras de automotores o motocicletas en lugares públicos, sin autorización correspondiente de las autoridades competentes.

V. Incitar o animar a un grupo de personas a la violencia en vía pública o en lugares privados de acceso público, sin perjuicio de lo que dispongan otras Leyes.

VI. Invitar o ejercer la prostitución, mediante exhibiciones que atenten contra la moral pública. En estos casos solo procederá la remisión del probable infractor cuando exista queja vecinal, directamente ante el juzgado.

VII. Portar, transportar o usar visiblemente objetos que por su naturaleza denoten peligrosidad, que atenten contra la seguridad pública.

VIII. Transportar o maniobrar sustancias peligrosas, en las que no se observen las medidas de seguridad, para su traslado o su uso en la vía pública, sin perjuicio de otros ordenamientos legales aplicables.

IX. Penetrar a lugares de acceso público o privado, como son las zonas de acceso cerrado, restringido o prohibido, sin la autorización o permiso correspondiente, sin perjuicio de lo que dispongan otras Leyes.

X. Trepar, subir o escalar bardas, edificaciones, edificios y monumentos públicos o privados, sin la autorización o permiso correspondiente.

XI. Permitir el propietario de un animal, que transite libremente o con cualquier persona, sin tomar las medidas de higiene y seguridad preventivas necesarias, para evitar, hedores, plagas, ataques, o causar temor a las personas.

XII. Participar, realizar, fomentar o provocar cualquier tipo de pelea entre animales, sin el permiso correspondiente, sin perjuicio de otras leyes.

XIII. Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas, animales, muebles o inmuebles, aún cuando no causen lesiones o daños.

De las anteriores infracciones, serán sancionadas a petición de parte las contenidas en las fracciones: VII, IX y XI

Capítulo IV - De las Infracciones contra la Salud Pública y la Ecología Urbana

Artículo 12.- Son infracciones contra la salud pública y la ecología urbana, las siguientes.

I. Arrojar o abandonar en la vía pública, basura en general, objetos, cascajo o cualquier cosa, que no produzca descomposición ni olores fétidos.

II. Arrojar basura o desperdicios de cualquier índole en la vía pública, desde el interior de un vehículo, el responsable será el conductor si el que cometiera dicho acto fuera menor de edad; y si este fuese mayor edad será responsable por su infracción.

III. Arrojar, abandonar basura o desperdicios en la acera correspondiente a los vecinos o predios colindantes.

IV. Tirar, arrojar o abandonar en la vía pública o atarjea, animales muertos, sustancias tóxicas peligrosas, contaminantes o que despidan olores desagradables, tóxicos, fétidos, que contaminen el medio ambiente, sin perjuicio de otras Leyes.

V. Desviar, bloquear o impedir el uso del agua potable, a quien o quienes deben tener acceso a dicho liquido, ya sea por tuberías, tinacos, cisternas o tanques almacenadores. Sin perjuicio de otras leyes.

VI. Utilizar indebidamente los hidratantes públicos, obstruirlos, impedir su uso o abrirlos para efectos distintos para los que fueron creados.

VII. Dañar, mutilar, árboles, césped, flores, arbustos, tierra, o removerlos, sin la autorización correspondiente por la autoridad.

VIII. Detonar cuetes, encender fogatas, llantas o sustancias peligrosas, tóxicas, juegos pirotécnicos, elevar aeróstatos, sin permiso de la autoridad.

IX. Orinar o defecar en cualquier lugar público, distinto del destinado para esos efectos.

X. Producir ruidos por cualquier medio, que alteren la tranquilidad de los vecinos, personales o el orden público.

XI. Desperdiciar el agua, de cualquier forma.

De las anteriores infracciones, serán sancionadas a petición de parte las siguientes: fracciones: III, V y X.

Capítulo V - De las Infracciones contra el Libre Tránsito.

Artículo 13.- Son infracciones contra el libre tránsito, las siguientes:

I. Impedir, obstruir o entorpecer el uso de la vía pública o acceso público, con cualquier objeto u objetos diversos,

cosas, muebles, aparatos, que impiden el libre tránsito de personas o vehículos.

II. Abandonar vehículos en vía pública, por mas de 30 días sin moverlo, hecho que se acreditara con queja o denuncia, conforme a la presente Ley, y dos testigos que señalen el tiempo, forma y circunstancias del abandono del vehículo.

Reunidos los requisitos anteriores y acreditados en el procedimiento de esta Ley, se girará oficio a la Secretaria, para el traslado del vehículo al depósito que corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan otras ordenamientos legales.

En el acta que se levante se asentaran todos los datos del lugar en donde es recogido y trasladado el vehículo, de la grúa de los elementos de policía que intervienen y el domicilio del depósito en donde se deja en custodia el vehículo.

En caso de que compareciera el propietario del vehículo al citatorio previo al procedimiento, se le dará un término no mayor de 3 días para el retiro del vehículo, si no será enviado al depósito y se le impondrá la sanción correspondiente.

Apercibiéndole que de reincidir en esta conducto se hará acreedor a una mayor sanción.

III. Cubrir, ocultar, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números, letras o cualquier señalización pública o privada, que identifiquen cualquier lugar, inmuebles, calle, avenida o vías públicas.

IV. Mendigar habitualmente sin necesidad para ello en lugares públicos para obtener una dadiva de las personas.

V. No utilizar los puentes o pasos peatonales a desnivel para cruzar la vía pública dotada para ello, salvo que las condiciones de accesibilidad o de seguridad de estos lo impida, particularmente en el caso de personas con discapacidad y aquellas de la tercera edad.

De las anteriores infracciones, serán sancionadas a petición de parte la siguiente fracción: I y II.

Capítulo VI - De las Infracciones contra la Seguridad en Vía Pública y lugares de Acceso Público, y contra el entorno urbano.

Artículo 14.- Son infracciones contra la seguridad en vía pública y lugares de acceso público, las siguientes:

I. Proferir voces, realizar actos o actitudes, que constituyan falsas alarmas o siniestros, que puedan producir o produzcan temor o pánico parcial o colectivo.

II. Alterar el orden en lugares públicos, arrojando líquidos u objetos de cualquier índole, prender fuego, provocar altercados o escandalizar de cualquier forma.

III. Penetrar a lugares de acceso prohibido.

IV. Permitir a menores de edad el acceso a lugares donde este expresamente prohibido.

V. Solicitar con falsas alarmas, los servicios de emergencia de cualquier índole, del servicio público o del servicio privado, como pueden ser: vía telefónica, verbal, y por cualquier medio electrónico o de comunicación.

VI. Faltar al respeto u ofender al público asistente a eventos o espectáculos de cualquier índole, por parte del propietario del establecimiento, de los organizadores, empleados, trabajadores, actores, artistas o deportistas.

VII. Ofrecer, propiciar o revender, boletos de espectáculos públicos.

VIII. Propiciar, ofrecer o realizar trámites de oficinas públicas, en la vía pública, sin autorización legal o permiso correspondientes.

IX. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar, realizar graffiti o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de los particulares, sin autorización expresa de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, parquímetros, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes. El daño a que se refiere esta fracción será competencia del Juez Cívico, hasta el valor de treinta días de salario mínimo.

X. Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos de equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello.

De las anteriores infracciones, será sancionada a petición de parte la fracción VI.

Título Tercero

Capítulo Único - De las Sanciones

Artículo 15.- Se sancionarán con una multa por el equivalente de 1 a 30 días de salario mínimo o arresto de 12 a 36 horas, las infracciones del artículo 9 de esta Ley.

Artículo 16.- Se sancionarán con una multa por el equivalente de 5 a 15 días de salario mínimo o arresto de 12 a 36 horas, las infracciones del artículo 10 de esta Ley.

Artículo 17.- Se sancionarán con una multa por el equivalente de 10 a 25 días de salario mínimo o arresto

de 24 a 36 horas, las infracciones del artículo 11 de esta Ley.

Artículo 18.- Se sancionarán con una multa por el equivalente de 10 a 25 días de salario mínimo o arresto de 15 a 30 horas, las infracciones del artículo 12 de esta Ley.

Artículo 19.- Se sancionarán con una multa por equivalente de 15 a 30 días de salario mínimo o arresto de 15 a 25 horas, las infracciones del artículo 13 de esta Ley.

Artículo 20.- Se sancionarán con una multa por el equivalente de 20 a 30 días de salario mínimo o arresto de 20 a 36 horas, las infracciones del artículo 14 de esta Ley.

Artículo 21.- Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, personas desempleadas o sin ingresos, la multa máxima será equivalente a un día de su jornal; y de no ser posible determinarlo, de un día de salario mínimo, siempre y cuando acredite ante el Juez, encontrarse en alguna de tales circunstancias, quien observará las características personales del infractor, y con base en ello impondrá la sanción económica que corresponda.

Artículo 22.- Si el infractor así lo solicita, el Juez podrá recibir información testimonial de cuando menos dos personas, para acreditar que se encuentra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo anterior. Los testigos estarán obligados a identificarse plenamente y declarar bajo protesta de decir verdad, y serán apercibidos de las penas en que incurren los falsos declarantes.

Artículo 23.- Cuando, con una sola conducta, se cometan tres o más infracciones, el Juez aplicará la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad, sin que pueda exceder el arresto de 36 horas; y cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, se acumularán las sanciones sin exceder de los límites máximos previstos en esta Ley.

Artículo 24.- Cuando una o más infracciones se ejecuten con la intervención de dos o mas personas y no constare la forma en que dichas personas actuaren, pero si su participación en los hechos, a cada una de le aplicarán las sanciones correspondientes; y el Juez, podrá aumentar la sanción discrecionalmente, sin rebasar el limite máximo señalado en esta Ley, si apareciera que los infractores se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción.

Artículo 25.- Si las acciones u omisiones, cometidas por el probable infractor se encuentran previstas por otras disposiciones legales, en las que se faculte al Juez, se aplicará supletoriamente el procedimiento de esta Ley, y se impondrán las sanciones que el ordenamiento legal aplicable tenga establecidas, aún cuando exceda los máximos que la presente Ley señala.

En la hipótesis de que el ordenamiento legal que prevenga la infracción, no establezca sanción o sanciones, se aplicará una multa de uno a treinta días de salario o arresto de 12 a 36 horas, a criterio del Juez, quien valorará la conducta prevista en el ordenamiento aplicable para la sanción.

Artículo 26.- Las personas que padezcan alguna enfermedad mental, no serán responsables de las infracciones que cometan, pero se apercibirá a quienes legalmente las tengan bajo su custodia, para que realicen las medidas necesarias con el objeto de evitar las infracciones, ya que en el caso de reincidencia en dicha conducta, será sancionado el responsable de su custodia directa o indirecta, y si no las hubiere, el probable infractor será remitido al Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 27.- Los ciegos, sordomudos y las personas con capacidades diferentes, solo serán sancionados cuando la infracción cometida, no resulte incompatible con su discapacidad.

Título Cuarto

Capítulo Único - De la Prescripción

Artículo 28.- El derecho de formular la denuncia o queja correspondiente, ante el Juez, prescribe a los 15 días, contados a partir del día siguiente de la probable infracción.

La facultad de la autoridad para la aplicación de multas o ejecución de arrestos, por infracciones a esta Ley y otros ordenamientos legales relacionados con las facultades del Juez, prescribe a los 6 meses, contados a partir de la resolución que dicte el Juez.

Artículo 29.- La prescripción se interrumpirá por la formulación de la denuncia, por las diligencias que practique el Juez, así como por las diligencias que se realicen para ejecutar la sanción, el cómputo de la prescripción se podrá interrumpir por una sola vez.

Artículo 30.- La prescripción se hará valer de oficio por el Juez o a petición de parte, quien dictará la resolución correspondiente.

Título Quinto

Capítulo Único
De las Causas de Improcedencia
y de los Motivos de Sobreseimiento

Artículo 31.- En los procedimientos que se contemplan en esta Ley, serán causas de improcedencia, las siguientes:

I. Cuando la conducta imputable al probable infractor, pueda constituir o considerarse como un delito en la Ley penal, o transgreda ordenamientos distintos a la presente Ley, y éstos no otorguen al Juez la facultad de imponer las sanciones correspondientes.

II. Cuando el presunto infractor sea menor de 12 años de edad, y ello se compruebe con el acta de nacimiento o el dictamen médico de la minoría de edad.

III. Cuando para proceder no exista petición o queja del ofendido o queja vecinal, si la Ley así lo establece.

IV. Cuando de los documentos de la remisión o de la queja del ofendido o de la queja vecinal, se acredite que la conducta se realizó fuera del territorio del Distrito Federal.

V. Por prescripción médica que impida imponer al probable infractor la aplicación de la sanción administrativa, siempre y cuando el médico que extienda la certificación respectiva, comparezca a ratificarla personalmente ante el Juez

VI. Cuando la queja o denuncia de particulares por la probable comisión de infracciones sea presentada ante el Juez, fuera de los quince días que se establece en esta Ley.

VII. Cuando el acto, hecho u omisión que infracciona esta Ley, no afecta el interés jurídico o legítimo del denunciante, o querellante, salvo que quebrante el orden público previsto en esta Ley.

VIII. Contra actos, hechos u omisiones que se encuentren consumados en forma irreparable, o subsistiendo la infracción, no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia de la misma,

IX. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición distinta a esta Ley.

Artículo 32.- Serán motivos de sobreseimiento en los procedimientos que se contemplan en esta Ley, los siguientes:

I. Cuando durante el procedimiento apareciere o sobreviniere cualquiera de las causas de improcedencia que se señalan en esta Ley.

II. Por caducidad, si transcurridos cuatros meses a partir de que se libre la orden de presentación, tanto para hacer comparecer al probable infractor, como por el incumplimiento del convenio de conciliación, no se logra la comparecencia del responsable.

III. Por el desistimiento expreso, formulado por escrito del afectado y debidamente ratificado.

IV. Por la muerte de la persona afectada que presentó la queja o del presunto responsable de la infracción.

V. Cuando de las actuaciones del procedimiento apareciere claramente demostrado que no existe la infracción o cuando no se probare su existencia hasta la audiencia del procedimiento previsto en esta Ley.

Artículo 33.- Si el Juez considera que el denunciante no es persona digna de credibilidad, y no aporta elementos suficientes o no le afecta su interés jurídico o legítimo, determinará de oficio la improcedencia de la denuncia, expresando las razones que tuvo para dictar su determinación.

Artículo 34.- En caso de que el presunto infractor no cumpla con el citatorio injustificadamente, que se le hubiese notificado, el Juez haciendo efectivo el apercibimiento, librará orden de presentación en su contra, la cual será ejecutada a través de la Secretaría.

Para librar la orden de presentación en contra del presunto infractor, por no haber asistido al citatorio, sin justificación alguna, se levantará acta que contendrá los antecedentes de la queja y el citatorio notificado.

Artículo 35.- El elemento de policía que ejecute la orden de presentación, deberá hacerlo sin demora alguna, presentando al presunto infractor ante el Juez, observando los principios de actuación a que está obligado en sus funciones.

Artículo 36.- Siendo presentado el presunto infractor ante el Juez, que giro la orden de presentación o quien esté en turno, actuará y procederá conforme al procedimiento contemplado en esta Ley.

Presentado el probable infractor en la hora y fecha señalada para la audiencia y no encontrándose presente el quejoso y justificada la causa de su inasistencia, se hará entrega de nuevo citatorio al probable infractor haciéndose constar la hora y fecha de la audiencia, con el apercibimiento que de no presentarse se le impondrá una corrección disciplinaria y el juez procederá en términos de esta Ley.

Título Sexto

Capítulo I – Del Procedimiento de Aseguramiento y Presentación de Presuntos Infractores.

Artículo 37.- Se entenderá que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia, cuando el elemento de policía o cualquier otra autoridad policíaca presencie la comisión de la infracción o cuando inmediatamente después de ejecutada ésta, materialmente lo persiga y sea asegurado.

En caso que no se pueda asegurar al presunto responsable en flagrancia, y se conozcan sus generales del presunto, se girará oficio a la autoridad correspondiente, para que proceda conforme a derecho citarlo ante el Juez, previa denuncia, apercibida de que debe rendir informe en el término de tres días al Juez.

Artículo 38.- El elemento de policía asegurara y presentará al probable infractor inmediatamente ante el Juez, en los siguiente casos:

I. Cuando presencie o le consten los hechos de la comisión de una infracción que sea sancionable de oficio y,

II. Cuando a petición de parte sea informado de la probable comisión de una infracción, inmediatamente después de que se hubiera cometido.

El elemento de policía que realice la puesta a disposición ante el Juez, está obligado a presentar los objetos, instrumentos o indicios que hagan presumir la probable participación en la infracción imputada, declarando y haciendo por escrito una relación puntual de los hechos de la presunta infracción o de su intervención a petición de parte.

El elemento de policía deberá cumplir con la obligación contenida en el párrafo anterior, bajo su más estricta responsabilidad y en los términos que señalen los ordenamientos legales de la materia.

Artículo 39.- Cuando el elemento de la policía presencie la comisión de una infracción, procederá al aseguramiento del presunto infractor, quien será presentado inmediatamente ante el Juez correspondiente, con la boleta de remisión que deberá contener cuando menos los siguientes datos:

I. Nombre, edad y domicilio del probable infractor, así como los datos de la identificación que presente, y para el caso de omisión sobre dichos datos por el probable infractor, se hará constar en la boleta de remisión.

II. Una relación de los hechos debidamente detallados, que motivaron el aseguramiento, describiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como cualquier otro dato que pueda contribuir al procedimiento.

III. Cuando sea a petición de parte, el nombre, edad y domicilio de la persona ofendida, así como los datos de su identificación y de los testigos, si los hubiera y presentado al quejoso con dichos elementos ante el Juez.

IV. En su caso, una lista de los objetos asegurados, que tenga relación con la aprobable infracción.

V. Nombre, número de placa, grado, unidad de adscripción y firma del o los policías que hacen la presentación y el número de la unidad que tripulan, en su caso.

VI. El número y domicilio de juzgado al que se hace la presentación del probable infractor.

El elemento de policía está obligado a informar inmediatamente a su superior jerárquico del aseguramiento y puesta a disposición al juzgado, del o los presuntos infractores, lo cual hará constar en su remisión.

Capítulo II – Del Procedimiento de la denuncia o queja.

Artículo 40.- En caso de denuncia o queja de hechos constitutivos de presuntas infracciones, no flagrantes, el Juez considerará las características personales del infractor y los elementos probatorios o de convicción que se acompañen; si encuentra elementos de convicción suficientes que hagan presumir la probable infracción, girará el citatorio al presunto infractor o infractores, informándole al denunciante o quejoso, para que comparezca ante el juzgado, en la fecha señalada en el citatorio para tales efectos.

I. En todos los casos el citatorio deberá contener el fundamento y la motivación legal de la presunta infracción y el apercibimiento que de no comparecer el probable infractor injustificadamente será acreedor a una medida de corrección disciplinaria consistente en multa o arresto en los términos de esta Ley.

II. En caso de no comparecer el denunciante o quejoso al citatorio injustificadamente, sin previo aviso, se hará la declaratoria de improcedencia de la denuncia o queja realizada ante el Juez.

Artículo 41.- El citatorio será notificado por alguna autoridad del Juzgado Cívico, y deberá contener cuando menos:

I. Escudo de la ciudad y folio.

II. La delegación, domicilio y número de juzgado que corresponda.

III. Nombre y domicilio del probable infractor.

IV. La fundamentación y motivación.

V. La fecha y hora de la celebración de audiencia.

VI. Nombre, cargo y firma de quien notifique y expide el citatorio.

VII. Se hará saber a las partes el derecho relativo a respetarles su intimidad en cuanto a que en la resolución que sea emitida, sean publicados sus nombres y datos personales, en el entendido, que la omisión de manifestar su acuerdo constituirá una negativa en cuanto a hacerse pública dicha resolución, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Capítulo III – Del Procedimiento de los Menores de Edad.

Artículo 42.- En el caso que el presunto infractor, sea menor de edad, mayor de 12 años y menor de 18 años de edad, el Juez aplicará las siguientes medidas correctivas.

I. Tratándose de las infracciones previstas en esta Ley, el Juez citará o se comunicará vía telefónica si fuera posible, con los padres o quien tenga la custodia o tutela del menor de edad, el Juez concederá tres horas para que asistan los padres o quien ejerza la tutela del menor, al juzgado.

II. En tanto acude quien lo custodia o ejerce la tutela, el menor de edad deberá permanecer en el área para menores del juzgado.

En caso de no ser posible citar o comunicarse con los padres, o quien ejerza la tutela o la custodia del menor de edad será trasladado al Centro, para salvaguardar sus derechos y se proceda, lo que a derecho corresponda.

Artículo 43.- En el caso que asistan los padres, o quien tenga la custodia o tutela del menor de edad, se iniciará el procedimiento, y el Juez emitirá la resolución correspondiente.

Si el menor de edad resulta responsable de la comisión de infracciones previstas por ésta u otra Ley, o su conducta es reincidente, el Juez, atendiendo a la gravedad de la infracción, o a la reincidencia, estará facultado para sustituir la sanción económica, el arresto o ambas, por jornadas de servicio a la comunidad, amonestándole públicamente.

Artículo 44.- Si es a petición de parte, los menores de edad también estarán sujetos al procedimiento conciliatorio de esta Ley, donde los que ejercen la custodia del menor o tutela, se harán responsables solidariamente del cumplimiento del acuerdo o convenio, previsto en esta Ley.

Artículo 45.- En caso de ser sancionado el menor de edad, por haber resultado reincidente de cualquier conducta contemplada en esta Ley, será trasladado al lugar en que deba compurgar el arresto, que siempre será diferente al que para ese efecto se destine a los mayores de edad.

Título Séptimo

Capítulo I - De las Conciliaciones

Artículo 46.- En los procedimientos por citatorio o puesta a disposición a petición de parte, el Juez gozará de amplias facultades legales y procurará avenir a las partes en conflicto a conciliar sus diferencias; si llegan a una conciliación el Juez asentará los motivos por los cuales fue citado o puesto a disposición el presunto infractor, y un resumen de su convenio conciliatorio.

Artículo 47.- El Juez celebrará la audiencia conciliatoria con la presencia de las partes, proponiendo alternativas de solución, informándoles el procedimiento, alcance y consecuencias jurídicas de este.

Artículo 48.- En el caso previsto en el artículo 6 de esta Ley, el Juez procurará conciliar a las partes, haciéndoles saber las consecuencias de enfrentar el procedimiento; si llegan a conciliar su controversia, no serán sancionados por las infracciones administrativas que pudieran haber infringido, y se hará el asentamiento correspondiente, así como el acuerdo a que llegaron.

Artículo 49.- Si las partes no concilian su controversia, se dejarán a salvo sus derechos para que procedan ante la autoridad que corresponda, y se dará inicio al procedimiento que señala esta Ley, por las infracciones que originaron, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes.

Artículo 50.- En los demás casos, si las partes que no deseen llegar a una conciliación, se dará por terminada la audiencia conciliatoria, iniciando el procedimiento que señala la presente Ley.

Artículo 51.- Aun después de haber concluido la audiencia conciliatoria, y durante el procedimiento las partes podrán llegar a un convenio conciliatorio el cual quedará asentado y se dará por terminado el procedimiento.

Capítulo II – De los Convenios.

Artículo 52.- El convenio de conciliación tiene por objeto:

I. La reparación del daño, y

II. No reincidir en conductas que den motivo a un nuevo procedimiento.

En el convenio que se celebre entre las partes se establecerá el término para su cumplimiento.

Artículo 53.- A quien incumpla el convenio de conciliación, se le impondrá una multa de uno a treinta días de salario mínimo o bien un arresto de 12 a 36 horas, salvo causa justificada.

A partir del incumplimiento del convenio, el afectado tendrá quince días para solicitar se haga efectiva la sanción precisada en este artículo.

Artículo 54.- Para dar cumplimiento al artículo anterior, se citará a la persona que incumplió el convenio, la cual expondrá sus motivos, hecho lo anterior el juez resolverá sobre lo que en derecho corresponda, en caso de no presentarse, se le girará la orden de presentación para hacer efectiva la sanción.

Título Octavo

Capítulo I – De la Audiencia

Artículo 55.- En tanto se inicia la audiencia, el Juez ordenará que el presunto infractor sea ubicado en la sección que corresponda.

Artículo 56.- Cuando el presunto infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, sustancias tóxicas o psicotrópicas, el Juez ordenará al médico del juzgado que previo examen que practique dictamine el estado del presunto infractor, y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para el inicio de su audiencia, en tanto se recupera, será ubicado en el área de recuperación correspondiente.

I. Cuando el infractor se encuentre en estado de ebriedad o intoxicado, y el médico del juzgado lo certifique con horas de recuperación, los familiares, abogado o persona de confianza, podrán solicitar se aplique la sanción correspondiente y se le permita retirarse del juzgado, quienes se harán responsable del pago de la multa y a su vez del infractor.

II. En la hipótesis de la fracción anterior, la sanción, se impondrá con las pruebas ofrecidas, las cuales acrediten su responsabilidad, y el familiar, abogado o persona de confianza, firmará el acta, sin reserva alguna, haciendo el asentamiento correspondiente para tales efectos.

III. En cualquier etapa del procedimiento o del cumplimiento de una resolución, el Juez podrá solicitar la intervención del médico del juzgado, para la certificación de las personas que están a su disposición.

IV. El Juez podrá solicitar los servicios de emergencia para auxiliar a las personas que estén a su disposición o se encuentren en el juzgado, y en caso que deba ser atendido en hospital o clínicas, se suspenderá el procedimiento y se hará la anotación correspondiente; de igual manera a quienes se encuentren cumpliendo arresto para salvaguardar su integridad física y de salud.

Artículo 57.- El procedimiento será oral, público o privado, cuando a juicio del Juez, considere que los motivos de la audiencia son íntimos o graves; y dicha audiencia será en forma pronta y expedita, sin más formalidades que las establecidas en esta Ley.

I. Presentarán identificación oficial.

II. En caso de no presentar alguna identificación el presunto infractor, la parte quejosa lo identificará bajo protesta de decir verdad como tal ante el Juez, o será identificado mediante dos testigos debidamente identificados.

Artículo 58.- El juicio se sustanciará en una sola audiencia, resumiendo las declaraciones de las partes y un resumen del acta, para que las audiencias sean prontas y expeditas, considerando lo previsto en esta Ley.

I. Las actuaciones del juzgado deberán ser resumidas en lo más importante y asentadas debidamente.

II. El juez solo en caso de considerarlo necesario, ordenará se levante el acta circunstanciada respectiva por casos improcedentes, ya sea por no ser de su competencia o dudosas las facultades atribuidas al Juez.

Capítulo II – De la Intervención del Médico Legista.

Artículo 59.- Tratándose de presuntos infractores, donde el médico del juzgado determine que no pueden permanecer en las áreas de seguridad del juzgado, por lo diferentes estados de salud del presunto infractor, se le permitirá retirarse del juzgado para que sea atendido lo mas pronto posible, y en caso que el presunto infractor, no lo pueda hacer por si mismo, se solicitarán los servicios médicos de emergencia para brindarle la atención médica a que haya lugar, asentando el Juez circunstanciadamente esos hechos.

Artículo 60.- Tratándose de presuntos infractores, que por su estado físico o mental, denoten peligrosidad o puedan evadirse del juzgado, se les detendrá en el área de seguridad hasta que inicie la audiencia.

Artículo 61.- Cuando el presunto infractor padezca alguna enfermedad mental, a consideración del médico del juzgado, el Juez suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo, y a falta de éstos será remitido al Ministerio Público, para los efectos legales de su competencia.

Artículo 62.- Cuando el presunto infractor, no hable español o fuere sordomudo, o que no pueda leer ni escribir, la Dirección proporcionará un traductor o interprete a la brevedad para iniciar el procedimiento, si no lo hubiere en el juzgado.

Artículo 63.- En caso que el presunto infractor sea extranjero, deberá acreditar su legal estancia en el país, si no lo hiciera, se pondrá a disposición de la autoridad de migración, para los efectos a que haya lugar, independientemente de la resolución que emita el Juez, la cual se aplicará en los términos de esta Ley.

Artículo 64.- Al presunto infractor se le informará el derecho que tiene de comunicarse, con familiares, abogados o persona de confianza, para que lo asista y defienda.

Artículo 65.- Si el presunto infractor solicita tiempo para que llegue familia, abogado o persona de confianza, para que lo asista y defienda, el Juez suspenderá el

procedimiento, concediéndole un plazo no mayor de dos horas para que se presente la persona que lo asista y defienda, en caso que no cuente con defensor o persona de confianza, se le nombrará el defensor de oficio, si no lo desea, el presunto infractor podrá defenderse por persona de su confianza o bien por si mismo.

Capítulo III – De la intervención de las partes.

Artículo 66.- Al iniciar la audiencia, el Juez verificará que las personas citadas, se encuentren presentes, si lo considera necesario dará intervención al médico del juzgado, quien determinará el estado físico, y en su caso, del estado mental de aquellas personas citada, presentadas o remitidas al juzgado, y en el caso de los presentados o remitidos al juzgado, que sean las personas que se mencionan en el boleta de remisión.

Artículo 67.- En los casos de flagrancia que ameriten la presentación inmediata del presunto infractor y esté relacionada la falta administrativa con el estado físico, será remitido al servicio médico del juzgado para su clasificación, en los términos de esta Ley.

El Juez podrá solicitar cuantas veces sea necesaria la intervención del médico del juzgado

Artículo 68.- La audiencia se iniciará con la declaración del elemento de policía que hubiese practicado el aseguramiento y presentación, o con la lectura de la boleta de remisión respectiva, quien deberá justificar la aseguramiento y la presentación del presunto infractor en ambos casos.

Si no se justificara la puesta a disposición en términos de las leyes aplicables, se decretará la improcedencia de la remisión.

Artículo 69.- En el caso de las infracciones flagrantes a petición de parte, la audiencia se iniciará con la lectura de la boleta de remisión o la declaración de la intervención que tuvieron los policías remitentes, y con la declaración de la denuncia de quien solicitó la intervención de la policía.

Artículo 70.- Tratándose de denuncias de hechos, la audiencia se iniciará con el escrito de denuncia o con la declaración del denunciante, y en ese acto ratificará su denuncia ante el Juez.

Artículo 71.- Si después de iniciada la audiencia, el presunto infractor acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada, tal y como se le atribuye, el Juez dictará de inmediato su resolución, si el presunto infractor no acepta la responsabilidad que se le atribuye, se continuara el procedimiento.

Artículo 72.- Inmediatamente después continuará la audiencia con la intervención que el Juez, debe conceder al presunto infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas por si, o por persona de confianza o su defensor, que crea conducentes para desvirtuar la responsabilidad que se le imputa y que permite la Ley.

Capítulo IV – De la Pruebas.

Artículo 73.- Para comprobar la comisión de la infracción y la responsabilidad del presunto infractor, se podrán ofrecer todas las pruebas que permite la Ley, como son los testigos, las documentales, las inspecciones oculares, las ampliaciones de declaración y las permitidas por la Ley.

El Juez, admitirá o desechará las pruebas ofrecidas, de conformidad con lo que dispone la legislación supletoria del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en su capítulo de pruebas.

Artículo 74.- Si fuera necesaria la presentación de nuevas pruebas, o no fuera posible en ese momento deshogar las admitidas, el Juez suspenderá la audiencia y fijará día y hora para su continuación, permitiendo se retire el probable infractor, apercibiendo a las partes, que de no presentarse se harán acreedores a los medios de apremio previstos en esta Ley.

El Juez podrá realizar todas las preguntas que sean necesarias y ampliar cualquier prueba, para esclarecer los hechos para mejor proveer su resolución.

Artículo 75.- En el supuesto a que se refiere el artículo anterior, si el presunto infractor no concurriere a la audiencia, ésta se celebrará sin su presencia y se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan librando el Juez la orden de presentación en su contra, para notificarle la resolución y para hacerla cumplir, en caso de que resultara responsable.

En el supuesto que resultare responsable como se señala en el párrafo anterior, se le hará efectiva la resolución decretada.

Capítulo V – De la Resolución.

Artículo 76.- Concluida la audiencia el Juez de inmediato valorará las pruebas presentadas y resolverá lo que en derecho corresponda, debiendo fundar y motivar su determinación.

Artículo 77.- El juez determinará las resoluciones conforme a la Ley, que pueden ser las siguientes:

I. Sancionar con multa o arresto al infractor.

II. Declaración de no responsabilidad por falta de elementos.

III. Amonestación

IV. Sobreseimiento e

V. Improcedencia.

Artículo 78.- El Juez determinará la sanción aplicable en el caso concreto, tomando en cuenta la naturaleza de la infracción, las consecuencias individuales y sociales de la infracción, las condiciones en que ésta se cometió, así como su gravedad y los antecedentes administrativos del infractor.

Artículo 79.- En todo caso al resolver la imposición de una sanción, el Juez apercibirá el infractor a no reincidir en esta conducta, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su desobediencia.

Artículo 80.- Emitida la resolución, el Juez la notificará inmediatamente, el infractor y en su caso al ofendido.

Capítulo VI – De la Ejecución de las Sanciones.

Artículo 81.- Al infractor responsable de la sanción emitida, se le informará el monto de su multa o arresto según fuera, y el infractor podrá optar entre cubrir la sanción económica o cumplir el arresto, bajo las siguientes reglas:

I. Si estuviese en la posibilidad de pagar la multa, se le recibirá el pago de la multa, ya sea en efectivo o tarjeta de crédito bancaria y se le extenderá el recibo correspondiente.

II. Si opta por cubrir su arresto, éste lo cumplirá en las áreas destinadas para tales efectos que esta Ley señala.

III. Si el infractor después de estar arrestado desea pagar su multa, el Juez permutará proporcionalmente las horas del arresto con relación a la multa.

Artículo 82.- Si el presunto infractor resulta no ser responsable de la infracción imputada, el Juez autorizará que se retire del juzgado a la brevedad posible, informándole la resolución.

Si es improcedente el procedimiento, solo se asentarán las razones por las cuales fue presentado, dejando a salvo sus derechos para los efectos a que haya lugar y permitiéndole que se retire del juzgado a la brevedad posible.

Artículo 83.- Si la resolución ordena amonestación al infractor, será apercibido en los términos que determine la presente Ley.

Título Noveno

Capítulo Único - Del Registro de Infractores

Artículo 84.- El Juez deberá solicitar a la Dirección, los antecedentes administrativos del infractor, para mejor proveer la resolución.

Artículo 85.- El Registro de Infractores contendrá la información de las personas que hubieren sido sancionadas por la comisión de las infracciones a que se refiere esta Ley y se integrará con los siguientes datos:

I. Nombre, domicilio, sexo del infractor;

II. Infracciones cometidas;

III. Lugares de comisión de la infracción;

IV. Sanciones impuestas, y en su caso, lugares de cumplimiento del arresto, y

V. Realización de actividades de apoyo a la comunidad.

Artículo 86.- El Registro de Infractores estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y sólo se proporcionará información de los requisitos que consten en el mismo cuando exista mandamiento de autoridad competente que funde y motive su requerimiento.

La información contenida en el Registro de Infractores tendrá como objeto el diseño de estrategias y acciones tendientes a la preservación del orden y la tranquilidad en el Distrito Federal, así como la instrumentación de programas de desarrollo social y de apoyo a la comunidad.

Artículo 87.- En todo lo no previsto en este capítulo, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y en cuanto no se oponga a la presente Ley.

Título Décimo

Capítulo I – De la Organización Administrativa.

Artículo 88.- La aplicación de esta Ley corresponde a:

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

II. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

III. La Dirección de Justicia Cívica, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

IV. Los Jueces Cívicos.

Artículo 89.- Al Jefe de Gobierno le corresponde:

I. Nombrar y remover a los jueces y secretarios de los juzgados.

II. Determinar el número de juzgados y el ámbito de jurisdicción territorial de cada uno.

Capítulo II – De las Facultades de las Autoridades.

Artículo 90.- A la Secretaría, a través de los elementos de policía les corresponde:

I. Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden público, y la tranquilidad de las personas.

II. Detener y presentar ante el juez a los infractores en flagrancia, en los términos de esta Ley.

III. Notificar citatorios, así como ejecutar las órdenes de presentación dictadas por el Juez.

IV. Trasladar y custodiar a los infractores a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos, que será a través de una unidad de policía de la Secretaría que será asignada una por Coordinación Territorial.

V. Así mismo trasladar a las personas que ordene el Juez a las Instituciones Sociales.

VI. Dar cabal y exacto cumplimiento a las órdenes de presentación, ordenadas por el Juez.

VII. Dar cumplimiento a todas las órdenes y diligencias giradas por el Juez, para la observancia de esta Ley.

VIII. Comisionará por los menos un elemento de policía en cada juzgado las 24 horas.

IX. Auxiliar a los juzgados en todas sus labores y necesidades.

Artículo 91.- A la Dirección le corresponde:

I. Proponer al Jefe de Gobierno el número de juzgados que deban funcionar en cada Delegación.

II. Proponer al Jefe de Gobierno, la delimitación del ámbito de jurisdicción territorial de cada juzgado.

III. Emitir los lineamientos para la condonación de los arrestos impuestos por los jueces.

IV. Emitir los lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico para los juzgados.

V. Supervisar y vigilar el funcionamiento de los juzgados, para que realicen sus funciones conforme a esta Ley, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos establecidos para tal efecto.

VI. Recibir para su guardia y custodia correspondiente, los documentos, archivos y objetos que remitan los juzgados.

VII. Tener en operación un registro de infractores a fin de proporcionar a los juzgados los antecedentes de los presuntos infractores, para los jueces que lo soliciten, así como otras autoridades que tenga dicha facultad legal y jurídica.

Artículo 92.- A los Delegados les corresponde:

I. Dotar de espacios físicos suficientes, recursos humanos, materiales y financieros para la eficaz operación de los juzgados.

II. Dotar a los jueces de las listas de jornadas laborales de las áreas de obras, limpia, servicios generales, etcétera, para supervisar y vigilar que cumplan con el trabajo comunitario ordenado por el Juez.

III. Conservar en buen estado las instalaciones y el mobiliario de los Juzgados Cívicos para el adecuado cumplimiento de sus funciones administrativas.

Título Décimo Primero

Capítulo I – De los Juzgados

Artículo 93.- En cada juzgado habrá por cada turno, cuando menos el personal siguiente.

I. Un Juez.

II. Un Secretario.

III. Un Médico Legista, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal por juzgado las 24 horas.

IV. Un Elemento de policía.

V. Un Guardia encargado de las secciones de las áreas cerradas.

VI. Un Mecanógrafo.

VII. Un Auxiliar.

Artículo 94.- A los Jueces Cívicos, les corresponderá:

I. Conocer de las infracciones establecidas en ésta u otras Leyes, haciendo constar con su firma todas las actuaciones y resoluciones del juzgado.

II. Resolver sobre la responsabilidad o no de los presuntos infractores.

III. Ejercer las funciones conciliatorias a que se refiere el Título Séptimo de esta Ley

Independientemente de lo anterior, y solo en caso de no conciliar, se proseguirá el procedimiento administrativo para aplicar las sanciones a que haya lugar, de la infracción o infracciones cometidas a esta Ley.

IV. Aplicar las sanciones establecidas en esta Ley, o en cualesquier otro ordenamiento, que le faculte para imponerlas.

V. Intervenir en conflictos vecinales, familiares, conyugales, convivientes, en lesiones o daños en las forma y términos previstos en Título Primero, Capítulo Único de la presente Ley, con el objeto de tratar de avenir a las

partes y de conocer de las infracciones cívicas que se deriven de tales conductas;

VI.- Supervisar el control de los expedientes relativos a los asuntos que se ventilen en el juzgado;

VII.- Ordenar la expedición de copias simples o certificadas de constancias y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los procedimientos de que tengan conocimiento, bajo las reglas siguientes:

A.- De las actuaciones en actas o libros de registro del juzgado, solo el interesado, denunciante o persona que tenga interés jurídico o legítimo, podrá solicitar dichos antecedentes.

B.- Las constancias o actas de barandilla expedidas por el juzgado, deberán ser firmadas por los que la soliciten en el acta o constancia de barandilla.

C.- La persona o personas que declaren, deberán acreditar su personalidad con identificación oficial vigente y su domicilio, bajo protesta de decir verdad. En los casos de los mandatos; deberán quedar debidamente acreditados ante el juez.

D.- No se levantarán constancias o actas barandilla, por pérdida o extravío de libros contables o documentos fiscales y hechos que puedan ser constitutivos del delito o estén previstos por otros ordenamientos legales.

Tratándose de personas morales, la personalidad del solicitante deberá acreditarse siempre mediante poder notarial.

VIII.- Ordenar la expedición de constancias de hechos a solicitud de particulares, quienes harán las manifestaciones bajo protesta de decir verdad;

IX.- Coordinar en forma directa o por escrito con las autoridades competentes, el retiro de objetos que estorben la vía pública y la limpia de lugares que deterioren el ambiente y dañen la salud pública.

X.- El mando del personal que integra el juzgado, para los efectos inherentes a su función, e informar a la Dirección, de manera inmediata, las ausencias del personal:

XI.- Reportar inmediatamente al servicio de localización telefónica de la administración pública del Distrito Federal, la información sobre personas presentadas, sancionadas, así como las que se encuentren en tiempo de recuperación;

XII.- Informar diariamente a la dirección sobre los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado.

XIII.- Ejecutar la conmutación de la sanción, que en su caso determine oficialmente la Dirección.

XIV.- Habilitar al personal del juzgado para suplir las ausencias del secretario del juzgado.

XV.- Asistir a las reuniones a que sea convocado, así como aquellas que se tengan con Instituciones con las cuales haya celebrado convenio la Dirección;

XVI.-Comisionar al personal del juzgado para realizar notificaciones y diligencias.

XVII.- Autorizar y canalizar al infractor, para la realización de las actividades de servicio a la comunidad; y

XVIII.- Las demás atribuciones que le confieren otros ordenamientos o instrumentos legales.

La remuneración de los Jueces será equivalente al menos a la categoría básica que corresponda a los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal adscritos a Juzgados del Fuero Común, atendiendo a los criterios del Servicio Público de Carrera, las cargas de trabajo y las responsabilidades asignadas, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 95.- La aplicación de esta ley será competencia del Juez del lugar donde se haya cometido la infracción, si esta se hubiere cometido en los límites de una circunscripción territorial y de otra, será competente el Juez que conozca primero de la infracción, excepto en los casos que expresamente lo instruya la dirección oficialmente.

Artículo 96.- En cada juzgado actuarán jueces en turnos sucesivos de ocho o veinticuatro horas, según sea el caso, con personal que cubrirán las 24 horas del día todo el año, cubriendo los descansos los jueces de turnos de 24 horas, en los casos de los turnos de ocho horas, y los días festivos, feriados y faltas del personal, serán cubiertos por los jueces y secretarios suplentes que para tal efecto tendrá previstos la Dirección.

Artículo 97.- El Juez tomará las medidas necesarias para que los asuntos sometidos durante su turno, se terminen dentro del mismo y solamente dejará pendientes de resolución aquellos que por causas ajenas al juzgado no pueda concluir, y quedarán continuadas al turno entrante, haciéndose constar en la entrega recepción, firmando los jueces y secretarios, los procedimientos que se quedan continuados.

Artículo 98.- El Juez al iniciar el turno, continuará la tramitación de los asuntos pendientes del turno anterior, en el orden que fueron presentados al juzgado. Siendo

responsabilidad del juez en turno saliente la entrega de objetos y de personas pendientes de resolución al turno entrante.

Artículo 99.- Los jueces podrán solicitar a los servidores públicos, datos, informes y documentos sobre los asuntos de competencia, para mejor proveer los procedimientos.

Artículo 100.- El juez dentro de su ámbito de competencia, cuidará estrictamente que no se violen los derechos humanos y la dignidad de las personas, e impedirá cualquier maltrato, abuso físico o verbal, incomunicación, integridad física, salud, exacción o coacción moral en agravio de las personas que comparezcan o sean presentadas ante el juzgado.

Aplicará en forma auxiliar los ordenamientos legales y otros instrumentos y leyes que prevén garantías a los Derechos Humanos.

Artículo 101.- Los jueces para hacer cumplir sus ordenes, determinaciones, resoluciones y para imponer orden en el juzgado, podrá aplicar las siguientes medidas correctivas disciplinarias y de apremio.

I - Amonestación.

II.- Multa por el equivalente de uno a treinta días de salario mínimo.

III.- Arresto hasta por treinta y seis horas, y

IV.- Auxilio de la fuerza pública, en caso necesario.

Artículo 102.- Al Secretario del Juzgado, le corresponde:

I.- Autorizar y dar fe con su firma y sello del juzgado en todas las actuaciones en que intervenga el juez, en ejercicio de sus funciones, así como en los casos que actué supliendo al Juez.

En casos de suplencia del Juez, las actuaciones se llevarán a cabo con, con dos testigos de asistencia……

II.- Autorizar y dar fe, de las actuaciones del juzgado, así como certificar las copias, actas, inspecciones oculares, y constancias que expida el juzgado.

III.- Recibir el importe de las multas que se impongan como sanciones, expedir el recibo correspondiente y entregar a la Tesorería del Distrito Federal las cantidades que reciba por este concepto, que no excederá de los 10 días para su entrega, conforme al procedimiento que al efecto se establezca.

IV.- Guardar, custodiar y devolver, los objetos que por su naturaleza sean peligrosos, en cuyo caso deberán ser remitidos al lugar que determine la Dirección, pudiendo ser reclamados ante esta, cuando proceda su devolución.

V.- Llevar el control de la correspondencia, archivos, citatorios, órdenes de presentación y registros de juzgado, y

VI.- Auxiliar al Juez en el ejercicio de sus funciones, y suplir sus ausencias.

VII.- Remitir durante el turno, o al concluir el mismo, según se requiera; a los infractores arrestados al Centro de Sanciones Administrativas del Gobierno del Distrito Federal, debidamente relacionados y custodiados por los elementos de la policía.

La remuneración de los Secretarios será equivalente al menos a la categoría básica que corresponda al Oficial Secretario de Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, adscritos a Juzgados del Fuero Común, atendiendo a los criterios del Servicio Público de Carrera, las cargas de trabajo y las responsabilidades asignadas, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 103.- El médico del juzgado tendrá a su cargo emitir los dictámenes de su especialidad, prestando la atención médica de emergencia, y en general, en las tareas de certificaciones médicas acorde a su profesión, y que requiera el Juez en ejercicio de sus funciones.

Artículo 104.- En los juzgados serán asentadas las actuaciones en los siguientes libros:

I.- Libro de constancias médicas.

II.- Libro de registro de expedientes.

III.- Libro de correspondencia.

Los formatos de citatorios, ordenes de presentación y actas, así como los documentos puestos a disposición del Ministerio Público y oficios a autoridades diversas vendrán en formato y se les dará números progresivos, fecha y hora de emisión.

Artículo 105.- Los libros o expedientes y los sellos del juzgado se llevarán por turno de cada juzgado, estarán a cargo del Secretario del Juzgado, pero se vigilará que las anotaciones y actuaciones se hagan minuciosa y ordenadamente, sin raspaduras, borraduras, ni enmendaduras; los errores se testarán mediante una línea delgada que permita leer lo testado y en los espacios no usados se utilizará una línea diagonal.

Artículo 106.- Los juzgados contarán con los siguientes espacios físicos:

I.- Sala de audiencias.

II.- Sección de recuperación de personas en estado de ebriedad o intoxicadas.

III.- Sección de menores.

IV.- Área cerrada de seguridad y

V.- Oficinas administrativas.

En el entendido de que las secciones II, III y IV quedarán separadas para hombres, mujeres y menores.

Artículo 107.- Los juzgados reportarán, sin excepción alguna al Registro de Infractores, toda la información de las personas que hubieren sido sancionadas por la comisión de infracciones.

El registro de infractores será de consulta obligatoria para los jueces a efecto de obtener elementos necesarios para motivar y verificar la reincidencia en la aplicación de las sanciones.

Artículo 108.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por reincidencia, cuando una persona cometa cualquiera de las infracciones previstas en este ordenamiento por dos veces; aún tratándose de infracciones diversas.

Capítulo II – De la supervisión

Artículo 109.- La Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, supervisará el funcionamiento de los juzgados, para que actúen con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a los lineamientos y criterios que emita dicha Dirección, en los términos de ésta Ley.

Artículo 110.- La supervisión y vigilancia se llevará a cabo mediante revisiones ordinarias y especiales, cuando así lo determine la Dirección.

Artículo 111.- La supervisión y vigilancia a través de las revisiones ordinarias y especiales, verificará el buen funcionamiento de los juzgados en la atención al público y que los procedimientos se lleven a cabo como establece la presente Ley.

Artículo 112.- La Dirección en materia de supervisión y vigilancia podrá:

I.- Dictar medidas para investigar las irregularidades y evitar las anomalías de los juzgados, al tomar conocimiento de quejas en el despacho de los asuntos de su competencia.

II.- Dar intervención a las autoridades competentes de los hechos que puedan dar lugar a responsabilidad penal o administrativa del personal de los juzgados, cuando de la investigación se deriven conductas que transgredan los ordenamientos legales.

Capítulo II – De la Queja

Artículo 113.- Las personas que consideren que el Juez, Secretario o personal del juzgado ha violentado sus derechos o excedido en sus funciones, podrán interponer queja por escrito o verbal, que no estará sujeta a ninguna forma especial, sólo deberá precisar los motivos de su queja y aportar pruebas, ante la Dirección, si contara con ellas.

Artículo 114.- La Dirección de oficio podrá allegarse de las pruebas conducentes y practicará las diligencias necesarias para determinar la certeza de los hechos motivo de la queja.

Artículo 115.- En el caso de que en la investigación practicada, resultare que el Juez, impuso en forma arbitraria la sanción, corrección disciplinaria o medio de apremio, o que el Secretario, o personal del Juzgado han actuado afectando la legalidad, honradez, lealtad, e imparcialidad que deben observar en el desempeño de sus funciones: la Dirección enviará la resolución correspondiente a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que ejercite las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Título Décimo Segundo

Capítulo I - Profesionalización y Cursos de Actualización para Jueces y Secretarios Cívicos

Artículo 116.- Cuando haya una o varias plazas de Juez o Secretario de juzgado, o de nueva creación, la Dirección publicará la convocatoria para que los aspirantes presenten el examen correspondiente, señalado en dicha convocatoria fecha, hora y lugar de la celebración del examen y los requisitos que se deben cubrir por los aspirantes. La convocatoria se publicará en la Gaceta oficial del Distrito Federal, y por dos veces consecutivas con intervalos de tres días en los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, así como en los juzgados cívicos.

Los exámenes serán aplicados y elaborados por la Dirección, de acuerdo a los lineamientos que emita.

Los Jueces y Secretarios que ocupen dichos cargos, se les impartirán programas y cursos de actualización en la materia administrativa principalmente, complementarias con las materias civil, penal, familiar, arrendamiento inmobiliario, así como otras materias inherentes, para su modernización y actualización al cambio estatal del marco jurídico, de los derechos humanos y a los preceptos contenidos en esta ley.

Los programas y cursos de actualización de Jueces y Secretarios Cívicos, deberán aplicarse cuando menos dos veces al año y tendrán que impartirse por las autoridades de la Dirección, certificando la participación de cada Juez y Secretario, entregándoles el resultado de su evaluación por cada curso recibido, a efecto de acreditar su actualización.

Capítulo II - De los Requisitos para ser Juez o Secretario Cívico.

Artículo 117.- Para ser Juez, se debe reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, tener una edad mínima de 25 años cumplidos.

II.- Ser Licenciado en derecho, con título y cédula registrados ante la autoridad correspondiente y tener por lo menos un año de ejercer la profesión.

III.- No haber sido condenado a sentencia ejecutoriada por delito intencional, no haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público; y

IV.- Aprobar y acreditar el examen correspondiente para ocupar el cargo de Juez.

Artículo 118.- Para ser Secretario de juzgado se debe reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, tener una edad mínima de 21 años cumplidos.

II.- Ser Licenciado en Derecho, con título y cédula registrados ante la autoridad correspondiente o ser pasante de esta carrera profesional, en los términos de la ley respectiva.

III.- No haber sido condenado a sentencia ejecutoriada por delito intencional, no haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público.

IV.- Aprobar y acreditar el examen correspondiente para ocupar el cargo de Secretario de Juzgado.

Título Décimo Tercero

Capítulo I – Participación vecinal y prevención de las infracciones

Artículo 119.- La Dirección y los Jefes Delegacionales crearán programas para la prevención de las infracciones, de acuerdo a cada demarcación con la participación vecinal, de la siguiente forma:

I.- Por la queja vecinal donde haya grupos nocivos y perjudiciales para el desarrollo de la comunidad.

II.- El Juez, recibirá dicha queja y de proceder, girará órdenes a la coordinación de la Secretaría para que se realicen operativos de vigilancia y presentación de los infractores que se encuentren en la flagrancia.

III.- La Secretaría recibirá las órdenes del Juez y serán acatadas de inmediato, poniendo a su disposición la presentación de los presuntos infractores o un informe completo de dicho operativo.

IV.- Los operativos se realizarán cuantas veces sean necesarios y requeridos por los vecinos para combatir las infracciones.

V.- El Juez rendirá a la Dirección, informes de los operativos, que por queja ciudadana se hubieren realizado.

VI.- Cuando en los operativos efectuados en los términos de éste artículo, no se logre detener en flagrancia a los presuntos infractores, el Juez girará los citatorios a las órdenes de presentación según corresponda.

Artículo 120.- Los Jueces, la Secretaría, los Jefes Delegacionales y los representantes vecinales realizarán juntas bimestrales para la evaluación de los operativos y programas de vigilancia, con el propósito de erradicar las infracciones de las zonas de mayor incidencia, instaurando permanentemente acciones preventivas de la Secretaría teniendo prioridad las zonas mas conflictivas, por número de infractores y se buscarán las soluciones con el Jefe Delegacional cuando sea de su competencia; respecto de los niños de la calle , indigentes, enfermos mentales, alcohólicos consuetudinarios y otras análogas, para que se implementen las acciones adecuadas para su canalización y solución al problema.

Capítulo II – De los Servicios a la Comunidad

Artículo 121.- En todos los casos, el Juez hará del conocimiento del infractor la posible conmutación de la sanción, que pudiera concederle respecto de la multa o arresto, por servicios comunitarios, que señale el Juez, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

I.- Identificación oficial.

a.- Credencial de Elector.

b.- Pasaporte.

d.- Mediante dos testigos con identificación

II.- Comprobante de domicilio.

a.- Luz, agua, teléfono, predial o correspondencia bancaria o comercial.

El Juez valorando las circunstancias personales del infractor, podrá suspender la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades de apoyo a la comunidad, procurando que se apeguen a su perfil laboral si lo hay, y solo hasta la ejecución de las mismas, será cancelada la sanción de que se trate.

Artículo 122.- Cuando el infractor acredite su identidad y domicilio antes descritos, que carece de recursos económicos para cubrir su multa o la urgencia de no poder

cubrir el arresto impuesto en la sanción, podrán solicitar al Juez lo siguiente:

I.- Reparar el daño en su caso, y conmutar la sanción económica o de arresto, por servicios a la comunidad.

II.- La conmutación de las sanciones impuestas, cuando el infractor acredite no encontrarse en la posibilidad de reparar el daño; si a criterio del Juez, la infracción no es grave.

Capítulo III – De las Áreas y de las Actividades en los Servicios Comunitarios.

Artículo 123.- Los servicios comunitarios podrán cubrir la reparación del daño originado por la conducta del infractor, cuando la naturaleza de la infracción así lo permita.

Artículo 124.- La conmutación consistirá en cumplir igual horas de arresto, por horas de trabajo comunitario a favor de la sociedad, consistentes en los trabajos que determinarán los Jefes Delegacionales, que no afecten la dignidad de las personas.

Artículo 125.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por actividades a la comunidad, la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, docencia, artes, oficios, conservación, restauración u ornato, en lugares localizados en la circunscripción de la Delegación en donde se hubiere cometido la infracción.

Artículo 126.- Son actividades de apoyo a la comunidad:

I.- Docencia, artes u oficios en centros públicos educativos, salud o de servicios.

II.- Conservación, restauración, de los bienes dañados por el infractor.

III.- Realización de obras de balizamiento, ornato o reforestación en lugares de uso común.

Artículo 127.- Los trabajos comunitarios, estarán coordinados con el Delegado, a través de las áreas de salud, educación, limpia, obras, parques, jardines, servicios generales, quienes serán los que supervisen el cumplimiento del tiempo, horario y trabajos asignados por el Juez, con la anotación de las horas laborables y firmadas por el responsable y supervisor del área.

Artículo 128.- Los titulares de las áreas administrativas de la Delegación proporcionarán los elementos necesarios para la ejecución de las actividades de apoyo a la comunidad.

Artículo 129.- El Jefe Delegacional, elaborará las listas de las actividades de trabajo de las áreas antes mencionadas, al responsable que corresponda, para el cumplimiento de los servicios comunitarios ordenados por el Juez.

Artículo 130.- En caso de no darse cumplimiento cabalmente al servicio comunitario ordenado por el Juez, se revocará la conmutación de la sanción por el servicio comunitario, y se girará la orden de presentación a la Secretaría.

Capítulo IV – Del Incumplimiento.

Artículo 131.- Siendo presentado el infractor que incumplió con el trabajo comunitario asignado, se le aplicará de inmediato el arresto dictado originalmente para su cumplimiento total de horas de arresto; también en el caso de que se haya cumplido parcialmente el servicio comunitario, y este no haya justificado plenamente la no terminación del servicio comunitario, se restarán las horas efectivas de servicio comunitario al arresto aplicado.

Artículo 132.- En el caso que haya justificado plenamente el infractor, el motivo por el cual no cumplió con el servicio comunitario ordenado, se le otorgará una nueva oportunidad más de cumplir, el total o el tiempo faltante, haciéndose constar en el acta ésta circunstancia.

Artículo 133.- Al infractor que se le haya concedido el servicio comunitario, y cometiera una nueva infracción, no gozará del beneficio, de la conmutación de la sanción.

Artículo 134.- Cuando se de por cumplida la reparación del daño a través del servicio comunitario, se cerrará el acta y se dará por concluida.

Título Décimo Cuarto

Capítulo Único – De los Medios de Defensa

Artículo 135.- Procede el recurso de inconformidad oral o por escrito, en contra de la declaratoria de improcedencia o sobreseimiento de la queja que realice el Juez, al considerar que ésta no contiene los elementos suficientes que denoten la posible comisión de una infracción administrativa.

Artículo 136.- El recurso de inconformidad, deberá formularse de manera verbal o por escrito y precisar el acto que reclama y los motivos de inconformidad de la queja.

Artículo 137.- El recurso de inconformidad no estará sujeto a formalidad especial alguna respecto de las pruebas y de su ofrecimiento, pero si el inconforme contare con pruebas documentales deberá acompañarlas a su escrito y podrá ofrecer las demás que estime pertinentes, con excepción de la confesional de la autoridad, pero la autoridad que conozca de la substanciación y resolución del recurso podrá ordenar la práctica de las diligencias

que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos motivo de la inconformidad.

Artículo 138.- El recurso de inconformidad tendrá por objeto de que la declaratoria de improcedencia o sobreseimiento que realice el Juez Respecto de la queja, se confirme, modifique o se revoque.

Artículo 139.- El recurso de inconformidad se deberá interponer en el término de 15 días hábiles siguientes al día en que surta sus efectos la notificación de la resolución recurrida y se presentará ante la Dirección, la cual resolverá lo que en derecho corresponda en el mismo término, ordenando su notificación personal al recurrente y al Juez para su cumplimiento, en su caso.

Artículo 140.- Procede la queja administrativa en cualquier etapa del procedimiento en contra de las resoluciones que dicte el Juez, aún en contra de las que son de mero trámite

Artículo 141.- La persona a quien se le haya impuesto una multa con motivo del procedimiento de sanciones por infracciones de esta Ley, podrá reclamar su nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en la forma y término legal que dispone la Ley de ese Tribunal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las fracciones XXII y XXIII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adicionan las fracciones XV y XVI del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

XV.- Proponer al Jefe de Gobierno, a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, dependiente de la Dirección General de Gobierno, el nombramiento y remoción de los jueces y secretarios de los Juzgados Cívicos, así como el número de estos juzgados en el Distrito Federal, y su ámbito de jurisdicción territorial.

XVI.- Por conducto de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica y de conformidad con las disposiciones aplicables de la Nueva Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, elaborar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetarán los Juzgados Cívicos, administrando, supervisando y vigilando el funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma la fracción XXIII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

XXIII.- Administrar los Juzgados del Registro Civil.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma la fracción X del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

X.- Planear, dirigir, controlar y evaluar los servicios de medicina legal, de salud en apoyo a la procuración de justicia, a la justicia cívica y atención medica a población interna en reclusorios y centros de readaptación social.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Se abroga la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal a la entrada en vigor de la presente Ley.*

TERCERO. *Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.*

CUARTO. *Los procedimientos seguidos a los presuntos infractores que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, así como las resoluciones de fondo materia de los mismos, deberán substanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.*

QUINTO. *El Reglamento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal en vigor, será aplicable en todo lo que no se oponga a la presente Ley, hasta en tanto el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, lleve a cabo la publicación del Nuevo Reglamento.*

SEXTO.- *En tanto se arregla el presupuesto para la administración y mantenimiento de los juzgados cívicos, las jefaturas delegacionales continuaran erogando los gastos necesarios para este propósito.*

Atentamente

Dip. Nazario Norberto Sánchez

Es cuanto, diputado Presidente. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen legislativo a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

Para presentar una iniciativa de decreto por la que se adicionan las fracciones XV bis, XX bis, XXVI y XVII del artículo 2, los artículos 61 bis, 61 bis 2, 61 bis 3, 61 bis 4, 61 bis 5, 61 bis 6, 61 bis 7 y 61 bis, y se reforma el artículo 74 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Alfredo Vinalay Mora, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.- Muy buenas tardes. Le solicito, señor Presidente, se inserte en su totalidad la presente iniciativa, y por cuestión de tiempo solamente voy a enumerar algunos de los aspectos que estamos proponiendo.

INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XV-BIS,XX-BIS,XXVI Y XVII DEL ARTÍCULO 2; LOS ARTÍCULOS 61-BIS-1, 61 BIS-2,61 BIS-3, 61 BIS-4, 61 BIS-5, 61 BIS-6, 61 BIS-7, 61BIS-8 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA "LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL".

DIP. VICTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

Los suscritos diputados, integrantes del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en esta IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V inciso K) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 36, 42 fracción XVI, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos ala consideración de la Asamblea Legislativa, la siguiente; INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XV-BIS,XX-BIS,XXVI Y XVII DEL ARTÍCULO 2; LOS ARTÍCULOS 61-BIS-1, 61 BIS-2,61 BIS-3, 61 BIS-4, 61 BIS-5, 61 BIS-6, 61 BIS-7, 61BIS-8 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA "LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL", de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La necesidad de abastecer de mercancías a las industrias y comercios de la ciudad de México es importante, así como el suministro de materiales para las obras de construcción y reparación de inmuebles que se realizan. Es así que se hace necesario el hacerlo compatible con el tránsito vehicular y peatonal, habitual de cada una de las zonas. Con el fin de que las actividades citadas no supongan dificultades insuperables o situaciones de riesgo para el desarrollo de las personas y/o vehículos que circulan en las calles de la Ciudad.

Esta por eso que esta regulación implica una previa definición del objeto y ámbito de aplicación de las normas aquí propuestas, así como la inclusión de los conceptos (zonas, vehículos y operaciones, de carga y descarga) que en esta se plantean, lo cual implica un avance en la regulación de estas actividades cotidianas y que se implementa en diversos países del primer mundo.

En el ámbito de esta regulación y con el fin de que conservar el sano flujo de los usuarios de las distintas vías de comunicación de la Ciudad, y los cuales actualmente viven un gran conflicto en materia de tráfico en las horas centrales de cada jornada, en consecuencia se hace necesario el regular el uso de las zonas de descarga y carga de los establecimientos mercantiles, para que los ciudadanos no tengan que soportar diariamente, la dificultad añadida que supone la realización de estas operaciones de carga y descarga.

Es así que se hace necesario el regularlas a efecto de que se puedan establecer determinados horarios, y que no se vean afectadas la vida de los usuarios de las vías de comunicación y de los vecinos a estos establecimientos mercantiles. Adicionalmente la realización de estas maniobras debe ser compatible con el resto de las actividades que se realizan en la vía pública, y se hace preciso el regular la forma en que han de realizarse.

Es importante hacer un análisis de las causas de los accidentes de trabajo y el conocimiento adquirido ante comportamientos y situaciones peligrosas en la actividad de carga y descarga de vehículos en otros países. Esto pone de manifiesto la necesidad de establecer las bases para su operación, permitiendo al mismo tiempo que los establecimientos mercantiles puedan introducir acciones concretas y descarga. Este proceder exige de cada uno de los establecimientos mercantiles un análisis minucioso previo de todas y cada una de las operaciones de que se compone su actividad, siendo en muchos casos necesario el acondicionamiento y remodelación de estas.

La experiencia, sin embargo, ha puesto de manifiesto que la mayoría de los establecimientos mercantiles no cuentan con las condiciones necesarias de higiene y seguridad en sus zonas de carga y descarga de mercancías, situación que puede conllevar a accidentes o daños a bienes. Adicionalmente las dimensiones de dichas áreas no permiten el acceso total de vehículos de carga, situación que genera el que estos generen conflictos a la circulación

ordinaria de las avenidas, lo cual pone en riesgo a los conductores y peatones situación que genera mayor contaminación por emisión de partículas y sonora. Todo esto en conjunto se refleja en una disminución en la calidad de vida de los vecinos de las zonas y en general de los habitantes de la Ciudad.

II. ASPECTOS LEGALES.

La adición de la fracción XV-BIS, del artículo 2 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el cual define el concepto de "operación de carga y descarga", tiene por objeto incluir este concepto en la Ley.

La adición de la fracción XX-BIS DEL ARTÍCULO 2 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el cual define el concepto de "vehículos de carga", tiene por objeto incluir este concepto en la Ley.

La adición de la fracción XXVI, del artículo 2 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el cual define el concepto de "vía pública", tiene por objeto incluir este concepto en la Ley.

La adición de la fracción XXVII, del artículo 2 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el cual define el concepto de "zona de carga y descarga", tiene por objeto incluir este concepto en la Ley.

La adición del artículo 61 BIS-1 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, tiene por objeto determinar el objeto de regular las operaciones y zonas, de carga y descarga de los establecimientos mercantiles, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad y la operación de las minas.

La adición del artículo 61 BIS-2 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, tiene por objeto realizar una distinción entre los distintos tipos de vehículos de carga, ya que es de utilidad a efecto de poder determinar las diversas obligaciones que pueden tener y el impacto que por su volumen puedan ocasionar en el entorno y vidas de los habitantes de la Ciudad.

La adición del artículo 63 BIS-3 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, tiene por objeto determinar las restricciones a las que quedarán sujetos cada uno de los vehículos de carga, dependiendo de sus características, al igual que se establecen libertades. Estas restricciones principalmente se refieren a horarios determinados.

La adición del artículo 64 BIS-4 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, tiene por objeto determinar el horario referido en las restricciones, y libera de la obligación de esta restricción en caso de que el establecimiento mercantil cuente con las áreas adecuadas para estas operaciones.

La adición del artículo 61 BIS-5 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, tiene por objeto establecer la obligación de contar con placas visibles (en el lugar y linderos) que indiquen los horarios de funcionamiento de las zonas de carga y descarga, y la obligación de marcarlas adecuadamente. Se le da la facultad de que cada establecimiento mercantil establezca libremente (excepto por la restricción) el horario de operaciones de carga y descarga de mercancías y bienes, y el modo de marcar dichas zonas. Es importante el que haciendo correcto ejercicio de esta libertad los establecimientos mercantiles lo hagan de manera adecuada, ya urge estas zonas son peligrosas para niños, ancianos, peatones, vecinos, conductores, etc.

La adición del artículo 61 BIS-6 de la Ley para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, tiene por objeto prohibir el estacionamiento de vehículos distintos a los de carga, dentro de los horarios de operación de estas zonas de carga y descarga.

La adición del artículo 61 BIS-7 de la Ley para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, tiene por objeto establecer las bases de las maniobras de la operación de carga y descarga, tales como la prohibición a depositar las mercancías en la vía pública (fracción I), el que dichas operaciones se realicen con celeridad y el personal adecuado y suficiente (fracción II), el evitar la emisión de olores o ruidos y otras conductas que perturben la paz de la zona (fracción III) y las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a bienes o personas (fracción IV).

La adición del artículo 61 BIS- 8 de la Ley para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, tiene por objeto determinar la obligación de limpiar y reparar los daños que realicen a los bienes (Públicos o privados). Adicionalmente determinamos la solidaridad a reparar el daño o limpiar a los dueños de las mercancías y a los establecimientos mercantiles.

La reforma al artículo 74 para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, tiene por objeto el incluir en el catalogo de "sanciones intermedias" el incumplimiento a las obligaciones contempladas o el incurrir en la violaciones a las prohibiciones establecidas en los artículos 61 BIS a 61 BIS-8.

Expuesto lo anterior sometemos a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XV-BIS,XX-BIS,XXVI Y XVII DEL ARTÍCULO 2; LOS ARTÍCULOS 61-BIS-1, 61 BIS-2,61 BIS-3, 61 BIS-4, 61 BIS-5, 61 BIS-6, 61 BIS-7, 61BIS-8 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA ''LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL''.

Artículo Único.- Se adicionan las fracciones XV- BIS XX-BIS,XXVI Y XVII del artículo 2; los artículos 61-bis-1, 61 BIS-2,61 BIS-3, 61 BIS-4, 61 BIS-5, 61 BIS-6, 61 BIS-7, 61 BIS-8 y se reforma el artículo 74 de la ''Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal''.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por

I a XV…

XV BIS. Operación de carga y descarga.- la acción y efecto de trasladar cualquier clase de mercancía o bien, desde un vehículo estacionado a un establecimiento mercantil o viceversa.

XVI a XX..

XX BIS. Vehículo de carga- son todo de motor o forma de propulsión, que se usa y destina para el transporte de carga o mercancías en la Ciudad de México.

XXI a XXV…

XXVI. Vía pública.- el espacio terrestre de uso común delimitado por los perímetros de las propiedades y que esté destinado al tránsito de peatones y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y la colocación de mobiliario urbano.

XXVII. Zona de carga y descarga.- área del establecimiento mercantil destinado ala operación de la carga y descarga de mercancía o bienes en los términos de la presente ley.

SECCIÓN CUARTA: ZONAS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS

Artículo 61 BIS-1 *La regulación de la operación de carga y descarga de mercancías o bienes en los establecimientos mercantiles de la Ciudad de México, tiene por objeto el mejorar la calidad de vida de sus habitantes, principalmente de los vecinos de estas zonas de carga y descarga, independiente de su titularidad, ya sea pública o privada, al igual que la de los conductores, peatones y usuarios de dichos establecimientos.*

Artículo 61 BIS-2. *Para los efectos de la presente ley los vehículos de carga se clasifican por su peso, en los siguientes tipos:*

I. LIGEROS.- Son aquellos que poseen un peso bruto vehicular menor a 3.5 toneladas (sin carga);

II. PESADOS.- Son aquellos que poseen un peso bruto vehicular mayor a 3.5 toneladas y menor a toneladas (sin carga);

III. MUY PESADOS.- Son aquellos que poseen un peso bruto vehicular mayor a toneladas (sin carga)

Artículo 61 BIS-.- *Las zonas de carga y descarga de los vehículos de carga quedarán sujetas a lo siguiente;*

I. Los vehículos de carga ligeros podrán ejecutar sus operaciones de carga y descarga de mercancías o bienes, en las zonas de carga y descarga reservados para estas actividades, en cualquier otro lugar en que se esté autorizado el estacionamiento, debiendo de respetar las normas correspondientes, sin restricción de horario.

II. Los vehículos de carga pesados podrán ejecutar solamente sus operaciones de carga y descarga de mercancías o bienes, en las zonas de carga y descarga reservados para estas actividades, sin restricción de horario.

III. Los vehículos de carga muy pesados podrán ejecutar solamente sus operaciones de carga y descarga de mercancías o bienes, en las zonas de carga y descarga reservados para estas actividades, con restricción de horario.

Todo establecimiento mercantil deberá de contar con la zona de carga adecuada para realizar su operación ordinaria de carga y descarga de mercancías y bienes, con las medidas de higiene y seguridad adecuadas, ya que en caso contrario operara la restricción de horario, independientemente del peso del vehículo de carga o de las dimensiones de la zona de carga.

Artículo 61 BIS-4.- *La restricción de horario a la que se hace referencia en el artículo anterior, respecto de las operaciones de carga y descarga de mercancías, será todos los días de las 05:00 a las 22:00 horas. Esta restricción quedará sin efectos, si el establecimiento mercantil cuenta con la zona de carga y descarga adecuada para la realización de estas actividades y respetando los principios establecidos en la presente ley evitando el que los vehículos de carga invada la vía pública.*

Artículo 61 BIS-5.-*Todo establecimiento mercantil deberá de contar con horarios para las operaciones de carga y*

descarga. Mismos que deberán de figurar en placas visibles, instalada en la zona de carga y descarga y sus linderos, para delimitar los espacios reservados para la realización de estas actividades. Adicionalmente dichos espacios deberán ser marcados adecuadamente e indicar que son destinados exclusivamente a la carga y descarga de mercancías y bienes, y sus horarios de funcionamiento.

Artículo 61 BIS-6.- *En los espacios reservados para la realización de operaciones de carga y descarga no se permitirá el estacionamiento de vehículos de distintos a los de carga, durante los horarios señalados para estos espacios reservados, podrán ser utilizados para el estacionamiento de vehículos particulares sin perjuicio de la observancia de otras normas relacionadas con la regulación de estacionamientos.*

Artículo 61 BIS-7.- *en todos los casos, la realización de maniobras para la operación de carga y descarga se llevará a efecto observando estrictamente lo siguiente:*

Todos los bienes, objetos, mercancías o materiales, así como los recipientes que los contengan, que se estén cargando o descargando, no pueden ser depositados en la vía pública en ningún caso;

Se realizará con los medios y personal suficiente, con el objeto de que se lleven a cabo con la máxima celeridad;

Se deberán de evitar la generación de ruidos, olores y demás dificultades o molestias durante su realización, a los demás usuarios de la vía pública, tales como peatones, conductores, vecinos y usuarios de los establecimientos;

Deberán adoptarse las pertinentes medidas de seguridad y precaución para evitar, la producción de daños o deterioro de otros vehículos, el pavimento y el mobiliario urbano, así como de la vida e integridad corporal de peatones, conductores, vecinos y usuarios de los establecimientos.

Artículo 61 BIS-18.- *De los vertidos o daños que se ocasiones a los vehículos, la vía pública o el mobiliario urbano, durante las operaciones de carga y descarga, serán responsables de proceder a su limpieza y/o reparación, el conductor del vehículo y su titular o propietario, siendo solidariamente responsables el propietario de las mercancías o bienes y el establecimiento mercantil*

Artículo 74.- *Se sancionara con el equivalente de 126 a 350 días el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 9 fracciones II III, VIII, XI, XII, XIV, XV, XVI primer párrafo XIX, XX, y XXI, 10 fracciones IV, VI , VII, y XIII, 12, 22, 35 fracciones IV, y V; 40 segundo párrafo; 42 fracciones II y IV; 46 fracciones I, VI, y V; 50; 54; 55 fracción V; 58; 59 fracciones I, II y V; 60* ***61-bis-1, 61 BIS-2,61 BIS-3, 61 BIS-4, 61 BIS-5, 61 BIS-6, 61 BIS-7, 61 BIS-8*** *62; 65 fracciones II, III, VI, y VII, 67 de la Ley.*

PRIMERO.- Publíquese en la gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a los 60 días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 25 días del mes de septiembre de 2007.

Firman por el Grupo Parlamentario del ***Partido Acción Nacional****: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.*

Es cuanto, señor Presidente. Buenas tardes.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 86 del Reglamento en comento, se turna para su análisis y dictamen las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Abasto y Distribución de Alimentos.

Para presentar una iniciativa de ley que crea la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Con el permiso de la Presidencia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL.

Los que suscriben, diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado

C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea la Ley de Ejecución de Sentencias Penales del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Los grandes problemas que padece nuestra Patria, están estrechamente vinculados con la necesidad de justicia y certidumbre jurídica, y aunque aparentemente no signifiquen necesidades vitales como la necesidad de alimento, vestido y techo, desde el punto de vista estructural tienen gran trascendencia.

Si en el contexto mundial predominara la justicia y la seguridad jurídica, sería realidad la redistribución equitativa, el abatimiento del hambre y la satisfacción de las demás necesidades humanas.

En el contexto nacional pueden aplicarse los mismos principios señalados; en consecuencia, es preciso articular todos los esfuerzos a nuestro alcance para hacer realidad la realización permanente de los valores del derecho.

Es la administración de justicia la principal función del Estado como organización política y en su mejoramiento debemos participar todos como integrantes de de esta sociedad construida con el esfuerzo tesonero de nuestros antecesores.

Para mejorar la administración de justicia en nuestro país, se hace necesario revisar y modificar la legislación procesal vigente, mediante un tratamiento científico-jurídico llevado a cabo con la intervención de quienes participan directamente en la aplicación de las normas generales al caso concreto. También se requiere la formación adecuada de juzgadores y su capacitación permanente.

II

Los cambios que en los últimos años ha experimentado la legislación penal y procesal penal, tanto en el ámbito federal como en el local, se han caracterizado mayormente por el constante endurecimiento de las medidas represivas, así como por la flexibilización de ciertas exigencias legales que permiten un ejercicio menos limitado y más arbitrario del poder penal, sobretodo en el ámbito de procuración de justicia, en detrimento de garantías individuales.

Y todo ello, sin que paralelamente el funcionamiento del sistema de justicia penal haya mostrado mayor eficacia, según se observa en las propias cifras oficiales; es decir, los argumentos frecuentemente utilizados para apoyar las citadas reformas, de que ellas harían más funcional al órgano persecutor para combatir eficazmente a la delincuencia y a la impunidad y garantizar la seguridad pública, no han encontrado correspondencia con la realidad; consecuentemente, los objetivos para los que dicho sistema ha sido diseñado no se han podido alcanzar de manera que a la colectividad satisfaga.

Es innegable que en la actual realidad práctica de nuestro sistema de justicia penal son válidas muchas de las críticas que se han formulado en torno de la funcionalidad de dicho sistema, de que la justicia penal ha fracasado, porque no ha podido cumplir con los objetivos para los cuales fue diseñado y, por tanto, no ha logrado satisfacer las aspiraciones o reclamos de la colectividad, haciéndose evidente su crisis.

Además, lejos de ser un sistema eficaz que garantice la adecuada protección de los intereses de los individuos y de la sociedad, se ha tornado en un instrumento con el que frecuentemente se incurre en abusos de poder y, por ende, en detrimento de los derechos de los ciudadanos.

El Dr. Sergio García Ramírez ha señalado que, son muy diversas las razones de la crisis por la que atraviesa el sistema de justicia, algunas de orden intrínseco y otras de carácter extrínseco.

Entre las razones intrínsecas destaca:

1) *Existencia de leyes penales obsoletas (tanto sustantivas, como procesales y ejecutivas), que no responden a las necesidades actuales ni se corresponden a las concepciones modernas de la ciencia penal y de la política criminal, ni se adecuan a la ideología de la Ley Fundamental.*

2) *Deficiencia crónica en la procuración e impartición de la justicia penal, atribuible a: la persistencia de resabios inquisitivos en el enjuiciamiento penal que posibilitan arbitrariedad en el ejercicio del poder penal, la ineficacia en la investigación y persecución de los delitos, sobre todo ante fenómenos delictivos con características muy complejas como la delincuencia organizada, que lleva aparejados rezagos, impunidad y pérdida de credibilidad hacia las instituciones de procuración de justicia; falta aún de real autonomía e imparcialidad del poder judicial; complejidad y lentitud de los procedimientos, por obsoletas e incongruentes normas y viciadas prácticas procesales; abuso de la prisión preventiva, deplorable estado de las prisiones, corrupción*

administrativa, personal poco capacitado, etc., así como la falta de una defensa más profesional, y la falta de una atención más adecuada a la víctima u ofendido del delito, cuya intervención en el procedimiento penal es muy limitada.

3) *Carencia de coordinación entre los diversos sectores del sistema de justicia penal, que hace que cada uno funcione desconectadamente y desarrolle y siga su propia política.*

4) *Todo ello por falta de una política criminal integral debidamente planificada, basada en criterios uniformes según exigencias del Estado democrático de derecho, que comprenda prioritariamente un amplio programa de prevención general del delito, en el que sobresalgan las medidas de carácter no penal y en el que también prevalezca la idea de la prevención general positiva.*

Como razones extrínsecas, señala, las que provienen de fuera del sistema, son también determinantes para que este no funcione adecuadamente, algunas de ellas obedecen a la propia falta de funcionalidad del sistema penal, es decir, son su consecuencia, como es el hecho que, aun cuando se emprendan acciones político-criminales oportunas, muy poco se cree en ellas y de ahí que las críticas continúen.

Otras tienen que ver con la poca importancia que dentro de la política social general se le da a la política criminal y al sistema de justicia penal; en virtud de ello, muy poco se las asocia a los diversos programas y políticas sociales del gobierno, como son las políticas económicas, laborales, educativas, culturales, etc.; por lo que, en la distribución de los recursos económicos sólo una parte reducida se destina a los programas de justicia (y seguridad pública).

Los costos socio-económicos de la delincuencia, en cambio, son muy altos y escasamente valorados; de ahí que tampoco se haga uso de alternativas menos onerosas. Existe muy poca participación ciudadana –sobretodo en el ámbito académico especializado- tanto en el diseño como en el desarrollo y control del sistema de justicia penal, por lo que es común observar un distanciamiento entre política criminal y dogmática penal, es decir, entre práctica y teoría del derecho penal.

III

Dado que un porcentaje muy importante de las causas de la crisis por la que atraviesa el sistema de justicia penal tiene que ver con el sistema procesal penal que rige en México y, por tanto, con la legislación procesal penal que le sirve de marco normativo, su consideración resulta ineludible para determinar qué tanto el sistema penal se ajusta a, o, se aparta de las exigencias del estado democrático de derecho.

En efecto, de acuerdo con los contenidos de la legislación procesal penal, de los que se derivan las funciones que se otorgan a los diversos órganos procesales, sus alcances y los criterios que los rigen, al actual sistema procesal mexicano se le ha caracterizado como un sistema que contiene tanto rasgos característicos del sistema acusatorio como del sistema inquisitivo; es decir, se trata de un sistema mixto y que, en virtud de ello, no se corresponde cabalmente con las exigencias de un sistema de justicia penal de un Estado democrático de derecho, sobre todo por la presencia de los rasgos inquisitorios, sin que exista mucha claridad respecto de cuáles son éstos y qué tanto peso tienen para determinar que el sistema procesal funcione de una determinada manera.

Ciertamente, el vigente Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal –que data del año de 1931- adopta un sistema procesal que ha sido caracterizado como sistema mixto, por los rasgos inquisitorios y acusatorios que contiene, pero no puede negarse que estos últimos tienen cierta prevalencia, al menos formalmente hablando, por tal razón, tanto la tendencia que se observa en los últimos tiempos, sobre todo en el plano teórico, como la Iniciativa de reformas al sistema de justicia penal que el presidente Calderón envió el 9 de marzo pasado al Senado de la República, se inclinan por el fortalecimiento del sistema procesal acusatorio.

IV

La Constitución Mexicana, como otras de contexto latinoamericano, consagraron la división de poderes como perfil determinante de una República; pero a más de 200 años tras los muros, en el interior de la prisión, un mismo poder legisla, juzga y ejecuta. Por eso la cárcel, enclave de derechos fundamentales, nos hace pensar que no es posible apreciar el valor de los derechos si se desconoce la facultad que tiene la administración para limitarlos.

Todos los derechos, también los de los condenados, se fundan en un tipo integrado; primero, por su consagración; segundo, por la previsión de medios para reclamarlos; y tercero, por la estructuración de una rama estatal que haga efectivos los reclamos.

Por ello, juridizar la cárcel, no es lo mismo que, judicializarla, ni tampoco que jurisdiccionalizarla. El primer término es apenas el reconocimiento de los derechos y garantías como instrumentos de reclamo, el segundo es la creación de un juez de ejecución, pero el tercero es la creación de un órgano que responda a los principios de legalidad, de imparcialidad, y que comprenda dentro de sus facultades amplias posibilidades en cuanto a la ejecución de una pena.

Las condiciones en materia de delincuencia que presenta la Ciudad de México y el país en general, hacen necesario

y urgente revisar los procedimientos y formas de operar de manera conjunta los sistemas de prevención, procuración e impartición de justicia y de readaptación social.

Se debe reconocer que éste último es la etapa final de la ejecución de la pena, un momento fundamental para que todo el arduo camino que ya se recorrió se vea culminado en un trabajo serio y de calidad, que le conceda congruencia a los esfuerzos gubernamentales hechos de manera previa a este estadio, con el fin de reinsertar al interno a la sociedad libre.

El Doctor Rafael Márquez Piñero comenta que, la figura del juez de ejecución de penas constituiría un valladar contra los defectos, obstáculos y corruptelas en las actividades penitenciarias, desarrolladas a partir de la sentencia condenatoria del reo y pondría en manos de un personal, altamente calificado, la labor de asegurar el respeto a los derechos y garantías de los condenados, constituyendo –en este sentido- la mejor tarjeta de presentación de una sociedad en dicho aspecto.

Finalmente, recordemos que, para toda reforma o adición de la norma procesal debe considerarse como punto de referencia al supremo fin del derecho de realizar la justicia y la seguridad jurídica.

La presente Exposición de Motivos cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

***I.** El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye, la piedra angular de todo el sistema penitenciario mexicano.*

***II.** En 1965 se publicó el primer decreto que reforma y adiciona el artículo 18 constitucional, dándole un carácter humanista al sistema penitenciario mexicano.*

***III.** La experiencia histórica que registran otros países con la figura del juez de ejecución de penas la podemos corroborar en la Unión Europea que la adoptó y fue consecuencia directa de las Normas Mínimas Europeas, aprobadas en enero de 1973 y revisadas en febrero de 1987 por el Comité de Ministros del Consejo de Europa (Principio Básico 5).*

***IV.** En España (Ministerio del Interior, 1996) a esta figura se le conoce como el juez de vigilancia penitenciaria; en otros países recibe diferentes nominaciones, sin embargo, su función primordial en esencia es la de reformar el sistema penitenciario.*

***V.** Para el caso de América Latina, once países cuentan con jueces de ejecución de la pena (ILANUD, 2002), estos son: Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay y Perú.*

***VI.** La realidad del sistema penitenciario mexicano y en particular del sistema penitenciario de la Ciudad de México se ha deteriorado tanto que le resulta difícil hacer frente a las críticas que organismos internacionales y nacionales le han formulado.*

Por las consideraciones señaladas con antelación, los suscritos Diputados a la Asamblea Legislativa, proponemos respetuosamente a esta Asamblea, una LEY DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL, cuyo contenido es el siguiente:

La estructura de la Ley puede dividirse en dos grandes apartados: el régimen de prisiones y las disposiciones procedimentales de ejecución de penas privativas de libertad.

El quid de la presente iniciativa es separar los aspectos administrativos con que en la actualidad se manejan y conducen las prisiones en la Ciudad de México, del cumplimiento puro de las penas que también están a cargo de la autoridad administrativa.

Y para ello sería, el juez de ejecución de penas quien cumpliría con la aplicación del derecho y conduciría todo un proceso para otorgar, negar o disminuir beneficios de libertad anticipada y sustitutivos de la pena, así como resolver asuntos relacionados con los internos sentenciados.

Resulta a todas luces benéfico en nuestra realidad, terminar con la discrecionalidad de la autoridad administrativa encargada de la ejecución de sentencias, dejándose tal responsabilidad al juez de ejecución de penas, quien además de ser un especialista del derecho penal y procesal penal, deberá ser un amplio conocedor de los aspectos criminológicos y penitenciarios.

Eugenio Cuello Calón, al referirse al juez de ejecución de penas, señala que, su cometido consiste en afianzar la garantía ejecutiva, asegurando con su intervención el cumplimiento de las disposiciones reguladoras de la ejecución penal y con ellas la observancia del respeto debido a los intereses legítimos de los reclusos; además de esta función de garantía jurídica se atribuye también al juez el cometido técnico para adoptar, sin interferir las atribuciones de la administración penitenciaria, medidas orientadoras del tratamiento penal.

La reforma propuesta para separar las dos partes del todo que representa el sistema penitenciario, facilitará a la autoridad administrativa responsable de las prisiones el manejo de las mismas, fundamentalmente su dirección, administración y el desarrollo de las tareas readaptatorias, teniendo en los grupos técnico-

interdisciplinarios el instrumento profesional para acreditar la evolución del proceso readaptatorio y proporcionarle al juez y al Ministerio Público los elementos para su buen proceder.

Dicha iniciativa pretende brindar un instrumento jurídico que encuadre una nueva política penitenciaria en la Ciudad de México, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 constitucional que establece en esta materia una competencia coincidente entre la Federación y las entidades federativas. Por ello se prevé la celebración de los convenios de colaboración.

La legislación propuesta, contempla también la presencia del agente del Ministerio Público, cuya función de representar a la sociedad en la etapa de la ejecución de la pena cumplirá el papel de vigilar la legalidad de las resoluciones, pero también el rol de oponerse y ofrecer pruebas, en caso de que un sentenciado no merezca el beneficio solicitado o la cancelación de la medida adoptada.

En el proceso o litis planteado por el interno al juez de ejecución de penas, participará el defensor de oficio o el defensor particular del sentenciado para ofrecer pruebas, intervenir en su desahogo y combatir jurídicamente las pruebas del Ministerio Público y los acuerdos y resoluciones del juez de ejecución de penas.

Para asegurar un trato acorde a la situación jurídica y a las condiciones personales del interno, se establece una distinción entre los diversos tipos de establecimientos de reclusión. En concordancia con la terminología internacional se distinguen entre establecimientos de mínima, mediana y máxima seguridad.

Se busca que la reinserción en la sociedad del interno sea el eje alrededor del cual gire la organización penitenciaria, garantizando a los internos elementos para que logren exitosamente esa reinserción.

Por ello, parte fundamental de este ordenamiento es especificar los elementos con que contará el interno para asegurar que su reincorporación en la sociedad sea fructífera.

Además, se incorpora, como elemento de reinserción social, al trabajo penitenciario. De aprobarse esta iniciativa, el trabajo que realicen los internos no será considerado un castigo adicional ni un simple requisito para la libertad anticipada. El trabajo se convertirá en verdadero instrumento de transformación del interno, para hacer que adquiera hábitos productivos que serán fundamentales para su reincorporación en la vida social.

Otra innovación de este dispositivo legal, es la creación de un cuerpo encargado de prestar apoyo moral y material a los excarcelados, tanto por el cumplimiento de su sentencia como por libertad provisional, condena condicional, libertad preparatoria o remisión parcial de la pena.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de INICIATIVA DE LEY DE EJECUCIÓN SENTENCIAS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se crea la Ley de Ejecución de Sentencias Penales del Distrito Federal para quedar como sigue:*

LEY DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones preliminares

Artículo 1º.- *La presente Ley tiene por objeto:*

I. Regular las disposiciones que en materia de cumplimiento de penas establece el orden jurídico del Distrito Federal;

II. Establecer las bases para ejecutar las sanciones privativas y restrictivas de la libertad;

III. Organizar el funcionamiento de los establecimientos de reclusión;

IV. Normar un sistema de tratamiento encaminado a la readaptación social de los sentenciados, a disposición de la autoridad ejecutora de sanciones;

V. Regular la aplicación de los beneficios de libertad anticipada y sustitutivos de la pena;

VI. Fijar los procedimientos para la custodia de los internos y las tareas asistenciales para éstos y los liberados.

Para lograr su objetivo, esta Ley se ajustará a lo que disponga la Constitución, los tratados internacionales en la materia y las demás normas aplicables.

Artículo 2º.- *Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés general y de aplicación en el Distrito Federal, para los sentenciados por Tribunales Locales o Federales.*

Artículo 3º.- *Este ordenamiento tiene como fin primordial la readaptación para la reinserción en la sociedad de los sentenciados a penas privativas de libertad sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación y el tratamiento médico toxicológico, en su caso, como medios obligatorios para lograr este objetivo y que permitan el adecuado desarrollo intrainstitucional de los procesados privados preventivamente de su libertad.*

Artículo 4º.- *el régimen de prisiones respetará en todo caso, los derechos humanos de los internos y los derechos e intereses jurídicos de los mismos no afectados por la sentencia, sin establecer diferencia alguna por razón de raza, sexo, nacionalidad, pertenencia a una etnia, opiniones políticas, creencias religiosas, condición económica y social o cualesquiera otra circunstancia de análoga naturaleza.*

Por ello, los internos gozarán de todas las prerrogativas ciudadanas no afectadas por resolución judicial y tendrán derecho a:

I. Entrevistarse privadamente con el juez de ejecución de penas, el director del establecimiento, su defensor o cualquier persona que lo asista en la atención de un problema personal o respecto a cualquier situación que afecte sus derechos;

II. A la asistencia de un defensor en cualquier incidente suscitado durante la ejecución de la pena;

III. Recibir un trato digno, sin importar su condición legal;

IV. No ser hostigados ni física ni psicológicamente por los funcionarios y personal del establecimiento;

V. Gozar de condiciones de estancia digna dentro del establecimiento;

VI. Recibir un tratamiento individualizado que les permita reincorporarse a la sociedad;

VII. Obtener la capacitación adecuada para reincorporarse productivamente a la sociedad.

Artículo 5º.- *El régimen de prisión preventiva tiene por objeto mantener al interno a disposición de la autoridad judicial. La regulación del régimen preventivo tomará en cuenta que el principio de la presunción de inocencia normará el régimen de privación de libertad de los sujetos a proceso. Por lo tanto, a los procesados sólo se aplicarán aquellas normas de esta Ley que sean compatibles con su situación jurídica.*

Artículo 6º.- *Estas normas se aplicarán, en lo pertinente en el Distrito Federal, a los internos de los establecimientos de reclusión locales, así como a los internos sujetos a procesos penales y sentenciados por la comisión de delitos federales que se encuentren en instalaciones locales.*

Artículo 7º.- *Para la mejor individualización del tratamiento y tomando en cuenta las condiciones de cada interno y las posibilidades presupuestales, existirán instituciones especiales, colonias penales, así como establecimientos de mínima, media y máxima seguridad.*

Artículo 8º.- *Las autoridades competentes velarán para que los establecimientos sean dotados de los medios materiales y personales necesarios que aseguren el mantenimiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines, así como la salvaguarda de los derechos humanos de los internos.*

Artículo 9º.- *La Dirección General de Prevención y Readaptación Social tendrá a su cargo aplicar estas normas en el ámbito de su competencia en los reclusorios del Distrito Federal.*

Artículo 10º.- *Para los efectos de esta Ley, se entiende por interno a toda persona sujeta a custodia en uno de los establecimientos regulados por esta Ley por mandato judicial de autoridad competente.*

Artículo 11.- *Cualquiera que sea el establecimiento en que tenga lugar el ingreso, se procederá, de manera inmediata, a una separación teniendo en cuenta el sexo, edad, antecedentes, desarrollo cultural, estado físico y mental y, respecto de los sentenciados además, las exigencias del tratamiento.*

Para ello se observarán las siguientes disposiciones:

I. Los hombres y las mujeres deberán estar separados;

II. Los que estén sujetos a proceso estarán separados de los sentenciados. En el caso de que a un sentenciado se le sujete a nuevo proceso penal, éste permanecerá en la sección o establecimiento destinado a la ejecución de las sentencias definitivas;

III. Los jóvenes que estén sujetos a procesos o sentenciados, estarán separados de los adultos en las condiciones que se determinen reglamentariamente;

IV. Los primodelincuentes estarán separados del resto de la población;

V. Los internos que presenten enfermedad, padecimiento toxicológico o deficiencia física o mental, estarán separados de los que puedan seguir el régimen normal del establecimiento. Y de ser necesario, serán trasladados con la aprobación del juez de la causa, del juez de ejecución de penas y del titular del área médica de la institución al establecimiento especial correspondiente.

Artículo 12.- *Todo establecimiento de reclusión contará con un reglamento en el que se regularán las infracciones y las correcciones disciplinarias, así como los hechos meritorios y las medidas de estímulo.*

Dicho reglamento deberá por lo menos contener:

I. La mención expresa de que sólo podrán ser sancionados como faltas las conductas especificadas en el mismo;

II. Una descripción de dichas conductas ordenadas según su gravedad (muy graves, graves, leves), la cual estará determinada por el daño que causen a la buena marcha del establecimiento y siempre y cuando no constituyan un delito;

III. La especificación clara de la sanción que corresponde a cada falta o tipo de faltas;

IV. La disposición expresa de que el director es el único que puede aplicar las sanciones, salvo las que correspondan a otras autoridades;

V. Un procedimiento para aplicarlas que respete las garantías de audiencia y defensa y que permita un recurso;

VI. La orden de que las sanciones no sean inhumanas o degradantes;

VII. La obligación de que, para aplicarse toda sanción, se tome el parecer del Consejo Técnico Interdisciplinario y la de que el aislamiento sea supervisado por un médico.

Se prohíbe todo castigo consistente en torturas o tratamientos crueles, así como la existencia de los llamados pabellones o sectores de distinción, en los que se detiene a los internos en función de su capacidad económica, mediante le pago de cuotas o pensión.

Artículo 13.- *El tratamiento penitenciario consiste en todas aquellas actividades encaminadas a la preparación para que el interno vuelva a incorporarse a la sociedad libre en condiciones de dignidad.*

Dicho tratamiento tendrá como finalidad desarrollar en ellos una actitud de respeto a sí mismos, y de responsabilidad individual y social con relación a sus familias y a la sociedad en general.

TÍTULO SEGUNDO
De los Convenios de Coordinación

Artículo 14.- *En los convenios de coordinación, que en materia penitenciaria se celebren entre el Distrito Federal, la Federación y las entidades federativas, se determinará lo relativo a la creación y manejo de instituciones penales de toda índole, entre las que figuran los establecimientos de seguridad mínima, media y máxima y los establecimientos especiales, especificándose la participación que en cada caso corresponde a los gobiernos del Distrito Federal, Federal y locales.*

Artículo 15.- *En los convenios de coordinación se atenderá a lo prescrito en el Artículo 18 constitucional acerca de convenios para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su sentencia en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.*

TÍTULO TERCERO
De los establecimientos

Artículo 16.- *Los jóvenes deberán cumplir su sentencia separadamente de los adultos en establecimientos distintos o, en todo caso, en departamentos separados. Para los efectos de esta Ley, se entiende por jóvenes las personas de uno u otro sexo que no hayan cumplido los veintiún años. Excepcionalmente, y teniendo en cuenta la personalidad del interno, podrán permanecer en centros destinados a jóvenes quienes habiendo cumplido los veintiún años no hayan alcanzado los veinticinco.*

Artículo 17.- *Los establecimientos de seguridad media son centros destinados a la retención y custodia de los internos sujetos a proceso. También podrán cumplirse, en sección diferente, penas y las otras medidas privativas de libertad, cuando el internamiento efectivo por compurgar no exceda de seis meses.*

Artículo 18.- *Los establecimientos de máxima seguridad son centros destinados para procesados y al cumplimiento de las sentencias firmes e irrevocables de penas privativas de libertad. Se organizarán separadamente para hombres y mujeres, y para procesados y sentenciados.*

Artículo 19.- *No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, existirán establecimientos o lugares propios para internos calificados de alta peligrosidad, o para casos de inadaptación a los regímenes ordinario y abierto, apreciado esto, por causas objetivas expuestas en resolución motivada de las autoridades competentes, a no ser que el estudio de la personalidad del sujeto denote la presencia de elementos objetivos que a juicio del órgano facultado, deban acordar su destino al establecimiento especial correspondiente.*

El régimen de estos lugares se caracteriza por una limitación de actividades en común de los internos y un mayor control y vigilancia de los mismos, en la forma que reglamentariamente se determine.

La permanencia de los internos destinados a estos centros será por el tiempo necesario, hasta que desaparezcan o disminuyan las razones o circunstancias que determinaron su ingreso.

Artículo 20.- *Los establecimientos especiales son aquellos en los que prevalece el carácter médico, asistencial y terapéutico. Estos establecimientos serán de los siguientes tipos:*

I. Centros hospitalarios;

II. Centros psiquiátricos;

III. Centros para toxicómanos; y

IV. Centros de rehabilitación, para la ejecución de medidas de seguridad, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Artículo 21.- *La ubicación de los establecimientos será fijada por las autoridades competentes. Se procurará que sean suficientes para satisfacer las necesidades de las prisiones y evitar el desarraigo social de los internos.*

En la construcción de nuevos establecimientos y en el remozamiento o la adaptación de los existentes, la dependencia local competente tendrá las funciones de orientación técnica y las facultades que se le atribuyen en los convenios respectivos.

Artículo 22.- *Los establecimientos de reclusión deberán contar con servicios de dormitorios, sanitarios, médicos, escuelas, bibliotecas, instalaciones deportivas, recreativas, talleres, instalaciones para actividades productivas, patios, peluquería, cocina, comedor, locutorios individualizados, departamento de información al exterior, áreas destinadas para la visita íntima, para facilitar el ejercicio físico periódico y, en general, todos aquellos que permitan en ellos una vida social organizada y una adecuada clasificación de los internos, así como la tutela efectiva de sus derechos fundamentales.*

En los reglamentos respectivos se establecerán las características mínimas de la prestación de estos servicios.

Artículo 23.- *Las instalaciones destinadas al alojamiento nocturno de los internos y aquellas donde se desarrolle la vida en común, deberán satisfacer las necesidades de higiene y estar acondicionadas de manera que el volumen de espacio, ventilación, agua y alumbrado se ajusten a las condiciones climáticas de la localidad. Por razones de higiene se exigirá un cuidadoso aseo personal. A tal fin, la administración facilitará gratuitamente a los internos los servicios y artículos de aseo diario necesarios.*

Todo interno contará con una cama individual.

Artículo 24.- *Todo establecimiento ha de llevar un registro escrito de los internos, al que tendrá acceso el público y deberá contener:*

I. Sus datos generales;

II. Motivos de su detención y los datos que identifiquen la orden de la misma; y

III. Día y hora de su ingreso y salida, así como de sus traslados.

Artículo 25.- *En todos los establecimientos de reclusión regirá un horario, que será puntualmente cumplido.*

El tiempo se distribuirá de manera que se garanticen ocho horas diarias para el descanso nocturno y queden atendidas las necesidades espirituales y físicas, las sesiones de tratamiento y las actividades educativas, laborales y culturales de los internos.

TÍTULO CUARTO
De las Autoridades

Artículo 26.- *Las autoridades administrativas encargadas de los reclusorios no podrán dictar, en ningún caso, medidas de externación de las personas bajo su custodia. Para tal efecto se estará exclusivamente a lo que resuelva la autoridad competente, que en los casos de procesados será el juez de la causa y en el de sentenciados por sentencia firme e irrevocable, el juez de ejecución de penas.*

Organismos administrativos

Clasificación

Artículo 27.- *Son organismos administrativos:*

I. La Dirección General de Prevención y Readaptación Social;

Funciones de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social

Artículo 28.- *Identificar, desarrollar y supervisar las políticas y objetivos del sistema penitenciario del Distrito Federal; igualmente tendrá como función conocer y, en su caso, aprobar el programa penitenciario del Distrito Federal y sus resultados.*

Organismos judiciales de aplicación

Clasificación

Artículo 29.- *Son organismos judiciales de aplicación de esta ley:*

I. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y

II. Los jueces de ejecución de penas, dependientes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Competencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Artículo 30.- *Las salas correspondientes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal conocerán en grado de recurso de apelación interpuesto contra las resoluciones de los jueces de ejecución de penas.*

Competencia de los jueces de ejecución de penas

Artículo 31.- *A los jueces de ejecución de penas les corresponde vigilar y garantizar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad. Les corresponde asimismo vigilar y garantizar el respeto de los derechos de toda persona mientras se mantenga privada de la libertad por cualquier causa.*

En todo caso podrán asistirse de técnicos especializados cuando los requiera la resolución que deban emitir.

Artículo 32.- *Todo lo referente a la creación, organización y sede de los juzgados de ejecución de penas, será regulado de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

Atribuciones del juez de ejecución de penas

Artículo 33.- *Son atribuciones del juez de ejecución de penas, las siguientes:*

I. Controlar la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad;

II. Acordar los beneficios de libertad anticipada y revocarlos, en los casos procedentes;

III. Resolver acerca de la fijación, modificación o suspensión de las medidas de seguridad de acuerdo con lo establecido por el Código Penal del Distrito Federal;

IV. Practicar el cómputo de las penas;

V. Otorgar o denegar la suspensión extraordinaria de la ejecución de la pena, en los casos que proceda, según esta Ley;

VI. Declarar la extinción de la pena, en los casos que proceda de acuerdo al Código Penal del Distrito Federal;

VII. Realizar visitas de supervisión en forma periódica a los centros penitenciarios, donde se entrevistará personalmente con los internos que lo soliciten, dentro de su jurisdicción territorial;

VIII. Ordenar la libertad por cumplimiento de la condena, o para gozar del respectivo periodo de prelibertad, en los casos donde proceda, así como modificar las reglas o condiciones impuestas o prorrogar el periodo de prueba, todo de conformidad a lo dispuesto en el Código Penal del Distrito Federal, además de extender las certificaciones correspondientes;

IX. Controlar el cumplimiento de las condiciones o reglas de conducta impuestas para gozar de alguna de las formas sustitutivas de la ejecución de la pena de prisión, revocando el respectivo periodo de prueba, de conformidad con lo establecido por el Código Penal del Distrito Federal;

X. Verificar el cumplimiento de las condiciones o reglas de conducta impuestas en la suspensión condicional del procedimiento penal y tramitar los incidentes suscitados, de conformidad con las normas del Código Penal del Distrito Federal;

XI. Vigilar de modo especial que no haya en los centros penales persona alguna detenida en forma ilegal, y cuando se constate que la detención preventiva ha adquirido las características de una pena anticipada, según las reglas que establece el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, debe comunicarlo inmediatamente al juez de la causa para que resuelva lo correspondiente;

XII. Registrar el cumplimiento de las sanciones penales reguladas en el Código Penal del Distrito Federal, que no impliquen privación de la libertad;

XIII. Resolver por vía del recurso, acerca de la ubicación de los internos en los centros penales y en las etapas que correspondan, según la condición personal, de acuerdo con la ley, los reglamentos y los parámetros previamente establecidos; y

XIV. Las demás que le asigne la Ley.

Artículo 34.- *Cuando las autoridades correspondientes, dispusieran para el caso de internos condenados, amnistía, indulto o conmutación de penas, el juez de ejecución de penas ordenará el cumplimiento de la medida y será competente para resolver los incidentes que se susciten en su aplicación.*

Para los efectos de este artículo, el juez de ejecución de penas podrá solicitar la colaboración necesaria de cualquier autoridad judicial o administrativa.

En cuanto a su organización y competencia, se estará a lo establecido por la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Ministerio Público
Participación

Artículo 35.- *La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actuará en los incidentes que se susciten durante la aplicación de la detención preventiva, de la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad, de conformidad con su ley orgánica vigente.*

Principio de judicialización

Artículo 36.- *Toda pena se ejecutará bajo el estricto control del juez de ejecución de penas, quien hará efectivas las decisiones de la sentencia condenatoria. El juez de ejecución de penas también controlará el adecuado cumplimiento del régimen penitenciario.*

Es obligatorio garantizar la asistencia de un defensor de oficio de los internos durante los trámites jurídicos suscitados en la etapa de ejecución penal, si el condenado no pudiera nombrar abogado.

Artículo 37.- *En cada establecimiento funcionará un Consejo Técnico Interdisciplinario, que se integrará de la forma siguiente:*

I. El director del establecimiento, o el funcionario que le sustituya en sus faltas temporales, quien lo presidirá;

II. Los responsables de las áreas de apoyo técnico y de seguridad y custodia;

III. El subdirector jurídico, quien fungirá como secretario técnico;

IV. Un representante del sector salud;

V. Un representante del sistema educativo del Distrito Federal;

VI. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

VII. Un representante de la Secretaría del Trabajo y Fomento al empleo;

VIII. Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Artículo 38.- *El Consejo Técnico Interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:*

I. Ser el órgano de consulta obligada para la aplicación individual del Sistema Progresivo de Reinserción Social;

II. Sugerir medidas de alcance general para la buena marcha del establecimiento;

III. Servir de órgano de enlace con las instituciones del sector social interesadas en participar en el mejoramiento de las condiciones de los internos. Asimismo, esta órgano será el instrumento receptor de los distintos proyectos que se proponga implementar dentro del establecimiento;

IV. Valorar y aprobar en su caso, las correcciones disciplinarias que imponga el director del establecimiento, menores de quince días; y

V. Vigilar el respeto a los derechos humanos de los internos del establecimiento.

Todos los miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario estarán obligados a guardar el secreto profesional en los asuntos de su competencia. El incumplimiento será sancionado en términos de la legislación penal, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, en su caso.

Artículo 39.- *Serán facultades del Director del establecimiento:*

I. Dirigir el establecimiento;

II. Supervisar la adecuada administración del centro de reclusión;

III. Vigilar el desempeño del personal a su cargo;

IV. Aplicar, de acuerdo al procedimiento establecido, las sanciones disciplinarias a los internos, menores a quince días;

V. Elaborar los manuales de operación correspondientes; y

VI. Las demás que determine el reglamento.

Artículo 40.- *Serán obligaciones del Director del establecimiento:*

I. Cumplir los preceptos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

II. Seguir los lineamientos que, para la conducción del establecimiento, establezca el Consejo Técnico Interdisciplinario;

III. Garantizar la seguridad del establecimiento y de los internos;

IV. Respetar escrupulosamente a los internos, los derechos establecidos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables;

V. Vigilar que nadie sea internado o externado ilegalmente del establecimiento;

VI. Comunicar oportunamente a las autoridades migratorias y de la Secretaría de Relaciones Exteriores el ingreso y egreso de extranjeros; y

VII. Las demás que fije el reglamento.

Artículo 41.- *El reglamento interno de cada establecimiento dispondrá de un capítulo en el que se regulen las faltas administrativas del personal y funcionarios de prisiones.*

A dicho capítulo le son aplicables, en lo conducente, las disposiciones que para la imposición de medidas disciplinarias a internos, se prevén en esta Ley.

Artículo 42.- *Para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, promoverá sistemas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, capacitación, actualización, motivación y movimientos del capital humano, tendiente a establecer el Servicio Civil Penitenciario de Carrera.*

En todo caso, los candidatos a dirigir los establecimientos penitenciarios deberán contar con título profesional o equivalente, en las áreas o disciplinas afines a la labor que desempeñarán, además de gozar de buena reputación y llenar en general el perfil respectivo.

El reglamento correspondiente detallará los aspectos anteriores.

TÍTULO QUINTO
De los internos

Artículo 43.- *los internos recibirán a su ingreso un documento que contenga información sobre el régimen del establecimiento, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias y los medios para formular peticiones o quejas, así como una copia del reglamento interno del establecimiento.*

En los casos en que el documento escrito no baste para tener conocimiento de la información mencionada, ésta se le transmitirá al interno, de acuerdo a su condición especifica, por el medio idóneo.

Artículo 44.- *Los internos tienen derecho a formular peticiones y quejas relativas a su tratamiento o al régimen del establecimiento ante el Director o personal que lo represente, a fin de que tome las medidas oportunas o, en su caso, las haga llegar al juez de ejecución de penas o a las autoridades u organismos competentes. El Director o su representante ha de responder en forma puntual a las peticiones y quejas formuladas y que sean de su competencia en un plazo de 15 a 30 días naturales, pero en caso de que esté en peligro la vida o la integridad de los internos, la respuesta ha de ser inmediata.*

Artículo 45.- *Los internos deberán:*

I. Permanecer en el establecimiento a disposición de la autoridad que hubiere decretado su internamiento o para cumplir la sentencia que les impongan hasta el momento de su liberación, o en el caso de aplicación de medidas de seguridad, hasta su total recuperación;

II. Acatar las normas del régimen interior y cumplir las sanciones disciplinarias que le sean impuestas en el caso de infracción de aquellas;

III. Respetar a los funcionarios y personal del establecimiento en que se encuentren, tanto dentro del mismo como fuera de él, con ocasión de traslados, conducciones o práctica de diligencias; y

IV. Observar una conducta correcta con los demás internos y terceros ajenos al establecimiento.

Se fomentará la colaboración de los internos en el tratamiento que les corresponda, con arreglo a las técnicas y métodos que le sean prescritos en función del diagnóstico individualizado.

Artículo 46.- *Ningún interno será sometido a malos tratos de palabra u obra por persona alguna.*

Artículo 47.- *Ningún interno podrá desempeñar funciones de autoridad, empleo o cargo administrativo alguno.*

Artículo 48.- *La administración proporcionará a los internos alimentación convenientemente preparada y que responda en calidad a las normas dietéticas, de higiene y salud.*

Los internos dispondrán de agua apta para el consumo humano y agua para su aseo, fría y caliente cuando las condiciones climáticas lo exijan, siempre que sea posible.

Artículo 49.- *El interno tiene la obligación de vestir las prendas que le proporcione el establecimiento, las cuales deberán ser correctas, adaptadas a las condiciones climatológicas y desprovistas de todo elemento que pueda afectar su dignidad.*

Artículo 50.- *Los traslados de los internos dentro de las instalaciones penitenciarias se efectuarán de forma que se respete su dignidad y derechos, así como la seguridad de la conducción. Estos traslados deberán ser aprobados por el Consejo Técnico Interdisciplinario del establecimiento.*

Todo traslado fuera del centro será autorizado, tratándose de procesados por el juez de la causa, de sentenciados por el juez de ejecución de penas y por causas médicas extraordinarias por el director del centro o el comisionado de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social. En todos los casos el traslado se realizará bajo la estricta responsabilidad del director del centro, quien deberá tomar las medidas adecuadas para su realización.

Artículo 51.- *A fin de salvaguardar la seguridad del establecimiento y de los internos, a éstos no se les permitirá conservar:*

I. Dinero, ropa, objetos de valor u otros de la misma índole que pertenezcan al interno y estén prohibidos por el reglamento. Estos objetos serán guardados en lugar seguro, previo al

correspondiente recibo de resguardo, o enviados a personas autorizadas por el interno para recibirlos;

II. Ropas y efectos contaminados propiedad de los internos que por razones de higiene determine el médico del establecimiento;

III. Los medicamentos que determine el médico y que tuviere en su poder el interno en el momento del ingreso al establecimiento o que reciba del exterior, el médico del establecimiento dispondrá cuáles puede conservar para su personal administración y cuáles deben quedar depositados en la enfermería, atendidas las necesidades del enfermo y las exigencias de seguridad.

Artículo 52.- *Los registros y cacheos en las personas de los internos, sus pertenencias y locales que ocupen, así como los recuentos, se efectuarán en todos los casos con las garantías y oportunidad que el reglamento del establecimiento determine y siempre con respeto a la dignidad de la persona.*

Artículo 53.- *Se establecerán y estimularán en la forma que señale el reglamento del establecimiento, sistemas de participación de los internos en actividades de orden educativo, laboral, productivo, cultural, recreativo, deportivo y cívico.*

Artículo 54.- *Se permitirá a los internos la adquisición de productos alimenticios y de consumo, dentro de los límites reglamentariamente fijados. La venta de dichos productos será administrada directamente por las autoridades del establecimiento.*

TÍTULO SEXTO
Del Régimen Interior

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 55.- *El ingreso de un reclamado, indiciado, procesado o sentenciado, en cualquiera de los establecimientos regulados por este ordenamiento, se hará mediante mandamiento u orden escrita del Ministerio Público o de la autoridad judicial competente, excepto en el supuesto de presentación voluntaria, que será inmediatamente comunicado a la autoridad competente, quien resolverá lo procedente. A cada interno se le abrirá un expediente personal relativo a su situación procesal y del cumplimiento de su sentencia, del que tendrá derecho a ser informado; además, en caso de los sentenciados, se formará un estudio de personalidad.*

Artículo 56.- *Las penas privativas de libertad se ejecutarán según el sistema progresivo de individualización científica, separado éste en grados, el último de los cuales será el de tratamiento preliberacional.*

Artículo 57.- *La libertad de los sentenciados sólo podrá ser acordada por la autoridad competente.*

Compurgada la pena motivo de la sentencia, el interno será puesto en libertad de inmediato.

Para proceder a la excarcelación de los sentenciados que aún no compurgan su sentencia, por cualquiera de los beneficios de libertad anticipada, éstas sólo podrán ser acordadas por el juez de ejecución de penas.

En el momento de la excarcelación se entregará al liberado el saldo de su cuenta de peculio, los valores y efectos depositados a su nombre. Si careciese de medios económicos, se le facilitará un socorro de ley, de cuando menos cinco días de salario mínimo vigente.

Artículo 58.- *Los internos contribuirán a su sostenimiento, con cargo a la percepción que tengan como resultado de las actividades productivas que desempeñen.*

Artículo 59.- *Queda estrictamente prohibido el uso de dinero o el intercambio de objetos de valor en el interior del establecimiento por parte de los internos entre sí y con el personal del establecimiento. Para la obtención de bienes de consumo necesarios, la institución proveerá al interno con una tarjeta de débito que podrá administrar una institución bancaria.*

Artículo 60.- *En los establecimientos destinados a la reclusión de mujeres, ningún funcionario de sexo masculino ingresará a los dormitorios sin estar acompañado de un miembro femenino del personal.*

Capítulo II
Asistencia Médica

Artículo 61.- *En cada centro existirá al menos un médico general con conocimientos psiquiátricos, encargado de cuidar la salud física y mental de los internos y de vigilar las condiciones de higiene y salubridad en el establecimiento el cual podrá, en su caso, solicitar la ayuda de especialistas. Igualmente habrá cuando menos una enfermera general y se dispondrá de los servicios de un médico odontólogo y del personal auxiliar adecuado.*

Además de los servicios médicos de los establecimientos, los internos podrán ser asistidos en las instituciones hospitalarias y asistenciales de carácter penitenciario y, en caso de necesidad o de urgencia, en otros centros hospitalarios. Para ello, las autoridades penitenciarias celebrarán convenios con dependencias del sector salud.

Los internos podrán solicitar, a su costa, los servicios médicos de profesionales ajenos a las instituciones penitenciarias, excepto cuando por razones de seguridad resulte recomendable limitar este derecho.

Artículo 62.- *Para la prestación de la asistencia sanitaria y de salud todos los establecimientos estarán dotados:*

I. De un hospital que contará con un número suficiente de camas y estará provisto de material clínico, instrumental adecuado y productos farmacéuticos básicos para las atenciones de urgencia;

II. De un área destinada a la observación psiquiátrica y a la atención de los toxicómanos;

III. De una unidad de enfermos contagiosos.

Artículo 63.- *En los establecimientos o departamentos para mujeres existirá un área de obstetricia con el equipo y material necesarios para el tratamiento de las internas embarazadas.*

En caso de ocurrir un nacimiento dentro de las instalaciones del establecimiento, este hecho no ha de constar en el acta de nacimiento.

Igualmente podrá existir un local habilitado para guardería infantil y educación preescolar con el fin de que las internas puedan tener en su compañía a sus hijos menores de tres años, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el reglamento respectivo. Durante este periodo, las internas con hijos conviviendo con ellas, permanecerán en una sección especial del establecimiento.

Artículo 64.- *Los estudios y dictámenes de los internos deberán realizarse por un equipo técnico especialista en psiquiatría y criminología.*

Es obligación del médico del establecimiento presentar un informe al director del mismo, en caso de que estime que la salud física o mental de un interno ha sido, o puede ser afectada, por la prolongación o por una modalidad cualquiera de reclusión.

Artículo 65.- *Todo interno será sometido a un examen clínico a su ingreso al establecimiento, así como a reconocimientos periódicos, cuyos resultados se harán constar en su expediente médico. En su revisión inicial, el médico vigilará especialmente si hay señales de que el interno ha sido sometido a malos tratos y, de existir estos, lo comunicará mediante la certificación respectiva a las autoridades competentes.*

Artículo 66.- *La atención médica de los internos en las secciones específicas del establecimiento no ha de entenderse como confinamiento, por lo que, a no ser que la naturaleza del padecimiento lo impida, no serán restringidas las visitas a los internos que se encuentran bajo tratamiento médico.*

En caso de requerirse, el médico del establecimiento expedirá una constancia del padecimiento que impida que el interno sea visitado.

Capítulo III
Régimen disciplinario y de estímulo para los internos

Artículo 67.- *El régimen disciplinario de los centros penitenciarios se dirigirá a garantizar la seguridad del establecimiento, a lograr la convivencia armónica entre internos y al trato respetuoso entre éstos y las autoridades.*

Artículo 68.- *El Director del reclusorio podrá imponer las correcciones previstas en esta Ley y las contenidas en los reglamentos respectivos, tras un procedimiento sumario en que se comprueben la falta y la responsabilidad del interno y se escuche a éste en su defensa. El director dará de inmediato vista al Consejo Técnico Interdisciplinario de esta medida para su estudio y valoración. El interno podrá inconformarse con la sanción aplicada, mediante el recurso correspondiente ante el juez de ejecución de penas, el cual también deberá aprobar las sanciones de aislamiento en celda con una duración de quince días o más.*

Artículo 69.- *El procedimiento de imposición de sanciones disciplinarias se llevará a cabo en una sola audiencia, donde se presentará acta circunstanciada levantada ante dos testigos, si los hubiera, de los hechos presuntamente constitutivos de la falta. La audiencia se celebrará dentro de los siete días siguientes en que se hayan dado los hechos denunciados.*

En esa audiencia, quien denuncia los hechos ratificará sus declaraciones formuladas en el acta circunstanciada ante el director del penal y aportará los elementos de prueba que considere pertinentes.

A continuación, el interno a quien se imputan los hechos relatará su versión de los mismos y aportará los elementos de prueba que apoyen su dicho.

Se levantará acta de la audiencia dando copia a cada interesado. El director del penal dispondrá de tres días hábiles para dictaminar la procedencia o improcedencia de la imposición de una sanción, así como el tipo de la misma.

Artículo 70.- *Las sanciones por indisciplina aplicables a los internos por el Director podrán ser:*

I. Aislamiento en celda, que no podrá exceder de 14 días;

II. Privación de actos recreativos comunes, en cuanto sean compatibles con la salud física y mental, hasta un mes como máximo;

III. Amonestación.

Artículo 71.- *La sanción de aislamiento sólo será aplicable en los casos en que se manifieste una evidente agresividad o violencia por parte del interno, o cuando*

éste, reiterada y gravemente altere la normal convivencia en el centro. En todo caso, la celda en que se cumpla la sanción deberá ser de análogas características que las restantes del establecimiento. En estos casos se dará vista al Consejo Técnico Interdisciplinario, quien de haber razón para ello podrá recomendar suspender la sanción, o bien mediante mandamiento del juez de ejecución de penas.

Artículo 72.- *La sanción de aislamiento se cumplirá con informe del médico del establecimiento, quien vigilará al interno mientras permanezca en esta situación, informando al Director sobre su estado de salud física y mental y, en su caso, la necesidad de suspender o modificar la sanción impuesta.*

Artículo 73.- *En los casos de enfermedad del sancionado y siempre que las circunstancias lo determinan, se suspenderá la sanción que consista en internamiento en celda de aislamiento hasta que el interno sea dado de alta o se estime conveniente.*

Artículo 74.- *No se aplicará esta sanción a las mujeres gestantes, a las mujeres hasta seis meses después de la terminación del embarazo, a las mujeres lactantes y a las que tuvieran hijos consigo.*

Artículo 75.- *El aislamiento se cumplirá en el área especialmente designada para ese fin, que tendrá las mismas características que el compartimiento que habitualmente ocupa el interno, y en los supuestos de que lo comparta con otros o por su propia seguridad o por el buen orden del establecimiento, pasará a uno individual de semejantes medidas y condiciones.*

Artículo 76.- *Sólo podrán utilizarse, con autorización del Director, aquellos medios coercitivos que se establezcan reglamentariamente en los casos siguientes:*

I. Para impedir actos de evasión o violencia de los internos;

II. Para evitar daños de los internos a sí mismos, a otras personas o cosas,

III. Para vencer la resistencia activa o pasiva de los internos a las órdenes del personal penitenciario en el ejercicio de su cargo.

Cuando ante la urgencia de la situación se tuviere que hacer uso de tales medios, se comunicará inmediatamente al Director, quien a su vez lo hará del conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario.

El uso de las medidas coercitivas estará dirigido exclusivamente al restablecimiento de la normalidad y sólo subsistirá el tiempo estrictamente necesario.

Artículo 77.- *Los actos que pongan de relieve la buena conducta, espíritu de trabajo y sentido de responsabilidad en el comportamiento personal y en las actividades organizadas por el centro penitenciario, serán estimulados mediante un sistema de recompensas reglamentariamente determinado.*

Capítulo IV
Comunicaciones y visitas

Artículo 78.- *Los internos tienen derecho a que en sus comunicaciones se respete al máximo su intimidad y no tendrán más restricciones que las impuestas por razones de seguridad, del buen orden del establecimiento y lo que al respecto señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La lectura de la correspondencia del interno está prohibida.*

Artículo 79.- *Los internos están autorizados para comunicarse periódicamente con cualquier persona, salvo los casos en que por resolución de la autoridad competente se restrinja este derecho.*

Artículo 80.- *Las comunicaciones de los internos con su abogado defensor o representante común de éstos, se celebrarán en espacios apropiados y no podrán ser suspendidas o intervenidas.*

Artículo 81.- *Todo interno tiene derecho a comunicar inmediatamente a su familia y abogado su detención, así como su traslado a otro establecimiento.*

Artículo 82.- *Los centros penitenciarios dispondrán de espacios adecuados para las visitas íntimas. La visita íntima, que tiene por finalidad principal el mantenimiento de las relaciones sexuales del interno en forma sana, no se limitará sino previa determinación del Director, basado en estudios que lo justifiquen.*

Artículo 83.- *Las visitas se concederán con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y en los casos, con los requisitos y periodicidad que reglamentariamente se determine.*

Artículo 84.- *Las principales reglas sobre visitas y comunicaciones serán dadas a conocer al público mediante letreros visibles que se ubiquen en las áreas correspondientes.*

TÍTULO SÉPTIMO
DEL TRATAMIENTO
PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 85.- *Las autoridades encargadas del tratamiento procurarán conocer las peculiaridades de la personalidad y ambiente del interno, que permitan su reeducación y lo preparen para su reinserción en la sociedad libre.*

Artículo 86.- *El tratamiento se inspirará en los siguientes principios:*

I. Será individualizado, consistiendo en la variable utilización de métodos médico-biológicos, psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos y sociales, adecuados a la personalidad del interno;

II. Será programado, fijándose en el plan general que deberá seguirse en su ejecución, la intensidad mayor o menor en la aplicación de cada método de tratamiento y la distribución de los quehaceres concretos, integrantes del mismo, entre los diversos especialistas y educadores; y

III. Será de carácter continuo y dinámico, dependiente de las incidencias en la evolución de la personalidad del interno durante el cumplimiento de la sentencia.

Artículo 87.- *Para la individualización del tratamiento se realizará un estudio de cada interno, con base en el cual se le destinará al establecimiento cuyo régimen sea más adecuado al tratamiento que se le haya señalado y, en si caso, al grupo o sección más idóneo dentro de aquel. La clasificación debe tomar en cuenta no sólo la personalidad y el historial individual, familiar, social y delictivo del interno, sino también la duración de la pena o medida de seguridad en su caso, el medio al que probablemente retornará y los recursos, facilidades y dificultades existentes en cada caso y momento para el buen éxito del tratamiento.*

Artículo 88.- *Las funciones de observación, clasificación y tratamiento las realizarán equipos clasificados de especialistas, cuya composición y funciones se determinarán en el reglamento interno.*

Artículo 89.- *En el curso del tratamiento se fomentará el establecimiento, la conservación y el fortalecimiento, en su caso, de las relaciones del interno con personas convenientes del exterior. Para este efecto, se procurará el desarrollo del servicio social penitenciario en cada centro de reclusión, con el objeto de auxiliar a los internos en sus contactos autorizados del exterior.*

Artículo 90.- *Se favorecerá el desarrollo de todas las demás medidas de tratamiento compatibles con el régimen establecido en estas normas, con las previsiones de la ley y de los convenios y con las circunstancias de la localidad y de los internos.*

Artículo 91.- *A fin de preparar paulatinamente al interno a su reinserción social, el tratamiento podrá comprender:*

I. Información y orientación especiales y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad;

II. Métodos colectivos, que son aquellos que se pueden aplicar a varios internos al mismo tiempo o que implican una participación grupal;

III. Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento;

IV. Traslado a una institución con régimen abierto; y

V. Permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida en días hábiles con reclusión de fin de semana.

Estas medidas se podrán aplicar a partir del año anterior a que se pueda gozar de un beneficio de libertad anticipada como la libertad preparatoria o la libertad por remisión parcial de la pena.

Artículo 92.- *La evolución del tratamiento determinará una nueva clasificación del interno, con la consiguiente propuesta de traslado al establecimiento del régimen que corresponda o, dentro del mismo, el pase de una sección a otra de diferente régimen.*

Artículo 93.- *Cada seis meses se practicarán estudios individuales a los internos para reconsiderar su situación, tomándose la decisión que corresponda, que deberá ser comunicada por escrito al interesado, anexándose a su expediente una copia de la información.*

Artículo 94.- *Para grupos determinados de internos, cuyo tratamiento lo requiera, se podrán organizar en los centros correspondientes, programas basados en el principio de comunidad terapéutica.*

Artículo 95.- *Concluido el tratamiento o próxima la libertad del interno, se emitirá un diagnóstico final en el que se manifestarán los resultados conseguidos en el tratamiento y que en su caso, se tendrán en cuenta en el expediente para la concesión de la libertad preparatoria o los beneficios de libertad anticipada.*

Capítulo II
Trabajo

Artículo 96.- *El trabajo dentro del establecimiento de reclusión será considerado como un derecho y un deber del interno, además de un elemento esencial en el tratamiento para la readaptación social.*

Artículo 97.- *El trabajo que realicen los reclusos en los establecimientos de reclusión será un medio para demostrar que está suficientemente preparado para convivir en sociedad.*

Artículo 98.- *Por no tratarse de una relación voluntaria, sino que surge como consecuencia del régimen de*

reinserción social, al trabajo que se realice en los establecimientos de reclusión no le serán aplicables las leyes laborales en lo que corresponda.

El trabajo penitenciario se regirá por los siguientes principios:

I. Será remunerado con el salario mínimo general vigente del área geográfica a la que pertenece el Distrito Federal, un 40% de esta remuneración será destinada a los dependientes económicos si los tuviera; un 10% a la reparación del daño; un 10% a un fondo de ahorro que se le entregará cuando abandone la prisión; un 20% a sufragar los gastos menores del interno y un 20% destinado directamente a la administración penitenciaria para el sostenimiento del interno en el centro;

II. Se realizará en las condiciones de seguridad e higiene previstas para el trabajo ordinario;

III. No tendrá carácter aflictivo ni será aplicado como medida de corrección;

IV. No atentará contra la dignidad del interno;

V. Tendrá carácter formativo, creador o conservador de hábitos laborales; buscará ser productivo y terapéutico, con el fin de preparar a los internos para las condiciones normales de trabajo libre;

VI. Se organizará y planificará, atendiendo a las aptitudes y cualificación profesional del interno, de manera que satisfaga las aspiraciones laborales de los recluidos en cuanto sean compatibles con la organización y seguridad de los establecimientos;

VII. Será facilitado por la administración; y

VIII. No se supeditará al logro de intereses económicos, sin embargo, se favorecerá la creación de empresas productivas.

Artículo 99.- *El trabajo en los reclusorios se organizará previo estudio de las características del mercado, a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de éste y la producción penitenciaria. Para este último efecto, se trazará un plan de trabajo y producción que será sometido a la aprobación, en los términos del convenio respectivo, de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y de las autoridades correspondientes.*

Para ello, se podrán celebrar con empresas privadas convenios a efecto de que éstas instalen micro industrias dentro de los centros penitenciarios.

Artículo 100.- *El trabajo que realicen los internos, dentro y fuera de los establecimientos, estará comprendido en algunas de las siguientes modalidades:*

I. Las de producción;

II. Las ocupaciones que formen parte de un tratamiento;

III. Las prestaciones personales en servicios auxiliares comunes del establecimiento; y

IV. Las artesanales, intelectuales y artísticas.

Para la asignación de cargas de trabajo se tomará el parecer del Consejo Técnico Interdisciplinario del establecimiento.

Artículo 101.- *El trabajo será compatible con las sesiones de tratamiento y las necesidades de enseñanza en los niveles obligatorios. A tal fin, la administración adoptará las medidas que reglamentariamente se determinen para asegurar la satisfacción de aquellos fines y garantizar la efectividad del resultado.*

Artículo 102.- *Los bienes, productos o servicios obtenidos por el trabajo de los internos tendrán en igualdad de condiciones, carácter preferente en las adjudicaciones de suministros y obras del sector público de los tres órdenes de gobierno.*

Artículo 103.- *La dirección y control de las actividades laborales desarrolladas dentro de los establecimientos corresponderá a la administración penitenciaria.*

La administración estimulará la participación de los internos en la organización y planificación del trabajo.

Artículo 104.- *La administración organizará y planificará el trabajo de carácter productivo en las condiciones siguientes:*

Artículo 105.- *Por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el interno observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele efectiva readaptación social. Esta última será en todo caso, el factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que será acordada por el juez de ejecución de penas, con fundamento en los estudios de personalidad del interno y basada en elementos objetivos que comprueben su aptitud para la reinserción social.*

La remisión funcionará independientemente de la libertad preparatoria. Para este efecto, el cómputo de plazos se hará en el orden que beneficie al interno. El juez de ejecución de penas tendrá a su cargo el sistema de cómputos para la aplicación de este precepto, que en ningún caso quedará sujeto a normas reglamentarias de los establecimientos de reclusión o a disposición de las autoridades encargadas de la custodia y de la readaptación social.

El otorgamiento de la remisión se condicionará, además de los previsto en el primer párrafo de este artículo, a que el interno repare los daños y perjuicios causados o garantice su reparación, sujetándose a la forma, medidas y términos que se fijen para dicho objeto, si no puede cubrirla desde luego.

Al disponer la remisión, la autoridad que la conceda establecerá las condiciones que deba observar el interno respecto de su residencia y ocupación.

La remisión es revocable por la autoridad que la otorga, en los casos y conforme al procedimiento dispuesto para la revocación de la libertad preparatoria.

Artículo 106.- *Están exceptuados de la obligación de trabajar:*

I. Aquellos internos que, debido a su avanzada edad y por prescripción médica oficial, no puedan hacerlo;

II. Las mujeres durante los tres meses anteriores y los cuarenta días siguientes al parto; y

III. Los que padezcan alguna enfermedad que por prescripción médica, los imposibilite para realizarlo.

Las personas comprendidas en estos casos y que voluntariamente deseen trabajar, podrán hacerlo en la ocupación que elijan, siempre y cuando no fuere perjudicial a su salud o incompatible con el régimen de la institución.

Capítulo III
Capacitación y Educación

Artículo 107.- *La capacitación que se proporcione a los internos como elemento fundamental de la readaptación social, se orientará a dotar al individuo de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para desempeñar con eficiencia una actividad productiva.*

Artículo 108.- *La educación que se imparta a los internos se ha de considerar elemento esencial del tratamiento para la readaptación social, por lo que no tendrá sólo un carácter académico sino también cívico, higiénico, artístico, físico y ético. Será en todo caso orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva y quedará a cargo, preferentemente, de maestros especialistas en el área de infracción e inadaptación social.*

Artículo 109.- *En cada establecimiento existirá una biblioteca provista de libros adecuados a las necesidades educativas, culturales y profesionales de los internos.*

Artículo 110.- *Se procurará ofrecer a los internos oportunidades de educación a todos los niveles, para ello se firmarán convenios con las instituciones educativas correspondientes a fin de que ellas brinden la educación requerida.*

TÍTULO OCTAVO
De la Ejecución de Sentencias

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 111.- *La ejecución de las sentencias firmes e irrevocables en materia penal, compete a la unidad administrativa correspondiente de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social. Esta designará los lugares en que los internos deban extinguir las sanciones privativas de libertad, de acuerdo al diagnóstico que de él se efectúe y al tratamiento que se le fije. Además ejercerá todas las funciones que le señalen las leyes y reglamentos, practicará todas las diligencias para que las sentencias se cumplan estrictamente y reprimirá los abusos que cometan sus subalternos, en pro o en contra de los sentenciados.*

Artículo 112.- *Se entiende por sentencia firme e irrevocable, aquella contra la cual no exista ningún recurso ante los tribunales, que pueda producir su modificación o revocación.*

Artículo 113.- *En toda sentencia condenatoria se prevendrá que se amoneste al interno para que no reincida, advirtiéndole las sanciones a que se expone y de ello se extenderá diligencia, pero sin que la falta de esta obste para hacer efectivas las sanciones de la reincidencia y de la habitualidad.*

Artículo 114.- *Pronunciada una sentencia condenatoria firme e irrevocable, el juez o el tribunal que la pronuncie expedirá dentro de cuarenta y ocho horas, copias certificadas de la misma para la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y el juez de ejecución de penas, con los datos de identificación del interno.*

Artículo 115.- *Los agentes del Ministerio Público comunicarán por escrito al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, la sentencia que se pronuncie en los negocios en que haya intervenido, expresando los datos que crean puedan servir para la formación de la estadística criminal.*

Artículo 116.- *El juez o tribunal estará obligado a tomar de oficio todas las providencias conducentes para que el interno sea puesto a disposición de la autoridad administrativa y el juez de ejecución de penas competente.*

Artículo 117.- *Recibida por las autoridades competentes la copia de la sentencia y puesto a su disposición el interno, destinará a éste al lugar en que deba extinguir la sanción privativa de libertad.*

Artículo 118.- *Para la ejecución de las sanciones, la autoridad competente se sujetará a lo previsto en el Código Penal del Distrito Federal, en la presente Ley y en las leyes y reglamentos respectivos.*

Capítulo II
Extinción y prescripción de la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad.

Artículo 119.- *La extinción de la potestad para ejecutar las penas y las medidas de seguridad se regulará por lo dispuesto en el Código Penal del Distrito Federal.*

Artículo 120.- *Los plazos para las prescripción de la potestad para ejecutar las penas y medidas de seguridad serán continuos y correrán desde el día siguiente a aquel en el que el sentenciado se sustraiga a la acción de la justicia, si las penas o medidas de seguridad fueren restrictivas o privativas de la libertad, y si no lo son, desde la fecha en que la sentencia cause ejecutoria.*

Dichos plazos se reducirán hasta la mitad cuando se acredite que se trata de padres o madres de familia con hijos menores de edad, trabajadores o jornaleros de más de 65 años de edad o estudiantes en el sistema educativo nacional, si guardan dicha calidad al momento de declararse la prescripción.

Artículo 121.- *La potestad para ejecutar la pena privativa de libertad prescribirá en un lapso igual al fijado en la sentencia, pero no podrá ser inferior a tres años ni superior a quince.*

Capítulo III
Sustitución de penas

Artículo 122.- *La pena de prisión aplicable al delito de que se trata, podrá ser sustituida a juicio del juez de ejecución de penas, sujetándose a lo dispuesto en esta Ley, conforme a las reglas siguientes:*

I. Por trabajo a favor de la comunidad o semilibertad, cuando aquella no exceda de seis años;

II. Por tratamiento en libertad, si la prisión no excede de cuatro años, o

III. Por multa, si la prisión no excede de tres años.

Artículo 123.- *Para los efectos de la sustitución, se requerirá además, que:*

I. El interno no sea reincidente por delito doloso;

II. Pague o garantice, a satisfacción del juez, la multa y la reparación de los daños y perjuicios causados; y

III. La pena sustitutiva sea más adecuada que la prisión, en atención a las condiciones personales del sujeto y a los fines de justicia, de prevención general y especial que con ella se persigue.

Para el cumplimiento de la pena sustitutiva se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el interno hubiera cumplido la pena sustitutiva.

Artículo 124.- *Tratándose de la multa sustitutiva de la pena de prisión, la equivalencia será de hasta un día multa por un día de prisión, atendiendo a las condiciones económicas del sentenciado. La multa sustitutiva es independiente de la señalada, en su caso, como pena.*

Artículo 125.- *La multa, impuesta como pena única, conjuntamente con otra, o como pena sustitutiva, podrá ser sustituida por trabajos a favor de la comunidad. Asimismo, el trabajo a favor de la comunidad podrá ser sustituido por día multa, a razón de un día multa por cada día de jornada o trabajo.*

Artículo 126.- *El juez de ejecución de penas podrá dejar sin efecto la sustitución y ordenará que se ejecute la pena sustitutiva, cuando al sentenciado se le condene por otro delito de la misma especie.*

En caso de hacerse efectiva la pena de prisión sustitutiva se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el interno hubiera cumplido la pena sustitutiva.

Artículo 127.- *En caso de haberse nombrado fiador para el cumplimiento de los deberes inherentes a la sustitución de penas, la obligación de aquél concluirá al extinguirse la pena impuesta.*

Cuando el fiador tenga motivos fundados para no continuar en su desempeño, los expondrá al juez de ejecución de penas, a fin de que éste, si los estima justos, prevenga al sentenciado que presente nuevo fiador dentro del plazo que estime prudente fijarle, apercibido de que se hará efectiva la pena si no lo hace. En éste último caso, se estará a lo dispuesto en el párrafo que precede.

En caso de muerte o de insolvencia del fiador, el sentenciado deberá poner el hecho en conocimiento del juez de ejecución de penas para el efecto y bajo el apercibimiento que se expresa en el párrafo que precede.

Artículo 128.- *El sentenciado que considere que al dictarse sentencia reunía los requisitos para la sustitución de la pena y que, por inadvertencia de su parte o del juez de ejecución de penas, no se hubiere hecho, podrá promover ante éste la sustitución, abriéndose el incidente respectivo.*

Artículo 129.- *El Jefe de Gobierno podrá conmutar la pena privativa de libertad, después de impuesta en sentencia irrevocable, por trabajo obligatorio a favor de la comunidad. Independientemente de conceder el indulto al sentenciado, de acuerdo a lo que establece el artículo 103 del Código Penal del Distrito Federal.*

Capítulo IV
Rehabilitación legal de procesados

Artículo 130.- *La rehabilitación de los derechos políticos se otorgará en la forma y términos que disponga la ley respectiva.*

Artículo 131.- *La rehabilitación de los derechos civiles o políticos no procederá mientras el interno esté extinguiendo una sanción privativa de libertad.*

Artículo 132.- *Si se hubiere extinguido ya la sanción privativa de libertad, o si esta no le hubiere sido impuesta, pasado el término que señala el artículo 121, podrá ocurrir el sentenciado al tribunal o juzgado que dictó el fallo irrevocable, solicitando que se le rehabilite en los derechos de que se le privó, o en cuyo ejercicio estuviere suspenso, acompañando a su solicitud:*

I. Un certificado de la autoridad correspondiente que acredite que extinguió la sanción privativa de la libertad que se le hubiere impuesto, la conmutación o la concesión de indulto; y

II. Otro certificado de la autoridad administrativa del lugar en que hubiera residido desde que comenzó la inhabilitación o suspensión y una información recibida con intervención de la autoridad administrativa y judicial, donde se compruebe que el peticionario observó buena conducta continua desde que comenzó a extinguir su sanción y dio pruebas de haber contraído hábitos de orden, trabajo y buenas costumbres.

Artículo 133.- *Si la sanción impuesta al interno fuere la de inhabilitación o suspensión por seis años o más, no podrá ser rehabilitado antes de que transcurran tres años, contados desde que hubiera principiado a extinguirla.*

Si la suspensión fuere por menos de seis años, el interno podrá solicitar su rehabilitación después de que se extinga, la mitad de su sanción.

Artículo 134.- *Recibidas las informaciones, o si no se estimaron necesarias, oyendo al Ministerio Público y al peticionario o a su representante, el tribunal declarará dentro de tres días si es o no fundada la solicitud. Si se denegare la rehabilitación, se dejarán expeditos al interno sus derechos para que pueda solicitarla de nuevo, después de un año.*

Artículo 135.- *Concedida la rehabilitación por sentencia firme del tribunal o juzgado que hubiere pronunciado el fallo irrevocable se harán las anotaciones correspondientes.*

Artículo 136.- *Al que una vez se le hubiere concedido la rehabilitación nunca se le podrá conceder otra.*

Capítulo V
Procedimientos de actuación ante los jueces de ejecución de penas

Disposiciones generales.
Ejecución de la pena

Artículo 137.- *Las penas se ejecutarán al quedar firmes las sentencias, inmediatamente el tribunal que declare firme la sentencia ordenará las comunicaciones correspondientes. Cuando el condenado deba cumplir pena de prisión u otra de las que establece el Código Penal del Distrito Federal, el tribunal competente remitirá la certificación de la sentencia al juez de ejecución de penas y al director del centro de readaptación donde el interno esté detenido, en su caso, para que proceda según corresponda; si estuviera en libertad, ordenará inmediatamente su detención.*

Artículo 138.- *Recibida la certificación de la sentencia, el juez de ejecución de penas ordenará su cumplimiento y practicará el cómputo del tiempo que ha estado privado de libertad el condenado, con base en las reglas que establece el Código Penal del Distrito Federal y fijará la fecha en que cumplirá la totalidad de la condena.*

Esta resolución será notificada al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, al condenado y a su defensor, quienes podrán solicitar al mismo juez la revisión del cómputo practicado dentro de los tres días siguientes a su notificación. El cómputo quedará aprobado al vencer el plazo, sin haber sido impugnado, o al decidir el juez sobre el recurso de revisión.

En cualquier tempo podrá rectificarse el cómputo practicado, a solicitud de parte o de oficio.

Artículo 139.- *el interno que sufra un menoscabo directo en sus derechos fundamentales o fuere sometido a alguna actividad penitenciaria o sanción disciplinaria prohibida por la Ley, podrá presentar queja oral o escrita ente el juez de ejecución de penas competente.*

También podrá plantear la queja cualquier persona o asociación de personas directamente vinculadas con los intereses del interno.

El juez conocerá sobre la queja planteada, en audiencia oral, a realizarse dentro de un plazo máximo de setenta y dos horas de recibida, a la cual debe convocar a todas las partes.

La queja debe quedar resuelta en esa misma audiencia, con las partes que asistieron.

En caso de queja manifiestamente improcedente, el juez la rechazará mediante resolución motivada.

En caso de que la queja fuera rechazada, puede ser apelada ante los tribunales.

Por el mismo hecho y motivos, podrá presentarse sólo una queja.

De constatarse positivamente los hechos denunciados, el juez de ejecución resolverá que se restablezca el derecho conculcado. Al efecto notificará la resolución a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, para su cumplimiento y dictar la amonestación o sanción correspondiente a quien ordenó el acto indebido.

Capítulo VI
Incidentes

Artículo 140.- *Los incidentes que se refieren a la suspensión de la ejecución de la pena, a la libertad condicional en cualquiera de sus formas, a la sustitución de la pena de multa por las que permite el Código Penal del Distrito Federal, a la rehabilitación, a la extinción de la pena, de las medidas de seguridad, a la suspensión condicional del procedimiento penal, así como todos los que por su importancia el juez de ejecución de penas lo estime necesario, deben ser resueltos en una audiencia oral a realizarse dentro de un plazo de cinco días, a la cual convocará a todas las partes. El incidente debe resolverse en esa misma audiencia, con las partes que asistieron. Esta resolución será apelable.*

Capítulo VII
Recursos

Artículo 141.- *Serán apelables ante las salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal las resoluciones del juez de ejecución de penas que no concedan un beneficio penitenciario; que declaren la extinción de la pena; las referencias a la sustitución de la pena de multa; la fijación, modificación o suspensión de las medidas de seguridad; la revocación de la suspensión condicional del procedimiento penal; la suspensión de la ejecución de la pena y la libertad condicional.*

No son apelables las resoluciones pronunciadas en los demás incidentes suscitados dentro de la ejecución de la pena, salvo que exista una grave violación al régimen de privación de libertad.

Capítulo VIII

Recurso de apelación

Artículo 142.- *Este recurso deberá interponerse por escrito, debidamente fundado, ante el mismo juez de ejecución de penas que dictó la resolución, dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva.*

Cuando el recurrente ofrezca prueba, tiene que hacerlo junto con el escrito de interposición, señalando concretamente el hecho que pretende probar.

Presentado el recurso ante el juez de ejecución de penas, deberá emplazar a las otras partes para que dentro del término de tres días contesten el recurso y, en su caso, ofrezcan prueba; luego sin más trámite e inmediatamente deberá remitir las actuaciones a los tribunales federales para que éstos resuelvan. Ello suspenderá temporalmente la ejecución de la resolución apelada.

Capítulo IX
Procedimiento

Artículo 143.- *Recibidas las actuaciones, el tribunal respectivo dentro de los tres días siguientes debe admitir o rechazar el recurso y decidir la cuestión planeada, todo en una solo resolución.*

Si la parte recurrente ha ofrecido pruebas y el tribunal lo estima pertinente para resolver el recurso, debe fijar una audiencia oral para desahogo de las mismas, a realizarse dentro de los cinco días de recibidas las actuaciones.

Quien ha ofrecido pruebas para la segunda instancia, toma a su cargo la presentación de ellas en la audiencia y el tribunal debe resolver únicamente con la prueba o pruebas que se incorporen.

El tribunal debe auxiliar al oferente expidiendo las citaciones o las órdenes que resulten necesarias.

Desahogadas las pruebas ofrecidas el tribunal resolverá dentro de los tres días siguientes.

Capítulo X
Medidas de seguridad

Artículo 144.- *Al juez de ejecución de penas le corresponde pronunciarse sobre la fijación, modificación o suspensión de las medidas de seguridad conforme lo establece el Código Penal del Distrito Federal.*

Una vez cada seis meses deberá examinar de oficio el mantenimiento o la suspensión de las medidas de seguridad impuestas por los tribunales, sin perjuicio de hacerlo en cualquier momento, previa solicitud de los interesados o de los organismos intervinientes.

TÍTULO NOVENO
DE LAS EXTERNACIONES ANTICIPADAS

Capítulo I
Suspensión condicional de la ejecución de la pena

Artículo 145.- *El juez de ejecución de penas podrá suspender condicionalmente la ejecución de la pena privativa de la libertad, a petición de parte, o de oficio, si concurren los requisitos siguientes:*

I. Que la duración de la pena impuesta no exceda de cinco años;

II. Que no sea reincidente por delito doloso;

III. Que por sus antecedentes personales o modo honesto de vivir, así como por la naturaleza, modalidad y móviles del delito, se presuma razonablemente que el sentenciado no volverá a delinquir; y

IV. Que en atención a las condiciones personales del sujeto, no haya necesidad de sustituir la pena privativa de libertad, en función del fin para el que fue impuesta la misma.

El beneficio a que se refiere este artículo podrá ser otorgado en los mismos términos a juicio del juzgador, aun cuando la pena impuesta sea de hasta siete años, siempre y cuando el sentenciado sea padre o madre de familia con hijos menores, trabajador o jornalero, mayor de sesenta y cinco años de edad o estudiante en el sistema educativo nacional, al momento de otorgar dicho beneficio.

Artículo 146.- *Para gozar del beneficio a que se refiere el artículo anterior, el sentenciado deberá a satisfacción del juez de ejecución de penas:*

I. Garantizar adecuadamente o sujetarse a las medidas que se fijen para ello, que comparecerá ante la autoridad, cada vez que sea requerido por esta;

II. Obligarse a residir en determinado lugar e informar sobre cualquier cambio de residencia a la autoridad encargada de su custodia o vigilancia;

III. Asegurar que desarrollará una ocupación lícita dentro del plazo que se le fije y que se abstendrá de causar molestias al ofendido por su delito o a sus familiares;

IV. Abstenerse del abuso de bebidas embriagantes y del empleo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares, salvo que lo haga por prescripción médica; y

V. Pagar o garantizar la reparación de los daños y perjuicios causados.

Artículo 147.- *La suspensión de la pena de prisión comprenderá la de multa que haya sido impuesta conjuntamente a aquella, y en cuanto a las demás penas impuestas, el juez o tribunal resolverán discrecionalmente según las circunstancias del caso, al igual que sobre las medidas de seguridad.*

Artículo 148.- *La suspensión condicional de la ejecución de penas a que se refieren los artículos anteriores, tendrá una duración igual a la de la pena suspendida, transcurrida la cual se considerará extinguida la pena impuesta, siempre que durante ese término el sentenciado no diere lugar a un nuevo proceso que concluya con sentencia condenatoria. Si esto aconteciera, se harán efectivas ambas sentencias, si el nuevo delito es doloso.*

Si el nuevo delito es culposo, la autoridad competente resolverá motivadamente si debe aplicarse o no la pena suspendida. Los hechos que originen el nuevo proceso interrumpen el plazo de suspensión, tanto si se trata de delito doloso como culposo, hasta que se dicte sentencia firme.

Si el interno falta al cumplimiento de las obligaciones contraídas, el juez de ejecución de penas podrá hacer efectiva la pena suspendida o amonestarle, con apercibimiento de que, si vuelve a faltar alguna de las condiciones fijadas, se hará efectiva dicha pena.

En caso de haberse nombrado fiador para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, será aplicable lo previsto para el caso de sustitución de penas.

Artículo 149.- *El interno que considere que al dictarse sentencia reunía las condiciones fijadas para la suspensión de la ejecución de la pena y está en aptitud de cumplir con los requisitos que ésta apareja, si es por inadvertencia de su parte o de los tribunales que no obtuvo en la sentencia el otorgamiento de la suspensión condicional, podrá promover que se le conceda, abriéndose el incidente respectivo ante el tribunal competente.*

Capítulo II
Conmutación de sanciones

Artículo 150.- *El que hubiere sido condenado por sentencia ejecutoriada y se encontrara en el caso de que entrare en vigor una nueva ley más favorable, o en tratándose de delitos políticos, podrá ocurrir al juez de ejecución de penas solicitando la conmutación de la sanción que se le hubiere impuesto.*

A su solicitud acompañará el sentenciado, testimonio de la sentencia y, en su caso, las constancias que acrediten plenamente los motivos que tuviere para pedir la conmutación.

Artículo 151.- *Si la conmutación se basare en la imposibilidad de cumplir alguna modalidad de la sanción por ser incompatible con su edad, sexo, salud o constitución física, se exigirá la reparación del daño o una garantía que asegure su pago.*

Capítulo III
Libertad preparatoria

Artículo 152.- *Se concederá libertad preparatoria al sentenciado, previo el informe a que se refiere el Código*

Penal del Distrito Federal, si se trata de delitos dolosos, o la mitad de la misma en caso de delitos culposos, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

I. Que haya observado buena conducta durante la ejecución de su sentencia;

II. Que de su estudio de personalidad se desprenda que está apta para su reinserción en la sociedad y en condiciones de no volver a delinquir;

III. Que se haya reparado o se comprometa a reparar el daño causado, sujetándose a la forma, medidas y términos que se le fijen para dicho objeto, en caso de no poder cubrirlo.

Artículo 153.- *Llenados los anteriores requisitos, el juez de ejecución de penas podrá conceder la libertad, sujeta a las siguientes condiciones:*

I. Residir o, en su caso, no residir en lugar determinado, e informar a la autoridad de los cambios de domicilio. La designación del lugar de residencia se hará conciliando la circunstancia de que el interno pueda obtener trabajo en el lugar que se le fije, con el hecho de que su permanencia en él no será un obstáculo para su enmienda;

II. Desempeñar en el plazo que la resolución determine, oficio, arte, industria o profesión lícitos, si no tuviere medios propios de subsistencia;

III. Abstenerse del uso de bebidas embriagantes y del empleo de estupefacientes, psicotrópicos o substancias que produzcan efectos similares, salvo por prescripción médica;

IV. Sujetarse a las medidas de orientación y supervisión que se le dicten y a la vigilancia de alguna persona honrada y de arraigo, que se obligue a informar de su conducta, presentándolo siempre que para ello fuere requerida.

Artículo 154.- *La libertad preparatoria no se concederá:*

I. A los sentenciados por alguno de los delitos contra la salud en materia de estupefacientes o psicotrópicos;

II. A los sentenciados por el delito de violación;

III. A los sentenciados por el delito de plagio o secuestro, excepto cuando lo cometa un familiar de un menor quien no ejerza sobre él la patria potestad ni la tutela, o cuando espontáneamente ponga en libertad a la persona antes de tres días, sin causarle ningún perjuicio;

IV. A los sentenciados por el delito de robo en un inmueble habitado o destinado para habitación, cuando se realice con violencia sobre las personas;

V. A los delincuentes habituales o a los que hubieren incurrido en segunda reincidencia;

Los mismos principios se aplicarán para los casos de tratamiento preliberacional y para la remisión parcial de la pena.

Artículo 155.- *El juez de ejecución de penas revocará la libertad preparatoria:*

I. Si el liberado no cumple las condiciones fijadas, salvo que se le dé una nueva oportunidad, amonestándolo con el apercibimiento de que si vuelve a faltar a alguna de las condiciones fijadas, se revocará su libertad preparatoria;

II. Si el liberado es sentenciado por nuevo delito doloso mediante sentencia ejecutoriada será de oficio la revocación; pero si el nuevo delito fuere culposo, el juez de ejecución de penas podrá, según la gravedad del hecho, revocar o mantener la libertad preparatoria fundando su resolución.

El sentenciado cuya libertad preparatoria haya sido revocada, deberá cumplir el resto de la pena. Los hechos que originen los nuevos procesos a que se refiere este artículo interrumpen los plazos para extinguir la sanción.

Artículo 156.- *Los sentenciados que disfruten de libertad preparatoria, quedarán bajo la custodia y vigilancia de la unidad administrativa correspondiente.*

Artículo 157.- *Cuando algún interno que esté compurgando una sanción privativa de libertad considere tener derecho a la libertad preparatoria por haber cumplido con los requisitos que exige la ley, lo hará del conocimiento de la autoridad competente, solicitándola y acompañando los certificados y demás pruebas conducentes.*

Artículo 158.- *Recibida la solicitud se recabarán los datos e informes y se practicarán los estudios necesarios para acreditar los requisitos a los que se refiere el Código Penal del Distrito Federal. Igualmente se pedirá informe pormenorizado al director del establecimiento, acerca de la vida del interno en el lugar de reclusión.*

Artículo 159.- *El juez de ejecución de penas resolverá sobre la solicitud.*

Artículo 160.- *Cuando se conceda la libertad preparatoria, la unidad administrativa competente investigará la solvencia e idoneidad del fiador propuesto. En vista de la información, se resolverá si es o no de admitirse el fiador.*

Artículo 161.- *Admitido el fiador, se otorgará la fianza respectiva en los términos del artículo respectivo y se extenderá al interno un salvoconducto para que pueda comenzar a disfrutar de su libertad. Esta concesión se comunicará al director del establecimiento respectivo, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y al juez de la causa.*

Artículo 162.- *Cuando el agraciado incurriera en alguno de los casos previstos para la revocación de la libertad preparatoria, quien tenga conocimiento dará parte al juez de ejecución de penas para que resuelva si revoca o no la libertad preparatoria.*

Artículo 163.- *Cuando el agraciado cometiere un nuevo delito se estará a lo dispuesto en el artículo respectivo y el juez de la causa lo comunicará a la autoridad competente, para los efectos legales correspondientes.*

Artículo 164.- *El salvoconducto para gozar de libertad será firmado por el juez de ejecución de penas.*

Artículo 165.- *Cuando se revoque la libertad preparatoria, se recogerá e inutilizará el salvoconducto.*

Artículo 166.- *El portador del salvoconducto lo presentará siempre que sea requerido para ello por un magistrado, juez o agente de la policía.*

Artículo 167.- *Cuando hubiere expirado el término de la sentencia que debiera haberse compurgado, de no concederse la libertad preparatoria, el agraciado ocurrirá al juez de ejecución de penas para que éste, en vista de la sentencia y de los informes de la autoridad administrativa, haga la declaración de que queda el interno en absoluta libertad.*

Capítulo IV
Indulto y reconocimiento de inocencia

Artículo 168.- *Cuando se trate del indulto al que se refiere el Código Penal del Distrito Federal, el solicitante ocurrirá al Jefe de Gobierno con su petición, por conducto de la Secretaría de Gobierno.*

Artículo 169.- *El Jefe de Gobierno, si así conviniera a la tranquilidad y seguridad públicas, concederá el indulto sin condición alguna, o con las restricciones que estime conveniente.*

Artículo 170.- *El reconocimiento de la inocencia del sentenciado procede en los siguientes casos:*

I. Cuando la sentencia se funde en documentos o en declaraciones de testigos que, después de dictada, fueron declarados falsos en juicio;

II. Cuando, después de la sentencia, aparecieran documentos que invaliden la prueba en que descansa aquella o las presentadas que sirvieron de base a la acusación y veredicto;

III. Cuando se presentase prueba de que vive una persona, por cuyo supuesto homicidio se hubiere sentenciado a otra;

IV. Cuando se sentencie a una misma persona por los mismos hechos en juicios diversos. En este caso prevalecerá la sentencia más benigna; y

V. Cuando en juicios diferentes se sentencie a la misma persona por delitos diferentes y se demuestre la imposibilidad de que haya cometido esos delitos al mismo tiempo.

Artículo 171.- *El sentenciado que se crea con derecho para pedir el reconocimiento de su inocencia, ocurrirá por escrito al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, alegando la causa en que funde su petición, acompañando las pruebas respectivas o protestando exhibirlas oportunamente. Sólo se admitirá en estos casos la prueba documental, salvo en el caso de que sea sentenciado por el homicidio de una persona y se alegue que ésta se encuentra viva.*

Artículo 172.- *Recibida la solicitud, la autoridad judicial respectiva pedirá inmediatamente el proceso al juzgado o al archivo en que se encuentre y citará al Ministerio Público, al interno o a su defensor, para la vista que tendrá lugar dentro de los cinco días de recibido el expediente, salvo el caso en que hubiere de rendirse prueba documental cuya recepción exija un término mayor, el que se fijará prudentemente, atendiendo las circunstancias.*

Artículo 173.- *El día fijado para la vista, dada cuenta por el secretario, se recibirán las pruebas ofrecidas por el interno, por sí o por su defensor, y el Ministerio Público pedirá lo que en derecho corresponda. La vista se verificará aun cuando no concurran el defensor, el interno o el Ministerio Público.*

Artículo 174.- *A los cinco días de celebrada la vista, la autoridad judicial declarará si es o no fundada la solicitud del interno.*

En el primer caso, remitirá las diligencias originales con informe al Jefe de Gobierno, para que éste, sin más trámite, otorgue el indulto.

En el segundo caso, se mandarán archivar las diligencias.

Artículo 175.- *Todas las resoluciones en que se conceda indulto se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y se comunicarán al tribunal que hubiese dictado la sentencia, para que haga la anotación respectiva en el expediente del caso.*

Las resoluciones relativas al reconocimiento de la inocencia se comunicarán al juzgado que hubiese dictado la sentencia, para que haga la anotación respectiva en el expediente del caso. A petición del interesado, también se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TÍTULO DÉCIMO
DE LA ASISTENCIA AL LIBERADO

Artículo 176.- *Se creará una Comisión de Asistencia Social, que tendrá a su cargo prestar apoyo moral y material a los excarcelados, tanto por el cumplimiento de su sentencia como por libertad provisional, condena condicional, libertad preparatoria o remisión parcial de la pena.*

Será obligatorio el apoyo de la Comisión de Asistencia Social a favor de liberados preparatoriamente y personas sujetas a condena condicional.

La Comisión de Asistencia Social a liberados se compondrá con representantes gubernamentales, de los sectores de empleados y trabajadores de la localidad, tanto industriales y comerciantes, como campesinos, miembros de las etnias, según el caso. Además, se contará con representación de organizaciones profesionales de abogados y de la prensa local.

Para el cumplimiento de sus fines, la comisión tendrá agencias en juzgados y delegaciones políticas del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- *Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Segundo.- *Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.*

Tercero.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal reformará la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a efecto de incorporar a los jueces de ejecución de penas; y hará las reformas respectivas a los ordenamiento correspondientes.*

Cuarto.- *El Tribunal Superior de Justicia dispondrá de seis meses, a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento, para designar a los jueces de ejecución de penas e instalar y operar los juzgados respectivos.*

Quinto.- *El Gobierno de la Ciudad de México dispondrá de seis meses para la firma de los convenios de coordinación con las entidades federativas y el Gobierno Federal.*

Sexto.- *La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dispondrá de seis meses, a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento, para nombrar a los agentes del Ministerio Público adscritos a los Juzgados de Ejecución de Penas.*

Séptimo.- *Instituto de Defensoría de Oficio del Distrito Federal dispondrá de seis meses para nombrar a los defensores adscritos a los Juzgados de Ejecución de Penas.*

Octavo.- *Asimismo se dispondrá de un año a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento, para la expedición de los reglamentos internos respectivos.*

Noveno.- *Los recursos humanos, materiales y presupuestales con que cuente el Gobierno de la Ciudad de México para objetivos e instituciones afines al juez de ejecución de penas, pasarán a formar parte de estos.*

Décimo.- *Se contará con un año para la publicación del Reglamento del Procedimiento ante los Juzgados de Ejecución de Penas.*

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 25 días del mes de septiembre de 2007

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de creación del Código Familiar para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Con su venia señor Presidente.

LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

El que suscribe Diputado Jorge Schiaffino Isunza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracción X y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 Fracción I, artículo 17 fracción IV y artículo 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a esta soberanía "La Iniciativa de Decreto por el que se crea el Código Familiar para el Distrito Federal", de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En lo que se refiere a leyes familiares existen pocos antecedentes, en realidad es un concepto prácticamente nuevo, a nivel mundial tenemos como primeros antecedentes el termino de la Segunda Guerra Mundial, ya que se hizo evidente para la Comunidad Internacional, la necesidad de buscar instrumentos legales que permitieran asegurar el respeto a los derechos fundamentales de las personas, así como la posibilidad de sanciones a los que los vulneraran.

La idea de que las personas consideradas individualmente, requieren en todos los ámbitos de la protección de la autoridades a los que esta vinculadas, no siempre incluyo al grupo familiar como tal. La tendencia aceptada generalmente solo reconocía como responsabilidad propia del Estado la protección del individuo y no atendía a la protección de la familia como núcleo esencial de la sociedad.

Las primeras formulaciones al respecto aparecen en el periodo de entreguerras y es donde se empieza a considerar la protección a grupos, como por ejemplo, en la declaración Rusa de 1918, en su declaración de los derechos del trabajador explotado; en la Constitución Alemana de Wierman de 1919, y la Constitución de la República Española de 1931.

Posterior a esto, la Organización de la Naciones Unidas, se dio a la tarea de hacer documentos de carácter familiar, que se ocupara de diversos tópicos al respecto, el mas nombrado de ellos es el de la "Carta de los Derechos del Niño", que en México se promulgo hasta el 25 de Enero de 1991, a partir de esa fecha se empezaron a estudiar en nuestro país proyectos de leyes y convenciones que han ampliado nuestro conocimiento con el objetivo de proteger a la familia.

El Derecho de Familia, es un conjunto de normas imprescindibles en nuestra sociedad, que busca su trascendencia y reproducción, bajo los conceptos que hasta ahora han sido tradicionalmente regulados por el derecho privado y en particular por el derecho civil, sin que ello importe que por las características propias del derecho de familia no se distinga de los primeros y posea una verdadera fundamentación científica, de modo que existan derechos y obligaciones propios del derecho familiar y en consecuencia la necesidad de instrumentar un mecanismo procesal efectivo para lograr su vigencia, sin que ello se logre de una manera plena bajo la conclusión de otras normas que regulan la actividad civil, pero no la propia del lazo fundamental de la sociedad, la familia.

Que es importante mencionar que en nuestro país los Códigos Civiles de 1870 y 1884 reglamentaron no sólo los derechos de familia, sino algunas áreas del derecho que ahora son estimadas como derecho público y derecho social y que inclusive han formado nuevas ramas jurídicas, como lo son el agrario, el laboral, el forestal, el de aguas federales, el de minas y otras. En este marco, nace el derecho de familia, que no implica una separación definitiva del tronco común, pero sí una independencia que busca una mayor efectividad en la toma de decisiones, respecto del tema principal que le ocupa.

En México, el derecho social fue asumido en un marco constitucional; aspecto que identifica a los mexicanos del resto del mundo, puesto que la inclusión de garantías sociales, no solamente hizo efectiva una proclama política, sino constituyó un importante antecedente para nuestra realidad jurídica.

En los ordenamientos Sobre la Ley de Relaciones Familiares, promulgada por Venustiano Carranza, debe destacarse la separación de los derechos de familia respecto de los derechos civiles, su aplicación trajo beneficios al pueblo de México sobre cuestiones inherentes a la familia, que con independencia de las discrepancias doctrinales sobre la autonomía del derecho familiar, lo cierto es, que los derechos a que se ha denominado como de cuarta generación agrupan eminentemente derechos colectivos, y entre esos grupos debe destacar el derecho familiar.

En México existen tribunales y jueces específicos para atender los asuntos familiares, pero su doctrina y regulación, la enseñanza de éstas y la legislación correspondiente aún forma parte del Derecho Civil.

Por lo señalado, el Derecho de Familia debe lograr una independencia Doctrinal, Legislativa y Judicial.

Tomando en cuenta lo anterior, podemos afirmar con toda seguridad, que el primer paso lo debe de dar el Poder Legislativo, al hacer las normas correspondientes, de tal forma, que la independencia a la que hacemos alusión se dará naturalmente en las otras disciplinas.

De ahí que en aras de construir un marco jurídico adecuado a la realidad que viven las familias del Distrito Federal, ya que es claro el índice de juicios familiares respecto de otros juicios.

Por lo que es necesario lograr la independencia legislativa del Derecho de Familia, creando ordenamientos especiales para regularla, tanto en un aspecto sustantivo como en un aspecto procesal, que origine que bajo el marco del Derecho Civil y en consecuencia del Derecho Privado, esta rama jurídica pueda ser de interés público y social, dada la importancia del ente social que regula y, de tal manera adquiera caracteres autónomos al resto de las materias jurídicas en la ciencia del Derecho.

En nuestra Nación, los Estados de Hidalgo, Morelos, Zacatecas, etc., han expedido, en uso de su soberanía estatal, Códigos Familiares, destacando que en su exposición de motivos, tales entidades federativas, han considerado importante y trascendental la creación de Códigos Familiares que se independicen de los Códigos Civiles y, de tal manera se destaquen las características de interés público y orden social que tendría el derecho familiar respecto de las otras disciplinas jurídicas.

En este orden de ideas, el Estado de Zacatecas, aseveró en el Decreto número 237 y correspondiente a su Código Familiar que la elaboración de un Código de Derechos de Familia debe ser de forma autónoma.

Importante es destacar que esto no significa que se quiera cambiar a través de una ley la estructura de la familia mexicana, sino que sus principales instituciones prevalezcan, se trata pues de adecuar a la realidad social la legislación familiar.

Que de acuerdo a lo anterior, es necesario insistir en la expedición de un Código Familiar para el Distrito Federal, pues la familia es una institución importante y fundamental de toda sociedad, se conforma de un grupo de personas que las une un vínculo de filiación, derivado de la unión entre un hombre y una mujer, la población, que es uno de los tres elementos esenciales y fundamentales para la conformación de un Estado, regido por una Constitución Política, necesita de ciertas normas, para que las relaciones inter-personales, se lleven a cabo en completa armonía.

Dichas normas deben establecerse en un cuerpo de leyes que en este caso y por ser la materia que se está reglamentando, es el Código Familiar para el Distrito Federal, el cual contiene normas jurídicas destinadas única y exclusivamente a reglamentar situaciones de familia.

La necesidad de crear un Código Familiar para la Ciudad de México, se sustenta en que las instituciones que se crean con el Código Familiar, requieren una especial atención por parte del Estado a través de sus dependencias creadas por éste, para preservar esta Institución tan importante para una sociedad.

Que se considera que las instituciones del Derecho de Familia, deben separarse del Código Civil para el Distrito Federal, porque la naturaleza jurídica de cada uno de los Códigos a que hacemos referencia es distinta, toda vez que las normas que contiene el segundo son pura y netamente de Derecho Privado y las Normas que contiene este Código Familiar son de Derecho Social, así como las instituciones que el Estado ha creado para preservar este Derecho de Familia.

Que las Normas que contiene este proyecto de Código Familiar, son de Derecho Social, porque si bien se imponen y son de carácter obligatorio, necesitan la intervención del Estado para vigilar que se cumplan.

Es por lo antes mencionado, la necesidad de crear un Código Familiar con normas que definan a la familia, así como; normas tendientes a reglamentar las instituciones jurídico-familiares, como el matrimonio o concubinato, que son los medios para crear una familia y de la cual derivan obligaciones que no están sujetas a discusión, sino que son de carácter impositivo.

Es cierto que este proyecto de Código Familiar, es el inicio de un esfuerzo para dotar a las familias de nuestra querida ciudad, ya que las reformas a las que va estar sujeto, seguramente perfeccionaran aun más la intención de hacer de nuestra sociedad una ciudad más armónica. La anterior acotación responde a que una ves aprobado un Código Familiar, se necesitará entonces trabajar en uno de "Procedimientos Familiares", e inclusive siendo aun mas atrevidos uno de "Violencia Intrafamiliar", tal como lo considera la ley en la materia en el Estado de México, aunque se hace una pequeña mención en el Código Civil vigente para el Distrito Federal en el título Sexto titulado "Del parentesco, de los Alimentos y de la Violencia Familiar."

De igual manera, tanto para el juzgador como para el abogado litigante es mas practico contar con un Código Familiar ya que en la interpretación, aplicación, se es mas preciso y claro. De tal forma que también se ve beneficiado cualquier proceso familiar que de a lugar.

Actualmente las cuestiones relativas a la familia se encuentran contempladas en Código Civil, en concreto a partir del artículo "1" hasta el artículo "746 Bis". Para después continuar con el título referente a los bienes. Desde luego durante diversos artículos posteriores al mencionado, también habla de cuestiones relativas a la familia, pero es hasta el 746 que encontramos la especificación a la familia.

Una de las contribuciones más relevantes en el presente trabajo es la referente a la inclusión de la definición o concepto de la familia, ya que aunque en el Código Civil vigente se regula cuestiones de familia nunca se define como tal.

Por práctica jurídica, es conveniente no cambiar en su totalidad en la ley lo relativo a la familia, es decir, ya que los ciudadanos del Distrito Federal han estado protegidos por el Código Civil no es conveniente hacer un Código totalmente nuevo ya que esto propiciaría controversias graves, se insiste en que la intención primera es la autonomía de el Derecho Familiar del Código Civil, para después ir en busca de su perfeccionamiento, ya sean estos atendiendo a la necesidades que se vayan presentando de acuerdo a la evolución natural de cualquier sociedad como de la exactitud en su aplicación. De tal forma que se conserva la mayoría de los artículos que ya se venían practicando.

En el Primer Periodo de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se presento por parte del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, diversas iniciativas, entre las cuales están las de modificaciones al Código Civil Vigente. Es importante destacar que las modificaciones presentadas en dicho periodo están contempladas en el presente proyecto; es decir, la que se refiere a Iniciativa que modifica diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal (que contempla modificaciones a los artículos 62, 99, 101, 103 F VII, 138 TER, inclusión de los artículos 139 al 145, 148, 156 F III, 156, Segundo párrafo de la F XII, 159, 161, 178, y 294); y la Iniciativa que adiciona un artículo al capítulo X del Código Civil para el Distrito Federal, que se encuentra en el Título Quinto y que hace referencia a Terapias Psicológicas en los divorcios necesarios.

En lo que respecta a otras modificaciones al Código Civil vigente que se proponen en el actual Código Familiar y que no están contempladas en la iniciativa antes mencionada son:

Se modifica la fracción V del artículo 282 del Código Civil Vigente, ahora artículo 232.

Modificación al segundo párrafo del artículo 293 del Código Civil vigente, ahora artículo 248.

Adición en el ultimo párrafo del artículo 283 Código Civil vigente, ahora artículo 233.

Modificación al artículo 411 del Código Civil vigente, ahora artículo 361.

Adición al artículo 417 del Código Civil vigente, ahora artículo 366.

Y modificación a las fracciones III, V ,VI del artículo 447 del Código Civil vigente; así como inserción de una fracción (VII) al mismo artículo, que ahora esta comprendido en el artículo 396.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente ***"Iniciativa de Decreto por el que se crea el Código Familiar para el Distrito Federal",*** *para quedar como sigue:*

Código Familiar para el Distrito Federal

Disposiciones preliminares
De las personas

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I
De la tutela legítima de los mayores de edad incapacitadas de las personas físicas

Artículo 1. *La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.*

Artículo 2.- *La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la capacidad de ejercicio que no significan menoscabo a la dignidad de la persona ni a la integridad de la familia; los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.*

Artículo 3. *El mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la ley.*

TÍTULO SEGUNDO
De las personas morales

Artículo 4. *Son personas morales:*

I.- La Nación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios;

II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;

III. Las sociedades civiles o mercantiles;

IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;

V. Las sociedades cooperativas y mutualistas;

VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.

VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del Código Civil.

Artículo 5. *Las personas morales pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.*

Artículo 6. *Las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que las representan sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos.*

Artículo 7. *Las personas morales se regirán por las leyes correspondientes, por su escritura constitutiva y por sus estatutos.*

TÍTULO TERCERO
Del domicilio

Artículo 8. *El domicilio de las personas físicas es el lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.*

Se presume que una persona reside habitualmente en un lugar, cuando permanezca en él por más de seis meses.

Artículo 9. *El domicilio legal de una persona física es el lugar donde la ley le fija su residencia para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté allí presente.*

Artículo 10. *Se reputa domicilio legal:*

I. Del menor de edad no emancipado, el de la persona a cuya patria potestad está sujeto;

II. Del menor de edad que no esté bajo la patria potestad y del mayor incapacitado, el de su tutor;

III. En el caso de menores o incapaces abandonados, el que resulte conforme a las circunstancias previstas en el presente código;

IV. De los cónyuges, aquél en el cual éstos vivan de consuno, sin perjuicio del derecho de cada cónyuge de fijar su domicilio en la forma prevista en el presente Código;

V. De los militares en servicio activo, el lugar en que están destinados;

VI. De los servidores públicos, el lugar donde desempeñan sus funciones por más de seis meses;

IX.- De los sentenciados a sufrir una pena privativa de la libertad por más de seis meses, el lugar en que la extingan, por lo que toca a las relaciones jurídicas posteriores a la condena; en cuanto a las relaciones anteriores, los sentenciados conservarán el último domicilio que hayan tenido.

Artículo 11. *Cuando una persona tenga dos o más domicilios se le considerará domiciliada en el lugar en que simplemente resida, y si viviere en varios, aquél en que se encontrare.*

Artículo 12 *Las personas morales tienen su domicilio en el lugar donde se halle establecida su administración.*

Las que tengan su administración fuera del Distrito Federal pero que ejecuten actos jurídicos dentro de su circunscripción, se considerarán domiciliadas en este lugar, en cuanto a todo lo que a esos actos se refiera.

Las sucursales que operen en lugares distintos de donde radica la casa matriz, tendrán su domicilio en esos lugares para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las mismas sucursales.

Artículo 13. *Se tiene derecho de designar un domicilio convencional para el cumplimiento de determinadas obligaciones.*

TÍTULO CUARTO
Del Registro Civil

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 14.- *En el Distrito Federal, estará a cargo de los Jueces del Registro Civil, autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y muerte de los mexicanos y extranjeros en el Distrito Federal, al realizarse el hecho o acto de que se trate, así como inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes, siempre y cuando se cumplan las formalidades exigidas por los ordenamientos jurídicos aplicables.*

Artículo 15. *Los Jueces del Registro Civil asentarán en formas especiales que se denominarán "Formas del Registro Civil", las actas a que se refiere el artículo anterior.*

Las inscripciones se harán mecanográficamente y por duplicado.

El Registro Civil, además resguardará las inscripciones, por medios informáticos o aquellos que el avance tecnológico ofrezca, en una base de datos en la que se reproduzcan los datos contenidos en las actas asentadas en las Formas del Registro Civil, que permitan la conservación de los mismos y la certeza sobre su autenticidad.

Artículo 16. *Las actas del Registro Civil, sólo se pueden asentar en las formas de que habla el artículo anterior.*

La infracción de esta regla producirá la nulidad del acta y se castigará con la destitución del Juez del Registro Civil.

Artículo 17. *Si se perdiere o destruyere alguna de las Formas del Registro Civil, se sacará inmediatamente copia de alguno de los ejemplares que obren en los archivos que esta Ley señala en su artículo 19.*

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cuidará de que se cumpla esta disposición y a este efecto, el Juez del Registro Civil o el encargado del Archivo Judicial, le darán aviso de la pérdida.

Artículo 18. *El estado civil sólo se comprueba con las constancias relativas del Registro Civil; ningún otro documento ni medio de prueba es admisible para comprobarlo, salvo los casos expresamente exceptuados por la Ley.*

El Registro Civil podrá emitir constancias parciales que contengan extractos de las actas registrales, los cuales harán prueba plena sobre la información que contengan.

Artículo 19. *Cuando no hayan existido registros, se hayan perdido, estuvieren ilegibles o faltaren las formas en que se pueda suponer que se encontraba el acta, se podrá recibir prueba del acto por instrumento o testigos.*

Artículo 20.- *Las Formas del Registro Civil serán expedidas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o por quien él designe. Se renovarán cada año y los Jueces del Registro Civil remitirán en el transcurso del primer mes del año, un ejemplar de las Formas del Registro Civil del año inmediato anterior al Archivo de la Oficina Central del Registro Civil y el otro, con los documentos que le correspondan, quedará en el archivo de la oficina en que se haya actuado.*

Artículo 21. *El Juez del Registro Civil que no cumpla con las prevenciones del artículo anterior, será destituido de su cargo.*

Artículo 22. *No podrá asentarse en las actas, ni por vía de nota o advertencia, sino lo que deba ser declarado para el acto preciso a que ellas se refieren y lo que esté expresamente prevenido en la ley.*

Artículo 23.- *Cuando los interesados no puedan concurrir personalmente, podrán hacerse representar por un mandatario especial para el acto, cuyo nombramiento conste por lo menos en instrumento privado otorgado ante dos testigos. En los casos de matrimonio o de reconocimiento de hijos, se necesita poder otorgado en escritura pública o mandato extendido en escrito privado firmado por el otorgante y dos testigos y ratificadas las firmas ante Notario Público, Juez de lo Familiar o de Paz.*

Artículo 24. *Los testigos que intervengan en las actas del Registro Civil serán mayores de edad, prefiriéndose los que designen los interesados, aun cuando sean sus parientes.*

Artículo 25. *La falsificación de las actas y la inserción en ellas de circunstancias o declaraciones prohibidas por la ley, causarán la destitución del Juez del Registro Civil, sin perjuicio de las penas que la ley señale para el delito de falsedad, y de la indemnización de daños y perjuicios.*

Artículo 26. *Los vicios o defectos que haya en las actas, sujetan al Juez del Registro Civil a las correcciones que señale el Reglamento respectivo; pero cuando no sean substanciales no producirán la nulidad del acto, a menos que judicialmente se pruebe la falsedad de éste.*

Artículo 27.- *Toda persona puede pedir testimonios completos o en extracto de las actas del*

Registro Civil; así como de los apuntes y documentos con ellas relacionadas y los jueces y registradores estarán obligados a darlos.

La certificación de los testimonios de las actas del Registro Civil podrá autenticarse con firma autógrafa o electrónica. Por firma electrónica se entenderá la firma, clave, código o cualquier otra forma de autenticar por medios electrónicos, la autorización del funcionario competente según el sistema que instrumente el titular del Registro Civil conforme a lo que disponga el reglamento respectivo.

Las copias certificadas y las certificaciones emitidas por los servidores públicos facultados para ello y que sean autenticadas a través de firma electrónica, tendrán el mismo valor jurídico y probatorio que las suscritas en forma autógrafa.

Artículo 28. *Los actos y actas del estado civil del propio Juez, de su cónyuge, ascendientes y descendientes de cualquiera de ellos, no podrán autorizarse por el mismo Juez, pero se asentarán en las formas correspondientes y se autorizarán por el Juez de la adscripción más próxima.*

Artículo 29. *Las actas del Registro Civil extendidas conforme a las disposiciones que preceden, hacen prueba plena en todo lo que el Juez del Registro Civil, en el desempeño de sus funciones, da testimonio de haber pasado en su presencia, sin perjuicio de que el acta pueda ser redargüida de falsa.*

Las declaraciones de los comparecientes, hechas en cumplimiento de lo mandado por la Ley, hacen fe hasta que se pruebe lo contrario. Lo que sea extraño al acta no tiene valor alguno.

Artículo 30 .- *Para establecer el estado civil adquirido por los habitantes del Distrito Federal fuera de la República, serán bastantes las constancias que los interesados presenten de los actos relativos, sujetándose a lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles, y siempre que se registren en la Oficina del Distrito Federal que corresponda.*

Artículo 31.- *Los Jueces del Registro Civil se suplirán en sus faltas temporales por el más próximo de la demarcación territorial del Distrito Federal en que actúen. A falta de éste, por el más próximo de la demarcación territorial colindante.*

Artículo 32.- *El Ministerio Público cuidará que las actuaciones e inscripciones que se hagan en las formas del Registro Civil, se realicen conforme a la Ley, pudiendo inspeccionarlas en cualquier época, así como consignar a los Jueces del Registro Civil que hubieren cometido delito en el ejercicio de su cargo, o dar aviso a las autoridades administrativas de las faltas en que hubieren incurrido los empleados del Registro Civil.*

CAPÍTULO II
De Las Actas de Nacimiento

Artículo 33.- *Las declaraciones de nacimiento se harán presentando al niño ante el Juez del Registro Civil en su oficina o en el lugar donde aquel hubiera nacido, acompañando el certificado de nacimiento. El certificado de nacimiento deberá ser suscrito por médico autorizado para el ejercicio de su profesión, o persona que haya asistido el parto, en el formato expedido para tal efecto por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, el cual contendrá los datos que establezca el Reglamento del Registro Civil. Dicho certificado hace prueba del día, hora y lugar del nacimiento, sexo del nacido y de la maternidad.*

En caso de no contar con certificado de nacimiento, el declarante deberá presentar constancia de parto en los términos en que lo establezca el Reglamento del Registro Civil.

Cuando por causas de fuerza mayor, de conformidad con lo que establezca el reglamento, no se cuente con certificado de nacimiento o constancia de parto, deberá presentar denuncia de hechos ante el Ministerio Público donde se haga constar las circunstancias de los hechos.

Artículo 34. *Tienen obligación de declarar el nacimiento ante el Juez del Registro Civil de su elección, el padre y la madre o cualquiera de ellos; a falta de éstos, los ascendientes en línea recta, colaterales iguales en segundo grado y colaterales desiguales ascendentes en tercer grado dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que ocurrió aquél.*

En caso de registro extemporáneo de nacimiento, deberá estarse a lo que disponga el Reglamento del Registro Civil.

Para el registro de nacimiento a domicilio deberá estarse a lo dispuesto en el Reglamento del Registro Civil.

*.**Artículo 35 .-*** *El acta de nacimiento contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre o nombres propios y los apellidos paterno y materno que le correspondan; asimismo, en su caso, la razón de si el registrado se ha presentado vivo o muerto y la impresión digital del mismo. Si se desconoce el nombre de los padres, el Juez del Registro Civil le pondrá el nombre y apellidos, haciendo constar esta circunstancia en el acta.*

Si el nacimiento ocurriere en un establecimiento de reclusión del Distrito Federal, el Juez del Registro Civil deberá asentar como domicilio del nacido, el que señalen sus padres, o en su caso, quien realice la presentación.

Artículo 36.- *En todas las actas de nacimiento se deberá asentar los nombres, domicilio y nacionalidad de los padres, los nombres y domicilios de los abuelos y los de las personas que hubieren hecho la presentación.*

Artículo 37.- *El padre y la madre están obligados a reconocer a sus hijos.*

Cuando no estén casados, el reconocimiento se hará concurriendo los dos personalmente o a través de sus representantes, ante el Registro Civil.

La investigación tanto de la maternidad como de la paternidad, podrá hacerse ante los tribunales de acuerdo a las disposiciones relativas a este Código.

Además de los nombres de los padres, se hará constar en el acta de nacimiento su nacionalidad y domicilio.

Artículo 38. *Si el padre o la madre no pudieren concurrir, ni tuvieren apoderado, pero solicitaren ambos o alguno de ellos, la presencia del Juez del Registro, éste pasará al lugar en que se halle el interesado, y allí recibirá de él la petición de que se mencione su nombre; todo lo cual se asentará en el acta.*

***Artículo 39**. Cuando el hijo haya nacido de mujer casada no será indispensable la concurrencia de ambos progenitores, basta que alguno de los cónyuges comparezca al reconocimiento, acreditando, con la correspondiente copia certificada del acta de matrimonio; para que el Juez del Registro Civil pueda asentar los datos del progenitor ausente, con la concurrencia de dos testigos y los demás requisitos exigidos por este Código y su Reglamento; en todo caso el marido o cónyuge podrá impugnar la paternidad en los términos previstos por el artículo 292 y demás relativos de este Código y del Código Adjetivo, vigente.*

***Artículo 40.-** Se presume, salvo prueba en contrario, que un hijo nacido en matrimonio es hijo de los cónyuges.*

***Artículo 41.-** Toda persona que encontrare un recién nacido o en cuya casa o propiedad fuere expuesto alguno, deberá presentarlo al Ministerio Público con los vestidos, valores o cualesquiera otros objetos encontrados con él, y declarará el día y lugar donde lo hubiere hallado así como las demás circunstancias que en su caso hayan concurrido. Una vez lo anterior, el Ministerio Público dará aviso de tal situación al Juez del Registro Civil, para los efectos correspondientes.*

***Artículo 42 .-** La misma obligación tienen los jefes, directores o administradores de los establecimientos de reclusión, y de cualquier casa de comunidad, especialmente los de los hospitales, casas de maternidad e inclusas, respecto de los niños nacidos o expuestos en ellas y en caso de incumplimiento, la autoridad del órgano político administrativo de la Demarcación Territorial del Distrito Federal que corresponda, impondrá al infractor una multa de diez a cincuenta días del importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.*

***Artículo 43.** En las actas que se levanten en estos casos, se expresarán con especificación todas las circunstancias que designa el artículo 65, la edad aparente del niño, su sexo, el nombre y apellido que se le pongan, y el nombre de la persona o casa de expósitos que se encarguen de él.*

***Artículo 44.** Si con el expósito se hubieren encontrado papeles, alhajas u otros objetos que puedan conducir al reconocimiento de aquél, el Juez del Registro Civil, ordenará su depósito ante el Ministerio Público respectivo; mencionándolos en el acta y dando formal recibo de ellos al que recoja al niño.*

***Artículo 45.-** Se prohíbe absolutamente al Juez del Registro Civil y a los testigos si los hubiera, hacer inquisición sobre la paternidad. En el acta sólo se expresará lo que deben declarar las personas que presenten al niño y los testigos; cuando se requieran, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, aunque aparezcan sospechosas de falsedad; sin perjuicio de que ésta sea castigada conforme a las prescripciones del Código Penal.*

***Artículo 46.-** Si al dar aviso de un nacimiento se comunicare también la muerte del recién nacido, se extenderán dos actas, una de nacimiento y otra de defunción, en las formas del Registro*

Civil que correspondan. Si por causa de fuerza mayor no se presentara la madre del recién nacido, deberá estarse a lo dispuesto por el artículo 34 de este Código y los datos asentados en el certificado de nacimiento deberán asentarse en el acta de nacimiento, asimismo los datos del certificado de defunción en el acta de defunción, debiéndose correlacionar ambas actas.

***Artículo 47.-** Cuando se trate de parto múltiple, se levantará un acta por cada uno de los nacidos, en la que además de los requisitos que señala el Artículo 35 se harán constar las particularidades que los distingan y el orden en que ocurrió su nacimiento, según lo señalado en el certificado de nacimiento, la constancia de parto o alumbramiento o los testigos que declaren, según sea el caso, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de este Código y, además, se imprimirán las huellas digitales de los presentados. El Juez del Registro Civil relacionará las actas.*

CAPÍTULO III
De Las Actas de Reconocimiento

***Artículo 48.-** En el caso de reconocimiento hecho con posterioridad al registro, se harán las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento original y deberá levantarse nueva acta de nacimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 52.*

***Artículo 49.-** El reconocimiento del hijo mayor de edad requiere el consentimiento expreso de éste en el acta respectiva.*

***Artículo 50.-** Si el reconocimiento se hace por alguno de los otros medios establecidos en este Código, se presentará, dentro del término de quince días ante el Juez del Registro Civil, el original o copia certificada del documento que lo compruebe.*

Deberá procederse conforme a lo dispuesto por los artículos 48 y 52 de este ordenamiento.

En los casos de sentencia judicial de reconocimiento de paternidad bastará la presentación de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada para que se dé cumplimiento.

***Artículo 51.** La omisión del registro, en el caso del artículo que precede, no quita los efectos legales al reconocimiento hecho conforme a las disposiciones de este Código.*

Artículo 52. *En el acta de nacimiento originaria se harán las anotaciones correspondientes al reconocimiento, la cual quedará reservada y no se publicará ni expedirá constancia alguna salvo mandamiento judicial.*

Artículo 53. *Si el reconocimiento se hiciere en oficina distinta de aquella en que se levantó el acta de nacimiento, el Juez del Registro Civil que autorice el acta de reconocimiento, remitirá copia de ésta al encargado de la oficina que haya registrado el nacimiento, para que haga la anotación en el acta respectiva.*

CAPÍTULO IV
De Las Actas de Adopción

Artículo 54. *Dictada la resolución judicial definitiva que autorice la adopción, el Juez, dentro del término de tres días, remitirá copia certificada de las diligencias al Juez del Registro Civil que corresponda, a fin de que, con la comparecencia del adoptante, se levante el acta correspondiente.*

Artículo 55.- *La falta de registro de la adopción no quita a ésta sus efectos legales, siempre que se haya hecho conforme a las disposiciones de este Código.*

Artículo 56.- *En los casos de adopción, se levantará un acta como si fuera de nacimiento, en los mismos términos que la que se expide para los hijos consanguíneos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.*

Artículo 57.- *En caso de adopción, a partir del levantamiento del acta, se harán las anotaciones en el acta de nacimiento originaria, la cual quedará reservada. No se publicará ni se expedirá constancia alguna que revele el origen del adoptado ni su condición de tal, salvo providencia dictada en juicio.*

CAPÍTULO V
De Las Actas de Tutela

Artículo 58.- *Pronunciado el auto de discernimiento de la tutela y publicado en los términos que previene el Código de Procedimientos Civiles, el Juez de lo Familiar remitirá copia certificada del auto mencionado al Juez del Registro CM1 para que realice la inscripción de la ejecutoria respectiva y haga las anotaciones en el acta de nacimiento y/o matrimonio del incapacitado.*

Si la inscripción se hiciere en oficina distinta de aquella en que se levantó el acta de nacimiento o matrimonio, el juez del Registro Civil que autorice la inscripción remitirá copia de ésta a la Oficina que haya registrado el nacimiento o matrimonio para que haga la anotación en el acta respectiva.

El Curador cuidará del cumplimiento de este artículo.

Artículo 59.- *La omisión del registro de tutela no impide al tutor entrar en ejercicio de su cargo, ni puede alegarse por ninguna persona como causa para dejar de tratar con él, siempre que se haya hecho conforme a las disposiciones de este Código.*

CAPÍTULO VI
De las actas de emanicipación

Artículo 60. *En los casos de emancipación por efecto del matrimonio, no se extenderá acta por separado; será suficiente para acreditarla, el acta del matrimonio.*

CAPÍTULO VII
De las actas de matrimonio

Artículo 61.- *Las personas que pretendan contraer matrimonio, deberán presentar un escrito ante el Juez del Registro Civil de su elección, que deberá contener:*

I. Los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio de los pretendientes, nombre y apellidos de sus padres.

II. Que no tienen impedimento legal para casarse, y

III. Que es su voluntad unirse en matrimonio.

Este escrito deberá ser firmado por los solicitantes, y asimismo contener su huella digital.

Para el caso de matrimonios fuera de las oficinas del Registro Civil deberá observarse lo establecido en el Reglamento del Registro Civil.

Artículo 62.- *Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:*

I. El acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto sea notorio que son menores de dieciséis años;

II. La constancia de que otorguen su consentimiento las personas a que se refiere el artículo 115 de este Código, para que el matrimonio se celebre.

III. Un documento público de identificación de cada pretendiente o algún otro medio que acredite su identidad de conformidad con lo que establezca el Reglamento del Registro Civil.

IV. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. Si los pretendientes son menores de edad, deberán aprobar el convenio las personas cuyo consentimiento previo es necesario para la celebración del matrimonio. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso,

versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 149 y 169, y el Oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.

Si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 fuere necesario que las capitulaciones matrimoniales consten en escritura pública, se acompañará un testimonio de esa escritura.

V. Copia del acta de defunción del cónyuge fallecido si alguno de los contrayentes es viudo, o de la parte resolutiva de la sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio, en caso de que alguno de los pretendientes hubiere sido casado anteriormente;

VI. Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo.

Artículo 63.- *En el caso de que los pretendientes, por falta de conocimientos no puedan redactar el convenio a que se refiere la fracción V del artículo anterior, tendrá obligación de redactarlo el juez del registro civil, con los datos que los mismos pretendientes le suministren; o bien proporcionar a los interesados, junto con su solicitud de matrimonio el formato correspondiente a las capitulaciones matrimoniales de sociedad conyugal, separación de bienes o sistema mixto; a efecto de que los pretendientes o interesados se orienten cómo redactar dicho convenio o los requisiten, de acuerdo con lo que se ordene en el Reglamento del Registro Civil correspondiente.*

Artículo 64.- *El Juez del Registro Civil a quien se presente una solicitud de matrimonio que llene los requisitos enumerados en los artículos anteriores, hará que los pretendientes y los ascendientes o tutores que deben prestar su consentimiento, reconozcan ante él y por separado sus firmas.*

Artículo 65. *El matrimonio se celebrará en el lugar, día y hora que acuerden los interesados con el Juez del Registro Civil, según lo permita la agenda de dicha autoridad; ya sea que el acto se realice en las oficinas de dicha institución, o fuera de ésta, a elección de los interesados; pero siempre que sea dentro del Distrito Federal; debiendo cubrir, en todo caso, los derechos correspondientes, de acuerdo a los montos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.*

Artículo 66.- *En el lugar, día y hora designados para la celebración del matrimonio deberán estar presentes, ante el Juez del Registro Civil, los pretendientes o su apoderado especial constituido en la forma prevenida en el artículo 23.*

Acto continuo, el Juez del Registro Civil leerá en voz alta la solicitud de matrimonio, los documentos que con ella se hayan presentado y las diligencias practicadas, les hará saber los derechos y obligaciones legales que contraen con el matrimonio, para posteriormente preguntar a cada uno de los pretendientes si es su voluntad unirse en matrimonio, y s i están conformes, los declarará unidos en nombre de la ley y de la sociedad.

Artículo 67. *Se levantará luego el acta de matrimonio en la cual se hará constar:*

I. Los nombres, apellidos, edad, ocupación, domicilio y lugar de nacimiento de los contrayentes;

II. Si son mayores o menores de edad;

III. Los nombres, apellidos, ocupación y domicilio de los padres;

IV. En su caso, el consentimiento de quien ejerza la patria potestad, la tutela o las autoridades que deban suplirlo;

V. Que no hubo impedimento para el matrimonio o que éste se dispensó;

VI. La declaración de los pretendientes de ser su voluntad unirse en matrimonio, y la de haber quedado unidos, que hará el Juez en nombre de la Ley y de la sociedad;

VII. La manifestación de los cónyuges de que contraen matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, separación de bienes; o sistema mixto.

VIII. Que se cumplieron las formalidades exigidas por el artículo anterior.

El acta será firmada por el Juez del Registro Civil, los contrayentes y las demás personas que hubieren intervenido si supieren y pudieren hacerlo.

Artículo 68. *La celebración conjunta de matrimonios no exime al Juez del cumplimiento estricto de las solemnidades a que se refieren los artículos anteriores.*

Artículo 69.- *Los pretendientes que declaren maliciosamente un hecho falso, serán consignados al Ministerio Público para que ejercite la acción penal correspondiente. Lo mismo se hará con las personas que falsamente se hicieren pasar por padres o tutores de los pretendientes.*

Artículo 70. *El Juez del Registro Civil que tenga conocimiento de que los pretendientes tienen impedimento para contraer matrimonio, levantará un acta, ante dos testigos, en la que hará constar los datos que le hagan suponer que existe el impedimento. Cuando haya denuncia, se expresará en el acta el nombre, edad, ocupación, estado y domicilio del denunciante, insertándose al pie de la letra la denuncia. El acta firmada por los que en ella intervinieren, será remitida al juez de*

primera instancia que corresponda, para que haga la calificación del impedimento.

Artículo 71. *Las denuncias de impedimento pueden hacerse por cualquiera persona. Las que sean falsas sujetan al denunciante a las penas establecidas para el falso testimonio en materia civil. Siempre que se declare no haber impedimento el denunciante será condenado al pago de las costas, daños y perjuicios.*

Artículo 72. *Antes de remitir el acta al juez de primera instancia, el Juez del Registro Civil hará saber a los pretendientes el impedimento denunciado, aunque sea relativo solamente a uno de ellos, absteniéndose de todo procedimiento ulterior hasta que la sentencia que decida el impedimento cause ejecutoria.*

Artículo 73. *Las denuncias anónimas o hechas por cualquier otro medio, si no se presentare personalmente el denunciante, sólo serán admitidas cuando estén comprobadas. En este caso, el Juez del Registro Civil dará cuenta a la autoridad judicial de primera instancia que corresponda, y suspenderá todo procedimiento hasta que ésta resuelva.*

Artículo 74. *Denunciado un impedimento, el matrimonio no podrá celebrarse aunque el denunciante se desista, mientras no recaiga sentencia judicial que declare su inexistencia o se obtenga dispensa de él.*

Artículo 75. *El Juez del Registro Civil que autorice un matrimonio teniendo conocimiento de que hay impedimento legal, o de que éste se ha denunciado, será castigado como lo disponga el Código Penal.*

Artículo 76. *Los Jueces del Registro Civil sólo podrán negarse a autorizar un matrimonio, cuando por los términos de la solicitud, por el conocimiento de los interesados o por denuncia en forma, tuvieren noticia de que alguno de los pretendientes, o los dos carecen de aptitud legal para celebrar el matrimonio.*

Artículo 77. *El Juez del Registro Civil, que sin motivo justificado, retarde la celebración de un matrimonio, será sancionado la primera vez con multa de $1,000.00 y en caso de reincidencia con destitución del cargo.*

Artículo 78.- *El Juez del Registro Civil que reciba una solicitud de matrimonio, exigirá de los pretendientes, bajo protesta de decir verdad, todas las declaraciones que estime convenientes a fin de asegurarse de su identidad y de su aptitud para contraer matrimonio.*

CAPÍTULO VIII
DE LAS ACTAS, ANOTACIONES E INSCRIPCIONES DE DIVORCIO

Artículo 79.- *La sentencia ejecutoria que decrete un divorcio, se remitirá en copia certificada al Juez del Registro Civil para que realice la anotación en el acta de matrimonio correspondiente.*

Artículo 80. *El acta de divorcio administrativo se levantará en los términos prescritos por el artículo 224 de este ordenamiento, previa solicitud por escrito que presenten los cónyuges y en ella se expresará el nombre y apellidos, edad, ocupación y domicilio de los solicitantes, la fecha y lugar de la Oficina en que celebraron su matrimonio y el número de partida del acta correspondiente.*

Artículo 81.- *Extendida el acta de divorcio administrativo, se mandará anotar en la de matrimonio de los divorciados.*

Si el divorcio administrativo se hiciere en oficina distinta de aquella en que se levantó el acta de matrimonio de los divorciados, el Juez del Registro Civil que autorice el acta de divorcio administrativo, remitirá copia de ésta al encargado de la oficina que haya registrado el matrimonio, para que haga la anotación en el acta respectiva.

CAPÍTULO IX
De las actas de defunción

Artículo 82.- *Ninguna inhumación o cremación se hará sin autorización escrita dada por el*

Juez del Registro Civil, quien se asegurará suficientemente del fallecimiento, con el certificado de defunción expedido por médico legalmente autorizado. La inhumación o cremación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la defunción, excepto en los casos de muerte considerada violenta, o por disposición que ordene otra cosa por la autoridad competente.

El certificado de defunción hace prueba del día, hora, lugar y causas del fallecimiento, así como del sexo del fallecido.

Artículo 83.- *En el acta de defunción se asentarán los datos que contenga el certificado de defunción, así como los datos que el Juez del Registro Civil requiera y será firmada por el declarante.*

Artículo 84.- *El acta de fallecimiento contendrá:*

I. El nombre, apellido, edad, ocupación y domicilio que tuvo el difunto;

II. El estado civil de éste, y si era casado o viudo, el nombre y apellido de su cónyuge;

III. Los nombres de los padres del difunto si se supieren;

IV. La causa o enfermedad que originó el fallecimiento de acuerdo a la información contenida en el Certificado de Defunción, y el lugar en el que se inhumará o cremará el cadáver.

V. La hora de la muerte, si se supiere, y todos los informes que se tengan en caso de muerte violenta, debiendo asentar los datos de la Averiguación Previa con la que se encuentre relacionada.

Artículo 85. *Los que habiten la casa en que ocurra el fallecimiento; los directores o administradores de los establecimientos de reclusión, hospitales, colegios o cualquier otra casa de comunidad, los huéspedes de los hoteles, mesones o las casas de vecindad tienen obligación de dar aviso al Juez del Registro Civil, dentro de las veinticuatro horas siguientes del fallecimiento y en caso de incumplimiento se sancionarán con una multa de quinientos a cinco mil pesos.*

Artículo 86. *Cuando el Juez del Registro Civil, sospeche que la muerte fue violenta, dará parte al Ministerio Público, comunicándole todos los informes que tenga, para que proceda a la averiguación conforme a derecho. Cuando el Ministerio Público averigüe un fallecimiento, dará parte al Juez del Registro Civil para que asiente el acta respectiva. Si se ignora el nombre del difunto, se asentarán las señas de éste, las de los vestidos y objetos que con él se hubieren encontrado y, en general, todo lo que pueda conducir a identificar a la persona; y siempre que se adquieran mayores datos, se comunicarán al Juez del Registro Civil para que los anote en el acta.*

Artículo 87. *En los casos de inundación, naufragio, incendio o cualquiera otro siniestro en que no sea fácil reconocer el cadáver, se formará el acta con los datos que ministren los que lo recogieron, expresando, en cuanto fuere posible las señas del mismo y de los vestidos u objetos que con él se hayan encontrado.*

Artículo 88. *Si no aparece el cadáver pero hay certeza de que alguna persona ha sucumbido en el lugar del desastre, el acta contendrá el nombre de las personas que hayan conocido a la que no aparece y las demás noticias que sobre el suceso puedan adquirirse.*

Artículo 89. *Cuando alguno falleciere en lugar que no sea el de su domicilio se remitirá al*

Juez del Registro Civil de su domicilio, copia certificada del acta para que se asiente en el libro respectivo.

Artículo 90. *En todos los casos de muerte violenta en los establecimientos de reclusión, no se hará en los registros mención de estas circunstancias y las actas solamente contendrán los demás requisitos que prescribe el artículo 84.*

CAPÍTULO X
De las Inscripciones de las Ejecutorias que Declaran o Modifican el Estado Civil

Artículo 91. *Las autoridades judiciales que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela, el divorcio o que se ha perdido o limitado la capacidad para administrar bienes, dentro del término de ocho días remitirán al Juez del Registro Civil correspondiente, copia certificada de la ejecutoria respectiva.*

Artículo 92. *El Juez del Registro Civil hará la anotación correspondiente en las actas de nacimiento y de matrimonio, en su caso, e insertará los datos esenciales de la resolución judicial que se le haya comunicado.*

Artículo 93. *Cuando se recobre la capacidad legal para administrar, se presente la persona declarada ausente o cuya muerte se presumía, se dará aviso al Juez del Registro Civil por el mismo interesado o por la autoridad que corresponda para que cancele la inscripción a que se refiere el artículo anterior.*

CAPÍTULO XI
De la Rectificación, Modificación y Aclaración de las Actas del Registro Civil

Artículo 94.- *La rectificación o modificación de un acta del estado civil no puede hacerse sino ante el Juez de lo Familiar y en virtud de sentencia de éste, salvo el reconocimiento de un hijo, el cual se sujetará a las prescripciones de este Código.*

Artículo 95. *Ha lugar a pedir la rectificación:*

I. Por falsedad, cuando se alegue que el suceso registrado no pasó;

II. Por enmienda, cuando se solicite variar algún nombre u otro dato esencial que afecte el estado civil, la filiación, la nacionalidad, el sexo y la identidad de la persona.

Artículo 96. *Pueden pedir la rectificación de un acta del estado civil:*

I. Las personas de cuyo estado se trata;

II. Las que se mencionan en el acta como relacionadas con el estado civil de alguno;

III. Los herederos de las personas comprendidas en las dos fracciones anteriores;

IV. Los que, según los artículos 309, 310 y 311, pueden continuar o intentar la acción de que en ellos se trata.

Artículo 97. *El juicio de rectificación de acta se seguirá en la forma que establezca en el Código de Procedimientos Civiles.*

Artículo 98. *La sentencia que cause ejecutoria se comunicará al Juez del Registro Civil y éste hará una referencia de ella al margen del acta impugnada, sea que el fallo conceda o niegue la rectificación.*

Artículo 99. *La aclaración de las actas del estado civil, procede cuando en el levantamiento del acta correspondiente, existan errores mecanográficos, ortográficos, o de otra índole, que no afecten los datos esenciales de aquellas, y deberán tramitarse ante la Dirección General del Registro Civil.*

El Reglamento del Registro Civil, establecerá los supuestos, requisitos y procedimientos para realizar la aclaración de las actas del Estado Civil.

Título
De la Familia

Capítulo Único

Artículo 100. *Por Familia debe entenderse al grupo o conjunto de personas vinculadas entre sí, por lazos derivados del matrimonio, concubinato o parentesco; ya sea consanguíneo, por afinidad o civil.*

Artículo 101.- *El Derecho Familiar, es el conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto regular los estados familiares de las personas, derivadas de sus relaciones matrimoniales y extramatrimoniales, así como sus efectos personales y patrimoniales, derivados de tales estados familiares.*

Artículo 102.- *Las disposiciones que se refieran a la familia son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad.*

Artículo 103.- *Las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia.*

Artículo 104.- *Las relaciones jurídicas familiares generadoras de deberes, derechos y obligaciones surgen entre las personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato.*

Artículo 105.- *Es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares.*

TÍTULO QUINTO
DEL MATRIMONIO

CAPÍTULO
De los Esponsales

Artículo 106.- *La promesa de matrimonio próximo futuro que un pretendiente hace por escrito y el otro la acepta, de la misma manera, constituye los esponsales.*

Artículo 107.- *Sólo pueden celebrar esponsales el hombre y la mujer mayores de edad; y los menores siempre que se satisfagan los requisitos previstos por el Artículo 115 del presente Código.*

Artículo 108.- *Cuando, por excepción, los prometidos o alguno de ellos sea menor de edad, los esponsales no producirán efectos legales si no han consentido en ellos sus legítimos representantes.*

Artículo 109.- *La celebración de esponsales no producen la obligación de contraer matrimonio, ni en ellos pueden estipularse válidamente pena convencional alguna para el supuesto del no cumplimiento de la promesa".*

Artículo 110.- *El que sin causa grave, a juicio del Juez de lo Familiar, rehusare cumplir su compromiso de matrimonio o difiera indefinidamente su cumplimiento, pagará los gastos que el otro pretendiente hubiere hecho con motivo del matrimonio proyectado.*

En la misma responsabilidad incurrirá el prometido que diere motivo legal grave para que el otro rompa su compromiso de matrimonio.

También pagará el prometido que sin causa grave falte a su compromiso una indemnización a título de reparación moral, cuando por la duración del noviazgo, la publicidad del próximo matrimonio, la proximidad del matrimonio, el desequilibrio emocional que hubiere tenido el inocente, a juicio del perito especialista, cuantificable en cuanto a los honorarios que éste puede o pudo haber cobrado por tales servicios, u otras causas análogas, el rompimiento de la promesa cause un grave daño a la reputación del prometido inocente.

La indemnización será prudentemente fijada en cada caso por el Juez de lo Familiar, teniendo en cuenta los recursos económicos del prometido culpable y la gravedad del perjuicio causado al inocente.

Artículo 111.- *Las acciones a que se refiere el artículo que precede, sólo pueden ejercitarse dentro de un plazo de seis meses computables a partir del día siguiente en que la promesa debió haberse cumplido.*

Artículo 112.- *Si el matrimonio no se celebra, tienen derecho los prometidos a exigir la devolución de las donaciones antenupciales que se hubieren hecho, con motivo de su concertado matrimonio; sin embargo el pretendiente culpable no podrá hacer esta demanda; quedando subsistente la donación antenupcial a favor del inocente. Por lo que este derecho solo lo tendrá el pretendiente inocente. El derecho para demandar la devolución de la donación antenupcial será por un plazo de seis meses computables a partir del día siguiente de la fecha en que debió haberse celebrado el concertado matrimonio.*

CAPÍTULO
De los requisitos para contraer matrimonio

Artículo 113.- *Matrimonio es la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde*

ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada. Debe celebrarse ante el

Juez del Registro Civil y con las formalidades que esta ley exige.

Artículo 114.- *Serán nulos los pactos que hagan los contrayentes, en contravención a lo señalado en el artículo anterior.*

Artículo 115.- *Para contraer matrimonio es necesario que ambos contrayentes sean mayores de edad.*

Los menores, que hayan cumplido 16 años, podrán excepcionalmente contraer matrimonio, siempre que la menor estuviere en estado de gravidez; y siempre que así lo solicite alguno de sus legítimos representantes; y se acredite el estado de gravidez, con el correspondiente certificado médico; ante el Juez del Registro Civil".

Artículo 116.- *Quien ejerza la patria potestad, o el tutor que ha prestado su consentimiento firmando la solicitud respectiva y ratificándola ante el Juez del Registro Civil, no puede revocarlo después, a menos que haya causa justa para ello.*

Artículo 117.- *Si el que ejerce la patria potestad, o tutor que ha firmado o ratificado la solicitud de matrimonio falleciere antes de que se celebre, su consentimiento no puede ser revocado por la persona que, en su defecto tendría el derecho de otorgarlo, pero siempre que el matrimonio se verifique dentro del término fijado en el presente ordenamiento legal.*

Artículo 118.- *El Juez de lo Familiar que hubiere autorizado a un menor para contraer matrimonio, no podrá revocar el consentimiento, sino por causa superveniente.*

Artículo 119.- *Son impedimentos para celebrar el matrimonio:*

I. La falta de edad requerida por la Ley;

II. La falta de consentimiento del que, o los que ejerzan la patria potestad, el tutor o el Juez de lo Familiar en sus respectivos casos;

III.-El parentesco de consanguinidad, sin limitación de grado en línea recta ascendente o descendente. En la línea colateral igual, el impedimento se extiende hasta los hermanos y medios hermanos. En la línea transversal o colateral desigual, el impedimento se extiende hasta los primos hermanos, que se encuentran dentro del cuarto grado.

IV. El parentesco de afinidad en línea recta, sin limitación alguna;

V. El adulterio habido entre las personas que pretendan contraer matrimonio, cuando ese adulterio haya sido judicialmente comprobado;

VI. El atentado contra la vida de alguno de los casados para contraer matrimonio con el que quede libre;

VII. La violencia física o moral para la celebración del matrimonio;

VIII. La impotencia incurable para la cópula;

IX. Padecer una enfermedad crónica e incurable, que sea, además, contagiosa o hereditaria;

X. Padecer algunos de los estados de incapacidad a que se refiere la fracción II del artículo 399;

XI. El matrimonio subsistente con persona distinta de aquella con quien se pretenda contraer; y

XII. El parentesco civil extendido hasta los descendientes del adoptado, en los términos señalados por el artículo 359.

Es dispensable el impedimento a que se refiere la fracción VIII.

En el caso de la fracción III sólo es dispensable el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

La fracción VIII es dispensable cuando la impotencia a que se refiere, es conocida y aceptada por el otro contrayente.

La fracción IX es dispensable cuando ambos contrayentes acrediten fehacientemente haber obtenido de institución o médico especialista, el conocimiento de los alcances, los efectos y la prevención de la enfermedad que sea motivo del impedimento, y manifiesten su consentimiento para contraer matrimonio.

Artículo 120.- *Bajo el régimen de adopción, el adoptante no puede contraer matrimonio con el adoptado o sus descendientes.*

Artículo 121. *El tutor no puede contraer matrimonio con la persona que ha estado o está bajo su guarda, a no ser que obtenga dispensa, la que no se le concederá por el Jefe Delegacional respectivo, sino cuando hayan sido aprobadas las cuentas de la tutela.*

Artículo 122. *Si el matrimonio se celebrare en contravención de lo dispuesto en el artículo anterior, el juez nombrará inmediatamente un tutor interino que reciba los bienes y los administre mientras se obtiene la dispensa.*

Artículo 123.- *Los mexicanos que se casen en el extranjero, o la mexicana o mexicano que contraiga nupcias con extranjero; o los extranjeros que se casen en el extranjero,*

y que decidan legalmente venir a vivir a territorio del Distrito Federal, interesados en que su matrimonio celebrado en el extranjero produzca efectos jurídicos en el Distrito Federal y cualquier parte de la República Mexicana, se presentarán ante el Juez del Registro Civil para la trascripción de su acta de matrimonio debidamente legalizada por el país donde se celebró el matrimonio, dentro de los tres meses siguientes a su radicación en el Distrito Federal; si así lo hicieren dicho matrimonio una vez trascrito producirá todos sus efectos legales retroactivamente, desde su celebración en el extranjero; si la trascripción se hiciere después de los tres meses mencionados, el matrimonio celebrado en el extranjero, sólo producirá sus efectos legales a partir de la fecha de su trascripción ante la autoridad mencionada.

CAPÍTULO
De los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio

Artículo 124. *Los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente.*

Los cónyuges tienen derecho a decidir de manera libre, informada y responsable el número y espaciamiento de sus hijos, así como emplear, en los términos que señala la ley, cualquier método de reproducción asistida, para lograr su propia descendencia. Este derecho será ejercido de común acuerdo por los cónyuges.

Artículo 125. *Los cónyuges vivirán juntos en el domicilio conyugal. Se considera domicilio conyugal, el lugar establecido de común acuerdo por los cónyuges, en el cual ambos disfrutan de autoridad propia y consideraciones iguales.*

Los tribunales, con conocimiento de causa, podrán eximir de aquella obligación a alguno de los cónyuges, cuando el otro traslade su domicilio a país extranjero, a no ser que lo haga en servicio público o social; o se establezca en lugar que ponga en riesgo su salud e integridad.

Artículo 126. *Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden para este efecto, según sus posibilidades. A lo anterior no está obligado el que se encuentre imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, en cuyo caso el otro atenderá íntegramente a esos gastos.*

Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar.

Artículo 127.- *El desempeño del trabajo en el hogar o el cuidado de los hijos se estimará como contribución económica al sostenimiento del hogar.*

Artículo 128.- *Los cónyuges tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales, por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación, así como a la administración de los bienes de los hijos. En caso de desacuerdo, podrán concurrir ante el Juez de lo Familiar.*

Artículo 129.- *Los cónyuges podrán desempeñar cualquier actividad siempre que sea lícita y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.*

Artículo 130.- *Los cónyuges mayores de edad tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite uno de los cónyuges el consentimiento del otro, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes.*

Artículo 131.- *Los cónyuges menores de edad tendrán la administración de sus bienes conforme a lo establecido en el artículo que precede, pero necesitarán autorización judicial para enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y un tutor para sus negocios judiciales, en términos de lo dispuesto por el artículo 592 de este ordenamiento.*

Artículo 132. *El contrato de compra-venta sólo puede celebrarse entre los cónyuges cuando el matrimonio esté sujeto al régimen de separación de bienes.*

Artículo 133.- *Los cónyuges, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno contra el otro, pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.*

CAPÍTULO
Del contrato de matrimonio con relación a los bienes

Disposiciones generales

Artículo 134.- *El matrimonio debe celebrarse bajo los regimenes patrimoniales de sociedad conyugal, separación de bienes o sistema mixto de capitulación matrimonial.*

Artículo 135.- *Las capitulaciones matrimoniales son pactos que los otorgantes celebran para constituir el régimen patrimonial de su matrimonio y reglamentar la administración de los bienes, la cual deberá recaer en ambos cónyuges, salvo pacto en contrario.*

Artículo 136.- *Las capitulaciones matrimoniales se otorgarán antes de la celebración del matrimonio y durante éste. Podrán otorgarse o modificarse durante el matrimonio, ante el Juez de lo Familiar o ante Notario, mediante escritura pública.*

Artículo 137. *El menor que con arreglo a la ley pueda contraer matrimonio, puede también otorgar capitulaciones, las cuales serán válidas si a su otorgamiento concurren las personas cuyo consentimiento previo es necesario para la celebración del matrimonio.*

Artículo 138.- *Cuando habiendo contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, falten las capitulaciones matrimoniales o haya omisión o imprecisión en ellas, se aplicará, en lo conducente, lo dispuesto por este Capítulo.*

Artículo 139.- *Mientras no se pruebe, en los términos establecidos por este Código, que los bienes y utilidades obtenidos por alguno de los cónyuges pertenecen sólo a uno de ellos, se presume que forman parte de la sociedad conyugal.*

Artículo 140.- *Salvo pacto en contrario, que conste en las capitulaciones matrimoniales, los bienes y utilidades a que se refiere el artículo anterior, corresponden por partes iguales a ambos cónyuges.*

Artículo 141.- *En la sociedad conyugal son propios de cada cónyuge, salvo pacto en contrario que conste en las capitulaciones matrimoniales:*

I. Los bienes y derechos que le pertenezcan al tiempo de celebrarse el matrimonio, y los que posea antes de éste, aunque no fuera dueño de ellos, si los adquiere por prescripción durante el matrimonio;

II. Los bienes que adquiera después de contraído el matrimonio, por herencia, legado, donación o don de la fortuna;

III. Los bienes adquiridos por cualquier título propio que sea anterior al matrimonio, aunque la adjudicación se haya hecho después de la celebración de éste; siempre que todas las erogaciones que se generen para hacerlo efectivo, corran a cargo del dueño de éste;

IV. Los bienes que se adquieran con el producto de la venta o permuta de bienes propios;

V. Objetos de uso personal;

VI. Los instrumentos necesarios para el ejercicio de la profesión, arte u oficio, salvo cuando éstos integren o pertenezcan a un establecimiento o explotación de carácter común. No perderán el carácter de privativos por el hecho de haber sido adquiridos con fondos comunes, pero en este caso el otro cónyuge que los conserve, deberá pagar a otro en la proporción que corresponda; y

VII. Los bienes comprados a plazos por uno de los cónyuges antes de contraer matrimonio, tendrán el carácter de privativo cuando la totalidad o parte del precio aplazado se satisfaga con dinero propio del mismo cónyuge. Se exceptúan la vivienda, enseres y menaje familiares.

Artículo 142.- *Los bienes de la sociedad conyugal serán administrados por ambos cónyuges, salvo pacto en contrario en las capitulaciones matrimoniales.*

CAPÍTULO
De la sociedad conyugal

Artículo 143.- *La sociedad conyugal se regirá por las capitulaciones matrimoniales que la constituyan, y en lo que no estuviere expresamente estipulado, por las disposiciones generales de la sociedad conyugal.*

Los bienes adquiridos durante el matrimonio formarán parte de la sociedad conyugal, salvo pacto en contrario.

Artículo 144.- *La sociedad conyugal nace al celebrarse el matrimonio o durante éste y podrán comprender, entre otros, los bienes de que sean dueños los otorgantes al formarla.*

Artículo 145.- *Las capitulaciones matrimoniales en que se constituya la sociedad conyugal, constarán en escritura pública cuando los otorgantes pacten hacerse copartícipes o transferirse la propiedad de bienes que ameriten tal requisito para que la traslación sea válida.*

Artículo 146. *En este caso, la alteración que se haga de las capitulaciones deberá también otorgarse en escritura pública, haciendo la respectiva anotación en el Protocolo en que se otorgaron las primitivas capitulaciones, y en la inscripción del Registro Público de la Propiedad. Sin llenar estos requisitos, las alteraciones no producirán efectos contra tercero.*

Artículo 147.- *La sociedad conyugal puede terminar durante el matrimonio, si así lo convienen los cónyuges; pero si éstos son menores de edad, deben intervenir tanto en la modificación, como en la disolución de la sociedad, prestando su consentimiento, las personas a que se refiere el artículo 115.*

Artículo 148. *Puede también terminar la sociedad conyugal durante el matrimonio, a petición de alguno de los cónyuges por los siguientes motivos:*

I. Si uno de los cónyuges por su notoria negligencia en la administración de los bienes, amenaza arruinar al otro o disminuir considerablemente los bienes comunes;

II. Cuando uno de los cónyuges, sin el consentimiento expreso del otro, hace cesión de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal a sus acreedores;

III. Si uno de los cónyuges es declarado en quiebra, o en concurso; y

IV. Por cualquiera otra razón que lo justifique a juicio del órgano jurisdiccional competente.

Artículo 149. *Las capitulaciones matrimoniales en que se establezca la sociedad conyugal, deben contener:*

I. La lista detallada de los bienes inmuebles que cada consorte lleve a la sociedad, con expresión de su valor y de los gravámenes que reporten;

II. La lista especificada de los bienes muebles que cada consorte introduzca a la sociedad;

II. Nota pormenorizada de las deudas que tenga cada esposo al celebrar el matrimonio, con expresión de si la sociedad ha de responder de ellas, o únicamente de las que se contraigan durante el matrimonio, ya sea por ambos consortes o por cualquiera de ellos;

IV. La declaración expresa de si la sociedad conyugal ha de comprender todos los bienes de cada consorte o sólo parte de ellos, precisando en este último caso cuáles son los bienes que hayan de entrar a la sociedad;

V. La declaración explícita de si la sociedad conyugal ha de comprender los bienes todos de los consortes, o solamente sus productos. En uno y en otro caso se determinará con toda claridad la parte que en los bienes o en sus productos corresponda a cada cónyuge;

VI. La declaración de si el producto del trabajo de cada consorte corresponde exclusivamente al que lo ejecutó, o si debe dar participación de ese producto al otro consorte y en qué proporción;

VII. La declaración acerca de que si ambos cónyuges o sólo uno de ellos administrará la sociedad, expresándose con claridad las facultades que en su caso se concedan;

VIII. La declaración acerca de si los bienes futuros que adquieran los cónyuges durante el matrimonio, pertenecen exclusivamente al adquirente, o si deben repartirse entre ellos y en que proporción;

IX. La declaración expresa de que si la comunidad ha de comprender o no los bienes adquiridos por herencia, legado, donación o don de la fortuna; y

X. Las bases para liquidar la sociedad.

Artículo 150. *Es nula la capitulación en cuya virtud uno de los consortes haya de percibir todas las utilidades; así como la que establezca que alguno de ellos sea responsable por las pérdidas y deudas comunes en una parte que exceda a la que proporcionalmente corresponda a su capital o utilidades.*

Artículo 151. *Cuando se establezca que uno de los consortes sólo debe recibir una cantidad fija, el otro consorte o sus herederos deben pagar la suma convenida, haya o no utilidad en la sociedad.*

Artículo 152. *Todo pacto que importe cesión de una parte de los bienes propios de cada cónyuge, será considerado como donación y quedará sujeto a lo prevenido en el capítulo VIII de este Título.*

Artículo 153.- *No puede renunciarse anticipadamente a los gananciales que resulten de la sociedad conyugal; pero disuelto el matrimonio, modificadas las capitulaciones o establecida la separación de bienes, pueden los cónyuges renunciar a las ganancias que les correspondan.*

Artículo 154. *El dominio de los bienes comunes reside en ambos cónyuges mientras subsista la sociedad conyugal. La administración quedará a cargo de quien los cónyuges hubiesen designado en las capitulaciones matrimoniales, estipulación que podrá ser libremente modificada, sin necesidad de expresión de causa, y en caso de desacuerdo, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente.*

Artículo 155.- *El cónyuge que haya malversado, ocultado, dispuesto o administrado los bienes de la sociedad conyugal con dolo, culpa o negligencia, perderá su derecho a la parte correspondiente de dichos bienes en favor del otro cónyuge. En caso de que los bienes dejen de formar parte de dicha sociedad de bienes, el cónyuge que haya procedido en los términos señalados en este artículo, deberá pagar al otro la parte que le correspondía de dichos bienes, así como los daños y perjuicios que se le ocasionen.*

Artículo 156. *La sentencia que declare la ausencia de alguno de los cónyuges, modifica o suspende la sociedad conyugal en los casos señalados en este Código.*

Artículo 157. *El abandono injustificado por más de seis meses del domicilio conyugal por uno de los cónyuges, hace cesar para él, desde el día del abandono, los efectos de la sociedad conyugal en cuanto le favorezcan; éstos no podrán comenzar de nuevo sino por convenio expreso.*

Artículo 158. *La sociedad conyugal termina por la disolución del matrimonio, por voluntad de los consortes, por la sentencia que declare la presunción de muerte del cónyuge ausente y en los casos previstos en el artículo 188.*

Artículo 159.- *En el caso de nulidad de matrimonio, se observará lo siguiente:*

I. Si los cónyuges procedieron de buena fe, la sociedad conyugal se considera subsistente hasta que se pronuncie sentencia ejecutoria y se liquidará conforme a lo establecido en las capitulaciones matrimoniales;

II. Si los cónyuges procedieron de mala fe, la sociedad se considera nula desde la celebración del matrimonio, quedando en todo caso a salvo los derechos que un tercero tuviere contra el fondo común. Los bienes y productos se aplicarán a los acreedores alimentarios y si no los hubiere, se repartirán en proporción de lo que cada cónyuge aportó; y

III. Si uno solo de los cónyuges tuvo buena fe, la sociedad subsistirá hasta que cause ejecutoria la sentencia, si la continuación le es favorable al cónyuge inocente; en caso contrario, se considerará nula desde un principio. El cónyuge que hubiere obrado de mala fe no tendrá derecho a los bienes y las utilidades; éstas se aplicarán a los acreedores alimentarios y, si no los hubiere, al cónyuge inocente.

Artículo 160.- *Disuelta la sociedad, se procederá a formar inventario, en el cual no se incluirán el lecho, los vestidos ordinarios y los objetos de uso personal o de trabajo de los cónyuges, que serán de éstos o de sus herederos.*

Artículo 161.- *Terminado el inventario, se pagarán los créditos que hubiere contra el fondo social, y el sobrante, si lo hubiere, se dividirá entre los cónyuges en los términos pactados en las capitulaciones matrimoniales, y a falta u omisión de éstas, a lo dispuesto por las disposiciones generales de la sociedad conyugal. En caso de que hubiere pérdidas, el importe de éstas se deducirá del haber de cada cónyuge en proporción a las utilidades que debían corresponderles, y si uno sólo llevó el capital, de éste se deducirá la pérdida total.*

Artículo 162. *Muerto uno de los cónyuges, continuará el que sobreviva en la posesión y administración del fondo social, con intervención del representante de la sucesión mientras no se verifique la partición.*

Artículo 163.- *Todo lo relativo a la formación de inventarios y solemnidades de partición y adjudicación de los bienes, se regirá en lo que corresponda, por lo que disponga este Código y el Código de Procedimientos Civiles; ambos en materia de sucesiones.*

Artículo 164.- *Ningún cónyuge podrá, sin el consentimiento del otro, vender, rentar y enajenar, ni en todo, ni en parte los bienes comunes, salvo en los casos del cónyuge abandonado, cuando necesite de éstos por falta de suministro de alimentos para sí o para los hijos, previa autorización judicial.*

CAPÍTULO
De la separación de bienes

Artículo 165. *Puede haber separación de bienes en virtud de capitulaciones anteriores al matrimonio, o durante este, por convenio de los consortes, o bien por sentencia judicial. La separación puede comprender no sólo los bienes de que sean dueños los consortes al celebrar el matrimonio, sino también los que adquieran después.*

Artículo 166. *La separación de bienes puede ser absoluta o parcial. En el segundo caso, los bienes que no estén comprendidos en las capitulaciones de separación, serán objeto de la sociedad conyugal que deben constituir los esposos.*

Artículo 167.- *Durante el matrimonio, la separación de bienes puede terminar o ser modificada, si así lo convienen los cónyuges. En todo caso, tratándose de menores de edad, deben intervenir, prestando su consentimiento, las personas a que se refiere el artículo 115.*

Artículo 168. *No es necesario que consten en escritura pública las capitulaciones en que se pacte la separación de bienes, antes de la celebración del matrimonio. Si se pacta durante el matrimonio, se observarán las formalidades exigidas para la transmisión de los bienes de que se trate.*

Artículo 169. *Las capitulaciones que establezcan separación de bienes, siempre contendrán un inventario de los bienes de que sea dueño cada esposo al celebrarse el matrimonio, y nota especificada de las deudas que al casarse tenga cada consorte.*

Artículo 170. *En el régimen de separación de bienes los cónyuges conservarán la propiedad y administración de los bienes que respectivamente les pertenecen y, por consiguiente, todos los frutos y accesiones de dichos bienes no serán comunes, sino del dominio exclusivo del dueño de ellos.*

Los bienes a los que se refiere el párrafo anterior, deberán ser empleados preponderantemente para la satisfacción de los alimentos de su cónyuge y de sus hijos, si los hubiere; en caso de que se les deje de proporcionar injustificadamente, éstos podrán recurrir al Juez de lo Familiar, a efecto de que les autorice la venta, gravamen o renta, para satisfacer sus necesidades alimentarias.

Artículo 171. *Serán también propios de cada uno de los consortes los salarios, sueldos, emolumentos y ganancias que obtuviere por servicios personales, por el desempeño de un empleo o el ejercicio de una profesión, comercio o industria.*

Artículo 172. *Los bienes que los cónyuges adquieran en común por donación, herencia, legado, por cualquier otro título gratuito o por don de la fortuna, entre tanto se hace la división, serán administrados por ambos o por uno de ellos con acuerdo del otro; pero en este caso el que administre será considerado como mandatario.*

Artículo 173.- *En ninguno de los regímenes patrimoniales del matrimonio, los cónyuges podrán cobrarse retribución*

u honorario alguno por los servicios personales que se presten; pero si uno de los cónyuges, por ausencia o impedimento del otro, se encarga temporalmente de la administración de los bienes del ausente o impedido, tendrá derecho a que se le retribuya por este servicio en proporción a su importancia y al resultado que produjere.

Artículo 174. *El marido y la mujer que ejerzan la patria potestad se dividirán entre sí, por partes iguales, la mitad del usufructo que la ley les concede.*

CAPÍTULO
De las donaciones antenupciales

Artículo 175.- *Son donaciones antenupciales:*

I. Las realizadas antes del matrimonio entre los futuros cónyuges, cualquiera que sea el nombre que la costumbre les haya dado; y

II. Las que un tercero hace a alguno o a ambos de los futuros cónyuges, en consideración al matrimonio.

Artículo 176.- *Las donaciones antenupciales entre futuros cónyuges, aunque fueren varias, no podrán exceder reunidas de la sexta parte de los bienes del donante. En el exceso, la donación será inoficiosa.*

Artículo 177. *Las donaciones antenupciales hechas por un extraño, serán inoficiosas en los términos en que lo fueren las comunes.*

Artículo 178.- *Para calcular si es inoficiosa una donación antenupcial, tiene el futuro cónyuge donatario y sus herederos la facultad de elegir la época en que se hizo la donación o la del fallecimiento del donador.*

Artículo 179. *Si al hacerse la donación no se formó inventario de los bienes del donador, no podrá elegirse la época en que aquélla se otorgó.*

Artículo 180. *Las donaciones antenupciales no necesitan para su validez de aceptación expresa.*

Artículo 181. *Las donaciones antenupciales no se revocan por sobrevenir hijos al donante.*

Artículo 182. *Tampoco se revocarán por ingratitud, a no ser que el donante fuere un extraño, que la donación haya sido hecha a ambos esposos y que los dos sean ingratos.*

Artículo 183.- *Las donaciones antenupciales hechas entre los futuros cónyuges serán revocadas cuando, durante el matrimonio, el donatario realiza conductas de adulterio, violencia familiar, abandono de las obligaciones alimentarias u otras que sean graves a juicio del Juez de lo Familiar, cometidas en perjuicio del donante o sus hijos.*

Artículo 184.- *Los menores podrán hacer las donaciones que señalan la fracción I del artículo 175, pero requerirán del consentimiento de las personas a que se refiere el artículo 115.*

Artículo 185.- *Las donaciones antenupciales quedarán sin efecto si el matrimonio dejare de efectuarse. Los donantes tienen el derecho de exigir la devolución de lo que hubieren dado con motivo del matrimonio a partir del momento en que tuvo conocimiento de la no celebración de éste.*

Artículo 186. *Son aplicables a las donaciones antenupciales las reglas de las donaciones comunes, en todo lo que no fueren contrarias a este capítulo.*

CAPÍTULO
De las donaciones entre consortes

Artículo 187.- *Los cónyuges pueden hacerse donaciones, con tal de que no sean contrarias a las capitulaciones matrimoniales, ni perjudiquen el derecho de los acreedores alimentarios.*

Artículo 188.- *Las donaciones entre cónyuges pueden ser revocadas por el donante, en los términos del artículo 183.*

Artículo 189.- *Las donaciones entre cónyuges no se revocarán por la superveniencia de hijos, pero se reducirán cuando sean inoficiosas, en los mismos términos que las comunes.*

CAPÍTULO
De los matrimonios nulos e ilícitos

Artículo 190. *Son causas de nulidad de un matrimonio:*

I. El error acerca de la persona con quien se contrae, cuando entendiendo un cónyuge celebrar matrimonio con persona determinada, lo contrae con otra;

II. Que el matrimonio se haya celebrado concurriendo algunos de los impedimentos enumerados en el artículo 119; siempre que no haya sido dispensado en los casos que así proceda; y

III. Que se haya celebrado en contravención a lo dispuesto en los artículos 61, 62, 64, 66 y 67.

Artículo 191.- *La acción de nulidad que nace del error, sólo puede deducirse por el cónyuge engañado; pero si éste no denuncia el error dentro de los treinta días siguientes a que lo advierte, se tiene por ratificado el consentimiento y queda subsistente el matrimonio, a no ser que exista algún otro impedimento que lo anule.*

Artículo 192.- *El matrimonio entre el hombre o la mujer menor de edad, dejará de ser causa de nulidad cuando el menor hubiere llegado a los dieciocho años, y ni él ni su cónyuge hubieren intentado la nulidad.*

Artículo 193.- *La nulidad por falta de consentimiento de los que ejercen la patria potestad, sólo podrá alegarse por aquel o aquellos a quienes tocaba prestar dicho consentimiento, y dentro de treinta días contados desde que tengan conocimiento del matrimonio.*

Artículo 194.- *Cesa la causa de nulidad a que se refiere el artículo anterior:*

I. Si han pasado los treinta días sin que se haya pedido;

II. Si dentro de este término, los que ejercen la patria potestad han consentido expresamente en el matrimonio, o tácitamente, haciendo donación a los hijos en consideración al matrimonio, recibiendo a los consortes a vivir en su casa, presentando a la descendencia como de los cónyuges en el Registro Civil, o practicando otros actos que, a juicio del Juez de lo Familiar, sean tan conducentes al efecto, como los expresados.

Artículo 195. *La nulidad por falta de consentimiento del tutor o del juez, podrá pedirse dentro del término de treinta días por cualquiera de los cónyuges, o por el tutor; pero dicha causa de nulidad cesará si antes de presentarse demanda en forma sobre ella se obtiene la ratificación del tutor o la autorización judicial, confirmando el matrimonio.*

Artículo 196.- *El parentesco de consanguinidad no dispensado anula el matrimonio, pero dejará de ser causa de nulidad, si antes de declararse ejecutoriada la resolución de nulidad, se obtiene dispensa, en los casos que ésta proceda.*

Artículo 197. *La acción que nace de esta clase de nulidad y la que dimana del parentesco de afinidad en línea recta, pueden ejercitarse por cualquiera de los cónyuges, por sus ascendientes y por el Ministerio Público.*

Artículo 198. *La acción de nulidad que nace de la causa prevista en la fracción V del artículo 119, podrá deducirse por el cónyuge ofendido o por el Ministerio Público, en el caso de disolución del matrimonio anterior por causa de divorcio; y sólo por el Ministerio Público si este matrimonio se ha disuelto por muerte del cónyuge ofendido.*

En uno y en otro caso, la acción debe intentarse dentro de los seis meses siguientes a la celebración del matrimonio de los adúlteros.

Artículo 199.- *La acción de nulidad proveniente del atentado contra la vida de alguno de los cónyuges para casarse con el que quede libre, puede ser deducida por los hijos del cónyuge víctima del atentado, o por el Ministerio Público, dentro del término de seis meses, contados desde que tuvieron conocimiento del nuevo matrimonio.*

Artículo 200.- *La violencia física y moral serán causa de nulidad del matrimonio, en cualquiera de las circunstancias siguientes:*

I. Que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes;

II. Que haya sido causada al cónyuge, a la persona o personas que la tenían bajo su patria potestad o tutela al celebrarse el matrimonio, a sus demás ascendientes, a sus descendientes, hermanos o colaterales hasta el cuarto grado; y

III.- Que haya subsistido al tiempo de celebrarse el matrimonio.

La acción que nace de estas causas de nulidad sólo puede deducirse por el cónyuge agraviado, dentro de sesenta días contados desde la fecha en que cesó la violencia.

Artículo 201.- *La acción de nulidad que se funde en alguna de las causas expresadas en las fracciones VIII y IX del artículo 119, sólo puede ejercitarse por los cónyuges dentro de los sesenta días siguientes, contados desde que se celebró el matrimonio.*

Artículo 202.- *Tienen derecho a pedir la nulidad a que se refiere la fracción X del artículo 119 el otro cónyuge, el tutor del interdicto, el curador, el Consejo Local de Tutelas o el Ministerio Público.*

Artículo 203. *El vínculo de un matrimonio anterior, existente al tiempo de contraerse el segundo, anula éste aunque se contraiga de buena fe, creyéndose fundadamente que el consorte anterior había muerto. La acción que nace de esta causa de nulidad puede deducirse por el cónyuge del primer matrimonio, por sus hijos o herederos, y por los cónyuges que contrajeron el segundo. No deduciéndola ninguna de las personas mencionadas, la deducirá el Ministerio Público.*

Artículo 204. *La nulidad que se funde en la falta de formalidades esenciales para la validez del matrimonio, puede alegarse por los cónyuges y por cualquiera que tenga interés en probar que no hay matrimonio. También podrá declararse esa nulidad a instancia del Ministerio Público.*

Artículo 205. *No se admitirá demanda de nulidad por falta de solemnidades en el acta de matrimonio celebrado ante el Juez del Registro Civil, cuando a la existencia del acta se una la posesión de estado matrimonial.*

Artículo 206. *El derecho para demandar la nulidad del matrimonio corresponde a quienes la ley lo concede expresamente, y no es transmisible por herencia ni de cualquiera otra manera. Sin embargo, los herederos podrán continuar la demanda de nulidad entablada por aquel a quien heredan.*

Artículo 207. *Ejecutoriada la sentencia que declare la nulidad, el tribunal, de oficio, enviará copia certificada de ella al Juez del Registro Civil ante quien pasó el matrimonio, para que al margen del acta ponga nota circunstanciada en que conste: la parte resolutiva de la sentencia, su fecha, el tribunal que la pronunció y el número con que se marcó la copia, la cual será depositada en el archivo.*

Artículo 208. *El matrimonio tiene a su favor la presunción de ser válido; sólo se considerará nulo cuando así lo declare una sentencia que cause ejecutoria.*

Artículo 209. *Los cónyuges no pueden celebrar transacción ni compromiso en árbitros, acerca de la nulidad del matrimonio.*

Artículo 210.- *El matrimonio contraído de buena fe, aunque sea declarado nulo, produce todos sus efectos civiles en favor de los cónyuges mientras dure; y en todo tiempo, en favor de sus hijos.*

Artículo 211. *Si ha habido buena fe de parte de uno sólo de los cónyuges, el matrimonio produce efectos civiles únicamente respecto de él y de los hijos.*

Si ha habido mala fe de parte de ambos consortes, el matrimonio produce efectos civiles solamente respecto de los hijos.

Artículo 213. *La buena fe se presume; para destruir esta presunción se requiere prueba plena.*

Artículo 214.- *Desde la presentación de la demanda de nulidad, se dictarán las medidas provisionales que establece el artículo 232.*

Artículo 215.- *En la sentencia que declare la nulidad, el Juez de lo Familiar resolverá respecto a la guarda y custodia de los hijos, el suministro de sus alimentos y la forma de garantizarlos.*

Para tal efecto, el padre y la madre propondrán la forma y términos de los mismos; de no haber acuerdo, el Juez resolverá atendiendo a las circunstancias del caso.

En ambos supuestos, deberá oírse previamente a los menores y al Ministerio Público.

Artículo 216.- *El Juez de lo Familiar, en todo tiempo, podrá modificar la determinación a que se refiere el artículo anterior, atendiendo a las circunstancias del caso y velando siempre por el interés superior de los hijos.*

Artículo 217.- *Declarada la nulidad del matrimonio, se procederá a la división de los bienes comunes, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de este ordenamiento.*

Artículo 218. *Declarada la nulidad del matrimonio, se observarán respecto de las donaciones antenupciales las reglas siguientes:*

I. Las hechas por un tercero a los cónyuges, podrán ser revocadas;

II. Las que hizo el cónyuge inocente al culpable quedarán sin efecto y las cosas que fueren objeto de ellas se devolverán al donante con todos sus productos;

III. Las hechas al inocente por el cónyuge que obró de mala fe quedarán subsistentes;

IV. Si los dos cónyuges procedieron de mala fe, las donaciones que se hayan hecho, quedarán a favor de sus acreedores alimentarios. Si no los tienen, no podrán hacer los donantes reclamación alguna con motivo de la liberalidad.

Artículo 219.- *Si al declararse la nulidad del matrimonio la mujer estuviera embarazada, se tomarán las medidas cautelares a que se refiere el Capítulo Primero del Título Quinto del Libro Tercero.*

CAPÍTULO
Del divorcio

Artículo 220. *El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.*

Se clasifica en voluntario y necesario. Es voluntario cuando se solicita de común acuerdo por los cónyuges, y se substanciará administrativa o judicialmente, según las circunstancias del matrimonio. Es necesario cuando cualquiera de los cónyuges lo reclama ante la autoridad judicial, fundado en una o más de las causales a que se refiere el artículo 221 de este Código.

Artículo 221. *Son causales de divorcio:*

I. El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges;

II. El hecho de que durante el matrimonio nazca un hijo concebido, antes de la celebración de éste, con persona distinta a su cónyuge, siempre y cuando no se hubiere tenido conocimiento de esta circunstancia;

III. La propuesta de un cónyuge para prostituir al otro, no sólo cuando él mismo lo haya hecho directamente, sino también cuando se pruebe que ha recibido cualquier remuneración con el objeto expreso de permitir que se tenga relaciones carnales con ella o con él;

IV. La incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito;

V. La conducta de alguno de los cónyuges con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción;

VI. Padecer cualquier enfermedad incurable que sea además, contagiosa o hereditaria, y la impotencia sexual irreversible, siempre y cuando no tenga su origen en la edad avanzada;

VII. Padecer trastorno mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge enfermo;

VIII. La separación injustificada de la casa conyugal por más de seis meses;

IX. La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos;

X. La declaración de ausencia legalmente hecha, o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga ésta que proceda la declaración de ausencia;

XI. La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro, o para los hijos;

XII. La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 126, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a su cumplimiento, así como el incumplimiento, sin justa causa, por alguno de los cónyuges, de la sentencia ejecutoriada en el caso del Artículo 128;

XIII. La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión;

XIV. Haber cometido uno de los cónyuges un delito doloso por el cual haya sido condenado, por sentencia ejecutoriada;

XV. El alcoholismo o el hábito de juego, cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desaveniencia;

XVI. Cometer un cónyuge contra la persona o bienes del otro, o de los hijos, un delito doloso, por el cual haya sido condenado por sentencia ejecutoriada;

XVII. La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en este Código;

XVIII. El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar;

XIX. El uso no terapéutico de las substancias ilícitas a que hace referencia la Ley General de Salud y las lícitas no destinadas a ese uso, que produzcan efectos psicotrópicos, cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desaveniencia;

XX. El empleo de métodos de fecundación asistida, realizada sin el consentimiento de su cónyuge; y

XXI. Impedir uno de los cónyuges al otro, desempeñar una actividad en los términos de lo dispuesto por el artículo 129 de este Código.

La anterior enumeración de las causales de divorcio, es de carácter limitativo; por tanto, cada causal es de naturaleza autónoma.

***Artículo 222.-** Para los casos de las fracciones I, II, II , IV, V, VI, VII, VIII, XI, XV, XIX, XX y XXI del artículo anterior, se deberá realizar tramite de terapia psicológica para las partes y los menores dependientes de aquellos, siempre y cuando no exista el antecedente de violencia intrafamiliar.*

El Poder Judicial competente, determinara las instituciones de apoyo y asistencia para cumplir con la presente disposición. Los especialistas deberán rendir el informe correspondiente al Órgano Judicial.

Se les hará saber a las partes la institución de apoyo para la terapia psicológica en el momento del emplazamiento.

***Artículo 223.** En todos los casos previstos en el artículo 221, los jueces de lo familiar están obligados a suplir la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho, sin cambiar los hechos, acciones y excepciones o defensas.*

Las limitaciones formales de la prueba que rigen en la materia civil, no deben aplicarse en las causales previstas en las fracciones XI, XVII y XVIII del artículo 221.

***Artículo 224.-** Procede el divorcio administrativo cuando habiendo transcurrido un año o más de la celebración del matrimonio, ambos cónyuges convengan en divorciarse, sean mayores de edad, hayan liquidado la sociedad conyugal de bienes, si están casados bajo ese régimen patrimonial, la cónyuge no esté embarazada, no tengan hijos en común, o teniéndolos, sean mayores de edad, y éstos no requieran alimentos o alguno de los cónyuges. El Juez del Registro*

Civil, previa identificación de los cónyuges, levantará un acta en que hará constar la solicitud de divorcio y citará a éstos para que la ratifiquen a los quince días. Si los

cónyuges lo hacen, el Juez los declarará divorciados y hará la anotación correspondiente en la del matrimonio anterior.

Si se comprueba que los cónyuges no cumplen con los supuestos exigidos, el divorcio así obtenido no producirá efectos, independientemente de las sanciones previstas en las leyes.

Artículo 225.- *Procede el divorcio voluntario por vía judicial cuando los cónyuges que no se encuentren en el caso previsto en el artículo anterior, y por mutuo consentimiento lo soliciten al*

Juez de lo Familiar, en los términos que ordena el Código de Procedimientos Civiles, siempre que haya transcurrido un año o más de celebrado el matrimonio y acompañen un convenio que deberá contener las siguientes cláusulas:

I. Designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces, durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio;

II. El modo de atender las necesidades de los hijos a quien deba darse alimentos, tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio, especificando la forma de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento;

III. Designación del cónyuge al que corresponderá el uso de la morada conyugal, en su caso, y de los enseres familiares, durante el procedimiento de divorcio;

IV. La casa que servirá de habitación a cada cónyuge y a los hijos durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio, obligándose ambos a comunicar los cambios de domicilio aún después de decretado el divorcio, si hay menores o incapaces u obligaciones alimenticias;

V. La cantidad o porcentaje de pensión alimenticia en favor del cónyuge acreedor, en los términos de la fracción II;

VI. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición; y

VII. Las modalidades bajo las cuales, el progenitor que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos.

Artículo 226.- *Mientras se decrete el divorcio voluntario, el Juez de lo Familiar autorizará la separación provisional de los cónyuges y dictará las medidas necesarias respecto a la pensión alimenticia provisional de los hijos y del cónyuge, en términos del convenio a que se refiere el artículo anterior.*

Artículo 227. *Los cónyuges que hayan solicitado el divorcio por mutuo consentimiento, podrán reunirse de común acuerdo en cualquier tiempo, con tal de que el divorcio no hubiere sido decretado. No podrán volver a solicitar el divorcio por mutuo consentimiento sino pasado un año desde su reconciliación.*

Artículo 228. *El cónyuge que no quiera pedir el divorcio fundado en las causas enumeradas en las fracciones VI y VII del artículo 221, podrá, sin embargo, solicitar que se suspenda su obligación de cohabitar con el otro cónyuge, y el juez, con conocimiento de causa, podrá decretar esa suspensión; quedando subsistentes las demás obligaciones creadas por el matrimonio.*

Artículo 229.- *El divorcio necesario sólo puede ser demandado por el cónyuge que no haya dado causa a él, y dentro de los seis meses siguientes al día en que tenga conocimiento de los hechos en que se funde la demanda, excepto en el caso de las fracciones XI, XVII y XVIII del artículo 221 de este Código, en el que el plazo de caducidad es de dos años, así como, con las demás salvedades que se desprenden de ese artículo.*

Artículo 230.- *La reconciliación de los cónyuges pone término al juicio de divorcio en cualquier estado en que se encuentre, si aún no hubiere sentencia ejecutoriada. Para tal efecto, los interesados deberán comunicar su reconciliación al Juez de lo Familiar.*

Artículo 231. *El cónyuge que no haya dado causa al divorcio puede, antes de que se pronuncie la sentencia que ponga fin al litigio, otorgar a su consorte el perdón respectivo; mas en este caso, no puede pedir de nuevo el divorcio por los mismos hechos a los que se refirió el perdón y que motivaron el juicio anterior, pero sí por otros nuevos, aunque sean de la misma especie, o por hechos distintos que legalmente constituyan causa suficiente para el divorcio.*

Artículo 232.- *Desde que se presenta la demanda y sólo mientras dure el juicio, se dictarán las medidas provisionales pertinentes conforme a las disposiciones siguientes:*

I. La separación de los cónyuges. El Juez de lo Familiar determinará con audiencia de parte, y teniendo en cuenta el interés familiar y lo que más convenga a los hijos, cuál de los cónyuges continuará en el uso de la vivienda familiar y asimismo, previo inventario, los bienes y enseres que continúen en ésta y los que se ha de llevar el otro cónyuge, incluyendo los necesarios para el ejercicio de la profesión, arte u oficio a que esté dedicado, debiendo informar éste el lugar de su residencia.

La separación conyugal decretada por el juez interrumpe los términos a que se refieren las fracciones VIII y IX del artículo 221 de este Código;

II. Señalar y asegurar las cantidades que a título de alimentos deben dar el deudor alimentario al cónyuge acreedor y a los hijos que corresponda;

III. Las que se estimen convenientes para que los cónyuges no se puedan causar perjuicios en sus respectivos bienes ni en los de la sociedad conyugal en su caso. Asimismo, ordenar, cuando existan bienes que puedan pertenecer a ambos cónyuges, la anotación preventiva de la demanda en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de aquellos lugares en que se conozca que tienen bienes;

IV. Dictar, en su caso, las medidas precautorias que la ley establece respecto a la mujer que quede embarazada;

V. Poner a los hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo hubieren designado los que ejercen la patria potestad, debiendo ser uno de éstos y pudiéndose compartir la custodia. En defecto de ese acuerdo; el juez de lo familiar resolverá lo conducente, previo el procedimiento que fije el código respectivo y, tomando en cuenta la opinión del menor.

Salvo peligro grave para el normal desarrollo de los hijos, los menores de siete años deberán quedar al cuidado de la madre. Siempre y cuando estos no hayan permanecido por un lapso consecutivo de tiempo mayor a seis meses con el padre, y este no los haya rustrido con violencia y no será obstáculo para la preferencia maternal en la custodia, el hecho de que la madre carezca de recursos económicos no será obstáculo para la preferencia maternal en la custodia, el hecho de que la madre carezca de recursos económicos.

VI. El Juez de lo Familiar resolverá teniendo presente el interés superior de los hijos, quienes serán escuchados, las modalidades del derecho de visita o convivencia con sus padres;

VII. En los casos en que el Juez de lo Familiar lo considere pertinente, de conformidad con los hechos expuestos y las causales invocadas en la demanda, tomará las siguientes medidas, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados, que tratándose de violencia familiar deberá siempre decretar:

a) Ordenar la salida del cónyuge demandado de la vivienda donde habita el grupo familiar.

b) Prohibición al cónyuge demandado de ir a lugar determinado, tal como el domicilio o el lugar donde trabajan o estudian los agraviados.

c) Prohibir que el cónyuge demandado se acerque a los agraviados a la distancia que el propio Juez considere pertinente.

VIII. Revocar o suspender los mandatos que entre los cónyuges se hubieran otorgado, con las excepciones que marca la Ley Civil en cuanto a los diversos modos determinar el mandato;

IX. Requerirá a ambos cónyuges para que le exhiban, bajo protesta de decir verdad, un inventario de sus bienes y derechos, así como, de los que se encuentren bajo el régimen de sociedad conyugal, en su caso, especificando además el título bajo el cual se adquirieron o poseen, el valor que estime que tienen, las capitulaciones matrimoniales y un proyecto de partición. Durante el procedimiento, recabará la información complementaria y comprobación de datos que en su caso precise; y

X. Las demás que considere necesarias.

Artículo 233.- *La sentencia que se pronuncie en definitiva, fijará la situación de los hijos, para lo cual el juez de lo familiar deberá resolver todo lo relativo a los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión, limitación o recuperación, según el caso. Deberá procurarse en lo posible el régimen de custodia compartida del padre y la madre, pudiendo los niños y niñas permanecer de manera plena e ilimitada con ambos padres, en caso de que algún ascendente tuviese la custodia, el otro que no la posee, después de los siete años podrá, demandar en lo posible custodia para ambos padres, lo anterior en función de las posibilidades de éstos y aquellos, así como que no exista con alguno de los progenitores peligro alguno para su normal desarrollo. La recuperación de la patria potestad procederá únicamente en aquellos casos que por cuestiones alimentarias se haya perdido* ***y su incumplimiento no rebase de un año, acredite que se cumplió constantemente con dicha obligación por un año consecutivo, anterior a ejercer la acción y queden debidamente garantizados, también por un año, y el ejercicio de esta acción solo podrá efectuarse por una sola vez.*** *Lo mismo se observará respecto de la recuperación de la custodia.* ***Para la determinación en definitiva sobre la custodia compartida se podrá tomar en consideración, la voluntad de los padres y la opinión de sus hijos, siempre y cuando estos últimos no se encuentren manipulados o alienados por alguno de sus padres, ascendiente o parientes colaterales hasta el cuarto grado o de quienes ejerzan la tutela y que esto se haya corroborado con dictámenes periciales en psicología o psiquiatría infantil; y en caso de desacuerdo, el juez de lo familiar, resolverá lo conducente, atendiendo a las circunstancias del caso, tiempo de convivencia, las distancias de todos lo involucrados, el tipo de transporte a utilizar, su costo, y en su caso quien lo cubriría; esto cuando se tenga que compartir por espacios largos.***

También se entiende por custodia compartida, la responsabilidad que deriva del ejercicio de la patria potestad para informarse debidamente de las cuestiones de salud, escolares, recreativas y todo lo que beneficie a los menores, por lo tanto, los que ejercen la patria potestad o tutela, deben de acordarlo en todo momento y permitir las facilidades. Los centros educativos y de salud, tienen la obligación de dar la información que les soliciten los padres o quienes ejercen la tutela

Artículo 234.- *El Juez de lo Familiar, antes de proveer definitivamente sobre la patria potestad o tutela de los hijos menores o incapaces, podrá acordar a petición de los menores, de sus abuelos, hermanos, tíos, primos o del Ministerio Público, cualquier medida que se considere necesaria para el desarrollo de los hijos menores o incapaces.*

Artículo 235. *El padre y la madre, aunque pierdan la patria potestad quedan sujetos a todas las obligaciones que tienen para con sus hijos.*

Artículo 236. *El cónyuge que diere causa al divorcio perderá todo lo que se le hubiere dado o prometido por su consorte o por otra persona en consideración a éste; el cónyuge inocente conservará lo recibido y podrá reclamar lo pactado en su provecho.*

Artículo 237- *En la sentencia que decrete el divorcio y tomando en consideración, en su caso, los datos recabados en términos del artículo 232 de este Código, el Juez de lo Familiar fijará lo relativo a la división de los bienes, y se tomarán las precauciones necesarias para asegurar las obligaciones que queden pendientes entre los cónyuges o con relación a los hijos. Los excónyuges tendrán obligación de contribuir, en proporción a sus bienes e ingresos, a las necesidades de los hijos, a la subsistencia y a la educación de éstos hasta que lleguen a la mayoría de edad.*

Artículo 238.- *En los casos de divorcio necesario, el Juez de lo Familiar sentenciará al cónyuge culpable al pago de alimentos a favor del cónyuge inocente, tomando en cuenta las circunstancias del caso, entre ellas, las siguientes:*

I. La edad y el estado de salud de los cónyuges;

II. Su calificación profesional y posibilidad de acceso a un empleo;

III. Duración del matrimonio y dedicación pasada y futura a la familia;

IV. Colaboración con su trabajo en las actividades del cónyuge;

V. Medios económicos de uno y otro cónyuge, así como de sus necesidades; y

VI. Las demás obligaciones que tenga el cónyuge deudor.

En todos los casos, el cónyuge inocente que carezca de bienes o que durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar o al cuidado de los hijos, o que esté imposibilitado para trabajar, tendrá derecho a alimentos.

En la resolución se fijarán las bases para actualizar la pensión y las garantías para su efectividad. El derecho a los alimentos, en caso de divorcio necesario, se extingue cuando el acreedor contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato.

El cónyuge inocente tiene derecho, además del pago de alimentos, a que el culpable lo indemnice por los daños y perjuicios que el divorcio le haya causado. Los daños y perjuicios, así como la indemnización a que se refiere el presente artículo, se rigen por lo dispuesto en este Código para los hechos ilícitos.

En el caso de las causales enumeradas en las fracciones VI y VII del artículo 221 de este Código, el excónyuge enfermo tendrá derecho a alimentos si carece de bienes y está imposibilitado para trabajar; pero no procede la indemnización por daños y perjuicios.

En el caso del divorcio voluntario por vía judicial, la mujer tendrá derecho a recibir alimentos por el mismo lapso de duración del matrimonio, derecho que disfrutará si no tiene ingresos suficientes y mientras no contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato.

Artículo 239.- *En virtud del divorcio, los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer matrimonio.*

Artículo 240.- *En la demanda de divorcio los cónyuges podrán demandar del otro, una indemnización de hasta el 50% del valor de los bienes que hubiere adquirido, durante el matrimonio, siempre que:*

I. Hubieran estado casados bajo el régimen de separación de bienes;

II. El demandante se haya dedicado en el lapso en que duró el matrimonio, preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos; y

III. Durante el matrimonio el demandante no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido, sean notoriamente menores a los de la contraparte.

El Juez de lo Familiar en la sentencia de divorcio, habrá de resolver atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.

Artículo 241.- *La muerte de uno de los cónyuges pone fin al juicio de divorcio, y los herederos tienen los mismos*

derechos y obligaciones que tendrían si no hubiere existido dicho juicio.

Artículo 242.- *Ejecutoriada una sentencia de divorcio, el Juez de lo Familiar, bajo su más estricta responsabilidad, remitirá copia de ella al Juez del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta de divorcio, haga la anotación correspondiente en la del matrimonio disuelto, y además, para que publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto.*

Capítulo
Del concubinato

Artículo 243.- *La concubina y el concubinario tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que sin impedimentos legales para contraer matrimonio, han vivido en común en forma constante y permanente por un período mínimo de dos años que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones a los que alude este capítulo.*

No es necesario el transcurso del período mencionado cuando, reunidos los demás requisitos, tengan un hijo en común.

Si con una misma persona se establecen varias uniones del tipo antes descrito, en ninguna se reputará concubinato. Quien haya actuado de buena fe podrá demandar del otro, una indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 244.- *Regirán al concubinato todos los derechos y obligaciones inherentes a la familia, en lo que le fueren aplicables.*

Artículo 245.- *El concubinato genera entre los concubinos derechos alimentarios y sucesorios, independientemente de los demás derechos y obligaciones reconocidos en este código o en otras leyes.*

Artículo 246.- *Al cesar la convivencia, la concubina o el concubinario que carezca de ingresos o bienes suficientes para su sostenimiento, tiene derecho a una pensión alimenticia por un tiempo igual al que haya durado el concubinato. No podrá reclamar alimentos quien haya demostrado ingratitud, o viva en concubinato o contraiga matrimonio.*

El derecho que otorga este artículo podrá ejercitarse solo durante el año siguiente a la cesación del concubinato.

TÍTULO
Del parentesco, y de los alimentos
y de la violencia familiar

CAPÍTULO
Del parentesco

Artículo 247.- *La ley sólo reconoce como parentesco los de consanguinidad, afinidad y civil.*

Artículo 248.- *El parentesco por consanguinidad es el vínculo entre personas que descienden de un tronco común.*

También se da parentesco por consanguinidad, entre el hijo producto de la reproducción asistida ***y la persona soltera o*** *los cónyuges o concubinos que hayan procurado el nacimiento, para atribuirse el carácter de progenitor o progenitores.*

En el caso de la adopción, se equiparará al parentesco por consanguinidad aquél que existe entre el adoptado, el adoptante, los parientes de éste y los descendientes de aquél, como si el adoptado fuera hijo consanguíneo.

Artículo 249.- *El parentesco de afinidad es el que se adquiere por virtud del matrimonio o el concubinato, y se establece entre la esposa con los parientes consanguíneos de su marido y entre éste con los parientes consanguíneos de aquélla.*

Artículo 250.- *El parentesco civil es el que nace de la adopción, en los términos del artículo 258.*

Artículo 251. *Cada generación forma un grado, y la serie de grados constituye lo que se llama línea de parentesco.*

Artículo 252. *La línea es recta o transversal: la recta se compone de la serie de grados entre personas que descienden unas de otras; la transversal se compone de la serie de grados entre personas que sin descender unas de otras, proceden de un progenitor o tronco común.*

Artículo 253. *La línea recta es ascendente o descendente:*

I. Ascendente es la que liga a una persona con su progenitor o tronco del que procede;

II. Descendente, es la que liga al progenitor con los que de él proceden.

La misma línea recta es ascendente o descendente, según el punto de partida y la relación a que se atiende.

Artículo 254. *En la línea recta los grados se cuentan por el número de generaciones, o por el de las personas, excluyendo al progenitor.*

Artículo 255. *En la línea transversal los grados se cuentan por él número de generaciones, subiendo por una de las líneas y descendiendo por la otra; o por el número de personas que hay de uno y otro de los extremos que se consideran, excluyendo la del progenitor o tronco común.*

CAPÍTULO
De los alimentos

Artículo 256. *La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da tiene a su vez derecho de pedirlos.*

Artículo 257.- *Los cónyuges están obligados a proporcionarse alimentos. La ley determinará cuándo queda subsistente esta obligación en los casos de separación, divorcio, nulidad de matrimonio y otros que la ley señale. Los concubinos están obligados en términos del artículo anterior.*

Artículo 258. *Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado.*

Artículo 259. *Los hijos están obligados a dar alimentos a los padres. A falta o por imposibilidad de los hijos, lo están los descendientes más próximos en grado.*

Artículo 260.- *A falta o por imposibilidad de los ascendientes o descendientes, la obligación recae en los hermanos de padre y madre o en los que fueren solamente de madre o padre.*

Faltando los parientes a que se refieren las disposiciones anteriores, tienen obligación de ministrar alimentos los parientes colaterales dentro del cuarto grado.

Artículo 161.- *Los hermanos y parientes colaterales a que se refiere el artículo anterior, tienen la obligación de proporcionar alimentos a los menores o discapacitados, este último supuesto incluye a los parientes adultos mayores, hasta el cuarto grado.*

Artículo 262. *El adoptante y el adoptado tienen la obligación de darse alimentos en los casos en que la tienen los padres y los hijos.*

Artículo 263.- *Los alimentos comprenden:*

I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto;

II. Respecto de los menores, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales;

III. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo; y

IV. Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia.

Artículo 264.- *El obligado a proporcionar alimentos cumple su obligación, asignando una pensión al acreedor alimentista o integrándolo a la familia. En caso de conflicto para la integración, corresponde al Juez de lo Familiar fijar la manera de ministrar los alimentos, según las circunstancias.*

Artículo 265.- *El deudor alimentista no podrá pedir que se incorpore a su familia el que debe recibir alimentos, cuando se trate de un cónyuge divorciado que reciba alimentos del otro o cuando haya inconveniente legal para hacer esa incorporación.*

Artículo 266.- *Los alimentos han de ser proporcionados a las posibilidades del que debe darlos y a las necesidades de quien deba recibirlos. Determinados por convenio o sentencia, los alimentos tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción.*

En este caso, el incremento en los alimentos se ajustará al que realmente hubiese obtenido el deudor. Estas prevenciones deberán expresarse siempre en la sentencia o convenio correspondiente.

Artículo 267.- *Los menores, las personas con discapacidad, los sujetos a estado de interdicción y el cónyuge que se dedique al hogar, gozan de la presunción de necesitar alimentos.*

Artículo 268.- *Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos del deudor alimentario, el Juez de lo Familiar resolverá con base en la capacidad económica y nivel de vida que el deudor y sus acreedores alimentarios hayan llevado en los dos últimos años.*

Artículo 269.- *Los acreedores alimentarios tendrán derecho preferente sobre los ingresos y bienes de quien tenga dicha obligación, respecto de otra calidad de acreedores.*

Artículo 270. *Si fueren varios los que deben dar los alimentos y todos tuvieren posibilidad para hacerlo, el juez repartirá el importe entre ellos, en proporción a sus haberes.*

Artículo 271. *Si sólo algunos tuvieren posibilidad, entre ellos se repartirá el importe de los alimentos; y si uno sólo la tuviere, él cumplirá únicamente la obligación.*

Artículo 272. *La obligación de dar alimentos no comprende la de proveer de capital a los hijos para ejercer el oficio, arte o profesión a que se hubieren dedicado.*

Artículo 273. *Tienen acción para pedir el aseguramiento de los alimentos:*

I. El acreedor alimentario;

II. El que ejerza la patria potestad o el que tenga la guarda y custodia del menor;

III. El tutor;

IV. Los hermanos, y demás parientes colaterales dentro del cuarto grado;

V. La persona que tenga bajo su cuidado al acreedor alimentario; y

VI. El Ministerio Público.

Artículo 274.- *Toda persona que tenga conocimiento sobre la necesidad de otro de recibir alimentos y pueda aportar los datos de quienes estén obligados a proporcionarlos, podrá acudir ante el Ministerio Público o Juez de lo Familiar indistintamente, a denunciar dicha situación.*

Artículo 275.- *Si las personas a que se refieren las fracciones II, III, IV y V del artículo 273 no pueden representar al acreedor alimentario en el juicio en que se pida el aseguramiento de alimentos, se nombrará por el Juez de lo Familiar un tutor interino.*

Artículo 276. *El aseguramiento podrá consistir en hipoteca, prenda, fianza, depósito de cantidad bastante a cubrir los alimentos o cualquier otra forma de garantía suficiente a juicio del juez.*

Artículo 277. *El tutor interino dará garantía por el importe anual de los alimentos. Si administrare algún fondo destinado a ese objeto, por él dará la garantía legal.*

Artículo 278. *En los casos en que los que ejerzan la patria potestad gocen de la mitad del usufructo de los bienes del hijo, el importe de los alimentos se deducirá de dicha mitad, y si ésta no alcanza a cubrirlos, el exceso será de cuenta de los que ejerzan la patria potestad.*

Artículo 279.- *Se suspende o cesa, según el caso, la obligación de dar alimentos, por cualquiera de las siguientes causas:*

I. Cuando el que la tiene carece de medios para cumplirla;

II. Cuando el alimentista deja de necesitar los alimentos;

III. En caso de violencia familiar o injurias graves inferidas, por el alimentista mayor de edad, contra el que debe prestarlos;

IV. Cuando la necesidad de los alimentos dependa de la conducta viciosa o de la falta de aplicación al estudio del alimentista mayor de edad;

V. Si el alimentista, sin consentimiento del que debe dar los alimentos, abandona la casa de éste por causas injustificables; y

VI. Las demás que señale este Código u otras leyes.

Artículo 280. *El derecho de recibir alimentos no es renunciable, ni puede ser objeto de transacción.*

Artículo 281.- *Cuando el deudor alimentario no estuviere presente, o estándolo rehusare entregar los alimentos a que está obligado, será responsable de las deudas que los acreedores contraigan para cubrir sus exigencias.*

El Juez de lo Familiar resolverá respecto al monto de la deuda, en atención a lo dispuesto en el artículo 267.

Artículo 282.- *En casos de separación o de abandono de los cónyuges, el que no haya dado lugar a ese hecho podrá solicitar al Juez de lo Familiar que obligue al otro a seguir contribuyendo con los gastos del hogar durante la separación, en la proporción en que lo venía haciendo hasta antes de ésta; así como también, satisfaga los adeudos contraídos en los términos del artículo 281.*

Si dicha proporción no se pudiera determinar, el Juez de lo Familiar fijará la suma mensual correspondiente y dictará las medidas necesarias para asegurar su entrega y el pago de lo que ha dejado de cubrir desde la separación.

CAPÍTULO
De la Violencia Familiar

Artículo 283.- *Toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a suministrar los datos exactos que le solicite el Juez de lo Familiar; de no hacerlo, será sancionada en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y responderá solidariamente con los obligados directos, de los daños y perjuicios que cause al acreedor alimentista por sus omisiones o informes falsos.*

Las personas que se resistan a acatar las órdenes judiciales de descuento, o auxilien al obligado a ocultar o disimular sus bienes, o a eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, son responsables en los términos del párrafo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales.

Artículo 284.- *Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.*

A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.

Artículo 285.- *Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.*

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.

Artículo 286.- *También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes de ésta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.*

Artículo 287.- *Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.*

En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el Juez dictará las medidas a que se refiere la fracción VII del artículo 232 de este Código.

TÍTULO
De la filiación

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 288.- *Se presumen hijos de los cónyuges, salvo prueba en contrario:*

I. Los hijos nacidos dentro de matrimonio; y

II. Los hijos nacidos dentro de los trescientos días siguientes a la disolución del matrimonio, ya provenga ésta de nulidad del mismo, de muerte del marido o de divorcio, siempre y cuando no haya contraído nuevo matrimonio la excónyuge. Este término se contará, en los casos de divorcio o nulidad, desde que de hecho quedaron separados los cónyuges por orden judicial.

Artículo 289.- *Contra la presunción a que se refiere el artículo anterior, se admitirán como pruebas las de haber sido físicamente imposible al cónyuge varón haber tenido relaciones sexuales con su cónyuge, durante los primeros ciento veinte días de los trescientos que han precedido al nacimiento, así como aquellas que el avance de los conocimientos científicos pudiere ofrecer.*

Artículo 290.- *El cónyuge varón no puede impugnar la paternidad de los hijos alegando adulterio de la madre aunque ésta declare que no son hijos de su cónyuge, a no ser que el nacimiento se le haya ocultado, o que demuestre que no tuvo relaciones sexuales dentro de los primeros ciento veinte días de los trescientos anteriores al nacimiento.*

Tampoco podrá impugnar la paternidad de los hijos que durante el matrimonio conciba su cónyuge mediante técnicas de fecundación asistida, si hubo consentimiento expreso en tales métodos.

Artículo 291.- *Las cuestiones relativas a la paternidad del hijo nacido después de trescientos días de la disolución del matrimonio, podrán promoverse, de conformidad con lo previsto en este Código, en cualquier tiempo por la persona a quien perjudique la filiación; pero esta acción no prosperará, si el cónyuge consintió expresamente en el uso de los métodos de fecundación asistida a su cónyuge.*

Artículo 292.- *En todos los casos en que el cónyuge varón impugne la paternidad, debe deducir la acción dentro de sesenta días contados desde que tuvo conocimiento del nacimiento.*

Artículo 293.- *Si el cónyuge varón está bajo tutela por cualquier causa de las señaladas en la fracción II del artículo 399, este derecho podrá ser ejercido por su tutor. Si éste no lo ejercitare, podrá hacerlo el cónyuge varón después de haber salido de la tutela, en el plazo señalado en el artículo anterior, mismo que se contará desde el día en que legalmente se declare haber cesado el impedimento.*

Artículo 294.- *Cuando el cónyuge varón, habiendo tenido o no tutor, hubiere muerto incapaz, los herederos podrán impugnar la paternidad, en los casos en que podría hacerlo el padre.*

Artículo 295.- *Los herederos del cónyuge varón, excepto en los casos previstos en el artículo anterior, no pueden impugnar la paternidad de un hijo nacido dentro del matrimonio, cuando el cónyuge no haya interpuesto esta demanda. En los demás casos, si el cónyuge ha fallecido sin hacer la reclamación dentro del término hábil, los herederos tendrán para interponer la demanda, sesenta días contados desde aquél en que el hijo haya sido puesto en posesión de los bienes del padre, o desde que los herederos se vean perturbados por el hijo en la posesión de la herencia.*

Artículo 296. *El desconocimiento de un hijo, de parte del marido o de sus herederos, se hará por demanda en forma ante el juez competente. Todo desconocimiento practicado de otra manera es nulo.*

Artículo 297.- *En el juicio de impugnación de la paternidad o la maternidad, serán oídos, según el caso, el padre, la madre y el hijo, a quien, si fuere menor, se le*

proveerá de un tutor interino, y en todo caso el Juez de lo Familiar atenderá el interés superior del menor.

Artículo 298.- *Para los efectos legales, sólo se tendrá por nacido al que, desprendido enteramente del seno materno, vive veinticuatro horas o es presentado vivo ante el Juez del Registro Civil. Faltando algunas de estas circunstancias, no se podrá interponer demanda sobre la paternidad o maternidad.*

Artículo 299.- *La filiación es la relación que existe entre el padre o la madre y su hijo, formando el núcleo social primario de la familia; por lo tanto, no puede ser materia de convenio entre partes, ni de transacción, o sujetarse a compromiso en árbitros.*

Artículo 300.- *La ley no establece distinción alguna entre los derechos derivados de la filiación, cualquiera que sea su origen.*

Artículo 301.- *Puede haber transacción o compromiso en árbitros sobre los derechos pecuniarios que de la filiación legalmente adquirida pudieran deducirse, salvo aquellos casos en que este Código señale lo contrario.*

CAPÍTULO
De las pruebas de filiación de los hijos

Artículo 302.- *La filiación de los hijos se prueba con el acta de nacimiento.*

Artículo 303.- *A falta de acta o si ésta fuere defectuosa, incompleta o falsa, se probará con la posesión constante de estado de hijo. En defecto de esta posesión, son admisibles para demostrar la filiación todos los medios de prueba que la ley autoriza, incluyendo aquellas que el avance de los conocimientos científicos ofrecen; pero la testimonial no es admisible si no hubiere un principio de prueba por escrito o indicios o presunciones, resultantes de hechos ciertos que se consideren bastante graves para determinar su admisión.*

Si faltare registro o estuviere inutilizado y existe el duplicado, de éste deberá tomarse la prueba.

Artículo 304.- *Si un individuo ha sido reconocido constantemente como hijo por la familia del padre, de la madre y en la sociedad, quedará probada la posesión de estado de hijo, si además concurre alguna de las circunstancias siguientes:*

I. Que el hijo haya usado constantemente los apellidos de los que pretenden ser su padre y su madre, con la anuencia de éstos;

II. Que el padre o la madre lo hayan tratado como hijo, proveyendo a su subsistencia, educación y establecimiento; y

III. Que el presunto padre o madre tenga la edad exigida por el artículo 318.

Artículo 305.- *La declaración de nulidad de matrimonio, haya habido buena o mala fe en los cónyuges al celebrarlo, no afectará la filiación de los hijos.*

Artículo 306.- *No basta el dicho de la madre para excluir de la paternidad al padre. Mientras que éste viva, únicamente él podrá reclamar contra la filiación del hijo.*

Artículo 307.- *Las acciones civiles que se intenten contra el hijo por los bienes que ha adquirido durante su estado de hijo, aunque después resulte no serlo, se sujetarán a las reglas comunes para la prescripción.*

Artículo 308.- *La acción que compete al hijo para reclamar su filiación es imprescriptible para él y sus descendientes.*

Artículo 309.- *Los demás herederos del hijo podrán intentar la acción de que trata el artículo anterior:*

I. Si el hijo ha muerto antes de cumplir veintidós años.

II. Si el hijo presentó, antes de cumplir los veintidós años, incapacidad de ejercicio y murió después en el mismo estado.

Artículo 310.- *Los herederos podrán continuar la acción intentada en tiempo por el hijo, y también pueden contestar toda demanda que tenga por objeto disputarle su filiación.*

Artículo 311. *Los acreedores, legatarios y donatarios tendrán los mismos derechos que a los herederos conceden los artículos 309 y 310, si el hijo no dejó bienes suficientes para pagarles.*

Artículo 312. *Las acciones de que hablan los tres artículos que preceden, prescriben a los cuatro años, contados desde el fallecimiento del hijo.*

Artículo 313.- *La condición de hijo no puede perderse sino por sentencia ejecutoriada.*

Artículo 314.- *Aunque el reconocimiento sea posterior, los hijos adquieren todos sus derechos desde la fecha de nacimiento que consta en la primera acta.*

Artículo 315.- *Pueden gozar también de ese derecho a que se refiere el artículo anterior, los hijos que ya hayan fallecido al celebrarse el matrimonio de sus padres, si dejaron descendientes.*

Artículo 316.- *Pueden gozar también de ese derecho los hijos no nacidos, si el padre declara que reconoce al hijo de la mujer que está embarazada.*

CAPÍTULO
De la Legitimación. (Derogado.)

CAPÍTULO
Del Reconocimiento de los Hijos

Artículo 317.- *La filiación también se establece por el reconocimiento de padre, madre o ambos o por una sentencia ejecutoriada que la así lo declare.*

Artículo 318.- *Pueden reconocer a sus hijos los que tengan la edad exigida para contraer matrimonio.*

Artículo 319.- *El menor de edad no puede reconocer a un hijo sin el consentimiento del que o de los que ejerzan sobre él la patria potestad, o de la persona bajo cuya tutela se encuentre, o a falta de ésta, sin la autorización judicial.*

Artículo 320.- *El reconocimiento hecho por un menor es anulable si prueba que sufrió error o engaño al hacerlo, pudiendo intentar la acción hasta cuatro años después de la mayor edad.*

Artículo 321.- *El reconocimiento hecho por uno de los padres, produce efectos respecto de él y no respecto del otro progenitor.*

Artículo 322.- *El reconocimiento no es revocable por el que lo hizo, y si se ha hecho en testamento, cuando éste se revoque, no se tiene por revocado el reconocimiento.*

Artículo 323.- *El Ministerio Público tendrá acción contradictoria del reconocimiento de un menor de edad, cuando se hubiere efectuado en perjuicio del menor.*

La misma acción tendrá el progenitor que reclame para sí tal carácter con exclusión de quien hubiere hecho el reconocimiento indebidamente o para el solo efecto de la exclusión.

El tercero afectado por obligaciones derivadas del reconocimiento ilegalmente efectuado podrá contradecirlo en vía de excepción.

En ningún caso procede impugnar el reconocimiento por causa de herencia para privar de ella al menor reconocido.

Artículo 324.- *El reconocimiento de un hijo deberá hacerse por alguno de los modos siguientes;*

I. En la partida de nacimiento, ante el Juez del Registro Civil;

II. Por acta especial ante el mismo juez;

III. Por escritura Pública;

IV. Por testamento;

V. Por confesión judicial directa y expresa.

El reconocimiento practicado de manera diferente a las enumeradas no producirá ningún efecto; pero podrá ser utilizado como indicio en un juicio de investigación de paternidad o maternidad.

Artículo 325.- *Cuando el padre o la madre reconozca separadamente a un hijo en un supuesto diferente al señalado en el artículo 288 de este Código, únicamente se asentará el nombre del compareciente. No obstante quedarán a salvo los derechos sobre la investigación de la paternidad o maternidad.*

Artículo 326.- *El Juez del Registro Civil, el juez de primera instancia en su caso, y el notario que consientan en la violación del artículo que precede, serán castigados con la pena de destitución de empleo e inhabilitación para desempeñar otro por un término que no baje de dos ni exceda de cinco años.*

Artículo 327.- *El cónyuge podrá reconocer al hijo habido antes de su matrimonio sin el consentimiento del otro cónyuge; pero no tendrá derecho a llevarlo a vivir a la habitación conyugal si no es con la anuencia expresa de éste.*

Artículo 328. *El hijo de una mujer casada no podrá ser reconocido como hijo por otro hombre distinto del marido, sino cuando éste lo haya desconocido, y por sentencia ejecutoria se haya declarado que no es hijo suyo.*

Artículo 329.- *El hijo mayor de edad no puede ser reconocido sin su consentimiento, ni el menor ni el que esté en estado de interdicción, sin el de su tutor, si lo tiene, o del tutor que el Juez de lo Familiar le nombrará especialmente para el caso.*

Artículo 330. *Si el hijo reconocido es menor, puede reclamar contra del reconocimiento cuando llegue a la mayor edad.*

Artículo 331. *El término para deducir está acción será de dos años, que comenzará a correr desde que el hijo sea mayor de edad, si antes de serlo tuvo noticia del reconocimiento; y si no la tenía, desde la fecha en que la adquirió.*

Artículo 332.- *La persona que cuida o ha cuidado de la lactancia de un niño, a quien le ha dado su nombre o permitido que lo lleve; que públicamente lo ha presentado como hijo suyo y ha proveído a su educación y subsistencia, podrá contradecir el reconocimiento que alguien haya hecho o pretenda hacer de ese niño. En este caso, no se le podrá separar de su lado, a menos que consienta en entregarlo o que fuere obligada a hacer la entrega por sentencia ejecutoriada. El término para contradecir el reconocimiento será el de sesenta días, contados desde que tuvo conocimiento de él.*

Artículo 333.- *Cuando la madre contradiga el reconocimiento hecho sin su consentimiento, quedará aquél sin efecto, y la cuestión relativa a la paternidad se resolverá en el juicio contradictorio correspondiente.*

Artículo 334.- *Cuando el padre y la madre que no vivan juntos reconozcan a un hijo en el mismo acto, convendrán cuál de los dos ejercerá su guarda y custodia; y si no lo hicieren, el Juez de lo Familiar, oyendo al padre, madre, al menor y al Ministerio Público, resolverá lo más conveniente atendiendo siempre el interés superior del menor.*

Artículo 335.- *Si el reconocimiento se efectúa sucesivamente por el padre o la madre que no viven juntos, ejercerá la guarda y custodia el que primero hubiere reconocido, salvo que ambos convinieran otra cosa entre ellos, y siempre que el Juez de lo Familiar no creyere necesario modificar el convenio por causa grave, con audiencia de los progenitores, del menor y del Ministerio Público.*

Artículo 336.- *La paternidad y la maternidad pueden probarse por cualquiera de los medios ordinarios. Si se propusiera cualquier prueba biológica o proveniente del avance de los conocimientos científicos y el presunto progenitor se negara a proporcionar la muestra necesaria, se presumirá, salvo prueba en contrario, que es la madre o el padre.*

Artículo 337.- *Se presumen hijos del concubinario y de la concubina:*

I. Los nacidos dentro del concubinato; y

II. Los nacidos dentro de los trescientos días siguientes en que cesó la vida común entre el concubinario y la concubina.

Artículo 338.- *Está permitido al hijo y a sus descendientes investigar la maternidad, la cual puede probarse por cualquiera de los medios ordinarios; pero la indagación no será permitida cuando tenga por objeto atribuir el hijo a una mujer casada.*

Artículo 339.- *No obstante lo dispuesto en la parte final del artículo anterior, el hijo podrá investigar la maternidad si ésta se deduce de una sentencia civil o criminal.*

Artículo 340.- *El hecho de dar alimento no constituye por sí solo prueba, ni aun presunción, de paternidad o maternidad. Tampoco puede alegarse como razón para investigar éstas.*

Artículo 341.- *Las acciones de investigación de paternidad o maternidad, sólo pueden intentarse en vida de los padres.*

Si los padres hubieren fallecido durante la menor edad de los hijos, tienen éstos derecho a intentar la acción antes de que se cumplan cuatro años de su mayor edad.

Artículo 342.- *El hijo reconocido por el padre, por la madre, o por ambos tiene derecho:*

I. A llevar el apellido paterno de sus progenitores, o ambos apellidos del que lo reconozca;

II. A ser alimentado por las personas que lo reconozcan;

III. A percibir la porción hereditaria y los alimentos que fije la Ley;

IV. Los demás que se deriven de la filiación.

CAPÍTULO
De la adopción

SECCION PRIMERA
Disposiciones generales

Artículo 343. *El mayor de veinticinco años, libre de matrimonio, en pleno ejercicio de sus derechos, puede adoptar uno o más menores o a un incapacitado, aun cuando éste sea mayor de edad, siempre que el adoptante tenga diecisiete años más que el adoptado y que acredite además:*

I. Que tiene medios bastantes para proveer a la subsistencia, la educación y el cuidado de la persona que trate de adoptarse, como de hijo propio, según las circunstancias de la persona que trata de adoptar;

II. Que la adopción es benéfica para la persona que trata de adoptarse, atendiendo el interés superior de la misma, y

III. Que el adoptante es persona apta y adecuada para adoptar.

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, el juez puede autorizar la adopción de dos o más incapacitados o de menores e incapacitados simultáneamente.

Artículo 344.- *Los cónyuges o concubinos podrán adoptar, cuando los dos estén conformes en considerar al adoptado como hijo y aunque sólo uno de ellos cumpla el requisito de la edad a que se refiere el artículo anterior, pero siempre y cuando la diferencia de edad entre cualquiera de los adoptantes y el adoptado sea de diecisiete años de edad cuando menos. Se deberán acreditar, además, los requisitos previstos en las fracciones del artículo anterior.*

Artículo 345. *Nadie puede ser adoptado por más de una persona, salvo en el caso previsto en el artículo anterior.*

Artículo 346.- *En igualdad de condiciones, se preferirá al que haya acogido al menor que se pretende adoptar.*

Artículo 347. *El tutor no puede adoptar al pupilo, sino hasta después de que hayan sido definitivamente aprobadas las cuentas de tutela.*

Artículo 348. *El que adopta tendrá respecto de la persona y bienes del adoptado, los mismos derechos y obligaciones que tienen los padres respecto de la persona y bienes de los hijos.*

El adoptante dará nombre y sus apellidos al adoptado, salvo que, por circunstancias específicas, no se estime conveniente.

Artículo 349. *El adoptado tendrá para con la persona o personas que lo adopten los mismos derechos y obligaciones que tiene un hijo.*

Artículo 350. *Para que la adopción pueda tener lugar deberán consentir en ella, en sus respectivos casos:*

I. El que ejerce la patria potestad sobre el menor que se trata de adoptar;

II. El tutor del que se va a adoptar;

III.- El Ministerio Público del lugar del domicilio del adoptado, cuando éste no tenga padres conocidos ni tutor; y

IV.- El menor si tiene más de doce años.

V.- Derogado

En todos los asuntos de adopción serán escuchados los menores atendiendo a su edad y grado de madurez.

La persona que haya acogido al menor dentro de los seis meses anteriores a la solicitud de su adopción y lo trate como a un hijo, podrá oponerse a la adopción, debiendo exponer los motivos en que se funde su oposición.

Artículo 351.- *En el supuesto de la fracción I del artículo anterior, si los que ejercen la patria potestad están a su vez sujetos a ésta, deberán consentir en la adopción sus progenitores si están presentes; en caso contrario, el Juez de lo Familiar suplirá el consentimiento.*

Artículo 352.- *Si el tutor o el Ministerio Público no consienten en la adopción, deberán expresar la causa en que se funden, la que el juez calificará tomando en cuenta los intereses del menor o incapacitado.*

Artículo 353.- *El procedimiento para tramitar la adopción será fijado en el Código de Procedimientos Civiles.*

Artículo 354.- *Tan luego como cause ejecutoria la resolución judicial que se dicte autorizando una adopción, quedará ésta consumada.*

Artículo 355.- *El Juez de lo Familiar que apruebe la adopción remitirá copia de las diligencias respectivas al Juez del Registro Civil del Distrito Federal para que levante el acta.*

Levantada ésta, el Juez del Registro Civil remitirá las constancias de dicho registro a su homologo del lugar donde se levantó el Acta de Nacimiento originaria, para los efectos del artículo 57 de este Código.

SECCION TERCERA
De los efectos de la adopción

Artículo 356. *El adoptado en adopción plena se equipara al hijo consanguíneo para todos los efectos legales, incluyendo los impedimentos del matrimonio. El adoptado tiene en la familia del o los adoptantes los mismos derechos, deberes y obligaciones del hijo consanguíneo.*

La adopción plena extingue la filiación preexistente entre el adoptado y sus progenitores y el parentesco con la familia de éstos, salvo para los impedimentos de matrimonio. En el supuesto de que el adoptante esté casado o tenga una relación de concubinato con alguno de los progenitores del adoptado, no se extinguirán los derechos, obligaciones y demás consecuencias jurídicas que resulten de la filiación consanguínea.

La adopción es irrevocable.

Artículo 357. *El Registro Civil se abstendrá de proporcionar información sobre los antecedentes de la familia de origen del adoptado, excepto en los casos siguientes y contando con autorización judicial:*

I. Para efectos de impedimento para contraer matrimonio, y

II. Cuando el adoptado desee conocer sus antecedentes familiares, siempre y cuando sea mayor de edad, si fuere menor de edad se requerirá el consentimiento de los adoptantes.

Artículo 358.- *Para el caso de las personas que tengan vínculo de parentesco consanguíneo con el menor o incapaz que se adopte; los derechos y obligaciones que nazcan de la misma, se limitarán al adoptante y adoptado.*

SECCION CUARTA
De la Adopción Internacional

Artículo. 359.-*La adopción internacional es la promovida por ciudadanos de otro país, con residencia habitual fuera del territorio nacional. Esta adopción se regirá por los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano bajo el principio de bilateralidad y, en lo conducente, por las disposiciones de este Código.*

La adopción por extranjeros es la promovida por ciudadanos de otro país, con residencia permanente en el

territorio nacional. Esta adopción se regirá por lo dispuesto en el presente Código.

Artículo 360.- *En igualdad de circunstancias se dará preferencia en la adopción a mexicanos sobre extranjeros.*

TÍTULO OCTAVO
De la patria potestad

CAPÍTULO I
De los efectos de la patria potestad respecto de la persona de los hijos.

Artículo 361.- *En la relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición.*

Salvo resolución judicial dictada por violencia familiar ejercida en contra de los menores *quien ejerza la patria potestad, debe procurar el respeto y el acercamiento constante de los menores con el otro ascendiente que también ejerza la patria potestad. En consecuencia, cada uno de los ascendientes deber evitar cualquier acto de manipulación, alineación parental encaminada a producir en la niña o el niño, rencor o rechazo hacia el otro progenitor.*

Artículo 362. *Los hijos menores de edad no emancipados están bajo la patria potestad mientras exista alguno de los ascendientes que deban ejercerla conforme a la Ley.*

Artículo 363.- *La patria potestad se ejerce sobre la persona y los bienes de los hijos. Su ejercicio queda sujeto, en cuanto a la guardia y educación de los menores, a las modalidades que le impriman las resoluciones que se dicten, de acuerdo con la Ley para el Tratamiento de Menores*

Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Artículo 364 bis. *La patria potestad sobre los hijos se ejerce por los padres. Cuando por cualquier circunstancia deje de ejercerla alguno de ellos, corresponderá su ejercicio al otro.*

A falta de ambos padres o por cualquier otra circunstancia prevista en este ordenamiento, ejercerán la patria potestad sobre los menores, los ascendientes en segundo grado en el orden que determine el juez de lo familiar, tomando en cuenta las circunstancias del caso.

Artículo 365.- *En caso de separación de quienes ejercen la patria potestad, ambos deberán continuar con el cumplimiento de sus deberes y podrán convenir los términos de su ejercicio, particularmente en lo relativo a la guarda y custodia de los menores. En caso de desacuerdo, el juez de lo familiar resolverá lo conducente oyendo al Ministerio Público, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.*

En este supuesto, con base en el interés superior del menor, éste quedará bajo los cuidados y atenciones de uno de ellos. El otro estará obligado a colaborar en su alimentación y conservará los derechos de vigilancia y de convivencia con el menor, conforme a las modalidades previstas en el convenio o resolución judicial.

Artículo 366.- *Los que ejercen la patria potestad, aun cuando no tengan la custodia, tienen el derecho de convivencia con sus descendientes, salvo que exista peligro para éstos.*

No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales entre el menor y sus parientes. En caso de oposición, a petición de cualquiera de ellos, el juez de lo familiar resolverá lo conducente en atención al interés superior del menor. Sólo por mandato judicial podrá limitarse, suspenderse o perderse el derecho de convivencia a que se refiere el párrafo anterior, así como en los casos de suspensión o pérdida de la patria potestad, conforme a las modalidades que para su ejercicio se establezca en el convenio o resolución judicial.

El juez de lo familiar aplicará las medidas previstas en el Código de Procedimientos Civiles e incluso podrá decretar el cambio de custodia de los menores previo el procedimiento respectivo, cuando quien tenga decretada judicialmente la custodia provisional o definitiva sobre ellos, realice conductas reiteradas para evitar la convivencia de los menores con la persona o personas que tengan reconocido judicialmente su derecho a la misma.

Artículo 367.- *Las obligaciones, facultades y restricciones establecidas para los tutores, se aplicarán al pariente que por cualquier circunstancia tenga la custodia de un menor.* ***Cuando quien tenga decretada judicialmente la custodia provisional o definitiva de una niña o un niño, realice conductas reiteradas para evitar la convivencia de los menores con la persona o personas que tengan reconocido judicialmente su derecho a la misma. En caso de delito, el Juez dará la intervención que corresponda al Ministerio Público.***

Artículo 368.- *La patria potestad sobre el hijo adoptivo, la ejercerán únicamente las personas que los adopten.*

Artículo 369.- *Solamente por falta o impedimento de todos los llamados preferentemente, entrarán al ejercicio de la patria potestad los que sigan en el orden establecido en los artículos anteriores. Si sólo faltare alguna de las dos personas a quienes corresponde ejercer la patria potestad, la que quede continuará en el ejercicio de ese derecho.*

Artículo 370.- *Mientras estuviere el hijo en la patria potestad, no podrá dejar la casa de los que la ejercen, sin permiso de ellos o decreto de la autoridad competente.*

Artículo 371.- *A las personas que tienen al menor bajo su patria potestad o custodia incumbe la obligación de educarlo convenientemente.*

Cuando llegue a conocimiento de los Consejos Locales de Tutela o de cualquier autoridad administrativa que dichas personas no cumplen con la obligación referida, lo avisarán al Ministerio

Público para que promueva lo que corresponda.

Artículo 372.- *Para los efectos del artículo anterior, quienes ejerzan la patria potestad o tengan menores bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo.*

La facultad de corregir no implica infligir a los menores actos de fuerza que atenten contra su integridad física o psíquica en los términos de lo dispuesto por el artículo 284 de este Código.

Artículo 373.- *El que está sujeto a la patria potestad no puede comparecer en juicio, ni contraer obligación alguna, sin expreso consentimiento del que o de los que ejerzan aquel derecho. En caso de irracional disenso, resolverá el juez.*

CAPÍTULO II
De los efectos de la patria potestad respecto de los bienes del hijo.

Artículo 374.- *Los que ejercen la patria potestad son legítimos representantes de los que están bajo de ella, y tienen la administración legal de los bienes que les pertenecen, conforme a las prescripciones de este Código.*

Artículo 375.- *Cuando la patria potestad se ejerza a la vez por el padre y por la madre, o por el abuelo y la abuela, o por los adoptantes, el administrador de los bienes será nombrado por mutuo acuerdo; pero el designado consultará en todos los negocios a su consorte y requerirá su consentimiento expreso para los actos más importantes de la administración.*

Artículo 376.- *La persona que ejerza la patria potestad representará también a los hijos en juicio; pero no podrá celebrar ningún arreglo para terminarlo, si no es con el consentimiento expreso de su consorte, y con la autorización judicial cuando la ley lo requiera expresamente.*

Artículo. 377.- *Los bienes del hijo, mientras esté en la patria potestad, se dividen en dos clases:*

I. Bienes que adquiera por su trabajo;

II. Bienes que adquiera por cualquiera otro título.

Artículo 378.- *Los bienes de la primera clase pertenecen en propiedad, administración y usufructo al hijo.*

Artículo 379.- *En los bienes de la segunda clase, la propiedad y la mitad del usufructo pertenecen al hijo; la administración y la otra mitad del usufructo corresponden a las personas que ejerzan la patria potestad. Sin embargo, si los hijos adquieren bienes por herencia, legado o donación y el testador o donante ha dispuesto que el usufructo pertenezca al hijo o que se destine a un fin determinado, se estará a lo dispuesto.*

Artículo 380.- *Los padres pueden renunciar su derecho a la mitad del usufructo, haciendo constar su renuncia por escrito o de cualquier otro modo que no deje lugar a duda.*

Artículo 381.- *La renuncia del usufructo hecha en favor del hijo, se considera como donación.*

Artículo 382.- *Los réditos y rentas que se hayan vencido antes de que los padres, abuelos o adoptantes entren en posesión de los bienes cuya propiedad corresponda al hijo, pertenecen a éste, y en ningún caso serán frutos de que deba gozar la persona que ejerza la patria potestad.*

Artículo 383.- *El usufructo de los bienes concedido a las personas que ejerzan la patria potestad, lleva consigo las obligaciones que expresa el Capítulo II del Título VI, y además, las impuestas a los usufructuarios, con excepción de la obligación de dar fianza, fuera de los casos siguientes:*

I. Cuando los que ejerzan la patria potestad han sido declarados en quiebra o estén concursados;

II. Cuando contraigan ulteriores nupcias;

III. Cuando su administración sea notoriamente ruinosa para los hijos.

Artículo 384.- *Cuando por la Ley o por la voluntad del padre, el hijo tenga la administración de los bienes, se le considerará respecto de la administración como emancipado, con la restricción que establece la ley para enajenar, gravar o hipotecar bienes raíces.*

Artículo 385.- *Los que ejercen la patria potestad no pueden enajenar ni gravar de ningún modo los bienes inmuebles y los muebles preciosos que correspondan al hijo, sino por causa de absoluta necesidad o de evidente beneficio, y previa la autorización del juez competente.*

Tampoco podrán celebrar contratos de arrendamiento por más de cinco años, ni recibir la renta anticipada por más de dos años; vender valores comerciales, industriales,

títulos de rentas, acciones, frutos y ganados, por menor valor del que se cotice en la plaza el día de la venta; hacer donación de los bienes de los hijos o remisión voluntaria de los derechos de éstos; ni dar fianza en representación de los hijos.

Artículo 336.- *Siempre que el juez conceda licencia a los que ejercen la patria potestad, para enajenar un bien inmueble o un mueble precioso perteneciente al menor, tomará las medidas necesarias para hacer que el producto de la venta se dedique al objeto a que se destinó, y para que el resto se invierta en la adquisición de un inmueble o se imponga con segura hipoteca en favor del menor.*

Al efecto, el precio de la venta se depositará en una institución de crédito, y la persona que ejerce la patria potestad no podrá disponer de él, sin orden judicial.

Artículo 387.- *El derecho de usufructo concedido a las personas que ejercen la patria potestad, se extingue:*

I. Por la emancipación derivada del matrimonio o la mayor edad de los hijos;

II. Por la pérdida de la patria potestad;

III. Por renuncia.

Artículo 388.- *Las personas que ejercen la patria potestad tienen obligación de dar cuenta de la administración de los bienes de los hijos.*

Artículo 389.- *En todos los casos en que las personas que ejercen la patria potestad tienen un interés opuesto al de los hijos, serán éstos representados, en juicio y fuera de él, por un tutor nombrado por el juez para cada caso.*

Artículo 390.- *Los jueces tienen facultad de tomar las medidas necesarias para impedir que, por la mala administración de quienes ejercen la patria potestad, los bienes del hijo se derrochen o se disminuyan.*

Estas medidas se tomarán a instancias de las personas interesadas, del menor cuando hubiere cumplido catorce años, o del Ministerio Público en todo caso.

Artículo 391.- *Las personas que ejerzan la patria potestad deben entregar a sus hijos, luego que éstos se emancipen o lleguen a la mayor edad, todos los bienes y frutos que les pertenecen.*

CAPÍTULO III
De la pérdida, suspensión, limitación y terminación de la patria potestad

Artículo 392.- *La patria potestad se acaba:*

I. Con la muerte del que la ejerce, si no hay otra persona en quien recaiga;

II. Con la emancipación derivada del matrimonio;

III. Por la mayor edad del hijo.

V. Con la adopción del hijo.

V. Cuando el que ejerza la patria potestad de un menor, lo entregue a una Institución pública o privada de asistencia social legalmente constituida, para ser dado en adopción de conformidad con lo dispuesto por el artículo 901 bis del Código de Procedimientos Civiles.

Artículo 393.- *La patria potestad se pierde por resolución judicial:*

I. Cuando el que la ejerza sea condenado expresamente a la pérdida de ese derecho.

II. En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 233 de éste Código.

III. En el caso de violencia familiar en contra del menor, siempre que esta constituya una causa suficiente para su pérdida.

IV. ***El incumplimiento por dos o mas veces de la obligación alimentaria, que haya puesto en riesgo su salud, estado emocional y/o la vida****;*

V. Por el abandono que el padre o la madre hicieren de los hijos por más de tres meses, sin causa justificada;

VI. ***Por el abandono que el padre o la madre hicieren de los hijos, ante persona diversa al progenitor, por más de un mes.***

VII. Cuando el que la ejerza sea condenado dos o más veces por delitos graves.

Artículo 394.- *La patria potestad podrá ser limitada en los casos de divorcio o separación, tomando en cuanta lo que dispone este Código.*

Artículo 395.- *Cuando los que ejerzan la patria potestad pasen a segundas nupcias, no perderán por ese hecho los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad; así como tampoco el cónyuge o concubino con quien se una, ejercerá la patria potestad de los hijos de la unión anterior.*

Artículo 396. *La patria potestad se suspende:*

I. Por incapacidad declarada judicialmente;

II. Por la ausencia declarada en forma;

III. Cuando el consumo del alcohol, el habito de juego, el uso no terapéutico de las substancias ilícitas a que hace referencia la Ley General de Salud y de las lícitas no destinadas a ese uso, que produzcan efectos psicotrópicos, amenacen causar algún perjuicio cualquiera que este sea al menor;

IV. Por sentencia condenatoria que imponga como pena esta suspensión.

V. Por el incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias a que tienen derecho las niñas y los niños por dos o más veces, sin que se haya puesto en riesgo la salud, el estado emocional o la vida de los menores

VI. Por el incumplimiento del deber de permitir que se lleven a cabo las convivencias decretadas por autoridad competente o en convenio aprobado judicialmente, por un plazo consecutivo de tres meses; y

VII.- Por abstenerse a reincorporar a los menores, después de efectuada la convivencia.

Artículo 397. *La patria potestad no es renunciable; pero aquellos a quienes corresponda ejercerla pueden excusarse:*

I. Cuando tengan sesenta años cumplidos;

II. Cuando por su mal estado habitual de salud, no puedan atender debidamente a su desempeño.

TÍTULO NOVENO
De la tutela

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 398. *El objeto de la tutela es la guarda de la persona y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural y legal, o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismos. La tutela puede también tener por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que señale la ley.*

En la tutela se cuidará preferentemente de la persona de los incapacitados. Su ejercicio queda sujeto en cuanto a la guarda y educación de los menores a las modalidades de que habla la parte final del artículo 363.

Artículo 399.- *Tienen incapacidad natural y legal:*

I. Los menores de edad;

II. Los mayores de edad que por causa de enfermedad reversible o irreversible, o que por su estado particular de discapacidad, ya sea de carácter físico, sensorial, intelectual, emocional, mental o varias de ellas a la vez, no puedan gobernarse, obligarse o manifestar su voluntad, por sí mismos o por algún medio que la supla.

Artículo 400.- *Los menores de edad emancipados por razón del matrimonio, tienen incapacidad legal para los actos que se mencionen en el artículo relativo al capítulo I del título décimo de este libro.*

Artículo 401.- *La tutela es un cargo de interés público del que nadie puede eximirse, sino por causa legítima.*

Artículo.402 *El que se rehusare sin causa legal a desempeñar el cargo de tutor, es responsable de los daños y perjuicios que de su negativa resulten al incapacitado.*

Artículo 403.- *La tutela se desempeñará por el tutor con intervención del curador, del Juez de lo Familiar, del Consejo Local de Tutelas y del Ministerio Público, en los términos establecidos en este Código.*

Artículo 404.- *La Tutela se ejercerá por un solo tutor, excepto cuando por concurrir circunstancias especiales en la misma persona del pupilo o de su patrimonio, convenga separar como cargos distintos el de tutor de la persona y de los bienes.*

Artículo 405.- *Las personas físicas podrán desempeñar el cargo de tutor o curador hasta de tres incapaces. Sí estos son hermanos o son coherederos o legatarios de la misma persona, puede nombrarse un solo tutor y curador a todos ellos, aunque sean más de tres.*

Artículo 406.- *Las personas morales que no tengan finalidad lucrativa y cuyo fin primordial sea la protección y atención a las personas a que se refiere el artículo 399, fracción II de este Código, podrán desempeñarse como tutores del número de personas que su capacidad lo permita, siempre que cuenten con el beneplácito de los ascendientes del Pupilo o así lo determine el juicio de interdicción y que la persona sujeta a Tutela carezca de bienes.*

Cuando la Tutela se decida por medio de Juicio del Interdicción, se presentará, por parte de la persona moral, informe anual pormenorizado del desempeño del cargo conferido, ante el Juez, el cual se hará de forma individualizada por cada persona. De igual forma se presentará informe en los casos de Tutela Testamentaria o dativa a los ascendientes del Pupilo.

Artículo 407.- *Cuando los intereses de alguno o algunos de los incapaces, sujetos a la misma tutela, fueren opuestos, el tutor lo pondrá en conocimiento del juez, quien nombrará un tutor especial que defienda los intereses de los incapaces, mientras se decide el punto de oposición.*

Artículo 408.- *Los cargos de tutor y de curador de un incapaz no pueden ser desempeñados al mismo tiempo por una sola persona. Tampoco pueden desempeñarse por personas que tengan entre sí parentesco en cualquier grado de la línea recta, o dentro del cuarto grado de la colateral.*

Artículo 409.- *No pueden ser nombrados tutores o curadores las personas que se desempeñen en el Juzgado de lo Familiar y las que integren los Consejos Locales de*

Tutelas; ni los que estén ligados con parentesco de consanguinidad con las mencionadas personas, en la línea recta, sin limitación de grados, y en la colateral dentro del cuarto grado inclusive.

Artículo 410.- *Cuando fallezca una persona que ejerza la patria potestad sobre un incapacitado a quien deba designarse tutor, su ejecutor testamentario, y en caso de intestado, los parientes y personas con quienes haya vivido, están obligados a dar parte del fallecimiento al Juez de lo Familiar dentro de los ocho días siguientes, a fin de que se provea a la tutela.*

En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en este artículo, serán responsables de los daños y perjuicios que se le ocasionen al incapaz.

Los Jueces del Registro Civil, las autoridades administrativas y las judiciales tienen obligación de dar aviso a los Jueces de lo Familiar, de los casos en que sea necesario nombrar tutor y que lleguen a su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 411.- *La tutela es testamentaria, legítima o dativa.*

Artículo 412.- *Ninguna Tutela puede conferirse sin que previamente se declare en los términos que disponga el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, el estado y grado de capacidad de la persona que va a quedar sujeta a ella.*

Tratándose de mayores de edad a que se refiere el artículo 399, fracción II de este Código, el Juez con base en dos diagnósticos médicos y/o psicológicos, escuchando la opinión de los parientes más cercanos de quien vaya a quedar bajo Tutela, emitirá la sentencia donde se establezcan los actos jurídicos de carácter personalísimo, que podrá realizar por sí mismo, determinándose con ello la extensión y límites de la Tutela.

Artículo 413.- *Los tutores y curadores no pueden ser removidos de su cargo sin que previamente hayan sido oídos y vencidos en juicio.*

Artículo 414.- *El menor de edad que se encuentre en cualquiera de los casos a que se refiere la fracción II del artículo 399, estará sujeto a la tutela de los menores, mientras no llegue a la mayoría de edad.*

Si al cumplirse ésta continuare el impedimento, el incapaz continuará bajo la misma tutela o podrá sujetarse a una nueva, en ambos casos, previo juicio de interdicción, en el cual serán oídos el tutor y el curador en funciones.

Artículo 415.- *Los hijos menores de un incapacitado quedarán bajo la patria potestad del ascendiente que corresponda conforme a la ley, y no habiéndolo, se les proveerá de tutor.*

Artículo 416.- *El cargo de tutor respecto de las personas comprendidas en los casos a que se refiere la fracción II del artículo 399 durará el tiempo que subsista la interdicción cuando sea ejercitado por los descendientes o por los ascendientes. El cónyuge tendrá obligaciones de desempeñar ese cargo mientras conserve su carácter de cónyuge. Los extraños que desempeñen la tutela de que se trata tienen derecho de que se les releve de ella a los diez años de ejercerla.*

Artículo 417.- *La interdicción de que habla el artículo anterior no cesará sino por la muerte del incapacitado o por sentencia definitiva, que se pronunciará en juicio seguido conforme a las mismas reglas establecidas para el de interdicción.*

Artículo 418.- *El Juez de lo Familiar cuidará provisionalmente de la persona y bienes del incapaz, debiendo dictar las medidas necesarias para ello, hasta el discernimiento de la tutela.*

Para cumplir esta función, se auxiliará de las instituciones médicas, educativas y de asistencia social.

Artículo 419.- *El juez que no cumpla las prescripciones relativas a la tutela, además de las penas en que incurra conforme a las leyes, será responsable de los daños y perjuicios que sufran los incapaces.*

CAPÍTULO II
De la tutela testamentaria

Artículo 420.- *El ascendiente que sobreviva, de los dos que en cada grado deben ejercer la patria potestad conforme a lo dispuesto en el artículo 364, tiene derecho, aunque fuere menor, de nombrar tutor en su testamento a aquellos sobre quienes la ejerzan, con inclusión del hijo póstumo.*

Artículo 421.- *El nombramiento de tutor testamentario hecho en los términos del artículo anterior, excluye del ejercicio de la patria potestad a los ascendientes de ulteriores grados.*

Artículo 422.- *Si los ascendientes excluidos estuvieren incapacitados o ausentes, la tutela cesará cuando cese el impedimento o se presenten los ascendientes, a no ser que el testador haya dispuesto expresamente que continúe la tutela.*

Artículo 423.- *El que en su testamento, aunque sea un menor no emancipado, deje bienes, ya sea por legado o por herencia, a un incapaz que no esté bajo su patria potestad, ni bajo la de otro, puede nombrarle tutor solamente para la administración de los bienes que le deje.*

Artículo 424.- *Si fueren varios los menores podrá nombrárseles un tutor común, o conferirse a persona*

diferente la tutela de cada uno de ellos, observándose, en su caso, lo dispuesto en el artículo.

Artículo 425.- *El ascendiente que ejerza la Tutela de un hijo sujeto a interdicción en los supuestos de la fracción II del artículo 399 de este Código, podrá nombrar tutor testamentario, sí el otro ascendiente ha fallecido o no puede legalmente ejercer la Tutela.*

Podrán ser tutores testamentarios las personas morales sin fines de lucro y cuyo objeto primordial sea la protección y atención de las personas con discapacidad intelectual o mental.

Artículo 426.- *El ascendiente que ejerza la patria potestad o Tutela de una persona a que se refiere el artículo 399, fracción II, de este Código, que se encuentre afectado, por una enfermedad crónica o incurable, o que por razones médicas se presuma que su muerte se encuentra cercana o cierta, podrá sin perder sus derechos, designar un tutor y un curador para el Pupilo, prevaleciendo dicha designación a todas aquellas hechas anteriormente, aún las que se encuentren realizadas en testamentos anteriores. Dicho tutor entrará en su encargo en cualquiera de los siguientes casos:*

a) La muerte del ascendiente,

b) Discapacidad mental del ascendiente, o

c) Debilitamiento físico. En este supuesto será necesario el consentimiento del ascendiente.

Artículo 427.- *En ningún otro caso hay lugar a la tutela testamentaria del incapacitado.*

Artículo 428.- *Siempre que se nombren varios tutores, desempeñará la tutela el primer nombrado, a quien substituirán los demás, por el orden de su nombramiento, en los casos de muerte, incapacidad, excusa o remoción.*

Artículo 429.- *Lo dispuesto en el artículo anterior no regirá cuando el testador haya establecido el orden en que los tutores deben sucederse en el desempeño de la tutela.*

Artículo 430.- *Deben observarse todas las reglas, limitaciones y condiciones puestas por el testador para la administración de la tutela, que no sean contrarias a las leyes, a no ser que el juez, oyendo al tutor y al curador, las estime dañosas a los menores, en cuyo caso podrá dispensarlas o modificarlas.*

Artículo 431.- *Si por un nombramiento condicional de tutor, o por algún otro motivo, faltare temporalmente el tutor testamentario, el juez proveerá de tutor interino al menor, conforme a las reglas generales sobre nombramiento de tutores.*

Artículo 432. *El adoptante que ejerza la patria potestad tiene derecho de nombrar tutor testamentario a su hijo adoptivo; aplicándose a esta tutela lo dispuesto en los artículos anteriores.*

CAPÍTULO III
De la tutela legítima de los menores

Artículo 433.- *Ha lugar a tutela legítima:*

I. Cuando no hay quien ejerza la patria potestad, ni tutor testamentario;

II. Cuando deba nombrarse tutor por causa de divorcio.

Artículo 434.- *La tutela legítima corresponde:*

I. A los hermanos, prefiriéndose a los que lo sean por ambas líneas;

II. Por falta o incapacidad de los hermanos, a los demás colaterales dentro del cuarto grado inclusive.

El juez, en resolución motivada, podrá alterar el orden anterior atendiendo al interés superior del menor sujeto a tutela.

Artículo 435.- *Si hubiere varios parientes del mismo grado, el juez elegirá entre ellos al que le parezca más apto para el cargo; pero si el menor hubiere cumplido dieciséis años, él hará la elección.*

Artículo 436. *La falta temporal del tutor legítimo, se suplirá en los términos establecidos en los dos artículos anteriores.*

CAPÍTULO IV
De la tutela legítima de los mayores de edad incapacitados

Artículo 437.- *La tutela del cónyuge declarado en estado de interdicción, corresponde legítima y forzosamente al otro cónyuge.*

Artículo 438.- *Los hijos mayores de edad son tutores legítimos de su padre o madre soltera.*

Artículo 439.- *Cuando haya dos o más hijos, será preferido el que viva en compañía del padre o de la madre; y siendo varios los que estén en el mismo caso, el juez elegirá al que le parezca más apto.*

Artículo 440.- *Los padres son de derecho tutores de sus hijos solteros, cuando éstos no tengan hijos que puedan desempeñar la tutela, debiéndose poner de acuerdo respecto a quién de los dos ejercerá el cargo.*

Artículo 441.- *A falta de tutor testamentario y de persona que con arreglo a los artículos anteriores deba desempeñar la tutela, serán llamados a ella sucesivamente: los abuelos, los hermanos del incapacitado*

y los demás colaterales a que se refiere la fracción II del artículo 434; observándose en su caso lo que dispone el artículo 435.

Artículo 442.- *El tutor del incapacitado que tenga hijos menores bajo su patria potestad, será también tutor de ellos, si no hay otro ascendiente a quien la ley llame al ejercicio de aquel derecho.*

CAPÍTULO V
De la tutela de los menores abandonados y de los acogidos por alguna persona, o depositados en establecimientos de asistencia.

Artículo 443.- *La ley coloca a los expósitos y abandonados bajo la tutela de la persona que los haya acogido, quien tendrá las obligaciones, facultades y restricciones previstas para los demás tutores.*

Se considera expósito al menor que es colocado en una situación de desamparo por quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado y no pueda determinarse su origen. Cuando la situación de desamparo se refiera a un menor cuyo origen se conoce, se considerará abandonado.

El acogimiento tiene por objeto la protección inmediata del menor; si éste tiene bienes, el juez decidirá sobre la administración de los mismos.

En todos los casos, quien haya acogido a un menor, deberá dar aviso al Ministerio Público dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Artículo 444.- *Los responsables de las casas de asistencia, ya sean públicas o privadas, donde se reciban expósitos o abandonados, desempeñarán la tutela de éstos con arreglo a las leyes y a lo que prevengan los estatutos de la institución. En este caso no es necesario el discernimiento del cargo.*

Artículo 445.- *Los responsables de las casas de asistencia, ya sean públicas o privadas, donde se reciban menores que hayan sido objeto de violencia familiar que se refiere este ordenamiento, tendrán la custodia de éstos en los términos que prevengan las leyes y los estatutos de la institución. En todo caso darán aviso al Ministerio Público y a quien corresponda el ejercicio de la patria potestad y no se encuentre señalado como responsable del evento de violencia familiar.*

CAPÍTULO VI
De la tutela dativa

Artículo 446.- *La tutela dativa tiene lugar:*

I. Cuando no hay tutor testamentario ni persona a quien conforme a la ley corresponda la tutela legítima;

II. Cuando el tutor testamentario esté impedido temporalmente de ejercer su cargo, y no hay ningún pariente de los designados en el artículo 434.

Artículo 447.- *El tutor dativo será designado por el menor si ha cumplido dieciséis años. El Juez de lo Familiar confirmará la designación si no tiene justa causa para reprobarla. Para reprobar las ulteriores designaciones que haga el menor, el Juez oirá el parecer del Consejo Local de Tutelas. Si no se aprueba el nombramiento hecho por el menor, el Juez nombrará tutor conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.*

Artículo 448.- *Si el menor no ha cumplido dieciséis años, el nombramiento de tutor lo hará el Juez de lo Familiar de entre las personas que figuren en la lista formada cada año por el Consejo Local de Tutelas oyendo al Ministerio Público, quien debe cuidar de que quede comprobada la honorabilidad de la persona elegida para tutor.*

Artículo 449.- *Si el juez no hace oportunamente el nombramiento de tutor, es responsable de los daños y perjuicios que se sigan al menor por esa falta.*

Artículo 450.- *Siempre será dativa la tutela para asuntos judiciales del menor de edad emancipado.*

Artículo 451.- *A los menores que no estén sujetos a la patria potestad, ni a tutela testamentaria o legítima, aunque no tengan bienes, se les nombrará tutor dativo. La tutela en este caso tendrá por objeto el cuidado de la persona del menor, a efecto de que reciba la educación y asistencia que requiera. El tutor será nombrado a petición del Consejo Local de Tutelas, del Ministerio Público, del mismo menor, en su caso, y aún de oficio por el Juez de lo Familiar.*

Artículo 452. *En el caso del artículo anterior, tienen obligación de desempeñar la tutela mientras duran en los cargos que a continuación se enumeran:*

I.- El Gobierno del Distrito Federal, a través del titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, mediante los delegados que éste designe al efecto;

II.- Los titulares de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del

Distrito Federal;

III. Los profesores oficiales de instrucción primaria, secundaria o profesional, del lugar donde vive el menor;

IV.- Los integrantes de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal que disfruten sueldo del Erario; y

V.- Los titulares de establecimientos públicos de asistencia social.

Los Jueces de lo Familiar nombrarán de entre las personas mencionadas las que en cada caso deban desempeñar la tutela, procurando que este cargo se reparta equitativamente, sin perjuicio de que también puedan ser nombrados tutores las personas que figuren en las listas que deben formar los Consejos Locales de Tutela, conforme a lo dispuesto en el Capítulo XV de este título, cuando estén conformes en desempeñar gratuitamente la tutela de que se trata.

Tratándose de expósitos o abandonados que no hayan sido acogidos por un particular o por instituciones de asistencia social, la tutela siempre corresponderá al Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo señalado en la fracción I de este artículo.

En este caso, no es necesario el discernimiento del cargo.

***Artículo 453.** Si el menor que se encuentre en el caso previsto por el artículo 451, adquiere bienes, se le nombrará tutor dativo de acuerdo con lo que disponen las reglas generales para hacer esos nombramientos.*

CAPÍTULO VII
De las personas inhábiles para el desempeño de la tutela y de las que deben ser separadas de ella

***Artículo 454.-** No pueden ser tutores, aunque estén anuentes en recibir el cargo:*

I. Los menores de edad;

II. Los mayores de edad que se encuentren bajo tutela;

III. Los que hayan sido removidos de otra tutela por haberse conducido mal, ya respecto de la persona, ya respecto de la administración de los bienes del incapacitado;

IV. Los que por sentencia que cause ejecutoria hayan sido condenados a la privación de este cargo o a la inhabilitación para obtenerlo;

V. El que haya sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;

VI. Los que no tengan un modo honesto de vivir;

VII. Los que al deferirse la tutela, tengan pleito pendiente con el incapacitado;

VIII. Los deudores del incapacitado en cantidad considerable, a juicio del juez, a no ser que el que nombre tutor testamentario lo haya hecho con conocimiento de la deuda, declarándolo así expresamente al hacer el nombramiento;

IX. Los jueces, magistrados y demás funcionarios o empleados de la administración de justicia o del Consejo Local de Tutelas;

X. El que no esté domiciliado en el lugar en que deba ejercer la tutela;

XI.- Los servidores públicos que por razón de sus funciones tengan responsabilidad pecuniaria actual o la hayan tenido y no la hubieren cubierto;

XII.- El que padezca enfermedad que le impida el ejercicio adecuado de la tutela; y

XIII. Los demás a quienes lo prohíba la ley.

***Artículo 455.-** Serán separados de la tutela:*

I. Los que sin haber caucionado su manejo conforme a la ley, ejerzan la administración de la tutela;

II. Los que se conduzcan mal en el desempeño de la tutela, ya sea respecto de la persona, ya respecto de la administración de los bienes del incapacitado;

III.- Los tutores que no exhiban los certificados médicos ni rindan sus informes y cuentas dentro de los términos fijados por los artículos 496 y 539;

IV. Los comprendidos en el artículo anterior, desde que sobrevenga o se averigüe su incapacidad;

V. El tutor que se encuentre en el caso previsto en el artículo 121;

VI.- El tutor que permanezca ausente por más de tres meses, del lugar en que debe desempeñar la tutela; y

VII.- El tutor que ejerza violencia familiar o cometa delito doloso, en contra de la persona sujeta a tutela.

***Artículo 456.-** No pueden ser tutores ni curadores de las personas comprendidas en la fracción*

II del artículo 399, quienes hayan sido causa o fomentado directa o indirectamente tales enfermedades o padecimientos.

***Artículo 457.-** El Ministerio Público y los parientes del pupilo, tienen derecho de promover la separación de los tutores que se encuentren en alguno de los casos previstos en el artículo 455.*

***Artículo 458.-** El tutor que fuere procesado por cualquier delito, quedará suspendido en el ejercicio de su encargo desde que se provea el auto motivado de prisión, hasta que se pronuncie sentencia irrevocable.*

***Artículo 459.-** En el caso de que trate el artículo anterior, se proveerá a la tutela conforme a la ley.*

***Artículo 460.-** Absuelto el tutor, volverá al ejercicio de su encargo. Si es condenado a una pena que no lleve consigo la inhabilitación para desempeñar la tutela, volverá a ésta al extinguir su condena, siempre que la pena impuesta no exceda de un año de prisión.*

CAPÍTULO VIII
De las excusas para el desempeño de la tutela

Artículo 461.- *Pueden excusarse de ser tutores:*

I. Los servidores públicos;

II. Los militares en servicio activo;

III. Los que tengan bajo su patria potestad tres o más descendientes;

IV. Los que por su situación socioeconómica, no puedan atender a la tutela sin menoscabo de su subsistencia;

V. Los que por el mal estado habitual de su salud, no puedan atender debidamente a la tutela;

VI. Los que tengan sesenta años cumplidos;

VII. Los que tengan a su cargo otra tutela o curaduría;

VIII. Los que por su inexperiencia en los negocios o por causa grave, a juicio del Juez, no estén en aptitud de desempeñar convenientemente la tutela.

Artículo 462.- *Si el que teniendo excusa legítima para ser tutor acepta el cargo, renuncia por el mismo hecho a la excusa que le concede la Ley.*

Artículo 463.- *El tutor debe proponer sus impedimentos o excusas dentro del término fijado por el Código de Procedimientos Civiles, y cuando transcurra el término sin ejercitar el derecho, se entiende renunciada la excusa.*

Artículo 464.- *Si el tutor tuviere dos o más excusas las propondrá simultáneamente, dentro del plazo respectivo; y si propone una sola, se entenderán renunciadas las demás.*

Artículo. 465.- *Mientras que se califica el impedimento o la excusa, el Juez nombrará un tutor interino.*

Artículo 466.- *El tutor testamentario que se excuse de ejercer la tutela, perderá todo derecho a lo que le hubiere dejado el testador por este concepto.*

Artículo 467.- *El tutor que sin excusa o desechada la que hubiere propuesto no desempeñe la tutela, pierde el derecho que tenga para heredar al incapacitado que muera intestado, y es responsable de los daños y perjuicios que por su renuncia hayan sobrevenido al mismo incapacitado. En igual pena incurre la persona a quien corresponda la tutela legítima, si habiendo sido legalmente citada, no se presenta al juez manifestando su parentesco con el incapaz.*

Artículo 468.- *Muerto el tutor que esté desempeñando la tutela, sus herederos o ejecutores testamentarios están obligados a dar aviso al juez, quien proveerá inmediatamente al incapacitado del tutor que corresponda, según la ley.*

La misma obligación tendrá el tutor de aquel, que estando en funciones de tutor, haya sido declarado en estado de interdicción.

En caso de omisión a lo dispuesto en este artículo, los obligados serán responsables por los daños y perjuicios que se causen a la persona sujeta a tutela.

CAPÍTULO IX
De la garantía que deben prestar
los tutores para asegurar su manejo

Artículo 469.- *El tutor, antes de que se le discierna el cargo, prestará caución para asegurar su manejo. Esta caución consistirá:*

I. En hipoteca o prenda;

II. En fianza;

III.- En cualquier otro medio suficiente autorizado por la ley.

La garantía prendaria que preste el tutor se constituirá depositando las cosas dadas en prenda en una institución de crédito autorizada para recibir depósitos; a falta de ella se depositarán en poder de persona de notoria solvencia y honorabilidad.

Artículo 470.- *Están exceptuados de la obligación de dar garantía:*

I. Los tutores testamentarios, cuando expresamente los haya relevado de esta obligación el testador;

II. El tutor que no administre bienes;

III. El padre, la madre y los abuelos, en los casos en que conforme a la ley son llamados a desempeñar la tutela de sus descendientes, salvo lo dispuesto en el artículo 473;

IV. Los que acojan a un expósito, lo alimenten y eduquen convenientemente por más de diez años, a no ser que hayan recibido pensión para cuidar de él.

Artículo 471.- *Los comprendidos en la fracción I del artículo anterior, sólo estarán obligados a dar garantía cuando con posterioridad a su nombramiento haya sobrevenido causa ignorada por el testador que, a juicio del juez y previa audiencia del curador, haga necesaria aquélla.*

Artículo 472.- *La garantía que presten los tutores no impedirá que el Juez de lo Familiar, a moción del Ministerio Público, del Consejo Local de Tutelas, de los parientes próximos del incapacitado o de éste si ha cumplido dieciséis años, dicte las providencias que se*

estimen útiles para la conservación de los bienes del pupilo.

Artículo 473.- *Cuando la tutela del incapacitado recaiga en el cónyuge, en los ascendientes o en los hijos, no se dará garantía; salvo el caso de que el juez, con audiencia de curador y del Consejo de Tutelas, lo crea conveniente.*

Artículo 474.- *Siempre que el tutor sea también coheredero del incapaz, y éste no tenga más bienes que los hereditarios, no se podrá exigir al tutor otra garantía que la de su misma porción hereditaria a no ser que esta porción no iguale a la mitad de la porción del incapaz, pues en tal caso se integrará la garantía con bienes propios del tutor o con fianza.*

Artículo 475.- *Siendo varios los incapacitados cuyo haber consista en bienes procedentes de una herencia indivisa, si son varios los tutores, sólo se exigirá a cada uno de ellos garantía por la parte que corresponda a su representado.*

Artículo 476.- *El tutor no podrá dar fianza para caucionar su manejo sino cuando no tenga bienes en que constituir hipoteca o prenda.*

En este caso, tendrá la obligación de actualizar la vigencia de la fianza mientras desempeñe la tutela.

Artículo 477.- *Cuando los bienes que tenga no alcancen a cubrir la cantidad que ha de asegurar conforme al artículo siguiente, la garantía podrá consistir: parte en hipoteca o prenda, parte en fianza, o solamente en fianza, a juicio del juez, y previa audiencia del curador y del Consejo Local de Tutelas.*

Artículo 478.- *La hipoteca o prenda y, en su caso la fianza, se darán:*

I. Por el importe de las rentas de los bienes raíces en los dos últimos años, y por los réditos de los capitales impuestos durante ese mismo tiempo;

II. Por el valor de los bienes muebles;

III. Por el de los productos de las fincas rústicas en dos años, calculados por peritos, o por el término medio en un quinquenio, a elección del juez;

IV. En las negociaciones mercantiles e industriales, por el veinte por ciento del importe de las mercancías y demás efectos muebles, calculado por los libros si están llevados en debida forma o a juicio de peritos.

Artículo 479.- *Si los bienes del incapacitado, enumerados en el artículo que precede, aumentan o disminuyen durante la tutela, podrán aumentarse o disminuirse proporcionalmente la hipoteca, prenda o la fianza, a pedimento del tutor, del curador, del Ministerio Público o del Consejo Local de Tutelas.*

Artículo 480.- *El Juez responde subsidiariamente con el tutor, de los daños y perjuicios que sufra el incapacitado por no haber exigido que se caucione el manejo de la tutela.*

Artículo 481.- *Si el tutor, dentro de tres meses después de aceptado su nombramiento, no pudiere dar la garantía por las cantidades que fija el artículo 478, se procederá al nombramiento de nuevo tutor.*

Artículo 482.- *Durante los tres meses señalados en el artículo precedente, desempeñará la administración de los bienes un tutor interino, quien los recibirá por inventario solemne, y no podrá ejecutar otros actos que los indispensables para la conservación de los bienes y percepción de los productos. Para cualquier otro acto de administración requerirá la autorización judicial, la que se concederá, si procede, oyendo al curador.*

Artículo 483.- *Al presentar el tutor su cuenta anual, el curador o el Consejo Local de Tutelas deben promover información de supervivencia e idoneidad de los fiadores dados por aquél. Esta información también podrán promoverla en cualquier tiempo que lo estimen conveniente. El Ministerio Público tiene igual facultad, y hasta de oficio el juez puede exigir esta información.*

Artículo 484.- *Es también obligación del curador y del Consejo Local de Tutelas, vigilar el estado de las fincas hipotecadas por el tutor de los bienes entregados en prenda, dando aviso al juez de los deterioros y menoscabo que en ellos hubiere, para que si es notable la disminución del precio, se exija al tutor que asegure con otros bienes los intereses que administra.*

El curador y el Consejo Local de Tutelas deberán vigilar el cumplimiento a lo ordenado en el artículo 476.

CAPÍTULO X
Del desempeño de la tutela

Artículo 485.- *Cuando el tutor tenga que administrar bienes, no podrá entrar a la administración sin que antes se nombre curador, excepto en el caso del artículo 443.*

Artículo 486. *El tutor que entre a la administración de los bienes sin que se haya nombrado curador, será responsable de los daños y perjuicios que cause al incapacitado y, además, separado de la tutela; mas ningún extraño puede rehusarse a tratar con él judicial o extrajudicialmente alegando la falta de curador.*

Artículo 487. *El tutor está obligado:*

I. A alimentar y educar al incapacitado;

II. A destinar, de preferencia los recursos del incapacitado a la curación de sus enfermedades y a su rehabilitación derivadas de éstas o del consumo no terapéutico de

substancias ilícitas a que hace referencia la Ley General de Salud y las lícitas no destinadas a ese fin, que produzcan efectos psicotrópicos;

III. A formar inventario solemne y circunstanciado de cuanto constituya el patrimonio del incapacitado, dentro del término que el juez designe, con intervención del curador y del mismo incapacitado si goza de discernimiento y ha cumplido dieciséis años de edad;

El término para formar el inventario no podrá ser mayor de seis meses;

IV. A administrar el caudal de los incapacitados. El pupilo será consultado para los actos importantes de la administración cuando es capaz de discernimiento y mayor de dieciséis años;

La administración de los bienes que el pupilo ha adquirido con su trabajo le corresponde a él y no al tutor;

V. A representar al incapacitado en juicio y fuera de él en todos los actos civiles, con excepción del matrimonio, del reconocimiento de hijos, del testamento y de otros estrictamente personales;

VI. A solicitar oportunamente la autorización judicial para todo lo que legalmente no pueda hacer sin ella.

Artículo 488.- *Los gastos de alimentación, educación y asistencia de la persona sujeta a tutela deben regularse de manera que nada necesario le falte, según sus requerimientos y su posibilidad económica.*

Artículo 489.- *Cuando el tutor entre en el ejercicio de su cargo, el juez fijará, con audiencia de aquél, la cantidad que haya de invertirse en los alimentos, educación y asistencia de la persona sujeta a tutela, sin perjuicio de alterarla, según el aumento o disminución del patrimonio y otras circunstancias. Por las mismas razones podrá el juez alterar la cantidad que el que nombró tutor hubiere señalado para dicho objeto.*

Artículo 490.- *El tutor proveerá la educación integral, pública o privada, incluyendo la especializada conforme a las leyes de la materia, de la persona sujeta a tutela, de acuerdo con sus requerimientos y posibilidad económica, con el propósito de que éste pueda ejercer la carrera, oficio o la actividad que elija; lo anterior incluye su habilitación o rehabilitación si cuenta con alguna discapacidad, para que éste pueda actuar en su entorno familiar o social.*

Si el tutor infringe esta disposición, el curador, el Consejo Local de Tutelas, el Ministerio Público o el menor, siendo el caso, deben ponerlo en conocimiento del juez para que dicte las medidas necesarias para su cumplimiento.

Artículo 491.- *Si el que tenía la patria potestad sobre el menor lo había inscrito en alguna institución para su educación, o dedicado a algún oficio o actividad, el tutor no la podrá variar, ni prohibir su continuación, sin la aprobación del juez, quien previamente deberá oír al menor, al curador y al Consejo Local de Tutelas.*

Artículo 492.- *Si las rentas de la persona sujeta a tutela no alcanzan a cubrir los gastos de su alimentación, educación y asistencia, el juez decidirá si ha de ponérsele a aprender un oficio o adoptarse otro medio para evitar la enajenación de los bienes y, si fuere posible, sujetará a las rentas de éstos, los gastos de alimentación.*

Artículo 493. *Si los menores o los mayores de edad, con algunas de las incapacidades a que se refiere el artículo 399 fracción II, fuesen indigentes o careciesen de suficientes medios para los gastos que demandan su alimentación y educación, el tutor exigirá judicialmente la prestación de esos gastos a los parientes que tienen obligación legal de alimentar a los incapacitados. Las expensas que esto origine, serán cubiertas por el deudor alimentario. Cuando el mismo tutor sea obligado a dar alimentos, por razón de su parentesco con su tutelado, el curador ejercitará la acción a que este artículo se refiere.*

Artículo 494.- *Si los menores o mayores de edad con incapacidades como las que señala el artículo 399 en su fracción II no tienen personas que estén obligadas a alimentarlos, o si teniéndolas no pudieren hacerlo, el tutor con autorización del juez de lo familiar, quien oirá el parecer del curador y el consejo local de las tutelas, pondrá al tutelado en una institución de asistencia social pública o privada en donde pueda educarse y habilitarse. En su caso, si esto no fuera posible, el tutor procurará que los particulares suministren trabajo al incapacitado, compatible con su edad y circunstancias personales, con la obligación de alimentarlo y educarlo. No por eso el tutor queda eximido de su cargo, pues continuará vigilando a su tutelado, a fin de que no sufra daño por lo excesivo del trabajo, lo insuficiente de la alimentación o lo defectuoso de la educación que se le imparta.*

Artículo 495.- *Los incapacitados indigentes que no puedan ser alimentados y educados por los medios previstos en los dos artículos anteriores, lo serán a costa de las rentas públicas del Distrito Federal; pero si se llega a tener conocimiento de que existen parientes del incapacitado que estén legalmente obligados a proporcionarle alimentos, el Ministerio Público deducirá la acción correspondiente para que se reembolse al Gobierno de los gastos que hubiere hecho en cumplimiento de lo dispuesto por este artículo.*

Artículo 496.- *El tutor está obligado a presentar al Juez de lo Familiar, en el mes de enero de cada año, un informe sobre el desarrollo de la persona sujeta a su tutela.*

Para el caso del tutor de las personas a que se refiere la fracción II del artículo 399 de este

Código, además, está obligado a presentar al Juez de lo Familiar, en el mes de enero de cada año, un certificado de dos médicos psiquiatras que declaren acerca del estado del individuo sujeto a interdicción, a quien para ese efecto reconocerán en presencia del curador.

En todo caso, el Juez de lo Familiar se cerciorará del estado que guarda el incapacitado, tomando todas las medidas que estime convenientes para mejorar su condición.

Aún cuando no se rindan las cuentas a las que se refiere el capítulo XI de este título, será obligatoria la presentación del informe y de los certificados médicos en los términos señalados por este artículo.

Artículo 497.- *Para la seguridad, alivio y mejoría de las personas a que se refiere el artículo anterior, el tutor adoptará las medidas que juzgue oportunas, previa la autorización judicial que se otorgará con audiencia del curador. Las medidas que fueren muy urgentes podrán ser ejecutadas por el tutor, quien dará cuenta inmediatamente al juez para obtener la debida aprobación.*

Artículo 498.- *La obligación de hacer inventarios no puede ser dispensada ni aun por los que tienen derecho de nombrar tutor testamentario.*

Artículo 499.- *Mientras que el inventario no estuviere formado, la tutela debe limitarse a los actos de mera protección a la persona y conservación de los bienes del incapacitado.*

Artículo 500.- *El tutor está obligado a inscribir en el inventario el crédito que tenga contra el incapacitado; si no lo hace, pierde el derecho de cobrarlo.*

Artículo 501.- *Los bienes que el incapacitado adquiera después de la formación del inventario, se incluirán inmediatamente en él, con las mismas formalidades prescritas en la fracción III del artículo 487.*

Artículo 502.- *Hecho el inventario no se admite al tutor rendir prueba contra él en perjuicio del incapacitado, ni antes ni después de la mayor edad de este, ya sea que litigue en nombre propio o con la representación del incapacitado.*

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos en que el error del inventario sea evidente o cuando se trate de un derecho claramente establecido.

Artículo 503.- *Si se hubiere omitido listar algunos bienes en el inventario, el menor mismo, antes o después de la mayor edad, y el curador o cualquier pariente, pueden ocurrir al juez, pidiendo que los bienes omitidos se listen; y el juez, oído el parecer del tutor, determinará en justicia.*

Artículo 504. *El tutor, dentro del primer mes de ejercer su cargo fijará, con aprobación del juez, la cantidad que haya de invertirse en gastos de administración y el número y sueldos de los dependientes necesarios. Ni el número, ni el sueldo de los empleados, podrán aumentarse después, sino con aprobación judicial.*

Artículo 505.- *Lo dispuesto en el artículo anterior no libera al tutor de justificar, al rendir sus cuentas, que efectivamente han sido gastadas dichas sumas en sus respectivos objetos.*

Artículo 506. *Si el padre o la madre del menor ejercían algún comercio o industria, el juez, con informe de dos peritos, decidirá si ha de continuar o no la negociación; a no ser que los padres hubieren dispuesto algo sobre este punto, en cuyo caso se respetará su voluntad, en cuanto no ofrezca grave inconveniente a juicio del juez.*

Artículo 507.- *El dinero que resulte sobrante después de cubiertas las cargas y atenciones de la tutela, el que proceda de las redenciones de capitales y el que se adquiera de cualquier otro modo, será invertido por el tutor, dentro del mes siguiente a su obtención, bajo su más estricta responsabilidad.*

Artículo 508.- *Si para hacer la inversión dentro del término señalado en el artículo anterior, hubiere algún inconveniente grave, el tutor lo manifestará al Juez de lo Familiar, quien podrá ampliar el plazo por otro mes.*

Artículo 509.- *El tutor que no haga las inversiones dentro de los plazos señalados en los dos artículos anteriores pagará los réditos legales mientras que los capitales no sean invertidos.*

Artículo 510.- *Mientras que se hacen las inversiones a que se refieren los artículos 507 y 508, el tutor depositará las cantidades que perciba, en las instituciones de crédito destinadas al efecto.*

Artículo 511.- *Los bienes inmuebles, los derechos anexos a ellos y los muebles preciosos, no pueden ser enajenados ni gravados por el tutor, sino por causa de absoluta necesidad o evidente utilidad del menor, o del mayor con alguna de las incapacidades a las que se refiere el artículo 399 fracción II debidamente justificada y previa a la confirmación del curador y la autorización judicial.*

Artículo 512.- *Cuando la enajenación se haya permitido para cubrir con su producto algún objeto determinado, el juez señalará al tutor un plazo dentro del cual deberá*

acreditar que el producto de la enajenación se ha invertido en su objeto. Mientras que no se haga la inversión se observará lo dispuesto en la parte final del artículo 336.

Artículo 513.- *La venta de bienes raíces de los menores y mayores incapaces, es nula, si no se hace judicialmente en subasta pública. En la enajenación de alhajas y muebles preciosos, el juez decidirá si conviene o no la almoneda pudiendo dispensarla, acreditada la utilidad que resulte al tutelado.*

Los tutores no podrán vender valores comerciales, industriales, títulos de renta, acciones, frutos y ganados pertenecientes al incapacitado, por menor valor del que se cotice en la plaza el día de la venta, ni dar fianza a nombre del tutelado.

Artículo 514.- *Cuando se trate de enajenar, gravar o hipotecar a título oneroso, bienes que pertenezcan al incapacitado como copropietario, se comenzará por mandar justipreciar dichos bienes para fijar con toda precisión su valor y la parte que en ellos represente el incapacitado, a fin de que el juez resuelva si conviene o no que se dividan materialmente dichos bienes para que aquél reciba en plena propiedad su porción; o si, por el contrario, es conveniente la enajenación, gravamen o hipoteca, fijando en este caso las condiciones y seguridades con que deben hacerse, pudiendo, si lo estimare conveniente, dispensar la almoneda, siempre que consientan en ello el tutor y el curador.*

Artículo 515.- *Para todos los gastos extraordinarios que no sean de conservación ni de reparación, necesita el tutor ser autorizado por el juez.*

Artículo 516.- *Se requiere licencia judicial para que el tutor pueda transigir o comprometer en árbitros los negocios del incapacitado.*

Artículo 517.- *El nombramiento de árbitros hecho por el tutor deberá sujetarse a la aprobación del juez.*

Artículo 518.- *Para que el tutor transija, cuando el objeto de la reclamación consista en bienes inmuebles, muebles preciosos o bien en valores mercantiles o industriales cuya cuantía exceda de mil pesos, necesita del consentimiento del curador y de la aprobación judicial otorgada con audiencia de éste.*

Artículo 519.- *Ni con licencia judicial, ni en almoneda o fuera de ella puede el tutor comprar o arrendar los bienes del incapacitado, ni hacer contrato alguno respecto de ellos, para sí, sus ascendientes, su cónyuge, hijos o hermanos por consanguinidad o afinidad. Si lo hiciere, además de la nulidad del contrato, el acto será suficiente para que se le remueva.*

Artículo 520.- *Cesa la prohibición del artículo anterior, respecto de la venta de bienes, en el caso de que el tutor o sus parientes allí mencionados sean coherederos, partícipes o socios del Incapacitado.*

Artículo 521.- *El tutor no podrá hacerse pago de sus créditos contra el incapacitado sin la conformidad del curador y la aprobación judicial.*

Artículo 522.- *El tutor no puede aceptar para sí a título gratuito u oneroso, la cesión de algún derecho o crédito contra el incapacitado. Sólo puede adquirir esos derechos por herencia.*

Artículo 523.- *El tutor no puede dar en arrendamiento los bienes del incapacitado, por más de cinco años, sino en caso de necesidad o utilidad, previos el consentimiento del curador y la autorización judicial, observándose en su caso, lo dispuesto en el artículo 514.*

Artículo 524.- *El arrendamiento hecho de conformidad con el artículo anterior, subsistirá por el tiempo convenido, aun cuando se acabe la tutela; pero será nula toda anticipación de renta o alquileres por más de dos años.*

Artículo 525.- *Sin autorización judicial no puede el tutor recibir dinero prestado en nombre del incapacitado, ya sea que se constituya o no hipoteca en el contrato.*

Artículo 526.- *El tutor no puede hacer donaciones a nombre del incapacitado.*

Artículo 527.- *El tutor tiene, respecto del menor, las mismas facultades que a los ascendientes concede el artículo 372.*

Artículo 528.- *Durante la tutela no corre la prescripción entre el tutor y el incapacitado.*

El tutor tiene obligación de admitir las donaciones simples, legados y herencias que se dejen al incapacitado.

Artículo 529.- *La expropiación por causa de utilidad pública de bienes de incapacitados, no se sujetará a las reglas antes establecidas, sino a lo que dispongan las leyes de la materia.*

Artículo 530.- *Cuando el tutor de un incapaz sea el cónyuge, continuará ejerciendo los derechos conyugales con las siguientes modificaciones:*

I. En los casos en que conforme a derecho se requiere el consentimiento del cónyuge, se suplirá éste por el juez con audiencia del curador;

II. En los casos en que el cónyuge incapaz pueda querellarse del otro, denunciarlo o demandarlo para asegurar sus derechos violados o amenazados, será representado por un tutor interino que el juez le nombrará.

Es obligación del curador promover este nombramiento y si no lo cumple, será responsable de los perjuicios que se causen al incapacitado. También podrá promover este nombramiento del Consejo Local de Tutelas.

Artículo 531.- *Cuando la tutela del incapaz recaiga en el cónyuge, sólo podrá gravar o enajenar los bienes mencionados en el artículo 518, previa audiencia del curador y autorización judicial, que se concederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 511.*

Artículo 532.- *Cuando la tutela recaiga en cualquiera otra persona, se ejercerá conforme a las reglas establecidas en este Código.*

Artículo 533.- *En caso de maltratamiento, de negligencia en los cuidados debidos al incapacitado o a la administración de sus bienes, podrá el tutor ser removido de la tutela a petición del curador, de los parientes del incapacitado, del Consejo Local de Tutelas o del Ministerio Público.*

Artículo 534.- *El tutor tiene derecho a una retribución sobre los bienes del incapacitado, que podrá fijar el ascendiente o extraño que conforme a derecho lo nombre en su testamento y para los tutores legítimos y dativos la fijará el juez.*

Artículo 535.- *En ningún caso bajará la retribución del cinco ni excederá del diez por ciento de las rentas líquidas de dichos bienes.*

Artículo 536.- *Si los bienes del incapacitado tuvieren un aumento en sus productos, debido exclusivamente a la industria y diligencia del tutor, tendrá derecho a que se le aumente la remuneración hasta un veinte por ciento de los productos líquidos. La calificación del aumento se hará por el juez, con audiencia del curador.*

Artículo 537.- P*ara que pueda hacerse en la retribución de los tutores el aumento extraordinario que permite el artículo anterior, será requisito indispensable que por lo menos en dos años consecutivos haya obtenido el tutor la aprobación absoluta de sus cuentas.*

Artículo 538.- *El tutor no tendrá derecho a remuneración alguna, y restituirá lo que por este título hubiese recibido, si contraviniese lo dispuesto en el artículo 121.*

CAPÍTULO XI
De las cuentas de la tutela

Artículo 539.- *El tutor está obligado a rendir al juez cuenta detallada de su administración, en el mes de enero de cada año, sea cual fuere la fecha en que se le hubiere discernido el cargo. La falta de presentación de la cuenta en los tres meses siguientes al de enero, motivará la remoción del tutor.*

Artículo 540.- *También tiene obligación de rendir cuenta, cuando por causas graves que calificará el juez, la exijan el curador, el Consejo Local de Tutelas, el Ministerio Público, los propios*

Incapaces señalados en la fracción II del Artículo 399, o los menores que hayan cumplido 16 años de edad.

Artículo 541.- *La cuenta de administración comprenderá no sólo las cantidades en numerario que hubiere recibido el tutor por producto de los bienes y la aplicación que les haya dado, sino en general todas las operaciones que se hubieren practicado, e irá acompañada de los documentos justificativos y de un balance del estado de los bienes.*

Artículo 542.- *El tutor es responsable del valor de los créditos activos si dentro de sesenta días, contados desde el vencimiento de su plazo, no ha obtenido su pago o garantía que asegure éste, o no ha pedido judicialmente el uno o la otra.*

Artículo 543.- *Si el incapacitado no está en posesión de algunos bienes a que tiene derecho, será responsable el tutor de la pérdida de ellos, si dentro de dos meses contados desde que tuvo noticia del derecho el incapacitado, no entabla a nombre de éste judicialmente, las acciones conducentes para recobrarlos.*

Artículo 544.- *Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad que, después de intentadas las acciones, puede resultar al tutor por culpa o negligencia en el desempeño de su encargo.*

Artículo 545.- *Las cuentas deben rendirse en el lugar en que se desempeña la tutela.*

Artículo 546.- *Deben abonarse al tutor todos los gastos hechos debida y legalmente aunque los haya anticipado de su propio caudal, y aunque de ello no haya resultado utilidad a los menores y a los mayores de edad incapaces, si esto ha sido sin culpa del primero.*

Artículo 547.- *Ninguna anticipación ni crédito contra el incapacitado se abonará al tutor, si excede de la mitad de la renta anual de los bienes de aquél, a menos que al efecto haya sido autorizado por el juez con audiencia del curador.*

Artículo 548.- *El tutor será igualmente indemnizado, según el prudente arbitrio del juez, del daño que haya sufrido por causa de la tutela y en desempeño necesario de ella, cuando no haya intervenido de su parte culpa o negligencia.*

Artículo 549.- *La obligación de dar cuenta no puede ser dispensada en contrato o en última voluntad, ni aún por el mismo tutelado; y si esa dispensa se pusiere como condición, en cualquier acto, se tendrá como no puesta.*

Artículo 550.- *El tutor que sea remplazado por otro, estará obligado, y lo mismo sus herederos, a rendir cuenta general de la tutela al que le reemplazan. El nuevo tutor responderá al incapacitado por los daños y perjuicios si no pidiere y tomare las cuentas de su antecesor.*

Artículo 551.- *El tutor, o en su falta quien lo represente, rendirá las cuentas generales de la tutela en el término de tres meses, contados desde el día en que fenezca la tutela. El juez podrá prorrogar este plazo hasta por tres meses más, si circunstancias extraordinarias así lo exigieren.*

Artículo 552.- *La obligación de dar cuenta pasa a los herederos del tutor; y si alguno de ellos sigue administrando los bienes de la tutela, su responsabilidad será la misma que la de aquél.*

Artículo 553.- *La garantía dada por el tutor no se cancelará, sino cuando las cuentas hayan sido aprobadas.*

Artículo 554.- *Hasta pasado un mes de la aprobación de cuentas, es nulo todo convenio entre el tutor y el pupilo, cuando desaparezca la causa que motivó su nombramiento, relativo a la administración de la tutela o a las cuentas mismas.*

CAPÍTULO XII
De la extinción de la tutela

Artículo 555.- *La tutela se extingue:*

I. Por la muerte del pupilo o porque desaparezca su incapacidad;

II. Cuando el incapacitado, sujeto a tutela entre a la patria potestad por reconocimiento o por adopción.

CAPÍTULO XIII
De la entrega de los bienes

Artículo 556.- *El tutor, concluida la tutela, está obligado a entregar todos los bienes del incapacitado y todos los documentos que le pertenezcan, conforme al balance que se hubiere presentado en la última cuenta aprobada.*

Artículo 557.- *La entrega de bienes a que se refiere el artículo anterior se deberá hacer, en sus respectivos casos:*

I. Tratándose de los menores, cuando alcancen la mayor edad;

II. Al menor emancipado, respecto de los bienes que conforme a la ley pueda administrar;

III. A los que entren al ejercicio de la patria potestad;

IV. A los herederos de la persona que estuvo sujeta a tutela; y

V. Al tutor que lo sustituya en el cargo.

Artículo 558.- *La obligación de entregar los bienes no se suspende por estar pendiente la rendición de cuentas. La entrega debe ser hecha durante el mes siguiente a la terminación de la tutela; cuando los bienes sean muy cuantiosos o estuvieren ubicados en diversos lugares, el juez puede fijar un término prudente para su conclusión, pero, en todo caso, deberá comenzar en el plazo antes señalado.*

Artículo 559.- *El tutor que entre al cargo sucediendo a otro, está obligado a exigir la entrega de bienes y cuentas al que le ha precedido. Si no la exige, es responsable de todos los daños y perjuicios que por su omisión se siguieren al incapacitado.*

Artículo 560.- *La entrega de los bienes y la cuenta de la tutela se efectuarán a expensas del incapacitado. Si para realizarse no hubiere fondos disponibles, el juez podrá autorizar al tutor a fin de que se proporcione los necesarios para la primera, y éste adelantará los relativos a la segunda, los cuales serán reembolsados con los primeros fondos de que se pueda disponer.*

Artículo 561.- *Cuando el tutor actúe con dolo o culpa en la entrega de los bienes, correrán por su cuenta todos los gastos, así como el pago de la reparación de los daños y perjuicios que esto ocasione.*

Artículo 562.- *El saldo que resulte en pro o en contra del tutor, producirá interés legal. En el primer caso correrá desde que previa entrega de los bienes se haga el requerimiento legal para el pago; y en el segundo, desde la rendición de cuentas, si hubiesen sido dadas dentro del término designado por la ley; y si no, desde que expire el mismo término.*

Artículo 563.- *Cuando en la cuenta resulte alcance contra el tutor, aunque por un arreglo con el menor o sus representantes se otorguen plazos al responsable o a sus herederos para satisfacerlo, quedarán vivas las hipotecas u otras garantías dadas para la administración, hasta que se verifique el pago, a menos que se haya pactado expresamente lo contrario en el arreglo.*

Artículo 564.- *Si la caución fuere de fianza, el convenio que conceda nuevos plazos al tutor, se hará saber al fiador; si éste consiente, permanecerá obligado hasta la solución; si no consiente, no habrá espera, y se podrá exigir el pago inmediato o la subrogación del fiador por otro igualmente idóneo que acepte el convenio.*

Artículo 565.- *Si no se hiciere saber el convenio al fiador, éste no permanecerá obligado.*

Artículo 566.- *Todas las acciones por hechos relativos a la administración de la tutela, que el incapacitado pueda ejercitar contra su tutor, o contra los fiadores y garantes de éste, quedan extinguidas por el lapso de cuatro años,*

contados desde el día en que se cumpla la mayor edad, o desde el momento en que se hayan recibido los bienes y la cuenta de tutela, o desde que haya cesado la incapacidad en los demás casos previstos por la ley.

Artículo 567.- *Si la tutela hubiera fenecido durante la minoridad, el menor podrá ejercitar las acciones correspondientes contra el primer tutor y los que le hubieren sucedido en el cargo, computándose entonces los términos desde el día en que llegue a la mayor edad. Tratándose de los demás incapacitados, los términos se computarán desde que cese la incapacidad.*

CAPÍTULO XIV
Del curador

Artículo 568.- *Todos los individuos sujetos a Tutela, ya sea testamentaria, legítima o dativa, además de tutor tendrán un curador, excepto en los casos de Tutela a los que se refieren los artículos 443 y 451 de este Código.*

La Curatela podrá conferirse a personas morales sin fines de lucro y cuyo objeto primordial sea la protección y atención de las personas a que se refiere el artículo 399, fracción II de este Código.

En ningún caso la Tutela y la Curatela podrán recaer en la misma persona.

Artículo 569.- *En todo caso en que se nombre al menor un tutor interino, se le nombrará curador con el mismo carácter si no lo tuviere definitivo, o si teniéndolo se halla impedido.*

Artículo 570.- *También se nombrará un curador interino en el caso de oposición de intereses a que se refiere el artículo 407.*

Artículo 571.- *Igualmente se nombrará curador interino en los casos de impedimento, separación o excusa del nombrado, mientras se decide el punto; luego que se decida se nombrará nuevo curador conforme a derecho.*

Artículo 572.- *Lo dispuesto sobre impedimento o excusas de los tutores regirá igualmente respecto de los curadores.*

Artículo 573.- *Los que tienen derecho a nombrar tutor, lo tienen también de nombrar curador.*

Artículo 574.- *Designarán por sí mismos al curador, con aprobación judicial:*

I. Los comprendidos en el artículo 447, observándose lo que allí se dispone respecto de esos nombramientos;

II. Los menores de edad emancipados por razón del matrimonio, en el caso previsto en la fracción II del artículo 592.

Artículo 575.- *El curador de todos los demás individuos sujetos a tutela será nombrado por el juez.*

Artículo 576.- *El curador está obligado:*

I. A defender los derechos del incapacitado en juicio o fuera de él, exclusivamente en el caso de que estén en oposición con los del tutor;

II. A vigilar la conducta del tutor y a poner en conocimiento del juez todo aquello que considere que puede ser dañoso al incapacitado;

III. A dar aviso al juez para que se haga el nombramiento de tutor, cuando éste faltare o abandonare la tutela;

IV. A cumplir las demás obligaciones que la ley le señale.

Artículo 577.- *El curador que no llene los deberes prescritos en el artículo precedente, será responsable de los daños y perjuicios que resultaren al incapacitado.*

Artículo 578.- *Las funciones del curador cesarán cuando el incapacitado salga de la tutela; pero si sólo variaren las personas de los tutores, el curador continuará en la curaduría.*

Artículo 579.- *El curador tiene derecho de ser relevado de la curaduría, pasados diez años desde que se encargó de ella.*

Artículo 580.- *En los casos en que conforme a este Código tenga que intervenir el curador, cobrará el honorario que señala el arancel a los procuradores, sin que por ningún otro motivo pueda pretender mayor retribución. Si hiciere algunos gastos en el desempeño de su cargo, se le pagarán.*

CAPÍTULO XV
Del Consejo Local de Tutelas y de los Jueces de lo Familiar

Artículo 581.- *En cada demarcación territorial del Distrito Federal habrá un Consejo Local de Tutelas compuesto de un Presidente y de dos vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo, serán nombrados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o por quien él autorice al efecto o por los Jefes Delegacionales, según el caso, en el mes de enero de cada año, procurando que los nombramientos recaigan en personas que tengan un modo honesto de vivir y que se hayan destacado por su interés en la protección de los menores.*

Los miembros del Consejo no cesarán en sus funciones aun cuando haya transcurrido el término para el que fueron nombrados, hasta que tomen posesión las personas que hayan sido designadas para el siguiente período.

Artículo 582.- *El Consejo Local de Tutelas es un órgano de vigilancia y de información, que además de las funciones que expresamente le asignen varios de los artículos que preceden, tiene las obligaciones siguientes:*

I. Formar y remitir a los Jueces de lo Familiar una lista de las personas de la localidad que, por su aptitud legal y moral, puedan desempeñar la tutela, para que de entre ellas se nombren a los tutores y curadores, en los casos que estos nombramientos correspondan al Juez;

II. Velar porque los tutores cumplan sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación y asistencia; dando aviso al Juez de lo Familiar de las faltas u omisiones que notare;

III. Avisar al Juez de lo Familiar cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes;

IV. Investigar y poner en conocimiento del Juez de lo Familiar qué incapacitados carecen de tutor, con el objeto de que se hagan los respectivos nombramientos;

V. Cuidar con especialidad de que los tutores cumplan la obligación que les impone la fracción II del artículo 487;

VI. Vigilar el registro de tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma.

Artículo 583. *Los Jueces de lo Familiar son las autoridades encargadas exclusivamente de intervenir en los asuntos relativos a la tutela. Ejercerán una sobre vigilancia sobre el conjunto de los actos del tutor, para impedir, por medio de disposiciones apropiadas, la trasgresión de sus deberes.*

Artículo 584. *Mientras que se nombra tutor, el Juez de lo Familiar debe dictar las medidas necesarias para que el incapacitado no sufra perjuicios en su persona o en sus intereses.*

CAPÍTULO XVI
Del estado de interdicción

Artículo 585 *Son nulos todos los actos de administración ejecutados y los contratos celebrados por los incapacitados, sin la autorización del tutor, salvo lo dispuesto en la fracción IV del artículo 487.*

Artículo 586. *Son también nulos los actos de administración y los contratos celebrados por los menores emancipados, si son contrarios a las restricciones establecidas por el artículo 592.*

Artículo 587. *La nulidad a que se refieren los artículos anteriores, sólo puede ser alegada, sea como acción, sea como excepción, por el mismo incapacitado o por sus legítimos representantes; pero no por las personas con quienes contrató, ni por los fiadores que se hayan dado al constituirse la obligación, ni por los mancomunados en ellas.*

Artículo 588 *La acción para pedir la nulidad, prescribe en los términos en que prescriben las acciones personales o reales, según la naturaleza del acto cuya nulidad se pretende.*

Artículo 589. *Los menores de edad no pueden alegar la nulidad de que hablan los artículos 585 y 586, en las obligaciones que hubieren contraído sobre materias propias de la profesión o arte en que sean peritos.*

Artículo 590. *Tampoco pueden alegarla los menores, si han presentado certificados falsos del Registro Civil, para hacerse pasar como mayores o han manifestado dolosamente que lo eran.*

TÍTULO DÉCIMO
De la emancipación y de la mayor edad

CAPÍTULO I
De la emancipación

Artículo 591 *El matrimonio del menor de dieciocho años produce de derecho la emancipación. Aunque el matrimonio se disuelva, el cónyuge emancipado, que sea menor, no recaerá en la patria potestad.*

Artículo 592. *El emancipado tiene la libre administración de sus bienes, pero siempre necesita durante su menor edad:*

I. De la autorización judicial para la enajenación, gravamen o hipoteca de bienes raíces.

II. De un tutor para negocios judiciales.

CAPÍTULO II
De la mayor edad

Artículo 593. *La mayor edad comienza a los dieciocho años cumplidos.*

Artículo. *El mayor de edad dispone libremente de su persona y de sus bienes.*

TÍTULO UNDÉCIMO
De las ausentes e ignorados

CAPÍTULO I
De las medidas provisionales en caso de ausencia

Artículo 594. *El que se hubiere ausentado del lugar de su residencia ordinaria y tuviere apoderado constituido antes o después de su partida, se tendrá como presente para todos los efectos civiles, y sus negocios se podrán tratar con el apoderado hasta donde alcance el poder.*

Artículo 595. *Cuando una persona haya desaparecido y se ignore el lugar donde se halle y quien la represente, el juez, a petición de parte o de oficio, nombrará un depositario de sus bienes, la citará por edictos publicados en los principales periódicos de su último domicilio, señalándole para que se presente un término que no*

bajará de tres meses, ni pasará de seis, y dictará las providencias necesarias para asegurar los bienes.

Artículo 596. *Al publicarse los edictos remitirá copia a los cónsules mexicanos de aquellos lugares del extranjero en que se puede presumir que se encuentra el ausente o que se tengan noticias de él.*

Artículo 597. *Si el ausente tiene hijos menores, que estén bajo su patria potestad, y no hay ascendientes que deban ejercerla conforme a la ley, ni tutor testamentario, ni legítimo, el Ministerio Público pedirá que se nombre tutor, en los términos prevenidos en los artículos 447 y 448.*

Artículo 598. *Las obligaciones y facultades del depositario serán las que la ley asigna a los depositarios judiciales.*

Artículo 599. *Se nombrará depositario:*

I. Al cónyuge del ausente;

II. A uno de los hijos mayores de edad que resida en el lugar. Si hubiere varios, el juez elegirá al más apto;

III. Al ascendiente más próximo en grado al ausente;

IV. A falta de los anteriores o cuando sea inconveniente que éstos por su notoria mala conducta o por su ineptitud, sean nombrados depositarios, el juez nombrará al heredero presuntivo, y si hubiera varios se observará lo que dispone el artículo 605.

Artículo 600.- *Si cumplido el término del llamamiento, el citado no compareciere por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante.*

Artículo 601.- *Lo mismo se hará cuando en iguales circunstancias caduque el poder conferido por el ausente, o sea insuficiente para el caso.*

Artículo 602.- *Tiene acción para pedir el nombramiento de depositario o de representante, el*

Ministerio Público, o cualquiera a quien interese tratar o litigar con el ausente o defender los intereses de éste.

Artículo 603. *En el nombramiento de representantes se seguirá el orden establecido en el artículo 599.*

Artículo 604. *Si el cónyuge ausente fuere casado en segundas o ulteriores nupcias, y hubiere hijos del matrimonio o matrimonios anteriores, el juez dispondrá que el cónyuge presente y los hijos del matrimonio o matrimonios anteriores, o sus legítimos representantes en su caso, nombren de acuerdo el depositario representante; más si no estuvieren conformes, el juez lo nombrará libremente, de entre las personas designadas por el artículo anterior.*

Artículo 605 *A falta de cónyuge, de descendientes y de ascendientes, será representante el heredero presuntivo. Si hubiere varios con igual derecho, ellos mismos elegirán al que debe representarlo. Si no se ponen de acuerdo en la elección, la hará el juez, prefiriendo al que tenga más interés en la conservación de los bienes del ausente.*

Artículo 606. *El representante del ausente es el legítimo administrador de los bienes de éste y tiene respecto de ellos, las mismas obligaciones, facultades y restricciones que los tutores.*

No entrará a la administración de los bienes sin que previamente forme inventario y avalúo de ellos y si dentro del término de un mes no presta la caución correspondiente, se nombrará otro representante.

Artículo 607. *El representante del ausente disfrutará la misma retribución que a los tutores señalan los artículos 534, 535 y 536.*

Artículo 608.- *No pueden ser representantes de un ausente, los que no pueden ser tutores.*

Artículo 609.- *Pueden excusarse, los que puedan hacerlo de la tutela.*

Artículo. 610.- *Será removido del cargo de representante, el que deba serlo del de tutor.*

Artículo 611. *El cargo de representante acaba:*

I. Con el regreso del ausente;

II. Con la presentación del apoderado legítimo;

III. Con la muerte del ausente;

IV. Con la posesión provisional.

Artículo 612. *Cada año, en el día que corresponda a aquel en que hubiere sido nombrado el representante, se publicarán nuevos edictos llamando al ausente. En ellos constarán el nombre y domicilio del representante, y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo que señalan los artículos 615 y 516 en su caso.*

Artículo 613. *Los edictos se publicarán por dos meses, con intervalo de quince días, en los principales periódicos del último domicilio del ausente, y se remitirán a los cónsules, como previene el artículo 596.*

Artículo 614. *El representante está obligado a promover la publicación de los edictos. La falta de cumplimiento de esa obligación hace responsable al representante, de los daños y perjuicios que se sigan al ausente, y es causa legítima de remoción.*

CAPÍTULO II
De la declaración de ausencia

Artículo 615. *Pasados dos años desde el día en que haya sido nombrado el representante, habrá acción para pedir la declaración de ausencia.*

Artículo 616. *En caso de que el ausente haya dejado o nombrado apoderado general para la administración de sus bienes, no podrá pedirse la declaración de ausencia sino pasados tres años, que se contarán desde la desaparición del ausente, si en este período no se tuvieren ningunas noticias suyas, o desde la fecha en que se hayan tenido las últimas.*

Artículo 617. *Lo dispuesto en el artículo anterior se observará aun cuando el poder se haya conferido por más de tres años.*

Artículo. 618.- *Pasados dos años, que se contarán del modo establecido en el artículo 616, el Ministerio Público y las personas que designa el artículo siguiente, pueden pedir que el apoderado garantice, en los mismos términos en que debe hacerlo el representante. Si no lo hiciere, se nombrará representante de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 603, 604 y 605.*

Artículo 619.- *Pueden pedir la declaración de ausencia:*

I. Los presuntos herederos legítimos del ausente;

II. Los herederos instituidos en testamento abierto;

III. Los que tengan algún derecho u obligación que dependa de la vida, muerte o presencia del ausente, y

IV. El Ministerio Público.

Artículo 620.- *Si el juez encuentra fundada la demanda, dispondrá que se publique durante tres meses, con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial que corresponda, y en los principales del último domicilio del ausente, y la remitirá a los cónsules, conforme al artículo 596.*

Artículo 621.- *Pasados cuatro meses desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias del ausente ni oposición de algún interesado, el juez declarará en forma la ausencia.*

Artículo 622.- *Si hubiere algunas noticias u oposición, el juez no declarará la ausencia sin repetir las publicaciones que establece el artículo 620, y hacer la averiguación por los medios que el oponente proponga, y por los que el mismo juez crea oportunos.*

Artículo 623.- *La declaración de ausencia se publicará tres veces en los periódicos mencionados con intervalos de quince días, remitiéndose a los cónsules como está prevenido respecto de los edictos. Ambas publicaciones se repetirán cada dos años, hasta que se declare la presunción de muerte.*

Artículo 624. *El fallo que se pronuncie en el juicio de declaración de ausencia, tendrá los recursos que el Código de Procedimientos asigne para los negocios de mayor interés.*

CAPÍTULO III
De los efectos de la declaración de ausencia

Artículo 625. *Declarada la ausencia, si hubiere testamento público u ológrafo, la persona en cuyo poder se encuentre lo presentará al juez, dentro de quince días, contados desde la última publicación de que habla el artículo 623.*

Artículo 626. *El juez, de oficio o a instancia de cualquiera que se crea interesado en el testamento ológrafo, abrirá éste en presencia del representante del ausente, con citación de los que promovieron la declaración de ausencia y con las demás solemnidades prescritas para la apertura de esta clase de testamento.*

Artículo 627. *Los herederos testamentarios, y en su defecto, los que fueren legítimos al tiempo de la desaparición de un ausente, o al tiempo en que se hayan recibido las últimas noticias, si tienen capacidad legal para administrar, serán puestos en la posesión provisional de los bienes, dando fianza que asegure las resultas de la administración. Si estuvieren bajo la patria potestad o tutela, se procederá conforme a derecho.*

Artículo 628. *Si son varios los herederos y los bienes admiten cómoda división, cada uno administrará la parte que le corresponda.*

Artículo 629. *Si los bienes no admiten cómoda división, los herederos elegirán de entre ellos mismos un administrador general, y si no se pusieren de acuerdo, el juez le nombrará, escogiéndole de entre los mismos herederos.*

Artículo 630 *Si una parte de los bienes fuere cómodamente divisible y otra no, respecto de ésta, se nombrará el administrador general.*

Artículo 631. *Los herederos que no administren podrán nombrar un interventor, que tendrá las facultades y obligaciones señaladas a los curadores. Su honorario será el que le fijen los que le nombren y se pagará por éstos.*

Artículo 632 *El que entre en la posesión provisional, tendrá, respecto de los bienes, las mismas obligaciones, facultades y restricciones que los tutores.*

Artículo 633. *En caso del artículo 628, cada heredero dará la garantía que corresponda a la parte de bienes que administre.*

Artículo 634. *En el caso del artículo 629, el administrador general será quien dé la garantía legal.*

Artículo 635. *Los legatarios, los donatarios y todos los que tengan sobre los bienes del ausente derechos que dependan de la muerte o presencia de éste, podrán ejercitarlos, dando la garantía que corresponda, según el artículo 478.*

Artículo 636. *Los que tengan con relación al ausente obligaciones que deban cesar a la muerte de éste, podrán también suspender su cumplimiento bajo la misma garantía.*

Artículo 637. *Si no pudiere darse la garantía prevenida en los cinco artículos anteriores, el juez, según las circunstancias de las personas y de los bienes, y concediendo el plazo fijado en el artículo 581, podrá disminuir el importe de aquélla, pero de modo que no baje de la tercera parte de los valores señalados en el artículo 478.*

Artículo 638. *Mientras no se dé la expresada garantía, no cesará la administración del representante.*

Artículo 639. *No están obligados a dar garantía:*

I. El cónyuge, los descendientes y los ascendientes que como herederos entren en la posesión de los bienes del ausente, por la parte que en ellos les corresponda;

II. El ascendiente que en ejercicio de la patria potestad administre bienes que como herederos del ausente correspondan a sus descendientes.

Si hubiere legatarios, el cónyuge, los descendientes y ascendientes darán la garantía legal por la parte de bienes que corresponda a los legatarios, si no hubiere división, ni administrador general.

Artículo 640. *Los que entren en la posesión provisional tienen derecho de pedir cuentas al representante del ausente y éste entregará los bienes y dará las cuentas en los términos prevenidos en los capítulos XII y XIV del título IX de este Libro. El plazo señalado en el artículo 551, se contará desde el día en que el heredero haya sido declarado con derecho a la referida posesión.*

Artículo 641. *Si hecha la declaración de ausencia no se presentaren herederos del ausente, el Ministerio Público pedirá, o la continuación del representante, o la elección de otro que en nombre de la Hacienda Pública, entre en la posesión provisional, conforme a los artículos que anteceden.*

Artículo 642. *Muerto el que haya obtenido la posesión provisional, le sucederán sus herederos en la parte que le haya correspondido, bajo las mismas condiciones y con iguales garantías.*

Artículo 643 *Si el ausente se presenta o se prueba su existencia antes de que sea declarada la presunción de muerte, recobrará sus bienes. Los que han tenido la posesión provisional, hacen suyos todos los frutos industriales que hayan hecho producir a esos bienes y la mitad de los frutos naturales y civiles.*

CAPÍTULO IV
De la administración de los bienes del ausente casado

Artículo 644.-. *La declaración de ausencia interrumpe la sociedad conyugal, a menos de que en las capitulaciones matrimoniales se haya estipulado que continúe.*

Artículo 645.- *Declarada la ausencia, se procederá, con citación de los herederos presuntivos, al inventario de los bienes y a la separación de las que deben corresponder al cónyuge ausente.*

Artículo 646.- *El cónyuge presente recibirá desde luego los bienes que le correspondan hasta el día en que la declaración de ausencia haya causado ejecutoria. De esos bienes podrá disponer libremente.*

Artículo 647. *Los bienes del ausente se entregarán a sus herederos, en los términos prevenidos en el capítulo anterior.*

Artículo 648. *En el caso previsto en el artículo 643, si el cónyuge presente entrare como heredero en la posesión provisional, se observará lo que ese artículo dispone.*

Artículo 649. *Si el cónyuge presente no fuere heredero, ni tuviere bienes propios, tendrá derecho a alimentos.*

Artículo 650. *Si el cónyuge ausente regresa o se probare su existencia, quedará restaurada la sociedad conyugal.*

CAPÍTULO V
De la presunción de muerte del ausente

Artículo 651. *Cuando hayan transcurrido 6 años desde la declaración de ausencia, el juez, a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte.*

Respecto de los individuos que hayan desaparecido al tomar parte en una guerra, o por encontrarse a bordo de un buque que naufrague, o al verificarse una inundación u otro siniestro semejante, bastará que hayan transcurrido dos años, contados desde su desaparición, para que pueda hacerse la declaración de presunción de muerte, sin que en estos casos sea necesario que previamente se declare su ausencia; pero sí se tomarán medidas provisionales autorizadas por el capítulo I de este Título.

Cuando la desaparición sea consecuencia de incendio, explosión, terremoto o catástrofe aérea o ferroviaria, y exista fundada presunción de que el desaparecido se encontraba en el lugar del siniestro o catástrofe, bastará el transcurso de seis meses, contados a partir del trágico acontecimiento, para que el juez de lo familiar declare la presunción de muerte. En estos casos, el juez acordará la publicación de la solicitud de declaración de presunción de muerte, sin costo alguno y hasta por tres veces durante el procedimiento, que en ningún caso excederá de treinta días.

Artículo 652. *Declarada la presunción de muerte, se abrirá el testamento del ausente, si no estuviere ya publicado conforme al artículo 626; los poseedores provisionales darán cuenta de su administración en los términos prevenidos en el artículo 640, y los herederos y demás interesados entrarán en la posesión definitiva de los bienes, sin garantía alguna. La que según la ley se hubiere dado quedará cancelada.*

Artículo 653. *Si se llega a probar la muerte del ausente, la herencia se defiere a los que debieran heredar al tiempo de ella pero el poseedor o poseedores de los bienes hereditarios, al restituirlos, se reservarán los frutos correspondientes a la época de la posesión provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 643, y todos ellos, desde que obtuvieron la posesión definitiva.*

Artículo 654. *Si el ausente se presentare o se probare su existencia después de otorgada la posesión definitiva, recobrará sus bienes en el estado en que se hallen, el precio de los enajenados, o los que se hubieren adquirido con el mismo precio, pero no podrá reclamar frutos ni rentas.*

Artículo 655. *Cuando hecha la declaración de ausencia o la presunción de muerte de una persona, se hubieren aplicado sus bienes a los que por testamento o sin él se tuvieren por heredados, y después se presentaren otros pretendiendo que ellos deben ser preferidos en la herencia, y así se declara por sentencia que cause ejecutoria, la entrega de los bienes se hará a éstos en los mismos términos en que, según los artículos 643 y 654, debiera hacerse al ausente si se presentara.*

Artículo 656. *Los poseedores definitivos darán cuenta al ausente y a sus herederos. El plazo legal correrá desde el día en que el primero se presente por sí o por apoderado legítimo, o desde aquel en que por sentencia que cause ejecutoria se haya deferido la herencia.*

Artículo 657. *La posesión definitiva termina:*

I. Con el regreso del ausente;

II. Con la noticia cierta de su existencia;

III. Con la certidumbre de su muerte;

IV. Con la sentencia que cause ejecutoria, en el caso del artículo 709.

Artículo 658. *En el caso segundo del artículo anterior, los poseedores definitivos serán considerados como provisionales desde el día en que se tenga noticia cierta de la existencia del ausente.*

Artículo 659. *La sentencia que declare la presunción de muerte de un ausente casado, pone término a la sociedad conyugal.*

Artículo 660. *En el caso previsto por el artículo 546, el cónyuge sólo tendrá derecho a los alimentos.*

CAPÍTULO VI
De los efectos de la ausencia respecto de los derechos eventuales del ausente

Artículo 661. *Cualquiera que reclame un derecho referente a una persona cuya existencia no esté reconocida, deberá probar que esta persona vivía en el tiempo en que era necesaria su existencia para adquirir aquel derecho.*

Artículo 662 *Si se defiere una herencia a la que sea llamado un individuo declarado ausente o respecto del cual se haya hecho la declaración de presunción de muerte, entrarán sólo en ella los que debían ser coherederos de aquél o suceder por su falta; pero deberán hacer inventario en forma de los bienes que reciban.*

Artículo 663. *En este caso, los coherederos o sucesores se considerarán como poseedores provisionales o definitivos de los bienes que por la herencia debían corresponder al ausente, según la época en que la herencia se defiera.*

Artículo 664. *Lo dispuesto en los dos artículos anteriores, debe entenderse sin perjuicio de las acciones de petición de herencia y de otros derechos que podrán ejercitar el ausente, sus representantes, acreedores o legatarios, y que no se extinguirá sino por el transcurso del tiempo fijado para la prescripción.*

Artículo 665. *Los que hayan entrado en la herencia harán suyos los frutos percibidos de buena fe, mientras el ausente no comparezca, sus acciones no sean ejercitadas por sus representantes, o por los que por contrato o cualquiera otra causa tengan con él relaciones jurídicas.*

CAPÍTULO VII
Disposiciones generales

Artículo 666. *El representante y los poseedores provisionales y definitivos, en sus respectivos casos, tienen la legítima procuración del ausente en juicio y fuera de él.*

Artículo 667. *Por causa de ausencia no se suspenden los términos que fija la ley para la prescripción.*

Artículo 668. *El Ministerio Público velará por los intereses del ausente, será oído en todos los juicios que tengan relación con él, y en las declaraciones de ausencia y presunción de muerte.*

TÍTULO DUODÉCIMO
Del patrimonio de la familia

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 669.- *El patrimonio familiar es una institución de interés público, que tiene como objeto afectar uno o más bienes para proteger económicamente a la familia y sostener el hogar. El patrimonio familiar puede incluir la casa – habitación y el mobiliario de uso doméstico y cotidiano; una parcela cultivable o los giros industriales y comerciales cuya explotación se haga entre los miembros de la familia; así como los utensilios propios de su actividad, siempre y cuando no exceda su valor, de la cantidad máxima fijada por este ordenamiento.*

Artículo 670.- *Pueden constituir el patrimonio familiar la madre, el padre o ambos, la concubina, el concubino o ambos, la madre soltera o el padre soltero, las abuelas, los abuelos, las hijas y los hijos o cualquier persona que quiera constituirlo, para proteger jurídica y económicamente a su familia.*

Artículo 671.- *La constitución del patrimonio de familia hace pasar la propiedad de los bienes al que quedan afectos, a los miembros de la familia beneficiaria; el número de miembros de la familia determinará la copropiedad del patrimonio, señalándose los nombres y apellidos de los mismos al solicitarse la constitución del patrimonio familiar.*

Artículo 672.- *Los beneficiarios de los bienes afectos al patrimonio de la familia serán representados en sus relaciones con terceros, en todo lo que al patrimonio se refiere, por el que nombre la mayoría.*

Artículo 673.- *Los bienes afectos al patrimonio de la familia son inalienables, imprescriptibles y no estarán sujetos a embargo ni gravamen alguno.*

Artículo 674. *Sólo puede constituirse el patrimonio de la familia con bienes sitos en el lugar en que esté domiciliado el que lo constituya.*

Artículo 675. *Cada familia sólo puede constituir un patrimonio. Los que se constituyan subsistiendo el primero, no producirán efecto legal alguno.*

Artículo 676.- *El valor máximo de los bienes afectados al patrimonio familiar, señalados en el artículo 567, será por la cantidad resultante de multiplicar el factor 10,950 por el importe de tres salarios mínimos generales diarios, vigentes en el Distrito Federal, en la época en que se constituya el patrimonio, autorizando como incremento anual, el porcentaje de inflación que en forma oficial, determine el Banco de México. Este incremento no será acumulable.*

Artículo 677- *Los miembros de la familia que quieran constituir el patrimonio lo harán a través de un representante común, por escrito al Juez de lo Familiar, designando con toda precisión los bienes muebles e inmuebles, para la inscripción de éstos últimos en el Registro Público.*

La solicitud, contendrá:

I. Los nombres de los miembros de la familia;

II. El domicilio de la familia;

III. El nombre del propietario de los bienes destinados para constituir el patrimonio familiar, así como la comprobación de su propiedad y certificado de libertad de gravámenes, en su caso, excepto de servidumbres; y

IV. El valor de los bienes constitutivos del patrimonio familiar no excederán el fijado en el artículo 574 de este ordenamiento.

Artículo 678.- *El Juez de lo Familiar aprobará, en su caso, la constitución del patrimonio familiar y mandará que se hagan las inscripciones correspondientes en el Registro Público.*

Artículo 679. *Cuando el valor de los bienes afectos al patrimonio de la familia sea inferior al máximo fijado en el artículo 574, podrá ampliarse el patrimonio hasta llegar a ese valor. La ampliación se sujetará al mismo procedimiento que para la constitución fije el Código de la materia.*

Artículo 680.- *Las personas que tienen derecho a disfrutar el patrimonio de familia son las señaladas en el artículo 569 y los hijos supervenientes. Estos, así como el tutor de acreedores alimentarios incapaces, familiares del deudor o el Ministerio Público, pueden exigir judicialmente que se constituya el patrimonio de familia hasta por los valores fijados en el artículo 574, sin necesidad de invocar causa alguna. En la constitución de este patrimonio se observará en lo conducente lo dispuesto en los artículos 575 y 576.*

Artículo 681. *Con el objeto de favorecer la formación del patrimonio de la familia, se venderán a las personas que tengan capacidad legal para constituirlo y que quieran hacerlo, las propiedades raíces que a continuación se expresan:*

I. Los terrenos pertenecientes al Gobierno del Distrito Federal que no estén destinados a un servicio público ni sean de uso común;

II. Los terrenos que el Gobierno adquiera por expropiación, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

III. Los terrenos que el Gobierno adquiera para dedicarlos a la formación del patrimonio de las familias que cuenten con pocos recursos.

Artículo 682.- *El precio de los terrenos a que se refiere la fracción II del artículo anterior se pagará de la manera prevenida en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

En los casos previstos en las fracciones I y III del artículo que precede, la autoridad vendedora fijará la forma y el plazo en que debe pagarse el precio de los bienes vendidos, teniendo en cuenta la capacidad económica del comprador.

Artículo 683.- *La familia que desee constituir el patrimonio familiar con la clase de bienes que menciona el artículo 579, comprobará:*

I. Que son mexicanos;

II. La aptitud de sus integrantes de desempeñar algún oficio, profesión, industria o comercio;

III. Que poseen los instrumentos y demás objetos indispensables para ejercer la ocupación a que se dediquen;

IV. El promedio de sus ingresos, a fin de que se pueda calcular, con probabilidades de acierto, la posibilidad de pagar el precio del terreno que se le vende;

V. Que carece de bienes. Si el que tenga intereses legítimo demuestra que quien constituyó el patrimonio era propietario de bienes raíces al constituirlo, se declarará nula la constitución del patrimonio.

Artículo 684. *La constitución del patrimonio de que trate el artículo 579, se sujetará a la tramitación administrativa que fijen los reglamentos respectivos. Aprobada la constitución del patrimonio, se cumplirá lo que dispone la parte final del artículo 576.*

Artículo 685. *La constitución del patrimonio de la familia no puede hacerse en fraude de los derechos de los acreedores.*

Artículo 686- *Constituido el patrimonio familiar, ésta tiene obligación de habitar la casa, explotar el comercio y la industria y de cultivar la parcela. El Juez de lo Familiar puede, por justa causa autorizar para que se dé en arrendamiento o aparcería, hasta por un año.*

Artículo 687.- *El patrimonio familiar se extingue:*

I. Cuando todos los beneficiarios cesen de tener derecho de percibir alimentos;

II. Cuando, sin causa justificada, la familia deje de habitar por un año la casa que debe servir de morada, deje de explotar el comercio o la industria o de cultivar la parcela por su cuenta, siempre y cuando no haya autorizado su arrendamiento o aparcería;

III. Cuando se demuestre que hay gran necesidad o notoria utilidad para la familia, de que el patrimonio quede extinguido;

IV. Cuando por causa de utilidad pública se expropien los bienes que lo forman;

V. Cuando, tratándose del patrimonio formado con los bienes vendidos por las autoridades mencionadas en el artículo 579, se declare judicialmente nula o rescindida la venta de esos bienes.

Artículo 688.- *La declaración de que queda extinguido el patrimonio la hará el Juez de lo Familiar, mediante el procedimiento fijado en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la comunicará al Registro Público para que se hagan las cancelaciones correspondientes.*

Cuando el patrimonio se extinga por la causa prevista en la fracción IV del artículo que precede, hecha la expropiación, el patrimonio queda extinguido sin necesidad de declaración judicial, debiendo hacerse en el Registro la cancelación que proceda. Hecha la indemnización, los miembros de la familia se repartirán en partes iguales la misma.

Artículo 689.- *El precio del patrimonio expropiado y la indemnización proveniente del pago del seguro a consecuencia del siniestro sufrido por los bienes afectos al patrimonio familiar, se depositarán en una institución de crédito, a fin de dedicarlos a la constitución de un nuevo patrimonio de la familia. Durante un año son inembargables el precio depositado y el importe del seguro. Transcurrido ese lapso sin que se hubiere promovido la constitución de uno nuevo, la cantidad depositada se repartirá por partes iguales a los integrantes de la familia.*

El Juez de lo Familiar podrá autorizar a disponer de él antes de que transcurra el año, atendiendo las circunstancias especiales del caso.

Artículo 690. *Puede disminuirse el patrimonio de la familia:*

I. Cuando se demuestre que su disminución es de gran necesidad o de notoria utilidad para la familia;

II. Cuando el patrimonio familiar, por causas posteriores a su constitución, ha rebasado en más de un ciento por ciento el valor máximo que puede tener conforme al artículo 574.

Artículo 691. *El Ministerio Público será oído en la extinción y en la reducción del patrimonio de la familia.*

Artículo 692.- *Extinguido el patrimonio familiar, los bienes se liquidarán y su importe se repartirá en partes iguales.*

Artículo 693.- *Si alguno de los miembros de la familia muere, sus herederos, si los hubiere, tendrán derecho a una porción hereditaria al efectuarse la liquidación, si no hubiere herederos, se repartirán entre los demás miembros de la familia.*

Atentamente.

Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento mencionado, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Esta Presidencia informa que se recibió una iniciativa de decreto que reforma el párrafo cuarto, adición del párrafo quinto del artículo 4° y el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Austeridad del Distrito Federal, del diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO ADICIONA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 4 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el que suscribe, diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente iniciativa de decreto que reforma la ***ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal*** *al tenor de los siguientes:*

ANTECEDENTES

Como parte de las acciones emprendidas por el Gobierno del Distrito Federal, durante la administración pasada se implemento la llamada austeridad, que tenia que ver con la reducción en los llamados gastos onerosos.

Como parte de estas políticas, el 30 de diciembre de 2003 fue publicada en la gaceta del Distrito Federal la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, misma que tiene como objetivo el establecer los criterios de economía y austeridad que rigen la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realizan las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

De tal forma que a partir del 2004, por ley existen diversas restricciones para funcionarios de alto nivel de la administración pública de la ciudad. Restricciones como la que se establece en el cuarto párrafo del artículo 4 que a la letra señala: ***"Únicamente podrán disponer de escolta, en caso de ser necesario, los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal",*** *sin embargo, a pesar de que ambas dependencias gubernamentales están integradas por varios funcionarios, solo cuentan con escolta los titulares de la misma, dejando en la indefensión a quienes realizan la estrategia en contra de la delincuencia organizada.*

En la actualidad la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal cuenta con 4 subprocuradurías, un Jefe de la Policía Judicial y un Coordinador de Servicios Periciales, mientras que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal tiene 3 subsecretarías, dentro de las dos instituciones, cada subprocuraduría y subsecretaría cuenta con fiscalías y direcciones.

Las diversas áreas desempeñan tareas de investigación y la gran mayoría maneja información y asuntos que evidentemente afectan las acciones del crimen organizado.

En la ciudad de México, las bandas organizadas a gran escala, se han especializado en el robo de automóviles, robo a transportistas, secuestro y narcotráfico principalmente.

Lo que las hace mas peligrosas y buscaran a través de todos los medios posibles contrarrestar las acciones gubernamentales que se implementen, aunado que en muchas ocasiones estas bandas delictivas se integran por elementos policíacos.

En los meses transcurridos en el 2007, en la ciudad de México, han ejecutado a 74 personas, relacionadas con diversos hechos delictivos, situación que pone a la capital del país en una delicada situación en cuanto la seguridad tanto de la población así como de las autoridades.

Sin tomar en cuenta que datos de la misma Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hasta junio de 2007, manifiestan que en seis meses se han cometido 12 mil 600 robos de automóviles, 14 mil 400 robos a transeúnte, 9 mil 180 asaltos a negocios, 360 homicidios y 540 violaciones en promedio

Por lo anteriormente expuesto se presenta la iniciativa de decreto que reforma la Ley de Austeridad del Distrito Federal, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir del mes de diciembre, el gobierno federal implemento un operativo militar y policial con el objeto de desarticular los carteles del narcotráfico en algunos estados del país.

Michoacán, Guerrero y Sonora son algunos de los territorios donde el despliegue militar ha sido mas intenso, lo que ha originado que los grupos delictivos se vean en la necesidad de desplazarse hacia otras plazas, llevando con ellos violencia, inseguridad, corrupción e incertidumbre.

Como consecuencia de estos operativos han muerto mas de mil personas a lo largo del país durante el 2007 y si lo comparamos con las 2 mil del 2006, la situación se torna difícil para los próximos meses.

Por ello, ante las acciones de gobierno, el crimen organizado ha respondido atentando y en la gran mayoría de ocasiones asesinando a funcionarios públicos de todo nivel, jefes policíacos y policías.

De igual manera las bandas delictivas amenazan a procuradores, subprocuradores, secretarios de seguridad pública, comunicadores, medios de comunicación, familias o cualquier persona que afecte sus intereses.

En la actualidad, nadie esta a salvo y mucho menos quienes tienen el encargo de investigar, perseguir y encarcelar a los delincuentes. Los funcionarios públicos relacionados con la procuración de justicia y seguridad pública, en la actualidad corren enormes riesgos tanto en su integridad como en su vida.

Este violento accionar de los grupos delictivos ha dado como consecuencia que solo en el mes de mayo 29 personas hayan sido ejecutadas en el Distrito Federal y 279 en el país. De igual manera en los meses transcurridos en 2007, han sido ejecutadas 1211 personas en el país.

Han muerto 43 militares, 30 policías y 29 personas han sido heridas, en cada "levantamiento".

Los ataques de sicarios contra funcionarios públicos, ocurren a las puertas de su trabajo, de su casa, avenidas o restaurantes, sin importar el rango que tengan o institución a la que pertenecen.

El grado de violencia y reto que tienen los grupos delictivos, dan lugar a que subprocuradores de la Procuraduría General de Justicia y subsecretarios de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Distrito Federal, cuenten en todo momento con escolta o automóviles blindados mientras estén en el encargo y dado el grado de violencia que actualmente existe en el país en contra de funcionarios públicos.

Es por ello que la presente propuesta, busca que se permita la erogación de recursos, para contratar personal que custodie o adquirir vehículos blindados al servicio de determinados subprocuradores y subsecretarios.

*Por eso se propone la reforma al artículo 4 de la Ley de Austeridad en su párrafo cuarto para que ú**nicamente puedan disponer de alguna escolta, los servidores públicos que ocupen el cargo de Secretario y Subsecretario de Seguridad Pública del Distrito Federal; de Procurador y Subprocurador de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.***

Y una adición al mismo artículo para que el Procurador General de Justicia del Distrito Federal y el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, si lo requieren, puedan utilizar automóviles blindados y de ser necesario, también los subprocuradores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal o Subsecretarios de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con el fin de que los elementos que nos brindan seguridad a la sociedad puedan desempeñar su trabajo eficientemente y sin el temor de engrosar las estadísticas de funcionarios aniquilados.

Asimismo, también propongo una reforma al artículo 6 de la misma ley para que en el caso de los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, que requieran alguna medida de seguridad puedan rebasar el costo de los 110 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal para su adquisición.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto que reforma y adiciona Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Iniciativa de Decreto que Reforma y Adiciona Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal.

DECRETO

***Único:** Se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 y se adicionan el párrafo quinto del artículo 4 y el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

LEY DE AUSTERIDAD
PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 4.- *Solamente contarán con Secretario Particular el Jefe de Gobierno, los Secretarios y los Subsecretarios o puestos homólogos.*

Queda prohibida la creación de plazas de Secretario Privado o equivalente.

Sólo habrá, como máximo, cinco asesores por Secretaría.

Únicamente podrán disponer de escolta, los servidores públicos que ocupen el cargo de Secretario y Subsecretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Procurador y Subprocurador de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El Procurador General de Justicia del Distrito Federal y el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, si lo requieren, podrán utilizar automóviles blindados y de ser necesario los subprocuradores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal o Subsecretarios de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULO 6.- *Los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, sólo podrán sustituirse si tienen, al menos, seis años de uso y las unidades que se adquieran no podrán costar más de 110 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.*

Solo podrán exceder el costo señalado en el párrafo anterior, los vehículos blindados que se adquieran, de acuerdo a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 4 de la presente ley.

TRANSITORIOS

Primero: *Este decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación*

Segundo: *publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el diario Oficial de la Federación.*

Atentamente.

Dip. Armando Tonatiuh González Case.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates. Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una iniciativa de ley por la que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles y la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado José Luis Morúa Jasso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMA, DEROGA, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe Diputado José Luis Morúa Jasso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Asamblea Legislativa IV Legislatura con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso g), h) y j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículo 10 fracción I, 11, 13 fracción V 17 fracción IV y 36 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, someto a consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMA, DEROGA, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año de 1928 se da la primera regulación en materia de propiedad en condominio, la cuál estaba reglamentada en el artículo 951 del entonces Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y en materia Federal para toda la República y Territorios Federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación y entrando en vigor a partir del 1° de octubre de 1932.

En 1954 se pública en el Diario Oficial de la Federación la Ley sobre el Régimen de propiedad y Condominio de los Edificios Divididos en pisos, Departamentos, Viviendas o Locales.

En 1972 surge la nueva Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal la cuál es abrogada el 31 de Diciembre de 1998 por la actual Ley.

La Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal de 1998 a tenido dos reformas estas han aparecido en la Gaceta Oficial del Distrito federal el 10 de febrero del 2000 y el 16 de enero del 2003.

En este sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4°, quinto párrafo establece que toda familia tiene derecho a disfrutar una vivienda digna y decorosa, por ello ha surgido la necesidad de construir e incrementar la vivienda en el Distrito Federal.

En la década de los cuarenta el incremento demográfico generó una importante demanda habitacional incidiendo directamente en el desarrollo urbano del Distrito Federal y modificando la tipología de la ciudad al construirse el primer Conjunto Condominal, aunque es, en la década de los setenta cuando se planeó y transformó el área urbana mediante éste tipo de vivienda con un gran avance hasta el día de hoy y dando lugar a lo que conocemos como vivienda de Interés Social, Medio o Alto.

Estos conjuntos condominales resolvieron la problemática del espacio y la demanda de vivienda pero se han generado un sinnúmero de conflictos debido a los altercados, la mala comunicación y a la falta de una cultura condominal entre los condóminos propiciando que estos problemas sean algunas veces irreparables.

Actualmente es necesario considerar que el Distrito Federal es uno de los estados con mayor población contando con 8´815,246 habitantes,[1] actualmente, una tercera parte de la población del Distrito Federal habita al interior de Conjuntos Condominales.

Los principales problemas que se producen en los Conjuntos Condominales se pueden clasificar en espaciales, sociales y de gestión.

Muchos problemas espaciales detectados se dan con mayor gravedad en conjuntos más grandes, mientras las relaciones sociales y las tareas administrativas se desarrollan mejor en los conjuntos más pequeños.[2] A estos problemas se les suman los conflictos que se presentan por el deterioro físico de las viviendas y de la infraestructura con la que dispone el Conjunto, quejas por el daño a la tranquilidad, a la destrucción e invasión de las áreas comunes y la desconfianza y la falta en muchos casos, de una organización condominal eficiente.

Otros problemas que se presentan son los relacionados con los Mecanismos de Representación en los Conjuntos Condominales, pues en la Ley de Propiedad en Condominio del Distrito Federal se establece que la figura de un Administrador tiene obligaciones que van desde cuidar y conservar los bienes del condominio, recaudar las aportaciones para los fondos de mantenimiento, hasta iniciar procedimientos administrativos o judiciales contra los condóminos que incurran en violaciones a dicha Ley, sin embargo, debería ser en ésta misma Ley donde quede establecido que pasa cuando el Administrador ya ha sido reelecto en dos periodos consecutivos y no exista ningún candidato interesado en desempeñar el cargo, por eso es necesario establecer el mecanismo para decidir quien retomará dichas funciones.

Un Conjunto Condominal está conformado por espacios públicos y por espacios privados; si bien es cierto que son muchas las actividades que se pueden llevar a cabo en los espacios públicos también es cierto que son pocas las personas que los utilizan debidamente, pues habitualmente se destinan a usos para el que no fueron diseñados.

Las razones por las cuales regularmente los condóminos no disfrutan éstas áreas son diversas, por ejemplo, son áreas descuidadas donde normalmente no existe el mobiliario adecuado y no está en buen estado, son zonas obscuras o poco alumbradas provocando un alto grado de inseguridad y refugio para delincuentes, además que al estar bajo el Régimen de Propiedad en Condominio tiene como inconveniente el que la policía no este autorizada para entrar al Conjunto Condominal, lo puede hacer siempre y cuando exista un convenio previo, está acción propicia que se produzcan más agresiones y asaltos que en cualquier otra parte del Distrito Federal.

A partir de la inseguridad que se vive en general en los Conjuntos Condominales y particularmente en las áreas comunes muchos condóminos han decidido instalar malla ciclónica o cercar con rejas sus edificios, estas acciones provocan que de alguna manera se aísle el conjunto y no permita el régimen de convivencia.

Es común que en los Conjuntos que tienen estacionamiento, estos sean utilizados como bodegas, para tendido de ropa, como comercio, para dejar estacionados por mucho tiempo vehículos deteriorados y descompuestos, etc.

La apropiación de áreas colectivas para usos privados se debe, en cierta forma, al reducido tamaño que tienen las viviendas sin que las familias que los habitan, no puedan llevar a cabo sus actividades cotidianas.

---

1 Cifra tomada de la Presentación del Proyecto de Estudio Demográfico de la Ciudad de México, elaborado por el ‘‘Observatorio Ciudadano’’, los datos fueron tomados hasta el 30 de Junio de 2007.

2 Villavicencio, Judith. Conjuntos y Unidades Habitacionales en la Ciudad de México: en busca de espacios sociales e integración barrial. UAM-Azcapotzalco. 2006.

En la actualidad los Conjuntos Condominales brindan a la población una opción de vivienda, quienes se someten a éste régimen tendrán que cumplir con ciertas obligaciones con la finalidad de mantener el orden, la armonía y el buen estado de los bienes materiales, esto siempre en beneficio de los condóminos.

No obstante se sabe que existe un gran incumplimiento de estas obligaciones, muchas veces por el desconocimiento de las mismas y otras por descuido y por falta de cultura condominal, lo que provoca conflictos serios.

Debido a estas situaciones se propone revisar el marco normativo que rige en la materia y se ha encontrado que las leyes ya fueron superadas por las necesidades reales de los condóminos y que estas no tienen facultades coactivas para que los condóminos cumplan sus obligaciones.

Por tales motivos, los objetivos de la iniciativa para reformar la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal es dotar de facultades a los órganos políticos administrativos para poder intervenir en servicios y controversias que se presenten en los Conjuntos Condominales.

Por lo antes mencionado se plantean las siguientes modificaciones a la actual Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles y la Ley Orgánica de la Administración Pública ambas del Distrito Federal.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, DEROGA, Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- *Se adiciona un concepto a los artículos 1, 2, 34, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 74, 75, 86 y 89 se adiciona un inciso en el artículo 34, se adicionan dos párrafos al artículo 76.*

SEGUNDO.- *Se reforman los artículos 19, 29, 42, 71 párrafo segundo y 72 fracción III.*

TERCERO.- *Se deroga la fracción III del artículo 77 para quedar como sigue:*

Artículo 1.- *Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la constitución, modificación, organización, funcionamiento, administración y terminación del régimen de propiedad en condominio.*

Asimismo regula las relaciones entre los condóminos y entre estos y su administración, estableciendo las bases para resolver las controversias que se susciten con motivo de tales relaciones, mediante la conciliación y el arbitraje a petición de las partes a través de la Procuraduría Social del Distrito Federal y de las Delegaciones del Distrito Federal de manera indistinta, sin perjuicio de la competencia que corresponda a otras autoridades judiciales o administrativas.

Artículo 2.- *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

ADMINISTRADOR: *Es el condómino o habitante de la unidad de propiedad exclusiva, que no siendo administrador profesional, sea nombrado administrador.*

ADMINISTRADOR PROFESIONAL: *Es la persona física o moral, que no resida en el condominio, que demuestre capacidad o conocimientos en administración de condominios y que sea nombrado administrador.*

ÁREAS Y BIENES COMUNES: *Son aquellos que pertenecen en forma pro indiviso a los condóminos y su uso estará regulado por esta Ley, la escritura constitutiva y el reglamento.*

ASAMBLEA: *La asamblea condominal es el órgano supremo del condominio en donde en reunión de todos los condominios, previa convocatoria, se trataran, discutirán y resolverán, en su caso, asuntos de interés común.*

DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL: *Se refiere a los Órganos Político Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.*

EXTINCIÓN VOLUNTARIA: *La desaparición del régimen de propiedad en condominio.*

LEY: *La Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.*

MAYORÍA SIMPLE: *El 50% más uno del total de votos o condóminos, según sea el caso.*

PROCURADURÍA: *Se refiere a la Procuraduría Social del Distrito Federal.*

REGLAMENTO: *Se refiere al Reglamento del Condominio. Es el instrumento jurídico que complementa y especifica las disposiciones de esta ley de acuerdo a las características de cada condominio.*

UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA: *Es el departamento, casa o local y los elementos anexos que le corresponda sobre el cual el condómino tiene un derecho de propiedad y de uso exclusivo.*

SANCIÓN: *Pena o Multa que está obligado a cubrir el condómino infractor de esta ley, Código Civil para el Distrito Federal, escritura constitutiva, contrato de traslación de dominio, reglamento y cualesquier otra ley aplicable y correspondiente.*

Artículo 19.- *Cada condómino, y en general los habitantes del condominio, usarán su unidad de propiedad exclusiva en forma ordenada y tranquila. No podrán, en consecuencia, destinarla a usos contrarios a su destino, ni hacerla servir a otros objetos que los contenidos expresamente en su escritura constitutiva y si es el caso, en las modificaciones que se hagan se deberán protocolizar ante fedatario público.*

Artículo 29. *Las Delegaciones del Distrito Federal estarán obligadas a proporcionar toda clase de servicios públicos que se requieran en las áreas comunes como: recolección de basura, seguridad pública, protección civil, balizamiento, renovación del mobiliario urbano, bacheo, cambio e instalación de luminarias, mantenimiento de áreas comunes, lavado de tinacos y cisternas, mantenimiento de herrería, mantenimiento en áreas verdes, colocación de mallas ciclónicas, impermeabilización, entre otros.*

Siempre y cuando exista una petición expresa por parte de alguno de los órganos de la administración interna establecida en esta Ley.

Artículo 34.- *Las convocatorias para la celebración de asambleas generales se harán de acuerdo a las siguientes disposiciones:*

III.- Podrán convocar a asamblea de acuerdo a lo que establece esta Ley:

a) El administrador,

b) El comité de vigilancia, o

c) Cuando menos el 25% del total de los condóminos, acreditando la convocatoria ante la Procuraduría. Los condóminos morosos e incumplidos según informe de la administración no tendrán derecho de convocar.

d) La Delegación del Distrito Federal

Artículo 42.- *En cualquier caso, el nombramiento de la administración tiene el carácter de revocable por la Asamblea y cualquier señalamiento en sentido contrario se considerará como no existente. Para el caso de la administración no profesional el Administrador durará en su cargo un año, pudiendo ser reelecto por la Asamblea en dos periodos consecutivos más y posteriormente en otros periodos no consecutivos y en caso de no existir un nuevo nombramiento de administrador, este podrá durar en su cargo hasta que la asamblea lo revoque y se nombre un nuevo administrador.*

CAPÍTULO IV
DE LAS CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA PROCURADURÍA SOCIAL Y LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 65.- *La Procuraduría y las Delegaciones del Distrito Federal tendrán competencia en las controversias que se susciten entre los condóminos o entre éstos y su administrador:*

I.- Por la vía de la conciliación ante la presentación de la reclamación de la parte afectada;

II. Por la vía del arbitraje:

III.- Por la vía del procedimiento administrativo de aplicación de sanciones.

Artículo 66.- *Para iniciar el procedimiento conciliatorio se requiere que la reclamación precise los actos que se impugnan y las razones que se tienen para hacerlo, así como los generales de la parte reclamante y de la requerida.*

La Procuraduría o la Delegación del Distrito Federal notificarán a la parte requerida, con copia del escrito de reclamación.

Así mismo la Autoridad que haya conocido del asunto, podrá solicitar que la reclamación sea aclarada cuando se presente de manera vaga o confusa.

Artículo 67*.- La Procuraduría o la Delegación del Distrito Federal citarán a las partes en conflicto a una audiencia de conciliación.*

En caso de que no concurra a la junta de conciliación, la parte contra la cual se presentó la reclamación, habiéndosele notificado en tiempo y forma, la Procuraduría o la Delegación podrá imponerle una multa de 5 hasta 50 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.

Para el caso de que ambas partes hayan concurrido a la junta de conciliación y no se haya logrado ésta, la autoridad que conoció del asunto someterá sus diferencias al arbitraje, ya sea en amigable composición o en estricto derecho.

ARTÍCULO 68.- *El procedimiento conciliatorio se tendrá por agotado:*

I.- Si la parte reclamante no concurre a la junta de conciliación;

II.- Si al concurrir las partes manifiestan su voluntad de no conciliar; o

III.- Si las partes concilian sus diferencias.

En caso de que no concurra a la junta de conciliación, la parte contra la cual se presentó la reclamación, habiéndosele notificado en tiempo y forma, la Procuraduría podrá imponerle una multa de 50 hasta 100 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.

Para el caso de que ambas partes hayan concurrido a la Junta de Conciliación y no se haya logrado ésta, la Procuraduría o la Delegación del Distrito Federal, someterá sus diferencias al arbitraje, ya sea en amigable composición o en estricto derecho.

Artículo 69.-*Para iniciar el procedimiento de arbitraje, en principio definirán las partes si éste será en amigable composición o en estricto derecho. Sujetándose la Procuraduría o la Delegación del Distrito Federal a lo expresamente establecido en el compromiso arbitral suscrito por las partes en conflicto, salvo la aplicación de una norma de orden público.*

Artículo 70.- *Para el caso de fungir como árbitro, la Procuraduría o la Delegación del Distrito Federal tendrán la facultad de allegarse de todos los elementos de juicio que estime necesarios para resolver las cuestiones que se le hayan sometido; así como la obligación de recibir pruebas y escuchar los alegatos que presenten las partes.*

Artículo 71.- *Para el caso de arbitraje en amigable composición, las partes fijarán de manera breve y concisa las cuestiones que deberán ser objeto del arbitraje, las que deberán corresponder a los hechos controvertidos, pudiendo someter otras cuestiones no incluidas en la reclamación.*

Asimismo, la autoridad que lleve el arbitraje propondrá a ambas partes, las reglas para la substanciación del juicio, respecto de las cuales deberán manifestar su conformidad y resolverá en conciencia, a verdad sabida y buena fe guardada, observando siempre las formalidades esenciales del procedimiento.

No habrá incidentes y la resolución sólo admitirá aclaraciones de la misma, a instancia de parte, presentada dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución.

Artículo 72.- *En el convenio que fundamente el juicio arbitral de estricto derecho, las partes facultarán a la Procuraduría o la Delegación del Distrito Federal según sea el caso, a resolver la controversia planteada con estricto apego a las disposiciones legales aplicables y determinarán las etapas, formalidades y términos a que se sujetará el arbitraje.*

Para el caso de que las partes no hayan acordado los términos, regirán los siguientes:

I.- Cinco días para la presentación de la demanda, contados a partir del día siguiente de la celebración del compromiso arbitral; y el mismo plazo para producir la contestación, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación que deberá ser realizada en los cinco días siguientes de recibida la demanda, debiendo acompañar a dichos escritos los documentos en que se funden la acción y las excepciones y defensas correspondientes y aquellos que puedan servir como prueba a su favor en el juicio;

II.- Contestada la demanda o transcurrido el término para la contestación, la autoridad que conozca del arbitraje, dictará el auto de admisión y recepción de pruebas, señalando, dentro de los siete días siguientes, fecha para audiencia de desahogo y alegatos. La resolución correspondiente deberá emitirse dentro de los siete días posteriores a la celebración de la audiencia;

III.- El laudo correspondiente deberá ser notificado personalmente a las partes; y

IV.- En todo caso, se tendrán como pruebas todas las constancias que integren el expediente, aunque no hayan sido ofrecidas por las partes.

Una vez concluidos los términos fijados, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá su curso el procedimiento y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercitarse, salvo en caso que no se presente la demanda, supuesto en el que se dejarán a salvo los derecho del reclamante.

Los términos serán improrrogables, se computarán en días hábiles y en todo caso, empezarán a contarse a partir del día siguiente a aquél en que surtan efecto las notificaciones respectivas.

Artículo 74.- *El laudo arbitral emitido por la Procuraduría o la Delegación del Distrito Federal, deberá cumplirse dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación.*

Artículo 75.- *Los convenios suscritos ante la Procuraduría o la Delegación del Distrito Federal en la vía conciliatoria, así como los laudos emitidos en el procedimiento arbitral por esta, para su ejecución las partes podrán optar por el Juicio Ejecutivo civil o la vía de apremio. De igual modo, la Procuraduría o la Delegación del Distrito Federal podrán sancionar por el incumplimiento de los convenios y laudos mencionados.*

Artículo 76.- *Se declara de orden público e interés social la constitución del régimen de propiedad en condominio destinado, total o mayoritariamente a la vivienda de Interés Social o Popular.*

Se entiende por vivienda de Interés Social, la vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de 15 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal;

Se entiende por vivienda de Interés Popular a la vivienda cuyo precio de venta al público es superior a 15 salarios mínimos anuales, vigentes en el Distrito Federal y que no exceda los 25 salarios mínimos anuales.

Artículo 77.- *Estos Condominios podrán por medio de su administrador y sin menoscabo de su propiedad:*

I.- Solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la emisión de la constancia oficial que lo acredita dentro de la clasificación de viviendas de interés social y popular para el pago de cualquier servicio o impuesto cuya cuota esté sujeta a una clasificación económica. La autoridad estará obligada a responder sobre la procedencia o no de la solicitud en un plazo máximo de 30 días; de no ser contestada en dicho plazo será considerada con resultado en sentido afirmativo.

II.- Solicitar su incorporación y aprovechamiento de los presupuestos y subsidios previstos en los programas que la Administración Pública tenga para apoyar la construcción de infraestructura urbana en las colonias, con el fin de obtener recursos para el mejoramiento y reparaciones mayores de las áreas comunes del condominio, exceptuando los de gasto corriente; y

III.- Derogada.

Para ser sujetos de los beneficios determinados en las fracciones anteriores, se deberá acreditar estar constituido en régimen de propiedad en condominio y contar con la organización interna establecida en esta Ley y su reglamento.

Art. 86.- *Las violaciones a lo establecido por la presente Ley y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas por la Procuraduría o la Delegación del Distrito Federal en el ámbito de su competencia.*

Art. 89.- *Para la imposición de las sanciones la Procuraduría o la Delegación del Distrito Federal deberán adoptar las medidas y elementos de juicio, así como de la verificación e inspección a fin de emitir sus resoluciones, de conformidad al procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En contra de esas resoluciones los afectados podrán, a su elección, interponer el recurso de inconformidad previsto en la ley antes citada o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Se adiciona un párrafo a la fracción VIII y un párrafo a la fracción XXV del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial.

I…a VII…

VIII. *Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;*

En los Conjuntos Condominales además de lo anterior deberá regular las relaciones entre los condóminos y entre estos y su administración, estableciendo las bases para resolver las controversias que se susciten con motivo de tales relaciones, mediante la conciliación y el arbitraje a petición de las partes, sin perjuicio de la competencia que corresponda a otras autoridades judiciales o administrativas.

IX…a XXIV

XXV. *Prestar los servicios públicos a que se refiere esta ley, así como aquellos que las demás determinen, tomando en consideración la previsión de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio respectivo**;***

Tratándose de Conjuntos Condominales los servicios públicos que deberá prestar son entre otros los siguientes: recolección de basura, seguridad pública, protección civil, balizamiento, renovación del mobiliario urbano, bacheo, cambio e instalación de luminarias, mantenimiento de áreas comunes, lavado de tinacos y cisternas, mantenimiento de herrería, mantenimiento en áreas verdes, colocación de mallas ciclónicas e impermeabilización.

TRANSITORIOS

Primero.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor Difusión.*

Segundo.- *Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan en el presente Decreto.*

Atentamente.

Dip. José Luis Morúa Jasso.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Administración Pública Local.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar que la Secretaría de Salud del Distrito Federal tome acciones urgentes para mejorar el trato y calidad de los servicios médicos que brinda a las reclusas del Centro de Readaptación Femenil de Santa Martha Acatitla, se concede el uso de la Tribuna a la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.- Gracias, señor Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL TOME ACCIONES URGENTES PARA MEJORAR EL TRATO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDA A LAS RECLUSAS DEL CENTRO DE REHABLITACIÓN FEMENIL DE SANTA MARTA ACATITLA.

H. ASAMBLEA:

Los suscritos Diputados Leonardo Álvarez Romo y María del Carmen Peralta Vaqueiro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este cuerpo legislativo, la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL TOME ACCIONES URGENTES PARA MEJORAR EL TRATO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDA A LAS RECLUSAS DEL CENTRO DE REHABLITACIÓN FEMENIL DE SANTA MARTA ACATITLA, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho a la salud debe ser garantizado por el Estado a todos los que se encuentran bajo su jurisdicción. Esta obligación esta establecida en la constitución en su artículo cuarto y en numerosos instrumentos internacionales de los cuales destaca el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El derecho a la salud se enmarca dentro de los denominados derechos sociales, los cuales deben ir conquistando cada vez mayores niveles de satisfacción de conformidad con la obligación de progresividad que se desprende del artículo segundo del mencionado Pacto. Sin embargo para las personas que se encuentran en reclusión este derecho debe ser satisfecho en forma ***absoluta y suficiente*** *por el Estado.*

En el caso de los reclusorios del Distrito Federal, esta obligación esta a cargo de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, la cual debe garantizar que existan medicamentos suficientes para todos los reclusos y reclusas, así como dotar de la infraestructura necesaria a los centros de reclusión para poder brindar este derecho acorde con la norma oficial mexicana.

Señores Diputados y Diputadas como integrante de la Comisión de Equidad y Género, me encuentro sumamente consternada por la situación que atraviesan las mujeres reclusas del Centro de Readaptación Femenil de Santa Marta Acatitla. En reunión con el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Maestro Álvarez Icaza, el ombudsman nos manifestó su preocupación por la necesidad de dotar al centro femenil de Santa Marta de instalaciones apropiadas para brindar los servicios de salud tan necesarios para las reclusas. Este centro de Reclusión aún no cuenta con la Unidad Médica que a cada penitenciaria debe corresponder de conformidad con la ley y los reglamentos aplicables. Las Unidades Médicas son administradas por la Secretaría de Salud del Distrito Federal y Santa Marta Acatitla aún carece de esta área que una vez habilitada debe contar con sala de curaciones y de urgencias, así como de central de enfermería, salas de hospitalización, farmacia, consultorios de medicina general y dental y unidades de rayos X y laboratorio. Además de ello, en cada Centro de Reclusión se debe contar con programas permanentes de prevención de enfermedades e higiene, que deben comprender, a su vez, campañas de educación sexual, tal y como lo ordena el artículo 136 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal y en ningún Reclusorio se han implementado estos programas en forma permanente.

Lo anterior se sustenta, a su vez, en los estudios elaborados por la propia Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, los cuales señalan que no se dispone de las condiciones necesarias para que la población reclusa ejerza su derecho humano a la salud, aún en las penitenciarias que cuentan con Unidades Médicas, debido a la falta de personal, de procedimientos adecuados y

también por la falta de definición de responsabilidades precisas para cada autoridad. La situación descrita es aún más grave en el Centro de Reclusión de Santa Marta Acatitla que alberga a la mayor población de mujeres reclusas del Distrito Federal, debido a que en esta aún no se ha habilitado la Unidad Médica correspondiente. Este Centro de Readaptación Femenil no cuenta siquiera con una farmacia debidamente establecida y los medicamentos que logra adquirir son donaciones que reciben de particulares.

La insuficiencia de medicamentos en los distintos reclusorios del Distrito Federal, acaba siendo cubierto, en muchas ocasiones, por personas externas, es decir los visitantes o familiares. Sin embargo en el caso de las mujeres, se ha observado que las visitas son mucho menos frecuentes y a muchas de ellas nadie las visita. Cuando una mujer es sancionada con una pena privativa de la libertad es doblemente sancionada, una por el Estado, que aplicará la sanción que por ley corresponda, y otra por su propia comunidad que la rechaza y la olvida. Muchas de las mujeres que habitan en el centro de reclusión de Santa Marta Acatitla han sido desterradas de sus comunidades y de sus familias y el estado de vulnerabilidad que guarda su situación es muy elevado. Por ello es imprescindible que el Estado cumpla con su obligación de garantizar ***en forma absoluta y suficiente los derechos sociales, entre los cuales se encuentra el derecho humano a la salud*** *y que, tal y como había manifestado, deben ser cubiertos en forma total por el propio Estado tal y como lo establecen las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, entre otras.*

En el Partido Verde Ecologista de México reconocemos el esfuerzo del Doctor Mondragón y Kalb, que en forma temporal, ha intentado cubrir las necesidades de salud de las reclusas de Santa Marta, a través de Unidades Móviles, sin embargo esta medida no ha sido suficiente para brindar a las mujeres de este Centro de Reclusión un servicio digno, suficiente y oportuno.

Otro factor importante es que las Unidades Médicas son revisadas, de conformidad con el Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes (SAICA), puesto en marcha por la Secretaría de Salud del Distrito Federal en mayo de 2005. Este Sistema se implementó con el objetivo de avanzar en el manejo y utilización del cuadro básico de medicamentos. El SAICA se ha instalado en las Unidades Médicas de los Reclusorios preventivos varoniles Norte, Oriente y Sur y en la Penitenciaria del Distrito Federal y tiene como objetivo la racionalización de insumos, mejorar el proceso de distribución y consumo, entre otros. El SAICA ha permitido conocer las condiciones de las existencias y necesidades de los servicios médicos en los reclusorios, y aunque cabe mencionar que no ha logrado resolver el problema, si se han logrado avances en aquellos Reclusorios en donde ha sido instalado. Por esta razón consideramos urgente habilitar la Unidad Médica de Santa Marta, junto con el Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes.

Por todo lo anterior y dadas las condiciones de insalubridad que, en general, prevalecen en el Centro de Readaptación Femenil de Santa Marta Acatitla y dada la falta de infraestructura e insumos necesarios para garantizar satisfactoriamente el derecho a la salud de las reclusas, con fundamento en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Distrito Federal para que tome todas las medidas necesarias para mejorar la calidad en los servicios médicos que brinda a las reclusas del Centro de Readaptación Femenil de Santa Marta Acatitla; en atención a lo cual la Secretaría deberá tomar, entre otras, las siguientes acciones:*

1.- *Contar con el personal necesario para atender los servicios de salud en el Centro de Santa Marta Acatitla, incluidos los de ginecología y gineco-obstetricia;*

2.- *Asegurar el abasto suficiente y oportuno de todos los medicamentos y equipo necesarios para hacer frente a las necesidades de las reclusas en términos de salud;*

3.- *Diseñar programas permanentes de prevención e higiene que incluyan educación sexual y derechos reproductivos;*

4.- *Habilitar, a la brevedad posible, la Unidad Médica del Centro Femenil de Santa Marta Acatitla, para lo cual tendrá que entregar un área equipada de conformidad con la Norma Oficial Mexicana; y*

5.- *Instalar el SAICA en el Reclusorio Femenil de Santa Marta Acatitla, una vez que se cuente con la Unidad Médica correspondiente.*

SEGUNDO.- *Se solicita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, que a la brevedad posible, proporcione datos precisos con relación a las medidas solicitadas.*

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

Dip. Leonardo Álvarez Romo; Dip. Ma. del Carmen Peralta Vaqueiro.

Dado en el Salón de Sesiones, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se realiza un atento exhorto al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, Licenciado Julio César Moreno Rivera, para que a la brevedad se implemente un programa preventivo y correctivo en las instalaciones del mercado de La Merced, Nave Mayor y Nave Menor, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Esthela Damián Peralta, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA.- Con su venia, diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA UN ATENTO EXHORTO AL JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA LICENCIADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES DEL MERCADO DE LA MERCED NAVE MAYOR Y NAVE MENOR.

C. DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL,
IV LEGISLATURA.

PRESENTE

CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17 fracciones III, y VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la suscrita diputada ESTHELA DAMIÁN PERALTA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA UN ATENTO EXHORTO AL JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA LICENCIADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES DEL MERCADO DE LA MERCED NAVE MAYOR Y NAVE MENOR, Al tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- De acuerdo al Conteo de Población 2005 del INEGI, la delegación Venustiano Carranza cuentan con una población de 447, 459 habitantes, y con una Población económicamente activa de 178,121, de los cuales, la mayoría de ellos se dedican al comercio, actividad económica que en un 62.9 por ciento pertenece a establecimientos mercantiles.

2.- Es relevante mencionar, que en esta demarcación Política, se concentran los más grandes establecimientos de abasto popular, con un total de 42 mercados públicos, entre ellos el Mercado de la Merced Nave Mayor y Nave

Menor, el primero de ellos, ubicado en Eje Uno Oriente ó Anillo de Circunvalación y General Anaya y el segundo, ubicado en Calle Rosario y Carretones en la demarcación Venustiano Carranza, se erigen como los establecimientos más tradicionales y grandes que existen en la Ciudad.

3.- La primera construcción data de 1890 media 83 metros de longitud por once de ancho, y contaba con 2 tiendas de carne y 72 cuartos interiores y exteriores. Para 1900, de los 14 mercados que existían la Merced ya tenía especial importancia, representando el 39 por ciento de las operaciones. La Construcción actual de ambas naves de la Merced, data de 1957.

4.- Hoy en día, el mercado de la Meced abarca más de 46 hectáreas y es reconocida como uno de los mercados más famosos de la Ciudad, además, forma parte de los atractivos turísticos del Distrito Federal.

5.- Ante el crecimiento comercial, es paralelo el crecimiento de la problemática estructural de la construcción, ya que es de constatarse, que en un breve recorrido se pudo observar, que en la nave menor, existe una separación notoria en la estructura del mercado, que requiere un urgente dictamen de revisión y reparación.

6.- Por su parte, en la nave mayor, se observaron que existen diversos sitios de riesgo latente, como es el caso de refrigeradores instalados en segundos niveles, así como conexiones inadecuadas de luz, pasillos sin señalamientos en materia de protección civil, obstrucciones de paso de las salidas de emergencia, espacios abandonados, aislados y sin iluminación, propicios para el ejercicio de la delincuencia, el espacio originalmente destinado para la guardería actualmente es ocupado como bodega sin iluminación, existe grave riesgo de incendios, filtraciones de agua y diversidad de fauna.

6.- Problemática muy preocupante, ya que puede derivar en desgracias personales y repercusiones económicas mayores, ya que el flujo comercial que ahí existe, es muy importante. En la Merced las operaciones no tienen descanso, los 365 días del año se realizan compras de mayoreo y menudeo. La variedad de artículos que ahí se venden son de lo más extenso; desde frutas, legumbres, dulces, ropa, cremería, lácteos, carnes, desechables, macetas, alimentos, canastos; entre otros.

7.- Es necesario considerar que por el material de los productos que ahí se expenden, y ante el deterioro de las instalaciones, se han suscitado incendios de magnitudes considerables.

8.- Con la pretensión de prevenir, es necesario ejercitar acciones integrales y justamente en el marco del 50 aniversario de las instalaciones de la Merced, es imperativo que su infraestructura reciba mantenimiento preventivo y correctivo, y se cuenten con instalaciones limpias, modernas y seguras.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: *Que conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los representantes populares de este Órgano Legislativo, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.*

SEGUNDO.- *Que es una obligación de los Gobiernos delegacionales, velar por la seguridad e integridad de la población residente y flotante al interior de su demarcación política, así como establecer las medidas de seguridad y protección en las instalaciones públicas al interior de su jurisdicción.*

TERCERO*.- Que dadas las circunstancias en la cual se entran las instalaciones de la Nave Menor y Nave Mayor del Mercado de la Merced y ante el riesgo inminente que representa el deterioro de las mismas, para la población trabajadora y visitante del sitio, es imperativo que el órgano político administrativo, tome las medidas necesarias de seguridad e infraestructura del inmueble*

CUARTO.*- Que ante las circunstancias antes señaladas, es necesario realizar un programa integral de acciones al interior de las instalaciones de este bien público, en donde se interactúen, comerciantes y autoridades*

En razón de los antecedentes y consideraciones antes expuestas, someto a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

LOS INTEGRANTES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, HACEMOS UN ATENTO EXHORTO AL JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA LICENCIADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y A LA BREVEDAD POSIBLE, ESTABLEZCA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: *Un diagnóstico integral de la infraestructura de la Nave Mayor y Nave Menor del Mercado de la Merced, que contemple mantenimiento correctivo de la red hidráulica, eléctrica e infraestructura total de los inmuebles.*

SEGUNDO.- *Que del resultado del diagnóstico realizado, se ejerzan en forma inmediata, acciones de mantenimiento correctivo mayor en las instalaciones de red hidráulica, eléctrica e infraestructura total de los inmuebles mencionados.*

TERCERO.- *Que en forma conjunta con los locatarios, se establezca un programa de protección civil y primeros auxilios, que contemple el manejo y mantenimiento de extinguidotes, señalamientos y salidas de emergencia.*

CUARTO.- *Que establezca en el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2008, una partida presupuestal para el mantenimiento permanente de la infraestructura de estos inmuebles.*

Es cuanto Señor Presidente.

ATENTAMENTE.

Dip. Esthela Damián Peralta.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 de Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por la diputada Esthela Damián Peralta se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNANDEZ ABARCA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Diputada Margarita Martínez Fisher.

¿Existen diputados en pro?

Tiene el uso de la Tribuna, hasta por 10 minutos, la diputada Margarita Martínez Fisher. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Con el permiso de la Presidencia.

Evidentemente sería una incongruencia de mi parte hablar en contra de solicitar más recursos para La Merced, pero sí me gustaría ya que la diputada Esthela Damián ha puesto en la agenda de esta Asamblea el tema de La Merced y a 50 años de su operación ya como mercado público, sí nos gustaría de parte del Partido Acción Nacional hacer algunos posicionamientos y solicitar que se pudieran poner en el punto de acuerdo en el que se exhorta al Jefe Delegacional.

Tuvimos un foro la semana pasada en el contamos con la participación de diversos actores de la zona y otros compañeros diputados y partidos políticos y nos permitió abundar en las necesidades y problemas que tiene la zona de La Merced. Me permitiré comentar algunos de los temas.

En materia de inseguridad pública, de acuerdo con el reporte de la Colonia Merced Centro, de enero a septiembre de 2007, la Secretaría de Seguridad Pública del DF, Región 3, VCA-1Jamaica, que nos presentó el Director General de la Policía Auxiliar del DF, en su ponencia, en esta zona ha habido una incidencia de 169 ilícitos entre los que destacan los robos de autos, negocios, casa-habitación, a transeúnte, a repartidor y de autopartes. Evidentemente la incidencia de delitos no está coincidiendo con la realidad de inseguridad que está viviendo la zona y esto afecta muy gravemente a los mercados públicos de La Merced y consideramos necesario que se solicite la intervención de la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con instancias federales sobre todo para ver los delitos de esta competencia, lo que tiene que ver con piratería y narcotráfico.

Lo que tiene que ver con prostitución y prostitución infantil en La Merced, sí creemos que es un tema que no podemos dejar pasar porque está muy de la mano con la problemática de los mercados.

De acuerdo con los resultados de una investigación sobre prostitución y prostitución infantil en La Merced, realizado por EDIAC, que es una Asociación Civil que trabaja ahí directamente con mujeres, tan sólo en 5 puntos de observación se encontraron 507 mujeres prostituidas menores de edad entre las que se encuentran en los puntos de Circunvalación, General Anaya, San Antonio Tomatlán, Mixcalco, Santo Tomás, San Pablo, Callejón Manzanares y Callejón Santo Tomás, y a pesar de que se tienen ya estudios y denuncias muy claras sobre este tema, sí consideramos que es importante que junto con las acciones de rescate de los mercados públicos, haya una intervención muy precisa de seguridad pública en materia de operativo para combatir la prostitución infantil.

Otro de los temas que tiene la Merced aparte de la necesidad de recursos, es la mala utilización de los bienes del dominio público, esto es competencia del Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, pediríamos o lo exhortaríamos a que se ordenen los estacionamientos sur, norte, el andén de carga y de descarga de las calles aledañas.

También comentar que falta una transparente administración de los sanitarios, y lo que comentó también la compañera diputada Esthela Damián, el espacio de las guarderías, todo lo que tiene que ver con un esquema moderno de actividades comerciales de los mercados.

Si hoy estamos poniendo en la agenda a la Merced por sus 50 años, si va a ser interés de esta Asamblea Legislativa,

que no sólo nos concentremos en lo que tiene que ver con recursos que es muy importante, sino también que comprometamos al Gobierno del Distrito Federal para meter mejores aspectos de comercialización en estos mercados.

Les voy a dar un dato interesante. El CEDEPEC que es el Centro para el Desarrollo Empresarial del Pequeño Comercio de Abarrotes nos comentaba que hoy en día en la Merced ya cayó al 6° lugar en términos de distribución, por debajo de la Central de Abasto, por supuesto los clubes de precios de los supermercados, de las tiendas de abarrotes, están bajando su posición en términos del abasto de la ciudad, y sí sería muy importante darles un nuevo impulso en este sentido.

Se requiere renovar la imagen, analizar la competencia desigual, dar capacitación para mejorar la oferta, organización para que puedan comprar al mayoreo.

Tuvimos una participación muy importante de Don Héctor Castillo Berthier de la UNAM que es de ahí, de la Merced, y nos dio una serie de elementos muy importantes para poder rescatar a estos mercados públicos, ahí se necesitaría el compromiso por supuesto de la SEDECO, hablar de la problemática en materia de residuos sólidos y de fauna nociva, se requiere en la Merced específicamente un estudio y una intervención con bases científicas para poder atacar lo que tiene que ver con la fauna nociva y con la separación de residuos sólidos.

En la Ciudad de México está calificada la Merced y sus mercados como el mejor ambiente para que puedan propiciarse faunas como cucarachas y como ratas, no tenemos un censo tan preciso como el que nos dio en su momento durante el informe, pero sí es uno de los espacios muy específicos donde es necesario atacar esto con bases científicas.

También poder entrar a la discusión de lo que tiene que ver con las plazas comerciales de la Merced. Ahí hay 8 plazas comerciales donde se reubicaron en su momento comerciantes ambulantes, están funcionando de manera muy precaria, sólo dos de ellas funcionan al 80 por ciento, las otras funcionan al 10, al 50 por ciento, sería muy importante rescatar la zona de manera integral.

Por supuesto estamos a favor y apoyaremos lo que la diputada Esthela Damián ha comentado, para poder rescatar los mercados.

El Jefe Delegacional de Venustiano Carranza comentó que iba a solicitar 25 millones de pesos para que pudiéramos hacer un rescate de la zona. Nos sumamos a estas peticiones, pero sí pediríamos que se considerara no sólo lo que tiene que ver con el mantenimiento preventivo y correctivo, si no que verdaderamente comprometamos a las autoridades locales del Distrito Federal y a nivel federal para hacer un rescate integral de la zona de la Merced, en honor a esa zona tan importante de tradición y tan significativa para la Ciudad de México.

Muchísimas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. ¿Existe algún diputado orador en pro de la propuesta?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Presidencia informa que con relación al acuerdo de la Comisión de Gobierno, mediante el cual se determina el formato para las comparecencias de los titulares de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, durante el primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de esta Asamblea Legislativa, aprobado hace un momento por el pleno, la comparecencia de la Secretaría de Obras y Servicios, se realizará ante las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana, y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Asimismo, se informa que luego de la revisión hecha a la iniciativa que crea la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, que presentó el diputado José Antonio Zepeda Segura, se amplíe para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que esta Honorable Asamblea Legislativa exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal a través de su titular, Doctor Axel Didrickson Takayanagui, para que implante de manera permanente un programa escolar que dé reconocimiento, promoción, defensa y respeto a los emblemas patrios, en virtud de que representan la historia, unidad e identidad de los mexicanos, se concede el uso de la Tribuna a la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Con su venia, diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR, DOCTOR AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTE DE MANERA PERMANENTE UN PROGRAMA A NIVEL ESCOLAR, QUE DE RECONOCIMIENTO, PROMOCION, DEFENSA Y RESPETO A LOS EMBLEMAS PATRIOS, EN VIRTUD DE QUE HAN REPRESENTADO LA HISTORIA, IDENTIDAD Y UNIDAD DE LOS MEXICANOS.

Dip. Víctor Hugo Círigo Vásquez
Presidente de la Mesa Directiva
de la H. Asamblea Legislativa
del Distrito Federal

Presente.

Los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a consideración del pleno la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR, ***DOCTOR AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI,*** *SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTE DE MANERA PERMANENTE UN PROGRAMA A NIVEL ESCOLAR, QUE DE RECONOCIMIENTO, PROMOCION, DEFENSA Y RESPETO A LOS EMBLEMAS PATRIOS, EN VIRTUD DE QUE HAN REPRESENTADO LA HISTORIA, IDENTIDAD Y UNIDAD DE LOS MEXICANOS, al tenor de los siguientes:*

A N T E C E D E N T E S

La importancia de conocer la historia de un país, es fundamental para entender su pasado, presente y futuro, ya que a través de ellas podemos explicarnos las transformaciones que han sufrido las sociedades, por ende México no ha sido la excepción.

Al pasar de los años, la historia nos ha mostrado personajes, revoluciones, avances tecnológicos, modos de organización, caídas de regímenes, forma de gobierno etc. Hechos que por su coyuntura han sido parte entre el México conquistado, el independiente y el contemporáneo, y es a través del México independiente donde el gobierno, la sociedad y sobre todo las naciones del mundo reconocen al estado mexicano como capacidad para gobernarse; como una nación libre y soberana.

Por lo tanto, a pesar de la importancia que es conocer los antecedentes de nuestra independencia, se han observado huecos en la forma de cómo difundirla e interpretarla, ya que la historia no se salva de la intervención política que cada gobierno le da.

Un país como el nuestro esta compuesto por millones de ciudadanos, y cada uno de ellos con diferentes aspiraciones, filosofías, valores, condición social, etc. Pero con el mismo objetivo, lograr un México con amor y lealtad a nuestra patria.

Lo anterior conlleva a identificar y centrarnos en el periodo histórico del proceso de independencia, en donde se dan elementos que nos pueden ayudar a reflexionar y recapacitar a ciudadanos como autoridades, la importancia de conocer el valor histórico, humano e ideológico de nuestros emblemas patrióticos como son: el Himno Nacional, la Bandera y el Escudo.

Por lo tanto habría que replantearnos qué tanto los ciudadanos se identifican y comprenden la creación de estos emblemas. Pues al parecer la mayoría de los ciudadanos conocemos algunos de ellos, pero no comprendemos su significado.

Por lo tanto se debe de recobrar la importancia de los principales emblemas patrióticos dentro del contexto educativo básico y por ende la concientización de las futuras generaciones.

La manera de cumplir con tal objetivo es, incluyendo el término que durante años la cultura mexicana ha dejado en el olvido, la empatía, la cual podemos definir como ponerse en el lugar del otro.

Por lo tanto se generara mexicanos responsables, leales, fraternales y amorosos a la patria que los vio nacer y de la cual son piezas fundamentales del cambio y desarrollo imperante en la actitud de los ciudadanos del nuevo milenio.

Promover la importancia de entender el significado de nuestros emblemas patrióticos, a través de la empatía como elemento preponderante.

Los símbolos patrios representan el más alto homenaje a nuestra esencia popular, por constituir el crisol de la historia de México que nos alecciona, y ser expresión viva de la nacionalidad mexicana.

El Escudo, la Bandera y el Himno Nacional son expresiones auténticas de nuestros orígenes y significan, por encima de cualquier distinción o diferencia particular o de grupo, los valores que nos caracterizan como una nación unida y deseosa de seguir progresando.

Los emblemas nacionales manifiestan la independencia, integridad, identidad, honor y soberanía de todos los mexicanos; de las instituciones que hemos forjado y de los hombres y mujeres que las crearon y perfeccionan cada día.

El Escudo Nacional, emblema central de nuestro lábaro patrio, simboliza la esencia de nuestras raíces, en tanto que el Himno Nacional alienta a la patriótica defensa de la soberanía nacional.

El Escudo Nacional, es el signo, el sello representativo y legítimo, el genuino blasón de México.

El antecedente más remoto de la figura del águila que aparece en el Escudo Nacional se localiza en México Tenochtitlan, donde un águila posada sobre un nopal devora una serpiente. Durante el virreinato las águilas coronaban los escudos de muchos edificios, pero se les proscribió por que se les consideraba de origen pagano.

En 1823 el Congreso Constituyente decidió que el sello del Estado mexicano fuera el águila con la serpiente entre las garras, posada en un nopal, orlando el emblema una rama de laurel y otra de encino, como el escudo insurgente. En nuestro siglo, Venustiano Carranza expidió un decreto para evitar las variaciones en las interpretaciones gráficas del Escudo Nacional, señalando que éste debía ajustarse a los viejos códices, con el águila de perfil posada sobre un nopal y éste sobre una piedra en el agua.

En 1934 se expidió un nuevo decreto que fijo de forma definitiva el Escudo Nacional se conservó el águila de perfil y se estilizó su plumaje así como la forma de la serpiente.

En 1967 y 1987 se emitieron decretos para reglamentar el uso de los símbolos nacionales, señalándose que: El Escudo Nacional está constituido por una águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate, con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola y las plumas de está en abanico natural. Posada su garra izquierda sobre un nopal florecido, que nace en una pequeña que emerge de un lago, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar, a una serpiente curvada, de modo que armonice con el conjunto. Varias pencas del nopal se ramifican a los lados. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales.

La Bandera es la patria toda, en sus sueños, en sus realizaciones. En su origen y concepción se mezclan el mito, la leyenda, la lucha, que sumadas dan el concepto de patria, de nacionalidad, de identidad colectiva.

Nuestro lábaro patrio tiene su origen en la bandera trigarante que se elaboró conforme al Plan de Iguala, donde las ideas de religión, independencia y unión fueron representadas por los colores blanco, verde y rojo, colocado en franjas diagonales y con una estrella al centro de cada una de ellas.

Posteriormente en 1821 se emitió el decreto que dispuso que la bandera sería tricolor, verde, blanco y encarnado, con franjas verticales y figurando en el centro la efigie de un águila coronada.

Desde esa época se conservo la dirección de las franjas, pero sin el águila coronada. Sin embargo, la reglamentación para su uso y difusión se fue perfeccionando durante el siglo XX, hasta que en 1983 se dispuso: Que la bandera consiste en un rectángulo dividido en tres franjas, verde, blanca y roja, donde en la central contendrá el Escudo Nacional.

El Himno es el canto de los sentimientos del pueblo mexicano.

Desde el año de 1821 surgió la aspiración de contar con un canto cívico que tuviera significado nacional. Por aquellos días se pensó en una marcha, en una canción patriótica o en un canto épico. La concepción de un Himno Nacional maduró tiempo después.

En noviembre de 1853, se publicó en el Diario Oficial la convocatoria para la composición de un Himno Nacional, firmada por Miguel Lerdo de Tejada. En el Diario Oficial del 5 de febrero de 1854 se emitió el dictamen del Jurado Calificador a favor del poeta Francisco González Bocanegra destaca el fervor cívico y la patria como razón de ser del Himno, el autor logró reunir en su obra las aspiraciones libertarias del pueblo de México, en defensa de la soberanía nacional y el sentido histórico de su época.

El Himno Nacional, con el texto de Francisco González Bocanegra y la música de Jaime Nunó, fue interpretado por vez primera en las festividades patrias del 15 de septiembre de 1854.

Las luchas intestinas, primero, y la intervención francesa, después conmocionaron al país durante mucho tiempo, por lo que el Himno Nacional quedó relegado, a lo que contribuyó el hecho de haber sido compuesto en la época santanista.

No sería sino hasta septiembre de 1872, que el Himno volvió a interpretarse. A partir de entonces se emitieron disposiciones expresas para su ejecución de actos oficiales.

En 1984 se promulgó la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que regula, entre otras cosas, la ejecución del propio Himno de acuerdo a la letra y a la música, cuyas versiones oficiales aparecen en dicha ley.

Con base a lo anteriormente expuesto, fundan la presente propuesta de Punto de Acuerdo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.*

SEGUNDO.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley de Símbolos Patrios el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales son los símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos. La presente ley es de orden público y regula sus características y difusión, así como el uso del Escudo y de la Bandera, los honores a esta última y la ejecución del Himno.*

TERCERO.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley General de Educación la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: fracción III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país.*

CUARTO.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Educación para el Distrito Federal la educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos: fracción II. Fortalecer la conciencia de la identidad nacional y de la soberanía, el aprecio por nuestra historia, el amor a la patria y la conciencia y actitud de solidaridad internacional, en el marco de la democracia, la paz y la autodeterminación de los pueblos.*

QUINTO.- *Que México considera que los símbolos patrios representan la historia, identidad y unidad de los pueblos, por lo que siempre ha sido respetuoso de los de las otras naciones.*

SEXTO.- *Que el Himno Nacional, la Bandera y el Escudo Mexicano, representan en su conjunto un mosaico cultural de nuestro pueblo, la grandeza de nuestro territorio y la fortaleza de la identidad colectiva.*

SÉPTIMO.- *Que en los símbolos patrios esta representado el convenio social de nuestra democracia, ya que ello nos hablan de un pasado y nos recuerdan que dentro de la diversidad tiene que privilegiarse la conciencia de la unidad nacional.*

OCTAVO.- *Los símbolos patrios constituyen la definición sintética del Pueblo, la Nación y el Estado, porque expresan al mismo tiempo acciones y decisiones realizadas y tomadas en el pasado y que se pretenden mantener en el futuro. Los símbolos patrios son a tal grado relevantes, que forman parte del aprendizaje fundamental de cada mujer y cada varón mexicanos, a partir de su toma de conciencia de su pertenencia a la nación.*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÌA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR,* ***DOCTOR AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI,*** *SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTE DE MANERA PERMANENTE UN PROGRAMA A NIVEL ESCOLAR EFICIENTE, ACTUAL Y DINAMICO, QUE DE RECONOCIMIENTO, PROMOCION, DEFENSA Y RESPETO A LOS EMBLEMAS PATRIOS, EN VIRTUD DE QUE HAN REPRESENTADO LA HISTORIA, IDENTIDAD Y UNIDAD DE LOS MEXICANOS.*

Dado en el Recinto Legislativo, Distrito Federal, 25 Septiembre 2007.

Signan por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Ma. de la Paz Quiñónez Cornejo; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Carlos Agustín Castilla Marroquín; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Daniel Ramírez Del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Se le menciona a la diputada que toda vez que no se cumplió con el requerimiento de entregar esta propuesta con punto de acuerdo con 24 horas de anticipación pasaría para su análisis y dictamen legislativo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal informe sobre los acuerdos de corresponsabilidad con la Secretaría de Educación Pública en relación al programa de mantenimiento de la infraestructura física de las escuelas públicas de educación básica, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.-

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME SOBRE LOS ACUERDOS DE CORRESPONSABILIDAD CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

El pasado 2 de marzo de 2007, la Secretaría de Educación Pública, Lic. Josefina Vázquez Mota, presentó en la Ciudad de México el programa especial de financiamiento para la Infraestructura Física de la Educación básica;

Este programa contempla la creación de un fondo de financiamiento, que recibirá aportaciones del Gobierno Federal y habrá participación de los Estados y el Distrito Federal, bajo el esquema peso a peso.

En este se buscará incluir la participación de los municipios y/o Delegaciones y la Iniciativa privada. El fondo atenderá el rezado de mantenimiento de la infraestructura en educación básica.

El programa denominado Mejores Espacios Educativos se aplicará bajo el esquema de "corresponsabilidad, es decir, un peso lo pone la SEP y otro el gobierno de cada estado, lo cual significa que el fondo crecerá a mil 400 millones de pesos".

El programa incluye las 32 entidades de la República de manera proporcional al número de escuelas que tengan en zonas de pobreza urbana con rubros prioritarios de mantenimiento.

Por otro lado el gobierno del Distrito Federal, propuso a esta soberanía en el Presupuesto de Egresos para el año 2007, la cantidad de un poco más de 500 millones de pesos para mantenimiento de escuelas públicas, la cual le fue autorizada íntegramente.

En los considerandos del documento "NORMAS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESCUELAS EN EL DISTRITO FEDERAL", publicado en la gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de diciembre de 2004 que se encuentra vigente, se establece que de acuerdo con la Ley General de Educación en su artículo 15 dice:

"El gobierno de cada Entidad Federativa promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales".

En este marco el gobierno del Distrito Federal emite dichas normas, para el control, evaluación y manejo de Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas (PIME) que ejecutan las Delegaciones para el mejoramiento y/o ampliación de la infraestructura física de educación básica en el Distrito Federal.

Para nadie es extraño el fuerte deterioro físico que presentan las más de 3200 escuelas públicas de nivel básico que existen en el D.F., lo cual manifiesta en general el grado de abandono en que se encuentran y el descuido que se ha tenido con el patrimonio educativo de la ciudad.

El Distrito Federal es la entidad federativa que concentra la mayor cantidad de recursos educativos, es decir tiene el presupuesto más alto en comparación con otras entidades del país.

EL C. PRESIDENTE.- Se ruega al diputado concluir su intervención.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Todavía faltaban 20 minutos.

EL C. PRESIDENTE.- 3 minutos por el 132.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.-

La Ley General de Educación plantea en relación a la descentralización de los servicios educativos para el D.F., la responsabilidad del mantenimiento de las escuelas públicas siempre ha estado bajo la responsabilidad de las entidades federativas y el D.F. ha sido abandonada desde hace varios años.

Que es inadmisible que se den hechos en donde se confrontan funcionarios locales y federales por detentar el monopolio o control de los servicios educativos.

Por lo anterior diputadas y Diputados, de esta soberanía, solicito a ustedes apoyen esta propuesta para que podamos conocer a fondo, los términos en que se llevará a cabo esta coordinación y como y en que planteles se aplicaran los recursos para el mejoramiento de los centros escolares. De acuerdo a lo anterior se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta al Jefe de Gobierno informe sobre los acuerdos de corresponsabilidad que se llevarán a cabo con la Secretaría de Educación Pública en relación al programa de mantenimiento de la infraestructura física de las escuelas públicas de educación básica, así como información para conocer en que planteles se realizarán las obras de remozamiento y bajo que criterios de selección.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a 25 de septiembre del 2007.

Atentamente.

Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza y Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de esta Asamblea, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interno, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 38 y 40 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una propuesta con punto de Acuerdo, por el que se cita a comparecer al Director General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Fernando Valdez Pedraza, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Kenia López Rabadán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Con su venia, diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER ANTE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL AL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO FERNANDO VALDEZ PEDRAZA.

Dip. Víctor Hugo Círigo Vásquez
Presidente de la Mesa Directiva
en la ALDF, IV Legislatura.

Presente.

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, para su discusión y en su caso aprobación, con carácter urgente y de obvia resolución, la presente ***proposición con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer ante la Comisión de Administración Pública Local al Director General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Fernando Valdez Pedraza,*** *al tenor de los siguientes:*

ANTECEDENTES

1.- *Desde inicios la semana pasada, se transmiten por televisión diversos spots en los que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal da a conocer parte de su primer informe de gobierno, presentado ante esta Asamblea Legislativa, en el cual se elimina la imagen de la Diputada Secretaría de la Mesa Directiva del Pleno de esta Asamblea Legislativa.*

2.- *En torno a los spots ha existido un debate que amerita diversas aclaraciones sobre la eliminación de la protesta de una diputada de este órgano de gobierno.*

3.- *Las explicaciones de la supresión del reclamo de una integrante de esta Asamblea Legislativa durante el primer informe de gobierno del Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, deben ser presentadas por el Director General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa tiene la atribución de citar a comparecer a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, para que informen al pleno o las comisiones, cuando se analice un asunto concerniente a sus actividades.*

SEGUNDO.- *Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Administración Pública del Distrito Federal se organiza sobre la base de los principios de honradez e imparcialidad que deben observar los servidores públicos.*

TERCERO.- *Que el Jefe de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 fracción XXIII del mencionado Estatuto, tiene la obligación de informar a la Asamblea Legislativa, por escrito, por conducto del secretario del ramo, en este caso del Director General de Comunicación Social, cuando ésta lo solicite, sobre los asuntos de la Administración Pública del Distrito Federal.*

CUARTO.- *Que la difusión por televisión de algunas partes del informe de gobierno del titular de la Administración Pública del Distrito Federal no incluye las críticas que se hicieron por Diputados de oposición.*

QUINTO.- *Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción II y 38 fracciones IV y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Manual Administrativo de la Dirección General de Comunicación social, el titular de esta área es el responsable autorizar y supervisar la producción de toda publicación o difusión por los medios de comunicación, sobre la actividades de la administración pública*

SEXTO.- *Que es imperante conocer del responsable del área de comunicación social del Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Fernando Valdez Pedraza, los pormenores relativos a los spots de televisión, en los que se difunden extractos del primer informe de gobierno del Jefe de Gobierno del Distrito Federal ante este órgano Legislativo.*

Por lo expuesto y fundado, a este Pleno de la Asamblea Legislativa propongo la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se solicita la comparecencia del Director General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Fernando Valdez Pedraza, ante la Comisión de Administración Pública Local, a efecto de que exponga lo siguiente:*

1. *Las razones, motivos, circunstancias y fundamentos legales para censurar, en los spots de televisión relativos al primer informe del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la crítica que le hicieron a la administración del Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, los diputados de oposición, integrantes de esta Asamblea Legislativa.*

2. *El monto que costó el diseño y la contratación de la transmisión de los spots, así como los contratos respectivos, relativos la difusión de extractos del primer informe del Jefe de Gobierno del Distrito Federal ante esta Asamblea Legislativa.*

3. *Quien le ordenó censurar las críticas de la oposición a la administración del Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón.*

4. *Cuáles son los lineamientos de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal para la elaboración, diseño y difusión de los spots publicitarios de la administración pública del Distrito Federal.*

5. *Cuál es la política de comunicación social que el Gobierno del Distrito Federal implementará los próximos cinco años. El Gobierno del Distrito Federal, durante su administración, seguirá censurando la crítica, el reclamo y la opinión de quienes piensan de manera distinta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

6. *Cuál es la postura del Gobierno del Distrito Federal en cuanto a la libertad de expresión y la censura.*

SEGUNDO.- *La comparecencia del Director de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal, tendrá verificativo el día 3 de octubre del año 2007, a las 11:00, en el Salón Benita Galeana, ubicado en el primer piso del Recinto Legislativo, sito en Donceles y Allende, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código Postal 06000, de esta Ciudad.*

TERCERO*.- El Director General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal, deberá entregar en nueve tantos por escrito y por medios electrónicos, un informe respecto a los temas señalados en el segundo considerando del presente acuerdo, en la oficina de la Comisión de Administración Pública Local, ubicada en Gante 15, 1er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en un plazo de 72 horas previas a su comparecencia, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas.*

CUARTO*.- El orden del día estará constituido únicamente por la comparecencia del Director General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal y de las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, desahogándose conforme al siguiente procedimiento:*

1. *Una vez iniciada formalmente la reunión de la Comisión de Administración Pública Local, la Mesa Directiva, a través de su Presidente, informará al Pleno que el Director General de Comunicación Social, comparecerá a rendir el informe correspondiente y a dar respuesta a los cuestionamientos que para el efecto se formulen.*

2. *La Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión de Administración Pública Local dará la bienvenida al Director General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal, y posteriormente el Secretario de la misma dará lectura a las reglas establecidas para la comparecencia en comento.*

3. Exposición del informe del Director General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal hasta por un tiempo de quince minutos.

4. Los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, una por cada grupo parlamentario y/o coalición, formularán los cuestionamientos correspondientes en forma global, en dos rondas de preguntas , conforme al orden siguiente:

- *COALICIÓN SOCIAL DEMÓCRATA*
- *PARTIDO NUEVA ALIANZA*
- *PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL*
- *PARTIDO ACCIÓN NACIONAL*
- *PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA*

El Diputado que haga uso de la palabra lo hará por un término máximo de tres minutos.

5. Después de cada ronda de preguntas, el compareciente hará uso de la voz para dar respuesta global a los cuestionamientos, contando con un tiempo máximo de quince minutos.

6. En la comparecencia deberán estar presentes los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, así como los diputados que así lo deseen, pero las intervenciones de estos últimos tendrán lugar posteriormente a la de los integrantes de la Comisión, sujetándose a los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

7. Cuál es la postura del Gobierno del Distrito Federal en cuanto a la libertad de expresión y la censura.

EL C. PRESIDENTE.- Se ruega a la diputada concluya su intervención.

LA C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Gracias, Presidente, concluyo.

8. Terminando la comparecencia, el Diputado que así desee hacerlo, podrá hacer uso de la palabra hasta por tres minutos, para hacer alguna réplica.

9. Posteriormente el Presidente agradecerá al compareciente su presencia y pronunciará un mensaje final.

10. Las intervenciones de los diputados asistentes deberán versar única y exclusivamente respecto del objeto materia de la presente comparecencia.

11.- En todo lo no contemplado en el presente procedimiento se estará a lo dispuesto en forma supletoria en la Ley Orgánica, Reglamento para el Gobierno Interior y Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Recinto Legislativo, a los 25 días del mes de septiembre de 2007

Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Castilla Marroquín; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Paula Soto Maldonado.

EL C. PRESIDENTE.- Por orden del día, por equidad con el resto de los compañeros diputados, esta Presidencia por esta ocasión no lo admite. Concluya, por favor, diputada, concluir su tiempo.

LA C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Diputado Presidente, con todo respeto, solamente haciendo un comentario a los coordinadores de los grupos parlamentarios, este punto de acuerdo, conforme a lo establecido en el acuerdo y en la Ley Orgánica, ha sido entregado a los grupos parlamentarios con las 24 horas de anticipación, por lo que una vez que todos los grupos parlamentarios lo conocen, conocen su contenido y fue entregado en tiempo y forma, solicitaría se diera por ingresado al Diario de los Debates y en su caso se pusiera a consideración el punto de acuerdo a la luz de que ya lo conocen los coordinadores integrantes de la Comisión de Gobierno.

Es cuanto, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por la diputada Kenia López se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

No se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia considera que esta Secretaría solicite la votación nominal. Proceda.

Esta Secretaría proceda a hacer la votación nominal.

Es una prerrogativa de un diputado y yo como diputado y no en calidad de Presidente, sino como diputado, instruyo que se haga la votación nominal.

Proceda la Secretaría.

Proceda la Secretaría una vez que esta elaborada por escrito a hacer la votación nominal.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de la propuesta sometida a su consideración, en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ‘‘en pro’’, ‘‘en contra’’ o ‘‘abstención’’. El de la voz recogerá la votación. Comenzaremos de derecha a izquierda:

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

López Rabadán Kenia, en pro.

Paula Soto, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Zepeda, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Edy Ortiz, a favor.

Isaías Villa, a favor de honrar los acuerdos.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, en contra.

Laura Piña, en pro.

Hipólito, en contra de los acuerdos en lo oscurito.

Enrique Vargas, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Jorge Schiaffino, también.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita al diputado Schiaffino aclare el sentido de su voto.

Jorge Schiaffino, también a favor, porque además ya habíamos quedado.

Balfre Vargas, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Ricardo García, a favor.

Jorge Romero, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, 2 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias Secretario. Se considera de urgente y obvia resolución.

Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitarle al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal y al Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje velen por la integridad de las partes en la controversia laboral que enfrenta a los ex trabajadores del extinto organismo descentralizado Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta-100, se concede el uso de la Tribuna al diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Con el permiso de la Presidencia.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, VELEN POR LA INTEGRIDAD DE LAS PARTES EN LA CONTROVERSIA LABORAL QUE ENFRENTA A LOS EX TRABAJADORES DEL EXTINTO ORGANISMO DESCENTRALIZADO AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS RUTA 100.

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, para su discusión y en su caso aprobación, con carácter urgente y obvia resolución, la presente proposición con punto de acuerdo para solicitar al secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal y al Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, velen por la integridad de las partes en la controversia laboral que enfrenta a los ex trabajadores del extinto organismo Descentralizado Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha trece de septiembre del año en curso, se recibió en las oficinas del grupo parlamentario del PAN, un escrito firmado por diversos ex trabajadores del extinto organismo Descentralizado Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100, quienes tienen entablado un juicio contra la comisión liquidadora del sindicato de dicho organismo, el S.U.T.A.U.R- 100, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con el número de expediente 3800/2005.

2.- El escrito índica que, quienes suscriben el documento son disidentes del S.U.T.A.U.R- 100, buscan que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, mediante el juicio 3800/05, anule la toma de nota de la Comisión Liquidadora del patrimonio sindical del Sindicato Único de Trabajadores de Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100, dado que, según se sostiene en la demanda respectiva, se violaron disposiciones estatutarias relacionadas con el proceso de elección de la referida comisión.

3.- El juicio laboral mencionado ha generado conflictos que han puesto en riesgo la vida de las partes en el juicio señalado, no sólo fuera, sino dentro de las instalaciones del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por el riesgo siempre inminente de que se enfrenten a golpes los integrantes del referido sindicato y los disidentes, ahora demandantes en el juicio citado.

4.- La ultima experiencia relacionada con el conflicto entre los ex trabajadores de ruta 100 tuvo lugar el día 29 de marzo del año 2006, cuando el grupo disidente del Sindicato Único de Trabajadores de Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100 estuvo a punto de ser linchado en las afueras del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de no haber sido por la intervención de elementos de la policía del Distrito Federal, quienes le prestaron auxilio.

5.- Lo grave no fue quizá la amenaza de que resultara agredida la disidencia del S.U.T.A.U.R- 100, sino la negligencia con la que, según la misma disidencia, actuó el Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, que no sólo se abstuvo de solicitar seguridad para las personas que arriesgaban su integridad en ese día, sino la molestia que mostró al ver que elementos de la policía capitalina se preparaban para prestar el apoyo que les fue requerido por las mismas partes amenazadas.

6.- Según lo señalan los documentos en que se soporta el presente punto de acuerdo, el próximo 27 de septiembre, en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje tendrá lugar una audiencia, dentro del expediente 3800/2005 y, en donde existe el riesgo de que nuevamente se enfrenten ambos grupos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que el conflicto entre los ex trabajadores del extinto organismo Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100, no obstante tener más de una década, sigue siendo un problema sin resolver para el Gobierno del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Que es deber fundamental de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal velar por la integridad de los habitantes de la capital de la República.*

TERCERO.- *Que dentro de las atribuciones intrínsecas que tiene el Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, se encuentra velar por el orden, respeto y seguridad de las partes en las instalaciones del órgano de impartición de justicia.*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este Pleno el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, tomar las medidas adecuadas para asegurar la integridad de los ex trabajadores del extinto organismo Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100, el día 27 de septiembre del año en curso y, cuando lo requieran, en las instalaciones del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.*

SEGUNDO.- *Se solicita respetuosamente al Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, vele por la integridad física de las partes en juicio y, específicamente que quienes se enfrentan en conflicto por los recursos del extinto Sindicato Único de Trabajadores de Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100.*

Recinto Legislativo, septiembre 25, 2007.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Aldo Daniel Armas Pluma; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 de nuestro Reglamento, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la propuesta presentada por el diputado Zepeda Segura se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la Propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales ha lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Sistema de Aguas de la Ciudad de México un informe pormenorizado sobre los adeudos de diversas dependencias federales, se concede el uso de la Tribuna al diputado Enrique Vargas Anaya a nombre propio y del diputado Agustín Guerrero Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA.- Con su venia, diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INFORME A ESTA

SOBERANÍA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN EN MATERIA DE PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL GOBIERNO FEDERAL.

25 de septiembre de 2007

El de la voz, Dip. Enrique Vargas Anaya, a nombre de los abajo firmantes, integrantes de esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a esta Diputación Permanente el siguiente PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

Primero. *Que actualmente prestar los servicio que se integran en el sistema hidráulico del Distrito Federal y que están integrados en los programas 24 Agua Potable y 25 Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras implica un importante subsidio del orden de los 3,000 millones de pesos, debido a que el costo de ambos programas asciende a 6,746 millones de pesos, en tanto se obtiene una recaudación de 3,777 millones de pesos en los tres rubros relacionados con el sector (derechos por la prestación de servicios por el suministro de agua, por los servicios de construcción y operación hidráulicas y por la autorización para usar las redes de agua y drenaje y por descarga a la red de drenaje).*

Segundo. *Que en días pasados se notificó al Gobierno del Distrito Federal por parte de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) un incremento en promedio del 18.8% por el concepto de captación de agua el bloque y de derechos por uso de fuentes propias y federales. Que impactará en 300 millones de pesos, es decir, de manera importante los recursos que se deben destinar al funcionamiento del sistema hidráulico de la Ciudad.*

Tercero. *Que el artículo 115 constitucional considera en su fracción IV, inciso C, párrafo segundo, que "Sólo estarán exentos (del pago de las contribuciones) los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público".*

Cuarto. *Que el Distrito Federal en su calidad de Capital de la República, concentra el mayor número de dependencias, entidades, órganos desconcentrados, etc., del Gobierno Federal y que necesariamente se encuentra en el supuesto del considerando anterior, lo cual representa una gran carga para el gobierno local.*

Quinto. *Que de las 2,445 cuentas por el suministro de agua potable de los inmuebles a cargo del Gobierno Federal con un consumo de 11.6 millones de metros cúbicos del líquido vital, se tienen adeudos en 1,696, que implican un consumo de 6.8 millones de metros cúbicos, es decir, cerca del 60% de las necesidades de dichas dependencias, que implica un monto de 272 millones de pesos.*

Sexto. *Que los diputados firmantes consideramos que es un derecho de elemental justicia para las finanzas de la Capital de todos los mexicanos que se elimine por parte del Gobierno Federal el pago discrecional que realiza en las diferentes instituciones de los derechos por suministro de agua potable.*

Séptimo. *Que no solo el Gobierno del Distrito Federal, sino el conjunto de la Cuenca del Valle de México atraviesa por serias insuficiencias para dotar de agua al conjunto de sus habitantes, además de que se incrementan los costos para operar dicho servicio.*

Octavo. *Que los diputados firmantes nos adherimos a la campaña contra la morosidad que el Gobierno de la Ciudad está implementando, en este sentido, consideramos que los adeudos por los consumos en los inmuebles a cargo del Gobierno Federal deben ser cubiertos a la brevedad posible.*

Noveno. *Que el Gobierno Federal en todo caso debería descontar de los pagos del agua en bloque dichos adeudos.*

Décimo. *Que la publicación de los inmuebles a cargo del Gobierno Federal que presentan adeudos, sería un paso de gran importancia para continuar con la campaña contra la morosidad que permita avanzar hacia las finanzas sanas en materia de agua.*

Ante lo anteriormente expuesto, los abajo firmantes, proponemos el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, SOLICITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN EN MATERIA DE PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL GOBIERNO FEDERAL.*

Firman Dip. Enrique Vargas Anaya; Dip. Agustín Guerrero, Dip. Sergio Ávila Rojas, Dip. Ramón Jiménez López, Dip. Balfre Vargas Cortez, Dip. José Cristóbal Ramírez Pino, Dip. Tomás Pliego Calvo, Dip. Humberto Morgan Colón, Dip. Leticia Quezada, Dip. Hipólito Bravo y Dip. Avelino Méndez Rangel.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 de nuestro Reglamento, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Enrique Vargas Anaya se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Presidencia informa que se recibieron tres efemérides de la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional: una con motivo del 160 aniversario de la gesta heroica de los Niños Héroes de Chapultepec, la segunda con motivo del Día de la Independencia de México y la tercera por el natalicio de Josefa Ortiz de Domínguez. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 de nuestro reglamento se instruye la inserción íntegra de las efemérides en el Diario de los Debates.

Primer Efemérides

Con su venia diputado presidente,

Diputadas y diputados:

"2007, 160 Aniversario de la Gesta Heroica de los Niños Héroes de Chapultepec"

"La historia de México registra un sinnúmero de gestas heroicas de hombres excepcionales que han ofrendado sus vidas para heredar una Patria Libre y Soberana a las nuevas generaciones".

El Partido Acción Nacional, centra su pensamiento y acción en la primacía de la persona humana, protagonista principal y destinatario definitivo de la acción política. Busca que el ejercicio responsable de la libertad de la democracia conduzca a la justicia y a la igualdad de oportunidades para la consecución del bien común.

Cuando nos referimos a persona humana nos estamos refiriendo tanto a hombre como mujer, joven o niño, es decir, a cualquier persona por el solo hecho de ser humano.

Desde su ubicación en lo alto del Cerro de Chapultepec, el Castillo de Chapultepec es el eterno testigo del devenir histórico de México, viendo pasar entre sus muros y jardines, ejércitos, presidentes y emperadores que han dejado una huella indeleble en la memoria nacional.

Chapultepec ha sido siempre un sitio crucial para la historia mexicana ya que desde tiempos precolombinos existían en ese bosque algunos santuarios y era el sitio de descanso de los emperadores aztecas, pueblo para el que este sitio tenía además una importancia mágica pues ellos consideraban que había dos entradas al inframundo, una en la ciudad de Mitla, Oaxaca y otra en una caverna del Cerro de Chapulín o Chapultepec que actualmente se encuentra un poco escondida pero es posible observarla en el costado sureste del cerro.

En 1780 el virrey Matías Gálvez inició a finales del siglo XVIII la construcción de una residencia en la cumbre del cerro de Chapultepec que posteriormente se convertiría en Colegio Militar, en donde unos jóvenes grandiosos y heroicos Niños Héroes a quienes se distinguen por sus hechos extraordinarios y por su grandeza de alma mas allá del cumplimiento de su deber; quienes sacrifican todo cuanto tienen y cuanto valen, incluso sus vidas al servicio de la Patria.

Para comprender lo que es verdaderamente heroísmo es preciso admirar en toda su grandeza la gesta gloriosa realizada por estos Niños Héroes de Chapultepec.

Después de la independencia de 1810, muchos estadounidenses tuvieron permiso para vivir en Texas; territorio que en ese entonces era parte de la Nueva España hoy México, sin embargo llegaron a ser tantos que se revelaron contra las leyes mexicanas y declarándose independientes de nuestro territorio en 1835.

Por si fuera poco, el presidente James Polk con esta rebelión tenía la finalidad de apoderarse de las provincias mexicanas de Alta California, Nuevo México y en caso conveniente, de Chihuahua.

En el año de 1845, debido a esta situación, el gobierno Mexicano encabezado en ese tiempo por Antonio López de Santa Anna no estuvo de acuerdo, así que hubo enfrentamientos entre los dos países.

Los estadounidenses se lanzaron a la pelea ocupando primero California y Nuevo México, luego la cuidad de Matamoros y Monterrey hasta llegar a Puebla y la ciudad de México en donde atacaron el castillo de Chapultepec un 13 de Septiembre de 1847.

En este castillo que era entonces el Colegio Militar, los soldados y jóvenes cadetes dirigidos por Nicolás Bravo respondieron a los ataques y aunque finalmente fueron derrotados, actuaron como verdaderos hombres, valientes mexicanos dispuestos a dar la vida por su país. Después de acabar todo un oficial norteamericano observando el rostro de los cadetes muertos, dijo lleno de sorpresa algo como: "¡Pero si son apenas unos niños!", a partir de esta expresión se les llama "Los niños héroes".

Los niños héroes fueron Juan de la Barrera, Juan Escutia, Francisco Márquez, Agustín Melgar, Fernando Montes de Oca y Vicente Suárez.

Después de ser ocupada la Ciudad de México, el 2 de febrero de 1848, en la sacristía de la Basílica de Guadalupe fue firmado el acuerdo con el que se daba fin a la guerra. En este acuerdo llamado Tratado de Guadalupe Hidalgo, México perdió gran parte de su territorio, reconocía al Río Bravo como el límite entre los dos países y se les daba a los Estados Unidos norteamericanos los territorios de Nuevo México y Alta California. Por su parte, el gobierno norteamericano entre otros compromisos, tendría que pagar por esos territorios.

Así el 13 de Septiembre son recordados todos los héroes que dieron su vida para salvar a la patria durante la guerra contra Estados Unidos.

En la Ciudad de México se realiza un desfile con la armada y en el Castillo de Chapultepec se hace una ceremonia con cañones para recordar a los "Niños Héroes". En las demás partes del país se conmemora con ceremonias cívicas.

Los cadetes que defendieron el Castillo de Chapultepec el 13 de Septiembre de 1847, fueron más allá de lo común y del cumplimiento de su deber. A la luz del Derecho Internacional, las escuelas militares son consideradas No Combatientes. Más aún, algunos de los cadetes eran todavía unos niños.

Cuando el ejército norteamericano, comandado en jefe por el General Winfield Scot, iniciaba el ataque al Castillo de Chapultepec el 13 de Septiembre de 1847, el General Monterde ordenó a los cadetes que abandonaran el Castillo, sede del colegio y que se reintegraran al seno de sus familias. Los cadetes rehusaron a abandonar el Castillo, recinto de su escuela, plenamente convencidos de que su determinación implicaba el sacrificio de sus vidas y permanecieron allí, impávidos ante la muerte que avanzaba para escribir una de las páginas más gloriosas de la historia Mexicana. Por ello debemos considerar a estos pequeños soldados como los héroes más limpios, los más puros ejemplares de nuestra Patria.

Hemos de enfatizar un hecho importante: aunque solo mencionemos entre los héroes a los cadetes que rubricaron su gesto magnífico con el sacrificio de sus vidas, la verdad es que merecen cabalmente el calificativo de héroes todos cuantos estuvieron presentes, hayan resultado muertos, heridos o ilesos. En esta batalla, muchos más, junto con el director de la escuela, el General Monterde, fueron hechos prisioneros por el enemigo.

La patria Mexicana agradecida los recuerda en las páginas de la historia y los mexicanos les cantan a la Patria y a ellos en las estrofas del himno nacional:

Cadete Juan Escutia (1827 -18 47)

Nacido en Tepic, Nayarit. Apenas había ingresado al Colegio Militar en calidad de agregado el día nueve de septiembre de 1847. Desempeñaba el servicio de vigilante en el mirador del Castillo de Chapultepec cuando este fue asaltado. Escutia tomó la Bandera Nacional para impedir que el enemigo se apoderase de ella, pero habiendo salido herido de gravedad trepó al parapeto y se arrojo al abismo envuelto en su bandera hasta quedar muerto cerca del sitio donde se levantó el primer monumento a los Niños Héroes.

Cadete Vicente Suárez (1830 -1847)

Nació en la ciudad de Puebla. Ingresó al Colegio Militar en 1845. Cuando los invasores asaltaron el Castillo de Chapultepec, sede del Colegio, Suárez desempeñaba el puesto de centinela en la puerta, puesto del cual no fue relevado. Murió heroicamente defendiendo su puesto. Sus restos y los de sus compañeros fueron objeto de un gran homenaje en 1952. Colocados en urnas de plata y cristal y fueron depositados en el monumento erigido en su memoria.

Cadete Agustín Melgar (1829-1847)

Nacido en la ciudad de Chihuahua. Ingresó al Colegio Militar en el año de 1846. Durante el asalto al Castillo de Chapultepec el 13 de Septiembre de 1847, defendió heroicamente la parte alta del Castillo, recibiendo

grandes heridas de bala y bayoneta, fue conducido a la biblioteca donde un cirujano le amputó una pierna en un intento por salvarle la vida, pero fue posteriormente abandonado hasta el 15 de Septiembre cuando el capellán del colegio lo encontró muerto, tirado en el suelo y totalmente desangrado.

Teniente Juan de la Barrera (1827 - 1847)

Nació en la Ciudad de México. Ingresó al Colegio Militar en 1841 graduándose como Subteniente de Artillería en 1843. Reingresó al Colegio para continuar sus estudios y en agosto de 1847 recibió su despacho de Teniente, destinándosele al Regimiento de Ingeniería. Al ocurrir el Asalto al Castillo de Chapultepec y Tacubaya. En el lugar donde murió se encuentra una placa conmemorativa.

Cadete Fernando Montes de Oca (1829 - 1847)

Nació en la ciudad de Azcapotzalco, Distrito Federal. Ingresó al Colegio Militar en el mes de enero de 1847. Al ocurrir el asalto, Montes de Oca defendió heroicamente su puesto cayendo materialmente acribillado. Su cadáver como los de sus compañeros fue recogido por el Capellán del Colegio para darle sepultura. Sus restos y los de sus compañeros reposan en el monumento erigido en su memoria.

Cadete Francisco Márquez (1834 - 1847)

Nació en la ciudad de Guadalajara. Ingresó la Colegio Militar de la Ciudad de México el mes de enero de 1847 y ahí permaneció ocho meses en la Primera Compañía de Cadetes. El día 13 de Septiembre, al ocurrir el asalto al Castillo de Chapultepec, sede del colegio, Márquez combatió heroicamente cayendo acribillado cerca del cuerpo de su compañero Juan Escutia, al pie del cerro en cuya cima se levanta el Castillo.

Para Acción Nacional la vida de los destacados Niños Héroes es un claro ejemplo de educación bien encaminada a servir al país que a través del tiempo queden como un sello en todos los mexicanos.

Por lo anterior compañeras diputadas y diputados, en virtud de que todos los partidos políticos representados en esta Asamblea se han pronunciado a favor de la libertad, podemos concluir que existe una gran cantidad de hombres en nuestro país que han sido destacados como es el caso de los Niños Héroes quienes demostraron amar a su país.

Muchas gracias.

Segundo Efemérides

Con su venia diputado presidente,

Diputadas y diputados:

El Partido Acción Nacional, centra su pensamiento y acción en la primacía de la persona humana, busca el ejercicio responsable de la libertad de la democracia que conduzca a la justicia y a la igualdad de oportunidades para la consecución del bien común.

Este fue uno de los días más conmemorativos que registra la historia de nuestra patria. El pueblo se lanzó a las calles, donde todas las clases sociales se entremezclaron y participaron en el regocijo general.

El 16 de Septiembre de 1810, no es para los mexicanos solamente una etapa cronológica, sino una fecha que ha quedado grabada en la historia de México y en el corazón de sus hijos, porque marca la iniciación del movimientos que habría de dar a nuestro país Independencia y Libertad.

La Independencia de México marcó una etapa muy importante ya que se dejó de depender de España y se convirtió en un país libre y soberano, pero no fue sencillo obtenerla ya que el proceso duró 11 años de extensa lucha del pueblo de México por obtener su libertad.

Esta etapa comienza a principios de la década entre 1800 y 1810, cuando los colonos de la Nueva España, incluyendo a los ricos, criollos, indígenas y latifundistas, ya no deseaban compartir la riqueza del nuevo pueblo con los españoles a quienes también se llamaba "gachupines", además que dentro de la Nueva España había mucha desigualdad social, éste era el pretexto principal para pensar en la Independencia.

En 1808, Napoleón ocupa España, por lo tanto los españoles estaban muy ocupados defendiendo su país. El pueblo de México al enterarse de la invasión francesa en España, aprovecha para promover el movimiento de la Independencia, por medio de carteles en todo el país.

Al principio se organizó un movimiento a favor de la independencia en Valladolid, pero rápido fue sofocado, sin embargo pronto surgieron otros al frente de Ignacio Allende, el corregidor Domínguez y su esposa Josefa, Abasolo, Aldama y Don Joaquín Arias. El más importante fue el de Querétaro organizado por el corregidor Domínguez, a esta se le unieron intelectuales, oficiales y parte del bajo clero; este grupo estaba formado por el presbítero Sánchez y los licenciados Parra, Altamirano y Laso, así como el capitán Arias. Las reuniones aparentaban ser culturales en la casa de Parra.

Sabiendo que el pueblo mexicano era un fiel seguidor de la iglesia, pensaron en invitar a un sacerdote a fin de convencer a todo el pueblo, por eso Allende propuso a Miguel Hidalgo y Costilla quien era cura de Dolores; Hidalgo aceptó la invitación, y fue Allende quien se encargó de mantener el contacto con Hidalgo.

Se tenía planeado comenzar el movimiento de independencia el 2 de Octubre en San Juan de los Lagos (Jalisco), pero por denuncias hechas ante las autoridades por Mariano Galván, fue necesario adelantarla en septiembre.

La corregidora le avisó a Ignacio Pérez y a Aldama que la conspiración había sido descubierta; estos marcharon a avisarle a Allende, y en Dolores fue Don Miguel Hidalgo quien decidió iniciar la lucha inmediatamente. Primero pusieron en libertad a los presos, aprehendieron a los españoles que se encontraban en la población. Luego a las 5 de la mañana del 16 de septiembre de 1810, se llamó a misa, el pueblo acudido al llamado y con el grito ¡Mexicanos, viva México!, ¡''Viva la Virgen de Guadalupe''!, ¡Viva Fernando VII! y ¡Muera el mal gobierno!; Hidalgo incitó al pueblo a levantarse contra los españoles. A este suceso se le conoce como "Grito de Dolores".

Hidalgo acusó a los españoles de pretender entregar el reino a los franceses y hacer peligrar la religión, y en seguida informó a los habitantes que quedaban exentos de pagar impuestos e iba a realizarse la independencia. El pueblo muy molesto se armó como pudo (machetes, cuchillos, palos, lanzas, etc.) y se unió al movimiento.

Llegando a San Miguel se les unió el ejército de Dragones de la Reyna, y partieron hacia Celaya, donde Hidalgo fue nombrado General del ejército, Allende fue nombrado teniente y Aldama Mariscal, esto con el fin de organizar un poco a la gente. Y de ahí salieron hacia Guanajuato y en medio de una fuerte lucha entraron a la Alhóndiga de Granaditas (donde estaban los españoles), tomando así la ciudad.

Luego se dirigieron hacia Valladolid, ciudad que fue tomada sin ninguna lucha, ya que el ejército que iba a apoyar a los españoles fue sorprendido por el ejército insurgente, en Valladolid Hidalgo dio las primeras reformas sociales, aboliendo la esclavitud y suprimiendo el pago de tributo de las castas y las cargas, lo que hizo que más gente se le uniera.

Cuando se dirigían a la capital derrotan a las fuerzas españolas al mando de Torcuato Trujillo en el Monte de las Cruces. Allende decide ir a Guanajuato e Hidalgo marcha hacia Valladolid, y luego hacia Guadalajara, donde organizó el primer gobierno el cual tuvo dos ministros: Ignacio López Rayón, a cargo del Estado, y José Ma. Chico, en Gracia y Justicia, quedando Hidalgo como magistrado supremo de la nación. También se hizo la primera reforma agraria en la cual se manifestó que los indígenas eran propietarios de la tierra, se suprimieron los tributos y se confirmó la libertad de los esclavos.

En Guadalajara se les une Allende y Abasolo, sin embargo fueron derrotados el 16 de septiembre de 1811. Luego de esta derrota el ejército insurgente se dispersó. Hidalgo y los demás jefes salieron rumbo a Aguascalientes, y durante el trayecto Hidalgo fue despojado de su cargo de primer magistrado, el cual fue otorgado a Allende. Después decidieron dirigirse a Estados Unidos con la finalidad de pedir ayuda económica.

Elizondo que era el jefe del movimiento libertador en Coahuila, los traicionó y fueron arrestados en Acatita de Baján (Las Norias). Hidalgo, Allende, Aldama y Jiménez fueron juzgados y condenados a morir fusilados, luego de ser fusilados los decapitaron y sus cabezas las pusieron dentro de jaulas y las colgaron en las 4 esquinas de la Alhóndiga de Granaditas. La muerte de estos caudillos marcó el final de la primera etapa de la lucha por la independencia.

¡Viva nuestra Independencia!

¡Viva Hidalgo!

¡Viva Morelos!

¡Viva la democracia!

¡Viva México!

Para Acción Nacional la vida de los destacados personajes de la independencia de México, es un claro ejemplo de la enseñanza histórica encaminada a servir al país que a través del tiempo quedan como un sello en todos los mexicanos.

Por lo anterior compañeras diputadas y diputados, en virtud de que todos los partidos políticos representados en esta Asamblea se han pronunciado a favor de la libertad, podemos concluir que existe una gran cantidad de personajes en nuestro país que han sido destacados como es el caso de los que participaron en la independencia de México.

Muchas Gracias.

Tercer Efemérides

Con su venia diputado presidente,

Diputadas y diputados:

El Partido Acción Nacional centra su pensamiento y acción en la primacía de la persona humana, protagonista principal y destinatario definitivo de la acción independentista y política de nuestro país. Busca que el ejercicio responsable de la libertad en la democracia conduzca a la igualdad de oportunidades para la consecución del bien común, así como del conocimiento de las personas ilustres, que dieron vida a lo que hoy conocemos como nuestra patria libre.

Estas líneas son para conocer un poco más la historia de nuestro país, a través de personajes que han dejado huella, en este caso hacemos referencia a María Josefa Ortiz, en el ámbito nacional de la lucha de independencia.

Doña Josefa Ortiz Girón nació el 8 de septiembre de 1768 en el seno de una familia pobre, en una humilde vecindad de la Ciudad de México, entonces la capital del Virreinato de la Nueva España

Se casó con Miguel Domínguez, visitante frecuente del colegio, en el año de 1791. En 1802 Miguel Domínguez fue promovido por el virrey de Nueva España al cargo de Corregidor de la ciudad de Santiago de Querétaro y la pareja se fue a vivir a esa ciudad, donde pronto se ganaron las simpatías de la sociedad queretana. Durante ese tiempo, doña Josefa quedó a cargo de las tareas domésticas y al cuidado de la educación de dos hijos suyos, habidos en un matrimonio anterior de su marido.

En los primeros años del siglo XIX empezaron a extenderse por toda América las mareas independentistas formadas por la Revolución Francesa y la Independencia de los Estados de la Unión Americana. Era la época de la ilustración, un nuevo renacer de la razón humana, de la investigación científica, de la duda ante los dogmas de la Iglesia. Los reyes habían dejado de ser seres divinos y, como simples mortales, cometían errores con los que llevaban a sus pueblos al desastre.

Esta ebullición liberal fue cobrando fuerza en el Virreinato de la Nueva España, sobre todo entre los criollos, y por todas partes surgían círculos académicos. Miguel y Josefa organizaron en su casa unas tertulias literarias donde se leían y discutían, a escondidas pero acaloradamente, las obras de Voltaire, Rousseau y Descartes traídas de contrabando desde Europa.

Pronto había prendido entre los criollos la llama idealista de la libertad, la fraternidad y la igualdad. Cada día les irritaba más la actitud prepotente y los privilegios que los nacidos en España tenían sobre el resto de la población.

En sus tertulias, los Corregidores manifestaban sus simpatías por la justicia, su disgusto ante los abusos y sus francos razonamientos a favor de los indios, despojados y víctimas de su ignorancia, así como de las clases menesterosas, carentes de influencias.

Siempre mostró Doña Josefa un carácter muy enérgico, pero al mismo tiempo que era caritativa y generosa, al extremo de auxiliar a los desamparados con sus bienes y curar a los enfermos con sus propias manos.

En la Nueva España existía una sociedad de castas basada en una intrincada ramificación, estando en el tope los españoles nacidos en España y en la base los indios nativos de las antiguas culturas precortesianas.

Don Miguel era un hombre honrado y justo que no vacilaba en manifestar su enojo por los abusos cometidos por las castas superiores. La consolidación de los capitales de obras pías obligó al Corregidor a formular enérgicas protestas ante el Tribunal de Minería.

Sus quejas y manifiestos llegaron finalmente a oídos del Virrey Don José de Iturrigaray, quien lo suspendió en el puesto, lo concentró en la capital y lo retuvo a su lado durante los angustiosos meses de agosto y septiembre de 1808.

Ese año fue un tiempo crítico para el Reino de España, que en unos cuantos meses había pasado sucesivamente de las manos de Carlos IV a Fernando VII y de nuevo a Carlos Cuarto, quien abdicó en favor de Napoleón y éste nombró Rey de España a su hermano José Bonaparte. Este fue sin duda el hecho detonante de la lucha por la Independencia de la Nueva España. Nadie quería ser súbdito de un reino gobernado por un intruso.

Durante su estancia en la capital, Don Miguel escuchó la conveniencia de organizar el Virreinato de acuerdo a las doctrinas democráticas, representativas e igualitarias que ya estaban instauradas en el propio reino español a partir del "despotismo ilustrado".

Al volver a Querétaro y cambiar impresiones con su esposa, ambos propiciaron reuniones cada vez más frecuentes para discutir la situación de la Nueva España en la casa número 14 de la calle del Descanso, en la casa número 4 de la calle de la Cerbatana y aún organizando algunas en su propia casa, con el pretexto del círculo literario.

De los cambios de impresiones en esas reuniones se formó lo que se conoce como "La Conjuración de Querétaro" en la cual participaban abogados, militares, burócratas y comerciantes.

El primer brote de insurrección en contra del gobierno de España se gestó en la ciudad de Valladolid, hoy Morelia, en 1809, pero debido a que fue descubierta y disuelta, los independentistas tuvieron que esperar y planear nuevas estrategias Fue así como quedó establecida la fecha del 1º de Octubre de 1810 para un levantamiento simultáneo en varias regiones del virreinato.

Se tomó la decisión de que la ciudad de Querétaro fuera el centro de operaciones de la causa insurgente. Durante meses se reunieron en la casa del Corregidor patriotas que simpatizaban como él con esta causa. Además de Allende e Hidalgo, entre ellos estaban Juan Ignacio Aldama, Mariano Abasolo y Epigmenio González, así como algunas mujeres como Leona Vicario, Manuela Medina y María Rivera, apoyando con ideas o dinero y obteniendo información, muchas veces a costa de su propia seguridad.

Doña Josefa Ortiz de Domínguez destacaba por lo incontenible de sus ansias libertarias. Como esposa de un importante funcionario colonial, pudo haber optado por el arribismo político y el encumbramiento social. Sin embargo, decidió ser parte activa de la ansiada independencia y convertirse, de ese modo, en el alma de la conspiración. Mujer enérgica y decidida, incluso guardó armas y escritos confidenciales.

Su entusiasmo y fervor por la causa separatista superaba con mucho la del propio Don Miguel Domínguez, que por su posición tenía que ser comparsa muda de este movimiento y permanecer leal a la causa realista. Él se arriesgaba por el simple hecho de permitir esas reuniones en la residencia oficial.

A pesar de todos sus cuidados, la conspiración fue descubierta. Al llegar el mes de septiembre de 1810, "La Conjuración de Querétaro" fue objeto de cinco denuncias distintas y una de ellas, la de Francisco Bueras al Juez Eclesiástico Rafael Gil de León, hizo que el Comandante García Rebollo ordenara al Corregidor Domínguez el cateo del domicilio de Don Epigmenio González, en busca de las armas que se decía estaban siendo almacenadas allí.

El Corregidor, después de revelar a su esposa cuanto acontecía en torno a la conspiración de independencia, la encerró con llave en sus habitaciones la noche del 14 de septiembre, temeroso de que hiciera algo que los comprometiera a todos, mientras él se disponía a catear la casa de González.

Pero no se fragua un plan tan ambicioso sin prevenir posibles tropiezos. La Casa de los Corregidores era un edificio construido para que habitaran las familias reales, así como para prisión. La habitación del alcalde de ésta, Don Ignacio Pérez, otro de los conjurados, estaba justo debajo de la recámara de Josefa y ambos habían convenido en que ella golpearía furiosamente el piso con el tacón de su zapato en caso de urgencia.

El hombre acudió a su llamado y, por el ojo de la cerradura, Doña Josefa pudo pedirle que sin pérdida de tiempo ensillara un caballo y se trasladara a San Miguel el Grande a enterar al Capitán Allende lo que estaba pasando en Querétaro.

Pérez obedeció y dio aviso a los conspiradores, contra los que ya se habían dictado órdenes de aprehensión a excepción de Hidalgo, el que no podía ser detenido hasta tener la anuencia de su superior eclesiástico.

Mientras tanto, en el comercio de abarrotes de Don Epigmenio y Don Emeterio González se hallaron lanzas, pólvora y balas. Ambos fueron arrestados y el inicio de la lucha se adelantó.

El oportuno aviso de la Corregidora determinó la proclamación de la Independencia de la Nueva España por parte del Cura Hidalgo en la Congregación de Nuestra Señora de los Dolores, la madrugada del 16 de septiembre de 1810.

Doña Josefa había instado también al Capitán Joaquín Arias para que se levantara inmediatamente en armas, pero este la traicionó y la delató al Alcalde Ochoa, obligando a este funcionario a librar la orden de detención del Corregidor Domínguez y su esposa, quienes fueron arrestados en Querétaro al mismo tiempo en que se daba el Grito de Independencia en Dolores.

Don Miguel Domínguez fue recluido en el Convento de la Cruz y Doña Josefa Ortiz de Domínguez en el de Santa Clara, en donde estuvieron cuatro o cinco días, mientras duró la agitación de los primeros momentos. Pronto salieron de su prisión, porque el pueblo se amotinó pidiendo su libertad.

Don Miguel y Doña Josefa continuaron sirviendo como Corregidores de Querétaro, aunque fueron objeto de rigurosa vigilancia y hostigamiento. En diciembre de 1813 llegó a esa ciudad el célebre bibliófilo Don José Mariano de Beristáin y Souza, quien con violencia denunció nuevamente a los esposos Domínguez como peligrosos conspiradores, en especial a ella.

El Virrey Calleja envió a Querétaro al licenciado Lopetegui para que enjuiciara y destituyera al Corregidor Domínguez y ordenó al Coronel Cristóbal Ordóñez que al pasar con el convoy de San Luis Potosí a México, capturara en Querétaro a la Corregidora y la llevara a la capital, lo cual fue ejecutado al inicio de 1814. Fue entonces cuando Doña Josefa exclamó: "Tantos soldados para custodiar a una pobre mujer, pero yo con mi sangre les formaré un patrimonio a mis hijos".

El 14 de enero de 1814, Doña Josefa fue detenida como prisionera en el Convento de Santa Teresa la Antigua por estar embarazada. Dos años después el oidor Bataller pidió una pena de cuatro años de prisión para ella, los que empezaron a contarse a partir de noviembre de 1816, cuando fue trasladada al Convento de Santa Catalina de Sena.

Al año siguiente, el Virrey Don Juan Ruiz de Apodaca consideró una instancia del ex-Corregidor Domínguez en la que pobre, enfermo y con dificultades para hacerse cargo del cuidado de 14 hijos, 2 de su primer matrimonio y 12 con Doña Josefa, pedía la libertad de su mujer, también enferma. El Virrey la dejó en libertad a partir del 17 de junio de 1817, después de tres años y cinco meses presa, bajo promesa de que no haría nada en favor de la insurgencia.

Doña Josefa Ortiz de Domínguez fue la madre de cuatro hombres y ocho mujeres: José, Mariano, Miguel, Ignacia, Micaela, Juana, Dolores, Manuela, Magdalena, Camila, Mariana y José "el chico".

Fiel a sus ideas libertarias, con frecuencia decía: "el mayor castigo que Dios pudo darme, es que mis hijas se hayan casado con chaquetas", palabra con la que los insurgentes se referían a los criollos realistas.

Aún con la salud minada por el prolongado encierro carcelario y llena de cuidados familiares, la Corregidora no dejó de participar en la vida política nacional. Al consumarse la Independencia, fue simpatizante de las logias yorkinas, se afilió a grupos radicales liberales y ayudó con sus consejos políticos al Presidente Guadalupe Victoria, quien la visitaba asiduamente.

Al auto-proclamarse Agustín de Iturbide Primer Emperador de México en 1823, los esposos Domínguez lo vieron con rechazo. Doña Ana Duarte de Iturbide tuvo el atrevimiento de invitar a Doña Josefa a la Corte y ésta le respondió al mensajero, sumamente molesta: "Dígale usted que la que es soberana en su casa, no puede ser dama de una emperatriz".

Con infinita tristeza, María Josefa Ortíz de Domínguez vio en lo que se había convertido su lucha por la libertad: tras sacudirse un imperio, debían aceptar otro. Decidió ser partidaria de la reforma y de la democracia, incorporándose a la lucha de los republicanos.

En la casa de los ex-Corregidores, en la calle del Indio Triste número 2, se reunían los generales Victoria, Guerrero, Bravo, López Rayón y Michelena, entre otros. De esta nueva conjuración salió, en marzo de 1823, el Supremo Poder Ejecutivo, cimiento de la República Federal iniciada el 4 de octubre de 1824.

Al reunirse ese mismo año la Junta de Recompensas, se propuso reconocer los servicios prestados a la insurgencia por Doña Josefa y ella declaró terminantemente que no lo aceptaría de ningún modo, que ella no solicitaba ningún premio por sus servicios.

La valerosa mujer falleció víctima de una infección en su casa de la Ciudad de México el 2 de marzo de 1829, a la edad de 60 años. La sobrevivió su esposo, Don Miguel Domínguez, quien ocupó importantes cargos en la República y llegó a ser el primer Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El nombre de Doña Josefa Ortiz de Domínguez quedó incluido entre los próceres de la independencia hasta 1890. El gobierno de Porfirio Díaz dispuso que figurara su nombre en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con letras doradas, al lado de los caudillos insurgentes.

En 1894, sus restos fueron exhumados y llevados con gran solemnidad a la ciudad de Querétaro, donde hoy reposan en el Panteón de los Queretanos Ilustres, junto con los del Corregidor Don Miguel Domínguez. El Congreso estatal la declaró Benemérita de la Patria.

En 1900 se inauguró una estatua en su memoria en la Plaza de Santo Domingo, en el centro histórico de la Ciudad de México.

El 13 de Septiembre de 1910, con motivo del Centenario de la Independencia Nacional, fue inaugurado en Querétaro el monumento a la Corregidora, erigido en el centro del jardín del mismo nombre. La Casa de la Corregidora es actualmente el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo Estatal.

Nació siendo súbdita del Imperio Español y murió como ciudadana y heroína de este nuevo país llamado México.

Para Acción Nacional la vida de una de las destacadas heroínas de la Independencia de México, Josefa Ortiz Girón es un claro ejemplo de tenacidad, constancia, firmeza y sobretodo lucha bien encaminada a servir al país; a realizar obras que den como resultado la libertad y queden como un sello en todos los mexicanos.

Por lo anterior compañeras diputadas y diputados, en virtud de que todos los partidos políticos representados en esta Asamblea Legislativa, se han pronunciado a favor de la libertad, podemos concluir que existen gran cantidad de mujeres de nuestro país que han destacado, como es el caso de Josefa Ortíz Girón que demostró ser una persona con excelente disposición y determinación, a la cual debemos admirar porque contribuyó a dejar lo más importante que tiene nuestro país, la libertad.

Muchas Gracias.

Asimismo, para emitir una efeméride en ocasión del Día Mundial del Alzheimer, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario de Nueva Alianza. Adelante diputada.

LA C. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.- Con su venia, diputado Presidente.

Con su venia Diputado Presidente.

Compañeras y Compañeros Diputados.

Tener en casa un enfermo de Alzheimer, afecta profundamente a todos los integrantes de la familia; ya que queda privado de desempeñar sus funciones esenciales que lo caracterizan como ser humano, autónomo y capaz de realizar múltiples funciones; especialmente las relacionadas con la memoria, la voluntad y el pensamiento en general.

Por acuerdo de la Organización Mundial de la Salud, el pasado día 21 de septiembre; se llevaron a efecto, en todos los Países, diversos actos relativos a esta enfermedad, que se ha calificado como la enfermedad del futuro y que en México, al igual que en el Mundo, registra un incremento considerable para los próximos años y desafortunadamente las Instituciones de Salud de nuestro País, carecen de la preparación necesaria y suficiente, para enfrentar con éxito los problemas de la vejez.

La enfermedad de Alzheimer, es un desorden progresivo, degenerativo e irreversible, que sufre el cerebro humano, que genera la debilitación, la desorientación y una eventual muerte cerebral.

Los estudios y los análisis iniciales de está enfermedad, se los debemos al Neurólogo Alemán Aloís Alzheimer, quien primeramente describió los síntomas que presentaba una mujer de mediana edad, como graves problemas de memoria y las características neurológicas de esta terrible enfermedad.

Aquí en México, el padecimiento afecta al 1% de los adultos mayores de entre 60 y 64 años de edad; al 10% de personas mayores de 65 años y entre el 30 y el 50 % de quienes tienen más de 80 años.

En México, en los últimos cuarenta años, el envejecimiento ha avanzado, en relación a Europa y esto trae un problema grave, como son las demencias; el 9% de los adultos mayores, está afectado de Alzheimer y seguramente la incidencia aumentará, conforme avanza el envejecimiento poblacional.

Esta realidad, está ligada directamente con el incremento de vida que en el 2005, era 75.4 años; en el 2007, paso a 75.9 y se prevé que para el 2050, llegue la edad promedio a 81.3.

Desde luego, que todos nosotros queremos que nuestros queridos ancianos, no tengan Alzheimer, porque su calidad de vida, sería afectada gravemente por esta importante y dura enfermedad; queremos, ancianos activos y productivos; con el mayor potencial intelectual; para que nos puedan brindar su grata compañía, sus consejos y sus experiencias.

Es tiempo de que esta Asamblea Legislativa; la Secretaría de Salud del Distrito Federal; la Secretaría de Salud Federal; la Universidades y los Centros de Investigación Científica; sumemos esfuerzos; para avanzar en el conocimiento de la enfermedad y poder combatirla y prevenirla adecuadamente; necesitamos más Médicos Neurólogos, Psiquiatras, Médicos Internistas de alta calificación.

En el Mundo, se avanza positivamente en la investigación farmacéutica y cada día nuevos fármacos son presentados con resultados positivos y se tiene la esperanza de que en cinco años, tengamos respuestas terapéuticas, mucho más sólidas.

Actualmente, en el Mundo no se conoce una sola causa responsable de la enfermedad de Alzheimer; sin embargo la experiencia e investigación científica, han consolidado conocimientos relacionados con sus causas, como pueden ser: Lesiones en la Cabeza; habiéndose concretado que hay un fuerte vínculo, entre lesiones serias de la cabeza y el futuro riesgo de desarrollar Alzheimer.

Además la conexión, Corazón-Cerebro, representa un factor importante y una evidencia vinculatoria de la salud del cerebro con la del corazón; ya que el riesgo de padecer Alzheimer o Demencia Vascular, parece incrementarse por diversas condiciones que dañan el corazón o las arterías.

El Mundo científico, recomienda la práctica de estrategias, para un envejecimiento sano; que puede ayudar a mantener el cerebro en plena funcionalidad y protegernos del Alzheimer y las enfermedades relacionadas.

Aquí en México, por informes proporcionados por la UNAM, hay dos millones de personas que padecen Alzheimer y en el mundo hay más de veinte millones de estos casos; además informó que se han registrado más de ocho mil personas en el País con Huntington, enfermedad que tiene el 50% de probabilidades de ser heredada a los hijos.

El Alzheimer en México, es un problema de salud; representando el 70% de las enfermedades Geriátricas, por lo que debemos actuar de inmediato, para evitar que siga avanzando y cancelar posibilidades de demencia en la vejez, debido al deterioro progresivo de las capacidades intelectuales y conectivas, que como ya dijimos, llegan a generar una gran dependencia hacia la familia, por ser neurodegenerativos.

Es necesario, que todas las instancias de Salud, en México y en el Distrito Federal, alienten, promuevan y apoyen la participación social de las familias, que tienen que afrontar el problema del Alzheimer.

Ha cien años de su descubrimiento, como enfermedad, debemos redoblar esfuerzos y ofrecer cuidados especiales y adecuados a estos adultos mayores, que sufren esta penosa enfermedad; debemos defender sus derechos, como seres humanos y debemos responsabilizarnos de multiplicar los Centros especializados para atender el Alzheimer.

Como muestra de la desatención a este tipo de enfermos, se señaló por parte de Alejandrina Franzoni, integrante de una Institución de Asistencia Privada, que de los trescientos mil enfermos que hay en México, sólo un 3%

han sido diagnosticados y tienen un tratamiento correcto; precisando que el resto es atendido en su casa por familiares y ‘‘que los enfermos están inmóviles y confinados, frente al televisor o encerrados en sus habitaciones”; esto no es justo ni humano.

La Asamblea Legislativa, debe aportar acciones a favor de los enfermos de Alzheimer, impulsar y sumarse a la Campaña Nacional de Toma de Conciencia Pública en la Enfermedad de Alzheimer, a efecto de que todos podamos, ser corresponsables en esta permanente lucha a favor de la salud de todos los mexicanos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Dip. Rebeca Parada Ortega.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA.

Sesión ordinaria del 27 de septiembre de 2007:

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA.- Gracias, diputado. Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día jueves 27 de septiembre del presente año a las 11:00 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

A las 16:20 horas